







2.6

IX-325 page 1 laminas



ESPAÑA SAGRADA.

TOMO I.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

ESPAÑA SAGRADA,

CONTINUADA

POR LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO L.

TRATADOS LXXXVII Y LXXXVIII.

LAS SANTAS IGLESIAS DE TARAZONA Y TUDELA

EN SUS ESTADOS ANTIGUO Y MODERNO.

POR

DON VICENTE DE LA FUENTE,

INDIVIDUO DE NÚMERO DE DICHA REAL ACADEMIA Y DE LA COMISION ENCARGADA DE LA CONTINUACION DE ESTA OBRA, DOCTOR EN TEOLOGIA Y JURISPRUDENCIA, Y CATEDRÁTICO DE DISCIPLINA ECLESIASTICA EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.



MADRID.

IMPRESA DE JOSÉ RODRIGUEZ, CALLE DEL CALVARIO, N. 18.

1866.



Digitized by the Internet Archive
in 2013

<http://archive.org/details/espaasagradathea50flre>

INDICE

DE LOS CAPÍTULOS Y APÉNDICES DE ESTE TOMO L.

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
TRATADO LXXXVII.		Miguel de Alfaro.—Parroquias y conventos de aquella ciudad.	107
CAPITULO XI. Santos del obispado de Tarazona.	1	CAP. XIX. Iglesia colegial de Santa Maria de Calatayud, y catálogo de sus deanes mitrados.	115
CAP. XII. Disciplina particular de la Santa Iglesia de Tarazona.—Libros litúrgicos de la diócesis.	63	CAP. XX. Priors de la iglesia colegial exenta del Sepulcro de Calatayud, preladados de la órden del Santo Sepulcro en España.	154
CAP. XIII. Varones ilustres y célebres por virtud, letras y valor, en el obispado de Tarazona.	88	CAP. XXI. Arcedianato de Calatayud, sus parroquias, iglesias y monasterios.	171
CAP. XIV. Arcedianato de Tarazona: sus iglesias principales y conventos.	92	CAP. XXII. Iglesias exentas, ó de patronato particular, dentro del obispado de Tarazona y su estado actual.	188
CAP. XV. Iglesia colegial de Borja: sus parroquias, conventos é iglesias.	98	CAP. XXIII. Monasterio de Fitero.—Catálogo de sus abades.	190
CAP. XVI. Partido de Navarra.—Iglesia mayor, parroquiales, conventos y ermitas de Cascante, Corella y Cintruénigo.	100	CAP. XXIV. Monasterio de Veruela.—Catálogo de sus abades.	211
CAP. XVII. Partido de Castilla.—Iglesia, cabildo y monasterios de Agreda y pueblos de su Vicaria.	105	CAP. XXV. Monasterio de nuestra Señora de Piedra.—Catálogo de sus abades.	240
CAP. XVIII. Colegiata de San			

TRATADO LXXXVIII.

CAPITULO I. Iglesia catedral de Santa Maria de Tudela.. . .	277
CAP. II. Cadenas de la batalla de las Navas de Tolosa, guardadas en la catedral de Santa Maria de Tudela. . .	298
CAP. III. Abades y priores de Santa Maria de Tudela.. . .	299
CAP. IV. De los deanes de Tudela..	307
CAP. V. Continúa la série de los deanes con uso de pontificales desde principio del siglo XVI.	329
CAP. VI. Obispos de la Santa Iglesia de Tudela.	350
CAP. VII. Seminario conciliar de Santa Ana de Tudela. . .	357
CAP. VIII. Monasterios y conventos de ambos sexos en el obispado de Tudela.	358

APÉNDICES.

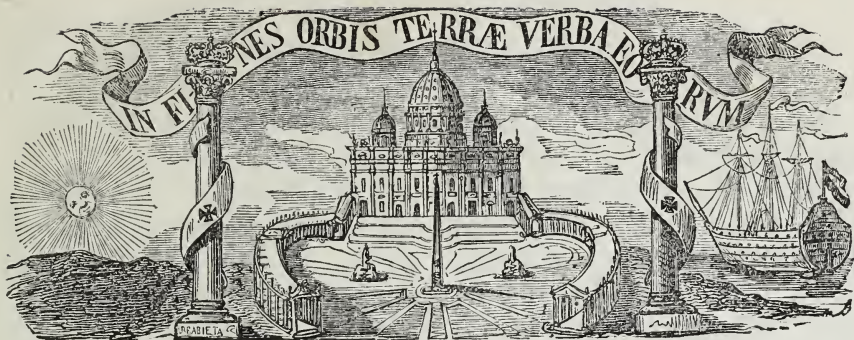
I. De Translatione reliquiarum Bti. Emiliani.	365
II. Carmina apocrypha in laudem reliquiarum vici Turrispallæ (<i>Torrelapaja</i>) et in depressionem patriæ Sancti Emiliani, a miscellionibus sæculi XVII forsan conficta.	381
III. Hymnus Sancti Nicolai, ex Breviario antiquo Tutelano.	382
IV. Pacta mauros inter Tutelanos et Ildephonsum I Aragonum Regem inita, anno 1115.	383
V. Forum Tutelæ ab Ildephon-	

so I Arag. Rege, anno 1117 concessum..	385
VI. Forum torti per tortum Tutelanis concessum, anno 1127.	387
VII. Donatio cuyusdam fani sarracenorum, seu mezquita, apud Tutelam, in favorem Prioris Tutelani: anno 1125.	390
VIII. Donatio alterius fani sarracenicí, apud Tutelam, a D. Enecone Regis Capellano, et Tutelano Abbate: 1128.	391
IX. Donatio oppidi de Arcisa Abbati monasterii de Scala-Dei a D. Garcia Navarrensi-um Rege: anno 1154.	392
X. Testamentum Ildephonsi Regis Aragonum, quo sua Regna Sancto Sepulchro et aliis piis locis largitur: anno 1151.	393
XI. Garcia Navarrensi-um Rex donat hortum in favorem Tutelanae Ecclesiae: 1155.	395
XII. Cessio Regni Aragonum in favorem Raimundi Comitis Barchinonensis facta a Guillelmo Patriarcha Hierosolymitano, cum canonicis suis: anno 1140.	396
XIII. Donatio villulae dictae Nengebæ Durando ejusque sociis, ab Imperatore D. Adephonso, anno 1140.	398
XIV. Bulla Eugenii III in qua Ecclesiam Sanctae Crucis apud Tutelam, et alia, Sancti Martini Sagiensis monasterio largitur: anno 1145.	399
XV. Donatio prædiorum Veruela et Maderuela monasterio Scalæ Dei a D. Petro de	

- Atares, monasterii Verolensis fundatore: anno 1146. . . 401
- XVI. Donatio territorii dicti *La Serna de Cervera* Nescebensi monasterio: anno 1146. id.
- XVII. Bulla Eugenii III in favorem Fiteriensis monasterii: anno 1147, ut fertur, concessa. 403
- XVIII. Consecratio Ecclesiæ Beatæ Mariæ apud Tutelam, anno 1149. 405
- XIX. Venditio hæreditatis Beato Raymundo, dicto Ab. Nescebensi: anno 1153. 406
- XX. Litteræ Card. Hyacinthi, Apostolici Legati, super electione Prioris Tutelani, annum versus 1154. id.
- XXI. Donatio Regis Sancii, Imperatoris filii, aliquorum prædiorum apud Totullem seu Tudillen: anno 1157. . . 407
- XXII. Donatio hujus prædii Bto. Raimundo dicto Castellionensi Abbati: 1157. . . . 408
- XXIII. Donatio Castri de Tudejon seu Tudillen a D. Sancio Castellæ Rege in favorem monasterii Castellionensis, postea Fiteriensis, anno 1157. 409
- XXIV. Privilegium Sancii Navarræ Regis Sto. Raym., utpote Castellionensi Abbati, concessum: anno 1157. . . . 411
- XXV. Donatio oppidi Calatrava a Dno. Sancio Castellæ Rege facta B. Raymundo Fiteriensi Abbati: anno 1158. 413
- XXVI. Raymundus Berenguer quinque oppida prope Calataiub Dominico Sepulchro largitur: anno 1144. 414
- XXVII. Raymundus Berenguer Canonicis Sti. Sepulchri locum ad ædificandam ecclesiam in Calataiub largitur: anno 1146. 415
- XXVIII. Conventio inter Guillelmum Fiteriensem Abbatem et vicinos Tudellen: anno 1161. 416
- XXIX. Donatio castri de Monfort Verolensi monasterio: anno 1154. 417
- XXX. Privilegium Sanctii Castellæ Regis Monasterio Verolensi largitum: anno 1156. . 418
- XXXI. Privilegium Sancii Regis Navarræ monasterio Verolensi largitum: anno 1157. 420
- XXXII. Privilegium Ildephonso Regis Aragonum Verolensi monasterio largitum: anno 1163. 421
- XXXIII. Donatio oppidi Vera Verolensi monasterio facta ab eodem Ildephonso Aragonum Rege: anno 1172. 423
- XXXIV. Donatio sarraceni exarici monasterio Verolensi a Dno. Ildephonso Arag. Rege: 1176. 425
- XXXV. Cambium sarraceni pro equo et aliquibus nummis. id.
- XXXVI. Donatio Fortunii de Nuevalos Dominico Sepulchro apud Calataiub, anno 1159, titulo census: ad studium juris agrarii. 426
- XXXVII. Donatio bonorum mobilium et prædiorum Dominico Sepulchro, hybrido idiomate exarata. 427
- XXXVIII. Donatio sarraceni

- exarici cuidam fratri Sancti Sepulchri viventi apud Borgia: anno 1179. 428
- XXXIX. Contractus locationis prædii cuiusdam apud Ainzon eidem Sarraceno Homar Amnascon a fratribus Sti. Sepulchri: anno 1192. 429
- XL. Donatio Dni. Petri de Azagra Tutelanæ Ecclesiæ, titulo admissionis in fratrem: anno 1178. 430
- XLI. Cardinalis Sancti Angeli Tutelanam Ecclesiam sub protectione speciali Sanctæ Sedis statuit: anno 1195. 432
- XLII. Privilegium Sancti Navarre Regis in favorem Tutelanæ Ecclesiæ. 433
- XLIII. Donatio Castri de Petra Gaufrido primo Abbati monasterii in illo fundati: anno 1195. id.
- XLIV. Donatio sarraceni Ecclesiæ Sancti Sepulchri ob admissionem donantis in fratrem eiusdem ecclesiæ: anno 1211. 433
- XLV. Rescriptum Honorii III super spoliatione Pontificalium cuiusdam Prioris Tutelani, postea Calagurritani Epi.: anno 1218. 436
- XLVI. Privilegium Sancti Ferdinandi Monasterio Petræ largitum: anno 1218. 437
- XLVII. Permutatio oppidi Villafeliche inter Jacobum Regem Arag. et monasterium Petræ: anno 1219. 438
- XLVIII. Sanctus Ferdinandus Castellæ Rex Fiterientibus monachis privilegium conce-
- dit ut undecim mauri possint venire ad populandum oppidum Turunjen: anno 1222. 440
- XLIX. Donatio ecclesiæ Sancti Sepulchri apud Oscham et Commendatori illius ordinis ibi existenti, titulo precario, ob admissionem cuiusdam Sororis seu Fratrisse Sancti Sep. apud illam urbem: anno 1228. id.
- L. Donatio domus apud Cæsaraugustam Verolensi monasterio: anno 1228. 441
- LI. Sententia arbitralis, inter Verolenses monaches et equites Hospitalis oppidi Añon: anno 1240. 443
- LII. Statutum ad indumentum Canonicorum domus Sepulchri in Calataiub: anno 1249. 445
- LIII. Epistola Adepboni Castellæ Regis Priori Sti. Sepulchri Calatayub: anno 1261. 446
- LIV. Bulla Urbani IV cum exemptione domuum ordinis Sancti Sepulchri in Hispania: anno 1262. 447
- LV. Donatio Regis Theobaldi in favorem Canonicorum Grandimontensium apud Tutelam: anno 1269. 448
- LVI. Constitutio pro infirmis apud domum Sepulchri in Calataiub: anno 1275. 449
- LVII. Sententia lata ab Archidiacono Calataiub, delegato a suo episcopo, contra quosdam contumaces: anno 1278. 451
- LVIII. Canonicis Sancti Sepulchri mitigatur votum paupertatis: anno 1295. 452

LIX. Concessio indulgentiarum ecclesie Dominici Sepulchri apud Calataiub ab Episcopis Romæ residentibus: anno 1299.	453	Domino Ferdinando Aragoniæ Rege, in favorem Dni. Andreæ Martinez Turiasonensis Episcopi: anno 1481.	473
LX. Fundatio Conventus Sororum Sancti Sepulchri apud Calataiub: anno 1306.	454	LXXI. Bulla Leonis X moderatoria Pontificalium Decano Tutelensis ecclesie concessorum: anno 1514.	475
LXI. Fundatio conventus Sororum Sancti Sepulchri apud Caesaraugustam: anno 1306.	455	LXXII. Litteræ Regis Ferdinandi contra Tutel. Pontificalium jura: anno 1514.	480
LXII. Obedientia Sororum Sancti Sepulchri Priori Conventus Calataiub: anno 1306.	456	LXXIII. Responsio Proregis Navarræ in favorem Tutelensis Decani: anno 1514.	481
LXIII. Abbas Verolæ cum Metropolitano Caesaraugustanæ provinciæ et Turiasonensi Episcopo contendit super assistentia provinciali Concilio: anno 1342.	458	LXXIV. Responsio Petri Villalon Tutelensis Decani.	483
LXIV. Cænæ Regiæ Canonicis Sti. Sepulchri exactæ: anno 1345.	461	LXXV. Litteræ Imperatoris Legato Hispano apud S. Sedem super redditus Prioratus Sancti Marcialis apud Tutelam: anno 1526.	485
LXV. Permutatio facta inter Reges Navarræ et Canonicos Grandimontenses, qua ipsis Ecclesia de Corella donatur: anno 1307.	462	LXXVI. Præsentatio Luppi Marco in Verolensem Abbatiam ab Imperatore: anno 1539.	486
LXVI. Abbas Verolæ Capellani Regiæ Aragonum titulo decoratur: anno 1597.	463	LXXVII. Litteræ Philippi II Turiason. Episcopo missæ, super nominatione Vicarii Generalis apud. Calat. 1533.	488
LXVII. Confirmatio privilegii præcedentis a Regina Domina Maria.	469	LXXVIII. Sententia lata contra Pontificalia Tutelensis Decani: anno 1591.	489
LXVIII. Bulla Eugenii IV hoc privilegium confirmans.	470	LXXIX. Bulla Pii VI pro erectione Tutelanæ Ecclesie in Catedralem: anno 1783.	491
LXIX. Bulla Nicolai V in favorem ecclesie Sti. Sepulchri: anno 1454.	471	LXXX. Confirmationes Episcoporum Tirasonensium a Metropolitano Tarraconensi, juramentaque obedientiæ ab his præstita.	509
LXX. Exequatur Regium a			



DE LA SANTA IGLESIA DE TARAZONA.

TOMO II.

CAPITULO UNDÉCIMO.

Santos del Obispado de Tarazona.

En el episcopologio anterior quedan ya consignadas las vidas de dos Santos Obispos, que rigieron esta iglesia, San Prudencio y San Gaudioso, y adelantadas noticias acerca de algunos otros varones notables por su santidad de vida, como San Millan, San Inigo y San Raimundo de Fitero.

La vida de San Atilano corresponde al episcopologio de la santa iglesia de Zamora.

No necesitaba la diócesis de

Tarazona el funesto regalo de Santos apócrifos, que le hicieron los falsos cronicones, pues tiene un número considerable de hijos célebres por su virtud eminente, que la Iglesia ha puesto justisimamente en los altares. Acrisolar la autenticidad de los hechos de estos y rebatir los apócrifos es una de las principales misiones que ha cumplido y tiene que cumplir la *España Sagrada*, en obsequio de la Religion Católica.

SAN MILLAN.

En el tomo XXXIII de la *España Sagrada*, pág. 414, el P. Risco dejó para este lo relativo al San Millan, que llamó de la Cogolla. «Perteneciendo »pues todas las memorias de »San Millan, relativas asi al »tiempo de su vida como al »que pasó hasta la conquista de »la Rioja, á la diócesis de Tarazona, seria colocarlas fuera »del lugar que se las debe si »tratara de ellas en el presente »tomo.» Siguiendo la idea justamente indicada por nuestro predecesor, vamos á ilustrar las encontradas opiniones acerca de la patria de San Millan, su monacato, su dependencia del Obispo Didimo, y el lugar de su sepulcro, puntos sobre los cuales se ha escrito mucho y con calor, pero con escaso acierto en nuestro juicio. Tiempo es ya de que estas cuestiones se ventilen con imparcialidad y calma, y sin espíritu de provincialismo.

Los únicos monumentos ciertos que tenemos para ello son la vida del Santo presbítero, escrita por San Braulio, y un elogio en verso por San Eugenio

de Toledo, que ilustra muy poco, lo mismo que sucede con otro himno de San Braulio, enteramente encomiástico y sin ningun dato histórico.

Por lo que hace á la piedra hallada en el reconocimiento que se hizo de su sepulcro en el siglo XVI, se probará mas adelante que fué una supercheria indigna de las personas que intervinieron en ello.

Segun la relacion de San Braulio, principal y casi único monumento histórico acerca de San Emiliano, á quien nosotros llamamos vulgarmente San Millan, nació aquel Santo en un pueblo del obispado de Tarazona, llamado Vergegio. De niño era pastor, y aun añade que se entretenia en tocar la cítara, segun era costumbre entre los pastores. Durmiendo estaba cuando la Providencia convirtió su cítara en materias á propósito para el estudio de las letras, y le inspiró amor á la contemplacion.

Habia oido hablar de un ermitaño, llamado Felix, que habitaba un paraje al que decian *Castellum Bilibium*. Dirigióse allá, y luego que hubo aprendido el camino de la vida eterna se volvió á Vergegio. Pero

molestándole la concurrencia de gentes, retiróse á lo mas remoto de los montes Distercios. Aun allí no pudo gozar de soledad, habiendo sido descubierta y divulgándose la noticia de su estancia en aquel paraje, donde vivió unos cuarenta años.

Didimo, Obispo de Tarazona, sabiendo tambien esto, se empeñó en conferirle órdenes, pues estaba en su diócesis (*ejus quippe erat in Diœcesi*), y le hizo presbítero ó párroco de Vergegio. Su vida austera y santa le concitó la envidia y animadversion de algunos malos clérigos, que le acusaron de malversador de los bienes eclesiásticos. Dióles asenso el Obispo y le suspendió, de cuyas resultas se retiró á un paraje cercano, donde construyó su oratorio, y allí pasó el resto de su vida hasta edad muy avanzada, en términos, que unas piadosas vírgenes, que cerca de allí vivian, cuidaban del aseo de su cuerpo y de su asistencia, pues se hallaba hidrópico. Tenia ya entonces unos ochenta años, y murió á la edad de ciento y uno.

San Braulio termina la relacion con varios milagros hechos por el Santo, en vida, y aun

despues de muerto, algunos de los cuales se refieren á los habitantes de Cantabria, siendo notable entre ellos uno que presenta el único vestigio para la cronologia del Santo. Un año antes de su muerte, y teniendo ya ciento de edad (*ante annum fere migrationis suæ, centesimum vero vitæ*), se le reveló durante la cuaresma la ruina de Cantabria. Por medio de un mensajero suyo convocó á los Senadores para el dia de pascua, y les anunció los desastres que les amenazaban. Burlóse de él un tal Abundancio, diciéndole que chocheaba. El Santo le respondió que él lo experimentaria en su persona, y efectivamente murió en la conquista de Cantabria por Leovigildo.

Al acercarse la muerte llamó San Millan al presbítero Aselo, en cuya compañía estaba (*cum quo habebat collegium*), y á su presencia entregó el alma al Criador. Aselo cuidó de enterrar su cuerpo en el oratorio del Santo, acompañándole algunos varones religiosos.

Surgen ahora las cuestiones siguientes acerca de la vida de San Millan, y de los parajes que fueron testigos de sus milagros y santa muerte.

1.º Qué pueblo es *Vergegium*.

2.ºCuál es *Castrum Bilibium*, ó *Castellum Villibium*.

3.º Dónde estuvo el oratorio de San Millan y dónde se veneran hoy dia sus reliquias.

4.º Si fué monje, ó solamente presbítero secular.

Acerca de todos estos puntos se ha escrito mucho desde el siglo XVI, con demasiado calor y poco acierto, pues los escritores, llevados del espíritu de provincialismo, se expresaban con una pasión, que es mal consejero para estas cuestiones. Conviene pues fijar de una vez la opinion acerca de cada uno de estos puntos con la imparcialidad debida.

1.º Qué pueblo es *Vergegium*.

Los aragoneses designan como tal á Verdejo, pequeño pueblo del obispado de Tarazona, en la antigua Comunidad de Calatayud, en donde se veneran, por tradicion muy remota, reliquias del Santo y se muestra su oratorio. El ser pueblo del obispado de Tarazona, la afinidad del nombre de *Verdejo* con *Vergegio*, la tradicion, de la cual hay monumentos que remontan al siglo XIV, y el mi-

lagro obrado con el venerable señor Cerbuna, de que se hablará luego, deponen á favor de Verdejo.

Los riojanos sostienen que *Vergegium* es Berceo, para lo cual suponen que el obispado de Tarazona llegó antiguamente hasta este pueblo. Pero la afinidad entre *Berceo* y *Vergegium* es tan escasa, que solo á fuerza de muy duras trasposiciones se logrará reducir un nombre al otro, si bien es cierto que otras, mas duras aun, se han verificado en nuestro idioma. Pero es mas difícil reducir el pueblo de Berceo, allende la fragosa sierra de San Llorente, al obispado de Tarazona. Echese una ojeada sobre el mapa de aquesta diócesis (1), y atendida la posicion de Calahorra, diga cualquiera persona imparcial, ¿si pudo Berceo ser de Tarazona y dejar de pertenecer á Calahorra en ningun tiempo? No habia de ser Berceo precisamente el último pueblo de la diócesis de Tarazona, y aun cuando lo fuese, ¿qué distrito le quedaba á Calahorra aquende el Ebro tirada la línea divisoria de Alfaro á Berceo? El

(1) Véase en el tomo anterior.

señor Govantes en su *Diccionario de Rioja*, por huir de esta dificultad, que no se podía escapar á su claro ingenio, supuso que Didimo fuera Obispo de Tarazona, pero administrador de Calahorra, lo cual ya se rebatió al hablar de este Prelado. Las palabras de San Isidoro son terminantes: «*ejus quippe erat in Diœcesi.*»

Es verdad que el P. Risco, en las pocas líneas que escribió acerca de San Millan, en el paraje arriba citado, pone á Berceo en el obispado de Tarazona. Pero lo que añade á continuación de que «todo aquel territorio perteneció al obispado de Tarazona, como propio entonces de la region Celtiberia,» indica que aun no habia estudiado bien la cuestion geográfica, pues si la Celtiberia llegaba hasta Berceo, ¿dónde situaba á los Verones? Verones y no Celtiberos eran los de este pais.

Por otra parte las tradiciones de Berceo con respecto á San Millan todas son modernas, como probó Gomez de Liria (1).

Aun el nombre mismo de Berceo se ha querido cambiar, escribiendo Verceo en vez de Berceo, como se le llamaba en el siglo XVI, y lo escribia é imprimia el señor Sandoval.

2.º En el archivo de la Coggolla hay algunas escrituras apócrifas, y las que llaman á Berceo *Vergegium* tienen sospechas de tales. La donacion de Parpalines puede poner en camino para conocer la importancia que se debe dar á muchas de estas antiguas donaciones. «En la Era 958, que es año »920, el Rey Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, hijo del Rey Don Sancho Abarca, con su madre la Reina »Doña Toda..... dicen que confirman esta villa, que Sicorio »Senador, por el remedio de »su alma y de una criada suya »ciega, viviendo San Millan le »habia dado.» Esta donacion de estilo feudal, que cita como corriente el señor Sandoval (fólio 20, col. 2.ª), debe juntarse con la carta-puebla otorgada por Theodosio á un pueblo de tierra de Jaca, la cual ha venido á parar á la Real Academia

(1) San Millan Aragonés. Congreso alegórico en que se declara la verdadera patria, etc., de San Millan, por el Dr. Don

Jerónimo Gomez de Liria. En Zaragoza, imprenta Real, 1733: un tomo en 4.º

de la Historia, procedente del archivo de San Juan de la Peña. Siendo Sicorio un Senador ó Curial de un pueblo, gobernado aun por leyes romanas, podria dar las haciendas que tuviera en el pueblo, pero ¿cómo habia de dar el señorío de él, si por las leyes no lo tenia? ¿Y estaba en la índole de San Millan el aceptar señoríos de pueblos? Todo ello es un tejido de absurdos y anacronismos, en que los monjes del siglo XII trasplantaban al siglo VI las costumbres feudales de su tiempo, con supina ignorancia de las costumbres romanas y visigodas.

Quizá ni aun existia Berceo cuando San Millan hizo penitencia en el sitio donde hoy está el monasterio de Suso. Si el cerro de la Cogolla es, como dicen y parece muy probable, el sitio donde hizo austerísima penitencia por espacio de cuarenta años, y que fué teatro de sus victorias, no podia Berceo ser su patria, ni es conciliable su existencia con la relacion de San Braulio. Al separarse de San Felix volvió á su patria (*re-meat ad sua*) y se estableció no lejos de Vergegio (*ac sic venit non procul á villa Vergegio*),

en donde estaba su cuerpo al escribir San Braulio. Pero desde allí se marchó al monte Distercio, buscando lo mas secreto, recóndito y elevado. *At ubi pervenit ad remotiora Distertii montis secreta, culminique ejus quantum cæli silvæque sinebant propinquus, etc.* Si el Distercio es el cerro de la Cogolla, como pretenden Sandoval y sus partidarios, y parece en efecto muy probable, entonces, estando Berceo á media legua de la ermita, ¿cómo pudo el Santo ir desde Berceo á buscar lo mas remoto del Distercio? ¿qué habia de remoto ni de secreto en la Cogolla si Berceo estaba á media legua escasa de allí? Aun los mismos riojanos han conocido que esto es absurdo.

En la narracion contraria, San Millan desde Bilibio, á las inmediaciones de Haro, volvió á Torrelapaja, refugiándose en el santuario de Nuestra Señora de Malanca, donde tuvo la primera inspiracion divina: viéndose allí demasiado favorecido por sus paisanos y parientes de Verdejo, huyó á la Rioja, que ya conocia, escondiéndose en el cerro de la Cogolla, donde vivió casi milagrosamente por espacio de cuarenta años, en aquel

paraje casi inhabitable, gozando solamente de la compañía de los ángeles. El terrible frío que allí pasó, las nieves y demas inclemencias del tiempo cuadrán muy bien, cual las describe San Braulio, con el agreste y duro suelo y clima de la Cogolla.

Descubierto por fin, y cediendo á las exigencias del Obispo Didimo, debió volver á Verdejo. Dicè San Braulio que la fama de su santidad le impidió el estar escondido en la Cogolla, ó Distercio, y que aquella cundió tanto que llegó á noticia de todos: «*Latere non potuit, fama sanctitatis ejus percubuit ut in notitia pene omnium, etc.*»

Descubierto en la Cogolla, ¿qué mas le importaba al anacoreta estar allí ó en su patria? Su Obispo le reclama, le acosa con exigencias (*insequitur*), y vuelto á su patria le confiere las órdenes sacerdotales, porque ya entonces estaba en el obispado de Tarazona: *ejus quippe erat in Diœcesi.*

Desaparecen pues todas las dificultades de la narracion de San Braulio haciendo á San Millan natural de Verdejo, y por el contrario no tienen solucion

haciéndole natural de Berceo, pues hay que sostener el absurdo de que el obispado de Tarazona avanzase hasta la Cogolla, y á retaguardia de Calahorra, y de que para buscar San Millan lo mas secreto y remoto del Distercio se quedara á media legua escasa del pueblo de su nacimiento. ¿Quién no se rie de un anacoreta que para huir de sus paisanos y privarse del trato humano (*consortio hominum privatus*) se queda á media legua de su patria? Por ese motivo es mas probable que entonces ni aun existiera el pueblo de Berceo, y que, al fundarse este por los devotos de San Millan y á la sombra de su monasterio, algunos siglos despues, le dieran el nombre de Vergio, corrompido y asimilado al de Vergegio y de pronunciacion mas suave, y de ahí pasara á decirse Berceo.

La priesa que se dieron los de este pueblo en fraguar tradiciones á su capricho la indica asimismo Mecolaeta, el cual refiere, que á principios del siglo pasado (1) pusieron una cruz

(1) El libro de Mecolaeta se imprimió en 1724: habla de esto como cosa reciente: «*Ilan puesto.*»

con estas letras en caractéres groseros:— «Este es el sitio »donde estuvo la casa de San »Millan.» (Mecolaeta, pág. 291, citado por Gomez Liria, página 181). Asi se forjan las tradiciones.

El *Compendio Historial de la Rioja* da á Berceo tambien el mismo origen (1): «Despues »que pasó de esta vida San Mi- »llan, se tiene por cierto que »muchos fieles de la comarca, »por su devocion y gozar la »cercania de su santo sepulcro, »se vinieron á avecindar á di- »cho valle, y que poblaron los »muchos pueblos que hoy hay.» En el mismo compendio se hace mencion de que los de Matute tenian puesto pleito á Berceo sobre lo de su retiro al Distercio desde Berceo, «*que era como quedarse en su lugar y dentro de sus términos*», si fuera natural de este pueblo.

Añadiremos en conclusion que Villar (citado por Gomez de Liria, pág. 41) dice haber visto en el archivo del Pilar de Zaragoza un Santoral en pergamino, de 400 años de antigüedad, en que se copian las

primeras cláusulas de San Braulio, y al nombrar á Vergegio dice en una postilla marginal de la misma letra: «*Vergegium aldea Calatayubij in Aragonia.*» Si el Santoral tuviera esa antigüedad seria un monumento del siglo XII á favor de Verdejo: para mí es dudoso que la tenga.

En una traduccion muy antigua de la vida de San Millan, conservada en Torrelapaja, y cuya antigüedad grande contestó Argaiz, dice: «Apres que »fué este Santo Hermitaño ins- »truido..... vino á un apartado »de la villa de Verdejo, donde »agora está su Santo cuerpo »glorioso.»

2.º Dónde estuvo situado *Castrum Bilibium*.

En este segundo punto está la razon de parte de los riojanos. Las pruebas que adujo Risco (tomo 33, pág. 591), acreditan que estuvo á las inmediaciones de Haro, si bien no todas ellas son aceptables, pues cita como comprobante el privilegio de los Votos, ya hoy reconocido como apócrifo, y pone allí la entrada de los Verones, quitando á estos todo el espacio que media desde Varía ó Varea hasta Haro, y por consiguiente todo el territorio de

(1) Don Domingo Hidalgo de Torres: *Compendio Hist., etc.*, pág. 471.

Logroño, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, que es lo principal de la Rioja; la cual se consideró como asiento principal de los Verones, afines de los Celtiberos por origen y aficiones, como los consideró Strabon. No parece pues aceptable la lectura de *Castrum Bilbilibium* por *Bilibium*, ni Bilbilis estaba despoblada, pues en el siglo siguiente la pone el Ravenate como ciudad que aun existia.

La distancia de Verdejo á *Castrum Bilbilibium* importa poco para que San Millan fuera á uno ú otro punto. Los anacoretas, de quienes nos habla la Historia Eclesiástica, marchaban á veces á paises muy lejanos, en busca de los maestros de la vida espiritual. Los Santos mismos Prudencio, Atilano é Iñigo, de esta diócesis, lo acreditan asi. San Prudencio vino de Vitoria hasta Soria, y San Iñigo fué desde Calatayud al Pirineo, puntos mas distantes que Haro de Verdejo.

La letra de los Breviarios de la diócesis de que se hablará luego, en que se pone *Castrum Bilbilibium* es pequeño argumento, cuando en otros se dice *Bilibium*.

Finalmente, San Felix no tiene culto alguno en Calata-

yud, ni en el cerro de Bambola y sus inmediaciones hay tampoco vestigio ni tradicion alguna respecto de él, aunque este no sea á la verdad gran argumento.

3.º *Dónde estuvo el oratorio de San Millan.* Los aragoneses suponen que al pueblo de Torrelapaja fué donde se retiró San Millan, y construyó allí una modesta cabaña, con el techo cubierto de paja, de donde vino el nombre al pueblo, que despues de la muerte del Santo se fué agrupando en derredor de sus reliquias. El pueblo de Torrelapaja, célebre hoy dia por el asfalto que de él se extrae, está contiguo á Verdejo, y en paraje agreste y poco frecuentado como este, y conserva tradiciones antiguas relativas al San Millan de San Bráulio.

Pero los riojanos ponen el oratorio de San Millan en el paraje llamado la Cogolla, y en la cueva que aun hoy dia forma parte del monasterio de San Millan de Suso, ó de arriba, en contraposicion al monasterio de Yuso, ó de abajo, donde residian los monjes y se conservan ahora las reliquias del Santo. La cueva donde este vivió se convirtió en iglesia, y consta

de dos naves desiguales en sus proporciones y arquitectura. En la nave lateral, adherida al penasco, se enseña el paraje donde dormia el Santo, el altar en que decia misa y el agujero por donde se metió el diablo, hundiéndose por allí, cuando luchó con el Santo, segun refiere San Bráulio. Ensénase igualmente el paraje donde fué sepultado y el gran monumento sepulcral que guardó sus restos mortales, cuyo interesante relieve le representa vestido de presbítero, en la forma que luego se dirá y muestra la adjunta lámina.

Todo este conjunto de circunstancias parece deponer á favor del monasterio de San Mi-

llan de Suso como paraje del oratorio del Santo. La tradicion es allí mas viva que en Torrelapaja; el cerro mismo de la Cogolla es un inmenso cementerio, en el cual los torrentes descubren sepulcros de muchos devotos que en la edad media se enterraban allí por devocion al Santo. En el pórtico yacen los siete infantes de Lara y su ayo. Dícese que registrando no há mucho tiempo uno de los sepulcros, se halló el esqueleto sin su calavera. Dentro se ve un paraje en que estan enterradas tres Reinas de Navarra, segun los siguientes versos leoninos:

*Regno apellato—Navarræ sunt tumulatae
Tota fide plena—Necnon Elvira et Ximena
Tres hic Reginæ—Sit requies sine fine.*

Es indudable que la devocion á San Millan el de la Cogolla fué grande desde el siglo X en adelante, que los castellanos le tomaron por patron, como los leoneses y gallegos tenian á Santiago; y la misma escritura de los Votos, falsificada despues del siglo XII, no hubiera sido aceptada si no hubiera venido á convertir en derecho un

hecho preexistente. Por lo comun estos documentos se fraguaban para conservar la noticia de ciertos hechos, que la tradicion sola conservaba, recargándolos, como sucede generalmente, con episodios exagerados, y no para introducir prestaciones nuevas, sino para explicar el por qué se pagaban de hecho algunas, que en rea-

lidad no estaban fundadas en un derecho, sino en la devocion.

Esta gran celebridad del San Millan de la Cogolla, la antigüedad de su fábrica, sus manuscritos y otros monumentos, la esfigie del Santo sobre su sepulcro, aunque de época muy posterior, contrastan con la escasez de tradiciones y con la oscuridad que rodean el modesto oratorio de Torrelapaja. Ni se debe omitir tampoco la circunstancia de estar la Cantabria muy próxima á la Cogolla y remota de Torrelapaja, y los sucesos de los últimos años de la vida de San Millan, y sus relaciones íntimas con los Senadores de Cantabria y los habitantes de aquel pais no se avienen bien con su estancia en la celtibera Torrelapaja. Mas falta saber á qué llamaban Cantabria los Visigodos (1).

Presentadas ya con lisura y brevedad las razones á favor de la Cogolla y contra Torrelapaja, oigamos las razones á favor de este y contra aquella: El cerro de la Cogolla es casi inhabitable, y en la mayor parte del año está cubierto de nieve.

La parte superior es enteramente inhabitable, y á pesar de lo que dice Mecolaeta no hubiera podido vivir allí el Santo un invierno sin helarse. Pero aunque se le ponga en el monasterio de Suso, ¿cómo vivieron en aquel paraje, y por tantos años, un anciano centenario y las piadosas vírgenes que cuidaban de su asistencia? El cerro es muy estéril, habia que subirlo todo á brazo y con fatiga: ¿cómo se concibe que subiera allí San Millan para hacerse servir con tanto dispendio? La narracion de San Bráulio nada habla de cueva: ¿dejaría de advertirlo si hubiera vivido en una caverna? ningun biógrafo de anacoreta suele omitir esta circunstancia. Lo de la caverna por donde se hundió el diablo no es tradicion, sino conseja, y manifiesta cuán poco crédito merecen las que allí se amontonaron por los monjes en época moderna. Y en efecto, al describir San Bráulio la lucha de San Millan con el demonio, dice que este no le atacó en la cueva, sino en el camino: «*Accidit quadam die ut palestritæ Regis eterni occurrerit in via hostis generis humani.*» Tampoco el demonio se hundió en el suelo, sino

(1) Véase el discurso preliminar al tomo 24 de esta obra, § 20 y siguientes, y la *Cantabria vindicada*.

que se evaporó en el aire; «*Spiritus liquefactum* IN AURAS »*vertit.*» Por tanto estas tradiciones, lejos de servir para realzar la verdad á favor de la Cogolla, són fábulas que la desacreditan.

Pero lo mas absurdo en este género es la farsa del reconocimiento del sepulcro de San Millan en el monasterio de Suso, hecha el año 1601, y la ridicula y disparatada inscripcion, apócrifa á todas luces, que supuso el Abad haberse encontrado en aquel paraje. Causa risa, ó coraje, la lectura del acta que con tanto candor llegó á creer el señor Sandoval, y de que da este cuenta, al fól. 91 de su libro sobre las fundaciones de monasterios Benedictinos.

«El cuidado, dice, con que se tomó en esta santa casa averiguar la verdad cerca de la duda que el Arcediano de Calatayud (querria decir el Regente Villar en su libro sobre el arcedianado de Calatayud) puso, movió al Abad Fr. Plácido de Alegria á buscar nuevas razones y comprobacion de la verdad.» Para ello lo natural era hacer en el archivo mas escrupulosos reconocimientos, registrar la urna de oro y marfil

donde se conservaban las reliquias, y ver si estas estaban completas, precediendo para ello exámen de facultativos y anatómicos. En vez de esto antojósele al P. Alegria reconocer el abandonado sepulcro del Santo. Para ello subió, el dia 26 de Marzo de 1601, acompañado de escribano, monjes y arquitectos, y se constituyó en la iglesia del monasterio de Suso ó de arriba. Presentóse entonces un monje para hacer al Abad una tardía y extemporánea protesta, que justamente ridiculizó Gomez de Liria (fólio 165) diciendo «que si el P. Rodriguez estaba en el caso, muy bien supo hacer su papel.» Viendo que entre veinte hombres apenas se podria alzar la piedra sepulcral, mandó el Abad hacer una excavacion lateral, y metiendo por allí la mano sacó el alarife ¡oh portento! cuanto se podia apetecer á favor de la Cogolla y en contra de Torrelapaja. El P. Alegria consiguió que un alarife, sin levantar la piedra sepulcral, hallase á oscuras y con solo meter la mano en el nicho, una piedra con dos inscripciones, que ni hechas por encargo podian venir mejor á la cuestion: halló ade-

mas cantoneras magnificas del ataud primitivo del Santo, y hasta una reliquia abandonada allí. ¿Quién no se indigna contra los antiguos monjes y contra la córte del Rey Don Sancho el Mayor, que al exhumar en 1055 las reliquias del Santo, con luces, comodidad y holgura, abandonaron allí malamente lo que á oscuras, de priesa é incómodamente tuvieron habilidad para hallar los *minadores* del año 1601?

La piedra que sacó el alarife era de alabastro, ochavada, muy bien labrada, escrita por entrambas partes de letras al parecer góticas, que contenian lo siguiente. En la cruz:

«*Natus est Æmillianus devotus parentibus in oppido Vergegi, et cum vigesimum annum attigisset relictis ovibus Patris sui, Spiritu Sancto eum inspirante et dirigente, ad Castellum Bilibiense (quod decem et quinque milliaria à supranominato oppido distat, et duodecim à Tritio) adiit ut magisterio Foelicis Confessoris uteretur.*»

¿Quién dejará de admirar el espíritu cuasi profético del presbítero Aseo, que enterró á San Millan, ó quien quiera que fue-

se el que trabajó aquella inscripción, que estuvo tan á tiempo para ponerla, no fuera, sino dentro del sepulcro, al enterar al Santo? Con espíritu cuasi profético penetró que habria al cabo de mil años un escritor, que vendria á poner en duda si habia estado el Santo en *Castrum Bilibium* ó en *Castrum Bilibilium*, y para aniquilar al dubitante le dice que es *Castrum Bilibiense*, y que este punto dista quince millas de Vergigio y doce de Tricio. Que viviera su padre cuando marchó á Bilibio, no lo dice San Bráulio. Dirán que el Santo lo refirió al presbítero Aseo. ¿Y por qué este llamó *Bilibiense* al que San Bráulio y todos llamaron *Bilibio*? ¿quién no ve el coñato de que no pudiera decirse *Bilibiense*? Pero aun es mas disparatada la segunda inscripción, que es un laberinto ó caracol, que comenzando en el centro de la piedra va rodeando vuelta sobre vuelta hasta concluir en el canto de la piedra ochavada. Dice asi:

«*Purgatissimi apostolicique viri Æmilliani corpus hic humatum jacet, qui postquam multis annis egit et clericalem, tandem monasticam professus*

»*sub regula admirabilis Bene-
 »dicti, curam gerens abbatialem,
 »obiit in Domino clarus mira-
 »culis et profetie spiritu, Hera
 »DCXII.*»

Esta ridícula leyenda está plagada de disparates, y con razon hizo Gomez de Liria una soberana burla de ella, probando que los caractéres con que la habian fingido torpemente, remedando los de Mabillon, con todo no eran góticos, y que la fecha de 1574, que corresponden á la Era citada, es falsa. Murió San Millan el año antes de que Leovigildo invadiera la Cantabria, *Ante annum fere migrationis sue* (dice San Bráulio), y que en aquel año profetizó la perdicion de Cantabria. El Viclearense, coetáneo de San Millan, dice que esto sucedió el año octavo del Emperador Justino, y sexto de Leovigildo, que fué el año 575; pues San Millan debió morir lo mas tarde en 572: por consiguiente se equivocaron en mas de un año los que labraron la piedra. Esto no lo extrañará quien sepa la poca exactitud con que aun se calculaban las Eras á fines del siglo XVI.

En cuanto á los hechos de haber sido monje Benedictino y

Abad, luego probaremos que ni fué monje, ni Benedictino, ni Abad, con lo cual quedará completamente desautorizado el hallazgo estupendo del P. Alegria. A la verdad al leer lo de las cantoneras doradas del ataud de San Millan, la excavacion lateral y la piedra ochavada, no podria uno menos de acordarse de las piedras, cantoneras doradas y demas que hallaba el canónigo Flores en la Alcazaba de Granada, y que tan caras costaron al citado canónigo, al P. Echevarria y demas clérigos y legos, que anduvieron en aquellas supercherias, segun consta del expediente seguido en 1774 contra aquellos falsarios (1).

Tan torpes anduvieron los de la Cogolla en su ficcion, que reprodujeron en sus primeras palabras las mismas casi con que principió San Bráulio: *«Insignia
 »miraculorum Apostolici, pur-
 »gatissimique viri Emiliani
 »Presbiteri»*, y los falsarios principiaron su leyenda sepul-

(1) Razon del juicio seguido en la ciudad de Granada.... contra varios falsificadores de escrituras públicas, monumentos sagrados y profanos, caractéres, tradiciones, reliquias y libros de supuesta antigüedad. Un tomo en fólío de 400 páginas, impreso en Madrid en casa de J. Ibarra, año 1781.

cral diciendo: «*Purgatissimi »apostolicique viri Æmilliani »corpus.*» Mucho contaban los monjes de la Cogolla con el candor de los españoles y el respeto que entonces inspiraba su casa. Con todo, no les valió para que Gomez de Liria no los repulsara y probase el fraude (1).

Y no son estas las únicas tradiciones allí acumuladas que merecen se las trate con severidad. ¿Quién les dió derecho á los de la Cogolla para declarar Santos á los cuatro sujetos á quienes nombró San Bráulio, como testigos de los hechos de San Millan? Pase por el culto de San Felix, acerca de cuya traslacion habria mucho que decir (2), y puesto que San Bráulio le llamó *Virum Sanctissimum*; pero ¿con qué derecho declararon Santos á los presbíteros Cytonato, Sofronio y Geroncio, y á la piadosa Potamia, que vivían algunos en tiempo de San Bráulio, cuyos elogios de Santos deben tomarse en un sentido lato, y cuyas reliquias

dicen que hallaron despues de tantas guerras y desastres, y por derecho propio, sin contar con la Santa Sede ni los Prelados de la Iglesia, los elevaron y les dieron culto público.

Este espíritu de independencia de las autoridades legítimas y desprecio de los Ordinarios, se ve en las actas mismas de la traslacion de San Felix (1), llenas de cosas inverosímiles y aun absurdas. Un Obispo de Alava, cumpliendo con su ministerio, va á Bilibio para sacar las reliquias del santo maestro de San Millan, que estaban sin culto y en lugar profano. Pero el Santo lo lleva tan á mal, que hace levantar una tempestad: huyen todos despavoridos, y al Obispo se le queda torcida la boca para siempre. Y en cambio cuando el Abad de San Millan, que ninguna jurisdiccion tenia en Bilibio, quiere sacarlo de su sitio, todo se allana. El Rey concede la licencia, pero el Abad, hombre muy frágil de memoria, desiste de su empeño, y el Santo tiene que aparecerse á un monje para que se lo recuerde al Abad. El

(1) Sesión VI del Congreso alegórico. Cap. 1.º Invencion de la piedra y circunstancias que la hacen sospechosa.

(2) Véase en los apéndices del tomo 33 de la *España Sagrada*.

(1) Véanse en los apéndices del tomo 33 de la *España Sagrada*.

monje le dice al Santo, y al parecer con razon, que se apareza al Abad y se lo diga en persona; y el Santo tiene que andar instando al monje para que haga su Abad lo que no le habia dejado hacer al Obispo. ¿Quién no ve en estas fantásticas leyendas el espíritu de desden y menosprecio con que los monjes, llenos de privilegios, exenciones y riquezas, principiaron á mirar á los Obispos, desde el siglo XIII en adelante, y á enredarse con ellos en continuos pleitos? Y aun no es tan solo esto lo que hay que reparar en aquellas actas, trabajadas al parecer por distintas manos y en dos veces.

Con respecto al madero que el Santo hizo creciese un palmo á fin de que sirviera en la obra, ocurre tambien otra dificultad. El Santo lo hizo colocar en un hórreo ó granero, que estaba construyendo. La tradicion del monasterio de Suso le enseña colocado en la iglesia: no era este su sitio, y aunque podrá decirse que se deshizo el granero para construir la iglesia, debe constar por lo menos que no fué allí donde le puso el Santo.

Este conjunto pues de tradiciones, apócrifas unas, sospe-

chosas otras, lejos de favorecer la causa de la Cogolla, vienen á formar cierta especie de prevencion desfavorable contra la estancia de San Millan en aquel paraje, siendo muy probable que estuviese allí durante los cuarenta años de su vida anacorética, y que entonces hiciera algunos de los milagros que refirió San Bráulio, cuando ya su fama se extendió por todos los paises adyacentes. Pero es muy dudoso que regresara allí desde Verdejo en los últimos años de su vida, y quizá puede asegurarse con mas probabilidad, aunque no certeza, que despues de su deposicion del cargo parroquial residió en Torrelapaja, y cerca de poblado, no debiendo salir ya de la diócesis sin permiso de su Obispo, pues ordenado de clérigo no tenia la libertad de mudar su domicilio, de que antes gozaba. Los cánones visigodos no llevaban bien el tránsito de los clérigos de una diócesis á otra, y el Concilio 1.º de Zaragoza habia prohibido que los clérigos hiciesen alarde de ser monjes, por los abusos que los Priscilianistas habian cometido (1).

(1) Cánón 6.º Si quis de Clericis, etc.

Si en Torrelapaja no se encuentran muchas tradiciones acerca de San Millan, en cambio las que hay son puras y sencillas y sin mezcla de ninguna apócrifa.

Por ese motivo no puedo menos de admirar el brusco tránsito y cambio del señor Sandoval contra las tradiciones de Verdejo y Torrelapaja, el cual habiendo negado de un modo terminante al principio del libro que San Millan fuese beneficiado de Berceo, concluyó por escribir coplas contra Verdejo (1).

La cuestion del paraje donde estuvo el oratorio de San Millan, trae, como por la mano, la otra cuestion gravísima acerca del paradero de las reliquias del Santo. Los monjes de San Millan de la Cogolla pretenden tenerlas, y es de suponer que su pretension sea de tenerlas todas y exclusivamente. Pero no hay documento ninguno auténtico por el que conste haberse hecho este reconocimien-

to, al menos Sandoval, Yepes y los que tratan esta cuestion no lo presentan. El arca magnífica adornada de oro y pedrería fué robada por los franceses en la guerra de la Independencia, salvándose los marfiles de aquella, que representaban en relieve varios pasajes de la vida del Santo. Las reliquias estan hoy dia en un arca de madera pintada, en la iglesia del magnífico monasterio de San Millan de Yuso, ó de abajo, que por su grandiosidad y riqueza era llamado el *Escorial de la Rioja*. Unos pobres monjes, tan ancianos como virtuosos, cuidan todavía de aquel sagrado depósito.

Por el contrario en Torrelapaja aseguran que se conservan la mayor parte de las reliquias de San Millan. Dos documentos auténticos presenta para ello Gomez de Liria: el primero es la exhumacion de las reliquias del Santo en la iglesia de Nuestra Señora de Malanca en Torrelapaja, el año 1459, con permiso del Obispo de Tarazona Don Jorge Bardaxi, y á presencia del concejo de Verdejo, pues Torrelapaja no era entonces mas que un barrio de este pueblo, y no lugar distinto, como llegó á serlo despues. El sepul-

(1) Y así se llama ahora (Vergegio) un lugar allí cerca Berceo, donde, *con engaño*, dicen que fué San Millan cura ó beneficiado. (Fol. 2.^o, col. 2.^a, línea 6.^a y siguientes.) Si San Millan no fué cura de Berceo tampoco pudo ser natural de allí, puesto que fué cura de su pueblo. Y entonces, ¿de dónde fué natural y cura sino de Verdejo?

cro del Santo estaba cerca de la puerta de la iglesia, entrando á la parte siniestra, *deyuso de tierra*, dentro de un túmulo de piedra, como dice el acta. Esta no expresa cuál San Millan fuera el que allí fué exhumado, pero la fundacion de un aniversario por Don Jorge Bardaxi al santo presbítero, y el ser titular de una muy antigua cofradia de clérigos del arcedianado de Calatayud y patron de este, dán idea de que las reliquias de aquel San Millan eran tenidas por las del santo presbítero, cuya vida escribió San Bráulio.

El segundo testimonio auténtico es del venerable señor Cerbuna, en 1588, y por tanto, despues del Concilio de Trento, que cometió á los Obispos el conocimiento exclusivo de estas causas. Dudando el señor Cerbuna que las reliquias conservadas en Verdejo fueran precisamente las del San Millan, cuya vida escribió San Bráulio, y hallándose gravemente enfermo, hizo un voto al Santo, á quien el dia antes habia suplicado devotamente le diese á conocer si aquellas reliquias veneradas en el altar de la iglesia de Torrelapaja eran ó no del San Millan presbítero, cuya

vida refirió San Bráulio. El Obispo, á pesar de haber pasado muy mala noche, se quedó dormido al punto que hizo el voto, y despertando en breve, tres cuartos de hora despues, se halló enteramente bueno y en disposicion de trabajar y seguir su método de vida ordinario, habiendo predicado un sermon que duró una hora. Atribuyéndolo á milagro, cumplió su voto, y no le quedó duda de que fueran aquellas las reliquias de San Millan. Abierto con picos el nicho que habia en el altar mayor, se sacaron á su vista las reliquias, que eran la *mayor parte de los huesos y cabeza de San Millan, pero no todos*.

De esta relacion auténtica de un Ordinario, y tan venerable y piadoso como el señor Cerbuna, se saca un argumento muy fuerte á favor de la autenticidad de estas reliquias, y de que sean ellas las del San Millan de quien escribió San Bráulio.

A favor del paradero de las reliquias del Santo en la Cogolla estan la tradicion constante de un monasterio celeberrimo, y que guardaba documentos del siglo IX al X; el altar antiquísimo que representa allí los hechos del Santo narrados por San

Bráulio; la efigie del Santo en la enorme piedra sepulcral que cubre su túmulo, y finalmente el arca adonde se trasladaron sus reliquias el año ya citado. A favor de Torrelapaja se presenta una tradicion cuyos documentos son del siglo XIV, pero que se refieren á épocas anteriores, y el antiguo Santoral de Zaragoza, un altar de época mozárabe y que representa casi los mismos pasajes de la vida del Santo que el de la Cogolla, un sepulcro, modesto y pobre como el Santo, y un expediente formado por el Ordinario. La gran reputacion de la Cogolla contrasta con la pobre oscuridad de Torrelapaja; pero asi como no siempre tienen razon los ricos cuando pleitean con los pobres, asi la antigüedad y celebridad de un monasterio no deben ser razones bastantes para deponer absolutamente en su favor. Hemos visto la poca escrupulosidad de los monjes antiguos y modernos de la Cogolla en fingir tradiciones, antiguallas y documentos, y no solamente los de la Cogolla, sino los de otros muchos monasterios de España y Francia, que en el siglo IX traficaron en leyendas y reliquias. En

un monasterio célebre de Francia creian poseer las reliquias de San Justo y Pastor, y con todo las auténticas y verdaderas estaban en una humilde ermita de los Pirineos. Tres iglesias, algunas de ellas célebres, pretenden tener las reliquias de San Vicente mártir: dos por lo menos se equivocan, y las leyendas acerca de una de ellas, inventadas por un monje francés del siglo IX, gyrovago y maldiciente, son repugnantes y nauseabundas. El San Millan de la Cogolla aparece desde el principio revestido con ínfulas monásticas, el de Torrelapaja como simple presbítero, y consecuentes en esto las iglesias del obispado de Tarazona, nunca pintan á San Millan sino en traje de presbítero ó clérigo, en lo cual van mas acertadas.

El señor Cerbuna dice que encontró la mayor parte de las reliquias y cabeza de San Millan en el reconocimiento que hizo en Torrelapaja. Quizá antes ó despues de la invasion sarracena se llevaron á la Cogolla alguna parte de las reliquias del Santo. Que hubo mozárabes en tierra de Calatayud y Tarazona queda probado: que en el siglo IX habia monaste-

rios, no solamente en el Pirineo y Navarra, sino tambien en la Rioja, es indudable. El de la Cogolla debió fundarse hácia aquel tiempo, pues cuando escribia San Bráulio aun no existia tal monasterio, como veremos luego. Finalmente, si el cuerpo se halla repartido, jurídicamente se dice que está el cadáver donde se conserva la cabeza, y esta, segun el expediente del señor Cerbuna, se halló en Torrelapaja.

Es muy posible que la carta de San Bráulio consiguiera que tanto los Celtiberos como los Cántabros y Verones tuvieran á San Millan en mas devocion, y que algunos se decidieran entonces á honrar el paraje que el Santo habia ilustrado por espacio de cuarenta años con su austera y milagrosa vida en el Distercio. Es posible tambien que entonces, construyendo allí iglesia al Santo, pidieran reliquias al pueblo cerca del cual estaba enterrado en su oratorio; y finalmente, que despues de la pérdida de España, hecho célebre el monasterio y perdida la memoria de Torrelapaja, solo conservada entre pobres mozárabes, prevaleciera la idea de que las reliquias de San Millan

estaban en la Cogolla, paraje que desde el siglo IX ó X principió á ser favorecido por Reyes y magnates.

Dos veces nombra San Bráulio las reliquias de San Millan. En la primera, al referir su regreso á Vergegio desde Bilibio, dice: «*remeat ad sua, ac sic venit non procul à villa Vergegio, ubi nunc ejus habetur corpusculum gloriosum.*» Continúa diciendo que desde allí marchó al Distercio, de donde antes se ha inferido que vino á Verdejo, no á Berceo. Luego en tiempo de San Bráulio las reliquias estaban cerca de Verdejo. La segunda vez que habla de las reliquias, al tiempo de su entierro, dice: «*Depositum est, ubi et manet, in suo oratorio.*» Si fuera enterrado en algun monasterio, ó estuviera ya fundado cuando escribia San Bráulio, ¿cómo omitiera el Santo circunstancia tan notable?

Si San Millan fué de Verdejo, y Berceo no existió hasta despues de la fundacion del monasterio de su advocacion; si el oratorio de San Millan, despues de su deposicion, estuvo en Torrelapaja y cerca de poblado, y no en el Distercio ni en desierto, resulta de la narracion

de San Bráulio que las reliquias de San Millan, á mediados del siglo VII, estaban en Torrelapaja, á media legua de Verdejo.

Las conjeturas de Gomez de Liria sobre traslacion de San Millan á Torrelapaja, son inadmisibles, lo mismo que sus comentarios sobre las palabras de San Bráulio *nunc* y *corpusculum*. Querer suponer que este diminutivo significaba particion de reliquias, es inexacto, pues los Visigodos usaban esta palabra sin indicio de disminucion, como se ve en el cánon 4.º del Concilio de Valencia, año 546, al decir que el cadáver del Obispo esté un dia y una noche sin ser enterrado (1).

Si al reconocer facultativamente las reliquias de San Millan de la Cogolla resultase que las que faltan en Torrelapaja estan en la Cogolla, el pleito estaba terminado. Si resultasen idénticas, y sobre todo dos cabezas, preciso seria suponer que las reliquias de la Cogolla son de algun Santo monje, que tambien se llamó Millan, pero no del presbitero de quien habló

San Bráulio. No sirve decir que San Millan hizo y hace muchos milagros en la Cogolla: tambien los hizo y los sigue haciendo en Torrelapaja (1), y no consta que en la Cogolla hiciese ninguno para acreditar que aquellas reliquias son del San Millan presbitero de quien escribió San Bráulio. Es mas, en la Cogolla los milagros se hacen por la intercesion de un San Millan, Abad Benedictino, y el San Millan de San Bráulio ni fué Abad ni menos Benedictino, como veremos luego. Ademas la facilidad con que aquellos monjes, por su propia autoridad, hicieron Santos á los sujetos á quienes nombró San Bráulio, y elevaron y dieron culto á Citonato, Sofronio, Geroncio y Potamia, la falsa donacion de Parpalines á San Millan, la falsificacion de los votos, la descabellada narracion de la traslacion de San Felices, y las disparatadas inscripciones de la piedra sepulcral, metida fraudulentamente en el sepulcro y

(1) *Uno die cum nocte exanimatum CORPUSCULUM Sacerdotis maneat.* La palabra *Sacerdos* en aquellos Cánones se aplicaba por lo comun exclusivamente á los Obispos.

(1) No solamente del arcedianado de Calatayud y obispado de Tarazona, sino de tierra de Sigüenza, Soria y entradas de Rioja y Navarra, vienen á Verdejo á invocar á San Millan, á quien tienen por abogado para la curacion de hernias y quebraduras.

encontrada por el Abad Alegría, juntamente con un hueso del Santo, prueban la sospechosa facilidad con que los monjes de San Millan de la Cogolla procedieron en tiempos antiguos y modernos en materia de reliquias y con respecto á las tradiciones de San Millan, á quien se empeñaron en hacer monje de su órden contra toda razon, debiendo por tanto ser tenidas por sospechosas las narraciones de milagros no autentizados canónicamente.

El señor Sandoval no se atrevió á contestar al argumento sacado del expediente del señor Cerbuna. Para cohonestar las fáciles beatificaciones de Citonato y demas nombrados por San Bráulio, recurrió al expediente de hacer Obispos á los Abades de San Millan, á imitacion de lo que sucedia con los de Leyre, San Juan de la Peña y Nájera. Pero ni consta que los Abades de San Millan tuvieran tal jurisdiccion, ni la sana crítica admite ya los falsos documentos en que se apoyaron los monjes de Leyre y San Juan de la Peña para pretender los obispados de Pamplona y Huesca, ni habia para qué hacer Obispos á los Abades de San

Millan, cuando á poca distancia de allí estaban los de Nájera, que absorbian por entonces toda la importancia religiosa y política de aquel territorio (1).

Ademas, aunque fueran Obispos, ¿tenian derecho para beatificar á su antojo? ¿Contaron acaso con los Obispos para la traslacion de San Felices? ¿No inventaron que al Obispo de Alava se le torció la boca, por querer sacar al Santo de un paraje profano, al paso que todo se allanaba á un Abad de la Cogolla ridiculamente olvidadizo? ¿Acaso este Abad, que volvió á pedir permiso al Rey sin acordarse que ya lo tenia, contó para nada con el Obispo?

Respecto á la distincion de dos San Millanes, hecha por el P. Roman de la Higuera y sus falsos Cronicones, no merece ni aun referirse, cuanto menos honrarla con una impugnacion seria. El P. Argaiz hizo, como en todo, gran uso de aquellas sandeces para sostener en la Cogolla al San Millan de San Bráulio, en contra de la verdad y de la justicia de Tarazona, cuya historia estaba escribiendo.

(1) Véase lo que se dirá luego sobre el episcopado de Don Gómesano y otros.

Hoy ya los inventos de Máximo y Heleca, y los comentarios de Bivar y otros sobre tales patrañas solo sirven para hacer reir, y como triste prueba de los extremos á que conduce el deseo de escribir historias fantásticas, á gusto de los devotos ó de los políticos, segun los tiempos.

4.º San Millan ni fué Abad, ni monje cenobita, ni Benedictino.

Once Santos con el nombre de Emilianos, ó como decimos en castellano *Millanes*, venera la Iglesia: seis de ellos son mártires, que padecieron en la Armenia y otros puntos, y solo uno de ellos fué martirizado en Córdoba por los Sarracenos á mediados de Setiembre: otros tres son Obispos, uno de Verceci, otro de Cizico, y el tercero de Escocia: los dos últimos son un monje de Bretaña, cuya vida escribió San Gregorio Turonense, y el presbítero de quien escribió San Bráulio, y de quien aqui se trata.

Su patria, parajes de su penitente vida y paradero de reliquias son objeto de controversia y dudas, y á pesar de los esfuerzos hechos en los párrafos anteriores para darles algu-

na mas claridad, preciso es respetar las opiniones contrarias, que no deben ser miradas con desprecio. Mas no sucede asi con el pretendido monacato de San Millan, á pesar de los esfuerzos de Sandoval, Yepes y Mecolacta para hacer monje cenobita al presbítero de Vergegio, cuya vida escribió San Bráulio.

Si la palabra *monachus* se entiende por anacoreta ó ermitaño, es indudable que San Millan fué *monje* en el Distercio por espacio de cuarenta años. Esta es la acepcion rígida y genuina de la palabra monje: *monachus cuasi unicus*, pues se deriva del griego *monos*, unidad. Que San Millan vivió asi cuarenta años en el Distercio, lo dice San Bráulio: «*Consortio hominum privatus, Angelorum solummodo fungebatur* (sospecho que San Bráulio diria *fruebatur*) *consolationibus, quadrigenis ibi fere habitans annorum recursibus.*» En este sentido se le llamó *monachus* por San Eugenio, como pudiera llamarse á San Felix su maestro, al que San Bráulio solamente llamó *heremita*.

Mas los contrarios no se contentan con esto. Suponen que San Millan, depuesto del cura-

to de Vergelio, fundó un monasterio en la Cogolla, y que allí tuvo discípulos, de los cuales fué Abad. En la piedra de su sepulcro ni se le ve en traje monástico, ni con distintivo ninguno de su dignidad abacial: está vestido de presbítero, y en vez de ostentar la muleta abacial tiene en las manos una cruz bizantina, que descansa sobre su pecho. Por el contrario, en los marfiles del arca que se le construyó en el siglo XI por el Rey Dan Garcia, se le ve ya con la muleta de Abad.

El decir que San Millan siguió la regla de San Benito, porque en su tiempo vivia ya San Benito y pudo seguirla, es abusar de la buena fé y credulidad de los lectores. Pues qué, para asegurar que sucedió una cosa, ¿basta decir que pudo suceder? ¿Quién se atreverá á decir que San Millan fué casado? y con todo podia estar viudo cuando Dios le llamó para si siendo pastor, á la edad de veinte años.

Ya nadie cree que los Benedictinos entraran en España en el siglo VI, y aun la generalidad de los críticos duda que la regla de San Benito fuera conocida en España en la época

visigoda (1). Monjes hubo en España antes que nacieran San Millan y San Benito: monjes habia en Andalucia en tiempo de Abderrahman, en el siglo IX, y no eran Benedictinos, y aun los que visitó San Eulogio en la Rioja y Navarra no dice que lo fueran: la mayor parte de los críticos modernos se inclinan á fijar la entrada de los Benedictinos en España hácia el siglo IX, y algunos en el XI, con razones no despreciables. Si pues los Benedictinos entraron en España, lo mas pronto en la segunda mitad del siglo VII, no pudo San Millan ser Benedictino.

Pero tampoco fué monje cenobita ni Abad. San Bráulio no le da tales títulos. Presbítero y confesor de Cristo le llama San Bráulio, y no hubiera omitido el título de Abad si lo hubiera tenido, como no lo omitió con respecto á Cythonato.

Tres períodos tiene la vida de San Millan después de su separacion del ermitaño San Felix.

(1) Véase la Memoria del Sr. Silves (D. Antonio), publicada en el tomo 7.º de las de esta Real Academia, pág. 469, que nos excusa de entrar en esta cuestion. *Investigaciones históricas sobre el origen y progresos del Monacato Español.*

Primero, despues de estar por poco tiempo en su patria fué anacoreta en el Distercio, por espacio de unos cuarenta años, en estado laical.

Segundo, fué ordenado de presbítero y cura de Vergegio, por nombramiento de su Prelado Didimo, Obispo de Tarazona.

Tercero, depuesto del curato de Vergegio, se retiró á un oratorio cerca de este pueblo, donde vivió como clérigo particular, sin que San Bráulio hable de cenobio, convento ni casa comun; teniendo propiedad, tratando con muchas gentes, y en especial con unas doncellas, *agapetas* ó *subintroductas*, como entonces se llamaban, las cuales cuidaban de él en los veinte años últimos de su vida, llegando hasta el extremo de lavarle, por estar hidrópico. Consta por San Bráulio que murió de cien años cumplidos, y que á la edad de ochenta ya cuidaban de él aquellas sagradas vírgenes, pues lo eran las *agapetas*, ó hermanas en caridad cristiana.

Para huir de este argumento, que no tiene réplica, hablan mucho los partidarios del monacato y abadiado de San Millan acerca de monasterios *duplices* ó dobles: otras veces

suponen que aquellas santas mujeres vivian eremíticamente en las cuevas de la Cogolla. Pueden inventar todo lo que gusten, pero no eludir lo que dice San Bráulio. Si aquellas mujeres vivian en cuevas ó encerradas en monasterio doble (pues los monasterios dobles tenian clausura rigida y separacion absoluta de los hombres), ¿cómo vivia San Millan con aquellas mujeres, *habitabat cum sacris virginibus?* Porque le echaba el demonio en cara su estancia y habitual habitacion con las vírgenes de Cristo: «*solum ei cur »cum virginibus Christi cohabitaret nitebatur exprobare?*» ¿Cómo se concibe que á un Abad Benedictino, por espacio de veinte años, le esten cuidando y lavando el cuerpo unas doncellas: «*et cum esset ab octogesimo vitæ suæ et deinceps anno, »labore sancto, doloreque constructus, omnia offitia, ut pater »poterat, ancillarum Dei ministerio suscipiebat blandus..... »nam quia in tanta processerat »longævitate eo pervenit necessitatis, ut cum hydropis laboraret valeitudine ab eisdem sanctis feminis corpus suum lavari »sineret.*» Pues qué, si vivia en monasterio, ¿habian de entrar

allí las monjas á lavarle, asearle y asistirle? ¿No habia monjes que lo hiciesen? ¿Qué monjes serian en tal caso los de la Cogolla, que dejaban entrar de esa manera monjas en el monasterio, y en poder de ellas la asistencia de su Abad?

He dicho que San Millan tenia propiedad, y en efecto tenia un caballo, en el cual iba á la iglesia. Si San Millan vivia monásticamente en la Cogolla, ¿á qué necesitaba caballo para ir á la iglesia? Se concibe que fuera á caballo desde Torrelapaja á Verdejo; pero si la iglesia del monasterio de San Millan estaba ya junto á la cueva del Santo, ¿con qué objeto tenia el caballo? Que el caballo le servia para ir desde su habitacion ú oratorio á la iglesia, lo dice San Bráulio: «*fures, cum ad Sancti hominis habitaculum pervenissent, animal quo vehi ad Ecclesiam solitus erat, etc.*» Que el caballo era propio del Santo lo acreditan las palabras siguientes: «*At Sanctus Dei cavallum excepit, cur habuerit semetipsum reprehendit, atque illico vendidit, pretiumque ejus pauperibus erogavit.*» Si hubiera sido del monasterio presunto, ni hubiera tenido por qué echar-

se en cara aquella propiedad, ni hubiera podido venderlo, no siendo suyo, sino de la comunidad.

Tenia San Millan para su asistencia un sirviente ademas de las agapetas: aquel parece que estaba encargado de las provisiones y de las relaciones exteriores, pues las agapetas solian tener cierta especie de reclusion, y quizá no le asistieran de continuo. En tiempo de cuaresma San Millan permanecia recogido en su celda, sin ver ni hablar á nadie (no hubiera logrado tanto recogimiento siendo Abad Benedictino), excepto uno de los suyos, *unum e suis*, que le procuraba un escaso y pobre alimento. Se dirá que aquel era un monje, pero San Bráulio no lo indica, y en vez de ser *unus ex suis monachis*, mas bien se escribiria *ex suis amicis, vel devotis*.

Las tradiciones de la Cogolla dicen y enseñan una cueva sin luz, donde el Santo pasaba la cuaresma: San Bráulio la llama celda (*cellula*), y desde ella sacó el báculo que besó la coja, cuando en el acto quedó sana de su padecimiento.

Eran muchos los huéspedes que venian á visitarle, y á to-

dos daba de comer. En ocasion que no habia nada que comer, su criado, *minister ejus*, que seria el *unus ex suis*, se lo avisó, mostrándose apurado; pero en el acto llegaron á la puerta unos carros del Senador Honorio cargados de provisiones: «*Et ecce »subito vehicula copiose onusta »ab Honorio Senatore directa jamnuam intrant.*» Seria de desear explicasen los monjes de la Cogolla cómo llegaban los carros hasta la puerta del monasterio en tiempo de San Millan, cuando todo hay que subirlo hasta allí á brazo, como dicen las descripciones de San Millan de Suso.

En una palabra, en ninguno de los pasajes de la vida ni de la muerte de San Millan se halla vestigio de monjes ni de monasterio, y sí de vida particular. El monje Armentario, á quien allí nombra, no estaba con San Millan, antes bien dice que vino á que le curase, «*medellæ causa ad eundem venit devotus.*» Parecia regular que á la hora de la muerte hubiese convocado á la comunidad, le hubiese dirigido la palabra, y que le hubiese asistido algun monje, si lo habia adornado del carácter sacerdotal. En vez de

esto llama al presbítero Aselo, con quien entonces vivia, *cum quo habebat collegium*, y á quien no llama monje, sino santísimo presbítero: este cuida de enterarle en su oratorio, con mucho obsequio de algunos devotos. Religiosos llama San Bráulio á los asistentes, no monjes, y aunque entre nosotros la palabra *religioso* se aplica por antonomasia á los que viven en religion, entre los visigodos se aplicaba algunas veces á los que vivian cristiana y devotamente. El entierro se verificó en su oratorio, nombre que da San Bráulio constantemente al sitio donde vivió en sus últimos años, al que nunca apellida monasterio, convento, cenobio, ni tampoco cueva, ni caverna, como quieren que lo fuese las tradiciones de la Cogolla.

No dejaremos de rebatir de paso la ridicula idea del monasterio de Parpalines. San Millan fué allá para ahuyentar un demonio que vejaba la casa del Senador Honorio: para exorcizarlo prescribió un ayuno, y llamó á los presbíteros que vivian en el pueblo, «*colligit ad se illic habitantium ordinem Presbiterorum.*» Aqui no hay ni aun sombra de monasterio, sino dos ó

tres presbíteros que vivian en el pueblo como pueden vivir ahora, pues con dos ó tres bastaba para el plural (1). Con todo, ya con ellos tuvo bastante el señor Sandoval para decir con mucho aplomo que allí habia monasterio, y de Benedictinos. En el § 17 dice que «llegando á Parpalines, juntó consigo una compañía ó convento de presbíteros religiosos, que fué hacer el monesterio, que desde sus dias hasta agora dura, y lo dedicó á San Martin, y debió de tomar la regla de nuestro Padre San Benito, que ya se guardaba en España, y es cierto que en Verdejo ni Torrelapaja jamás hubo monesterio ni rastro del.» Hasta aqui el señor Sandoval, que, sobre formar un monasterio ilusorio, acusaba á Verdejo de lo que es la prueba principal á su favor, pues ¿á qué se queria el monasterio en Torrelapaja, si San Millan ni fué monje ni vivió en monasterio los últimos años de su vida? Pero ¿cuántas ficciones se han fraguado sobre cimientos tan fútiles como los

del fantástico monasterio de Parpalines en tiempo de San Millan?

Si este Santo no fué monje, ni Abad, ni Benedictino, debe desaparecer la ridícula costumbre de pintarlo en traje de monje negro, como usan en Castilla. En Aragon siempre le visten de clérigo, si bien el traje de roquete, muceta y bonete, con que le adornan, no es menos ridículo y anacrónico que el de la cogulla. Su verdadero traje debe ser de casulla y con cruz bizantina en las manos, como se ve en la piedra de su sepulcro, monumento del siglo XI, y el mas respetable de la iglesia de San Millan de Suso.

5.º *Traslaciones de las reliquias de San Millan.*

Las actas de exhumacion de las reliquias de San Millan en Torrelapaja, y la certificacion de su autenticidad por el señor Cerbuna, las publicó el P. Argañiz en su *Soledad Laureada*. Las de la exhumacion de las reliquias del cerro de la Cogolla y su posterior traslacion al monasterio de *Yuso*, ó de abajo, las redactó un monje de la Cogolla, llamado Fernando; y aun cuando hizo mencion de ellas el señor Sandoval, no las publi-

(1) Los clérigos visigodos procuraban vivir juntos ó en cónclave. A eso alude San Bráulio con la palabra *Collegium*.

có, por lo cual conviene darlas á luz en la *España Sagrada*, y examinarlas con algun detenimiento (1).

Segun aparece de esta relacion, el Rey Don Sancho el Mayor, hijo del valeroso Don Garcia, *Rey de los Cántabros* (*Cantabriensium Rex*), despues de haber ganado todo lo que hay desde los Pirineos hasta Nájera, quiso devolver su lustre al monacato, que entonces era muy raro y apreciado. Corria el año 1050 cuando á un varon religioso (pues la leyenda no le llama monje) se le reveló que el cuerpo de San Millan debia ser elevado, para que el pueblo le diese mas culto. El Rey, á quien se llama *Serenisimo*, mandó hacer un arca adornada de rica pedreria, y fué á la Cogolla, acompañado de numeroso séquito y de multitud de gente, yendo con él los Obispos Julian de Auca, Nuño de Alava, Mancio de Huesca y Sancho de Nájera. Los sacerdotes removieron las piedras del sarcófago, cavaron la tierra (*terram fodiunt*), lo cual indica que aun entonces no tenia San Millan la urna sepulcral que ahora se

ve allí, y encontraron aquel tesoro escondido (*thesaurum latentem revelant*), y recogiendo los restos y cenizas del Santo (*artus cineresque*) los depositaron en un arca de plata. Entonces fué cuando se debieron dejar allí olvidado el hueso de la costilla, las cantoneras doradas del ataud antiguo y la estupa piedra, que con tan sorprendente habilidad encontró á oscuras el P. Alegria algunos siglos despues; ¡descuido notable del Rey y de los cuatro Obispos!

Puso aquel por Abad del monasterio á un monje llamado Ferrucio, haciendo esto en virtud de su autoridad real (*cum regali auctoritate sancivit*), cosa algo dura de entender si el monasterio era antiguo, pero sencilla si, como yo creo, se fundaba entonces, ó por lo menos se restauraba bajo la regla Cluniacense.

Los Obispos dieron á San Millan las tercias de sus iglesias.

Todo esto pasó el dia 15 de Abril de 1050, fecha que se cita allí por Idus y por años de la Encarnacion, no por Eras.

Muerto el Rey Don Sancho, su hijo, el valeroso Don Garcia, luego que se apoderó de

(1) Véanse en el apéndice.

Calahorra, quiso condecorar aun mas la iglesia Real de Santa Maria de Nájera, llevándose á ella el cuerpo de San Millan. Al efecto fueron allá los Obispos Sancho de Pamplona, Garcia de Alava y Don Gomesano, que era Obispo de Nájera y de Castilla la Vieja, el año 1053. Habiendo llegado al monasterio, cargaron en hombros con el arca de San Millan, con gran sentimiento de los monjes; pero al llegar á la mitad del valle el arca quedó inmóvil como un peñasco, sin que fuera posible moverla de allí. Los de Nájera se fueron corridos, y aun se dice que habiendo vuelto en otra ocasion para ver si lograban llevarse el arca, los de Oja-Castro los persiguieron, por lo que desde entonces no se saca el arca de San Millan sin acuerdo de los vecinos de aquel pueblo.

Sigue á esta relacion la de unos milagros modernos de San Millan, principiando por unas campanillas que habia en su altar, las cuales se tañian solas cuando iba á morir algun monje.

Tal es el contenido de la leyenda sobre la traslacion de San Millan de la Cogolla, escrita por el monje Fernando. Veamos ahora su antigüedad,

autenticidad y crédito que merecen.

A primera vista parece que esta relacion contiene varias inexactitudes y anacronismos, que es muy posterior á los sucesos que narra, y por consiguiente que merece muy escasa ó casi ninguna fé, pudiéndosela considerar, cuando mas, como una recapitulacion de las tradiciones que corrian entre los monjes, hácia el siglo XIII, acerca de las traslaciones de San Millan y de la fundacion del monasterio de Yuso, y teniendo á la vista el privilegio de Don Sancho el Mayor de 14 de Mayo, en la Era 1068, que cita el P. Risco (1).

Que el autor no fué coetáneo lo indican las palabras mismas con que habla de la pelea entre los de Nájera y Oja-Castro, que indican antigüedad y aun duda: *Fertur quod alia vice naiarenses similia atemptantes...* Si hubiera sucedido esto en su tiempo no necesitaba expresarlo como una cosa oscura que se decia.

El escritor no consigna las fechas por eras, sino por años de la Encarnacion, y esto por

(1) *España Sagrada*, t. 33, pág. 212.

dos veces. El latin y algunas de las frases y giros que usa tienen cierto sabor de época mas moderna, lejos de la rudeza del siglo XII, cuanto menos de la del siglo XI. Hasta tienen cierto sabor escolástico las palabras con que expresa que la exhumacion primera de San Millan no fué propiamente traslacion: *que non de loco ad locum, sed de loco in locum, ut ita dicam, facta fuit hæc traslatio.*

Aun la palabra misma *Vetula*, diminutiva de *vetus*, y por consiguiente demasiado culta, pero pedantescamente usada para decir Castilla la Vieja (1), tiene cierto sabor al siglo XIII y XIV, en que se rebuscaban ya las palabras latinas.

Finalmente, los códices Emilianenses que posee la Real Academia de la Historia, y en que se halla copiada esta traslacion, no pasan en su antigüedad del siglo XIV.

Con respecto á los anacronismos de que está plagada esta narracion, no es posible enumerarlos todos en breve espacio.

El primero es confundir á Don Sancho el Mayor con Don Sancho Abarca, suponiendo que aquel conquistó desde los Pirineos hasta Nájera, siendo asi que un siglo antes los Reyes de Sobrarve se titulaban ya Reyes de Pamplona y Nájera, como se ve en Don Garcia Sanchez y otros.

Es tambien error muy grave el suponer que el monacato era raro en España en el siglo XI, siendo asi que en los siglos IX y X habia en España muchísimos monasterios, no solamente en Asturias y en el Pirineo, sino aun entre los árabes, como se ve por los escritos de San Eulogio y su carta á Welesindo, Obispo de Pamplona, y otros muchos monumentos históricos. Esta vulgaridad de la decadencia del monacato en España fué de origen Cluniacense, pues los procedentes de aquella reforma la propalaban en todos sus escritos para darse importancia, y no desperdiciaban ocasion de ensalzar á Don Sancho el Mayor, su gran patrono.

El Obispo de Huesca Mancio es apócrifo, al menos con este título, y los Obispos de aquella diócesis se titulaban entonces de Aragon ó de Jaca, pero no

(1) Sobre la demarcacion de Castilla la Vieja, véase el tomo 26 de la *España Sagrada*, pág. 70.

de Huesca, que estaba en poder de infieles (1).

Todo lo relativo á los privilegios de San Millan de la Cogolla necesita un exámen mas detenido y menos benigno que el aplicado á ellos hasta el presente. Con esto se lograria dar alguna mas claridad al episcopado de Don Gomesano, á quien se hace Abad y Obispo de San Millan, de Nájera, de Calahorra y de Castilla la Vieja, y despues de tantos obispados le reduce el P. Risco á mero Obispo auxiliar, Coadjutor ó Corepiscopo (2), pues los tres titulos le da en una sola columna, á pesar de no ser sinónimos.

Parece lo mas probable que el culto de San Millan en la Cogolla fué antiquísimo, en memoria de haber estado allí el Santo haciendo vida anacorética, antes de ordenarse de presbítero, y que despues los Condes de Castilla le dieran culto desde mediados del siglo X. En la Cogolla nunca hubo monas-

terio, porque no pudo haberlo, ni en vida de San Millan, como queda probado, ni despues, aunque no faltarian quizá piadosos anacoretas que cuidaran de la ermita y quisieran hacer penitencia alguna parte del año, cuando el tiempo lo consiente.

Parece mas probable que el monasterio propiamente tal y de Yuso date desde la época de Don Sancho el Mayor, que pusiera allí monjes Benedictinos, á los cuales él favoreció mucho, y á esto aluda el haber nombrado por Abad á Ferrucio, pues habiendo monasterio antiguo no tenia derecho á nombrar Abad, puesto que este le debian elegir los monjes. Que entonces se labró el sepulcro de mármol cuya lápida sepulcral se muestra en el dibujo adjunto, cuyo trabajo, segun los inteligentes, parece del siglo XI y no mas antiguo, y dentro del cual se depositaria la caja de plata y pedreria, pues para cenizas y algunos restos (*artus cineresque*) es sepulcro demasiado grande.

El catálogo de Abades de San Millan, que insertó el P. Florez en el tomo 26, pág. 77, es apócrifo desde el principio hasta el fin, y una de las grandes

(1) Véase el tomo 8.º del *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, por el P. Ramon de Huesca, cap. 7.º, en que nada dice de este Prelado.

(2) Tomo 33, pág. 220. Véase en las págs. 218 y 219 del mismo tomo lo que se dice sobre la traslacion del cuerpo de San Millan al monasterio de Yuso, ó de abajo.

Tr. de J. DONON. Made.



LAPIDA SEPULCRAL DE SAN MILLAN.

En el monasterio de la Cogolla.

A. M. C. 10.



imposturas que se fraguaron en San Millan de la Cogolla. Basta para demostrarlo una observacion. El primer Abad que se cita es Cythonato, de quien habla San Bráulio: á este se le introduce por primer Abad en 574 (Era 612), unos dos años despues de la muerte de San Millan. El falsario, viendo un Abad Cythonato, á quien escribe San Bráulio, lo hizo Abad de la Cogolla, sin tener en cuenta que, viviendo este en tiempo de San Bráulio, era personaje del siglo sétimo y no del sexto, pues el santo Obispo de Zaragoza florecia unos cien años despues, habiendo muerto hácia el 660. Por consiguiente, si Cythonato era Abad en 574, y todavia lo era en 650, cuando escribia San Bráulio, son falsos todos los Abades que se le antojaron al supuesto monje Quiso, que escribia en la Era 700 (año 662) la Biblia que se supone gótica. El mismo Quiso hubiera sido contemporáneo de San Bráulio y del Abad Cithonato, y por consiguiente no podia entonces ser Abad el *Martinus Abbas in Sancto Emilianio*.

La Biblia llamada Gótica Emilianense está hoy dia guardada

por esta Real Academia de la Historia. El carácter de su letra es parecido al de la Biblia gótica Complutense, que custodia la Universidad Central.

Reconocida escrupulosamente la Emilianense, aparece sin duda ninguna ser gótica y de gran antigüedad; pero parece que en ella se distinguen dos épocas y dos manos. La primera es de un escribiente visigodo, probablemente del siglo sétimo ó poco despues, que solo usaba tinta negra y encarnada, y cuyas letras eran verticales y sin inflexion. El segundo escribiente, ó mas bien dibujante, hizo las labores y adornos toscos que decoran los índices y recapitulacion de los Evangelios, y usaba tintas de varios colores: sus adornos tienen cierto carácter arábigo. Las letras mayúsculas, en vez de ser verticales, tienen cierta curvatura que no les daba el primer escribiente. El primero escribe la letra A recta: el segundo algo torcida: esta misma diferencia se advierte en algunas otras letras.

Este dibujante, que quizá fuera el mismo que dibujó el *Tellus Comes Ruconum*, fué el que escribió al fin del libro de

los Macabeos la inscripcion citada por Florez (tomo 26, página 77):

Explicit Maccabeorum liber secundus, etc.

Pero adviértase que las letras de la inscripcion son todas mayúsculas y de varios colores, distintas muchas de ellas de las que usaba el primer escribiente. Llámase á este Quiso (*per Quisum monachum Sancti Emilianii*); pero las palabras *Quisum monachum* son sobrepuestas toscamente de tinta negra, y despues de haber borrado las letras de color que habia debajo. Por consiguiente el nombre del supuesto monje Quiso es una supercheria indigna, con que se afeó un riquísimo códice y antiquísima Biblia.

Aquel dibujante, que en mi juicio era un monje de San Millan de la Cogolla, del siglo XI al XII, puso ademas con letras verdes y de otros colores los epígrafes de varios capitulos en diferentes parajes de la Biblia, y sobre todo en el nuevo testamento.

Asi pues la decantada lista de los Abades de San Millan de la Cogolla desde el año 574 al 825, y la tradicion de no haberse interrumpido la série de

Abades por los sarracenos (1), son una ficcion del siglo XII, y probablemente del monje dibujante de aquel tiempo, que hizo los toscos dibujos que se hallan en este y otros códices Emilianenses, y de cuya profanacion se quejaban ya los mismos monjes del monasterio en el siglo pasado.

El P. Risco, en el tomo 55, enmendando al P. Florez en lo que habia dicho sobre el apócrifo Conde de Rioja Don Tello, hubo de copiar las quejas del R. P. Fr. Plácido Romero, que reconoció el archivo de la Cogolla, el cual lamentaba «*el atrevimiento que han tenido en corromper sus códices algunos sujetos que lograron manejarlos con libertad.*»

Se ve pues que estas ficciones no se ocultaron á los monjes de talento de la Cogolla; mas por desgracia es difícil hacerlas entender al vulgo.

Igualmente es sospechosa la fecha de la donacion á favor del Abad Ferrucio por el Rey Don

(1) Era tradicion del monasterio, y aun de todo aquel pais, que los árabes no se habian apoderado de aquel territorio de Rioja, ni pisado el cerro de la Cogolla. Excusado es decir que tal tradicion no tiene fundamento sólido.

García en 997, que publicó Garribay, y á la cual alude el P. Florez en dicho tomo, pág. 104, y en parte enmienda Risco (tomo 55, pág. 205). Sábese ya que casi todas las fechas del Becerro de San Millan estan equivocadas, lo cual ha dado lugar, y está dando, á mil complicaciones históricas. Tanto por esto, como por las razones anteriores, convendria hacer un exámen escrupuloso é imparcial de todas las escrituras anteriores al siglo XII, y sobre todo de las que se refieren á privilegios antes de Don Sancho el Mayor y del Abad Ferrucio.

La facilidad con que en aquel monasterio se dió culto á Santos que no lo son canónicamente, con que se fingió el privilegio de los votos, se hicieron donaciones falsas, como la de Parpalines, se embrollaron fechas, se fingieron abaciologios disparatados, se intercalaron y adulteraron noticias apócrifas, como la del supuesto Conde Don Tello, se fraguaron leyendas tan disparatadas como la de la traslacion de San Felices (1) y

la misma de la traslacion de San Millan, que se acaba de analizar, y se extrajeran á oscuras y por trabajos de zapa, en el siglo XVI, los huesos, lápida y cantoneras, que supuso el P. Alegria haber quedado olvidadas en el sepulcro de San Millan al hacer la traslacion, indican claramente que desde el siglo XII al XVI hubo allí poca escrupulosidad para aumentar las glorias é intereses de la casa, á costa de la verdad, oscureciendo asi las glorias ciertas de aquel célebre é insigne monasterio, que se apellidaba el *Escorial de la Rioja*, y que para nada necesitaba de tales ficciones.

SAN GAUDIOSO.

La vida de este Santo mon-

je llamado Grimaldo, nombre poco español, y que tiene algo de galiano. Pone un prefacio á la traslacion de San Felices por el estilo de la que tiene la otra de San Millan. El latin y aun las ideas son idénticas: á los restos de San Felices los llama *artus*, como á los de San Millan. Para la traslacion se cuenta con el Rey (*non posse juste..... absque auctoritate et permissione Regali*), sin contar para nada con el Ordinario, antes bien, por haber querido el Obispo de Alava Don García trasladarlo á lugar decente, cumpliendo con su deber, fué castigado por el cielo. El Abad aparece tan olvidadizo y necio, que teniendo permiso del Rey vuelve á pedirlo, y la comunidad y el Santo necesitan recordarle su deber á cada paso.

(1) Véase á la pág. 440 del tomo 33 de la *España Sagrada*. Está escrita por un mon-

je y Obispo de esta diócesis véase en el Episcopologio de ella, pág. 85.

SAN PRUDENCIO.

Véase igualmente su vida á la pág. 86.

SAN IÑIGO.

Acerca de este Santo, primero anacoreta y despues Abad de San Salvador de Oña, escribió el P. Florez en el tomo 27 de la *España Sagrada*, donde puede verse en la pág. 142 de la segunda edicion, lo que nos excusa de tratar aqui acerca de él mas detenidamente.

Fué natural de Calatayud, á principios del siglo XI, hijo de padres mozárabes, un siglo antes de que Don Alfonso el Batallador sacara aquel territorio de poder de infieles; y aunque entonces Calatayud aun no correspondia á la diócesis de Tarazona, habiendo sido despues incorporada á esta, San Iñigo ha sido mirado siempre como uno de los Santos de la diócesis.

Por tradicion se dice que su casa nativa estaba en el paraje donde existe hoy el convento de Benedictinas, y que antes

fué priorato de Benedictinos dependiente de Oña. Es indudable que aquel barrio fué de mozárabes, como lo expresa la donacion de D. Ramon Berenguer, publicada en el tomo anterior (1).

De Aragon pasó á Castilla, en 1054, á reformar el monasterio de Oña, y falleció en 1.º de Junio de 1068, segun la opinion mas corriente, y que ilustró al P. Florez (pág. 161). En el convento de Benedictinas de Calatayud, de que es patrono el Ayuntamiento, se conserva un hueso de su brazo.

En el obispado de Burgos se le profesa mucha devocion y en la edad media era muy invocado para la redencion de cautivos. Por el contrario, en el obispado de Tarazona apenas tiene culto fuera de Calatayud, siendo muy de extrañar la incuria ó mala voluntad de los compiladores del Breviario diocesano, á mediados del siglo XVI, que ni siquiera incluyeron su rezo entre los otros santos de la diócesis. Si fué olvido es muy de extrañar tanta torpeza; si fué por los litigios que habia

(1) Apéndices: Doc. núm. 22, página 363.

con el Arcedianado, fué impiedad ridícula querer castigar en los santos las miserias de los hombres.

vivir, segun se dijo, ó en Santa Cruz de Rabate, ó en las inmediaciones de Nuestra Señora de la Huerta, hoy la Catedral.

SAN ATILANO.

SAN RAIMUNDO, ABAD DE FITERO.

La vida de este Santo escribió tambien el P. Florez en el tomo 14 de la *España Sagrada*, donde puede verse á la página 548 de la segunda edicion. Fué natural de Tarazona, y dicen que tomó el hábito de monje Benedictino en los Fayos, donde habia un monasterio, y hoy una iglesia, dedicada á San Benito.

Pocas diócesis de España presentarán un conjunto de Santos monjes, anacoretas y Abades cual puede ostentar el obispado de Tarazona. Los que no ocuparon cátedras episcopales, como San Prudencio, San Atilano y San Gaudioso, fueron reformadores é introductores de institutos monásticos mas austeros, San Inigo de la Reforma Cluniacense en Oña y Castilla, San Raimundo de la Cisterciense, y fundador de la célebre Milicia de Calatrava.

Su nombramiento para Obispo de Zamora lo pone Florez hácia el año 990, y su pontificado hasta el año 1009.

En Tarazona se conserva por tradicion una casa donde dicen vivian sus padres, y en ella una inscripcion latina, de que se habló en el cap. 5.º No creo se pueda dar gran importancia á esta tradicion, pues siendo sus padres mozárabes no es probable que vivieran en el Cinto, paraje fuerte y en que los moros, sumamente suspicaces, no solian consentir moradas de cristianos, mucho mas cuando los mozárabes de Tarazona debian

La vida de San Raimundo está envuelta, por desgracia, en gran oscuridad, habiendo sido objeto de grandes debates su patria, nacimiento, apellido, monacato, sus desacuerdos con los Cistercienses franceses, y hasta la fecha de su muerte. Ademas de los cronistas generales del Cister español, como Manrique y la Medula Cisterciense, y los de las Ordenes militares, como Zapater y Henri-

quez, han escrito acerca de este Santo el P. Calatayud (Don Fr. Manuel), monje de Fitero y natural de Fuenterrabia, por tanto imparcial en la cuestion, el P. Carvallo, Rades y Mascareñas.

Por lo que hace á los manuscritos del P. Calatayud, que se guardaban en Fitero, no se ha podido disponer mas que de los ligeros apuntes que sacó el P. Traggia.

Hay escritor que ha supuesto á San Raimundo natural de Tarragona, confundiendo á esta ciudad con Tarazona. Rades y Mascareñas le suponen natural de Barcelona, porque el nombre de Raimundo era allí comun; débil prueba, porque tambien lo habia en otras partes de España y fuera de España. Por este concepto el marido de Doña Urraca, Don Raimundo de Borgoña, deberia ser de Barcelona. Por análogo motivo el P. Carvallo le hizo asturiano, por ser de apellido Sierra; pero antes debiera haber probado, á punto fijo, que San Raimundo se llamaba Sierra, y que no existia este apellido fuera de Asturias. Un manuscrito de Fitero, que vió el P. Calatayud y que llamaba el *Fiteriense*, pe-

ro que se supone escrito por un monje francés de Morimundo, supone que San Raimundo nació en San Gaudencio de Comenje, que tomó el hábito en Scala Dei, y que de allí vino con el fundador Durando (1); mas esta narracion no se aviene con la declaracion de haber sido canónigo de Tarazona. A su vez el P. Calatayud parece inclinarse á este manuscrito, apoyado en débiles fundamentos, pues dice que siendo canónigo de Tarazona no parece que debiera ser de la misma ciudad recién conquistada. ¿Y por qué no? Habiendo como habia mozarabes en Tarazona, ¿por qué no podia ser San Raimundo mozarabe de aquella ciudad cuando la conquistó Don Alfonso el Batallador y el Obispo Don Miguel instituyó su Cabildo? Desde la conquista de Tarazona, en 1118, hasta la aparicion de San Raimundo en Yerga, en 1141,

(1) Oihenarto en su *Noticia utriusque Vasconie* se adhiere á esta opinion, si es que no fué su primer propalador (lib. 2.º, cap. 3.º): «*Fuit autem oriundus, non Turiasone, ut suspicatur Yepes, sed oppido Sancti Gaudentii Nebousanensis in Comitatu Convenarum, ut ex sequenti narratione constat, quam à Hieronymo Alava Fiterii Cœnobita, pio juxta ac harum litterarum studioso accepi.*»

van 25 años, en que pudo ordenarse y ser canónigo.

En tanta variedad de opiniones y tan infundadas, lo mas aceptable parece seguir la tradicion antigua de la iglesia de Tarazona y del monasterio de Fitero, que le tienen por natural de aquella ciudad. El Ayuntamiento puso su retrato entre los de sus hijos célebres, y el monasterio de Fitero tenia una inscripcion en su Biblioteca, en que le suponía natural de Tarazona. No es fácil decir de cuándo data esta tradicion, pero ello es que subsiste, y que no habiendo otra poblacion que la dispute con mejores, ni aun tan buenos datos, parece debe estarse á ella y á favor de la ciudad de Tarazona, á cuya opinion se adhiere el P. Muñiz, último que escribió en España sobre esta materia (1), siguiendo la opinion del P. Manrique, el cual se declaró tambien á fa-

vor de Tarazona y su tradicion, á pesar de haber visto las conjeturas de los que arriba se han citado y otros que se omiten.

No es menos difícil y oscura la contienda acerca del apellido Serra, ó Sierra, que se le ha dado. El Arzobispo Don Rodrigo, su contemporáneo, no dice su apellido, á pesar de que expresa el de Diego Velazquez, su compañero, y designa por patria de este la Bureba. Hacera llamó á San Raimundo con el apellido *Serra*. Mascareñas y Carvallo le llaman *Sierra*. El fundamento mas notable y antiguo que se halla para este apellido es el tumbo del monasterio de Monte Sion, en cuya iglesia está el cuerpo del Santo: aquel documento, al fól. 15, le apellida *Sierra*. Asi lo dice la *Medula Cisterciense* (t. 1.º, pág. 440), aunque sin expresar la antigüedad del tumbo, y otras circunstancias, por las que se pueda juzgar acerca de su importancia, porque si el tumbo es del siglo XVI ó del XVII, poca autoridad podrá dársele para esta cuestion. El P. Carvallo ofreció probar, no solamente este apellido, sino su entronque con la casa de Sierra de Llamas de Mauro, en el concejo de Can-

(1) P. Fr. Roberto Muñiz, *Medula histórica Cisterciense*: Valladolid, impr. de Santander, 1781. Tomo 1.º, pág. 172, y mas especialmente en el apéndice, pág. 428, del mismo tomo. Oihenarto no da mas prueba de que San Raimundo fuera de San Gaudencio que el dicho del P. Alava, que nada significa. ¿De dónde lo sacó el P. Alava?—No lo sabemos: quizá del Fiterense, que á su vez era un papel originario de Morimundo, poco aceptable.

gas, pero no llegó á cumplirlo, sea por su temprana muerte, como dicen, sea por otra causa. Para los que fiamos poco en relaciones de genealogias, trabajo grande ofrecia desempeñar el P. Carvalho, y más fácil de prometer que de cumplir.

Ello es que si San Raimundo era de apellido Sierra, en Tarazona habia en su tiempo familia de aquel apellido, como consta por una escritura de donacion, hecha en el año 1130, muy poco despues de la reconquista; que dice asi:

«*In Dei nomine et ejus gloria. Hæc est carta de una hæreditate quam dedit D. Toda de Sierra, vidua quæ est de Petro de Siones et Martinico suo filio ad Ecclesiam de Sancta Maria de Rabate, et ad suum Clericum in Tirasona, quam dederunt erema et populata et isto donativo de ista hæreditate fecit pro anima de suo marito et parentum suorum qui fiant en la dicta Ecclesia. Facta carta in Era 1168 (1).*» Suponen que el Martinico aqui citado es el célebre Martin Perez de Sio-

nes, que fué Maestro de Calatrava en 1170, á quien quizá llevaria allá San Raimundo, su pariente. Mas esto no pasa de ser conjetura.

Que San Raimundo fué canónigo de Tarazona consta por la donacion del Obispo Don Miguel, primero despues de la reconquista, en que le llama *quondam Ecclesiæ nostræ filio*, expresando que habia tomado el hábito monástico y era á la sazón Abad de Nienzabas. La época en que entrase monje no consta, ni tampoco el monasterio donde tomó el hábito.

Suponen algunos que fué á estudiar á la Universidad de Paris, cosa muy incierta, por no decir enteramente gratuita. Otros dicen que teniendo noticia de la gran observancia del monasterio de *Scala Dei* en la Gascuña, dejó el hábito de canónigo reglar de Tarazona para ir á tomar el Cisterciense en este monasterio. El llamado MS. Fiteriense, que el P. Trag-

aunque debió beber en las mismas fuentes que Traggia, pues convienen en otras ideas y aun palabras. Se inserta aqui por las muchas variantes que contiene con respecto á la que publicó el P. Argaiz, la cual parece mas pura y preferible á estas.

(1) Véase el apéndice núm. 12 del tomo anterior. *La Medula Cisterciense* publica esta donacion incompleta y con variantes,

gia cree de origen francés y aun procedente del monasterio de Morimundo, supone tambien que tomó el hábito en Scala Dei. Pero como los monjes de Morimundo tuvieron despues empeño en tener supeditada la órden de Calatrava, á pesar de la oposicion que le hizo el Cister en su origen, no se puede dar gran fé á los documentos de aquella procedencia, que naturalmente propendian á considerarle como francés de origen y hábito. No parece probable que hubiera tenido tanto empeño en defender un pueblo español á no serlo él, cuando los Cistercienses franceses llevaban á mal se metiera en aquella empresa. Por ese motivo creo preferible la opinion de los que suponen, que habiendo venido Durando de Scala Dei á fundar, y fijado su residencia en el monte Yerga, con toda la austeridad de los primitivos Cistencienses, igual á la que ahora tienen los de la Trapa, San Raimundo, deseoso de vida mas austera, y noticioso de la que hacian aquellos monjes en el monte Yerga, dentro de la diócesis de Tarazona, pasara á reunirse con ellos y tomar el hábito Cisterciense, *habitu in melius mutato*,

como dijo su Obispo Don Miguel. Ignórase á punto fijo la época en que lo hizo. Hé aqui algunas conjeturas.

El monasterio de Scala Dei se fundó en Gascuña el año 1157. El Prior de este monasterio, Dom Josef Seramer, escribió á Fitero que el monasterio databa de 1118; pero habiendo consultado allá nuevamente en 1724, el Prior de Scala Dei Dom Josef Diroz, contestó á Fitero, que la fundacion de su monasterio databa de 1157 y no de 1118, añadiendo que la iglesia fué dedicada en 1142. Asi lo afirma el P. Calatayud, con referencia á los papeles del archivo, segun Traggia (1). En esta aseveracion, aun cuando se suponga á San Raimundo monje en Scala Dei, lo que no parece probable, nunca podrá su monacato ser anterior al año 1157.

Si el monasterio de Scala Dei es de 1157, y el de Yerga existia ya en 1140 y recibia donaciones reales (Era 1178), ambos monasterios son coetáneos, y no deja de ser chocante

(1) Véase el tomo de los apuntes de su viaje á Tarazona, que se guarda en esta Real Academia.

que saliera tan pronto de él una colonia gascona para fundar en Castilla. Es tambien de notar, que la donacion de Don Alonso no los llama monjes á Durando y sus compiañeros, ni dice nada de su venida, sino solamente que servian regularmente á Dios y á Santa Maria en el monte Erga. No habiendo dato alguno coetáneo por el que conste la venida de Durando desde Scala Dei, pudiera conjeturarse que él y sus compañeros eran anacoretas en Yerga, como San Juan Cirita y sus compañeros lo eran en Portugal, antes de que abrazasen la reforma Cisterciense. Noticias quizá los anacoretas de Yerga de la austeridad del recién fundado monasterio de Scala Dei, se someterian á él abrazando su regla. Mas esto no pasa de ser una conjetura, si bien la crítica no las rechaza en materias oscuras, siempre que no salgan de los límites de una mera probabilidad. Resulta pues que el ingreso de San Raimundo en el instituto Cisterciense debió ser de 1137 á 1140, segun lo mas probable.

Sabida la época del monacato de San Raimundo aproximadamente, sobreviene otra dificul-

tad no menos grave acerca de su abadia de Nienzabas y Fitero, tiempo en que entró á desempeñar aquella, y cuándo tomó el titulo de este segundo pueblo. Aparece San Raimundo como Abad, no ya de Yerga, sino de Nienzabas en 1146. Con aquella fecha el Emperador Don Alonso da á Raimundo, Abad de Nienzabas, y á sus monjes la serna de Cervera y los baños de Tudeson, que son las célebres aguas termales de Fitero, ya entonces conocidas. «*Mia tota illa Serna de Cervera et mea quæ est supra illa balnea de Tudeson.*» La fecha de la donacion es de Santa Maria de Nienzabas, á mediados de Octubre de la Era 1184, cuando vino el Emperador á Tudeson á ver á su hija, casada con Don Garcia, Rey de Navarra, que estaba presente. Resulta pues, que el monasterio de Yerga (si es que allí hubo algo mas que ermitaños) se habia trasladado á Nienzabas en 1146, y que entonces, y aun quizá antes, era Abad San Raimundo.

A creer algunas escrituras de venta, cuyas copias contiene el tumbo ó *libro naranjado* de Fitero, San Raimundo era ya Abad en 1141; pero sospe-

cho que el copiante no leyó bien las fechas y omitió una decena. No es probable que aquel monasterio apenas fundado hiciera ya compras y permutas; por el contrario, en 1150, 51 y sobre todo en 1154 gozaba ya el monasterio de gran prosperidad, y San Raimundo hacia muchas compras y adquisiciones. De las 250 escrituras que contiene el tumbo citado, mas de la mitad carecen de fecha, principalmente las posteriores á San Raimundo. Las adquisiciones y permutas de este Santo, son casi todas de los citados años 1150 al 56, y como no se hallan adquisiciones en los años que mediaron de 1142 al 49, es de suponer que en las de 1141 en que aparece San Raimundo haciendo compras como Abad de Nienzabas, se equivocó la Era, leyendo los copiantes 1179 por 1189, cosa muy comun en las copias de documentos antiguos.

Pero sea ó no cierta la fecha de 1141 que presentan esas escrituras, es muy probable que en aquel año San Raimundo era ya Abad de Nienzabas, pues aparece de una carta del Obispo Don Rodrigo de Calahorra á Eugenio III, que su antecesor

Don Alonso habia consagrado aquella iglesia y al Abad Raimundo; y aunque no tiene fecha se calcula que sea de el año 1141 aproximadamente (1).

En 1147 ó 48 concurrió San Raimundo al Capítulo General de la órden, al que asistieron Eugenio III y San Bernardo. Aunque la Bula del Papa confirmando los bienes y rentas del monasterio de Nienzabas es falsa, en mi juicio, con todo, la asistencia al Capítulo puede ser cierta. Resulta pues que habiendo tomado San Raimundo el hábito Cisterciense hácia el año 1139, era ya Abad en 1141 segun los datos aducidos. Poco tiempo medió en tal caso entre su noviciado, profesion y promocion al cargo de Abad. Por ese motivo el P. Calatayud se inclinaba á creer que San Raimundo tomó el hábito en Scala Dei, y vino con Durando al monte Yerga. Pero siendo tan reciente la fundacion de Scala Dei, ¿qué tiempo quedaba para tantas idas y venidas, mucho mas no sabiéndose fijamente la época en que vino Durando á Yerga? Aun es dudoso para mí que viniera este de Scala Dei.

(1) Traggia, fólío 186.

Mas sencillo es decir que entonces, para nombrar los Abades se miraba mas bien á la virtud que á la antigüedad de la profesion. Bien jóven era San Bernardo cuando fué nombrado Abad de Claraval. Ingresó en el Cister en 1113, profesó en 1114 y fué nombrado Abad de Claraval en 1115. No seria absurdo suponer en San Raimundo lo que sucedió en San Bernardo, y que se le nombrara Abad en atencion á sus grandes virtudes, á la circunstancia de haber sido canónigo de la Catedral de Tarazona y observado allí vida regular, ser persona del pais y respetada en él, cosas todas muy dignas de ser tenidas en cuenta para una fundacion naciente. El éxito acreditó el acierto con que se habia hecho la eleccion. Pudo tambien quizá hacer vida eremítica en el monte Yerga, aun antes del año 1137 y de la venida de los Cirtercienses, segun se ha conjeturado anteriormente.

Instalado San Raimundo en Nienzabas (1), distante dos leguas de la ermita de Yerga,

una de Fitero y cuatro de Calahorra, principió á disfrutar de los favores de los Reyes de Castilla, en cuyo territorio estaba, y tambien de salvoconductos de los de Navarra y Aragon. En 1151 asistió en Veruela, á 7 de Julio, para el ajuste de una venta que allí se hizo y en la que firma *Raimundus Nienzabensis Abbas*, expresando la escritura que aquel año murieron el Obispo Don Miguel y Don Pedro de Atares (1). Por entonces principió tambien San Raimundo á realizar muchas compras y adquisiciones cerca de Fitero: gran parte de ellas tienen (segun queda dicho) la fecha de 1154. No es de extrañar por tanto que el reciente monasterio se hallase tan acaudalado pocos años despues, que su Abad pudiera arrostrar el compromiso de sostener la villa de Calatrava, abandonada por los Templarios, la cual le dió el Rey Don Sancho en juro de heredad, el año 1157.

Las noticias acerca de este suceso, la fundacion de la milicia de Calatrava, sus virtudes y proezas bajo la direccion de

(1) El vulgo pronuncia Nienzábas como dice Tortóles y Grabálos.

(1) Véase el ap. núm. XXVII, página 367 del tomo anterior.

San Raimundo y del intrépido anciano Fr. Diego Velazquez, su compañero de hábito, son cosas muy conocidas y aun vulgares en nuestra historia, por lo que no hace falta consignarlas aqui. Pero sí conviene decir algo acerca de la oposicion que tuvo el proyecto de San Raimundo por parte de su Orden.

Rehusaba el Santo echar sobre sus hombros la temeraria empresa de sostener á Calatrava, en punto tan avanzado y rodeado de musulmanes, y segun parece no accedió á ello sino vencido por las instancias del brioso Velazquez, en quien las austeridades monásticas no habian apagado el ardor belicoso. Parecíale ademas ajeno á su profesion y estado dejar el retiro y silencio del monasterio por el estruendo de los combates, aunque fuesen contra infieles.

Sobre las excitaciones de Velazquez hubo ademas la exhortacion del Arzobispo Don Rodrigo de Toledo, que no solamente le alentó á la empresa, siendo él muy propenso á las de aquel género, sino que publicó en su Diócesis indulgencia plenaria para todos los que coadyuvasen á la conservacion de Calatrava. Con los monjes de

Fitero, capaces de tomar armas, y los vasallos y colonos que le quisieron seguir, marchó San Raimundo á Calatrava, reparó sus muros, abasteció la plaza, y saliendo Velazquez al frente de los alistados, aterró á los moros circunvecinos con sus rebatos y felices algaradas.

Pero el Cister no llevó á bien aquella empresa, y antes reprobó la conducta de San Raimundo. El manuscrito llamado el *Fiteriense* por Calatayud y Traggia, es un alegato á favor de la jurisdiccion del Abad de Morimundo sobre la Orden de Calatrava. Sabido es que esta dependió por mucho tiempo de aquella Abadía, hasta que por muy justas causas logró eximirse de tal dependencia, que habia llegado á serle muy inconveniente. El manuscrito *Fiteriense*, que mas bien debiera decirse *Morimundense*, dirige varios cargos contra San Raimundo suponiendo que este acometió la empresa sin el competente permiso.

Segun los apuntes que dejó Traggia, decia que los monjes de Fitero se trasladaron á Calatrava sin permiso del monasterio de Scala Dei; que el Abad de este lo llevó á mal, que el Capitulo

general estuvo para anular lo hecho, que si no lo hizo fué por la mediacion de los Reyes de Castilla y Francia, y que el Abad de Scala Dei nombró otro Abad de Fitero, aun en vida de San Raimundo. El P. Traggia añade á continuacion: «*todo esto es falso.*» Pero yo creo que en ello hay algo, y aun mucho, de verdad en la parte de hecho, y que la falsedad está en la cuestion de derecho. El P. Muñiz en los apéndices al tomo primero de su Médula Cisterciense, al hablar de la muerte de San Raimundo, dice: «Murió en la villa de Ciruelos, el año de 1165, donde se habia retirado, como piadosamente se cree, por abatirse mas y significar la profunda obediencia y sumision que siempre profesó á la Orden, y en particular al Capítulo general de Cister, que al parecer no aprobaba la empresa de nuestro Santo, motivo por que tuvo bien en que ejercitar la paciencia.» El P. Muñiz imprime su libro en 1781, y vió despacio los documentos, que Traggia examinó, algo de priesa, nueve años despues. Este no aduce prueba ninguna de la falsedad que supone en las acusaciones del manuscrito Fite-

riense. Una cosa es que las inculpaciones fueran injustas, otra que se hayan hecho á pesar de esa injusticia.

Si murió San Raimundo en 1165, como se dice, es cierto que tuvo sucesor en Fitero antes de su muerte, pues el Abad Guillermo lo era ya en Fitero el año 1161, como aparece de una escritura otorgada en la Era 1199 entre él y los vecinos de Tudillen, sobre las aguas y el molino de Murillo, que es la 105 del tomo de Fitero, página 456, siendo notable la tal escritura por su latin bárbaro y ya medio castellano (1).

Antes de concluir convendrá decir algo acerca de esta cuestion de Calatrava y vindicar á San Raimundo de las injustas inculpaciones de los cistercienses extranjeros. Arnaldo Oihenarto reasume los cargos en estas palabras llenas de mil inexactitudes: «*De causa Calatravæ, quæ habetur inter Scalam Dei et Fiterium, nulli dubium est domum Fiterii esse filiam Scalæ Dei. Hæc autem domus Fiterii minus caute se contulit in Calatravam, cum inconsulto et irrequisito Patre suo, scilicet Abba-*

(1) Véase en el apéndice.

te Scalæ Dei, de propria auctoritate plenarie trastulerit sub Raimundo supradicto Abbate primo Fiterii, qui fuit civis Sancti Gaudentii, quæ quidem translatio irrita haberetur secundum formam et institutum Ordinis Cisterciensis, nisi pro parte dicti Regis Sanctii Castellæ et Ludovici Regis Franciæ, ac etiam Ducis Burgundiæ ab universali capitulo Ordinis Cisterciensis confirmata fuisset, etc.»

Aquí tenemos ya la acusación de San Raimundo formulada por un escritor extranjero. En ella hay las inexactitudes siguientes: 1.º Es falso que el monasterio de Fitero se trasladase á Calatrava: allí quedaron superior, monjes, bienés y rentas, aun cuando algunos pasaron á Calatrava. 2.º Es falso que fuera incautamente: el éxito acreditó la prudencia. 3.º Es una injuria grosera á la respetable Orden de Calatrava atribuir su origen á un acto de imprudencia. 4.º La Orden no se hubiera deshecho aunque San Raimundo y sus monjes volvieran á Fitero: los muchos caballeros seculares, allí alistados, podían haber tomado otra regla, y nada tenían que ver con el Abad de Scala Dei, si hubie-

ran querido emanciparse. 5.º Este monasterio vendió al de Morimundo la jurisdicción de Calatrava á trueque de una granja. ¡Gran aprecio hacían los monjes de Scala Dei de la superioridad sobre tan importante caballería, cuando se deshacían de ella, al traspaso y por un cortijo!

El cuerpo de San Raimundo estuvo en Ciruelos por espacio de cerca de trescientos años, hasta que en 1461 se abrió su sepulcro, por primera vez, por mandado de Paulo II, con asistencia del Abad de Monte Sion de Toledo y varias personas, que acompañaron sus restos al dicho monasterio, donde se colocaron con gran solemnidad el día 26 de Agosto, en la capilla de Don Luis Nuñez de Toledo, Arcediano de Madrid, á cuyos ruegos concedió el Papa aquella traslación. Colocáronse entonces debajo del ara del altar. En 1721 se le trasladó de la caja de madera en que estaba, á una magnífica urna de plata que mandó hacer Felipe V.

Aunque la Sagrada Congregación de Ritos dió el rezo del Santo á los monasterios de la Orden Cisterciense, por Decreto de 21 de Enero de 1702, no se

principió á tributarle culto general en España, hasta el año 1719, en que se permitió para todas las iglesias, con cuyo motivo se hicieron unas solemnes funciones en el templo de las Calatravas de Madrid.

SAN JUAN LORENZO DE CETINA, MARTIR.

Fué este Santo natural de Cetina, pueblo de la Orden de San Juan, en el antiguo Arce-dianado de Calatayud, segun la tradicion mas probable; pues apenas hay datos mas que acerca de su martirio, que ocurrió á fines del siglo XIV en 1397.

Segun aparece de las crónicas Franciscanas, tomó el hábito de aquella religion, en la cual se distinguió por su vida austera y penitente. Pasó á Granada en compañía de un religioso lego, llamado Fr. Pedro de Dueñas, por ser natural de aquel pueblo cerca de Palencia, y predicó allí con mucho fruto, con cuyo motivo fué preso por los moros, azotado cruelmente hasta rasgar sus carnes, en tales términos, que de los golpes le saltó un ojo fuera de su órbita. Vista su constancia fué decapitado á presencia del Rey

á quien llaman las crónicas Mohamad-a-Bembalva (1) el dia 19 de mayo de 1597, juntamente con su compañero Fr. Pedro. Dícese que el Rey mismo le cortó la cabeza con su alfanje, y que hizo arrastrar sus cuerpos con garfios de hierro por las calles de Granada, y sacándolos por la puerta de Bibarrambla, los arrojaron al campo. Recogieron sus reliquias los cautivos, despues de tres dias, y las enterraron junto á los muros del alcázar, y despues las enviaron á los conventos de Sevilla y Córdoba. Consta todo esto de una relacion que remitieron los mismos cristianos, que se hallaban entonces en Granada, y presenciaron el martirio desde el *fondon* llamado de *Cataluña*.

Las cabezas de los mártires estan en Sevilla, al menos parte de sus cráneos, segun dice Gonzaga, el cronista de la Orden; añadiendo que los cuerpos se decia estaban en el convento de Córdoba, donde los buscó en vano, pues no halló vestigio al-

(1) Mohamad Aben Balva, hijo y sucesor de Iusuf II. Reinó desde 1392 hasta 1408. Véase la série de los Naseries de Granada, por nuestro Académico D. P. Gyaugos, tomo X del *Memorial histórico Español*, pag. 531.

guno de ellos. Martínez del Villar dice que las reliquias fueron enviadas á la Reina Doña Maria, esposa de D. Alfonso V de Aragon, la cual las llevaba consigo y regaló á la Seo de Vich, parte de las cuales envió á Calatayud Don Pedro Jaime, Obispo de aquella diócesis, y se veneraban en el convento del Cármen Calzado. Ignoro su actual paradero; pero ni las cita Florez en el tomo 28

de la *España Sagrada*, quizá por no corresponder á la época antigua, ni Villanueva en su Viaje literario.

El acta de su martirio la trae Villar en castellano (fól. 476), advirtiendo que la relacion le llama de Calatayud, por ser Cetina pueblo dentro del territorio de su Comunidad, aunque de señorío de la Orden de San Juan. Tambien la copió el Padre Traggia (1).

Venerables cuyas causas de beatificacion estan pendientes.

VENERABLE FR. DOMINGO
DE JESUS MARIA,
en el siglo, Ruzóla.

Este venerable religioso, uno de los mas notables que produjo la reforma del Carmelo, hecha por Santa Teresa, nació en Calatayud el 16 de Mayo de 1859. Su casa natal es hoy una capillita de que era patrono el ayuntamiento (1), que hacia muy poco caso de aquel monumento, tan honroso para su patria.

Entró religioso en la orden de Carmelitas Calzados; pero pasó á los Descalzos deseoso de mayor austeridad. Fué hombre estático y muy milagroso. Sus virtudes y milagros no se pueden reducir á compendio. Los escribió (entre otros) el Señor Don Antonio Agustin, Obispo de Albarracin, sacándolos, en su mayor parte, de la que escribió en latin Don Juan Caramuel.

Habiendo pasado á Valencia, por orden de sus superiores, padeció una gran persecucion; pues habiendo profetizado á la Vireina, que le consultó acerca

(1) Habiendo sido vendida en este año 1865, y siendo varios los especuladores que deseaban profanarla, ha sido adquirida por sujeto que la conserva y la ha devuelto al culto.

(1) Véase el tomo citado. (B. 138, fól. 89.)

de la suerte de su hijo, la pérdida de la escuadra llamada *la Invencible*, tuvo aquella la indiscrecion de propalarlo, de cuyas resultas se le calificó de traidor é hipócrita y fué delatado al Santo Oficio. La noticia de los desastres de aquella armada, ocurridos algunos meses despues, puso término á la persecucion; pero habiendo adquirido con esto gran crédito, pasó á los Carmelitas Descalzos, y á su noviciado de Pastrana, en 1589. Despues de haber ejercido varios cargos en la Orden y curado de la epidemia reinante, por intercesion de Santa Teresa, que se le apareció, consiguió de Felipe III, que le apreciaba mucho, la fundacion del convento de San José de Madrid, en el paraje donde hoy se halla la parroquia de esta advocacion, cuyo sitio, llamado *la Carboneria*, le cedió dicho Monarca.

A principios de 1604 pidió Clemente VIII cuatro Carmelitas Descalzos, españoles, para plantear la Congregacion de Italia: uno de los enviados fué Fr. Domingo, que despues fué tercer general de ella, y logró la beatificacion de Santa Teresa.

A instancias del Emperador

de Austria y del Duque de Baviera, pasó en 1620 á Alemania y se halló en la batalla de Praga, donde viendo derrotada la caballeria católica, montó á caballo, á pesar de su ancianidad, y con un crucifijo en la mano se metió por medio de los escuadrones, exhortándolos á volver caras, como lo hicieron, derrotando á los protestantes con pérdida de 7,000 muertos y 2,000 prisioneros. Los trofeos de la batalla se conservan en la iglesia de la Victoria de Roma, donde fué Prior, y el éxito de la batalla se atribuyó á sus exhortaciones.

A su regreso á Roma, el Papa le dijo que pidiera una gracia, y obtuvo la pronta canonizacion de Santa Teresa, allanando el Pontífice Gregorio XV cuantas dificultades se oponian. Tambien favoreció mucho á San José de Calasanz, de quien, como paisano, era muy amigo, defendiéndole de sus muchos émulos. Habiéndole enviado el Papa Urbano VIII á Viena, en calidad de Legado, falleció allí á 16 de Febrero de 1650. El Emperador le costeó un magnífico entierro.

Hubiera sido beatificado al punto, pues su expediente esta-

ba terminado; pero los generales Carmelitas, empeñados en la beatificación de Palafox, distrajerón los fondos de esta causa, hasta que á fines del siglo pasado se opusieron á ello los conventos de Aragon. Pio VI habia ofrecido beatificarle; pero lo estorbó la entrada del ejército francés en Roma, que robó el convento de la Victoria, y entre otras cosas se perdió aquel expediente. Con todo, parece que hoy dia está otra vez terminado. Escribió varias obras ascéticas, que cita Latasa en su Biblioteca Aragonesa.

VENERABLE SR. D. JUAN PALAFOX Y MENDOZA.

Fué este señor hijo natural del Marqués de Ariza, habido en una hija de los molineros de Fitero. Su madre, por ocultar su desliz, lo entregó de recién nacido á un criado, para que lo tirase al rio; pero descubierto providencialmente, lo recogió y crió una persona piadosa de Fitero, hasta que lo reconoció su padre, que le dió carrera y brillante educacion. Su madre entró religiosa y fué despues muy ejemplar. La partida bautismal se conserva en

Fitero, segun Traggia, con el nombre de Juan Navarro.

Despues de una vida disipada, que él mismo confesó en su *vida interior* (libro anónimo que entregó á su director en los últimos años de su vida), fué Consejero de Aragon, Arzobispo de la Puebla de los Angeles y despues de Osma, donde murió y está enterrado.

De la Catedral de Tarazona fué Tesorero, y se mostró siempre muy afecto á ella. Consérvase allí una mitra blanca adornada con alguna pedreria de escaso valor y unos pares de guantes de su pontifical, que le dejó por recuerdo. Tambien estudió en el seminario de Tarazona, recién fundado por el señor Cerbuna.

Los sucesos de su vida y las vicisitudes del expediente de su beatificación, son bien conocidos y no es necesario consignarlos aqui ni aun compendiosamente.

Su vida fué escrita por el P. Gonzalez de Rosende, en un tomo en fólío, impreso en 1762. Tambien la escribió el P. Argai, que estaba en Osma cuando murió allí el Venerable. Llevóle este á su palacio para que escribiese la historia de aquel

Obispado, como lo habia hecho con la de Tarazona.

LA VENERABLE MADRE
MARIA DE JESUS,

llamada comunmente

LA MADRE DE AGREDA.

Nació en aquel pueblo el dia 2 de Abril de 1602, y fué bautizada el dia 11, en la iglesia de Nuestra Señora de Magaña. Sus padres Francisco Coronel y Maria Arana, eran sujetos de mucha piedad, aunque no se hallaban sobrados de bienes de fortuna: de once hijos que tuvieron solo sobrevivieron cuatro, dos varones y dos hembras; la mayor de ellas era Maria de Jesus. Trataba esta de entrar en el convento de Santa Ana de Tarazona, cuando Dios inspiró á su madre convertir su casa en convento, y entrar en él con sus dos hijas, como lo hizo, con anuencia de su marido, y de su director espiritual el Reverendo Padre Fr. Juan Torrecilla, del convento Recoleta franciscano de San Julian, predicador apostólico, hombre de gran virtud, que tuvo revelacion para ello, al mismo tiempo que la Maria Arana. Principió-

se la obra de convertir la casa en pequeño convento, el dia 16 de Agosto de 1618, y se dijo la primera misa en el dia de la Concepcion de aquel año. Viniéron por fundadoras tres concepcionistas de San Luis de Burgos, que llegaron el 13 de Enero de 1619. En seguida se fué Francisco Coronel al convento de Recoletos de Nalda, donde entró de lego y con él sus dos hijos.

Este extraordinario suceso, hizo mucho efecto en aquel pais, sirvió para la reforma de costumbres, y varios casados imitaron el ejemplo de aquella piadosa familia: algunas señoritas nobles pidieron el velo en aquel pobre y angosto convento. Trasladólo mas adelante la Venerable Madre (siendo Abadesa) al sitio donde está, fuera de la poblacion: la traslacion se hizo el dia 10 de Junio de 1633, asistiendo todo el Cabildo de Tarazona, con su Obispo Don Baltasar Navarro, que favorecieron mucho la fundacion.

Ademas de su obra principal, la *Mistica ciudad de Dios*, dejó otros escritos, y un tomo de cartas, muchas de ellas á Felipe IV, que le profesó gran veneracion, De ellos y de sus

éxtasis y predicaciones á los indios, no hay espacio para tratar en esta obra, ni tampoco de los incidentes de su proceso de beatificación. Murió el 24 de Mayo de 1665. Escribió su vida el P. Fr. José Jimenez Samaniego.

Su libro de *la Mistica Ciu-*

dad ha sido objeto de ruidosas controversias. Bossuet lo calificó de ridículo, y la Universidad de Paris lo creyó digno de ser condenado. Por el contrario, los franciscanos españoles sostenian y sostienen, que la Virgen le habia revelado el contenido de aquel libro.

Santos apócrifos en el obispado de Tarazona.

SAN FELIX Y REGULA.

En el territorio de la antigua comunidad de Calatayud, y cerca de la raya de Castilla, por la parte de Deza, existe un pueblo llamado Torrijo, donde segun tradicion, se dice que fueron martirizados San Félix y Regula. Enseñan los del pueblo el sitio del martirio, junto á una fuente, cubierta con unas piedras y encima de ellas una cruz. Venéranse sus reliquias en una ermita, sobre un cerro, distante del pueblo casi una legua y en medio de un carrascal. Añádese que los Santos, luego que fueron decapitados, llevaron sus cabezas en las manos hasta el sitio, donde fueron enterrados en la citada ermita, en la cual aun hoy dia se enseñan sus cabezas, que visitó el Sr. Escolano, Obispo de

Tarazona, hácia el año 1670, cuando Argaiiz escribia *La Soledad laureada*.

Los falsos cronicones amontonaron sobre esta tradicion un cúmulo de mentiras, y el falso Juliano en sus adversarios ó advertencias, no quiso que dejase la tierra de Toledo de ganar algo en el embuste, puesto que la fábrica estaba cerca, y los hizo naturales del campo de Caravaca. (Adv. número 545). «*Fœlix et Regula fratres Christiani nobiles, nati in agro Caravacensi, Patribus Christianis, divecti in Brigagium et Turingium, oppida condita a Turingis in Aragonia, prope Tarrasonem...*» No hay necesidad de continuar tanto dislate y tan supina ignorancia en geografia é historia, ¿A quién le ocurre hablar de los Turingios fundando

pueblos en Aragon en la época de la dominacion romana, y antes del siglo tercero de la Iglesia? Para dar colorido á su embuste cita el falsario á Beda, en su Martirologio, pero este no hace mas que citar sus nombres: *Sanctorum Fœlicis et Regulæ*. Dextro y Hamberto, que son cuños de los mismos falsarios, llamaban al pueblo *Turiggi*, para avenir esta tradicion, que ellos fomentaban segun sus mañas, con algunas noticias históricas verdaderas.

Fueron estos Santos hermanos martirizados en Suiza. La misma tradicion del arcedianado de Calatayud lo indicaba asi; pues el Breviario de Munebrega dice *Eodem die apud Turigum, civitatem Suevorum, etc.* Luego en el siglo XVI no existia aun en aquel pais la tradicion de que San Félix y Regula hubiesen padecido en Torrijo de la Celtiberia, sino en Turinga de Suiza. Lo mismo dicen tambien los Breviarios de Salamanca y Montearagon, cuyas lecciones citan los Bolandos, motivo por el cual no se insertan aqui; pues los que desearan profundizar mas este punto y comparar lo genuino con lo apócrifo pueden acudir á dichos escritores, en el tomo III

de Setiembre, pág. 763 y siguientes, que corresponden al dia 11 de aquel mes.

A las razones dadas por los dichos Padres Jesuitas pueden todavia añadirse algunas. ¿Cómo Prudencio, siendo Celtibero, dejó de contar estos Santos entre los célebres mártires españoles? ¿Cómo no los reconocieron por tales los escritores visigodos y omitieron su culto en los Breviarios y Misales suyos? Ademas el nombre de Torrijo es moderno, equivalente á *Torrejon*, *torrecilla* y otros diminutivos análogos, y solo por el sonido se le ha buscado afinidad con Turinga, y por cierto bien escasa. En el paraje donde está la ermila no se hallan vestigios de antigüedad, y nada tiene de importante interior ni exteriormente, á pesar de su pretendida grandiosidad, de que informaron mal á los Bolandos (1).

Segun estos antecedentes, ¿cuándo principió la tradicion apócrifa que puso el martirio de estos Santos en la Celtiberia? En mi juicio fué á fines del siglo XVI. El Breviario de Mune-

(1) No debieron ser Jesuitas aragoneses los que informaron á los dichos padres, pues dicen estos que Munebrega es *Andalusix vicus*. A Torrijo le escriben *Torryo*.

brega, impreso á mediados de aquel siglo, pone en Suiza el martirio y no en la Celtiberia. El Breviario de Tarazona impreso en 1541, y el del Sepulcro de Calatayud, añadido sobre aquel, ni aun nombran tales Santos ni ponen su fiesta en el mes de Setiembre. Lo mismo sucede con el Breviario manuscrito del Sr. Bardaxi. Luego ni en el obispado de Tarazona, ni en el arcedianado de Calatayud habia tal tradicion á mediados del siglo XVI. El primero que se sabe la consignase fué Martinez del Villar, en su *Patronado de Calatayud*, cuya primera parte se imprimió en 1598, época de decadencia, y en que comenzaban á cundir estas patrañas, principiando por conjeturas y pasando luego por verdades. Clemente VIII concedió ya fiestas é indulgencias á los que visitasen aquellas reliquias: sabido es que la época de Clemente VIII (1592 á 1605) coincidió con la noticia de Villar, y ambas épocas con la del P. Roman de la Higuera y la fabricacion de los falsos cronicones; pues antes que estos salieran á luz, ya los falsarios procuraban ganar terreno avisando á diferentes puntos, que tenian allí tesoros igno-

rados de sagradas reliquias. Queda, pues, consignado, que la tradicion del martirio de San Félix y Regula en Torrijo, principiò á cundir hácia el año 1590, siendo Martinez del Villar su primer pregonero, que yo sepa; bien que este preparase el camino á los que fingieron los delirios de Dextro, Auberto y Julian Perez, ó bien inducido de ellos.

Los Bolandos entran á investigar la calidad de las reliquias veneradas en Torrijo, deseando dejar su culto en buen lugar. Si las veneradas en Suiza, y que ya recibian culto en el monasterio Turingense en el año 861, no estuvieran en aquellos parajes, pudiera decirse que se habian traído á Torrijo, aunque seria preciso probarlo, y acerca de ello no hay dato alguno. Pero como los Bolandos hablan de ellas como de reliquias aun conservadas en Suiza, no hay razon para suponer que faltaran de allí para traerlas á España.

Las soluciones de los Bolandistas ambas son aceptables; bien sean las cabezas y demas reliquias de otros santos desconocidos, á quienes se haya querido dar estos nombres, ó bien que habiendo en la caja de

las reliquias parte de las de aquellos santos, se creyera que eran tambien de ellos todas las restantes, como algunas veces ha sucedido. Los cuerpos de mártires que se sacan de las catacumbas suelen ser bautizados con los nombres de *Felix, Pius, Fortunatus, etc.*

ANGUSTAL, MARCIAL Y ZETA.

Uno de los pueblos mas favorecidos por los falsos cronicones fué Calatayud. Sobre haberle regalado por predicadores suyos á los Santos Juan Márcos y Paterno, le dieron de un golpe tres mártires apócrifos, que le regaló el fabricante del cronicon de Hauberto en estas palabras:—«*Bilbilis in Celtiberia Sancti Christi martyres, Augustalis, Martialis et Zeta.*» Afortunadamente los de aquella ciudad no hicieron caso de estos tres mártires inventados, y para ellos fué una fortuna.

SAN DEMETRIO.

Aun cuando este Santo es cierto, y consta su martirio, no hay fundamento ninguno para ponerlo en Munebrega, como lo

hicieron los falsos cronicones de Hauberto y Dextro. Ambos lo dicen casi con las mismas palabras: «*Munobricæ in Celtiberis Sanctus Demetrius Martir.*

Como Munebrega era uno de los pueblos mas importantes de la comunidad de Calatayud, patria del Cardenal Lobera, del gran Maestre Heredia, del Obispo Gonzalez Munebrega, de la familia del Regente Martinez del Villar y otros esclarecidos personajes de los siglos XV y XVI, no quisieron los falsarios dejar de atraerse las simpatias de un pueblo tan importante, segun sus aduladoras mañas, y al efecto le destinaron á San Demetrio, ya que se ignora á punto fijo el lugar de su martirio.

SAN AUDITO.

En el reparto de mártires tocó este Santo á los campos de Araviana en las faldas de Moncayo. El falso Hauberto suponiéndola ciudad, dijo: «*Aravianæ in radice montis Caji Sanctus Auditus martir.*

GUSTIO Ó GUESTEO.

Para que no quedase descontenta en el reparto la ciudad

de Tudela le adjudicaron por mártires á casi todos sus vecinos en el año 500, y ademas á su Duque (¡en el año 500!) llamado Gustio y segun Argaiz Gudesteo, martirizado con sus hijos y casi todos sus súbditos y conciudadanos el dia 4 de Agosto. La patraña se acuñó en el molde del falso Hauberto, «*Anno Dni. 500 Tidelie in Vasconibus fere omnes cives martires et cum eis Gustius Dux Vasconum et filii sui, IV die Augusti.*» El P. Argaiz se echa á discurrir si el martirio fué en Tudela ó en Tudilen junto á Fitero. Inútil erudicion: ni en una ni en otra parte; pues no hubo tal martirio sino en la cabeza del falsario que lo inventó.

SAN SACERDOTE.

Ademas de los Santos Obispos apócrifos, que los falsos cronicones regalaron á Tarazona, le tocó tambien á esta ciudad un presbítero Santo del año 440, que se le antojó al inventor del de Hauberto, «*Anno Domini 440 Sanctus Sacerdos Presbiter Turiasonensis Romæ Obiit.*»

Con decir que la noticia no tiene mas fundamento que el

dicho de aquel seudo cronicon, queda reconocido por embuste.

SAN MARCIAL,

TERCER OBISPO DE TARAZONA.

(Apócrifo).

Nadie tenia ni podia tener noticia de semejante Santo Obispo, hasta que lo sacaron á luz los patrañeros en sus falsos cronicones. La Iglesia veneraba un San Marcial, discípulo de los Apóstoles, y Obispo de Limoges, en la parte meridional de Francia; y algunas iglesias de Aragon le daban culto, por la proximidad, de aquella iglesia y afinidad que desde el siglo XII habian tenido con los limosines. Pero ni Padilla, ni Carrillo, ni Villar, que escribieron de los Santos españoles y Obispos de Aragon en los primeros tiempos, tuvieron noticia de semejante Santo Obispo de Tarazona. El falso Hauberto le hizo sucesor de San Pablo, primer Obispo de Tarazona, y citando hasta el nombre de su padre, á quien se le antojó llamarle Terencio, como pudiera haberle llamado Sempronio, ó cualquier otro nombre. «*Cui succedit Martialis Martir, filius Terentii,*

Senatoris eysudem urbis, anno Dni CXX.» Y el cronicon especifica lo mismo: «*Turiasonæ floret Sanctus Martialis, eysudem civitatis Civis et Episcopus.*» Tambien lo nombra el falso Juliano en el mismo concepto.

Probadas hoy dia hasta la evidencia las imposturas de aquellos falsos cronicones, el Episcopado del pretendido San Marcial de Tarazona queda reducido á una mera fábula; y donde se dé culto á San Marcial deberá ser como Obispo de Limoges y no de Tarazona.

El Sr. Escolano tuvo mucho empeño en obtener culto para este Santo apócrifo, y hasta compuso rezo y Misa con este objeto, pero no lo quisieron aprobar en Roma. La solicitud la insertó con otros varios dislates el bueno de Argáiz, al folio 51 y siguientes.

SAN JUAN MARCOS.

Los falsos cronicones adjudicaron este Santo á Calatayud, suponiendo habia predicado allí. «*Florebat adhuc memoria Sancti Marci cognomento Joannis, qui commitalus Petrum et Paulum prædicavit Bilbili in Celtiberia. Rursus alibi.*» Esto se le antojó

escribir al falso Juliano en su segundo adversario ó advertencia.

No tiene mas fundamento esta invencion que habersele ocurrido á un falsario. Afortunadamente los de Calatayud tampoco hicieron caso de él.

SAN PATERNO.

No sucedió lo mismo, por desgracia, con este otro. Ni aun Villar habló de que hubiese existido tal Santo en Bilbilis. Con todo, en el siglo XVII se les hizo creer á los de Calatayud, que habia estado allí un Santo llamado Paterno, que habia predicado el Evangelio á los bilbilitanos, y el falso Juliano le hizo natural de Bilbilis y Argáiz le puso al año 159. Ninguna noticia hay de semejante Santo, ni en Breviarios ni en historias Eclesiásticas, y asi es que los predicadores tienen que hablar de San Paterno Obispo de Constanza, Santo verdadero indudablemente, pero que no consta viniese á España, ni menos que fuera de Bilbilis. Algunos piosos poco discretos, tuvieron empeño en promover su fiesta como de Santo de aquel pueblo, y el Ayuntamiento y el Cabildo

de Santa Maria enagenaron injustamente el Pontifical del señor Bardaji, para construir una capilla en la iglesia de Santa Maria, donde se ve á San Paterno, revestido no de Obispo, sino de roquete y muceta, predicando á los bilbilitanos.

Juliano, en sus advertencias, supone su martirio en tiempo de Adriano.

Los Bolandos al dia 25 de Setiembre (t. VI, pág. 556) dicen lo siguiente: «*Joannes Tamayus Salazar in martirologio Hispaniæ Sanctum Paternum Constanciensem in Hispaniam protraxit, actaque ipsius concinavit ex Chronicis ficticiis. At cum nihil nisi ex suposititiis producat necesse non est errores historicos manifestos in quos impedit assignare.*»

Preciso ha sido citar estas palabras de los sábios Jesuitas belgas, tan respetados en toda la Iglesia por su piedad y gran criterio, para que no se escandalicen algunos hombres de poca instruccion, con lo que queda dicho, y lo atribuyan á impiedad moderna.

Tamayo Salazar copió del falso Dextro la vida de San Paterno, que principia con estas palabras: «*Aulus Altimus Paternus, origine Celtiberorum, domo Bilbilitanus, Civitate Toletana donatus, etc.*» Añade que se convirtió por la predicacion de San Saturnino en Toledo.

El mismo disparate consigna el supuesto epitafio, fundido en la misma turquesa, donde forjó otros muchos el autor del falso Juliano.

*Dormit in hoc tumulo Sanctus gravitate Paternus,
Martirio constans, placidus eloquio:
Iste Toletanus civis doctissima suxit
Ex Saturnino dogmata sæpe Dei.
Bilbilitanam sed tandem raptatus in urbem
Qua Divus stirpem duxerat atque genus, etc.*

Para que todo sea malo hasta los versos son de aprendiz de latin.

Otros mártires apócrifos.

Bastará indicar aqui sus nombres para que no se dejen sedu-

cir los incautos y quieran introducir su culto en los pueblos

donde les plugo á los falsarios colocarlos. Tales son:

San Rómulo, martirizado en Velilla, junto á Calatayud, el año 100.

Santa Victoria, mártir en Horci. La inventó el seudo Hauberto y la adjudicó Argaez á la villa de Agreda.

San Nestor en Bilbilis: mártir año 159. Le inventó Hauberto.

San Alberano, mártir en Tazona el año 718; inventado tambien por el mismo Hauberto.

San Valente, Diácono de Cascante: le cita Argaez sacándole de la *Cathena* de San Gregorio, con referencia á la cual cita estas palabras: «*Cascanate in Vasconibus Sanctus Valens Diaco-*

nus.» Pónele hácia el año 297.

Pero ni en las obras de San Gregorio de Tours, ni de ningun otro San Gregorio he hallado semejante pasaje, ni lo cita ningun martirologio auténtico, ni aun el de Tamayo Salazar, que es cuanto decirse puede. El Padre Argaez sabia de donde le sacó.

Aradiciato, Obispo y mártir de Kariena en la Celtiberia. El falso Hauberto quiso quizá halagar á los de Cariñena con este Obispo inventado por él. Argaez se lo regaló á la iglesia de Carenas en este obispado. Nada perderán ninguno de los dos pueblos con rehusar tal obsequio, pues no ha existido semejante Santo.

Mártires de Agreda.

Hay una tradicion en esta villa, segun la cual, los cristianos de Zaragoza, al salir de la poblacion, lograron muchos evadirse de la muerte. Suponen que los primeros cristianos que salieron de Zaragoza, no fueron molestados por los satélites de Daciano y que lograron llegar hasta Agreda, donde los alcanzaron los soldados y los martirizaron en un sitio, que hasta el

dia de hoy se llama el *campo de los mártires*. Esta tradicion no tiene ningun fundamento histórico, monumento, inscripcion antigua, ni escritura en que apoyarse. Prudencio en su himno de los mártires nada dijo, y en verdad que no podia ignorarlo viviendo tan cerca, y el suceso bien merecia la pena de ser narrado. Los Breviarios antiguos callan igualmente acer-

ca de tal acontecimiento. Este argumento es negativo y debe presentarse con la cautela que aconseja la sana crítica; pero es lo primero que debe tenerse en cuenta.

En 922 Don García de Navarra y su madre Doña Toda hicieron donacion al Monasterio de San Millan de la Cogolla y al Abad Don Gomez, de la iglesia de San Julian de Agreda, que estaba fuera de los muros y *donde estaban las sepulturas de los difuntos*. Pero, aun dado caso que la escritura sea cierta, lo cual para mí es muy dudoso, nada prueba para la cuestion, pues no dice cementerio ó sepulturas de los mártires, sino de los difuntos, lo que supone un cementerio cualquiera. Además hay motivos para desconfiar de aquel documento, y considerarlo como parto de la misma mano que fraguó el privilegio de los votos. Ciudad llama el tal privilegio al pueblo de Agreda á principios del siglo X.

En las veintiocho cartas eruditas que publicó Don Melchor Azagra (1), la última es de un tal Martin Velasco Perez de

Agreda, escrita en 1629 al Conde de Guimerá. En ella le exhorta á que escriba acerca de esta tradicion, «y *no á secas*, sino tomando la corriente desde la poblacion de España por Tubal, fundacion del reino de Aragon, vida del Rey Don Sancho Abarca, etc.» Reconoce el mismo «la poca noticia de estos mártires de Agreda que se tiene por escritura, fuera de la tradicion.» Si Velasco Perez confiesa que no habia mas fundamento que la tradicion popular de Agreda, bien puede creerse, pues era uno de los que suministraban al Conde de Guimerá aquellas estupendas inscripciones, que han hecho figurar el nombre de este al lado del Padre Roman de la Higuera, Lupian de Zapata y otros embaidores de aquel tiempo.

Extraño es que desaprovecharan estos la tradicion de Agreda, cuando solian aprovecharlas para confirmar á los pueblos en ellas, si bien esto mas bien fué una fortuna para aquella tradicion. En resúmen, esta no tiene fundamento histórico ninguno: si no es inverosímil, tampoco tiene grandes visos de verdad, y por tanto debe quedar en la clase de aque-

(1) Un tomo en 8.º

llas tradiciones populares, que la sana crítica no admite, pero tampoco se atreve á negar abiertamente.

El P. Traggia, que visitó aquel cementerio en el siglo pasado (1789), hace la siguiente curiosa descripción de aquel sitio (1). El Priorato de San Millan que hubo allí, cesó y pasó á ser de monjas Clarisas, y en el siglo XVII á los frailes menores. «Dentro de la cerca del monasterio tienen estos una capilla de Nuestra Señora de los mártires de Agreda, y la tradición es que la trajeron los mártires de Zaragoza, la cual se halló enterrada en un sitio vecino, donde la devoción fabricó una pequeña ermita. No obstante los muchos siglos que estuvo sepultada, no desmereció el vestido de grana que tenía, y conserva aun, habiendo encargado la Venerable Madre no se lo quitasen.....»

«En esta capilla se vé historiada en la pared la pasión de los mártires. Al lado del Evangelio, en una arca, á modo de mesa de altar, hay varios huesos de los Santos, con las seña-

les en las cabezas de las heridas, y se han hallado algunas puntas de flechas, y una de estas se conserva en el archivo. Por los pies de esta capilla, que es de poco coste pero aseada, se sale al campo ó cementerio de los mártires, y aun ocupa este, segun los huesos que suelen hallarse, mas sitio del que está cercado. El sitio ha estado adornado con boxes á uso ó estilo de jardín, *No obstante, parece que los señores Obispos han prohibido dar culto á las reliquias ó huesos que se hallan, por ignorarse sean todas de mártires, por poder ser funestas reliquias de alguna batalla.* Esto no quita el culto que tienen y oficio del comun, á 10 de Noviembre, porque de rezado propio no hallé quien me diese noticia ni en el convento ni el Clero.»

Hasta aquí Traggia. Tamayo Salazar dice que en las Huelgas tienen dos cuerpos de estos mártires, y aun dice el nombre de uno de ellos. ¿Por dónde se habrá sabido? ¿Con qué derecho se les llama Santos?

Hoy dia está aquel sitio abandonado y las pinturas deslucidas casi por completo.

(1) Colección de Traggia, tomo IV, folio 7.

CAPÍTULO DUODÉCIMO.

Disciplina particular de la Santa Iglesia de Tarazona.—Libros litúrgicos de la Diócesis.

Los sínodos de esta iglesia no se han impreso, y por tanto es como si no existieran, pues no son conocidos. Aun las copias son tan raras, que difícilmente se encuentran en los principales archivos de la Diócesis. En el de la Catedral hay uno que describió Traggia. En el de Alfaro hay otro incompleto, pues faltan las primeras hojas, y principia hablando del Sacramento de la Extrema-Uncion. «*Post receptionem pœnitentiæ Sacramenti infirmus, etc.*» Concluye con estas palabras: «*Statutum est et præceptum in constitutionibus Provincialis Concilii Tirasone ipse constitutiones semel in anno perfecte in Synodo perlegantur. Explicit Synodale Tirasone.*» A continuacion tiene la visita del Obispo Don Gabriel Orti en 1525, y la reforma de estatutos que hizo en la Colegial de Alfaro.

Por lo que hace al código del archivo de la Catedral, dió Traggia una descripcion minuciosa de él, que debe ser conocida.

«El tomo, dice, es en 4.º de papel recio, forrado con tapas cubiertas de badana pajiza y comprende:

1.º *Constitutiones Rmi P. Dni Petri primi Archiepiscopi Cæsaraugustani, a fol. 1.º usque ad 25 retro, ubi expliciunt Constitutiones synodales Dni Petri Archiepi Cæsaraug. editæ in mense Novembris, anno a Nativ. Dni M. tricesimo octavo:* (falta el ccc). Siguen á este Concilio provincial de Zaragoza otros varios provinciales, cuyas primeras y últimas frases copia Traggia.

2.º De la pág. 25 á la 44, el Concilio provincial del Arzobispo Don Pedro.

3.º Del folio 44 al 49, las Constituciones provinciales del Arzobispo Don Pedro, en Mayo de 1542.

4.º Del 49 al 57, las del Arzobispo Don Lope, del año 1552.

5.º Siguen las Constituciones establecidas en 1561 por los Visitadores Herrera y Morelli, nombrados para ello por el Arzobispo Don Lope de Luna,

las cuales, aunque no eran obligatorias á la provincia, se copiaron con todas las demas Constituciones, que formaban el código de la Disciplina provincial de Zaragoza.

6.º Del folio 67 al 71, las sinodales de Don Lope de Luna en 1361.

7.º Del 72 al 76, Sinodo de Don Lope de Luna, en Teruel, sin fecha.

8.º Del 77 al 88, las sinodales del mismo Don Lope en Zaragoza, año 1393.

9.º Del 88 al 95. Las sinodales del Arzobispo Don Garcia, en Cariñena, año 1377.

Aqui concluye el código en su parte provincial, y lo indican sus mismas palabras: «*Et sic finiunt omnes Constituciones provinciales et synodales, anno et die suprascriptis.*»

La fecha dice que se celebró el sinodo *apud Ecclesiam parochialem Carinyensem*; pero la del prólogo expresa: *Datis Cesar-Aug. die XXII mensis Septembris, anno a Nativ. Dni 1393.*

10. A pesar de eso añádese á continuacion otra copia de peor letra del Concilio del Arzobispo Don Pedro, ya citado, pero mas extenso. Su foliacion es distinta y tiene 21 foljas.

Hasta aqui es lo que puede llamarse la primera parte del código y el Derecho provincial zaragozano, compuesto de cuatro concilios provinciales Cesar-Augustanos, cuatro sínodos Diocesanos de Zaragoza y unas Constituciones otorgadas por Visitadores. Los cuatro primeros eran obligatorios á Tarazona, pero no los cuatro últimos y menos las Constituciones de los Visitadores, sino por via de consulta ó en defecto de constituciones sinodales propias.

Estos nueve documentos se copiaron quizá de una vez de algun código zaragozano. Aunque seria curioso compulsar las variantes y publicar lo inédito, parece mas oportuno dejarlo para la continuacion de la Santa Iglesia de Zaragoza, donde estarán en mas oportuno lugar.

Principia en seguida la parte especial de la Diócesis, con nueva foliacion y mejor letra. Redúcese esta á tres sínodos Diocesanos, y á continuacion de ellos ocho cédulas de Don Alonso V de Aragon dadas en Tortosa el año 1429 á instancias del Cardenal de Fox, á favor de la inmunidad eclesiástica, llevando el último la fecha de su confir-

Cap. XII. *Disciplina particular de la Santa Iglesia de Tarazona.* 65
macion, en Calatayud á 27 de Junio de 1429.

Siguen á estas disposiciones otros veinte decretos del mismo Cardenal, obligatorios para toda la provincia eclesiástica de Zaragoza, y concluye con otro Concilio provincial de aquella ciudad, celebrado en 1395, citando el segundo año del pontificado de Benedicto XIII.

Dejando á un lado estas tres colecciones de estatutos mas bien provinciales que locales, y reanudando el hilo interrumpido, aparecen citados solamente tres sinodos diocesanos, segun queda dicho, y estos deben ser, por tanto, el objeto principal de investigacion y exámen, por ser de la Diócesis de Tarazona.

11. Sinodo de Don Beltran, celebrado en la Catedral de Tarazona, que segun la convocatoria, se debió celebrar *IV Kal. Julii an. Dni 1532*. Consta de 36 Constituciones muy curiosas é importantes (1).

1.^a Que se celebre sinodo todos los años en la Dominica *Ego sum Pastor bonus*. 2.^a De las tómporas. 3.^a De la Extrema-Uncion: que avisen los

Curas la obligacion de recibir este Sacramento los enfermos desde los nueve años en adelante, y que despues de recibido se pueden bañar y pagar y exigir el débito los casados. Sin duda habia preocupaciones sobre estos puntos, pues manda el sínodo que esta disposicion se lea tres veces al año al pueblo por los Curas. «*Noverint etiam Sacerdotes hoc Sacramentum in magna œgritudini sæpe iterari posse.*»

Los siguientes tratan de *Clericis peregrinis*, de *pactis*, de *postulando*, de *jurejurando*, de *vita et honestate Clericorum*, de *Clericis non residentibus*, de *præbendis*, de *rebus Ecclesie non alienandis* y de *sepulturis*.

Es muy notable esta disposicion (la XIV) en que prohíbe terminantemente, bajo la multa de 100 sueldos, que se entierre á nadie en las iglesias. «*Quod deputatum sit ad hoc cœmenterium ut ibidem mortuorum corpora tumultentur et etiam domus orationis existat. Idcirco præsentí constitutione prohibemus omnibus Clericis nostræ diæcesis, cuuscumque sint status seu dignitatis, ut nullus ipsorum corpus alicujus defuncti præsumat infra ambitum Ecclesie sepelire, nisi*

(1) Véase la pág. 196 del tomo anterior.

de licentia Tirasonensis Episcopi speciali: contrarium vero facientes ipsi pœnam C. S. (centum solidorum) incurrant ipsi Epo. persolvendam, et nihilominus corpus defuncti exhumetur et extra ecclesiam sepeliatur.»

Las siguientes tratan de alienis parochianis (para los casamientos) de decimis, de voto et voti redemptione. La XIX, que los Diáconos no administren la Santa Eucaristia, sino en caso de necesidad y en defecto de presbíteros. La XX, De celebratione Missarum. Que no se digan dos misas sino en dia de Navidad y para nupcias urgentes. Que no se diga misa sin haber rezado maitines y sin ir calzado: que no se use mosto en vez de vino. Lo mas raro es que prohibe al Clérigo que diga dos misas, consagrar en la segunda. *Statuimus ut Clericus, qui paupertatis seu alicujus necessitatis causa duas Ecclesias offerre tenetur, perfecte in una earum celebret Missam, in alia vero Ecclesia, si eadem die bis celebrare voluerit, celebret sine Canone Missæ et Hostiæ sive sanguinis Sacramento.»* Esto era lo que llamaban *Missa sicca* (1) en

la disciplina de aquel tiempo. Que el ayudante lleve sobrepelelliz, y que el hijo legítimo no sirva de acólito en la misa de su padre.

Tratan los siguientes de la cóngrua. *De Baptismo et ejus effectu, de jejuniorum observatione, de immunitate Ecclesiarum, ne Clerici sæcularibus negotiis, se immisceant, de clandestina desponsatione ex Concilii generalis decreto, de cognatione spirituali (ne plures quam duo vel tres patini), de simonia, de Judeis et Sarracenis ut decimas solvant et mancipia christiana, maxime mulieres, non habeant: de his qui filios occidunt, et ne matres cum filiis in lecto dormiant (1): de homicidio à Clerico facto: de quæstoribus falsis: de sortilegis.* Entre las supersticiones que condena esta constitucion, que es la XXXI, se nota la de los clérigos que desnudaban los altares ó los vestian de negro, cuando les aquejaba algun dolor particular, ó apagaban las luces y ponian abrojos en el altar. Al que incurriere en estas ú otras su-

va en varios parajes de su Viaje literario, principalmente en la carta 6.^a del tomo 4.

(1) Se entiende de los párvulos por el riesgo de sofocarlos.

(1) De esta *Missa sicca* habla Villanue-

Cap. XII. *Disciplina particular de la Santa Iglesia de Tarazona.* 67
persticiones análogas se le amenaza con la deposición.

Las cuatro últimas tratan de *pænis, de sententia excommunicationis, de pænitentiis et remissionibus et de immunitate ecclesiarum.*

Estas son las sinodales mas antiguas de la Diócesis, que se conocen, pues aunque habria quizás otras mas antiguas del tiempo en que perteneció á la provincia Tarraconense, no han llegado á nosotros.

12. No son menos interesantes las sinodales del año 1554, que siguen á estas.

Convocaron y promulgaron este Concilio los Vicarios generales de Don Pedro Calvillo, á la sazón ausente (1), y con autorizacion suya, segun aparece del preámbulo *Dominicus Ferdinandi de Anion, Franciscus Escuriarii* (Escuer) *Canonici Tirasonenses, Vicarii que Generales in spiritualibus et temporalibus, pro Reverendo in Xpo Patre ac Domino D. Petro miseratione Divina, electo confirmato in Episcopum Tirasonensem, habentes potestatem et speciale mandatum, etc.* El sínodo se

tuvo en la Dominica del Buen Pastor, 27 de Abril de 1554. Los puntos principales tratados en este sínodo fueron los relativos á las solemnidades con que en adelante se habian de celebrar estas reuniones, la explicacion del dogma á falta de catecismos, que aun no habia, y finalmente, algunos puntos para el decoro de las iglesias y del Clero.

En cada iglesia habrá un libro de sinodales, y los clérigos, cuando vengán á sínodo, cuidarán de traerlo para anotar las resoluciones ulteriores. Se designan las preces con que principiara el sínodo. El *Veni Creator Spiritus* lo cantará todo el Concilio y demas asistentes de rodillas. El Obispo ó su representante, terminado aquel con sus oraciones, dirá la de *Actiones nostras*. En seguida un diácono cantará el Evangelio *Misit Jesus duodecim*. Luego se predicará un sermón y se leerán algunas de las sinodales, segun convenga, y en seguida se hará salir del coro (donde se deberá tener el sínodo) á los legos que hasta entonces hayan estado allí. Lo mismo se hará al dia siguiente, teniendo cuidado de avisar antes de disolverse el sínodo.

(1) Véase el Episcopologio, en que se rebate la existencia de D. Pedro Encinillas.

nodo la letra dominical del año siguiente, la Septuagésima y fiestas principales, y el número lunar y bisiesto.

Al hablar del Sacramento de la penitencia hay cosas extrañas. Todos deberán confesarse con su Obispo, con su propio cura, ó con quien tenga permiso de estos, respectivamente, ó del Papa. En caso de apuro ó peligro de muerte se podrá confesar aunque sea con un lego ó una mujer. *Et in necessitate, puta in mortis articulo, cuicumque etiam laico vel mulieri, non tamen hæretico, cismatico, vel pagano vel excommunicato vel alteri in notorio crimine esistenti. Quod tamen dixi de laico vel muliere, intelligo quoad fidem Sacramenti, non quod moriens sit à tali, qui claves non habet, absolutus, sed post mortem fide Sacramenti quam habuit absolvi poterit à proprio Sacerdote.*

Esta doctrina tan extraordinaria era corriente entonces no solamente en España, sino en otros países (1): habiendo prin-

cipiado por un simple acto de humildad, se creyó mas adelante poder darle un valor que no le correspondia.

Entran á continuacion á deslindarse algunos casos reservados á la absolucion del Obispo, y que aun constituyen los reservados sinodales, entre ellos todos los pecados públicos y notorios, como la heregia y simonia, etc.; tambien el incesto y sofocar los niños por dormir sus madres con ellos. Claro es que casi todas estas reservas estan modificadas hoy dia por el Derecho comun, siendo reservas pontificias y no episcopales, ó por haber otras caido en desuso.

Al hablar del Sacrificio de la Misa dice, que si el Sacerdote, al celebrar, se acuerda de algun pecado grave y no se siente contrito, que interrumpa el Sacrificio. Trata despues de la Extrema Uncion y del Matrimonio, y al hablar del Orden conigna algunas reglas muy curiosas *de vita et honestate Clericorum*. Que no recen el oficio Parvo al tiempo de vestirse ó calzarse; que no lleven trajes rojos ni verdes: *manicis consutitiis aut sotularibus rostratis aut cordulatis non utantur, et clausa*

(1) Al caer herido mortalmente el célebre caballero francés Bayardo, en 1524, se confesó con su escudero, si bien al poco rato llegó un sacerdote que le absolvió. Todavía los marineros en caso de naufragio se suelen confesar unos con otros.

Cap. XII. *Disciplina particular de la Santa Iglesia de Tarazona.* 69
deferant vestimenta, nec frenis sellis, pectoralibus et calcaribus deauratis utantur: ballistas, arcus, lanceas, falsores (forte falsarias) costellarios seu alia arma non deferant, nisi ex causa rationabili timoris seu guerre, et venationibus non intendant.» No podrán los clérigos tener en su casa mujeres sospechosas, ni parientas siendo jóvenes, ni aunque sean madres, y se les impone excomunion si tienen consigo á sus hijos ilegítimos. Se les prohíbe ser cirujanos, escribanos ni abogados. Podrán testar de los bienes patrimoniales propios y de los profecticios; pero no de los inmuebles de su beneficio ó adquiridos *intuitu Ecclesiarum*: pero de los muebles procedentes de las rentas de su beneficio ó de la Iglesia podrán disponer en obsequio de los pobres, lugares pios ó de sus sirvientes, mas esto por costumbre, recordando que por derecho estricto deberian ser para la Iglesia.

Por lo que hace á las sepulturas, cada uno deberá enterrarse en el cementerio de la iglesia en que recibe los Sacramentos, á no elegirla en un gran paraje religioso (*in loco magno religioso*) en el sepulcro de su familia

ó en la catedral; pero llevando la parroquia su porcion.

Tienen de notable estas sinodales, entre otras cosas, un formulario acerca del modo con que se ha de interrogar para la confesion á los señores temporales, jueces, labradores y soldados, y lo que se ha de averiguar respecto de cada uno de los pecados capitales.

Fácilmente se comprende cuán curiosa debe ser la publicacion de estas sinodales, para el estudio de las costumbres y disciplina de la época.

13. El tercer Concilio Diocesano, incluido en la compilacion sinodal, es tambien celebrado por los Vicarios generales del Obispo Don Fernando Calvillo, en la Dominica del Buen Pastor de 1592, el Dean Pascasio Carlon, bachiller en Derecho canónico y Don Julian Loba ó Lobera, por ausencia del Obispo *in remotis agentis*. Asistieron á él, sin dificultad ninguna, los procuradores de los Deanes y Cabildos de Tudela y Calatayud, del Prior y convento del Sepulcro de Calatayud y de los Abades de Veruela y Piedra, juntamente con el Cabildo de Tarazona y Clero de la Diócesis.

Las disposiciones que en este sínodo se adoptaron, versaban en su mayor parte acerca de las rentas eclesiásticas, y en especial las decimales. En los cánones 6 y 7 se restablecían dos constituciones dadas por Don Pedro Arnau de Torres, sobre ocultación de diezmos y sobre diezmos y oblaciones. Se prohibía también que los cristianos viviesen mezclados con los judíos y sarracenos, al tenor de la prohibición del legado Don Pedro de Luna, y que comieran las carnes matadas por los judíos según su rito.

Se ve pues que á fines del siglo XIV se conservaba todavía pura y en observancia la disciplina, acerca de la celebración de los sínodos diocesanos en el obispado de Tarazona, sin que los exorbitantes privilegios, exenciones, litigios sobre preeminencias, cuestiones impertinentes y exigencias laicales viniesen á dificultar y hacer casi imposible su celebración, con gran perjuicio de la buena administración eclesiástica.

Ninguno de estos Concilios ha sido impreso ni es apenas conocido, como tampoco lo han sido los tres provinciales de Zaragoza, que ni aun han tenido

la suerte de lograr cabida entre los apéndices que acaba de añadir á la Colección de Cánones de España el Señor Ramiro de Tejada.

También son poco conocidos los ocho decretos del Rey Don Alonso á petición del Cardenal de Fox, pariente del Rey, estando en el Concilio de Tortosa, las cuales se comprenden en esta compilación, según queda dicho.

14. La 1.^a es contra los jueces legos que se entrometían en juicios eclesiásticos. 2.^a Contra los clérigos que acudían al Rey para evitar la corrección de sus preladados. Las tres siguientes contra otros abusos de los legos en materia judicial. 6.^a Contra los abusos de los cuestores. 7.^a Contra los que acusaban calumniosamente á los clérigos de falsificar moneda. En la 8.^a confirma una capitulación hecha entre el Rey y el Legado, en Valencia, á 27 de Octubre de 1427. La fecha general de estos documentos aparece ser de dos años después. *Dat. Calatajub 27 Junii an. a Nat. Dni. 1429.* Como documentos de Derecho público eclesiástico y de transacción entre los dos poderes, también

estos debian figurar en una coleccion completa del Derecho Canónico español.

15. Siguen luego varias disposiciones del Concilio mismo de Tortosa de 1429, dictadas por el mismo Legado en correlacion con las anteriores, y sobre el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica y la reforma de la disciplina.

16. Finalmente fuera de su debido sitio y alterando el órden cronológico, viene un decreto de un Concilio provincial de Zaragoza de 1595; tambien inédito y desconocido (1). Principia con las palabras: «*Sane cum ad compescendas;*» y concluye con las de la fecha: *Dat. Caesaraug. in Concilio nostro provinciali 16 die mensis Decembris, an. a Nat. Domini 1595. Indict. 4.ª Pontif. Ssmi. in Xpo. Patris et Dni. nostri Benedicti Divina Providentia Pape XIII, anno secundo. Testes sunt ad prædicta presentes, honorabiles et circumspecti viri Dominus Raimundus de Olleto Decanus Oscensis et Salvator de Ayerbio Archidiaconus Albarracinensis.*

Tal es la descripcion de este

precioso códice, verdadera joya de la Iglesia de Tarazona, que da noticia de cuatro Concilios provinciales y tres sinodales inéditos, y de ocho reales decretos y otro Concilio de Tortosa presidido por un legado, que tambien apenas son conocidos. Como la fecha mas reciente que se encuentra en ella es la de 1429, infiérese que la coleccion es posterior al año 50, y como el Obispo Cerdan fué poco residente, y por el contrario, el Sr. Bardaxi muy celoso, residente, organizador y gran juriconsulto, es de creer que la coleccion se hiciera por este y hácia el año 1450.

El fué tambien el que transigió la cuestion de los conjueces con el Cabildo y arregló otros muchos asuntos, segun queda dicho en su vida.

En el siglo XVI se celebraron varios sínodos por los Prelados posteriores al Concilio de Trento, los Sres. Gonzalez de Muebrega, Redin y Cerbuna, y aun algunos de ellos habian hecho sinodales para el Arceedianado de Calatayud, entre ellos Don Andrés Martinez Ferriz, estando en el monasterio de Piedra, en 1487. Argaiiz supone que este prelado celebró

(1) Véase á la pág. 63 la cita de este Concilio.

sinodo en 1590, pero la prueba que aduce no convence tal cosa, ni la cronologia es tampoco exacta, ni hay vestigio de este Concilio. Desde el siglo XVII en adelante principi6 á decaer la disciplina en cuanto á la celebracion de sinodos, no por la oposicion de las Colegiatas, sino porque los Obispos de aquel siglo no tenian el celo que los Cerbunas, Yepes y otros Santos Prelados de fines del siglo XVI. Bien es verdad que sucedia en casi todas las demas iglesias de España lo que en esta de Tarazona, pues dejaron de celebrar los sinodos, tanto por esto, como por las causas antes dichas, pues cada sinodo era un semillero de pleitos y cuestiones.

Al libro de las sinodales sigue en importancia el llamado *Libro Chantre*, que está en el archivo de la Mitra, y del que hay copias muy antiguas en Alfaro y Calatayud. Es un tomo muy abultado y escrito en pergamino, equivalente á los llamados *tumbos* en Castilla y *cabreos* en Aragon. Llámase el *Libro Chantre*, por haberlo escrito en 1582 un Chantre de Tarazona, llamado Johan Perez de Mungueta, con objeto de reunir todas las noticias relativas á los derechos

episcopales en la Di6cesis y evitar su menoscabo á causa de los destrozos hechos en los archivos eclesiásticos por las tropas de Don Pedro el Cruel de Castilla.

Coincide con el libro Chantre el libro de los Privilegios que tiene el Cabildo en su archivo, y se escribi6 por aquel mismo tiempo (1578). Hasta el f6lio 55 son todos ellos copiados de una mano, y los autoriza como notario un clérigo de Avila llamado Alvaro Fernandez.

Principia con el privilegio de Don Alfonso el Batallador, y siguen á este las sentencias de Don Alonso II á favor del Obispo Don Juan Frontin sobre los diezmos de Tarazona, y de Don Jaime, en 1295, acerca de las primicias para la iglesia de Tarazona, prohibiendo á los oficiales reales impidieran su percepcion. Viene despues el reparto de los diezmos de Borja hecho por Don Garcia Frontin en 1200. Don Pedro da estatutos en 1369 á la misma Iglesia, compuesta entonces del Abad, racioneros y capellanes, disponiendo que el culto se lleve en adelante á estilo de las colegiatas. Empieza con estas palabras: «*Cum juxta legitimas sanciones in ecclesiis ubi est collegium duode-*

cim vel plurium divina officia diurna pariter et nocturna debeant devote et alta voce celebrari, etc.» El Obispo Don Pedro viendo en su visita, que el culto en aquella iglesia no tenia el decoro conveniente á su importancia, da disposiciones para quitar abusos y establecer reglas. Deberá avisarse para las horas diurnas y nocturnas con toque de campana: si el sacristan no toca á maitines antes de la aurora se le privará aquel dia de la racion de vino que le daba diariamente la Abadia. Manda tambien que se canten todas las horas con sobrepelliz y sin capuz: que se sienten en el coro por orden de antigüedad, *secundum ordinem receptionis*. Se manda á los capellanes de San Miguel y San Bartolomé que todos los domingos (excepto los de Pascua) anuncien públicamente los que se hallen excomulgados.

En el mismo libro hay copia de una concordia con Veruela, en 1584, sobre diezmos, y un privilegio de Don Enrique IV de Castilla al Obispo Don Pedro (1) para poder exportar granos de Castilla para Aragon,

procedentes de los lugares del obispado en aquel pais, en atencion á los servicios y bienes que le habian hecho el Obispo, Dean y Cabildo de Tarazona. Constan en el mismo las bulas de supresion de un canonicato en 1515 para dotar los sermones de Cuaresma, otra en 1520 para dotar los músicos, otra de 1559 para el Lectoral y otra de 1575 aprobando la ereccion de la prebenda penitenciaría.

Por lo que hace á la disciplina particular de la Iglesia de Tarazona, que regula las relaciones entre el Obispo y el Cabildo, pueden verse las biografías de los Obispos Calvillos y Bardaxi, que principalmente arreglaron estos puntos en cuanto á ingresos de cánónigos, aniversarios, pago del regalo de capas, conjueces y ceremonial para el asiento del Obispo.

El libro mas antiguo de actas capitulares data de 1515. Por las advertencias que trae aquel primer libro, sumamente curioso, puede conjeturarse que los acuerdos anteriores no solian escribirse en libro. Como los Racioneros antiguos tenian voz y voto en los asuntos económicos y rentísticos, el Cabildo usaba y aun usa dos clases de

(1) Debía ser el Cardenal Ferriz.

actas y libros para ellas, uno de Cabildo general en que entran aquellos, y otro de Cabildo de Canónigos. Ademas tienen, como en otras catedrales de Aragon, el libro llamado *Consueta*, tambien curioso, y en que se conservan las noticias y tradiciones, que conviene recordar á cada paso, para la resolucion de los negocios, y viene á ser un resúmen del Derecho consuetudinario del Cabildo; por cuyo motivo se guarda en la Sala Capitular.

De este y de las actas capitulares aparece que el Cabildo en Sede vacante nombraba, hasta fines del siglo XVII, un Vicario capitular con título de Oficial y Vicario general; y á veces otros Vicarios generales para auxiliar á este en el ejercicio de la jurisdiccion; Vicarios generales para Calatayud, Castilla y Tudela, ó foráneos cuando estaban en desacuerdo con aquellos distritos. Pero los castellanos acudian al Consejo de Castilla, que al punto amenazaba al Cabildo si no ponia un Vicario general en Agreda ó Alfaro. Los de Tudela acudian en queja al Consejo de Navarra y hacian valer la exencion del Dean, y los de Calatayud retenian el nombra-

miento del Vicario si lo presentaba, ó si no se negaban á reconocerle por Vicario, y los aburrían á fuerza de desaires, protestas, firmas y demas embrollos jurídicos, á que tanto se prestaba el Derecho aragonés. Nombraba ademas el Cabildo los Visitadores para Alfaro, Borja, Calatayud, para el Seminario y los conventos de San Joaquin y la Concepcion; Alcaldes de Calceña, Tórtolos, Samanes y la casa y huerta del Obispo; Examinadores sinodales; Visitador de la parte de Navarra no correspondiente al Deanato de Tudela, y Secretario para esta curia y la de Tarazona; Notarios de visita para Borja, Navarra y Castilla; Contador del Seminario y encargado del sello de gobierno.

Por lo que hace á los libros litúrgicos de la Diócesis, que regulan esta interesante parte de la Disciplina, tenia la Iglesia de Tarazona un riquísimo caudal de ellos en los siglos XV y XVI, que bien merecen detenido exámen y enumeracion minuciosa en obsequio de los aficionados á esta importante seccion de las antigüedades eclesiásticas.

Núm. 4.º *Breviarium Tira-*

sonense. Un tomo en tamaño como el llamado comunmente de 8.º ó 4.º menor, manuscrito en vitela, con 151 fojas útiles foliadas, y algunas mas sin foliar, que contienen los rezos comunes. Letra clara y hermosa del siglo XIV: por desgracia está bastante deteriorado. Al final se lee: «*Explicit scrale (forte Sanctorale) ad consuetudinem Ecclesie Tirasonensis.*» Las lecciones son sumamente diminutas. Por ejemplo, las de San Millan (fólio cxiii) dicen:

Lectio 1.ª Futurus pastor omnium (hominum) Bts. Emilianus erat pastor ovium, minabatur oves ad vireta montium.

Lectio 2.ª Et ut mos esse solet pastorum cytharam vehebat secum ne torpor impediret mentem otiosam.

Por este estilo son todas. La fiesta de San Valero se halla adicionada en el Calendario, añadiendo.—*Notatur quod de S.º Valerio faciendum est duplex de Mandato Dni. Archiep. Caesaraugustani et totius Con-*

cilii. No se halla la fiesta del Santo, lo que prueba que se escribió el libro antes que Zaragoza fuera Metropolitana.

2.º Misal de Tarazona: letra del siglo XIV, en tamaño de 4.º y pergamino. Por fuera dice: *Missale Tiras.* Trae la Misa de San Gaudioso muy notable.

Infestivitate S.º Gaudiosi Episcopi offitium, Epistola et Evangelium et R. sicut in natale unius Confessoris, etc.

Es tambien muy notable la que pone en la fiesta de *passione imaginis*, generalizada en toda la corona de Aragon, como ya notó Villanueva en su *Viaje literario.*

Omnipotens sempiterne Deus qui hanc diem nobis celeberrimam contulisti presta quesumus ut sicut in hodierna die passionem imaginis Jesu Christi Filii tui Domini nostri fideliter colimus, ita ab infestantibus inimici jaculis tuo munimine tueamur.

El resto del oficio como en la exaltacion de la Santa Cruz.

Biblioteca de la Catedral.

3.º *Diurnale.*

Este rótulo tiene por fuera: es un Breviario de letra del si-

glo XIV, de tamaño como del llamado en 4.º La oracion de San Gaudioso como en el ante-

rior, con muy ligeras variantes. El rezo de San Millan no le apellida Abad.—*Emiliani Sacerdotis oratio.*

Deus qui hodierna die Beatisimi Confesoris tui atque Sacerdotis Emiliani animam ad coelos transtulisti, da nobis quesumus in hac celeberrima festivitate congrua devotione gaudere, ut et tuam majestatem in ejus patrocinio promerente eternum cum sanctis mereamur bravium optinere (sic). Per, etc.

4.º Missale Tirason.

Un tomo en fólío, pergamino, letra del siglo XV.

Incipit Missale mixtum (1) secundum consuetudinem Tirasonensem.

Tiene este misal rezo de los innumerables mártires de Zaragoza, de San Millan y de *passione imaginis*. El rezo de San Millan es de Confesor y Abad.

Echase de menos el de San Prudencio, lo cual no deja de ser chocante. Está en la Biblioteca de la Catedral.

5.º Misal del Obispo Don Jorge Bardaji.

Un tomo en fólío, pergamino,

no, manuscrito, en letra gruesa.

Faltan varias fiestas de la Diócesis. Al fólío XLVIII está la Misa de San Prudencio con la oracion que luego se imprimió en el Misal de la Diócesis. «*Deus qui Beatum Prudentium Confessorem tuum atque Pontificem intelligenti spiritu copiosius illustrasti, fac nos ipsius quesumus erudiri scientia et precum assiduitate defendi. Per Dominum, etc.*»

6.º Misal del Cardenal Ferriz.

Tamaño de á fólío, manuscrito en vitela, decorado con lindísimas viñetas por artistas italianos del siglo XVI y bien conservado. Es una de las joyas mas preciosas en su género, que conserva la Iglesia española. Al final tiene la inscripcion siguiente: «*Ego Didacus Roderici Presbiter Salamantinus finivi hoc Missale mea manu transcriptum, nomine Rever. in Chro. Patris et Dni. Petri Ferrici Episcopi Tirason. Santiss. in Christo Patris et Dni. nostri Dni. Pauli, Veneti, Divina Prov. Pape secundi Referendarii Secreti die decima Aprilis. Rome in palatio Apost. anno Dni. MCCCCLXXI, Pontificatus vero eius florentissimi anno septimo.*» No es Misal

(1) Acerca de los Misales llamados mistos escribió Villanueva, en su *Viaje Literario*.

Cap. XII. Disciplina particular de la Iglesia de Tarazona. 77
de la Diócesis, sino el usado entonces en Roma.

7.º Pontifical del Obispo Don Andrés Martínez, escrito en Valencia por un capellan suyo estando enfermo: año 1481.

8.º *Missale Tirasonense.*

Un tomo en fólío, del año 1529, con 306 fólíos dobles y 44 para los comunes. Consérvanse aun algunos, aunque pocos, ejemplares de este precioso Misal impreso, y los hay no solamente en Tarazona, sino tambien en otros puntos de la Diócesis, y fuera bueno procurar conservarlos, pues estan ya muy mal tratados. Al final de él se dice:

«En candide lector Missalis libri ad Sanctæ Tirasonensis Ecclesie ritum, non modo mediocri labore imo summa cura ac vigilantia optatum finem attingimus Cæsaraugustæ industria Georgi Coci Teutonici: anno (post virginalem partum) 1529 fœliciter excussum est.» Trae la viñeta de la casa. Al fólío 286 viene la fiesta de la dedicacion de la iglesia de Tarazona (dia 10 de Octubre).

Fólío 295 la de San Gaudioso con la oracion *«Deus qui es Sanctorum, etc.»* Al 295, la de San Millan Abad, *«Deus qui ho-*

dierna die Ssmi. Confessoris tui atque Sacerdotis, etc.» Al fólío 258, la de San Prudencio (dia 28 de Abril), con la oracion copiada arriba (num. 5).

No tiene nada de San Marcial ni de ningun otro de los Santos apócrifos; pero tampoco de los demas santos verdaderos de la Diócesis.

9.º Otro Misal impreso en el mismo año, igual en todo al anterior, y tambien por Coci. Solo se diferencia en el tamaño, que es el llamado en 4.º y la letra que es de tortis y mas menuda que la del otro. Tiene 277 fólíos dobles y ademas 14 para las Misas comunes. Los pliegos tienen reclamos. Lleva al final la misma leyenda *«En candide lector, etc.»*

10. *Manuale sive practica ministrandi Sacramenta secundum ritum Ecclesie Tyrasonensis. Valentie per Jacobum de Zumiel anno MDXIII die vero VIII Februarij.*

Un tomo en 4.º Hay un ejemplar, ya muy destrozado, en la libreria de la Catedral.

11. *Breviarium Tirasonense.*

Este Breviario, que se dice impreso por el Cardenal Don Hércules Gonzaga, es ya tan raro, que no he logrado verlo

impreso. Argañiz dice que se imprimió por diligencia de su Vicario general D. Luis de Castellar, en Zaragoza año de 1541. En el archivo episcopal está el original de este Breviario, muy bien conservado, lo cual hace creer que se copió por duplicado. Hállanse en él algunas enmiendas muy oportunas. Por ejemplo, en la vida de San Millan aparece borrada la palabra *SSmi.* y sustituida con la de *Sti. Confesoris.* A este Santo ya no le considera como Abad, sino Presbítero: *Sti. Emiliani Presb. Conf. duplex.* La oracion es la misma del *Diurnal* antiguo (número 5) aunque con ligeras variantes, pues se sustituye la palabra *Sti.* á la de *Beatissimi,* y el final dice solamente «*Da quæsumus ut ejus patrocinio promerente æternam cum Sanctis tuis mereamur beatitudinem obtinere.*» El oficio es de tres lecciones: en la tercera dice «*Emilianus Vergegiï ortus (quæ villa est in Aragonia non longe a confiniis Castellæ) ex parentibus, etc.;*» y mas adelante «*quemdam esse in bilibili castello.*» Véase, pues, cuán sin razon acusaron á Villar los monjes Sandoval y Argañiz de haber inventado que San Millan fuera de Verdejo,

cuando aquel no hizo mas que consignar lo que decia el Breviario de su Diócesis, impreso quizá antes que él naciera.

En el Breviario no consta ningun Santo apócrifo: estan San Prudencio en 28 de Abril y San Gaudioso en 5 de Noviembre: no aparece la fiesta del Santo Angel en 1.º de Marzo, ni del triunfo de la Santa Cruz, pero sí la de la Invencion en 5 de Mayo, Santiago en 25 de Julio con octava, y la Concepcion en 8 de Diciembre.

Excepto este Breviario, de que no he hallado ningun ejemplar impreso, y el Breviario número 1, los demas se hallan en la biblioteca de la Catedral. Los siguientes corresponden á otros varios archivos de la Diócesis.

12. Dos Breviarios particulares tenia el Deanato de Tudela, el uno manuscrito y el otro impreso. El manuscrito estaba en el archivo de la Catedral á fines del siglo pasado, y de él hizo una exacta descripcion el librero Fernandez, anticuario natural de aquella ciudad.

Es (ó era) un tomo en vitela, del tamaño de 8.º marquilla: en la primera hoja tiene unas viñetas iluminadas con un

escudo de dos palmas y nueve estrellas en campo azul, y en la parte superior una inscripcion. «*Incipit Breviarum secundum consuetudinem et regulam Decanatus Tutellæ.*»

Contiene en unas 300 hojas todas las Dominicas, y al final los siete salmos penitenciales.

Pone á continuacion algunas Misas y luego el Calendario, Santoral y las horas canónicas, y concluye con el oficio de difuntos, y la inscripcion «*Explicit Breviarum secundum consuetudinem et regulam Decanatus Tutellæ. Deo reddamus gratias.*»

*Penulla scriptoris
requiescat fessa laboris (1).*

Por el escudo de armas de la portada, que Fernandez conjetura debe ser de alguno de los Deanes del siglo XIV, se viene en conocimiento de que se debió escribir á principios de aquel siglo, pues tiene el oficio de San Marcial de Limoges, que probablemente introdujeron los monjes de Gramont, los cuales fundaron el Priorato de San Marcial en Tudela, el año 1268: por otra parte la fiesta de la Visitacion, instituida por Urbano VIII en 1588, se halla al final de letra mas moderna, lo que indica que para entonces estaba ya escrito.

15. El otro Breviario tude-

lano es impreso en un tomo de tamaño en 8.º y consta de 608 páginas dobles, letra de tortis, pero bastante clara. Al final dice: «*Breviarum secundum usum et consuetudinem Decanatus Ecclesie Collegiatis Bte. Marie civitatis Tutelle, regni Navarre, tirasonen Diocesis ex sacra potissimum scriptura et probatis Sanctorum historiis confectum et accuratius per Reverendum ipsius Ecclesie Capitulum recognitum et enmendatum finitur. Cesar-auguste impressum in edibus olim Georgii Cocij nunc Petri Bernuz anno Dni Millessimo quingentesimo quinquagesimo quarto.* Tiene la viñeta ó escudo de la casa, que es un ángel sosteniendo el escudo con las iniciales del impresor.

En la descripcion que hace

(1) Esta leyenda, con ligeras modificaciones, solian ponerla los escribientes al fin de sus copias.

Fernandez de este Breviario dice, que estan las armas del Dean Don Juan de Luna. En el que yo he visto no hay armas en la portada, sino una efigie de la Virgen con el niño; al un lado el Papa con dos Cardenales y dos Obispos de rodillas, y al otro el Emperador, Dignatarios y Caballeros en la misma postura, y dice, «*Breviarium secundum regulam Decanatus Ecclesie Collegialis Beate Marie civitatis Tudelle regni Navarre Tirason. Diocesis feliciter incipit MDLIV.*» Como el Dean Luna anduvo fuera de España, y solo fué Dean para cobrar la renta, como hacian por entonces los hijos de los magnates, debió molestarse poco en la edicion de este Breviario. Las fiestas y rezos mas notables de él son la Purificacion, San José (*Confess. duplex minus*), San Antonio de Pádua, San Marcial, la Visitacion, Santa Ana, San Agustin, San Prudencio y San Gaudioso, la Presentacion y la Concepcion de la Virgen. A 9 de Noviembre *Pasio Imaginis*, y el 12 San Millan, á quien da titulo de Presbítero Confesor, reproduciendo la leccion del Breviario de Tarazona, que le hace natural de Verdejo (*non longe a confinis*

Castelle) y discípulo de San Félix *in bibili castello (sic)*.

Se ve que para esta edicion se tuvo en cuenta el Breviario del Cardenal Gonzaga. Lo mismo sucede con el del Sepulcro de Calatayud.

14. Breviario de la Orden del Santo Sepulcro. Es un tomo en 8.º muy parecido en la letra y demas al de Tudela, aunque mas antiguo que este; consta de 588 páginas dobles y es el mismo Breviario de Don Hércules Gonzaga, como aparece de su lectura y del año mismo de la impresion, que fué en 1541. En lugar de la portada del Breviario de Tarazona, hay una hoja pegada que dice «*Regule ad instruccionem oraturi secundum ordinem Dominici Sepulchri Hieroslymitani.*» Comienza con el Salterio ó sea oficio Divino, y en la página 67 principian las fiestas y el Santoral «*In nomine Domini incipit ordo Breviarij secundum consuetudinem Ecclesie Tirasonen.*» El Santoral es el mismo y concluye en la página 561 con el Calendario de Tarazona, que como parte de la Disciplina especial de esta Iglesia, á mediados del siglo XVI, conviene dejar consignado.

Festivitates singulis mensibus colendæ in Diœcesi Tirasonensi.

IN MENSE JANUARIO. *Festum Circuncisionis Domini, die I. Epiphania Domini, die VI. Fabiani et Sebastiani, die XX. Vincentij, martiris, die XXII.*

IN FEBRUARIO. *Purificatio Bte. Marie, die II. Mathie Apostoli, cum jejunio, die XXIV.*

IN MARTIO. *Anunciatio Beate Marie, die XXV.*

IN MARTIO VEL APRILI. *Dies Pasche cum duobus sequentibus.*

IN APRILI. *Georgij martiris, die XXIII. Marci Evangeliste, die XXV. Prudentij Episcopi tirasonens, die XXVIII.*

IN APRILI VEL MAIO. *Ascensio Dni cum ieiunio.*

IN MAIO. *Philippi et Iacobi Apostolorum, die I. Inventio Sancte Crucis, die III.*

IN MAIO VEL IUNIO. *Pentechostes cum duobus diebus sequentibus cum ieiunio. Festum Corporis Christi.*

IN IUNIO. *Barnabe apostoli, die XI. Johannis Baptiste: cum ieiunio, die XXIV. Petri et Pauli apostolorum cum ieiunio, die XXIX.*

IN IULIO. *Visitatio Beate Marie, die II. Marie Magdalene,*

die XXII. Jacobi apostoli, cum ieiunio, die XXV.

IN AUGUSTO. *Transfiguratio Dni. die VI. Laurentij martyris cum ieiunio, die X. Assumptio Beate Marie cum ieiunio, die XV. Bartholomei apostoli cum ieiunio, die XXIII.*

IN SEPTEMBRI. *Nativitas Beate Marie, die VIII. Matthei apostoli cum ieiunio, die XXI. Dedicatio michaelis, die XXIX.*

IN OCTOBRI. *Francisci confessoris, die IV. Luce evangeliste, die XVIII. Simonis et Iude apostolorum cum ieiunio, die XXVIII.*

IN NOVEMBRI. *Omnium Sanctorum cum ieiunio, die I. Gaudiosi episcopi tirasonensis, die III. Martini episcopi, die III. Andree apostoli cum ieiunio, die XXX.*

IN DECEMBRI. *Nicolai episcopi, die VI. Conceptio Beate Marie, die VIII. Thome apostoli cum ieiunio, die XXI. Nativitas Dni cum ieiunio, die XXV. Stephani Prothomartiris, die XXVI. Johannis Evangeliste, die XXVII. Sanctorum Inocentium, die XXVIII.*

A continuación del Calendario se leen las siguientes líneas: «*En huius operis (devote lector) finem multo desiderio expectatum, quod ea est sollicitudine cura atque vigilantia elaboratum, ut tu ipse (supercilio deposito) iudicare potes. Ex officina Cesaraug. Georgii Coci. Expensis Petri Bernuz et Bartholomei de Nagera, calendis septembris. Anno Christiane salutis 1541.*» Como en este año se imprimió en Zaragoza en la misma imprenta el Breviario de la Diócesis, probablemente se aprovechará el molde para esta edición especial del Sepulcro, pues á continuación, en 25 folios dobles (de 565 á 588) trae las fiestas especiales de la Orden, «*officia quorundam sanctorum secundum ritum ecclesie Dominici Sepulchri Hierosolymitani.*» Entre ellas estan las de San Vicente y San Valero, San Agustin y su conversion, dedicacion de la Iglesia de Jerusalem, la conquista de Jerusalem, San Simon, San Marcos y San Narciso, Obispos de Jerusalem, San Lázaro, Santa Maria Cleofé y los Patriarcas Abraham, Isaac y Jacob.

Por todos conceptos es un Breviario notabilísimo. Solo hay un ejemplar de él, que en el

siglo pasado, año 1778, adquirió el señor Prior Don Miguel Monteverde, y hoy posee el autor de este tratado.

15. Breviario de Santa Maria de Calatayud. Se le da este nombre por conservarse en aquella iglesia, no porque esta tuviera Breviario especial, como los dos citados de las Colegiales de Tudela y el Sepulcro. Este es un Breviario en vitela fina, manuscrito, muy abultado y de tamaño llamado comunmente 8.º marquilla: letra del siglo XIV al XV. Por desgracia le faltan las primeras y últimas hojas, por lo que se ignora su procedencia, aunque conjeturo que debió ser del señor Obispo Bardaxi. Tiene las fiestas de San Prudencio, San Gaudioso y San Millan. La fiesta de San Gaudioso con octava. Lo mismo sucede en la letania, que es muy curiosa, y despues de los Santos Padres y Pontífices se invoca á los Santos Hilario, Bricio, Marcial, Valerio, Gaudioso, Prudencio, Ildefonso (*Sancte Alfonso*) é Isidoro. Entre las Santas Virgenes aparecen (entre otras varias) Santas Engracia, Quiteria, Eulalia, Leocadia, Clara, Helisabet (por el paraje no debe ser la madre del Bautista),

sa de mediados del siglo XV, con viñetas, iniciales doradas y miniadas, según el gusto de la época. «*Pontificalis ordinis liber incipit, quem Guillelmus Duranti, qui alio nominæ M. Speculator, reformavit, etc.*» Debió ser parte del Pontifical que legó el Obispo Bardaxi: la encuadernación, aunque antigua y deslucida, se ve que es del siglo XV y de mérito: debió tener cantoneras y otros adornos de plata, á juzgar por los clavitos que han quedado en ella.

Se conserva con el anterior y el siguiente en el archivo de Santa Maria de Calatayud.

16. Santoral: martirologio de Usuardo.

Un tomo en folio, enorme, escrito en 566 folios, de vitela fina y hermosa letra de principios del siglo XV ó fines del XIV. «*Incipit prologus in martirologio totius anni ad Karolum*

B. M. I. R. N. (*bonæ memoriæ inclytum Regem nostrum*): *Regum piissimo Karolo Usuardus indignus Sacerdos, etc.*»

Tiene este martirologio la circunstancia de estar adaptado al rezo de la iglesia de Tarazona, y al márgen todas las fundaciones de la iglesia de Santa Maria de Calatayud. Trae al principio de cada mes el pronóstico usual en aquel tiempo en versos leoninos.

En Noviembre hay las fiestas especiales siguientes: «*Dia III, Gaudiosi Ep. Turiasonensis solemni. col. Innumerabilium martirum Cesaraugustan. transfertur, IX lectionum: Dia IX, Passio imaginis Domini. duplex: Dia X, Octava Sti. Gaudiosi IX lectionum: Dia XII, Emiliani Albatis, duplex: Dia XIX, De innumerabilibus martiribus, IX lectionum.*» El pronóstico dice:

*Vina November adit, cunctis gustandaque tradit
Scorpius est quintus et tertius est nece cinctus.*

Por este estilo son todos los demas. En otros Calendarios estos pronósticos estan en un solo verso.

17. Breviario de Munebrega.

Dos son los que se conservan en la iglesia de aquel pueblo, ambos muy interesantes, en especial uno de ellos, que parece de principios del siglo XIV, y debe ser anterior á la creacion de la

Metropolitana de Zaragoza, pues no tiene la fiesta de San Valero, que se prescribió en los primeros Concilios provinciales.

Es un tomo grueso, en vitela, sin foliar, del tamaño que suele llamarse de 4.º y mas

grueso y alto que el de Santa Maria de Calatayud. Principia con el martirologio, y al frente de cada mes parte de su pronóstico, distinto del que pone el martirologio anterior. En Noviembre dice:

Quinta nocet membris, pestis est tertia Novembris.

De donde se infiere que consideraban aciagos los días 3 y 5 de Noviembre. Asi vienen á ser los otros. A continuacion del Calendario y de dos breves advertencias, dice, «*Incipit Breviarium secundum consuetudinem Tirason. Diocesis.*» Trae las fiestas de San Prudencio, San Gaudioso y San Millan con nueve lecciones, y cinco fiestas de la Virgen, Purificacion, Anunciacion, Asuncion, Natividad y Concepcion.

18. El otro Breviario de Munebrega es de igual tamaño y letra que el anterior, pero no es del Obispado de Tarazona, pues ni lo advierte como los otros, ni siquiera incluye el oficio de San Gaudioso. Tiene al principio un elogio muy reumbante, pues dice: «Este Breviario debiérase guardar en el

Sagrario, pues prueba que en esta iglesia se rezó muchos años antes que en la universal iglesia del misterio de la Purísima Concepcion de Maria Santísima, con rezo propio y particular á esta iglesia, como prueba todo su oficio en 8 de Diciembre.» Pero ni consta que aquel Breviario fuera peculiar de la iglesia de Munebrega, ni esta podia usar otro que el de Tarazona, ni tiene nada de extraño aquel rezo, que se halla tambien en los Breviarios peculiares de la Diócesis, en cuyos Calendarios, todos, se halla la fiesta de la Concepcion y con antiquísimas prosas en versos leoninos, quizá del siglo XII, como los ya citados del Breviario de Santa Maria de Calatayud. El metro del himno de la Concepcion es el siguiente:

*Gaude, mater Ecclesia
Nova frequentans gaudia
Lux nutat caligine
Rosa de spine germine.*

El rézo de San Millan no es como en los otros Breviarios de Tarazona: «*In festo Sti. Emiliani Conf.*,» dice, «*Omnia fiant sicut de uno Conf. Abbate.*» Hasta la oracion es distinta. «*Da quæsumus omnipotens Deus ita nos per Bti. Emiliani Confesoris tui exempla incedere ut ad te mereamur expeditis virtutum gressibus pervenire.*»

Tampoco las lecciones son sacadas de la Epístola de San Bráulio, pues dicen: «*¡Ve soli! quia si ceciderit, etc.*»

*Alme Christi gloriose
Gaudiose Sanctissime
Tuo pio præsidio
Noxas nostras dilue
Ut superni regni sedem
Valeamus scandere.*

No se concluirá este capítulo sin decir algo del riquísimo depósito de música que conservaba en su librería y archivo la iglesia de Tarazona, según los inventarios que aun se guardan en él.

Resulta, pues, mas interesante el otro anterior.

19. Hay además en la misma iglesia de Munebrega un cuaderno manuscrito en vitela, del que solamente restan seis fólíos, del tamaño llamado en 4.º y letra de principios del siglo XV. Contiene un oficio de San Gaudioso con su música correspondiente: por desgracia está incompleto. Aun así es una cosa sumamente curiosa. El responso al fin de la primera leccion dice:

Dos son los inventarios de música que han llegado hasta nuestros días, los cuales, aunque no tienen fecha, se calcula que son de principios del siglo XVII. Abunda en ellos la música de Basurto, Pastrana,

Peñalosa y el célebre Vitoria. En un solo libro se citan veintisiete composiciones de Palestrina, y otro con once. En otro nueve Misas de Vitoria y toda la música de Semana Santa de este, en 79 hojas. Cualquiera que sepa la gran importancia que Palestrina y Vitoria tuvieron despues del Concilio de Trento, en la reforma de la música religiosa y en la conservacion del canto figurado, cuando la Santa Sede trató de abolirlo en las iglesias, comprenderá que la Catedral de Tarazona estaba muy adelantada en esta parte. En la imposibilidad de citar la riqueza musical que se atesoraba allí, consignaré los nombres de los maestros, en obsequio de los aficionados á este género de estudios.

Arnalte, Ancheta, Alonso, Bazan, *Constantius*, *Clemens*, *non Papa* (sic) Chacon, Cheriti, Adrian, Dalba, Diaz, Bricio, Criguillon, Cuchillon (Tomás). Esquinas, Estiche, *Erasmus*, Escobar, Escobedo, Gomez, Grumel, Jusquin, Jusquet, Jaquet, Iniguez, Escort, Cepa, Laurus, Luiset, Latorre, Lupus, Logroño, Lobaina, Flecha, Hilario, Morales, Montes, Monton, Maestre Juan, Marlet,

Manchicust, Melchior, Nocvaldouin, Maestre Nicolás, Navarro, Ordoñez, Petit-Joan, Peñalosa, Pastrana, Periquin, Porto, Ruiz (Baltasar), Rey, Ricafort, Rivera, Rivaflecha, Robledo, Segovia, Sanabria, Silva (Andrés), Tordesillas, Vargas, Verdolet, Utreo, Viller (en otros Viller).

Entre los libros citados hay un *Exultate* en 52 fólíos, del Duque de Gandia: asi lo dice. Tambien un libro impreso con veinte Misas de Carpentras.

En el mismo armario y cajon donde se conservan estos inventarios hay una instruccion muy curiosa de fines del siglo XVI dirigida en nombre de la Santa Sede sobre la decision de los Santos nuevos de España, permitiendo Su Santidad que se impriman sus oficios, pero aparte de los del Breviario. Es una copia simple dirigida quizá por el Metropolitano á esta y otras iglesias.

Se piden los oficios de los Santos peculiares de cada Diócesis. Deberá decirse si en los Breviarios y Misales antiguos hay oficio propio de la Concepcion de Nuestra Señora, de la Visitacion y del Apóstol Santiago, y en este caso que envien

copia de ellos á Roma. Si hay oficio propio de Nuestra Señora de la O y del triunfo de la Santa Cruz, que lo envíen íntegro. Que digan asimismo si hay fiesta del Angel Custodio y de San Gabriel, y en qué dia.

Por esta especie de circular

se ve sobre qué cosas querian hacer estudios en aquella época, y en verdad que sobre todos ellos podian darse curiosas noticias tomadas de los veinte libros litúrgicos que aun se conservan y que entonces debian ser en mucho mayor número.

CAPÍTULO DÉCIMOTERCIO.

Varones ilustres y célebres por virtud, letras y valor, en el Obispado de Tarazona.

No siendo posible comprender á todos los que citan los autores, preciso es concretarse á los mas notables, refiriéndose á los que dan noticias mas extensas acerca de ellos, como son Martínez del Villar, Lanuza en sus Anales eclesiásticos y seculares de Aragon, Argaiz en su Soledad laureada y Latasa en sus escritores aragoneses.

Martínez del Villar cita mas de cien varones ilustres de Catalunya y su comunidad, clasificándolos por dignidades y profesiones, siendo en este concepto uno de los catálogos curiosos que tiene la biografía española.

El P. Argaiz en el capítulo último (fól. 518) hizo otro catálogo de hijos notables de la

ciudad de Tarazona, ademas de haber reseñado todos los apellidos ilustres y en otro capítulo tambien los Prebendados célebres, pudiéndose completar otro catálogo de mas de cien personajes ilustres de Tarazona.

Entre ellos los mas eminentes son:

Benedicto Luna, ó sea Pedro de Luna, llamado vulgarmente en Aragon y Navarra Papa Luna ó Papa Illueca; sujeto de gran virtud y saber si no los manchara con el cisma.

Cardenal Julian de Lobera, natural de Munebrega. (Villar, pág. 479.)

Cardenal Calvillo, de Tarazona, aunque Villar le supone

de Calatayud equivocadamente: queda escrita su biografía en el tomo anterior.

Don Pedro Martínez Lu-
na, Arzobispo de Toledo. (Vil-
llar, 481.)

Don García Fernández de
Heredia, Arzobispo de Zara-
goza, natural de Munebrega:
murió en 1599.

Don Martín Martínez del Vi-
llar, natural de Munebrega, Ar-
zobispo en Cerdeña, Inquisi-
dor general: tío de su célebre
biógrafo: murió en 1575.

Don Francisco Pérez, Ar-
zobispo de Caller en Cerde-
ña, natural de Calatayud: murió
en 1574.

Don Pedro Naharro, Arzo-
bispo de Oristan, natural de
Ateca: murió en 1570.

Don Juan Díaz de Escoron,
natural de Tarazona, Obispo de
Osma: murió hacia el año 1529.
(Argaiz, folio 539.)

Don Fr. Galcerán de Casa-
nat, natural de Tarazona, Obis-
po de Mallorca; á mediados del
siglo XIV. (Argaiz id.)

Don Pedro Serra, Obispo de
Catanea, promovido al cardena-
lato por Benedicto XIII, natural
de Tarazona: murió en 1405.
(Idem.)

Don Fr. Guillen Serra, Obis-

po de Bona y auxiliar de Tara-
zona, en tiempo del Sr. Mon-
cada.

Don Fr. Jaime de Conchillos,
natural de Tarazona, Obispo de
Girachi en Calabria: hermano
de un secretario del Rey Cató-
lico.

Don Fr. Pedro de la Puente,
trinitario, natural de Tarazona,
Obispo de Elvas y auxiliar del
Sr. Orti en Tarazona, hacia el
año 1525.

Don Fr. Diego Casanate, de
Tarazona, carmelita, Obispo de
Ales en Cerdeña: murió en 1559.
(Argaiz.)

Don Juan García, de Calata-
yud, dominico, Obispo de Ma-
llorca á mediados del siglo XIV.

Don Ramon de Peralta, de
Calatayud, Obispo de Lérida,
por los años de 1450.

Don Pedro de Santangel, de
Calatayud, electo de Mallorca.

Don Martín Zapata, de Cala-
tayud, camarero de Alejan-
dro VI, Obispo de Sesá.

Don Pedro Pérez, natural de
Munebrega, Obispo de Mondo-
ñedo: por los años de 1490.

Don Jorge de Ateca, Obispo
de Andafe en Inglaterra, emba-
jador de Carlos V, natural de
Ateca ó Maluenda: hacia el
año 1530.

Don Juan Francés, natural de Calatayud, según otros de Ateca, Obispo de Santa Marta en el Perú, General de la orden de San Gerónimo: floreció hácia el año 1530.

Don Antonio Garcia, Obispo de Utica, natural de Valtorres, Vicario general del arzobispado de Zaragoza, hácia el año 1575.

Don Juan Izquierdo, de Torralba, dominico, Obispo de Tortosa: 1580.

Don Gerónimo Garcia de Munebrega, trinitario, Obispo de Bosa en Cerdeña: hácia 1587.

Don Pedro Jaime, de Paracuellos de Jiloca, Obispo de Jaca, Vich y Albarracin.

Don Hernando de Seron, de la orden del Santo Sepulcro, Obispo de Venosa en Italia. Murió en 1544: está enterrado en las gradas del presbiterio de San Andrés de Calatayud.

Don Pedro Pariente, natural de Maluenda, Obispo de Ampurias en Cerdeña: hácia 1540.

Don Carlos Muñoz, Obispo de Barbastro: véase el tomo XLVIII de la *España Sagrada*.

Don Fr. Antonio Ruiz de Calcena, natural de Calatayud, Obispo de Tortosa, religioso franciscano, hermano de Juan

Ruiz Calcena, secretario de los Reyes Católicos.

Don Juan Fernandez de Heredia, gran maestro de la orden de San Juan en Rodas: nació en Munebrega y fué uno de los hombres mas célebres de Europa á fines del siglo XIV.

Don Francisco Martinez de Marcilla, natural de Calatayud, gran Castellán de Aragon, uno de los caballeros mas valerosos del siglo XVI.

Mossen Juan de Funes, vicecanciller de Alonso V, natural de Paracuellos de Jiloca: fundó para su familia la baronia de Quinto.

Don Juan Perez de Nueros; de él dice Gerónimo Blancas: *«celeberrimus Fisci advocatus qui exacta jam ætate nuper mortuus, et auctoritatis et prudentie suæ triste nobis desiderium reliquit (1):»* natural de Calatayud.

Fueron hijos suyos Gerónimo Perez de Nueros, que murió en 1592 y escribió el célebre alegato sobre *Virey extranjero*. (V. Latasa).

P. Bartolomé Perez de Nueros, de la Compañía de Jesus, Provincial de Aragon y asistente del General en Roma: notable

(1) Fólío 354, Coment.

por sus grandes virtudes.

D. Diego Chueca, natural de Calceña, Obispo de Teruel y Barbastro.

Don Francisco Alvarez Zapata, natural de Miedes, fundador del colegio de Santa Catalina de Toledo.

Don Luis Pablo Perez, Prior del Pilar, teólogo eminente llamado en Roma el *Lucero de España*. (Villar, pág. 516, trae su epitafio.)

Don Alonso Muñoz de Pamplona, natural de Calatayud, compilador de los Fueros de Aragon. (V. Latasa.)

Micer Miguel Martinez del Villar, natural de Munebrega, regente de la audiencia de Aragon. Escribió entre otros libros uno muy apreciable titulado *de innata fidelitate regni Aragonum*, y el patronado de las iglesias de Calatayud y su comunidad, muchas veces citado en este libro. (V. Latasa.)

P. Fr. Pedro Trigoso: primero jesuita y despues capuchino, natural de Calatayud: murió en Nápoles á fines del siglo XVI, con opinion de santidad. Escribió sobre las obras

de San Buenaventura. (V. Latasa.)

P. Fr. Baltasar Gracian, de la Comp. de Jesus, célebre poeta del siglo XVII autor del libro titulado el Criticon, *agudeza y arte de ingenio*, y otros de que se han hecho varias ediciones; natural de Belmonte, muy querido de Felipe IV.

El Dr. D. José Sanz de Larrea, colegial de Santiago de Huesca: escribió á fines del siglo pasado la historia de su colegio, y unos apuntes sobre la Universidad: estan inéditos. Natural de Calatayud y canónigo de Santa Maria. Murió en 1802 con fama de gran virtud. (V. Latasa.)

Cristóbal Gondino de Lobera, natural de Munebrega, capellan del cardenal Colouna siendo virey de Aragon: copió los manuscritos de D. Fernando de Aragon sobre cronologia é historia y los adicionó con curiosas notas suyas. (V. Latasa.)

Bitrian de Pujadas, prior de la Peña: escritor. (V. Latasa.)

CAPITULO DÉCIMOCUARTO.

Arcedianato de Tarazona: sus iglesias principales y conventos.

Al echar la vista sobre el mapa de Tarazona, se ve que la Diócesis contenia dos secciones distintas é incomunicadas. Formaba la una el Arcedianato de Tarazona, la otra el de Calatayud.

Del Arcedianato de Tarazona, que era el primero y principal distrito de la Diócesis, se eximian el Deanato de Tudela, con los pueblos de su territorio y jurisdiccion, y la Abadía de Fitero, con su territorio *nullius*. Restábanle en Aragon los territorios de Tarazona, Borja y Veruela, en Castilla los de Agre-

da y Alfaro, y en Navarra los de Cascante, Corella, Cintruénigo y otros menos importantes.

Por ese motivo terminado el Episcopologio y todo lo relativo á la disciplina, liturgia, y Santos de la Diócesis, como asuntos generales, se tratará primero de las iglesias dependientes del Arcedianato de Tarazona, ya citadas, en seguida de las del Arcedianato de Calatayud, y despues de las exentas, para seguir un método claro y análogo al establecido de antemano con respecto á otras iglesias.

Iglesias de Tarazona y su partido.

LA MAGDALENA.

Tiene Tarazona dos parroquias, sometidas ambas á la Catedral en otro tiempo, y como anejas y dependencias suyas. Su fábrica es muy antigua, está contigua al palacio Episcopal ó sea la zuda de los emires musulmanes. Tratóse

de llevar allá la Catedral en tiempo de los Obispos Calvillo, segun ya se dijo, mas en aquel paraje nunca pudiera tener la conveniente anchura, estando en la parte principal del Cinto, que tanto apreciaban los de Tarazona, por la hidalguia que adquirian los habitantes en él.

SAN MIGUEL.

Domina esta parroquia la parte mas elevada de la poblacion y parece probable se erigiese tambien al tiempo de la reconquista, para comodidad de los habitantes de aquellos barrios, á quienes era penoso bajar hasta la Catedral. Consta que existia ya en 1214. Quemóse á principios del siglo XVI, con cuyo motivo se perdieron sus antigüedades. Asi aparece de una lápida de 1555, en que consta, que restauraron una capilla Juan de la Fuente infanzon y su mujer Catalina Travieso.

Cuando entró Felipe II en Tarazona á las córtes de 1592, se abrió el muro por aquel paraje.

SAN ATILANO.

Edificóse esta iglesia en la

casa misma donde, segun la tradicion, nació aquel santo mozárabe; pero es muy dudoso que los musulmanes consintieran á las familias mozárabes vivir en aquel paraje.

Tenia ademas Tarazona otras varias ermitas, de que dió noticias curiosas Argaiç, (fól. 502) y cuarenta y una cofradías.

Era notable entre unas y otras la iglesia ó ermita de San Juan, donde radicaba la cofradia de los Montaneros, que se componia de 60 hombres, de los cuales nombraban doce, que tenian obligacion de salir seis veces al año á reconocer los mojones de Tarazona por la parte de Castilla, Navarra y Borja.

De este modo suplía la religion en la edad media las imperfecciones de civilizacion y cubria con su manto aun las instituciones políticas y económicas.

Conventos de Tarazona.

SAN FRANCISCO.

Fundóse en una ermita fuera de la poblacion y al otro lado del Queiles, en el barrio

mismo de la Catedral. Dícese que lo fundó el mismo Santo patriarca, en tiempo del Obispo D. Garcia Frontin, hácia el año 1214. Enséñase el pa-

raje en que estuvo la celda del Santo, segun por tradicion se dice.

Fué de claustrales, y pasó á ser de observantes en virtud de la reforma del Cardenal Cisneros, que estuvo en él durante la permanencia de los Reyes Católicos en Tarazona.

Hoy dia es hospital, y afortunadamente la iglesia y el claustro adyacente, con sus numerosas capillas, estan abiertos al culto.

MERCENARIOS.

Tampoco se sabe á punto fijo la fecha de la fundacion de este convento, que fué hácia el año 1235, en tiempo del segundo D. Garcia Frontin. Hizose la fundacion en la parroquia de Santa Cruz de Rabate, que se cree era de mozárabes, tanto por su posicion fuera de los muros y en la parte baja de la ciudad, como por el mismo título de *Rabate*, pues á veces á los mozárabes los llamaban *morabatins* y por contraccion *rabatines*.

Como en parroquia antigua conservaba la Catedral algunos derechos, que ejercitaba por medio de sus prebendados, tal como la adoracion de la Cruz

el dia de Viernes Santo, llevándose la ofrenda. La iglesia es bastante capaz, aunque la deslucen sus churriguerescos adornos. Está abierta al culto y muy concurrida por su posicion céntrica y próxima á la plaza.

El convento antiguo sirve de hospicio.

JESUITAS.

Fundóse hácia el año 1594, en tiempo del Sr. Obispo Cerbuna, que dió para su obra 5000 libras. Tres mil dió Don Carlos Muñoz, despues Obispo de Barbastro, y ademas Don Antonio Carnicer y su hijo Don Juan dieron á la casa todos sus bienes y hacienda, y tomaron la sotana en ella. Entre sus hombre célebres se cuentan el P. José de Calatayud, uno de los primeros que ingresaron en él, y fué rector dos veces, y el P. Juan de Florencia, célebre predicador de Felipe III.

La iglesia es de una nave muy espaciosa.

CARMELITAS DESCALZOS

Está situado en la parte mas

alta de la ciudad, y fuera de ella dominando un hermoso horizonte, que se extiende por los confines de Aragon, Castilla y Navarra, magnifico punto para haber construido en él la Catedral.

La iglesia, de muy buenas proporciones, está abierta al culto; el convento ha sido enajenado.

CONVENTO DE CAPUCHINOS.

Fundóse el año de 1600 por D. Miguel de Orti, Arcediano de Tarazona, habiendo puesto la primera piedra D. Diego Yepes, recién tomada la posesion del Obispado. Es el segundo monasterio de Capuchinos de Aragon, pues siguió inmediatamente al de Zaragoza.

Estaba en un cerrito dominando el paseo de la Rudiana, y con excelentes vistas, á donde se trasladaron los religiosos el año 1603.

FRANCISCAS DE LA CONCEPCION.

Fundóse el año de 1542. Las fundadoras vinieron del

convento de Jerusalem de Zaragoza. Contribuyeron mucho para ello el Ayuntamiento y la piedad de los ciudadanos. Aun cuando eran Clarisas en su origen, hicieronse despues Concepcionistas, con autoridad pontificia y tomaron el hábito azul celeste.

El P. Argaiç trató extensamente de la vida y virtudes de algunas de sus religiosas.

El convento está en la parte alta de la poblacion, y sujeto al Ordinario.

Puede tener 28 religiosas con destino á la enseñanza.

CARMELITAS DESCALZAS DE SANTA ANA.

De la fundacion de este convento se habló ya en la vida del Sr. Yepes, al año 1600.

Tambien trató extensamente el P. Argaiç acerca de las religiosas de este convento y sus vicisitudes, que dieron lugar á la fundacion del de San Joaquin.

Está á la parte posterior de la Catedral, en las afueras de la poblacion. Dependia de la Orden y puede tener 21 religiosas con destino á la beneficencia.

CARMELITAS DESCALZAS DE SAN
JOAQUIN.

SEMINARIO CONCILIAR DE SAN
GAUDIOSO.

Se fundó en 1652, de resultas de los desacuerdos que produjo la visita del Provincial de la Orden, obligando á ocho religiosas á recurrir á la Santa Sede contra los preladados de su instituto. La ciudad y el Cabildo salieron á la defensa de ellas, y la Santa Sede mandó formaran convento aparte, como se hizo, sometiéndolo al Ordinario y pasando al nuevo cinco de las ocho que habian hecho el recurso.

El convento nuevo se tituló de San Joaquin: está junto á la Catedral, y el Cabildo lo ha mirado siempre con gran predileccion. Puede tener 21 religiosas con destino á la enseñanza.

Dió muchas noticias acerca de él y de sus fundadoras Argaiz, fólío 456.

TRASOBARES, DE RELIGIOSAS
CISTERCIENSES.

Dependia del monasterio de Veruela, de cuya jurisdiccion era. Fué suprimido durante la guerra civil por el gobernador eclesiástico de Zaragoza, segun se dijo á la pág. 310 del tomo anterior.

Lo fundó el venerable señor Cerbuna en 1593, en cumplimiento de lo mandado por el Santo Concilio de Trento, y lo dotó con 400 libras jaquesas de renta, por escritura pública, que hizo el dia 5 de Noviembre de dicho año. Solo puso allí cátedras de latinidad, y los jóvenes debian estar cuatro años, saliendo despues á estudiar ciencias.

Era solo para doce seminaristas, pobres, hijos de padres honrados de legitimo matrimonio, con vocacion á la carrera eclesiástica y de 11 á 20 años. Podian admitirse ademas *convictores*, ó colegiales mantenidos á expensas de sus padres.

Entre los hijos célebres del Seminario, que notó el P. Argaiz, se cuentan Don José Palafox, Obispo de Jaca y Don Juan Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles y de Osma. Cita igualmente otros dos, notables en Santidad; el maestro Fr. José Ruiz de Coloma, natural de Tarazona, monje de Veruela y catedrático de Huesca, que murió en su mo-

Cap. XIV. Arced. de Tarazona: nasterio el año 1651 con opinion de santidad, como igualmente Fr. José de Mora, capuchino, gran orador, pero mas notable aun por sus virtudes, el cual murió en Zaragoza en 1655 á la edad de 45 años, con gran opinion de santidad.

En estos últimos años ha mejorado mucho el Seminario en su parte material y económica, como tambien en la parte lite-

sus igles. princip. y conventos. 97 raria, por la solicitud de los tres últimos señores Obispos.

En su estado actual consta de un Rector, un Vice-rector, ocho catedráticos, un mayordomo y dos vigilantes. Los seminaristas son por término medio unos 90 internos y 250 externos. Tiene seis becas de gracia, doce medias becas y diez plazas de fámulos. Los restantes son pensionistas.

Las iglesias dependientes del Arcedianato de Tarazona, en los territorios de esta ciudad y Borja, son:

Albeta: pueblo de moriscos junto á Borja.

Alcalá de Moncayo: de moriscos.

Ambel: de la órden de San Juan.

Añon: de la órden de San Juan.

Buste (el): sobre su jurisdiccion temporal litigaron los Obispos, de cuyo señorío era.

Bulbunte: del monasterio de Veruela.

Calcena: era del señorío de la Mitra, como queda dicho.

Conchillos.

Fayos (los).

Grisel: pueblo de moriscos:

Litago: el pueblo era del señorío del monasterio de Verue-

la; pero la iglesia era del Dean de Tarazona, que presentaba su Vicario al Obispo.

Lituenigo: era del señorío de los Garcias de la Puente.

Malexan: de moriscos, junto á Borja.

Malon: pueblo importante sobre la raya de Aragon y Navarra; era de señorío particular; la iglesia iba unida á la dignidad de Chantre de Tarazona.

Novallas: á una legua de Tarazona; habia en él convento de Carmelitas Descalzos.

Oseja (1): pueblo de la Mitra.

(1) En el mapa de la Diócesis se dejó de incluir este pueblo, al paso que se incluyeron en ella Fuendejalón y Pozuelo

Purujosa: fué de la jurisdiccion de Veruela, hasta que lo trocaron por Bulbuento.

Ribas: pueblo de moriscos.

Samangos: pueblo pequeño, que por mucho tiempo ni aun iglesia tuvo, y dependia de Grisel: quedó despoblado con la expulsion de los moriscos.

Samanes: pueblo de moris-

cos; quedó despoblado al tiempo de la expulsion.

Tórtoles: pueblo de moriscos, muy industriosos y ricos: era de señorío del Obispo.

Torrellas: pueblo de moriscos, tambien muy ricos, en gran parte arrieros y comerciantes.

Vera: señorío del contíguo monasterio de Veruela.

CAPITULO DÉCIMOQUINTO.

Iglesia colegial de Borja: sus parroquias, conventos é iglesias.

La iglesia colegial de Borja data solamente del siglo XV. Al hacerla ciudad Don Alonso V le ofreció trabajar para que se la erigiese en Catedral, á pesar de que distaba solamente cuatro leguas de Tarazona. Concediósele despues la ereccion en colegial de la iglesia de Santa Maria, que desde la reconquista por Don Alfonso el Batallador habia sido parroquial, y dependiente de Tarazona, como se dijo en la vida del Obispo Don Garcia Frontin (1).

La elevacion á colegiata la hizo Nicolao V en 1449, aun-

que el Sr. Bardaxi se opuso á ella (1).

Favorecióla despues el Papa Alejandro VI, por llevar su familia el apellido de Borja, aunque él era natural de Játiva. Concedióle en 1497 que el priorato, canonicatos, prebendas y demas beneficios fuesen para oriundos de Borja, haciéndolos patrimoniales, y pareciendo algo oscura la palabra *oriundos* declaró en 1498 (á 6 de Julio) que por esta palabra se entendiese precisamente á los bautizados en las mismas iglesias de Borja.

La planta de la colegial se componia de un Prior presiden-

que son de Zaragoza: ambas inexactitudes contiene el mapa de Labaña.

(1) Página 165 del tomo anterior.

(1) Página 226 del tomo anterior.

Cap. XV. *Iglesia colegial de Borja: sus parroq. convent. é igles.* 99
te, ocho canónigos y ocho racioneros, seis capellanías canónicas de patronato particular, y tres racionales con algunos beneficiados. La dotación de estas prebendas era muy corta. La

iglesia tampoco ofrece nada de notable, y además padeció mucho en las guerras de sucesión, cuando los imperiales entraron por asalto en la ciudad, según se dijo en la vida del Sr. Serrate.

Parroquias de Borja.

SAN BARTOLOMÉ.

Aun cuando esta parroquia fuera más antigua, su fábrica data de 1414, en cuya época Domingo Burueta y Menga Remon, vendieron unas casas para hacer aquella iglesia, según consta de documento que existe en el archivo de la Ciudad.

SAN MIGUEL.

Supone Argaiç que existía

al tiempo de la reconquista, aunque dudando si era mezquita ú iglesia de mozárabes, y añade que D. Alfonso la dió á los Templarios. Dudosa es y difícil de creer tal tradición, no viendo documentos de ella, pues hay motivos para dudar que los Templarios anduviesen con D. Alfonso al tiempo de la reconquista de Borja.

Conventos de Borja.

FRANCISCOS.

Dicen que lo fundó San Bernardino de Sena, cuando vino á España á visitar el sepulcro de Santiago; pero no aparecen pruebas de ello. El P. Gonzaga halló que ya existía en 1565.

AGUSTINOS RECOLETOS.

La ciudad les dió el terreno

para fundar y ellos hicieron el convento con limosnas, de las que también vivían con toda la austeridad de su regla.

CAPUCHINOS.

Lo fundó Juan de Pradilla en 1622. En el día sirve de casa de misioneros que viven según el instituto de los capuchinos.

SANTO DOMINGO.

Juan de Moncayo, Prior que habia sido de Borja y despues canónigo de la Seo de Zaragoza, fundó aquel convento hácia mediados del siglo XVII. Honró mucho este convento, aunque pequeño, el célebre Obispo de Monopoli, Fr. Juan Lopez, cronista dominicano y natural de esta ciudad.

SANTA CLARA.

Lo edificó la ciudad para

hijas de la poblacion. Dependia del provincial de la órden.

CONCEPCION.

Este convento es tambien de Franciscas Descalzas. Lo fundó Doña Inés Ruiz, señora noble, la cual, estando casado en Borja, enviudó y gastó su hacienda en erigir este monasterio, en el cual ella misma entró monja, recibiendo el velo de mano de las religiosas que al efecto habia traido.

Puede tener 24 religiosas con destino para actos de beneficencia.

CAPITULO DÉCIMOSEXTO.

PARTIDO DE NAVARRA.

Iglesia mayor, parroquiales, conventos y ermitas de Cascante, Corella y Cintruénigo.

Ademas del territorio correspondiente al Deanato de Tudela, con el que se formó su Obispado independiente del de Tarazona, tenia este dentro de Navarra varios y muy importantes pueblos, á saber: Cascante, Corella, Cintruénigo, Monteagudo, Tulebras, Variillas, Cabanillas y Fustiñana.

Cascante tiene una iglesia parroquial muy notable. En

otro tiempo constaba su Cabildo de un Abad, un cura párroco, diez racioneros de Real presentacion, un Regente ó teniente cura y varios capellanes, músicos y ministros. El Abad solia serlo el Obispo de Tarazona, y el cura presidia el Cabildo.

La fábrica de su iglesia es grandiosa y corresponde al género gótico plateresco, revelando su construccion ser del

siglo XVI. Ayudó para la obra el Cabildo de Pamplona con una cantidad respetable, que no habiendo podido pagar la de Cascante llegó á subir por los réditos á una cantidad exorbitante.

Por desgracia el ornato de la iglesia no solamente no corresponde á la arquitectura de ella si no que desdice mucho. El altar mayor es de madera y sin pintar.

Para subir al templo de la Virgen del Romero, hay un pórtico de ladrillo, que rodea el cerro hasta llegar á su ermita, desde cuya plataforma se descubre una hermosa perspectiva.

El convento de Mínimos que habia en este pueblo fué enajenado y en él se ha establecido una fábrica. Afortunadamente la iglesia está abierta al culto.

CINTRUÉNIGO.

Tiene una hermosa iglesia parroquial, que, por el estilo de la de Cascante, estaba á cargo de un Abad, un cura vicario, presidente, seis beneficiados y otros ministros. La Abadía iba unida á la dignidad de tesorero

de la catedral de Tarazona. La iglesia está dedicada á San Juan Bautista.

Tenia un convento de Capuchinos, que fundaron en 1654 Doña Bernardina Cabañas y Agreda, y Doña Basilia su hermana, señoras de Tarazona.

CORELLA.

Felipe IV la hizo ciudad, pe- aun antes de su tiempo habia tenido siempre gran importancia. En sus términos se halla Araciel. Plinio en el libro III cap. III habla de los Aracelianos.

Al hablar del priorato de San Marcial en Tudela, se trató ya de la donacion que hizo el Rey Don Felipe de Navarra á los canónigos de Gramont en el dicho priorato de San Marcial de Tudela, de las rentas de esta iglesia; donacion funesta para Corella, pues como los canónigos tenian interés en sacar muchas rentas á poca costa, habia solo una iglesia para todo el vecindario. Los continuos pleitos á que dió lugar el tal priorato de San Marcial por espacio de doscientos años, perjudicaron no poco á dicha poblacion.

Lograron los de ella por fin,

en 1559, una bula para erigir otra iglesia y tener curas propios y un Cabildo de beneficiados repartidos por igual entre las dos iglesias. Los de Corella fueron perseguidos por este motivo por el Cabildo de Tudela, pero á pesar de las sentencias rotales que este ganó, como la necesidad era cierta, triunfó la razon y hubo de venirse á una concordia, por la cual el Cabildo de Tudela se llevaba la mitad de los diezmos de la iglesia y con los restantes se sostenian los dos curas Vicarios y ademas 16 beneficiados repartidos por igual entre las dos parroquias de San Miguel y del Rosario, á los que se agregaron despues un sochantre y un organista en cada una de ellas.

La concordia que se hizo con Tudela en 1558, mediando el Virey de Navarra y el Obispo de Tarazona, fué aprobada por Paulo IV en aquel mismo año.

Argaiz dice que hubo en Corella monasterio de Premostratenses, y que estuvo en las casas donde el Cabildo tenia sus paneras llamadas la *Abadia*, nombre que se les da tambien en otros parajes de la Diócesis. Es natural que los Piores de San Marcial tuvieran allí algun

canónigo ó canónigos para estar al cuidado de la iglesia y de las rentas, pero no que llegasen á formar monasterio, ni menos el superior de esta hospederia hubiera llevado el título de Abad desusado entre ellos.

Ademas de el Cabildo de las dos parroquias, tiene Corella dos conventos de religiosas y tuvo otros dos de mendicantes.

CARMELITAS DESCALZOS.

Fundado en el siglo XVII, para lo cual les dió la ciudad el suelo.

MERCENARIOS CALZADOS.

Se principió á fundar hácia el año 1647, para lo cual vinieron religiosos de Tudela. Dióles la ciudad el solar y 500 ducados.

BENEDICTINAS.

Fundóse el año 1671 llevando las religiosas del de San Plácido de Madrid. Debió su principio á Don Pedro de Baygorri, caballero del hábito de Santiago, natural de Corella y gobernador de Buenos-Aires. Proponia que el monasterio fuese de

Carmelitas Descalzas ó Benedictinas, y como era Obispo de Tarazona á la sazón el Sr. Escartín, monje benedictino, inclinóse naturalmente la balanza del lado de su religion. Una señora viuda, Doña Luisa del Castillo, que entró de novicia, aportó al monasterio 20,000 ducados.

A estas monjas, no á las de Trasobares, persiguió el señor Valdés, por no haberle reconocido (1).

Puede tener 28 religiosas con destino á la enseñanza.

CARMELITAS DESCALZAS DE ARACELI.

Suscitada ya la idea de fundar un convento de Carmelitas Descalzas, llevóse á cabo algun tiempo despues, cerca del sitio donde estaba la ermita de Santa Lucia de Araceli ó Araciel, pueblo que aun existia junto á Corella por los años de 1436, segun Zurita (2). La ermita de Santa Lucia, donde estaba la pila bautismal de Araciel, era la primera que visitaban los Obispos de Tarazona, cuando iban á Corella, suponiéndose aquel pue-

blo como cuna de la actual ciudad.

El convento de Araceli puede tener 21 religiosas con destino para actos de beneficencia.

MONTEAGUDO.

Está situado este pueblo en los confines de Aragon y Navarra, á dos leguas de Tarazona y una escasa de Cascante, en una posicion amena.

Dentro de su término y á poca distancia de él, y sobre la carretera que va de Tudela á Tarazona, está el convento de religiosos Agustinos Descalzos ó Recoletos, para las misiones de Filipinas, en la misma raya de Aragon y Navarra, pero dentro de esta.

El convento se fundó primeramente en Alfaro, hácia el año 1824, pero de resultas de algunos desacuerdos que hubo con aquella ciudad, se principió á construir de planta en 1826 junto á la ermita de Nuestra Señora del Camino, de cuyo santuario hizo un grande elogio el P. Argaiz, diciendo acerca de él: «Es de los templos devotos que el obispado tiene: merecia ser servida y asistida (la ermita de Nuestra Señora del Camino)

(1) Véase la página 34 del tomo anterior.

(2) Tomo III, lib. 14, cap. XXXVI.

de un grande convento de religiosos muy apartados del mundo.Sírvela un sacerdote secular, que entiendo que lo presenta el dicho lugar, y es guarda y custodia ó testigo fiel de las maravillas, que Dios allí hace por su imágen y la de su Madre.»

En 1829 estaba ya terminado el convento é instalada la comunidad, habiendo sido su primer Prior y Fundador el P. Fr. Vicente Guillen y algunos otros religiosos, en su mayor parte aragoneses: la traslacion desde Alfaro se hizo en 19 de Marzo de 1829.

Durante la guerra civil no fué suprimido; antes bien se le respetó y conservó por el Real decreto de 8 de Marzo de 1856 y la ley de 29 de Julio de 1857, la cual decia en su artículo 2.º:

«Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior (la extincion de todos los monasterios y conventos de religiosos) los colegios de misioneros para las

provincias de Asia establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo, los cuales subsistirán con la denominacion de *Colegios de la mision de Africa*.

Uno de los primeros misioneros que salieron de él fué el difunto señor Arzobispo de Manila, Excmo. Sr. Don Fr. José Aranguren, natural de Barasoain en Navarra, el cual entró novicio en Alfaro el año 1825, y profesó allí mismo en 8 de Diciembre de 1826: salió para Manila poco despues de la instalacion del convento en Monteagudo, en 1829, y fué electo Arzobispo de Manila en 1845.

Tambien era procedente del mismo convento el P. Fr. Pascual Ibañez de Santa Filomena, que murió en la toma de Joló, el dia 28 de Febrero de 1851.

Hoy dia el convento sirve de noviciado: el colegio está en Marcilla, tambien dentro de Navarra.

CAPITULO DÉCIMOSÉTIMO.

PARTIDO DE CASTILLA.

Iglesia, Cabildo y monasterios de Agreda y pueblos de su Vicaria.

Ademas del partido de Navarra, tiene Tarazona el que se llama de Castilla; y asi como en el de Navarra, ademas del Deanato de Tudela, tenia otros pueblos ya citados en el capitulo anterior, dependientes inmediatamente de la Mitra, asi en el de Castilla, aparte de Alfaro y su colegiata, que á pretexto del Real patronato se hizo casi exenta, tenia el territorio de Agreda con diez y seis pueblos dependientes de este, al paso que Alfaro ninguno tenia y se hallaba aislado de ellos por la interposicion de los pueblos de Navarra. Asi que los Obispos propendian á poner Vicario en Agreda mejor que no en Alfaro, pues la existencia de Tribunal en este pueblo mas perjudicaba que favorecia á los otros diez y seis pueblos de Castilla.

Eran estos los siguientes:

Aldehuela.	Castelruiz.
Añavieja.	Bebanos.
Bozmediano.	Fuentes.

Fuentestrum.	Olbega.
La Cueva.	Sahelices.
Matalebreras.	Trebago.
Montenegro.	Valdelagua.
Muro.	Veraton.

Todos estan próximos á la villa de Agreda y muchos á las faldas del Moncayo.

Tenia Agreda un numeroso Cabildo compuesto de los párrocos y beneficiados de la poblacion.

Las parroquias estan dedicadas á la Virgen de la Peña ó de Agripena, que el P. Argaiz quiso, sin fundamento, considerar como templo dedicado á la madre de Neron, y despues consagrado al culto de la Virgen, San Juan, San Miguel, San Pedro y Nuestra Señora de los Milagros.

El Cabildo constaba de veintiseis beneficiados, incluso los tres de la villa de Olbega, que era como arrabal de Agreda. Presidialo un Arcipreste y los beneficios eran todos patrimo-

niales, sin que tuvieran intervencion en proveerlos ni el Papa, ni el Rey, ni el Obispo, sino este para dar la colacion de la cura de almas y administracion de Sacramentos. El Arcipreste era perpétuo y residia en San Miguel. Tenian ademas un Abad cuyo cargo era bienal. Los Capitulares se denominaban Capellanes Reales. En un privilegio que les dió Don Enrique II, para que sus hijos naturales fuesen habidos como legítimos, siempre que fuesen habidos en soltera y no tuvieran otros hijos de legítimo matrimonio, los llama, en 1571, «*dichos Clérigos nuestros Capellanes.*» Don Juan I les ratificó el privilegio de Capellanes Reales, por cuyo motivo tienen por sello el es-

cudo de castillos y leones con un cáliz y una parra. Otros varios privilegios tienen muy curiosos y notables.

La iglesia mas frecuentada es la de Nuestra Señora de los Milagros, cuya capilla construyó el Señor Obispo Castejon, segun se dijo en su vida. Junto á ella se conserva aun, metida en una hornacina, la estatua de un morisco castigado milagrosamente, segun dice la tradicion, por haberse puesto á trabajar en dia del Corpus por menosprecio de la festividad. Fué esto en 1527, y de la informacion que se hizo, dice Argaiç (2) que se guardaba copia en el archivo de los Señores de Belamazán, patrones de aquella iglesia.

Conventos de Agreda.

SAN JULIAN DE FRANCISCANOS
RECOLETOS.

Fundóse hácia el año 1580 en el sitio llamado de los Mártires, de que ya se habló (1).

Dícese que antes habia sido priorato de la Orden de San

Benito. Hoy dia está casi abandonado.

AGUSTINOS.

Fundado en 1557, en tiempo de Don Juan Gonzalez de Munebrega, que construyó la igle-

(1) Véase el cap. XI, pág. 60.

(2) Argaiç, fólío 676.

sia y ayudó mucho para la creación del monasterio.

Correspondientes á estos dos conventos de Franciscos y Agustinos, fundados en la segunda mitad del siglo XVI, se construyeron dos de monjas Franciscas y Agustinas en la primera mitad del XVII.

FRANCISCAS DESCALZAS DE LA
PURÍSIMA CONCEPCION.

Dijose ya su origen y fundación en la ligera biografía de la célebre y Venerable Madre Sor Maria de Jesus de Agreda, que

trasladó el convento fundado por sus padres al paraje donde hoy está. Puede tener veintiseis monjas con destino á Beneficencia.

AGUSTINAS RECOLETAS.

Lo principió á fundar á mediados del siglo XVII una señora principal de Agreda. Aun no estaba acabado hácia el año 1675 cuando escribía Argaiz. Puede tener veinticuatro religiosas con destino á enseñanza.

CAPITULO DÉCIMO OCTAVO.

COLEGIATA DE SAN MIGUEL DE ALFARO.

Parroquias y conventos de aquella ciudad.

La ciudad de Alfaro ocupa una posición muy importante en los confines de Castilla y Navarra y cerca de la confluencia del río Alhama con el Ebro. De aquí pudo provenir su nombre de *Faro*. El P. Argaiz dice que en mapas antiguos se le llama *Alpharo olim Varría*: bueno hubiera sido que hubiese indicado qué mapas eran, pues la

población de Varia están ya conformes los geógrafos en reducirla á Barea en la Rioja.

Por razón de su excelente posición estratégica la fortificó el Emperador Don Alonso, y sus descendientes le dieron muchos privilegios, con lo cual estuvo siempre á devoción de los Reyes de Castilla y resistió los conatos de los de Navarra, que

tuvieron grande empeño en agregarla á su corona, pues se halla casi rodeada de pueblos navarros.

La antigua Colegial estaba en paraje eminente, no lejos del castillo: uno y otra han desaparecido. El presidente de la iglesia llevaba título de Abad, y era de Real Patronato la abadía desde tiempos antiguos, segun consta por el mismo libro Chantre, que dice asi:

«Primerament en la iglesia de Alfaro ha el Abbat secular é racioneros, etc., el Rey de Castiella, que por tiempo es, ha el yus de Patronado et presentacion de Abbat en la dita Abbadia, et debe presentar el Abbat quando la Abbadia vaca, por su letra de pergamino con su siello pendent, syellado con siello de plomo dentro del tiempo del dreyto al Vispe de Tarazona que por tiempo será. El cual debe instituir et facer colacion de la ditta Abbadia si sufficient lo trobare.»

«Item en la dita iglesia de San Miguel ha el Señor Vispe la colacion de tres raciones.»

Se ve pues que la iglesia no era de Real Patronato, pues al Rey solo le daba aquella iglesia la presentacion de la Abadia. A

su vez el Cabildo entendia en la administracion temporal del pueblo y tenia intervencion en el Concejo, como sucedia en otros pueblos de Castilla. Por Cédula del Emperador Cárlos V, á 31 de Octubre de 1552, se mandó respetar la costumbre de que asistiera un canónigo de Alfaro á las deliberaciones del Ayuntamiento.

Por aquel mismo tiempo el Obispo Don Gabriel de Orti, en una visita que hizo, reformó los estatutos de la Iglesia. Es muy notable el primero que dice asi: «Primerament statuimos et ordenamos que porque antiguamente decian maytines cada noche, et de mucho tiempo á esta parte han cesado, et considerando que los bienes de la dicha iglesia son tenues et de no mucho valor, mandamos que de hoy en adelante se digan maitines en los dias señalados siguientes.» Expresa varias fiestas de las principales del año, y entre ellas la de San Miguel.

«Item ordenamos que en las procesiones y en los enterros, que lleven los beneficiados las mangas de los sobrepellices tendidas.»

Las rentas de la Iglesia, que ya eran tenues en 1525, segun

la constitucion anterior, bajaron todavia muchos mas, pocos años despues, por la disparatada enagenacion que hizo el Emperador Cárlos V. Ya á fines del siglo XV, Gomez y Lope de Frias habian llevado un pleito ruidoso con el Cabildo por negarse á pagar las primicias. Tuvo que intervenir en él la Santa Sede y los Papas Sixto IV y Alejandro VI condenaron á los Frias al pago de ellas, coadyuando al Cabildo la Reina Doña Isabel en 1481.

Pero el año 1541 el Emperador Cárlos V vendió á Juan de Samano, su secretario, por la Corona de Aragon dos terceras partes de las primicias, peso, portazgo y paso del Ebro en 47.566 ducados, por escritura que otorgó Don Alfonso de Baeza, en virtud de poder del Monarca. Estipulóse la rescision por lesion enorme ó en mas de la mitad del justo precio. El Cabildo probó pocos años despues, que el producto de lo vendido equivalia á un capital de 51.515 ducados, y por consiguiente que el Emperador y la iglesia por su parte habian padecido lesion *plus quam* enorme, pues salian perjudicados en el triplo. Nada se ade-

lantó, pues el Emperador envuelto en sus continuas guerras, exhausto siempre de recursos y rodeado de avaros, no pudo resarcir estos gravisimos perjuicios, y la Iglesia decayó de un modo lastimoso.

No contentos los descendientes con las exorbitantes ganancias que les producía la disparatada enagenacion hecha por el Emperador, se negaron á contribuir en el subsidio del clero ni para la reparacion de la fábrica de la iglesia, que estaba ruinosa, y fué preciso seguir contra ellos un pleito que perdieron, y se dió ejecutoria en 30 de Abril de 1579.

Entre tanto la antigua iglesia colegial se arruinó, y fué preciso tratar de reedificarla en paraje mas céntrico y cómodo, pues la antigua, situada en el declive del cerro que cubre la poblacion por la parte de Oriente, quedaba fuera de ella y en paraje elevado. Aprovecháronse los materiales de la fábrica vieja, de tal modo que ni aun vestigio queda de ella. Contribuyeron los fieles con cuantiosas limosnas, y algunos misteriosos donativos dados por oculta mano, segun tradicion que se conserva. Duró la obra

cerca de un siglo. En 1624 el Nuncio Mons. Julio Sacheti dió permiso para trabajar en la obra de la iglesia los domingos y dias festivos, despues de oír misa. Cuando escribia el P. Argaiç, en 1675, aun no estaba concluida la obra, diciendo él: «está la media de ella coronada, y tan adelante, que no le falta mas de echar las aguas fuera.» Asi es que los altares y demas adornos se vinieron á concluir en época aciaga para las artes, y son horriblemente churriguerescos.

El conjunto de la iglesia es grande y espacioso, de buenas proporciones y majestad.

Tiene el coro en el centro, á estilo de nuestras catedrales y colegiatas, y dos altares mayores, pues pareciéndoles grande la distancia desde el coro al altar mayor, hicieron otro aislado debajo de la cúpula y en medio del crucero.

A la izquierda del presbiterio está una capilla, la mas notable de la iglesia, en que está enterrado el señor Araciel, Arzobispo de Zaragoza, y en ella se ven dos cuadros alusivos á la batalla de las Navas de Tolosa. Los cuadros son bastante malos y llenos de anacronismos.

El púlpito es notable, aunque muy sencillo, pues segun la tradicion es en el que predicó San Juan de Mata á los Reyes de Leon, Castilla, Aragon y Navarra, convocados en Alfaro para hacer las paces. El tiempo y la indiscrecion deben haberlo maltratado mucho, obligando á restauraciones mal entendidas, pues tal cual está no parece de tanta antigüedad, y antes algunos trozos de él parecen del siglo XVII.

Tampoco esta colegiata tuvo mejor avenencia con los Obispos y Cabildo de Tarazona, que las de Calatayud y Tudela. Los castellanos se negaban á reconocer al Provisor del Obispo en materias civiles y en los litigios de lego contra clérigo; y á la verdad siendo los Vicarios generales de Tarazona aragoneses, y por tanto foralistas, no era justo que en causas civiles y de legos juzgasen á los castellanos, y por las leyes de Castilla, que ellos ignoraban. Esto se remediaba con el establecimiento de un Oficial eclesiástico en el partido de Castilla; pero cuando el Señor Gonzalez de Munebrega principiá á exagerar la centralizacion, los castellanos reclamaron que el

Oficial eclesiástico fuera Vicario general, y tuviera, no solamente la jurisdiccion contenciosa, sino la voluntaria; y despues de largo litigio obtuvieron una Real ejecutoria, ganada en juicio contradictorio, y expedida á 12 de Setiembre de 1567, por la cual el Consejo de Castilla mandaba al Obispo de Tarazona, que tuviera siempre un Vicario general castellano y en el distrito de Castilla. Siempre que los Obispos ó el Cabildo, sede vacante, faltaron á ello y recurrieron los de Alfaro al Rey, obligaron á tener Vicario general, y sobrecartaron su ejecutoria en 1619, 1717, 1743 y 1775, segun queda dicho en las vidas de los Prelados de aquel tiempo. La Real cédula de 24 de Enero de 1619 fué ganada á instancias de Don Garcia Perez de Araciel, Fiscal de Su Majestad y natural ú oriundo de Alfaro.

Para contrariar á los de esta ciudad, algunos Prelados y el Cabildo propendian á poner el Vicario general en Agreda, como punto mas conocido y de su devocion, lo cual dió tambien lugar á reclamaciones. Ensayó esta politica el Señor Obispo Terrer, pero los Cabildos de

Alfaro y Agreda, conociendo los perjuicios que se les seguian de aquella excision, hicieron un convenio á mediados del siglo XVII, y en 1743 lo ratificaron y obtuvieron letras del Nuncio para hacer que todo el clero de los dos distritos de Alfaro y Agreda contribuyese para los gastos del sostenimiento del vicariato general mancomunadamente.

En la biografia del Señor Belluga se manifestaron ya los inconvenientes que tuvieron la dureza de carácter y poco tacto con que quiso restablecer los derechos de su dignidad en los tres distritos antagonistas de Alfaro, Calatayud y Tudela. Los de Alfaro, en su tiempo, hicieron que la colegial se declarase de Real Patronato. Habia principiado ya la cuestion en tiempo del Señor Pardiñas, pues aquel bondadoso Prelado, á quien se acusaba de dejarse dominar por sus avaros familiares, habia impetrado un canonicato de Alfaro para un familiar suyo. Reclamó el Cabildo, recogióse á mano Real la bula, y se entabló el expediente para declarar la iglesia de Real Patronato, como se hizo por la Real cédula, dada en San

Lorenzo á 21 de Octubre de 1749, concediendo al Cabildo de Alfaro la provision de prebendas en los cuatro meses ordinarios, pero debiendo enviar los nombramientos á la Real Cámara.

Ya se indicó en la biografia del Señor Pardiñas, cuán infundada fué esta declaracion, hija de las exageradas doctrinas que en esta materia principiaban á cundir. Solo era de Real presentacion la abadía: los Reyes de Castilla, en los siglos XV y XVI, lejos de dotar ni aun redotar la iglesia, como era deber de los patronos, si lo fueran, habian malversado las rentas de ella. Para la construccion de la nueva dieron buenos consejos, pero ni un maravedí; y lejos de eso, en 6 de Julio de 1690, se les exigió á los de Alfaro que de las limosnas y arbitrios que recaudaban para concluir la fábrica de la colegiata, se diesen mil ducados para equipar gente contra los catalanes. En ningun paraje de la iglesia se pusieron en el siglo XVII las armas Reales, pero la Corona aceptó un patronato que se le regalaba con gran empeño, y los que lo regalaban querian convertir el Real Pa-

tronato en una especie de exencion inmotivada, pues tales eran las ideas de aquel tiempo.

El mismo Señor Castellon y Salas, habiendo ido á visitar la colegiata se volvió á Tarazona sin entrar en ella, á vista de los desaires que el Cabildo le preparaba, segun pública voz y fama.

Constaba este del Abad, dos dignidades (Chantre y Tesorero), catorce canónigos, entre ellos el Magistral y Penitenciario, y un cura con hábito y silla de canónigo. Una de las prebendas estaba unida al Santo Oficio de Logroño: habia ademas cinco racioneros, dos medios racioneros, y seis capellanes de altar, coro y sacristia. El traje de los canónigos era todo negro y modesto, como el de las catedrales de Castilla.

Hoy dia ha quedado reducida á mera parroquia, por consecuencia del Concordato de 1851.

Como los Abades no eran mitrados ni tenian jurisdiccion, no tuvieron la importancia suficiente para que convenga formar su catálogo. Los mas notables y de que se han hallado datos son los siguientes:

1292. Gonzalo Sanchez: pleitea con el Cabildo sobre diezmos: dirime la controversia Don Sancho de Castilla.
1434. El Abad de Alfaro, capellan del Rey de Castilla (segun Zurita, libro XIV, cap. 18), relacionado con el Papa Eugenio IV, le asiste en su fuga cuando tuvo que escapar de Roma.
1501. Abad Carrillo: hizo estatutos para el Cabildo, mas este los protestó y pidió al Obispo los anulara.
1635. Alvaro Perez de Araciel: á peticion del Cabildo se le prohíbe poner sus armas en la peana del San Miguel, que habia costeado para el altar mayor.
1702. Don Pedro de Tapis: mandó tropas durante la guerra de sucesion. Véase á la pág. 288 del tomo anterior.
1745. Abad Colomo: se le dieron poderes por el Cabildo para arreglar la cuestion del Real Patronato.
1781. Señor Don Ramon Larumbe: primer Obispo de Tudela.
1820. Don Martin Ramirez de la Piscina.

Parroquias de Alfaro.

Ademas de la colegial hay otra parroquia llamada del Burgo, y cuyo cura llevaba tambien el título de Abad del Burgo. Está en la parte septentrional del pueblo, y su nombre mismo indica que fué edificada para comodidad de los vecinos del arrabal, cuando la iglesia de San Miguel estaba en la parte alta y mas fortificada de la poblacion. Tambien esta iglesia es moderna y churrigueresca.

Es de la advocacion de Nuestra Señora, y la tradicion dice, que las dos veces que la llevaron á Pamplona los navarros y la depositaron en la iglesia de San Cernin ó Saturnino, abandonó aquella iglesia y se la halló de vuelta en Alfaro.

SAN JUAN.

Dependia de la colegial de San Miguel, que ponía en ella

un Canónigo Vicario. Está ruinosa.

SAN ESTÉBAN.

Dependia igualmente de la colegial, que ponía en ella por Vicario un Racionero.

SAN MIGUEL DE ARRIBA.

Junto al sitio donde estuvo

en otro tiempo la colegial, en paraje elevado, dependia tambien de la colegiata.

Argæez dice que habia en ella una piedra de mas de tres varas de larga y una vara y cuarta de ancha, en la que celebró misa el Papa Adriano VI cuando pasó por Alfaro, viniendo desde Vitoria.

Conventos de Alfaro.

SAN FRANCISCO.

Se fundó en 1547 con motivo de haber muerto un fraile del convento de Vico, que pasaba por una era próxima, á un perro que se le abalanzó, con solo hacer la señal de la cruz, segun dice el P. Gonzaga en su Crónica.

El Emperador Cárlos V les concedió todos los materiales del castillo, con los que fundaron un magnifico convento, hoy dia ya deteriorado.

TRINITARIOS DESCALZOS.

Fundóse en el siglo XVII en la casa y con la hacienda que dejó el capitán Don Martin de Avendaño, y por la tradicion de haber estado y predicado en Alfaro San Juan de Mata.

Ya no existe el convento, habiendo sido enajenado y demolido: era de escaso ó ningun mérito. Estaba al poniente de la poblacion y casi á sus afueras.

DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA
DE LA ESPERANZA.

Sujetas á la órden. Pueden tener veintiseis religiosas con destino á la enseñanza.

FRANCISCAS DE LA PURÍSIMA
CONCEPCION.

Lo fundó en sus propias casas Doña Luisa Bonifaz. Estaba sujeto á la órden. Puede tener veinticuatro religiosas con destino á obras de beneficencia. Es patronato de la familia de la fundadora.

CAPÍTULO DÉCIMONONO.

Iglesia Colegial de Santa Maria de Calatayud, y catálogo de sus Deanes mitrados.

La fundacion de esta Iglesia data del tiempo de la reconquista, y por tanto debe su origen al Rey Don Alfonso el Battallador. Solia dedicar este monarca la mezquita principal para el culto de la Virgen, en su gloriosa Asuncion á los cielos, y en tal concepto tienen esta advocacion las iglesias de Tudela, Daroca, esta de Calatayud y otras por él fundadas. En la Bula del Papa Lucio confirmando el fuero de poblacion en su parte disciplinal, se cita la primera de la Ciudad y de su Comunidad y Arcedianado diciendo: *Ecclesiam Sanctæ Mariæ mediæ villæ cum pertinentiis suis*. Llamábase Santa Maria de *Mediavilla*, no solo por estar en medio de la poblacion, sino para distinguirla de la otra iglesia titulada de Santa Maria de *Pigna* ó de la Peña, donde, segun tradicion, se dió culto á la Virgen por los muzárabes.

Pero si es indudable la existencia de aquella iglesia como

parroquial y primera desde la reconquista, no es tan cierto que fuera Colegial, aunque si parece probable. En la donacion que hizo Don Alonso VII de Castilla á la Catedral de Sigüenza, despues de nombrar á esta iglesia, decia: «*et Canonicis ibidem Deo servientibus, in Calatayub decimas omnium regalium.*» Algunos escritores en sus alegatos á favor de la iglesia de Calatayud, creyeron que todo ello era una cláusula y que se hablaba de Canónigos que servian á Dios en Calatayud; pero el buen sentido exige que se ponga coma entre las palabras *servientibus* y las siguientes *in Calatayub*, no pudiéndose referir el adverbio *ibidem* á Calatayud, que aun no se habia nombrado en el privilegio, sino á Sigüenza, á cuya Iglesia se hace la donacion.

La primera vez que aparece el Prior de Santa Maria es en la Escritura de fundacion del Sepulcro en 1156, y por tanto

es de suponer que para entonces ya existia el Cabildo, pues el título de Prior es propio del jefe de Comunidad, porque no puede ser primero sin que haya otros iguales á él por vinculos de fraternidad: *Prior inter æquales*. Aun con anterioridad á esta época existia el Arcediprestazgo, pues con el Prior firma un Arcipreste *Dalmatius Archiepiscopus*, y es muy posible que los que median entre el Prior y el Arcipreste, y entre este y los hospitalarios de San Juan, fueran canónigos, puesto que no expresan el título con que firman (1). Por lo que hace al Arcediano de Calatayud, no siempre se le halla como individuo del Cabildo, pues en muchas ocasiones firma como residente en la Catedral de Tarazona, segun veremos luego.

La primera vez que aparece el Cabildo firmando en pleno, es el año primero del siglo XIII, en la donacion de Don Garcia Frontin en Calatayud, Era 1259. Firman con el Obispo, el Prior, Sacrista, Chantre, Arcipreste y diez y nueve canónigos mas (2).

(1) Apénd. núm. XXVIII del tomo anterior, pág. 369.

(2) Apénd. núm. XLIX, pág. 406 del tomo anterior.

Claro es que debian haber trascurrido muchos años para que se pudiera organizar un Cabildo tan brillante de veintitres prebendados que allí suscriben.

El P. Argaez dejándose llevar de algunas noticias apócrifas, copia este documento muy desfigurado y alterando el orden de las firmas, pues siendo asi que en el pergamino firma el Prior de Santa Maria (*Prior ejusdem Ecclesie*) á continuacion del Obispo, él le colocó en octavo lugar. Supone que las firmas son del Cabildo de Tarazona, pero expresándose que se otorgó en Calatayud, cómo habia de firmar el Cabildo Catedral con el Prelado, y cómo habian de firmar el Prior y Arcipreste de Calatayud antes que el Cabildo Catedral. Dónde estan las firmas del Dean, Arcediano y dignidades de Tarazona? Cómo no expresan que son canónigos de la Catedral para distinguirse de los de la Colegiata, como lo expresó el notario único, Perez Monzon, Secretario del Cabildo, que acompañaba al Obispo, y cuya firma omitió Argaez?

Ademas la existencia del Cabildo de Santa Maria en el siglo XII es indudable, pues en el primer año del XIII dice el Obis-

po, como de cosa algo anterior, *per servitium Regi faciendum venderemus ego et Capitulum Sanctæ Mariæ de Calatayub, que dicitur de media villa quasdam hereditates ejusdem Ecclesie.*

Consta pues la existencia á mediados del siglo XII y que era rico y numeroso á principios del XIII. Como las heredades vendidas eran del Cabildo de Santa Maria de Mediavilla, este era el que tenia que firmar la transaccion con el Obispo.

Por lo que hace al Prior, despues Dean, nunca tuvo la importancia del de Tudela. Este tenia jurisdiccion y una especie de coto redondo, que poco á poco se fué haciendo exento. Por el contrario, el Dean de Calatayud no tenia jurisdiccion alguna fuera de la puerta de su iglesia, y los pueblos de la Comunidad no formaban Deanato como Tudela, sino arcedianado, porque dependian de un Arcediano, que ejercia la jurisdiccion, ó bien un Vicario general ó foráneo, segun los tiempos. Algunas veces ejercia jurisdiccion el Dean, pero no como tal Dean, sino por delegacion del Obispo de Tarazona. El Arcediano tenia silla en la Catedral de Tarazona, y,

aun antes del siglo XV, se le halla firmando entre los prebendados de la Catedral. Como lo relativo á los arcedianos en España es un punto curioso y digno de estudio, al formar el catálogo de los Deanes, se dará tambien noticia de estas vicisitudes de los arcedianos titulares de esta iglesia.

Tampoco fué regular el Cabildo de Santa Maria, como lo fué el de Tudela, y como los otros dos de la Peña y el Sepulcro, que en Calatayud eran agustinianos. Ni aun hay apenas culto á San Agustin en la iglesia de Santa Maria, cual se halla en Tarazona y Tudela, como reminiscencia de la antigua vida agustiniana. Aun la renta del Deanato de Calatayud era escasa. A mediados del siglo pasado se tasó en la Canara en 11.500 reales, cuando el Priorato del Sepulcro se tasaba en 45.000. Asi pues la importancia del Deanato venia de la Iglesia, no de la dignidad, como en Tudela, y por consideracion á la Iglesia tan ilustre y á su Cabildo, mas numeroso que el de algunas catedrales de España, se le concedió el uso de pontificales, que podian ejercer legitimamente, aunque se abs-

tenian de ello, por evitar disgustos y conflictos con los señores obispos, que no lo llevaban á bien.

Finalmente, la iglesia era del Real Patronato, por ser fundacion y dotacion de Don Alfonso el Batallador, y por concesiones de los Reyes posteriores, por cuyo motivo tuvo siempre las armas Reales en el Presbiterio, y ha sido iglesia Mayor y Parroquia Real.

En 1652 se unió al Cabildo de Santa Maria el de la Peña con Bula de Urbano VIII. Las rentas habian venido á menos, y ya solamente quedaban cinco canónigos reglares, á saber; el Prior, el Limosnero y tres prebendados. Cedióse la iglesia y convento á los clérigos reglares, que por entonces habian

venido con objeto de fundar en Calatayud. Desde entonces el Cabildo se dividia en dos coros, que se denominaban de Santa Maria y de la Peña. Aumentáronse con esto algun tanto las rentas de la iglesia, pues era por la época en que se trataba de erigirla en Catedral.

Los pueblos en que el Cabildo tenia principalmente sus rentas, eran Alhama, Velilla y Jaraba, cuyas iglesias eran suyas en otro tiempo. En medio de la cortedad de renta de las prebendas, el culto era espléndido y con mucha solemnidad y gravedad, á estilo de las Catedrales de Aragon, y el traje de los canónigos como el que se usó en ellas hasta mediados del siglo XVII.

Série de los Priores, despues Deanes mitrados, de Santa Maria de Calatayud.

FORTUN (1156).

El P. Argaiz en la escritura de donacion de Gerardo al Sepulcro puso *Sanctius*. Pero el Señor Monterde, que la copió en su archivo y era buen paleó-

grafo, leyó *Fortius Prior Sanctæ Mariæ* (1).

(1) Apénd. núm. XXVIII del tomo anterior.

PEDRO ARCÉS (1178) ó
GARCIA.

En la donacion del Obispo Frontin al monasterio de Veruela, firma entre otros varios (1) y á continuacion del Prior de Tarazona y de los dos arcedianos: quizá estaba en Tarazona accidentalmente. En la transaccion entre los Freires del Sepulcro y los clérigos de San Pedro de los Francos de Calatayud, que se hizo en el mismo año, y que copió el Señor Monterde, se dice que la dirimió el Arzobispo de Zaragoza por delegacion del metropolitano de Tarragona, estando en Calatayud y teniendo por asesores al Obispo Don Juan Frontin, á los arcedianos de Zaragoza y Sigüenza *et Bartholomei Archipresbiteri et Petri Garsie Prioris*: nõ diciendo de donde eran Arcipreste y Prior, es probable que lo fueran de la ciudad, donde se veia el litigio.

Por entonces existia ya el Arcediano de Calatayud; pero residiendo por lo comun en Tarazona. En la donacion de ce-

nas á las iglesias de Calatayud, á continuacion del Arcediano de Tarazona firma el de Calatayud. *Arnaldus Archidiaconus de Calatayub*.

VICENTE (1201).

En la escritura arriba citada, en que el Obispo Frontin compeña al Cabildo las heredades vendidas, firma *Ego V. Prior eyusdem Ecclesie*: debe ser *Vincentius*, como nombre muy comun en el país. Argaiz siguiendo el libro Chantre puso *Ego Dominicus Prior*: pero el libro Chantre, copia del siglo XV, no puede competir con el pergamino original, ó por lo menos coetáneo, que aún existe en el archivo de Santa Maria. En la escritura firma el arcipreste de Calatayud. *Ego Arnaldus Archipresbiter de Calatayud*, al paso que no firma ninguno de los arcedianos de Tarazona ni Calatayud. Véase lo que ya queda dicho sobre esta escritura (1).

DON GARCIA FRONTIN
(1205).

El segundo de este nombre

(1) Apénd. núm. XXXIX del tomo anterior.

(1) Pág. 117.

que fué Obispo de Tarazona. Consta en la concesion que hizo su tio al Sepulcro en aquel año, acerca del derecho de sepulturas, y firma á continuacion del Dean de Tarazona (1). Era Canónigo de Santa Maria en 1201, y en 1205 firma G. *Frontini Prior Sanctæ Mariæ de Calat.*

El arcediano era, hácia el año 1222, Don Pedro Vidal, que segun Argæz conjetura, fué el Obispo de este nombre.

RAIMUNDO (1242).

En uno de los alegatos que se imprimieron sobre la jurisdiccion del Vicario de Calatayud, en los pleitos del siglo XVII, se cita un arreglo que hizo el Señor Frontin de la iglesia de Santa Maria, en que se hallan estas palabras: *Sint perpetuo in nominata Ecclesia, sicut modo sunt, decem Canonici... Et sunt isti Canonici de numero Petrus Perez Archidiaconus, Raimundus Prior, Dominicus Bernardus Cantor, Hieronimus Vicarius, etc.* No he podido hallarlo ni lo cita Argæz. Es notable

que firme el arcediano antes que el prior.

N. (1249).

Como apenas quedan documentos del siglo XIII, resulta un gran vacio en el centro del siglo, pues los de aquel tiempo que se conservan no hacen mencion del nombre de ningun Prior.

En 1244 Don Garcia Frontin manda á todos los deanes y arcepresbiteros respetar la inmunidad de los canónigos y racioneros de Santa Maria de Calatayud, de modo que solamente sean juzgados por el Obispo ó el Prior de Santa Maria: *coram nobis, vel coram Priore ejusdem Ecclesiæ suam justitiam prosequantur.*

Mas ni en este ni en los otros documentos coetáneos se halla nombre de algun Prior.

En cambio se hallan nombres de varios arcedianos y arcepresbiteros. En 1220, en la donacion de Don Garcia á los canónigos del Sepulcro, firma entre los de Tarazona P. *Archidiaconus Calatayub.* Otra firma dice A. *Vicarius Calatayub.* Todavía era arcediano en 1258, pues en la carta pue-

(1) Apénd. n. XLI del tomo anterior.

Cap. XIX. Iglesia colegial de bla de Alcalá, que está entre los privilegios de Veruela (al fól. 87 de sus tumbos), firma *D. P. Pedriz Arciagne de Calataiub*. En 1248, en otra donacion del mismo monasterio (fól. 212), firma *Arnaldo de Burgia Dei gratia Archidiacon de Calatayub*. Se ve pues que en la primera mitad del siglo XIII el arcediano residia comunmente en Tarazona y no ejercia jurisdiccion en Calatayud. Por el contrario en 1259 la ejercia el arcipreste Don Monio, el cual tenia su tribunal en el pórtico de Santa Maria.

En aquel mismo año fué consagrada aquella iglesia.

Finalmente en 1278 el arcediano de Calatayud Don Lope Martinez dió sentencia á favor del monasterio de Piedra, en el pleito con Doña Elvira Perez, sobre posesion de Villafeliche y por delegacion del Obispo Don Fortun de Tarazona (como dice la sentencia), (1) y estando en Calatayud.

DOMINGO MARTIN
DOMINGUEZ (1292).

El año 1261 acudieron los

121
canónigos de Santa Maria á Don Jaime el Conquistador, quejándose de un molino que construian los de Velilla en perjuicio suyo (2). El Rey mandó á Martin Sobrino lo viera, y si habia perjuicio á Santa Maria lo mandase deshacer. A fines de Octubre de 1265 falló este á favor del *Prior e Capillo de Santa Maria Mayor de Calatayub*. Entre las firmas aparece la de Domingo Dz., aunque sin titularse Prior, y es dudoso que lo fuera entonces, segun luego se dirá: quizá fuera otro.

Son varios los documentos que se conservan en el archivo de Santa Maria relativos á esta segunda mitad del siglo XIII que hablan del Prior, y por desgracia sin citar su nombre. En 1260 M., arcipreste de Calatayud, juzga el pleito que tenian el Prior y canónigos de Santa Maria con el Vicario de Villafeliche sobre los diezmos de los moros de aquel pueblo, y falla á favor del Prior y Cabildo. En 1265 Clemente IV encarga al Obispo de Zaragoza conozca en el pleito que el Prior y Cabildo de Santa Maria traian con los de Velilla sobre el hor-

(1) Cabreo de Piedra, fól. 1624.
TOMO I.

(2) Ap. n. LXVII del tomo ant.
16

no y el molino. En 1295 Marcos Martinez, teniente logar de Don Pero Sanchez, Justicia de Calatayud y sobrejuntero de Tarazona, falla el pleito que llevaban el Obispo de Tarazona y el Prior y Cabildo de Santa Maria con los arrendadores del portazgo, sobre la décima del peaje y la caldera del tinte, y falla á favor del Obispo y del Prior. En 1296 el arcediano Pedro Guillermo falla el pleito que llevaban el Prior y Cabildo de Calatayud con un infanzon de la ciudad, que se negaba á pagar los diezmos á Santa Maria. El arcediano les condena al pago, despues de oidas las partes y examinados los testigos. Es notable este documento, porque en él se ve por primera vez al arcediano ejerciendo jurisdiccion en Calatayud, en su casa, con título de juez y uso de sello. *Lata fuit hæc sententia apud Calataubium in domo Archidiaconi judicis supradicti.* En la escritura que cita Argaiz al año 1285, aparece ya este Pedro Guillermo como arcediano de Calatayud. Mas no se crea que ya este canónigo ejercia allí jurisdiccion permanente, pues en 1297 lo era Sancho Perez, que residia

en Tarazona, como se ve por otra escritura que cita el mismo Argaiz (fól. 269) al dicho año. Pero sí es cierto que desde entonces principiaron los arcedianos á ejercer jurisdiccion con mas frecuencia. Queda ya demostrado que el arcediano residia en Tarazona, y por el arreglo del Señor Frontin y otros documentos posteriores se ve que tenia silla en el coro de Calatayud y casa en aquella poblacion, como sucedia con el arcediano de Briviesca, el cual tenia silla en la colegiata y en la catedral de Búrgos. Por este motivo quizá principiaron los Obispos á enviarlos á Calatayud de vicarios suyos, pues como prebendados de la catedral les inspirarian los arcedianos mas confianza que los arciprestes, meros canónigos de Santa Maria. Asi se explica tambien por qué en el arreglo del Señor Frontin se cita al arcediano Pedro Perez antes que al prior Raimundo, pues como canónigo de Tarazona era mas que el prior de la colegiata de Santa Maria.

Por fin en el primer año del siglo XIV aparece ya el nombre del prior Domingo Martin Dominguez, y en un documento

muy notable, cual es la concecion del Obispo Don Pedro para que en lo sucesivo se llamase dean y no prior. El de Tudela habia mudado este título sesenta años antes, en el de 1240. La razon que da el Obispo para esta mudanza, es que habia otros priores en Calatayud, y la iglesia de Santa Maria era la mayor. En efecto, habia los priores de San Benito, de la Peña, de Santa Cristina, del Hospital (Santa Lucia), el Sepulcro y el Cármen Calzado, que se fundó al mismo tiempo que el de la Merced, y por tanto existia ya en el siglo XIII.

Poco le duró el deanato, pues habiéndole concedido el nuevo título en 21 de Marzo de 1501, habia muerto ya en Octubre del mismo año.

Por ese motivo quizá sea el mismo Domingo Dominguez del año 1261, aun cuando esto solo es una conjetura; y allí aparece Domingo Dominguez, al paso que en 1501 se le llama *Dominicus Martinus Dominici* (1). En la donacion que hizo el mismo Obispo á la iglesia de Santa Maria de las iglesias de Pietas

é Hinoges, dice que se tuvo la junta *apud Calatayub in domo Venerabilis Martini Dominici Prioris Ecclesie Sancte Mariæ Majoris Calatayubii propter infirmitatem ipsius Prioris*. La copia Argaiz en dicho año, fólío 269.

DON BERNARDO ELIAS (1501).

Era arcipreste de Santa Maria, y fué elegido en 9 de Octubre de aquel mismo año por Don Pedro Encinillas, Obispo de Tarazona, y dos comisionados del Cabildo de Santa Maria, que fueron el chantre Jimeno Perez y el canónigo Juan Ponce. La reunion para elegirle se tuvo en la capilla del Obispo en su palacio de Calatayud.

El arcediano de Calatayud era entonces Sancho Perez, y firma como tal en 1297 en la confirmacion de donaciones al Sepulcro (Argaiz, fól. 269) con otros canónigos de Tarazona. Sucedió á este Don Pedro Arnau de Torres, que antes habia sido sacrista de Tarazona, y en 1505 ya era arcediano de Calatayud, residiendo unas veces en esta ciudad y otras en la catedral. En aquel mismo año juz-

(1) Ap. LXXX, pág. 481 del tomo anterior.

gó en Calatayud un pleito sobre unos aniversarios de la parroquia de Santiago, estando en el pórtico de Santa Maria. Lo mas extraño es, que los arcedianos principiaron á juzgar por entonces y ejercer jurisdiccion ordinaria, pues desde 1320, por Enero, se hallan sentencias de Martin Sanchez de un Castillo, titulándose oficial de Calatayud *pro Dno. Tirasonensi Epo.*, expresando que era canónigo de Santa Maria. (Archivo de la parr. de San Andrés.)

Tambien se halla en otra escritura del Sepulcro copiada por el Señor Monterde (la 56) noticia de la Bula de Urbano IV, trasuntada por Don Domingo Garcia de Echauri, arcediano de Calatayub, *in Eccles. Tirason. et Judes ordinarius eyusdem Archidiaconatus*, en 16 de las Kal. de Julio de 1328 (1).

Hállase pues usada entonces la palabra arcedianado, y este ejerciendo su jurisdiccion en aquel territorio, desde principios del siglo XIV.

DON BERNARDO DUC Ó DUQUE.

Era deán en 1330, y fué comisionado para cobrar las expensas que habian hecho unos Legados franceses. Negáronse á contribuir los del Sepulcro, y el dean, como ejecutor y comisario, los excomulgó. Segun el extracto de una escritura del Sepulcro, que hizo el Señor Monterde, el canónigo del Sepulcro entró en Santa Maria cuando el dean acababa de decir misa, y con objeto de protestar contra la exaccion, «y apenas le vió el dean Don Bernardo Dux, le dijo: *Via in malhora exiatis de Ecclesia cum sitis excommunicatus*», arrancóle el papel de las manos, y mandó á los clérigos le echaran de la iglesia, como lo ejecutaron. Pero estando en el pórtico *coram Garcia Perez de Sos*, canónigo de dicha iglesia y teniente de Martin Sanz (2) de un Castillo, oficial eclesiástico de Calatayud, *sedente pro Tribunali*, requirió al notario leyese y publicase la protesta.

(1) Lo era ya en Abril de 1325, en que falló un pleito entre los de Olbes y el monasterio de Piedra, segun consta del Cobre del monasterio (fól. 599), titulándose

arcediano y juez eclesiástico del arcedianado.

(2) Quizá abreviatura de Sanchez y el mismo citado en el párrafo anterior.

Todavía era dean en 1343, y seguían los pleitos sobre los gastos legaciales. En un documento del archivo del Sepulcro, copiado por el Señor Monterde (el 65 de su copiador), aparece lo siguiente: «Don Bernardo Duc, dean de Santa Maria, comisario deputado por Don Fernando Diago, canónigo sacristan de Tarazona y vicario general en sede vacante, y por el Arzobispo de Zaragoza, que tenía comision y poder de Don Andrés, Cardenal de Santa Susana, y Arnaldo, Cardenal de San Ciriaco, y Armando, Arzobispo Aquense, Nuncio Apostólico en los reinos de Aragon y Mallorca para cobrar las expensas que habian hecho, despachó unas letras del tenor siguiente:—«Al muy honrado en Jesu Cristo Padre y Señor Don Fr. Domingo Bonet, por la gracia de Dios Abat, et el convento del monasterio de Santa Maria de Piedra et los honrados y sabios vicarios generales, *provisores*, conservadores, mayor-domos de las rentas pertenecientes al Vispe de Tarazona, la Seu Episcopal vacante, el prior y el convento de Calatayud de la órden de Sant Sepulcre, el comendador de Calata-

yud de la órden de San Juan del Espital, el prior de Calat. de la órden de San Benito, el comendador de Calat. de la órden de Santa Maria de la Mercé, los ministradores y arrendadores de las rentas y bienes que fueron de la órden del Temple, et de las rentas de Santa Cristina et las monjas de Trasobares, que son en el arcediagnado de Calatayud, el arcediano de Calat., el arcipreste de Calatayud, el sacristan y el capitol de los calonges de la iglesia mayor de Santa Maria de Calat..... Bernalt Duc, etc. (pone las letras de su comision), significamos á vos é á cada uno de vos, nos an destribuido y contado delant los qui presentes y citados fueron, y en contumacia de los ausentes, cuatro mil sueldos jaqueses, impuestos por el dicho vicario general á pagar al arcediagnado de Calat. de las expensas hechas por los Señores Cardenales y Arzobispo de Aix, legados del Señor Papa, etc.»

Es notable el tratamiento de *provisores* á los vicarios generales nombrados por el Cabildo, y prueba el uso de esta palabra y tratamiento, aun en Aragon, desde el siglo XIV.

Este dean hizo hermandad en 1505 con la iglesia del Pilar de Zaragoza, estableciendo reciprocidad de sufragios.

Por otro documento que existe en el archivo de San Andrés de Calatayud, se ve que en 1525 era vicario general del Obispo, y comisionado para visitar todas las iglesias de Calatayud y sus aldeas.—«*P. miseratione Divina Tirason. Epus. Ven. provido et discreto Dno. Bernardo Ducis Decano Eccles. majoris Sanctæ Mariæ Calat. salutem cum Dominicæ dilectionis affectu.*» Le concede facultad para visitar las iglesias de Calatayud y de las aldeas, que ya dejaba visitadas, y en ellas corregir, castigar y dispensar: la concesion lleva fecha de 30 de Junio de 1545, y en virtud de ella visitó al año siguiente la iglesia parroquial de San Andrés. En otro documento se le apellida vicario general.

Échase de ver que la jurisdicción estaba repartida, pues la graciosa la ejercían este, y á veces otros deanes, por voluntad y delegacion del Obispo, al paso que la contenciosa la ejercitaba el arcediano, si estaba en Calatayud, y si no un

oficial eclesiástico, nombrado unas veces por el Obispo, y otras teniente del arcediano, pues por todas estas vicisitudes pasó aquella jurisdicción.

En el resto del siglo XIV no se hallan deanes notables, pero sí las siguientes noticias de los que ejercieron jurisdicción.

En 1337 Don Martin Jimenez de Teruel, oficial eclesiástico de Calatayud *pro Dno. Tirason. Epo.* Era 1575. (Arch. de San Andrés.)

El arcediano Don Bernardo Capitan residió en Tarazona.

En 1541 Don Pedro Jimenez de Viota, arcediano de Calat. Apelan de una sentencia suya los canónigos del Sepulcro. (Monterde, Escra. 63.)

En 1540 Don Domingo Ezquerria, arcipreste de Santa Maria, da una sentencia *in porticu Sanctæ Mariæ de Calatayub.* (Arch. de S. Torcuato.)

En 1545 Don Francisco de Sala, sacrista de Santa Maria y oficial en Calatayud. (Archivo de id.)

En 1546 Don Lope Martinez de la Justicia, chantre de Santa Maria y oficial en Calatayud. (Monterde, Escra. 65.)

En 1550 Don Vidal, canónigo y oficial de Calatayud, asis-

Cap. XIX. Iglesia colegial de Santa Maria de Calatayud. 127
te en Córtes por el Obispo.

Seria muy prolijo citar todo el catálogo de vicarios y oficiales de aquel siglo y los siguientes.

DON MARTIN FERNANDO DE SAYAS (1566).

Era dean al tiempo del sitio de Calatayud por Don Pedro el Cruel. En 15 de Julio de aquel año permutó con los frailes de Santo Domingo, dándoles para su nuevo convento el edificio de Nuestra Señora del Postigo. (Diago, *Crónica de la provincia de Aragon*, pág. 266.)

BARTOLOMÉ DAIZ (1422).

Despues de un largo periodo, que ocupa mas de medio siglo, se encuentra noticia de un dean en 1422, y en documento notable, pues se trata de uno que á la vez es vicario general y concede cuarenta dias de indulgencias á todos los que den limosna para la reparacion y culto de la capilla de San Andrés de Calatayud: la fecha es de 19 de Junio del año 1422.

«*Bartolomeus Daiz in Decretis bacallarius, Decanus Sæcularis et Collegiatæ Ecclesiæ ma-*

yoris Sanctæ Mariæ Civitatis Calatayubii Revmi. in Xpo. Patris et Dom. Doni. Jo. miserat. Div. Epi. Tiras. in spiritualibus et temporalibus Vicarius generalis. Universis et singulis,

.....
Nos enim de Omnipotentis misericordia et Beatorum Petri et Pauli Apostol. et auctoritate nobis in hac parte commisa omnibus et singulis, qui dicti Cappelle seu altari manus suas porrexerint a hujusmodi vere tamen pœnitentibus et confessis quadraginta dies de injunctis pœnitentiis misericorditer in Domino relaxamus præsentibus post annum minime valituris. Dat. Calat. sub sigillo nostri Vicariatus, etc.» (Arch. de San Andrés, n. 24.)

En tiempo de este dean terminó la residencia eventual de los arcedianos en Santa Maria al par que en la catedral. Desde principios del siglo anterior habian adquirido los arcedianos grandes riquezas y gozaban de mucha importancia. En Calatayud eclipsaban á los deanes ejerciendo la jurisdiccion contenciosa, y en Tarazona no eran bien vistos, pues pretendian ya hacer su jurisdiccion casi independiente de la del Obispo, co-

mo sucedia en otros paises. Estas cosas que parecen incomprendibles cuando se ven aisladamente, son muy sencillas cuando se estudian á la luz de la historia y disciplina general de la Iglesia, pues se halla que aquel suceso, al parecer tan singular, era frecuente en otros paises (1), y ya en siglos anteriores.

En 1286 Pedro Guillermo, arcediano de Calatayud, ejercia jurisdiccion en aquel territorio. En 1501 la ejercia Don Pedro Arnau de Torres, personaje de gran importancia en Tarazona y aun en la córte de Aragon. En 1528 la ejercia igualmente Don Domingo Garcia de Echauri, personaje tambien de gran importancia, y finalmente el Papa Luna se apropió, en 1594, el arcedianato, como beneficio muy pingüe. Posteriormente ejercieron jurisdiccion en Calatayud Fr. Joan Boixan, fraile francisco, en 1411, y el ya citado Bartolomé Daiz, dean de Santa Maria, como vicarios generales del Obispo de Tarazona. Quedó

sin duda el arcedianato afecto á la provision de la Santa Sede, desde el tiempo del Papa Luca, pues en 8 de Setiembre de 1454 lo dió Eugenio IV á su abreviador Pedro Cormano (2). En 19 de Enero de 1454 tomó posesion Cormano de la casa de su dignidad en Calatayud, y de los asientos en coro y Cabildo. Principió el arcediano á ejercer su jurisdiccion con algo de independencia, y conociendo el Prelado los inconvenientes, que esto podia tener, envió allá por vicario general suyo á Don Juan Valtierra. Se opuso Cormano, llevóse el litigio á Roma, y fué vencido en 1456. El Señor Bardaxi, que habia estado tambien algun tiempo en la Curia Romana, y era ademas prior comendatario del Sepulcro, conocia con gran política los inconvenientes que iba á tener su jurisdiccion en Calatayud, y trabajó para llevarlo á la catedral con residencia única, como hacian, ó habian hecho ya, otros muchos Obispos en varias iglesias. Verificóse asien 1449, en

(1) Cavalario, autor nada sospechoso en esta parte, dice: «*Ordinaria jurisdictione aucti archidiaconi et Decani labentibus anis contumaces in Episcopos esse coeperunt et ad coacervandas opes solliciti. Hinc tan-*

dem exciti Episcopi paulatim jurisdictionem vindicarunt suam.» (T. 5.º, cap. 15, § v.º)

(2) Se le cita en uno de los alegatos que se escribieron en el siglo XVII con motivo de los pleitos pretendiendo catedral.

Cap. XIX. Iglesia colegial de Santa Maria de Calatayud. 129
 tiempo de Don Bernardo Pujadas, y aun cuando este fué en 1465 uno de los gobernadores de la mitra, en tiempo del Cardenal Ferriz, no lo fué como arcediano, ni como vicario general de Calatayud, sino como cónonigo de Tarazona y gobernador del obispado, todo en union del prior de la Peña y Don Berenguel de Daroca.

Al paso que los arcedianos eran sospechosos á los Obispos de Tarazona, los deanes, por el contrario, les eran aceptos, y propendian los Obispos á favorecerles, hasta que la concesion de pontificales, en el siglo siguiente, vino á romper aquella buena armonia, que siempre habia existido entre la catedral de Tarazona y la colegial de Santa Maria de Media villa.

DON ANTONIO BARBERAN
 (1450).

Tan aceptos eran los deanes de Santa Maria á los Obispos, que en 1450 se cometió á este la ejecucion de una Bula Pontificia del Papa Nicolao V. La intimacion principia diciendo: *Antonius Barberan Decanus Ecclesie Calatayubii Tirasonensis Diæcesis Judex et Executor ad*

DON PEDRO DE VILLALON
 (1514).

De este dean se tratará extensamente en el catálogo de los de Tudela, pues fué el que obtuvo el privilegio de pontificales para las colegiatas de Santa Maria de Calatayud y Tudela. Era todavia dean de Calatayud por los años de 1507, y si bien realzó el deanato con el privilegio de celebrar de pontifical, tambien atrajo con ello los desacuerdos y pleitos que para su ejercicio tuvo en adelante esta iglesia con los Prelados de Tarazona.

Murió en Tudela el año de 1538.

DON GARCIA DE SESSE
 (1578).

Fué dean y vicario general de Calatayud en tiempo del Señor Cerbuna. Era de una de las familias principales de Calata-

yud, donde radicaban los de su apellido de mucho tiempo antes.

Procedió con censuras contra el Justicia de Calatayud en 1584, por haber sacado de las casas del monasterio de Piedra un reo acógido en ellas, y se declaró la competencia á favor del Ordinario.

DON N. VALERO.

En un memorial impreso por la iglesia de Santa Maria se dice que un vicario general usurpó á este dean la Bula original de los pontificales y no la quiso devolver. Es lo cierto que la original no se pudo presentar en Roma, y para seguir el pleito fué preciso registrar los archivos romanos, como luego se dirá.

DON DOMINGO GORDO (1617).

Celebró de pontifical con gran solemnidad en 1617, cuando se hallaban en su mayor tirantez los pleitos con la iglesia de Tarazona. Protestó el Obispo, y principió el ruidoso pleito sobre pontificales, que duró gran parte de aquel siglo. El Obispo Don Martin Terrer obtuvo al año siguiente una sen-

tencia Rotal, mandando al dean comparecer en Roma, por sí ó por procurador, para ventilar aquel derecho.

El dean acudió al Gobernador, quejándose de la infraccion del acuerdo tomado en las Córtes de 1607 para que no se sacasen causas del reino. Intimóse al Obispo se retirase de su curso, y se le dieron seis meses para ello, durante los cuales el Señor Terrer desistió del recurso pendiente en Roma, como consta de la carta que dirigió á los diputados de Aragon en 1619.

Por entonces se principió á tratar de la supresion de la iglesia de Nuestra Señora de la Peña, la cual se verificó en 1652, dando para ello Urbano VIII una Bula en la que otorgaba á Santa Maria el titulo de insigne: «*Denique ex nunc postquam suppressioni et unioni, locus plenarie factus fuerit dictam ecclesiam Sanctæ Mariæ Majoris nomine, titulo, denominatione et prerogativis Insignis sæcularis et Collegiatæ Ecclesiæ dicta auctoritate nostra, insignias et decores, etc.*» La Bula daba facultad para mudar el traje: «*habitu à Dignitates et Canonicatus obtinentibus distincto gestando.*»

En virtud de esto se acordó que los canónigos y dignidades llevasen roquete con mangas, manto y muza negras con grises en invierno y raso carmesí en verano; pues anteriormente llevaban roquete sin mangas, y manto en invierno, y en verano sobrepelliz y una almuza ó muceta negra. La Bula de Urbano VIII era de 13 de Diciembre de 1629, y se cumplimentó por el Nuncio Don César Monti, en 15 de Mayo de 1652.

**DON JOSÉ GARCIA
SERRANO.**

Volvióse á suscitar en su tiempo la cuestion sobre pontificales. Faltando las originales, fué preciso acudir á Roma, y á 7 de Julio de 1656 dió copia el prefecto del archivo del Vaticano de la concesion original hecha por Julio II en 1507. Hallábase entonces la iglesia de Santa Maria envuelta (como casi todas las de España) en una porcion de ruidosos pleitos. Litigaba con los Obispos de Tarragona sobre ereccion de catedral en Calatayud, sobre la obligacion de tener vicario general con omnimoda jurisdiccion en la misma ciudad, y sobre el

ejercicio de pontificales. Con el Sepulcro pleiteaba sobre precedencia en Córtes, y no faltaban tampoco litigios con la cofradia del clero y otras iglesias. A pesar del dictámen favorable del Cardenal de Luca, perdió Calatayud, segun queda dicho, el pleito sobre jurisdiccion, y tambien el de pontificales, que falló el auditor Verrozpe en 1660.

Apelaron los de Calatayud contra esta sentencia, alegando nulidad por no haber sido oidos en debida forma, y fué revocada la de Don Verrozpe á 15 de Julio de 1662 (1).

**DON JOSÉ GRACIAN
SERRANO.**

Consta que ofició de pontifical en los años 1680, 81 y 82, segun el informe documentado, que se remitió á la Cámara en 1825.

**DON ANTONIO LOPEZ DEL
AGUILA.**

Era dean en 1691, y tambien ofició de pontifical.

(1) Véase el apénd. CIX, pág. 498 del tomo anterior.

DON JUAN SANCHO.

Ofició de pontifical con toda solemnidad en 15 de Agosto de 1722, con cuyo motivo volvieron á suscitarse quejas y reclamaciones por el Prelado. Asistió el Ayuntamiento al pontifical, y su regidor Don José Aparicio dejó escrita una descripción minuciosa de él, entre otros muchos papeles, que coleccionó con gran diligencia á favor de la iglesia de Santa Maria, de que fué gran defensor y devoto.

En 25 de Junio de 1725 ganó esta iglesia sentencia contra la del Sepulcro, ante el Nuncio Don Alejandro Aldobrandini, declarando á Santa Maria iglesia colegial, insigne, mayor, matriz y preeminente de todas las de Calatayud, y por tanto que la del Sepulcro recibiera todos los años en forma de comunidad la primera procesion de rogaciones que saliera de la de Santa Maria.

Acudió la del Sepulcro á Roma, donde el Obispo prior tenía valimiento; pero á pesar de eso se despachó ejecutoria en la Nunciatura, el día 19 de Noviembre del mismo año, ame-

nazando con excomunion á los del Sepulcro si no la cumplimentaban.

DON BERNARDO MORENO.

Le nombró Notario Apostólico en 1727 el Papa Benedicto XIII. Su nombramiento, que está en el archivo de Santa Maria, dice: «*Nos itaque Te, qui ut asseris sæcularis et Collegiatæ Ecclesiæ oppidi Civitatis nuncupatæ Calatayubij Tirason. Diœcesis quæ, ut asseris, Insignis est, Decanus existis.*»

No consta que celebrara pontificales, y antes hay motivos para creer que no se celebraron en todo lo restante de la primera mitad de aquel siglo.

DON ANTONIO PERALES.

Por el nombramiento del sucesor consta que falleció en 2 de Agosto de 1755. Sucedióle

DON FRANCISCO ROY Y MERINO.

Nombrado en 1755, y fué Dean hasta el año 1787, en que murió. Celebró de pontifical en 1782.

**DON FRANCISCO JAVIER
TRIS Y GREGORIO.**

Fué vicario general desde el año 1787, en que fué nombrado dean, hasta el 1797, y no celebró de pontifical en los 37 años que duró su deanato, antes bien corrió en buena armonía con los Prelados é iglesia de Tarazona.

DON JOSÉ SANCHO.

Promovido al deanato en 31 de Marzo de 1824, por muerte del Señor Tris. En su nombramiento se tasó el deanato en 8,871 rs. Ofició de pontifical el dia 30 de Mayo de aquel año, dia de San Fernando, para la bendicion de la bandera del batallon de Voluntarios Realistas, con gran aparato y con asistencia del Ayuntamiento.

El Señor Obispo Castellon dió queja al Gobierno, manifestando que la Bula de Julio II estaba suspendida por sentencias rotales, y que el dean se habia excedido en usar de pectoral y mitra preciosa.

La Cámara dió traslado al dean, el cual remitió la sentencia rotal de Don Emerix á favor del dean, revocando y anulando la de Verozpe, en que

se fundaba el Obispo, y citó varios pontificales celebrados desde 1680.

Comunicada la contestacion al Prelado, avisó el recibo en 30 de Noviembre de aquel año, sin contestar ni hacer observacion alguna, ó porque no creyó conveniente insistir, ó porque le sorprendiera la sentencia revocatoria de Emerix, que antes probablemente ignoraba.

En tiempo de este dean se promovió un expediente, en 1827, para la reduccion de canongias, pues eran ya tan ténues sus rentas, que venian á tener los canónigos unos 4,000 reales. El expediente quedó sin terminar.

Al suprimirse la colegiata en 1851, al tenor del Concordato, habia fallecido ya el Señor Sancho, que fué el último dean. Vivian aun ocho canónigos y seis racioneros, y tenia la iglesia gran número de capellanes, músicos y dependientes, sosteniendo el culto con mas aparato que en algunas catedrales. Los prebendados pasaron á varias catedrales y colegiatas, habiendo sido dos de ellos nombrados poco despues vicarios capitulares de las catedrales de Badajoz y Ciudad-Rodrigo.

CAPÍTULO VIGÉSIMO.

Priores de la iglesia colegial exenta del Sepulcro de Calatayud, preladados de la órden del Santo Sepulcro en España.

Por el testamento de Don Alfonso el Batallador quedó la órden del Santo Sepulcro de Jerusalem heredera del reino de Aragon, juntamente con las otras existentes en Palestina, y que una en pos de otra vinieron á reclamar su derecho. Copia este documento Briz Martinez en su *Historia de San Juan de la Peña*, pág. 806. La primera que cita es la del Santo Sepulcro: «*Itaque post obitum meum hæredem et succesorem relinquo mei Sepulchrum Domini quod est in Hierosolymis, et eos qui observant et custodiunt illud.*»

Enviado por el Patriarca de Jerusalem vino un canónigo del cabildo de la Ciudad santa llamado Giraldo, á quien se dió por Don Ramon Berenguer territorio y vasallos para fundar una iglesia en Calatayud, en virtud de la cesion hecha por el Patriarca y Cabildo de Jerusalem el año 1141 (1).

Como el fundador era un sacerdote y no vino en su compañía ningun caballero militar, la órden no tuvo nunca en España este carácter, y solo se compuso de clérigos freires, que profesaban la regla de San Agustín, la misma que seguian los canónigos del Cabildo en Jerusalem.

Don Alonso VII de Castilla, que dominaba en Calatayud desde la muerte del Batallador, se aficionó á la órden del Sepulcro y la introdujo en Castilla la Vieja y reino de Leon, dándole heredamientos en Salamanca, Toro y Zamora. En estas dos últimas se conservan las iglesias que fueron de la órden, y aun tienen su nombre: en Salamanca se le dió el barrio de San Cristóbal (2), que hoy pertenece á la órden de San Juan desde la extincion de la órden del Santo Sepulcro por el Papa.

la *Coleccion de documentos inéditos de la corona de Aragon*, por Bofarull.

(2) La carta pubela existe en el archivo municipal de aquella ciudad.

(1) Véase en el tomo 4.º, pág. 78, de

En Toro y Zamora las iglesias del Sepulcro conservan su nombre.

En Logroño fundó iglesia y Cabildo el mismo Gerardo, que la habia introducido en Calatayud. Sospecho que la antiquísima y monumental iglesia de la Vera Cruz en Segovia fuera tambien del Sepulcro, y que todo lo que se dice de los Templarios es una vulgaridad, confundiendo la órden del Sepulcro con la de los Templarios. La inscripcion que aun se conserva sobre la puerta pone la dedicacion de esta iglesia del Sepulcro en Segovia en el año 1208, Era 1246 (1). La misma reliquia ó *Lignum Crucis*, que se dice dada por el Papa Honorio III: es una cruz patriarcal, de la hechura de la del Sepulcro, enteramente distinta de la del Temple. Tambien esta iglesia pasó á la órden de San Juan.

En Aragon, ademas de las encomiendas dependientes de la casa de Calatayud, las hubo en Borja y Huesca.

En Cataluña habia, entre

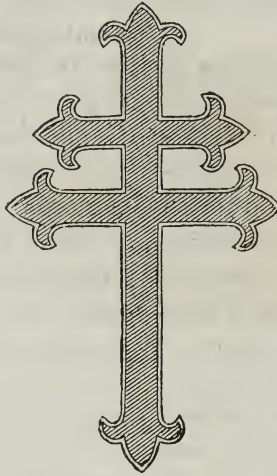
otras casas de ella, la colegiata de Santa Ana, que en 1608 fué reintegrada en sus derechos, á pesar de la extincion de la órden, y subsistió hasta el último Concordato, en cuya época tenia, ademas del prior, tres canónigos y dos racioneros.

Tuvo ademas esta órden dos casas de comendadoras, una titulada de San Márcos en Calatayud, que duró poco mas de un siglo, y otra [en Zaragoza, que aun subsiste y es el único resto de la órden en todo el orbe católico.

La cruz que usaban estos caballeros del Santo Sepulcro, canónigos reglares, dependientes del Patriarca de Jerusalem, lo mismo en Aragon que en Castilla y Cataluña, y aun tambien los de Polonia, era una cruz patriarcal de dos transversas terminadas con garfios en forma de lirios, en lo que se distingue de la de Caravaca. Esta misma cruz usan las Comendadoras del Santo Sepulcro en Zaragoza. Los canónigos usaban cruz grande carmesí al costado y otra de oro al pecho.

(1) *Hæc sacra fundantes cœlesti sede locentur
Atque subintrantes in eadem consociantur.*

Dedicatio Ecclesiæ B. Sepulcri Xpi. Idus Aprilis, Era MCCXLVI.



Hállase esta cruz con ligeras modificaciones en documentos antiguos y aun en las monedas que circulan por Calatayud, llamadas ochavos del Sepulcro (1).

Mas adelante, al hablar del fundador Gerardo, se citará una escritura, de la cual aparece la hermandad que habia entre los conventos de Calatayud y Logroño.

Es muy curioso este documento para comprender la organizacion de la órden en Es-

paña. Asi como las órdenes militares del Temple y de San Juan tenian dos lenguas ó naciones distintas, las tenia tambien la órden del Sepulcro. El prior de Calatayud era superior de la órden en Aragon, Cataluña, Valencia y Mallorca, pero no tenia autoridad ni la tuvo nunca sobre los de Castilla, que tenian un prior aparte, probablemente en Logroño, segun antes se dijo. Con todo, como la casa de Calatayud era la mas antigua de España y tenia el carácter de matriz, en los Capítulos precedia el prior á todos los de Castilla y Aragon, y hay documentos en los cuales se titula Gran Prior de la ór-

(1) El grabado que figura á la cabeza de esta plana representa una cruz del mismo tamaño y hechura que la de oro que levaban al pecho los últimos canónigos.

den del Santo Sepulcro en España.

En 1505 debió celebrarse Capitulo en Calatayud, pues confirman la fundacion del convento de San Marcos, no solo Fr. Bernardo, prior del Cabillo de Jerusalem, que á la sazón estaba en Calatayud, sino tambien Fr. Fernando de Verdejo, prior de Aragon, y Fray Pedro de Barbastro, prior de Castilla, y el convento del Sepulcro en Calatayud. En la coalicion de Prelados en Castilla la Vieja contra Don Alfonso el Sabio, aparece tambien el sello del prior del Sepulcro en Castilla, segun queda dicho. El original de este documento se halla en el archivo de la catedral de Zamora, donde tuve el gusto de encontrarlo y registrarlo detenidamente.

Contra la noticia de que la órden en España fué solamente de canónigos reglares y no de caballeros militares, aparece un documento publicado en 1656 en sus pleitos con la colegiata de Santa Maria (1), relativo al año 1176, que hace mencion de fraires presbíteros, legos y mi-

litares. *P. Presbiter in Novatos, Sanz Lopez, Petrus Bascansa, miles. Frater Auriol de Duron, laicus. Frater D. Sancius de Corna, miles.* Aun aceptando la legitimidad de este documento, acerca del cual con vendria ver el original, y que la palabra *miles* signifique caballero, y no infanzon, como solia significar en aquel pais, el que hubiera alguno que otro caballero no prueba que llegasen á formar comunidad de caballeros armados como las otras órdenes militares. Ni áun la cruz de estos canónigos era la de los caballeros, compuesta de una grande y cuatro chicas, al menos segun hoy la usan los que llevan la cruz del Santo Sepulcro.

En un informe que publicó la colegiata á fines del siglo XIII, para probar el Real Patronato de aquella iglesia, contra los priores comendatarios, y que es muy comun en Calatayud y aun en las Bibliotecas, se dice al § 60: «En lo antiguo tuvo la iglesia del Santo Sepulcro diferentes privilegios para labrar moneda, como parece de los *dinerillos* (ochavos), que comunmente se llaman del Sepulcro, de que se conservan muchos, y en dicha iglesia los hay en can-

(1) Escrito por el Prior Don Josef Ag. Español en defensa de su priorato.

tividad, y los hornillos, cuños y otros instrumentos que se guardan para memoria en su archivo.» Esos dineros en efecto son muy comunes todavía en Calatayud, y mucho mas que en el resto de Aragon, lo cual indica conjeturalmente su procedencia y acuñamiento en aquel pais. En el anverso suelen llevar la efigie y nombre de Don Jaime II, y en el reverso una cruz patriarcal, mas parecida

á la de Caravaca que á la del Sepulcro.

Tambien el sello que usaban en el siglo XVII tenia la cruz de la misma forma que la usada en dichas monedas, como se ve en el que precede á las constituciones para el buen gobierno de su iglesia, ó sea *Compromis otorgado por los Prior, Cánónigos y Capitulo*, impreso el año 1622, que es de esta forma:



Lo que se dice en el memorial contra los priores comendatarios, § 46, de que Don Pedro el Cruel mandó quemarles á los del Sepulcro *todos* sus privilegios y escrituras, no debió ser enteramente ejecutado, ó lograrían salvar las que tuvie-

ran ocultas, atendida la gran cantidad de documentos antiguos, que debe haber en él, á juzgar por los que copió y extractó el prior Monterde, que han servido para ilustrar no pocos puntos relativos á esta iglesia del Sepulcro, y aun á otras varias.

Catálogo de los Priores del Santo Sepulcro Hierosolimitano en Calatayud.

Difícil seria poderlo formar hoy día, hallándose aun secuestrado el archivo; pero afortunadamente el Arzobispo Don Fernando de Aragon lo dejó hecho hasta principios del siglo XVI, y lo continuó Gondino de Lobera hasta mediados del siglo XVII. Pero aquel solo copia los nombres, á veces aun sin apellido. Por el libro de donaciones al Sepulcro, en que copió el Señor Monterde las mas notables de los siglos XII, XIII y XIV, se ha podido comprobar la cronologia, y aumentar algunos datos, personales unos, y otros relativos á la órden.

1.º GIRALDO.

Este canónigo del Cabildo del Santo Sepulcro, vino á España en 1141 con la concordia y cesion otorgada por el Patriarca y convento de Jerusalem á favor del Conde Don Ramon Berenguer, Rey de Aragon, la cual fué otorgada en 29 de Agosto de 1141, y confirmada por el Papa Adriano IV. Su nombre propio era Giraldo, aunque tambien se halla escrito Geraldo.

En Junio de 1144 hizo Don Ramon Berenguer la primera donacion. Tardóse diez años en construir la iglesia y convento, que se dedicó en 1156, como consta del documento que otorgó el mismo Geraldo, en que dice: «*Ego Giraldu, Servus Sancti Sepulchri et Prior in Hispania cum sociis meis confratribus Sancti Sepulchri edificavimus Ecclesiam in Calataiubio videlicet in suburbio Civitatis ipsius sub honore et nomine predicti Sancti Sepulchri. Et quoniam necessarium duximus in fraternitate et societate nostra honestos viros in societate nostra recepimus, etc.*»

Consta pues que la órden existia antes de 1156, y que con el canónigo Geraldo vinieron otros socios, á los que se agregaron honestos varones. Que su objeto era solo vivir segun la regla del Sepulcro, lo dice despues, añadiendo: «*Ipsisque itaque sicut fratribus et concanonicis Sancti Sepulchri Ecclesiam predictam regendam et disponendam tradidimus.*» Nada se dice de vida militar.

En su tiempo se introdujo la orden en Castilla, pues existe una concordia muy curiosa entre los freires de Calatayud y de Castiella, en que aparece que Giraldo se hallaba en Logroño, donde habia formado una comunidad. «*Ego Giraldu servus Sancti Sepulchri et Prior in Hispania, cum confratribus Sancte Marie de Palacio de Ogronio, atque Bernaldu Prior Sancti Sepulchri de Calatau, per manum dicti Giraldu in eodem loco constitutis sicut discipuli unius Domini, etc.*» Se establecen sufragios por los que mueran en una y otra casa, y que se reciba á los que pasen del un convento al otro, como hermanos de la misma orden. El documento, segun Monterde, no tiene fecha. El final dice: «*Ego Giraldu Prior predictus et Bernardus de Calatau cum ceteris confratribus Sancte Marie de Palacio et Ecclesie Sancti Sepulchri de Calatayub confirmamus.*»

2.º BERNARDO DE AGER.

Fué electo por el mismo Giraldo en el año 1157, y es al que se refiere en la carta de hermandad de Logroño, cuando dice Bernardo de Calatau,

no porque este fuera su apellido, sino por ser prior de la casa de Calatayud. Hizo muchas adquisiciones para esta casa en 1178 y 79, de las que aparece la gran devocion que se tenia al Santo Sepulcro, no solo en el obispado de Zaragoza, sino tambien en Tarazona y Borja. Ya en 1178 tuvo un pleito con los clérigos de San Pedro de Calatayud, en que se apeló al Arzobispo de Tarragona, y este delegó al Obispo de Zaragoza, que logró averirlos.

El catálogo de Don Fernando pone un prior llamado *Sanc-tius* en 1172, y otro llamado *Raimundus Dalmatius* en 1180. Pero como no documenta lo que dice, no puede hacer prueba contra una escritura que copió el Señor Monterde, de la Era 1220 (año 1182), en que dice: «*Ego Don Petrus Sanz de Borga Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et dono ad Deo et Sto. Sepulcro et a Don Bernalt Dager Prior de la casa de Calatayub Sancti Sepulcri dono vobis illo Exarix de Burota, etc.*» (1)

Ademas de estas donaciones

(1) Véase tambien el apénd. n. XLIV del tomo anterior.

le dió Don Alonso II, en 1181, tres vasallos en Aranda, Jarque, Riela, Niguellas y Ribas. Habia entonces comendadores, no solo en los pueblos propios de la iglesia, sino tambien en Borja y Huesca, segun aparece de varias donaciones. La iglesia del Sepulcro en Huesca estaba en la de San Vicente, donde despues fundaron los Jesuitas.

tuum tibi P. Priori Domus Sti. Sepulcri et succesoribus tuis et universis fratribus, etc.» Esta debió ser la que vió el Arzobispo. Las mismas palabras *tibi P. Priori* se repiten el año 1205 en la donacion hecha al Sepulcro por Don Garcia Frontin (1).

4.º DON SANCHO.

En una donacion que hace al Sepulcro Miguel de Burgana, en el año de la Encarnacion 1211, da á la casa del Sepulcro un sarraceno que tenia en Gotor. «*Hoc autem donum feci in Açon quando sepulcrum Domini visitavi coram Domino Sanctio, Priore eyusdem Ecclesie et Canonicis qui aderant super Altare magnum et fui ibi receptus ab eisdem in fratrem.*» Aunque no nombra la casa de Calatayud, se entiende que su admision en freire de la órden debió ser allí, porque los superiores de las casas de Huesca, Borja y otras, que por entonces habia, se llamaban solamente comendadores, y el superior de Calatayud prior. En esta escri-

5.º PEDRO MUÑOZ.

El catálogo de Don Fernando pone á Don Ramon Dalmau desde 1180 á 1202, en que introduce un prior sin apellido, de quien solo dice *Domnus Petrus*.

Existe una donacion en la Era 1252, que dice: «*Hæc est carta donationis quam facimus ego Donna Stebania filla qui fuit de Don Giral Beltran et fillo meo Michael. Placuit nobis de bono corde et damus ad Deo et Sti. Sepulcri et ad vos Don Petro Monioz, Comendador de la casa de Sti. Sepulcri de Calataiub, et ad omnibus aliis fratribus de Sti. Sepulcri, etc.*»

En otra escritura de donacion de 1202 se dice: «*Relinquimus et relaxamus in prepe-*

(1) Véase el apénd. núm. LI del tomo anterior.

tura ya se llaman canónigos los freires de la órden, que estaban alrededor del altar mayor (*super altare magnum*).

5.º DON FREY BERENGUER.

Le pone el catálogo de Don Fernando en los años 1225 y 1228, con el título de *Frater Berengarius*, y en efecto consta ya su nombre en 1228 en la donacion de Don Garcia Frontin en Febrero de aquel año (1), y en otra anterior en un mes, de la que aparece que Doña Marquesa, mujer que fué de Bernardon Nanno (2), deja á la casa del Sepulcro de Huesca su cuerpo *et unas meas casas quas abeo in Osca in barrio Sti. Vincentij et simul cum quantum hodie abeo de sedibile et mobile in potentia de vobis Dno. Fratrem Berengario Priori de Catalonia et de Aragona*.

Es notable en esta escritura el llamar al prior con el tratamiento de *Don Frey*, y decir que lo era de Cataluña y Aragon, pues habia ya casas del Sepulcro en Cataluña, depen-

dientes del priorato de Calatayud.

Era todavia prior Don Berenguer en 1252, como consta de otra escritura de venta hecha al Sepulcro en Huesca: *«et vendimus vobis Berengario Priori Sti. Sepulcri in Aragonia et fratribus Domus Sepulcri in Aragona et Osca*.

6.º DON SIMON, CANÓNIGO DE ULTRAMAR.

Le cita el catálogo de Don Fernando, por los años de 1248 y 1249, sin decir nada mas que el nombre.

De una escritura copiada por el Señor Monterde, aparece que en 1248 dotó y fundó la enfermeria del convento, señalando el terreno donde se habia de construir, y designando las heredades con cuyas rentas se habia de atender á la curacion de los freires enfermos. Por ella consta que era canónigo de Ultramar, enviado sin duda por el patriarca de Jerusalem para visitar la casa: al nombrar los canónigos se titulaba uno de ellos *Fr. B. Darvex ipsius Domus et temporis Comendator*.

Los títulos del prior y visitador Don Simon aparecen de la

(1) Apénd. LV del tomo anterior, página 415.

(2) Quizá el enano, pues todavia en aquel pais llaman *nanos* á los pigmeos.

escritura, que, despues de un preámbulo, dice: «*Nos Dominus Symon Canonicus de Ultramar Priorque Sacrosanti Ordinis Sepulcri Dominici Arag. Cathalon. Majorc. et Valentie.*»

En Valencia hay iglesia del Sepulcro, que se dice (segun Villanueva) (1) que fué de mozárabes. Por lo menos en la época de la reconquista aparece que la órden tenia allí alguna casa.

El mismo al año siguiente estableció el vestuario de los canónigos: «*Nos Dominus Symon Canonic. Hierosolymitane Ecclesie Ordinis Sti. Sepulcri Dominici de Ultramar, Prior Dei gratia eiusdem Ordinis in Arag., Catalonia Maior. et Valent. disponentes Domui nostræ de Calat., intuentes in ediam fratrum ibidem comorantium..... concedimus..... ad opus vestiarii vestri..... omnia illa molendina nostra de Flumes... ita quot omnes illi fratres residentes continue in ipsa domo nostra de Calat..... de redditibus ipsorum molendinorum habeant semper et recipiant honorifice indumenta. Alii vero fratres ipsius domus aliquas Baiurias tenentes, non*»

ex his redditibus, sed ex ipsis Baiuliis quas tenuerint sibi ipsis de indumentis præparent.

En aquel mismo año de 1249, á 11 de Noviembre, consagró la iglesia del Sepulcro Don Pedro Albalate, Arzobispo de Tarragona, segun Villar (fól. 119).

7.º FR. PEDRO GARCÉS.

El catálogo del Arzobispo Don Fernando pone su priorato en los años 1262 y 1266. Aparece su nombre en la sentencia que dió el Justicia Don Martin Perez, por encargo del Rey Don Jaime, en 1256, «entre Fray Pero Garcez, comendador, et los frayres de la casa del Sepulcro de Calatayu, demandantes de la una part, et Martin de Zavamanos..... et los herederos de los casalicios, etc.»

8.º FR. PEDRO PEREZ.

Le cita el catálogo diciendo: *Frater Joannes Petri. An. Dom. 1271.*

9.º FR. JUAN DOMINGO DE SORIA.

Se halla una escritura del año 1275, en que se le designa

(1) Tomo 1.º del *Viaje literario* carta 3.ª

con título de comendador, arreglando lo relativo á enfermería y vestuario. Cita todos los individuos de la casa. Despues de un preámbulo, usado en otras, dice: «*Nos Fr. Joannes Dominicus de Soria, Comendator domus Calat. Ordinis S. Sepulchri Dominici una cum assensu et voluntate totius Capituli Venerab. frat. domus Calat. videlicet, etc.*» Cita los nombres de los comendadores de Nuevalos, Torralba, Codos, Tobet y Oseja, y otros cinco freires mas, de donde se infiere que eran once por lo menós de comunidad, incluso el comendador de Calatayud. El título de comendador, en vez del de prior, era muy de moda entonces en las instituciones de este género. En la órden de Nuestra Señora de la Merced, que se planteó por entonces, los superiores de las comunidades tomaban el título de comendadores. No eran estas las únicas iglesias de la órden regidas por comendadores, pues los habia en Daroca, Huesca, Vitoria y Barcelona, donde tenia casas la órden, y en Logroño, Toro, Zamora, Salamanca y otros puntos de Castilla.

Era la época en que se halla-

ba la órden del Sepulcro en España en su apogeo. Urbano IV, en un privilegio que dió en 6 de Junio de 1263 al Cabildo del Santo Sepulcro de Jerusalem, eximió de la jurisdiccion ordinaria las iglesias de la órden en España. «*Ut Priors qui per Vos in Hispaniam ad domos quas Ecclesia prædicta ibidem obtinet fuerint destinati in de Calatayup, de Fontespresiatís, de Lucronio et de Tauro, Ecclesiis Zamorensis, Tirason. et Calagurritanæ Diæcesis, in quibus consuevit per Fratres vestri ordinis institutos per Diocesanos Episcopos deserviri, hujusmodi fratres instituere quotiens opus fuerit valere, sibique Ecclesiarum ipsarum curam committere Diocesanis Episcopis a quibus jam dicti fratres curam hujusmodi nequaquam teneantur recipere, minime requisitis.*»

Urbano IV habia sido Patriarca de Jerusalem, y en tal concepto cuando subió al pontificado favoreció mucho á la órden. Pero esta exencion fué fatal á la de España, pues los Obispos, que hasta entonces habian tenido mucha devocion á la casa matriz de Calatayud, á vista de las exenciones y de los pleitos á que daban lugar,

le retiraron su proteccion, y principiaron á mirarla con des-
pego. ¡Funesta consecuencia de
los privilegios en todos tiempos!

10. DON FR. RAMON DE VILLALTA.

Le cita el catálogo. En 1289 Fr. Fernando de Ússa, comendador de las casas del Sepulcro de Calatayud y Daroca, lugar-teniente del Rev. Sr. Fr. Ramon Villalta, canónigo jerosolimitano y prior en Aragon y Cataluña, apela al Papa del agravio que se le hacia por el arcipreste de Daroca, por quererle incluir en el reparto del subsidio que se hacia, para que contribuyera, á pesar de los privilegios de la órden.

Se ve por este documento, que á veces el Cabildo de Jerusalem nombraba un prior para la órden en España, y en tales casos el prior de Calatayud solo gobernaba la casa con título de comendador. En el nombramiento del siguiente prior aparece esto aun mas claro.

11. DON FR. BERNARDO DE CALDAS.

El catálogo del Arzobispo

Don Fernando pone su priorato en 1282, en cuyo caso debió preceder al prior Villalta; pero Monterde, mejor paleógrafo y mas seguro en las cosas de su órden, copió un documento del año 1295, que principia asi: «*Noverint universi.... quod Nos Frater Bernardus de Calidis, Canonicus Jerosolimitanus ac Prior domorum Ordinis Domini Sepulchri in Aragonia, et Catalonia, et Generalis Visitator in Ispania, etc.*» Observando en su visita que se habian perdido muchas cosas de la órden por tenerlas fuera de las casas en depósito, permite que tengan propiedad por via de encomienda y durante su vida de lo que compraren ó adquirieren los fraires, pero con licencia del prior, sin poderlo enajenar y quedando para la órden despues de sus dias. Esto ya era una mitigacion demasiado grave, y casi relajacion de la regla de San Agustin, y por consiguiente origen de decadencia. Se ve pues, contra lo que quieren sostener los escritores partidarios de exenciones, que no se concedian estas por razon de austeridad y mayor fervor, y que antes solian ser indicio de decadencia y causa de relajacio-

nes, como sucedió en la casa del Santo Sepulcro de Calatayud, y lo dice el Concilio de Trento en el capítulo *Quoniam exemptiones et privilegia*.

12. DON FR. FERNANDO DE VERDEJO.

El catálogo del Arzobispo Don Fernando pone antes de este un prior llamado Don Hugo «*Domnus Hugo, an. Dni. 1291*»; pero no parece poderse combinar con la fecha citada respecto del anterior.

A Don Fernando de Verdejo le coloca en los años 1501 y 1508. Esta debe ser su fecha. El Señor Monterde copió documentos, de que aparece que era prior en 1505 y 1506. A él debió dirigirse una carta (si es exacta la fecha de ella) escrita por Don Alfonso el Sabio de Castilla, y publicada por el Cabildo del Sepulcro en un resumen de sus privilegios, que imprimió en el siglo pasado, y de que hay ejemplares en esta Academia (1), en la cual suplica al prior del Sepulcro proporcione una cabalgadura á su confesor

Fr. Pedro de la Rocauh, que pasaba á Inglaterra para negocios árdulos. La fecha es de 1299 (2).

Entre los documentos copiados por el Señor Monterde hay uno de 1505, en que se estipula sobre la venta de unas casas en Huesca con «Vos el honrado é religioso Don Fray Fernando de Verdejo, Canonge de Jerusalem et Prior de la Orden del Sepulcro en el reino de Aragon.»

En su tiempo se fundó en Calatayud el convento de Comendadoras del Santo Sepulcro, por la noble señora Doña Guillerma Gil de Tarin, que en 1506 aprobó Fray Bernardo, prior de la iglesia de Jerusalem y procurador de su Cabildo en España, segun queda dicho anteriormente. En este documento se le llama Fr. Fernando de Verdello.

Fundóse tambien casi al mismo tiempo el convento de Comendadoras del Santo Sepulcro de Zaragoza, que en 1506 fué confirmado por el dicho prior de Jerusalem Don Fr. Bernardo, y en la confirmacion se hallaron los dos priores Don Fer-

(1) Son muy comunes en Calatayud y en las bibliotecas de Aragon.

(2) Debe ser la Era, pues en 1299 no vivía ya Don Alfonso.

rando de Aragon y Pedro de Barbastro, prior de Castilla.

En Julio de 1520 era todavia prior de la casa de Calatayud y de Aragon Don Fr. Fernando, pues con aquella fecha apelló Don Jaime de Roda, comendador de la iglesia y lugar de Torralba, en su nombre y con poder de Don Fernando de Verdejo, canónigo jerosolimitano y prior de la orden del Sepulcro en Aragon y de la casa de Calatayud, estando en el claustro de la Seo de Zaragoza, ante Domingo Martinez, prior, y Pedro de Ailes, canónigos ambos de la Seo y colectores de las vacantes de beneficios, por haber mandado estos que se recogiesen los frutos de las iglesias de Codos y Torralba de los Frailes, que eran iglesias del Sepulcro de Calatayud, pero en el obispado de Zaragoza. El dicho comendador de Torralba alegaba, y con razon, no solamente la exencion otorgada por Urbano IV, sino tambien que las encomiendas nunca vacaban, pues no eran beneficios, sino meras administraciones, que conferia el Cabildo.

En 1514, á 6 de Mayo, concedió Clemente V, que cuando vacase el priorato de Calata-

yud, nombrase el Cabildo, sin necesidad de que presentara el prior de la casa de Perusa, donde se habian refugiado los canónigos de Jerusalem, pero que el electo acudiera por la confirmacion al dicho prior de Perusa.

15. PEDRO DE CAMBILA.

El catálogo de Don Fernando dice: *Petrus de Cambila an. Dni. 1528 y 1529.*

14. DON FR. BARTOLOMÉ DE MORLANES.

Debia ser natural de Calatayud, donde aparece el apellido de esta familia entre los primeros pobladores. Le pone el catálogo de Don Fernando al año 1550, y se halla citado en una copia del Señor Monterde, de la que aparece que Fr. Domingo de Algaravi, de la órden del Santo Sepulcro, procurador de Don Fr. Bartolomé de Morlanes, prior de dicha órden en Aragon y del convento de fraires de la dicha órden del monasterio de Calatayud, requirió á Don Beltran, Obispo de Tazona, le diese los apostolos de la apelacion que interpuso para

ante el Papa, por haberle querido hacer contribuir con las demas iglesias de Calatayud. El requerimiento se hizo en Agrida, á 31 de Agosto de 1551.

Vivia en 1542, y era canónigo del Sepulcro, como se verá luego, ó por lo menos en aquella fecha habia en la comunidad otro de su nombre.

15. DON FR. BARTOLOMÉ DE MOROS.

El catálogo le cita como prior en los años 1535, 1540 y 1544. Hay en efecto una copia de un acuerdo suyo en Torralba de los Frailes, á principios de Enero de 1536, con voluntad é acogimiento de los comendadores de Codos y Torralba, en que acuerda que cualquiera vecino que por guerra ni miedo desampare el pueblo, siendo de armas tomar, que pierda todo su haber, y el comendador pueda darlo á otro de los que se quedaren en el pueblo, guardando la fé del Señor Rey de Aragon y á la señoría del Sepulcre, y que el comendador pueda proceder contra los traidores.

En 1542 aparece otra vez el visitador general de la órden, Don Bernardo, cuyos acuerdos

quedan consignados en 1505, y siendo prior de Calatayud el Señor Moros. «*Universis pateat..... Dominus Bernardus, Dei gratia Prior Generalis Ordinis Sancti Sepulchri, constitutus personaliter in Camera Prioris dictæ domus præsentibus ibidem Ven. et religiosis Dom. Fr. Bartholomeo de Moros Canonico Jerosolimitano Priore dicte Ord. in Arag., Fr. Joanne Dominici Com. de Tobet, Fr. Raimundo de Garces Com. de Turrealba, Fr. Dominico Martini de Algaravi Com. de Novallis, Fr. Joanne de la Sala, Fr. Joanne Petri Egidii, Fr. Bartholomeo Morlanes, Fr. Joanne Petri de Torres, Fr. Guillermo Cavaller, Fr. Joanne de Figueris, Fr. Petro de Epila.*» Figuran entre estos el ya citado Morlanes, y algunos que despues fueron priores. Prohibe el visitador Don Bernardo que se empenen los bienes de las casas de la órden, pues con malos pretextos se habian perdido bienes, y describe los fraudes usados para malbaratarlos.

Seguia de prior á fines de Octubre de 1544, como consta de las diligencias, que en nombre suyo hizo el canónigo Castillo, para excusarse de pagar la par-

te que le tocaba en los gastos de la legacion del Cardenal Don Beltran.

16. DON FR. DOMINGO MARTINEZ DE ALGARAVI.

El catálogo le llama *Frater Martinus de Algaravi*, pero es equivocacion. Le pone en los años 1550, 1556, 1581 y 1584, quizá por haber encontrado documentos que acreditaran era prior en esos años.

En las copias del Señor Monterde se encontró una, por la que consta, que en Julio de 1568 el clérigo Pascual Almazan, «como espondelero executor del testamento de Jayma, fija de Ximeno Almazan, confessó haber recibido de Don Fr. Domingo Martinez de Algaravi, calonge de Jerusalem y prior de la órden del San Sepulcre en Aragon y del convento de los fraires de dita órden, 900 sueldos jaqueses por cambio de unas casas sitas al barrio del Sepulcre.»

Este prior fué el que principió á construir la iglesia de la Virgen de Tobet, considerando que se hacian muchos milagros *per Beatissimam Virginem Mariam in domibus Domne Juste*

vicine dicti loci de Tobet: fué esto á 1.º de Abril de 1556.

Duraba aun entonces el convento de freiras del Sepulcro en Calatayud, aunque con estrechez y pobreza, segun consta de algunos documentos. La priora, en 1586, quizá fuera parienta de este prior Don Fr. Domingo, pues se llamaba Donia Millia Sanchez de Algaravi, segun consta de una donacion que hizo al convento en aquel año Micer Miguel Sanchez de Algaravi, licenciado en derechos y vecino de Calatayud.

En tiempo de este prior renovó el Rey Don Pedro el Ceremonioso todos los fueros y privilegios de la casa del Sepulcro de Calatayud, por la mucha fidelidad que le demostraron los canónigos y prior en las guerras con Don Pedro el Cruel de Castilla, y sobre todo en la defensa del castillo de Nuevalos, por cuyo motivo el Rey de Castilla les quemó sus privilegios y escrituras; pero no debieron perecer todos, pues los hay de los siglos anteriores (1).

En 1576 tomó el mismo Rey

(1) Villar, *Patronado de Calatayud*, parte 2.^a, fol 38, extractó el privilegio, y de allí sacó esta narracion.

bajo su proteccion y salvaguardia la iglesia del Sepulcro de Calatayud, al prior, canónigos y comendadores, juntamente con sus vasallos, castillos y lugares. El mismo Rey volvió á declarar esta Real proteccion con toda solemnidad, estando en Barcelona, á 12 de Enero de 1586, y el Justicia de Calatayud, Don Garcia Gavassa, lo hizo publicar en la Plaza Mayor de la ciudad, á son de atabales y trompetas, á instancia del procurador de la iglesia. Aunque siempre la casa del Sepulcro en Calatayud se habia considerado como de Real Patronato, desde entonces lo fué de una manera mas especial, y mas adelante se principiò á usar una corona en el sello, cuando se declaró de aquel.

17. DON FR. JUAN PEREZ DE TORRES.

El catálogo lo cita por los años de 1585 y 1591. En un catálogo de los privilegios de esta casa, que se publicó en tiempo de Carlos II, se cita un acta de 1585, á 8 de Agosto, otorgada por «Don Fr. Juan Perez de Torres, calonge de Hierusalen, et por la gracia de Dios prior del órden del Santo Se-

pulcro en el regno de Aragon, y el Cabildo de Calatayud» por la que establecieron que todas las rentas, donaciones, emolumentos y proventos que llegaren á la iglesia de Nuestra Señora de Tobet, se pongan en depósito para perficionar la fábrica de aquella iglesia, y disponer ornamentos muy decentes para su mayor culto.

Firman con el prior trece freires mas, entre ellos los cinco comendadores de Nuevalos, Tobed, Codos, Torralba y San Vicente de Huesca, y dos de oficio, el uno tablero ó mayordomo y el otro vicario, pues como los vasallos y vecinos de su distrito correspondian á su jurisdiccion espiritual, tenian derechos de parroquialidad, y nombraban los priores un vicario para el desempeño de esta.

18. DON FR. MARCOS PEREZ D'ALDA, Ó DE ALDA.

El catálogo lo pone en 1405, pero de una apoca, ó recibo, dado á último de Agosto de 1599 por Romeo Pallares, ministro de la tesoreria de Aragon, aparece que con aquella fecha pagó este prior 200 florines de oro por la casa de Calatayud y sus vasallos, que pres-

taron al Rey Don Juan I (1) para ayuda de los gastos de su coronacion. En el Cabildo citado en el priorato anterior, en 1385, aparece Don Fr. Marcos, como comendador de Codos. El catálogo de Don Fernando de Aragon cita antes de él á un Don Miguel Sanchez, sin fijar año ni hecho alguno, pero como no se halla tal nombre entre los freires que suscribieron en dicho Cabildo, parece que no se le debe incluir entre los priores, sino que le debieron confundir con el siguiente.

A 25 de Mayo de 1385 el Antipapa Clemente VII concedió de nuevo á los priores el uso de báculo pastoral, segun expresa el catálogo de los privilegios. El Señor Monterde nada dice, ni se sabe qué Papa lo concedió antes.

19. DON FR. BLAS SANCHEZ DEL MAYORAL.

Aparece como comendador

(1) No pudo ser para la de Don Juan I, que reinó hasta 1395, sino de D. Martin I, que se coronó en 1399 con gran aparato, al revés que Don Juan I, que se coronó en 1388, «no con la ceremonia y pompa de sus anteceseres, sino muy sencillamente», como dice Blancas en las *Coronaciones de los Reyes de Aragon*, lib. 1.º, cap. 8.º

de Tobed en el Cabildo de 1385. Lo era todavia en 1400, en cuya época, á últimos de Febrero, el Rey Don Martin ofrecia algunos dones á la Virgen de Tobed «por manos, dice, del religiosísimo y amado nuestro Blas Sanz Mayoral, comendador de Tobed.... y una imágen de la Virgen, la cual fué sacada y trasladada *ab ipsius Virginis facie*, y pintada al vivo por el mismo Evangelista San Lucas, y juntamente ofrecemos unos cabellos de la misma Virgen sobre la dicha imágen puestos y extendidos, la cual nos envió el Cristianísimo Rey de Francia.»

Esta es la efígie que sudó milagrosamente al tiempo de la expulsion de los moriscos, con cuyo motivo escribieron largamente acerca de ella y de aquel suceso Fr. Márcos de Guadalajara, en su libro de la expulsion de los moriscos, cap. 16, fóllo 52, Blasco de La Nuza y otros.

El catálogo de Don Fernando pone el priorato del Señor Sanchez Mayoral en los años 1409, 1410 y 1416.

20. DON FR. MARTIN CARABACERO.

El catálogo de Don Fernando dice: En las Córtes de Mac-
lla hizo procura, an. Dni. 1425,
y en las de Teruel 1427. No
hay mas datos acerca de él.

21. DON FR. ANTONIO MUÑOZ.

En un documento extractado
por el Señor Monterde, otorga-
do en Calatayud á 15 de Julio
de 1440, se titula *Antonius Mu-
nionis J. U. Doctor Prior Se-
pulchri Dominici Jerosolim. Or-
dinis Sti. Augustini, Domus de
Calataiubio, Tiras. Dioc., et in
Aragonia Comissarius ab Aposto-
lica Sede ad infrascripta specia-
liter deputatus, universis et sin-
gulis patere volumus*. Dice ha-
ber recibido letras apostólicas
del Papa Eugenio IV, las cua-
les copia, y al tenor de ellas
procedia á derogar varios esta-
tutos y otorgar otros nuevos
para los religiosos de ambos
sexos, por estar bien enterado
de las cosas de la órden, pues
que por largo tiempo habia vi-
vido en obediencia del prior, y

llevaba ya bastante tiempo de
dirigir la casa.

El catálogo de Don Fernan-
do dice, que tomó el priorado
en 1451, y murió en 1444.

Eugenio IV, en Abril de 1451,
renueva la exencion de la ór-
den concedida por Urbano IV,
y sujeta la iglesia del Sepulcro
de Calatayud á la Santa Sede,
Patriarca de Jerusalem, Prior y
Cabildo del Sepulcro de Jeru-
salen.

22. DON JORGE BARDAXI, OBISPO DE TARAZONA. (Primer comendatario.)

Véase su vida en el episcopo-
logio de Tarazona.

El catálogo citado dice, que
fué prior desde el año 1445 al
1464, y que estuvo en las Cór-
tes del Rey Don Juan, como
Procurador Lugarteniente ge-
neral, año de 1446 y 1451.
Nombróle el Papa Eugenio IV,
á pesar de no ser canónigo, y
con esto cundió mas la deca-
dencia de la disciplina regular.

Al aceptar el obispado no de-
jó por eso el priorato, gover-
nando en su nombre, cuando
estaba ausente de Calatayud,
Don Fr. Juan Nuñez, comen-
dador de Tobed, que se titulaba

Vicarius generalis et locum tenens Prioris pro Rmo. Priore et D. D. Georgio miserat. Div. Epo. Tirason.

En 14 de Noviembre de 1450 reunió este vicario general el Capitulo provincial de Aragon en el coro de la iglesia, asistiendo con él los comendadores de Torralba, Nuevalos y Codos, los cuales llevan tratamiento de Don antes del Frey, y ademas otros nueve freires ó canónigos, y acordaron, por unanimidad, varias constituciones para aumento del culto divino y decoro de la casa, á saber, que se establecieran oficios y personados como en las colegiadas de canónigos regulares, y como los habia en la misma casa de Jerusalem. Los oficios fueron los de Superior, Sacristan y Chantre, debiendo ocupar sitio estos á continuacion de los comendadores. Aumentase á estos renta, y se designa á todos mayor cantidad para vestuario. Pero como la casa apenas podia sopor- tar los gastos de culto y mantenimiento, al paso que las encomiendas estaban sobradas, se acordó que estas contribuyeran anualmente á la mesa conventual, la de Nuevalos con 3.000 sueldos, la de Tobet con 1.500,

la de Torralba con 700, y la de Codos, que era la mas pobre, con 500; los cuales debian pagar en dos plazos, por Marzo y Octubre. Acordóse ademas que las iglesias de Nuevalos, Tobed y Santa Cruz se sirvieran siempre por comendadores, y no por clérigos seglares, como se habia introducido.

Quedaban ademas de estos oficios los de Tablero ó mayordomo y Vicario. Se prohíbe tambien el abuso de que á la muerte de los comendadores el Prior ocupara sus bienes y se los apropiara. Por estos estatutos se ve que ya la vida comun apenas era una sombra de lo que debia ser segun la regla de San Agustin. Bien es verdad que lo mismo sucedia en casi todos los Cabildos regulares Agustonianos dentro y fuera de España, y la terrible epidemia de 1550, que despobló los conventos, y que las crónicas monásticas llaman *la Claustra*, dió lugar á relajaciones y se dejó sentir tambien en estas casas.

Aprobó estos estatutos Don Jorge Bardaxi en 21 de Marzo de 1451 en Calatayud, titulándose *Prior perpetuus ac Provincialis totius provincie Aragonen. Vicarius generalis in Hispanie*

regnis pro Dno. Hilarione Epo. Tusculano, Cardinali, Commendatario Ecclesie Hierosolim. Añade que la delegacion de este era de 15 de Enero de 1450, y que ademas la tenia para ser vicario general de España por Don Theobaldo de Mansuetis, de Perusa, prior general de la órden del Santo Sepulcro, segun los poderes que le habia otorgado el mismo, á 15 de Marzo del mismo año 1450, *in domibus Prioratus Sti. Lucæ de Perusio prope Sanctum Franciscum.*

Se ve por este documento, que despues de la pérdida de la tierra Santa, el Cabildo que se habia establecido en Perusa, ó por lo menos el prior titular del Santo Sepulcro de Jerusalem, ejercian aun alguna jurisdiccion sobre la casa de Calatayud, la cual duró todavia hasta el año 1478, como luego se verá.

Aprobó estos estatutos el Papa Nicolao V á 2 de Octubre de 1451.

Estaban entonces las exenciones de la órden en todo su vigor, pues en 1.º de Diciembre de 1436, el Cardenal Nicolás del título de Santa Cruz en Jerusalem, con facultades apos-

tólicas, nombró conservadores de la iglesia del Sepulcro de Calatayud á los abades de Montearagon y de Huerta, y á los priores del Pilar de Zaragoza y de San Benito de Calatayud.

25. FR. DON FERNANDO DE LA CAVALLERIA.

Lo cita el catálogo del Arzobispo Don Fernando en los años de 1466 y 1469.

24. DON PERE GUILLEN ROCA.

El catálogo de Don Fernando de Aragon lo cita con este nombre, añadiendo que era llamado Micer Pere Guillen, y fijando su priorato por el año 1482. En efecto, por un extracto que hizo el Señor Monterde de la concordia de 1475, y puso entre sus copias, aparece que habia entrado en aquella iglesia la plaga de los comendatarios y administradores, y la consiguiente relajacion de la disciplina, pues los comendatarios buscaban el dinero y nada mas, no sabiendo muchos de ellos ni aun dónde estaban las iglesias cuyas rentas comian, como veremos luego que sucedia por

entonces aun en los ricos monasterios Cistercienses de Fitero, Veruela y Piedra.

Los canónigos del Sepulero, que aun eran catorce, sin contar el prior, que no se cuidaba de residir, se reunieron en la «*cambrá del comendador de Nuevalos, en dó et segunt antigament et otras vegadas se son acostumbrados plegar*», estando presentes Nos Fr. Juan de Sayas, comendador de Torralba, vicario general de todo el priorado por el Rev. Senyor Micer Guillen Roqua, administrador perpétuo de dicho priorato, Fr. Garcia Jimeno, subprior, y los otros tres comendadores de Nuevalos, Tobed y Codos para hacer tasa de las comandas y beneficios por tirar debates. Hasta entonces siempre habian negado, y con razon, que en su iglesia hubiese beneficios, y en ello se fundaban para no pagar vacantes ni admitir pensiones, pero ahora la corrupcion general y la administracion del priorato principiaban á destruir aquella iglesia, tan floreciente veinte años antes. Se tasó el priorato en 41 libras, la comanda (sic) de Nuevalos en 51, la de Tobed en 22, y en 11 y 12 las otras dos.

En 1478, á 24 de Marzo, el Papa Sixto IV eximió la casa de Calatayud de toda dependencia, sujetándola inmediatamente á la Santa Sede, á instancias del Rey Don Fernando el Católico. Desde entonces cesó toda dependencia de la casa de Perusa, y aun de los Patriarcas de Jerusalem, si bien alguno de estos la reclamó posteriormente, mas por via de honor que por ejercer jurisdiccion.

25. FR. GIL SEBASTIAN.

Lo cita el catálogo. *Frater Egidius Sebastianus An. Dni. 1482 y 1486.*

26. EL CARDENAL CARAFFA.

Prior comendatario. Era napolitano y obispo Sabinense. Consta su asistencia á las Córtes de Tarazona, por medio de procurador, en los años 1490 y 1495, segun el catálogo de Don Fernando de Aragon.

El Papa Inocencio VIII habia suprimido, en 28 de Marzo de 1489, las órdenes militares del Santo Sepulero y San Lázaro de Belen y Nazaret, agregándolas á la orden de San Juan.

En la Bula *Cum solerti meditatione*, expedida por el Papa con este objeto, manifestaba que lo hacia á instancias del Gran Maestre D'Aubuson, en atencion á los grandes méritos que habia contraido la órden de San Juan en la célebre defensa de Rodas, y los muchos quebrantos que con este motivo habia sufrido aquella. Entre los Cardenales que suscriben la Bula está *O. Epus. Sabin. S. R. E. Cardinalis Neapol.*, que es Don Oliverio Carraffa.

Esta Bula encontró oposicion en varias partes, y en Aragon no se cumplimentó. El Gran Maestre y Cardenal de San Adrian Fr. Pedro D'Aubuson nombró por prior del Sepulcro al caballero Fr. Pedro Fernandez de Heredia, habiendo vacado el priorato por muerte de Gil Sardonel, segun dice la provision del Maestre, que luego se dirá. El catálogo del Arzobispo le llama Gil Sebastian, segun queda dicho. Habiendo muerto en Rodas Fernandez Heredia, sin tomar posesion, proveyó el Maestre el priorato en Don Diomedes de Villaregut, Gran Castellán de Amposta. «*Nos itaque, dice el Maestre, indultis ab ipso felicis recorda-*

tionis Innocentio Papa VIII Ordini nostræ et Nobis concessis his de causis impulsu Prioratum Sti. Sep. Civ. Calatayubii cum suis membris et pertinentiis quibusvis per obitum quondam Ægidii Sardonel seu per cessum aut resignationem factam de eodem per ipsum defunctum, aut alias, vel per obitum quondam Fratris Petri Ferdinandi de Heredia, qui de eodem per Nos provissus fuit, nuper Rhodi defuncti..... serie presentium vobis concedimus.»

Publicóse este documento en uno de los alegatos que se escribieron en el siglo XVII, disputando los de la colegiata de Santa Maria con los del Sepulcro la precedencia en Córtes. Este nombramiento de prior no se llevó á cabo, fuese porque el Cardenal Carraffa lograrse la encomienda en virtud de algun mandato de *providendo*, ó por otra causa desconocida. Es lo cierto que la extincion no se llevó á cabo, ni la órden de San Juan logró incautarse de las rentas del priorato del Sepulcro.

Alejandro VI revocó indirectamente la extincion de Inocencio VIII, en cuanto á la iglesia de Calatayud, pues en 1494, á instancias del Cardenal Oliverio Carraffa, nombró de nuevo por

conservadores de dicha iglesia al Abad del monasterio de Piedra, al prior del Pilar y al tesorero de la Seo de Zaragoza.

27. DON MATEO CASTELLON.

Por un documento, que extractó el Señor Monterde, aparece que era prior en 5 de Marzo de 1504, y con jurisdicción sobre los canónigos y las sorores. Desaparece desde aquella época el tratamiento de freires y freiras, usado hasta entonces: quizá suprimida la orden creyeron que no debían seguir usándolo. El documento dice: *Pateat universis et singulis Canonicis atque Sororibus Dominici Sepulchri Jeros. Ord. Sti. Aug., etc. Nos Mathæus Castellon, miseratione Divina Prior Dominici Sepulchri in Aragonia, Michael Jacobi Subprior et Vicarius Generalis, etc.* De los cuatro comendadores solo asiste el de Tobed y cuatro canónigos mas, entre ellos el sacrista, chantre y enfermero; de manera que el Cabildo estaba ya reducido á siete canónigos, la mitad que en el siglo anterior. En aquella reunion, á que dieron el título de Capitulo provincial, arregla-

ron el Calendario y Santoral de la orden, incluyendo en ellos todos los santos y fiestas del Breviario de la iglesia de Jerusalem, entre los que figuran el Rey David y los Patriarcas Abraham, Isaac y Jacob. Hállase tambien la fiesta de la dedicacion de Nuestra Señora de Tobed. De los Santos de la diócesis estan San Prudencio y San Gaudioso, con oficio doble y de cuatro capas. A San Millan y San Iñigo ni aun los nombra.

Este documento es el último de los que copió ó extractó el Señor Monterde.

El catálogo del Arzobispo Don Fernando pone al Señor Castellon en 1495 y que murió en 1510.

28. DON PEDRO ZAPATA.

El catálogo ya citado le pone por prior del Sepulcro en 1514, y dice que murió en 1531. Era de una de las familias principales de Calatayud y de las mas nobles de Aragon, pues ya desde el siglo anterior se observa que los apellidos de los canónigos eran generalmente de familias nobles.

En 1515 el Rey Don Fernando el Católico obtuvo de Leon X que revocase la supre-

sion de esta casa y su incorporacion á la órden de San Juan, para lo cual dió una Bula fechada á 29 de Octubre de 1513. Poco tiempo antes, en 1510, el Rey habia dado otro decreto renovando los de sus predecesores de proteccion y salvaguardia de esta iglesia. De este modo quedó la casa del Sepulcro de Calatayud por único vestigio de la órden del Sepulcro, si bien se dice que en Polonia habia aun en el siglo pasado canónigos del Santo Sepulcro, y bajo la regla de San Agustin. El prior de Calatayud ejercia jurisdiccion espiritual y temporal en los cinco pueblos que le quedaron á la órden, Nuevalos, Tobed, Torralba de los Fraires, Codos y Santa Cruz de Tobed, y tambien sobre el convento de religiosas del Sepulcro de Zaragoza. La dependencia de la iglesia y priorato era inmediatamente de la Santa Sede, pero si habia Patriarca de Jerusalem, aunque fuese mero titular, dependian de este.

El prior Don Pedro Zapata fué delegado por la Rota Romana, en union del abad de Veruela, para recibir las deposiciones de los testigos que fueran examinados en Zaragoza en

la causa de divorcio de Doña Catalina de Aragon, Reina de Inglaterra, á cuyo efecto constituyó tribunal en el claustro de la Seo de Zaragoza, en union con el abad Don Miguel Embun de Veruela, como luego se dirá.

El Regente Villar dice, que tanto este como su sucesor fueron comendatarios, y que en tal concepto hicieron testamento, y fué este cumplimentado, á pesar de la oposicion de la Cámara Apostólica. «*Et disporre posse consuetudine obtentum est, et ad prophanos usus Commendatarios, prout fecerunt Dominus Petrus Zapata et Joannes Zapata, quorum testamenta executioni mandari novimus non obstante contradictione Camera.*» (1)

29. DON JUAN ZAPATA.

Pariante del anterior, y tambien comendatario, como queda dicho. Segun el catálogo de Don Fernando, su contemporáneo, entró de prior en 1552 y vivia en 1556. En su tiempo, y durante los pleitos para erigir catedral en Calatayud, se trató

(1) Martinez Villar, *Patronado de Calatayud*, pág. 120.

por el Ayuntamiento de suprimir la colegiata del Sepulcro, para unir sus rentas á Santa Maria, como se hizo tambien con las de la Peña. Esta torpeza disgustó á muchos. El Cabildo del Sepulcro se opuso, como era natural. El superior Romero pasó á Madrid, y obtuvo de Felipe II una carta, en 4 de Abril de 1592, ofreciendo conservar la iglesia y oponerse á los tratos movidos contra ella. Publicóla el Regente Villar (página 121 de su Patronado). Añade este que se «puso luego silencio al trato de la union, y á pedido del Rey la Santidad de Clemente VIII ha revocado la gracia que se habia hecho del priorato á Don Jaime de Moncada, comendador de la órden de San Juan, y por muerte de Don Juan Zapata, último y dignísimo prior, se ha proveido en Don Juan de Palafox, *genere et sanctitate clarus.*»

Se ve por estas palabras de Villar, el cual escribia en 1597, que por entonces habia ocurrido el fallecimiento de Don Juan Zapata y nombramiento de sucesor.

Celebró Don Juan Capitulo provincial en 1555, y arregló los estatutos de la iglesia con

mucha austeridad y decoro. Habia entonces aun diez canónigos. Titulábase prior comendador perpétuo de la órden del Sepulcro en Aragon y vicario general del Patriarca de Jerusalem.

50. DON JUAN DE REBOLLEDO Y PALAFOX.

A este prior se debe la restauracion de la iglesia del Sepulcro en el estado que hoy tiene. Segun una nota que se puso en el Cabreo «se empezó la iglesia en los primeros dias del año de 1605, y se acabó en los últimos del año de 1615, aunque por justos respetos no se dijo la primera misa en la iglesia hasta el 10 de Noviembre de 1614, y el prior la bendijo un dia antes.» Hablando de ella el Señor Llaguno dice: «Gaspar de Villaverde acabó en 1615 la iglesia colegiata del Santo Sepulcro de Calatayud: es de tres naves y con crucero y cúpula de órden dórico, cuya altura, capacidad y demas proporciones forman el mérito principal del edificio.»

Hiciéronse entonces tambien los ocho altares simétricos de alto relieve, que representan

los diez y seis pasos mas notables de la Pasion, y que hacen de esta iglesia uno de los templos mas severos y dignos de ser atendidos en España.

Fué Don Juan de Palafox sujeto muy célebre en Aragon, y vivió hasta el año 1620.

51. DON ORENCIO DE SILVES.

Era un cura ó rector de la iglesia de San Andrés de Castro Anzano, en el obispado de Huesca, que ni aun era todavia presbítero, pero tenia parientes poderosos: se dió maña para obtener una Bula de Paulo V, expedida en 1620, y cometida para su ejecucion al arcediano de Belchite y otros, nombrándole prior del Sepulcro y señalándole la encomienda de Nuevalos que, como la mas rica, se habia destinado para la sustentacion de la mesa prioral.

Los canónigos recibieron muy mal el nombramiento y lo protestaron por hallarle varios defectos. En el Consejo de Aragon tampoco fué bien recibido. Con este motivo se principió ya á pensar en declarar la iglesia de Real Patronato.

Por fin en 1622 se hizo una

concordia reconociendo á Silves por prior, mediando (con autorizacion del Nuncio de Su Santidad) Don Fernando de Borja, Comendador mayor de Montesa y Capitan general de Aragon. De la concordia, que se imprimió en Zaragoza aquel mismo año, aparece que era superior y presidente del Cabildo el doctor Don Jusepe Pedro de Peralta y Forcen, habiendo cuatro canónigos mas.

52. DON PEDRO MIGUEL VALSORGA.

Por muerte del Señor Silves obtuvo el priorato en encomienda hácia el año 1626. De acuerdo con el Cabildo arregló las Constituciones, por las cuales se vino rigiendo la iglesia hasta estos últimos tiempos. Su principio dice asi: «*Christi nomine invocato, in Urbe Cæsaraugustana Regni Aragonum, die XXVII mensis Novembris, anni millesimi sexcentessimi vigessimi sexti, Nos DD. Petrus Michael Valsorga Dei et Ap. S. gratia Prior Ecclesiæ Collegiæ Canonico-rum regularium Sti. Sepulchri Bilbilitanæ Urbis in regno Aragonum constitutæ, nomine meo proprio et ut Prior prædictæ*

Ecclesiæ necnon D. Martinus Andres Terrer eyusdem Ecclesiæ Cantor et Canonicus nomine meo proprio et ut Procurator Canonicorum et Capituli ipsius Eccles., etc.»

Expresan que habia constituciones antiguas y modernas, que la transaccion de Silves no satisfacía, *quia dictum laudum forsan morte D. D. Orentii de Silves, Prioris, seu alias expiravit, et nonnulla in eo erant quæ, ad sedandas lites, maiori declaratione indigebant.*

Establécense varios puntos acerca del culto, coro, hábitos y disciplina de los canónigos, habitacion y renta, pues ya no habia apenas vestigio de la vida comun. Se les permite tener criados para su servicio: cuando hayan de salir de la ciudad pedirán permiso al prior ó presidente, pero basta que envíen recado con un paje. Solamente deben comer en refectorio durante el adviento, cuaresma y los domingos, y esto á las once de la mañana. El prior pagará un tanto por su racion. Se guardarán noviciado y profesion, y no se dará la cruz á militares ni estudiantes, á menos que se ordenen de presbíteros. Para testar harán una esquila, que

dejarán al arbitrio del prior y Cabildo.

El traje de coro lo establece el § X, «*a festo resurrectionis, usque ad festum omnium Sanctorum inclusive deferant et habeant in Choro superpelicea cum epitogis panni ornatis, ut consueverunt, purpurea Cruce in sinistro latere; et a festo omnium Sanctorum usque ad festum Resurrectionis induantur roquetis et paliis oblongis juxta morem aliarum Ecclesiarum Collegialium et Cathedralium.»*

Urbano VIII les concedió que pudiesen usar el traje de las catedrales de Aragon: asi es que mas adelante usaron capas y capuces de seda negra, con caidas y forro de raso carmesí.

En el § XXI se declaró tambien el hábito de la religion: que pudieran usar lienzo y el traje exterior fuera talar de paño negro, con cruz de púrpura al costado en el manteo y otra cruz de oro al pecho.

55. DON JOSÉ ESPAÑOL.

Por muerte del Señor Val-sorga dió el Papa Urbano VIII el priorato en encomienda, el año 1656, á un cura de Barbastro, llamado Don José Espa-

ñol. Volvió el Cabildo á protestar, pero hubo de ceder ante las amenazas que se le hicieron.

Vivió este prior hasta el año 1684. En Agosto de aquel año hizo el Cabildo una exposicion á la Santa Sede, manifestando los gravisimos perjuicios que se le seguian de tener por priores á clérigos seculares comendatarios, contra lo mandado en el Concilio de Trento. Uno de los párrafos dice asi: «*Cum enim hi commendatarii sæculares, sæculari modo vivendi assuefacti, ægre ferant formam vite regularem, fere numquam in sua Ecclesia degunt, sed variis quæsitilis coloribus jure Divino inditam residentiam parvipendunt, continuoque Cæsaraugustæ degentes, oves sibi commissas non ut boni pastores, sed mercenariorum more deserunt..... Quadraginta et octo annis commendatarius hic præest nobis et fere semper deserti acephalorum instar sumus.*» No es este el párrafo mas duro del memorial. Las noticias de abandono de culto en Nuevalos y de abusos y mala direccion del monasterio de Zaragoza son aun mas graves. No es extraño que las religiosas de aquella ciudad trataran de eximirse de la jurisdiccion del prior, y lle-

varan sobre ello un pleito ruinoso.

Por desgracia tan justas quejas no fueron atendidas.

34. DON JACINTO PEREZ DE NUEROS.

Asi que falleció el prior, en el mismo año 1684, el Cabildo se apresuró á nombrar un prior trienal para librarse de la plaga de los comendatarios, y al efecto designó á Don Jacinto Perez de Nueros, como canónigo mas antiguo. Acudióse á Roma, donde habia un racionero de la iglesia, llamado Don Manuel Herlueta, comisionado para conseguir que se devolviese al Cabildo su derecho de nombrar prior, y que este fuera un regular, segun lo dispuesto en el Concilio. Pero el racionero, asi que tuvo noticia de la vacante, hizo que se le diera á él la encomienda. El Cabildo recurrió al Consejo en queja de esta grosera intriga, y al mismo tiempo acudió á valerse de los recursos forales.

El Consejo estaba ya indignado por la conducta del prior Don José Español. Habia tratado este en 1670 de resignar el priorato en un sobrinito suyo de-

masiado jóven. El Consejo, advertido por el Cabildo, hizo que se escribiera al Embajador en Roma para que se opusiese á tan anticanonica y sórdida intriga, pues teniendo que figurar en las Córtes de Aragon y ejercer jurisdiccion sobre religiosas, no era justo se diese aquel cargo á un imberbe, y se hiciera el priorato hereditario. Por entonces fué enviado Herlueta á Roma, y este alegó por mérito para ser prior, que llevaba diez y seis años en Roma trabajando á favor de la iglesia, como si esta no le hubiera estado pagando precisamente para hacer todo lo contrario de lo que hacia! Promovióse pues un pleito escandaloso, y se publicaron escritos impresos por una y otra parte, con no poca violencia y acrimonia.

El abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza, á 10 de Octubre de 1686, opinó que se retuvieran las letras y se prohibiese á los delegados entender en ellas, estableciendo el recurso de proteccion del Santo Concilio de Trento. El impreso de este escrito se ha hecho muy raro, y es muy curioso. El Consejo tambien informó contra Herlueta, y este, viendo su cau-

sa perdida en España, acudió á la Rota, en donde obtuvo sentencia favorable, en 11 de Abril de 1687.

Entre tanto espiró el trienio del Dr. Perez de Nueros, y el Cabildo eligió por otro trienio al

55. DR. DON BARTOLOMÉ MARTINEZ.

Tuvo este que acudir á Roma, pero por pronto que envió su procurador habia ya ganado Herlueta las tres sentencias Rotales. Entre tanto la Audiencia habia hecho la aprension foral del priorato, y dió posesion al Dr. Martinez; el cual logró suscitar ante la Signatura de Justicia algunas dificultades acerca de la conformidad de las sentencias, las cuales se resolvieron tambien á favor de Herlueta, declarando, en Abril de 1690, que habia conformidad en las tres sentencias, y que habian pasado en autoridad de cosa juzgada. Mas como entre tanto habia espirado el trienio, el Cabildo nombró, en la forma que á los dos anteriores, y la Audiencia dió posesion al

56. DR. DON DIEGO DE ANIÑON Y FUNES.

Acudió tambien este á Roma solicitando *restitucion in integrum*, por razones que halló para ello un abogado romano, pero se le negó á fines de Marzo de aquel año.

Entre tanto el Consejo de Aragon propuso que para cortar aquellos litigios se declarase la iglesia de Real Patronato. El Cabildo apoyó este dictámen, y publicó con este motivo un sumario de todos sus privilegios Reales, de donde despues sacó el Fiscal del Consejo Don Blas Jover y Alcázar todas sus razones para probar el Real Patronato. Con todo, en 20 de Febrero de 1689, el Fiscal opinó de otro modo, y fundándose en que los Reyes nunca habian nombrado priores del Sepulcro, se resolvió que no era de Real Patronato. Ignórase si llegó Herlueta á tomar posesion: créese que no. La razon que el Fiscal daba para no considerarla de Real Patronato, á pesar de haber sido la iglesia fundada y dotada por Don Berenguer, era poco jurídica, y no hace honor al que dió tal dictámen.

57. DON FR. JUAN DE SANTA MARIA.

En 1692 nombró Cárlos II á este fraile francisco descalzo Obispo de Solsona y despues de Lérida. Hallábase en Roma, y habiendo muerto Herlueta se consideró vacante el priorato, pues en Roma consideraban al prior Aniñon como intruso. Logró el Obispo que se le nombrara prior del Sepulcro, y con el favor del Rey tomó posesion. Era lo que le faltaba á la iglesia del Sepulcro para acabar de perderse. Con los pleitos se habian cargado de censos, y los canónigos ancianos estaban enfermos. Ahora les venia por prior un fraile francisco y que, como Obispo de Solsona, iba solamente á cobrar la renta sin poder residir en la iglesia.

58. DON BARTOLOMÉ GASCON Y LASSO.

Fué nombrado prior comendalarario estando en Roma, y no trataba de venir á España. Ya no habian quedado mas que dos canónigos, y esos poco aptos para mandar, por sus achaques y otras circunstancias. Ha-

biéndose quejado estos al Consejo, se mandó á Gascon venir á residir, en 31 de Agosto de 1702, y que diese el hábito á dos clérigos idóneos que estaban propuestos.

Por desgracia las cualidades personales del nuevo prior no eran las que convenian á tan importante iglesia, ni las mas apropósito para un Cabildo Agustiniano. Vuelto á Roma en 1727 para asuntos de su dignidad, fué nombrado Obispo de Jaffa *in partibus Infidelium*. Habiéndolo noticiado al Rey, pidió la Cámara informes al Obispo de Tarazona acerca de él. Los del Prelado y demas autoridades del pais fueron tan desfavorables á su persona, que se mandó al Embajador suplicara á Su Santidad que no se procediera á consagrarle, y que se consultara á la Corona antes de dar los obispados titulares á españoles, para evitar nombramientos como aquel.

Para completar sus méritos el prior Obispo pidió á la Santa Sede la secularizacion de su iglesia, que afortunadamente no se concedió.

Seguian entre tanto las dudas acerca del Real Patronato en aquella iglesia. En 1712 mandó

el Rey visitarla, como de Real Patronato, por saber que estaba muy decaido en ella el culto divino. Los canónigos, olvidando, ó desentendiéndose; de las gestiones hechas en el reinado anterior, dijeron que no les constaba fuese la iglesia de Real Patronato. La Cámara tampoco tenia seguridad en ello, pues habiendo pedido un cadete de Guardias de Corps, francés, llamado Don Tomás Bié, que se decia descendiente de Godofredo de Bullon, se le diera una racion que habia vacado en la iglesia, informó aquella que no se podia hacer, porque no era iglesia de Real Patronato.

39. DON TOMAS DE ARIZCUN Y BEAUMONT.

Era este un clérigo navarro, de una familia noble y bien relacionada. Como el Señor Gascon habia quedado mal parado de resultas del terrible informe que contra él se dió, obtuvo del Papa Benedicto XIII, en 1750, se le diera por coadjutor al Señor Arizcun, y á la muerte del Señor Gascon le sucedió en el priorato, hácia el año 1758.

Surgió entonces nuevamente la cuestion de Real Patronato,

y se llevó á mal el nombramiento del Señor Arizcun, opinando ya el Consejo de Castilla que la iglesia era de Real Patronato, al revés de lo que habia dicho veinte años antes. Opúsose Arizcun á este dictámen, que dió el Fiscal en 24 de Julio de 1757; pero habiendo surgido un conflicto con los canónigos, mudó de opinion, y en 1758 se unió con el Fiscal, manifestando que, por los papeles que habia hallado posteriormente en el archivo, veia que era indudable el Real Patronato. Quejóse de que los canónigos se oponian á que usara los hábitos de la órden y la cruz, pues no era profeso, y que le habian movido un pleito que pendia en la Nunciatura. La Cámara hizo venir á informar al Oficial mayor de la Nunciatura, segun el estilo de aquel tiempo.

Otro pleito ridículo se vió por entonces. Habiéndose hecho apreension foral de los bienes de la iglesia del Sepulcro por unas deudas, murió un canónigo de ella, *lite pendente*; y habiendo ocurrido un tal Don Jacinto Vilella al Regente de la Audiencia, este le nombró canónigo para que fuese cobrando. Imposible pareceria si no

quedaran los dos memoriales impresos por el agraciado en defensa de su pretendido derecho, para el cual recurrió por entonces á la Real Cámara. Declaró esta en el mismo año 1758 el Real Patronato. El prior y canónigos callaron por entonces, pero habiendo surgido nuevos disgustos entre estos y aquel, hácia el año 1745, opúsose el Cabildo abiertamente á la declaracion del Real Patronato. El fiscal de la Cámara, Don Blas Jover y Alcázar, en union con el prior, dió en 1745 un informe, que se imprimió de órden de la Cámara, probando el Real Patronato. Metió mucho ruido este memorial, que se ha hecho raro, y se cita con aplauso por algunos contemporáneos, y en especial por el Señor Sempere; pero el escrito es harto flojo, pues no es mas que un mediano extracto de los memoriales impresos por el prior Perez de Nueros contra Herlueta, dejando Jover intacta la cuestion canónica, que aquel trató profundamente, pues era mejor canonista, y menos preocupado que el Señor Jover.

Por fin falló la Cámara, en 16 de Febrero de 1746, declarando el Real Patronato, y co-

mo coincidió esta resolución con el Concordato de Benedicto XIV, desde entonces los priores fueron ya siempre nombrados por la Corona, y no se puso en esto duda alguna. Al sello de la iglesia se añadió entonces la corona Real.

El Señor Arizcun murió en 28 de Marzo de 1767.

40. DR. DON FRANCISCO FONCILLAS.

Fué nombrado por el Rey en 2 de Agosto de 1767. Era canónigo novicio, y no iba en la propuesta de la Cámara. Pidió permiso para obtener de Su Santidad dispensa de los seis meses de noviciado, que le faltaban para profesar y tomar la cruz, y se le concedió.

En su tiempo principió la iglesia del Sepulcro á reponerse de los pasados quebrantos y á florecer la disciplina regular, en cuanto permitían las circunstancias y la disminucion de rentas, volviendo á conquistar el respeto y gran aprecio con que habian sido mirados sus canónigos antiguamente. Murió el Señor Foncillas en 16 de Junio de 1786.

41. DR. DON MIGUEL MONTERDE.

En 27 de Junio de 1786, fué nombrado prior por la Corona, á propuesta de la Cámara que le indicó en primer lugar, á pesar de que nueve años antes habia sido perseguido como *jesuita de ropa corta* á la época de la expulsion de aquellos, por sus grandes relaciones con los profesores del colegio de Nobles que allí tenian los Jesuitas. Estuvo retirado en Tobed, y escribió una historia de aquel santuario, que se conserva inédita.

Era uno de los hombres mas eruditos y mejores críticos que habia en España en tiempo de Carlos III, como lo acreditan los grandes conocimientos que demostró en las muchas obras que dió á luz, y otras que han quedado inéditas, cuyo catálogo puede verse en las bibliotecas de Semper y Guarinos y la Aragonesa de Latasa, que excusan el dar aqui mas datos biográficos y bibliográficos: algunos de sus escritos remitió á esta Real Academia de la Historia, de la que fué uno de los mas celosos Correspondien-

tes, y de la cual mereció gran aprecio. Sus apuntes y copias de documentos del archivo del Sepulcro han servido de mucho para la formacion de este catálogo, no habiendo sido posible ver los documentos de su rico archivo.

Entre las varias obras manuscritas que dejó el Señor Monterde en el archivo del Sepulcro, cita Latasa una historia de la diócesis de Tarazona, que llegaba hasta los tiempos del Señor La Plana. Ignoro su paradero. ¡Lástima grande que no hayan venido ese y los otros manuscritos al archivo de esta Real Academia!

En el del clero de Calatayud se conserva el original de una preciosa monografía, vindicando el fuero de Calatayud de la acusacion que contra su autenticidad presentó al Consejo el Señor Obispo Laplana. A pesar de que los adelantos hechos en esta seccion del derecho y de la diplomática manifiestan lo insubsistente de los cargos que formuló aquel Prelado, el trabajo del Señor Monterde es de tanta erudicion y tan sana crítica en esta materia, que es lástima no se haya dado á luz, ya que tanto y tan inútil fárrago

de alegatos impertinentes se imprimió en el siglo pasado.

Falleció el Señor Monterde en 19 de Octubre de 1791.

42. DON JOSEF MURUZABAL Y MENESES.

Nada menos que treinta y dos pretendientes se presentaron á la Cámara solicitando el priorato vacante. Esta indicó la conveniencia de que se prefiriese á los canónigos profesos de la casa, por los inconvenientes que ofrecia el que un clérigo seglar presidiera á canónigos reglares tan beneméritos. El Gobierno desoyó este oportuno censejo, y desechando la propuesta, nombró al Señor Muruzabal, presbítero, de edad de 45 años, catedrático de retórica en los estudios de San Isidro por espacio de 23 años, y que habia publicado un pobre compendio de retórica: ya habia sido tambien nombrado canónigo de Tarazona.

Fué elegido para el priorato en 29 de Febrero de 1792, y murió un año despues, á mediados de 1793.

45. DON PATERNO
FERNANDEZ DE MOROS.

Era natural de Calatayud, donde habia estudiado teología en la Academia de San Pedro Mártir en el convento de Dominicos de aquella ciudad.

Por espacio de veintiseis años fué canónigo obrero de la colegiata de Santa Maria; y de allí pasó á la del Sepulcro, donde profesó el año 1777.

La Cámara propuso á los tres que habia indicado en el año anterior, y el Rey nombró al Señor Moros, que ocupaba el primer lugar y tenia á la sazón 62 años. El nombramiento se hizo en 14 de Noviembre de 1795, y se tasó el priorato en 45.000 reales de vellón.

Falleció en 11 de Julio de 1807. Sucedióle el

44. Dr. DON ANGEL
FONCILLAS.

Natural de Pertusa y racionero de aquella iglesia, doctor en cánones, bachiller en leyes y abogado que habia sido de la Audiencia de Zaragoza. Antes de ingresar en el Cabildo

hizo oposicion á las doctorales de Toledo, Zaragoza, Tarazona y Barbastro. Siendo canónigo fué provisor y vicario general del Obispo de Tarazona, en 1799.

Solicitó el Cabildo que el priorato se proveyese en canónigo, y la Cámara propuso á los señores Foncillas, Vazquez y Sigüenza. El Rey nombró al primero, que tenia entonces 59 años de edad y 27 de hábito.

Sobrevino poco despues el alzamiento de Zaragoza y la guerra de la Independencia. El Señor Foncillas estuvo al lado del general Palafox, como individuo de la Junta. Dícese que prestó gran parte de la plata de la iglesia para los gastos del alzamiento, si bien se hizo correr la voz de que se habian apoderado de ella los franceses por delacion de un dependiente de la iglesia. Es lo cierto que toda la plata de la iglesia se perdió durante la guerra.

45. DON MARIANO
RODRIGO VALLABRIGA.

Por fallecimiento del Señor Foncillas fué nombrado prior en 1815, siendo presbítero se-

cular. No profesó, aunque usaba la cruz como los canónigos.

Era prior cuando sobrevinieron los acontecimientos de 1834. Habia entonces ademas tres canónigos profesos. El Señor Garcés murió del cólera morbo: el Dr. Don Joaquin Sigüenza, que habia sido vicario general del arcedianado muchos años, fué desterrado por sus opiniones políticas, y murió en Cetina. El Señor Don Joaquin Vazquez, que le sucedió en el vicariato, murió en 1842.

Habiendo quedado solo el prior, y hallándose ya moribundo, nombró por canónigos, en la noche del 23 de Octubre de 1845, á un hermano suyo y otro presbítero de Ibdes, llamado el Dr. Don Gregorio Liñan, á fin de que no quedase extinguido el Cabildo.

Habiendo fallecido pocas horas despues se dió cuenta al Gobierno, que negó la validez de los nombramientos, por ser contra la legislacion civil vigente. El Ayuntamiento representó pidiendo la conservacion de aquella célebre iglesia, que tambien es monumental é histórica en alto grado.

46. DON FR. MANUEL RODRIGO VALLABRIGA.

Era exclaustro de la Real y militar órden de Nuestra Señora de la Merced, que profesa tambien la regla de San Agustín, la cual seguian los canónigos del Sepulcro.

Aunque el Gobierno de 1843 negó la validez de los nombramientos hechos por el prior su hermano, acudió Don Manuel á S. M., despues de la época del pronunciamiento, y fué nombrado prior del Sepulcro en 26 de Abril de 1844, á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia. Mas habiendo tropezado el nombramiento con varias dificultades, pasó á Roma para pedir la conmutacion necesaria, á fin de pasar á otro instituto, lo cual obtuvo, y al cabo de dos años tomó posesion, con dispensa de Su Santidad, en 20 de Junio de 1846.

Por desgracia, ni las circunstancias favorecieron para restaurar la vida regular Agustiniiana, ni el nuevo prior tenia las cualidades necesarias para tan árdua empresa.

El Concordato vino á suprimir este último vestigio de la

orden regular del Santo Sepulcro, y el prior fué trasladado á una prebenda de la catedral de Málaga. Faltando quien sostuviera la exencion, entró la iglesia en la jurisdiccion del Ordinario, y desde entonces ha subsistido como parroquia, con un culto bastante decoroso, en atencion á las circunstancias, y gracias á los esfuerzos de los Prelados de Tarazona y al cariño y devocion que siguen los de Ca-

latayud profesando á la iglesia del Santo Sepulcro.

Por un decreto del Gobierno en 1865, se han cedido al Obispo de Tarazona las habitaciones y dependencias del antiguo Cabildo regular.

Queda pues como único vestigio de la orden del Santo Sepulcro en todo el orbe católico el convento de comendadoras de Zaragoza, siendo este uno de los honores de aquella ciudad.

CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO.

Arcedianato de Calatayud, sus parroquias, iglesias y monasterios.

Queda ya dicho que la segunda seccion del obispado de Tarazona, segun se ve por el mapa, la formaba desde el tiempo de la reconquista, y la sigue formando, el territorio de la comunidad de Calatayud, que antes del Concordato llevaba en lo eclesiástico el título de *Arcedianato*, como llevaba en lo civil el título de *Comunidad* hasta el año de 1857 (1).

Don Alfonso el Batallador, tan profundo político como há-

bil guerrero, erigió, no solamente las Comunidades de Calatayud y Daroca, sino tambien la de Soria, y aun quizá contribuyó á la formacion de las de Segovia, Avila y Salamanca, mientras dominó en estos paises.

Bajo el aspecto estratégico las Comunidades suministraban la mejor infanteria en Aragon y Castilla: bajo el aspecto político formaban un régimen municipal vigoroso contra el feudalismo. Era la organizacion de un feudalismo municipal contra el feudalismo aristocrático.

(1) Discurso de recepcion del continuador de este tratado, como Académico de número de la Historia, en 10 de Marzo de 1861.

Así los arcedianatos de Calatayud y Daroca tuvieron un origen uniforme.

La Comunidad se formó por el privilegio de poblacion, el arcedianato por la Bula del Papa Lucio III, que iba escrita en el mismo pergamino del fuero. Don Alfonso en el suyo daba á los de Calatayud y su tierra las rentas de las iglesias de su territorio, para que las tuviesen exclusivamente sus hijos. El fuero dice: «*et Clericos qui fuerint in Calatayub sedeant unusquisque in suas Ecclesias, et donent cuarto ad Episcopo, et cuarto ad Ecclesia de pane vino et corderos et de nulla alia causa non donent cuarto, et serviant suas Ecclesias, et habeant foros et iudices sicut suos vicinos.*» (1)

Se ha querido inferir de estas últimas palabras, unidas á las anteriores que tratan de la

iglesia, que Don Alfonso habia querido incluir entre los jueces al arcedianato de Calatayud, pues dice *judices*, pero es muy ambigua esta frase, y tampoco hay aqui ocasion de entrar á deslindarla.

La noticia de la concesion de aquel privilegio se halla en la Bula misma del Papa Sixto IV en 1475 (2), obtenida por el Cardenal Ferriz obrepticamente, sin oír á las partes, queriendo abolir lo que el Rey habia hecho legítimamente en virtud de la Bula de Urbano II y su Real Patronato: *Accepimus siquidem quod olim inclytæ memoriæ Aldephonsus Aragonum Rex, etc.*

Las iglesias que formaban el arcedianato, segun lo confirmó el dicho Papa Lucio III (3), eran las siguientes, con sus nombres antiguos y modernos.

En Calatayud.

Santa Maria de Mediavilla, colegial.

San Andrés: existe hoy día y

es bastante espaciosa y antigua.

(1) Véase el apénd. XX en el tomo anterior.

(2) Véase en el apénd. CII, pág. 479 del tomo anterior, copiada del cuaderno publicado por la iglesia de Tarazona, titulado *Pontificia Diplomata et Regia privilegia, etc.*

(3) Apénd. XX, pág. 358 del tomo anterior.

San Juan de Vallupie: arruinada. Estuvo en la plaza que se llama de San Juan el Viejo. Por Real orden se le dió la iglesia de los PP. de la Compañía, despues de la expulsion de estos, por lo que se llama ahora *San Juan el Real*.

San Miguel: existe, aunque su fábrica es muy modesta y pobre.

Santiago: demolida en 1861, por estar ruinosa: la parroquia-
lidad pasó á la inmediata del Sepulcro.

San Pedro de los Serranos: no existe: se cedió á los canónigos de San Anton, y despues, desde 1815 á 1826, á los clérigos menores: fué demolida en 1854. Estuvo en lo que se llama la Plaza de San Anton, por otro nombre del Rey.

San Martin: existe en la calle llamada la Rua.

San Salvador: suprimida muchos tiempos há.

San Pedro de los Francos: situada en paraje céntrico, y grandiosa por su capacidad y arquitectura gótica. En ella se reunieron las Córtes varias veces, en especial las que precedieron al compromiso de Caspe. Como monumento histórico y artistico merece ser atendida y conservada con esmero.

Su torre era muy inclinada, por lo que se la desmochó en 1840, destruyendo un ajimez arabesco y las almenas que la coronaban.

Santo Domingo: dejó de existir siglos há.

San Torcuato: existe y fué restaurada en el siglo pasado.

Iglesias del arcedianado por el mismo orden que las cita la Bula.

Miedes: poblacion muy importante y una de las principales de la Comunidad: disputaba la preferencia á Villarroya.

Castellon (Castejon de Alarba): San Bartolomé: un vicario y dos beneficiados. Patria del Dr. Salinas.

Mara: San Andrés: un vica-

rio y seis beneficiados.

Belmonte: San Miguel, patria del jesuita Baltasar Gracian: tenia un vicario y catorce beneficiados.

Villalba: San Cristóbal: un cura y un beneficiado.

Sediles: la Santa Cruz: un vicario y un beneficiado.

Rosca (Ruesca): Santo Domingo de Silos: un vicario y un beneficiado.

Orera: Santiago: un vicario y cuatro beneficiados.

Viver (Vibel de Boycort): La Asuncion: un vicario.

Finojes (Hinojes): San Miguel. Era del Sepulcro.

Pleytas: en el término del Frasno, donde está Nuestra Señora de Pietas.

Marach: quizá Morata del Conde, pues ya se citó á Mara: Santa Ana: un vicario y un beneficiado.

Brea: es dudosa la lectura: Brea no es ahora del obispado.

Saviñan: San Miguel. Habia en ella barrio de moriscos, que eran de señorío particular y no de la Comunidad. Tenia dos parroquias, una para los de la Comunidad y otra para los del señorío.

Paracollos (Paracuellos de Jalon).

Embid: Embid de Santos, distinto de Embid de Ariza. Dedicada á Nuestra Señora: un vicario y cinco beneficiados.

Viver (Viver de la Sierra): San Miguel: un vicario y dos beneficiados.

Torrealba: Torralba de Ani-

ñon, distinto de Torralba de los Fraires, que era de los canónigos ó antiguos fraires del Sepulcro (1): San Felix: un vicario y once beneficiados.

Cervera: Santa Tecla y la Asuncion: un vicario y seis beneficiados.

Aninion (Aniñon): San Clemente: célebre por el santo misterio de que se hablará luego.

Villarubea (Villarroya): San Pedro: un vicario y veintinueve beneficiados: su parroquial es grandiosa y villa muy importante.

Badiello: Vadillo.

Forcajo: despoblado entre Villarroya y Clares: conserva la iglesia y pila bautismal.

Verdello. Verdejo: patria de San Millan: un vicario y cuatro beneficiados.

Villosca: Bijuesca: San Miguel: un vicario y ocho beneficiados.

Turrillo: Torrijo: San Felix y Regula: un vicario y diez y seis beneficiados.

Moros: Santa Eulalia: un vicario y diez beneficiados.

Monubles: despoblado.

(1) El pueblo de Torralba de los Fraires corresponde al arzobispado de Zaragoza.

Alfama (Alhama), célebre por sus baños: San Juan Bautista: aneja á Santa Maria de Calatayud.

Boberca: Bubierca: San Miguel: un vicario y catorce beneficiados.

Castellon: Castejon de las armas.

Ateca: villa muy importante de que se hablará luego.

Terrer (San Pedro): tenia barrio aparte de moriscos, que eran de la casa de Luna, á la cual lo vendió el monasterio de Piedra: un vicario y nueve beneficiados. Tenia, como Sabiñan, dos parroquias.

Jaraba: el Salvador: un vicario y seis beneficiados.

Ibdes: San Miguel: un vicario y diez y seis beneficiados.

Cocos: despoblado: era una granja del monasterio de Piedra.

Petra: despoblado: en su castillo se fundó el monasterio de Piedra.

Monterde: la Asuncion: un vicario y nueve beneficiados.

Flumes: despoblado.

Centballa (Cimballa): la Asuncion: un vicario y un beneficiado.

Tiestos (Aldehuela de): la Anunciacion: un vicario.

Pardos: la Anunciacion.

Cubel: la Asuncion: un vicario y tres beneficiados.

Munbrega: pueblo importante de que se hablará luego: Nuestra Señora: un vicario y diez y seis beneficiados.

Abanto: la Asuncion: un vicario y seis beneficiados.

Castellonciello: Castejonciello: despoblado junto á Miedes.

Alfarba: Alharba: San Andrés: un vicario y seis beneficiados.

Azeret: Nuestra Señora del Rosario: un vicario y seis beneficiados.

Athea: la Asuncion: un vicario y cinco beneficiados.

Monton: la Asuncion: un vicario y seis beneficiados.

Fontes (Fuentes de Jiloca): la Asuncion: un vicario y diez y siete beneficiados.

Novella: no existe: quizá estuviera cerca de Olbes, no citado en la Bula.

Morata (de Jiloca): San Martin: un vicario y seis beneficiados.

Velilla: San Juan: un vicario y cuatro beneficiados: aneja á Santa Maria de Catalayud.

Malonda: Maluenda, pueblo importante.

Paracollos (Paracuellos de Jiloca ó de la Ribera), próximo

á Calatayud, notable por sus aguas sulfurosas: San Miguel: un vicario y once beneficiados.

La Bula cita á continuacion cuatro iglesias regulares que para entonces habia en Calatayud.

Sepulcro del Señor: de canónigos Agustinianos, caballeros de la órden del Santo Sepulcro.

Hospital: priorato de Santa Lucia, de la órden de San Juan,

Santa Cristina: hospederia dependiente del célebre monasterio en las montañas de Jaca. Estaba junto á la juderia, por

bajo del barrio de la Peña.

San Benito: priorato de la órden de San Benito, é iglesia de mozárabes, en donde hoy está el convento de religiosas de San Benito, de que se hablará mas adelante.

En cambio de las iglesias perdidas, hay otras varias agregadas con posterioridad á la Bula, y concurren á Calatayud cuando el Obispo hace en aquella ciudad su primer ingreso, colocándose en este órden, segun la concordia de fines del siglo XVII.

Derecha.	Centro.	Izquierda.
Señoria de Terrer. *	Purroy. *	Señoria de Saviñan. *
Moros.	Contamina. *	Pardos.
Velilla.	Embid de Santos.	Godojos. *
Chodes. *	Sastrica. *	Carenas. *
Jarava.	Nuevalos. *	Calmarza. *
Azered.	Alhama.	Torrelapaja. *
Sediles. *	Viver de la Sierra.	Morata del Conde.
Mara.	Cimballa.	Valtorres. *
Clares. *	Aldehuela.	Ruesca.
Malanquilla. *	Villalba.	Castejon de Alarba.
Torralba.	Frasno. *	Aluenda. *
Verdejo.	Monton. *	Castejon de Ateca.
Abanto.	Alarva.	Orera.

(1) Las iglesias de los pueblos que llevan esta señal * no constan en la Bula del Papa Lucio. En el siglo pasado y en el presente se han hecho algunas alteraciones por efecto de las circunstancias.

Cervera.	Paracuellos de Jalon.	Olves. *
Cubel.	Atea.	Terrer.
Bijuesca.	Torrijo.	Monterde.

Iglesias de Calatayud.

San Miguel de Ma- luenda.	Santiago de Calata- yud.	Santa Justa de Ma- luenda.
Belmonte.	San Martin.	Munebrega.
Aniñon.	San Miguel.	Morata de Jiloca.
Saviñan.	San Torcuato.	Paracuellos de id.
Moros.	San Juan.	Ibdes.
Villarroya.	San Andrés.	Ateca.
La del prior del cle- ro de la Comuni- dad.	San Pedro.	Miedes.

La cruz de Santa Maria de Calatayud con acólitos y ciriales, y precedida del pertiguero del Cabildo.

Algunas de las iglesias que se echan de menos en la Bula del Papa Lucio, y se encuentran citadas en esta concordia, no podian figurar en el fuero de poblacion, pues eran de señorío particular, dentro del territorio de la Comunidad. Tales eran los pueblos de Chodes, Morata, Purroy, Conta-

mina y las señorías de Terrer y Saviñan, que eran de moriscos y de señorío feudal en lo temporal. Otros pueblos de la Comunidad, como Cetina, Villalengua, Aldehuela de Toved, Toved, Santa Cruz y Campillo, pertenecian al señorío de algunas órdenes militares y seguian la exencion de estas.

Conventos de Calatayud.

LA PEÑA.

Tercera colegiata de Calatayud, de canónigos reglares

Agustinos. No consta entre las iglesias aprobadas por Lucio III, pero existia ya en 1180.

Fundóse con motivo de la

milagrosa aparicion de una efigie debajo de una campana, en aquel mismo sitio, á la que se tituló la Virgen de la Peña, que es la Patrona de la ciudad. No se sabe cuándo los canónigos dejaron de ser regulares. Los Obispos de Tarazona, en especial los Frontines, favorecieron mucho esta iglesia.

Como estaba situada en uno de los cinco castillos que defendian á Calatayud, padeció mucho y quedó casi arruinada durante el sitio de seis meses que sostuvo la ciudad contra toda la pujanza de Don Pedro el Cruel.

Habiendo quedado solo el prior con dos canónigos, vendieron el edificio á los clérigos menores, y se bajaron á Santa Maria, el dia 30 de Junio de 1652. Los trámites los describió prolijamente el P. Palacios en su historia titulada *Sacro monte de Aragon*.

Durante la guerra de la independencia se fortificaron los franceses en aquel paraje, por cuyo motivo padeció otra vez mucho, si bien no contribuyeron poco á su destruccion los españoles, á pretexto de que no volvieran á fortificarse los enemigos en aquel paraje.

La Comunidad se refugió á la antigua iglesia y convento de los Antonianos, hasta el año 1826, en que, restaurada en parte la iglesia, la Comunidad de clérigos menores volvió á la Peña con la efigie de la Virgen.

Durante la guerra civil padeció otra vez mucho la iglesia, volviendo á ser fortificada. Enajenáronse despues el convento y la iglesia, habiendo logrado adquirir esta la hermandad ó esclavitud de la Virgen, que es ahora su única dueña, habiendo concluido el templo en toda la antigua amplitud, con sus donativos y las limosnas de los fieles. La hermandad nombra un capellan que cuida del culto y de la iglesia, y es muy útil para los numerosos vecinos que viven en aquellos altos barrios, fuera de la poblacion.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

Fundóse por el mismo tiempo que los de Zaragoza y Tarazona, y se ignora la fecha cierta de su construccion. Fué demolido por Don Pedro el Cruel, que desde él hostilizó á la ciudad en 1334. Lo ree-

dificó Don Gonzalo Liñan: la fábrica de su iglesia es grandiosa, de una sola nave enorme, aunque desfigurada por el mal gusto de los que adornaron con pésimo gusto las capillas laterales.

Los claustrales que lo ocupaban sostuvieron un litigio escandaloso con el Cardenal Cisneros para la reforma: tuvo este que excomulgarlos, y el convento pasó á los menores Observantes.

Hoy dia lo ocupan las religiosas de Santa Clara, desde que se demolió el convento de estas en 1855.

MERCENARIOS CALZADOS.

Se cree que data su fundacion de mediados de siglo XIII. En 1245 Inocencio IV confirma al Maestre del Hospital de Santa Eulalia de Barcelona «*domos, terras et vineas quas habetis in Civitate Calatayubensi.*» (Bulario de la órden). Aun vivia entonces San Pedro Nolasco.

El ayuntamiento les dió para fundar una ermita de San Agustín, junto al puente de Alcántara. En el siglo XVII se construyó el magnífico convento que sirvió tambien de fuerte á los

franceses y ahora es cuartel. La iglesia la costeó el Señor Navarro, Obispo de Tarazona, y era muy linda. La volaron los generales Duran y Empeinado, obligando á la guarnicion francesa á que capitulara, quedando prisionera.

CARMELITAS CALZADOS.

Vinieron á fundar al mismo tiempo que los Mercenarios, por cuyo motivo sostuvieron con ellos un pleito sobre precedencia. Se fija su fundacion por tanto hácia el año 1260.

La ciudad les dió en 1599 terreno para su convento, frente á la iglesia del Sepulcro. Allí profesó el célebre y Ven. Fr. Domingo de Jesus Maria Ruzola. La iglesia y el convento estan arruinados.

DOMINICOS.

Se atribuye su fundacion á Don Jaime el Conquistador, el año 1253, segun el catálogo de Tamayo Salazar en su *Martirologio Hispánico*. Fué arruinado durante el sitio por Don Pedro el Cruel, pues estaba fuera de los muros. Lo reedificó con gran magnificencia el

Papa Benedicto Luna, cuyas armas se veian en el lindísimo abside del presbiterio. En este se hallaban enterrados los Padres del antipapa, segun el epitafio que cita Latasa.

Estaba allí tambien el sepulcro del Infante Don Fadrique, el cual vino á morir en Calatayud de resultas de las heridas que recibió en la batalla de Olmedo, y fué padre del Infante Don Enrique *Fortuna*. Estaba enterrado en el sepulcro de los Lunas, sus enemigos en vida, (1) y en cuya casa vino á morir.

En aquel convento tomó asilo Antonio Perez.

La iglesia era gótica, grandiosa, de una sola nave, notable por su solidez y majestad, y mayor aun que la de San Francisco. La advocacion era de San Pedro Mártir. Toda ella ha desaparecido en estos últimos años. El convento ha sido convertido en cárcel.

Habia en él estudios de filosofia y teologia, y la comunidad

constaba en 1850 de mas de sesenta religiosos.

TRINITARIOS CALZADOS.

Ignórase su origen, pero se cree que fué fundado á mediados del siglo XVI. Su iglesia era moderna y muy linda, de orden compuesto. Fué demolida y en el convento se han construido casas.

CARMELITAS DESCALZOS.

Lo fundó el Ven. Ruzola en 1598, bajo la advocacion de San Josef, en ocasion de pasar por su patria en direccion de Valencia á Toledo.

Hizo la fundacion en una modesta casa de campo, frente al puente de San Lázaro.

Posteriormente lo fundó la órden frente á la puerta llamada de Terrer. La iglesia y el convento han sido enajenados: aquella sirve de almudid ó depósito de granos.

JESUITAS.

Don Rodrigo Zapata, limosnero de la Seo de Zaragoza, dió origen á esta fundacion. La ciudad dió á los PP. el terreno

(1) Refiere Gondino de Lobera en el Ms. del Arzobispo Don Fernando, que al otorgar su testamento le dijo uno de sus criados.—Mirad, señor, que los Lunas son vuestros enemigos.—Calla, necio, le dije el Infante, al morir no hay enemigos.

y dos casas, hácia el año de 1570. En el siglo pasado erigieron un seminario de Nobles para la provincia de Aragon, del que solo habian construido la mitad del edificio cuando sobrevino la expulsion. Tenian gran biblioteca, un rico monetario y gabinete de antigüedades. Todo desapareció. El seminario sirve de hospital, la casa profesa de Hospicio, y á la iglesia se trasladó la parroquia de San Juan de Vallupie, tomando desde entonces el título de San Juan el Real, segun queda dicho, pues la parroquialidad en aquella poblacion no es territorial sino familiar.

CAPUCHINOS.

Fué fundado en 1600 por Martin Alejandro, ciudadano rico de Calatayud. El Cabildo del Sepulcro concedió en 9 de Diciembre de 1599 una capilla de San Marcos para aquel objeto.

El convento, que estaba fuera de la ciudad y contiguo al Sepulcro, fué demolido en 1840.

AGUSTINOS RECOLETOS.

Fueron los últimos que fun-

daron en Calatayud á mediados del siglo XVII. Su convento era capaz y dedicado á San Nicolás Tolentino.

Hoy dia sirve de colegio de segunda enseñanza, y en la iglesia se han construido escuelas públicas. Llamábase vulgarmente *el convento de la Correa*.

FRAILES DE SAN ANTON.

Tenian los Antonianos una encomienda en Calatayud. Cuando el Obispo Sr. Serate suprimió, en 1717, la parroquia de San Pedro de los Serranos, cedió la iglesia á los Antonianos, que por algun tiempo tuvieron allí una pequeña comunidad, la cual desapareció cuando extinguió la órden Cárlos III.

La leproseria, que habia estado á su cargo en la edad media, se hallaba situada, segun costumbre, al otro lado del rio, en donde aun se conserva una ermita de San Lázaro.

FRANCISCAS DE SANTA CLARA.

Fundólo Don Jaime el Conquistador en 1249, bajo la advocacion de Santa Inés. Un siglo despues fué destruido en el

sitio que puso á la ciudad Don Pedro el Cruel. Lo reedificó Don Pedro el Ceremonioso y lo terminó el antipapa Benedicto Luna. Estaba junto á la puerta de Alcántara, contiguo al de la Merced. Su iglesia era gótica, de una sola nave muy espaciosa.

Fué demolido en 1855, sin respetar el magnífico sepulcro de mármol de Don Juan Ruiz Calcena y su mujer, secretario aquel de Don Fernando el Católico, que estaba al pié del presbiterio con un hermoso epitafio en versos latinos, que copió el Regente Villar en su biografía. Era el sepulcro de mármol blanco, y consistía en una magnífica cama imperial sobre cuatro leones, y en ella las estatuas yacentes del secretario Cetina y su mujer, de tamaño natural.

Las religiosas fueron trasladadas al convento de San Francisco, donde actualmente estan. Puede tener veintiocho religiosas con destino á beneficencia.

BENITAS.

Fué priorato muy antiguo de la órden de San Benito, y edificado en la casa natal de San Inigo, abad de Oña, ó contiguo á ella, segun tradicion. El prior

de San Benito firmaba ya en la fundacion de la órden del Sepulcro en Calatayud. Dependia de la abadia de Oña y era parroquia de mozárabes, cuyo honor conserva aun el convento de religiosas, que fué fundado por la ciudad en 1515, y conserva el Ayuntamiento el patronato: está sometido al Ordinario.

Guárdase en la iglesia con gran devocion una canilla de San Inigo.

Puede tener el monasterio veinticuatro religiosas con destino á beneficencia.

DOMINICAS.

Fundado en 1616 por Don José Palafox, canónico magistral de Zaragoza, cuyo magnífico sepulcro de mármol se ve á un lado del presbiterio, aunque maltratado por los franceses durante la guerra de la Independencia, en odio del general Palafox. Es edificio grandioso, mas por desgracia poco sólido. Tienen estas religiosas colegio para educandas, y estan destinadas á enseñanza, pudiendo admitir veintiocho religiosas. Estaban sometidas á la jurisdiccion de la órden.

CARMELITAS DESCALZAS.

Fundado á principios del siglo XVII (hácia el año 1604), por Doña Leonor Jimenez, señora jóven, hermosa y rica, mujer de Don Martin Miravete de Blancas, abogado fiscal de Zaragoza, el cual entró carmelita descalzo en aquella ciudad, y ella en este, donde tomó el nombre de Sor Leonor de la Misericordia.

Fué demolido en 1836: estaba junto al puente de Alcántara. La comunidad se ha refugiado en una casa que fué de los Señores de La Cerda, donde vive con gran estrechez y pobreza.

Puede sostener veintiuna re-

CAPUCHINAS.

Fue fundado á mediados del siglo XVII, contribuyendo para ello Doña Maria Teresa de Gurrea y Sayas, mujer de Don Lope de Francia, virey de Mallorca, que en él entró religiosa.

Puede tener veintiseis religiosas con destino á beneficencia.

SALESAS.

Su fundacion se dijo en la vida del Señor Castellon.

Puede tener cuarenta religiosas: hay en él un buen colegio de educandas.

Conventos y reliquias célebres en el Arcedianado.

ANIÑON.

Es célebre este pueblo por el milagro ocurrido en él, hácia el año 1500, en tiempo de Don Jaime el Conquistador, y casi al mismo tiempo que ocurrió el de los Corporales de Daroca.

Habiéndose quemado toda la iglesia y los retablos de ella,

quedaron las seis formas que habia en los corporales, cinco pegadas á ellos y ensangrentadas, y la sexta en la hijuela, pegada en forma de levadura. Esta pidió al pueblo Don Juan II, y despues de tenerla en su oratorio la regaló á la metropolitana de Valencia. La tradicion asegura que esto fué en el dia de San Clemente, por cuyo mo-

tivo se hace la fiesta en aquel día.

Refiere extensamente este milagro el P. Argaiz, fól. 573.

ATECA.

Villa importante de la comunidad y arcedianado de Calatayud, y hoy cabeza de juzgado. Tiene una magnífica iglesia parroquial dedicada á la Asuncion, en la que habia antes un vicario y veinticuatro beneficiados, y ademas otra iglesia de San Martin, que era dependiente de la Peña de Calatayud.

Tenia tambien un convento de Capuchinos.

AVANTO.

Donó este pueblo al monasterio de Oña Don Alonso VII de Castilla, cuando se apoderó de Calatayud, mas no tuvo efecto la donacion.

El privilegio lo trae Argaiz, fól 578.

Con este pueblo donó ademas los de Cubel, Monterde, Cimballa y Pardos.

Retirado el Rey á Castilla, y apoderado Don Ramon Berenguer del territorio de la comunidad, ningun caso se hizo de

la donacion, y los pueblos siguieron siendo de la comunidad de Calatayud.

CIMBALLA.

Célebre por el sagrado misterio llamado el *Sacro Dubio*, de que se tratará al hablar del monasterio de Piedra, y Argaiz escribió largamente acerca de él, al fól. 588.

IBDES.

Pueblo muy rico en otro tiempo (contiguo al monasterio de Piedra), hoy bastante decaido. Tenia un Cabildo de un vicario y diez y seis beneficiados.

Es muy notable en él una ermita de Nuestra Señora de la Soledad, en una hermosa cueva, con estalactitas y otras labores caprichosas.

MALUENDA.

Pueblo de los mas importantes de la comunidad y arcedianado de Calatayud, con un fuerte castillo y en situacion amena á las márgenes del Jiloca, con tres parroquias y un convento de religiosas Carmelitas Descalzas.

La parroquia de Santa Maria, que era la Mayor, tenia un vicario y siete beneficiados, y otros tantos la de Santa Justa y Rufina: la de San Miguel tenia un vicario y tres beneficiados.

Habia en este pueblo muchas familias nobles, y han salido de él sujetos muy célebres, de los cuales dió noticia el P. Argaiz, fól. 599.

El convento de religiosas Carmelitas Descalzas, bajo la advocacion de San Josef, lo erigió, hácia 1644, un caballero de Calatayud de la familia de los Zapatas. Las fundadoras salieron del de San Joaquin de Tarazona, y se hizo con sumision al Ordinario. Acerca de estas y sus virtudes trata el P. Argaiz, fól. 474.

Subsiste hoy dia y puede tener veintiuna religiosas con destino á la enseñanza.

MIEDES.

Pueblo no menos importante que el anterior, célebre en la historia de Aragon en tiempo de las guerras con Castilla, y uno de los mejores de la comunidad de Calatayud.

Su iglesia está dedicada á

San Pedro, y en la capilla del Cristo está enterrada en un magnífico sepulcro la Infanta Doña Leonor, hija del Rey Don Alfonso XI de Castilla, que vino á casarse con el Infante Don Jaime de Aragon, y murió doncella, por la veleidad de este Príncipe, que en vez de casarse prefirió profesar en la órden de Montesa, á pesar de la poca austeridad de sus costumbres.

Hay en este pueblo un convento de religiosas Franciscas de la Purísima Concepcion, que puede tener veintiocho religiosas con destino á la enseñanza.

Lo fundó la comunidad de Calatayud, el año 1615, con objeto de que sirviera para hijas de ella, como el de la Concepcion de Tarazona, de donde se trajeron las primeras religiosas. Conservó la comunidad el patronato de este convento, hasta que fué extinguida en 1854, y solia socorrer generosamente á este y al de Maluenda.

MUNEBREGA.

De este pueblo se habló ya al tratar de las antigüedades de la diócesis. Ha sido patria de muchos hombres célebres, entre ellos el Cardenal Lobera,

del célebre Don Juan Fernandez de Heredia, Maestro de la orden de San Juan, del Arzobispo de Zaragoza Don Garcia Fernandez de Heredia, del Regente Villar, y de otros muchos que cita Argaez, fól. 608 y siguientes.

TOBED.

Conjetúrase que fué el *Tovenisa* de que habló Marcial.

Fué hasta estos últimos tiempos de señorío de la orden del Sepulcro, que ponía en él un comendador ó un vicario.

Es célebre este pueblo por el santuario de Nuestra Señora de Tobed, y por otra efigie de la Virgen, que se dice pintada por San Lucas. De la otra efigie antigua de la Virgen, se sacó testimonio de haber sudado copiosamente antes de la expulsion de los moriscos, segun ya se dijo anteriormente.

La consagracion de esta iglesia la remonta Villar al año de 1066, segun un Breviario antiguo que él vió. Bueno fuera verlo ahora y reconocer la fecha detenidamente. Cerca del pueblo está la cueva donde San Inigo hizo vida anacoréti-

ca, antes de ser monje Benedictino.

TORRALBA.

Pueblo principal de la comunidad, en cuyo territorio está la ermita de Nuestra Señora de Cigüela, que se supone ser del tiempo de los godos, y haberle dado culto los mozárabes, resistiendo los de Torralba á los ataques del Rey Marsilio de Zaragoza, y apareciéndoseles la Virgen en este sitio.

La tradicion tiene pocos visos de verdad en el hecho mismo de hablarse del Rey Marsilio y de cristianos en Torralba por aquel tiempo, venciendo á los moros de Zaragoza.

TORRELAPAJA.

De este pueblo y de Verdejo se dijo ya al tratar de San Millan. Al hablar de él Argaez, cita unos versos antiguos notables por su rudeza, que se encontraron en un pergamino que declaraba las varias reliquias guardadas en aquella iglesia (1).

(1) Argaez, fól. 628.

VILLARROYA.

Pueblo importante y de los principales de la comunidad de Calatayud. Su iglesia, dedicada al Apóstol San Pedro, estaba servida por un vicario y veintinueve beneficiados, formando un cabildo el mas importante del arcedianado, despues de los de Calatayud. Fué muy célebre esta villa en las guerras entre Aragon y Castilla.

En su término, y sobre un monte muy elevado, está el célebre santuario de Nuestra Señora de la Sierra, de que hablan varios autores, entre ellos Faci y Blasco de La Nuza (1). Tenia mucha devocion á esta Virgen San Pascual Bailon. Su santuario y hospederia padecieron mucho en la guerra de la Independencia, habiéndose perdido, por desgracia, entre las joyas robadas aquella de que dió noticia Masdeu, y de la cual se habló en el tomo anterior (2).

(1) Tomo I, lib. 3.º, cap. 9.

Item, *Historia de Nuestra Señora de la Sierra*, por Don Joaquin Lopez. En Pamplona, año 1790: un cuaderno en 4.º

(2) Pág. 78. Segun noticias posteriores nada se sabe acerca de su paradero.

VILLALENGUA.

Es priorato de la orden de San Juan.

Tiene, entre otras cosas notables, varias reliquias de San Gervasio y Protasio, que reconocidas recientemente aparece que son dos vértebras de la columna vertebral, dos huesos de las caderas, un femur, tres tibias, un peroné y dos calcáneos.

El reciente hallazgo de las reliquias de San Ambrosio con otras de San Gervasio y Protasio, en la catedral de Milan, en el año de 1864, hace importante el conocimiento de estas reliquias.

La tradicion supone que aquellas se hallaron milagrosamente en una ermita cercana á Villalengua.

Hay tambien una ampollita con sangre de los Santos, la cual conocieron líquida varios sujetos del pueblo, que aun viven. Mas hoy ha cesado ya este milagro, aun cuando la ampollita conserva los vestigios de haber estado líquida en algun tiempo.

CAPITULO VIGÉSIMOSEGUNDO.

Iglesias exentas, ó de patronato particular, dentro del obispado de Tarazona y su estado actual.

La abadia de Fitero con todo el pueblo y su territorio, con jurisdiccion civil y criminal en lo espiritual y temporal, pues al *alcalde* le nombraban el abad y los monjes, de entre los cuales se designaban tambien los que hacian de provisor y fiscal. El territorio era *vere nullius*.

ÓRDEN DE SAN JUAN.

Tenia dentro del obispado de Tarazona las siguientes vicarias:

Ambel. Fué primero de Templarios, y despues pasó á la órden de San Juan, y solia servirlo un comendador cruzado, pues valia 2000 escudos.

Campillo: pueblo de la comunidad de Calatayud: la iglesia está dedicada á San Juan Bautista, y no consentian la visita del Obispo de Tarazona, sino en concepto de delegado apostólico. Tienen allí en gran veneracion una sábana santa, en que dicen fué envuelto Nuestro Señor Jesucristo en el sepulcro.

Cetina: en la comunidad de Calatayud: su iglesia está dedicada á San Juan Bautista, y nombraba el vicario la órden misma.

Añon: la órden nombraba un prior: no admitian visita.

Villalengua. La iglesia está dedicada á San Juan Bautista. El P. Argaiz dice que no la visitaban los Obispos, pero hoy dia la visitan, y aunque el priorato es de presentacion de la órden da la colacion el Obispo.

Santa Lucia, priorato de Calatayud. Subsiste todavia como parroquia, aunque apenas tiene feligresia. Al prior le nombra la misma órden. Fué de Templarios, y á su extincion entró en la órden de San Juan, como casi todos los otros.

Fustiñana, en Navarra y dentro del deanato de Tudela. Presentaba para este priorato el Gran Prior de Navarra.

Rivaforada. Fué de los Templarios y pasó á la órden de San Juan. Tuvieron sus priores muchos pleitos con los deanes de

Tudela, en cuyo territorio estaban. Presentaba tambien el Gran Prior.

cro el señorío espiritual y temporal, y no admitian visita del Obispo en ningun concepto.

ÓRDEN DEL SANTO SEPULCRO.

La casa matriz de Calatayud, colegial con título de insigne, regular y exenta. Tenia parroquia, y aun la tiene, y admitia en ella la visita del Obispo, pero sin recibirle el Cabildo solemnemente, mas no se consentia la visita de la iglesia. Hoy ha cesado de ser colegiata, y queda reducida á parroquia y dependiente del Ordinario por haberse extinguido el priorato.

NUEVALOS.

Dependia del prior del Sepulcro, que nombraba el vicario sin intervencion de los canónigos, y llevaba el título de comendador de Nuevalos. Ya depende enteramente del Ordinario.

TOVED.

El vicario le nombraba el Cabildo del Sepulcro: ya depende del Ordinario, como igualmente Hinoges. En estos pueblos tenia la orden del Sepul-

BORJA (COLEGIATA).

Su colegiata tenia anejas las rentas de Albeta, Malejan y Ribas: presentaba los vicarios y los instituia el Obispo, pero no ejercia el Cabildo jurisdiccion alguna.

CALATAYUD (COLEGIATA DE SANTA MARIA).

Tenia anejas las rentas de Alhama, Jarava, Castejon de Alarba, Calmarza y Velilla; pero tampoco ejercia jurisdiccion alguna. Tenialas por la incorporacion de la Peña, excepto Velilla, que antes de esto era de Santa Maria la Mayor.

AGREDA.

El Cabildo eclesiástico de aquella villa y la de Olbega tenian jurisdiccion espiritual y temporal en la Aldehuela.

VERUELA (ABADIA DE).

Tenia el señorío y la jurisdiccion espiritual y temporal en

Alcalá de Moncayo, Bulbiente y Vera. En todos los tres pueblos correspondia al abad la presentacion, y el Obispo daba la institucion canónica. En Litago presentaba el dean de Tarragona, pues aunque tenia jurisdiccion temporal el abad, la iglesia era de los deanes. Con todo los vicarios concurrían á los entierros de los abades y otras funciones de Veruela con su cruz parroquial.

PIEDRA (ABADIA DE).

Carenas: la iglesia dedicada á Santa Ana. Era señor de este pueblo en lo temporal y espiritual el abad de Piedra, que nom-

braba al vicario y beneficiados.

CONDADOS DE MORATA Y ARANDA.

Tiene el Condado de Morata patronato de las iglesias en varios pueblos de su señorío en la comunidad de Calatayud, que son Chodes, La Vilueña (que luego pasó á la casa de Aranda), Purroy, Valtorres, Villanueva de Jalón y Morata, llamada del Conde, á diferencia del otro pueblo del mismo nombre, que se dice de Morata Jiloca.

El pueblo de Sastrica era del condado de Aranda, dentro tambien del territorio de Calatayud.

CAPÍTULO VIGÉSIMOTERCERO.

MONASTERIO DE FITERO.

Catálogo de sus abades.

Aunque este monasterio era exento y su abad señor de Fitero en lo espiritual y temporal, con jurisdiccion casi episcopal y territorio *vere nullius*, es lo cierto que en su origen dependió del Obispo de Tarragona, y su territorio formó par-

te de la diócesis. Por ese motivo se hace preciso decir algo de él, tanto mas que al hablar de San Raimundo se dieron algunas noticias acerca del origen de este célebre monasterio.

En la Era 1178 (año 1140), el Emperador Don Alonso y su

mujer hicieron donacion, de un cortijo ó granja (*villula*), llamado Nienzabas, en el monte Yerga, segun queda dicho, á Don Durando y sus socios, procedentes del monasterio de Scala Dei. Fuera que San Raimundo viniese con él desde Gascuña, fuera que tomase el hábito en el pobre monasterio que el fundador Durando construyó en aquel paraje, ó que este lo hallase fundado, es lo cierto que le sucedió en la abadia San Raimundo, y que en 1146 ya se titulaba abad de Nienzabas, segun aparece de la donacion del Emperador Don Alonso, de que se habló ya en la vida de este Santo. En la Bula que expidió Eugenio III, en que llama á San Raimundo *Abati de Nenzabas*, .. *et præfatum locum de Nencebis in quo Divino estis mancipati obsequio*, le confirma el Papa los diezmos y pastos que tenian en Nienzabas, Fitero, Vernuela y la Oliva. Lleva esta Bula fecha de 1147. Pero su autenticidad es muy problemática. El P. Manrique, en sus *Annales cistercienses*, rehuyó el examen de ella, y dejó á los eruditos averiguar la certeza. Sus palabras son estas: «*Qualiter autem in eodem privilegio Oli-*

va atque Verola inter bona Nienzabensis Ecclesiæ memorantur relinquo aliis si velint examinandum.» (1)

En mi juicio el P. Manrique no se atrevió á decir lo que pensaba acerca de ella. Por mi parte confieso francamente que la tengo por muy sospechosa y aun por apócrifa. Habiendo venido el original á la Academia de la Historia, donde se ha podido reconocer con mayor detencion y esmero, ha parecido lo mismo á los paleógrafos inteligentes que la han reconocido.

Los motivos que tengo para dudar son:

1.º La concesion de diezmos por el Papa. Si los Cistercienses, en la época de su mayor fervor, habian de acaparar diezmos como los Cluniacenses, ¿á qué se habia salido San Roberto á fundar nuevo instituto?

2.º Con fecha posterior á esta Bula concedió el Obispo de Tarazona á San Raimundo los diezmos de lo que sus monjes cultivasen con sus propias manos ó con animales propios del monasterio: ¿cómo se aviene

(1) Manrique, *Annales cistercienses*, tomo 2.º, fól. 108, col. 1.ª (año 1148, cap .8.)

esto con la concesion anterior del Papa, en que da los diezmos y pastos de las granjas del monasterio?

3.º Es de notar que la donacion de Fitero, ó mejor dicho Castellon, no se hizo á San Raimundo hasta el año 1151.

4.º La donacion de Veruela se hizo en 1146 al monasterio de Scala Dei, y no constando cesion de este al de Nienzabas, mal podia tener por suyo San Raimundo lo que el conde de Atarés habia dado al primero.

5.º Lo mismo sucede con la donacion de la Oliva. Esta se hizo al monasterio de Scala Dei por el Conde Don Ramon en 1149, luego no podia ser del de Nienzabas en 1147. En 1216 concedió el Obispo de Pamplona al monasterio de la Oliva la exencion de diezmos, reservándose el cuarto de ellos y las cenas episcopales (1). Como pues dice la Bula *locum de Oliva cum terris, grangiis, decimis, pascuis et pertinentiis suis*.

6.º El mismo nombre de Fitero es tambien motivo para sospechar, pues el lugar se lla-

maba Castellon, y el vulgo lo principiò á llamar Fitero, por estar sirviendo de hito en la raya de Castilla y Navarra, como dice el romance vulgar:

Harto era Castilla
menguado rincon,
cuando Amaya era corte
y Hitero el moion,

aunque algunos críticos suponen que no sea á este Fitero al que alude ese cantarillo.

Por todas estas razones parece que no se puede dar como cierta la citada Bula, sino que induce sospechas de haber sido fingida cuando en el siglo siguiente se fraguaron otros documentos análogos por los monjes del siglo XIII, con objeto de favorecer sus pleitos con los Obispos sobre diezmos y exenciones. Este parece que ademas debió querer afectar cierta superioridad sobre los monasterios hermanos de Veruela y la Oliva, superioridad que podia fundar justamente en razones de antigüedad, pero no de sumision y dependencia por algun tiempo.

Las primeras donaciones y compras hechas por San Raimundo le llaman constantemente

(1) Traggia, tomo 4.º, MS., f6l. 193.

te abad de Nesebas ó Nencebas. Este pueblo se halla escrito Necebas, Necebas (Nencebas), Nesebas, Niencebas, Nienzabas y Trienzabas. Mas de ciento veinte escrituras de compras y donaciones de tiempo de San Raimundo contiene el tumbo de Fitero. Noventa le llaman abad de Castellon; unas veinte, de las mas antiguas, abad de Nesebas, y solamente cuatro de los últimos años de su vida, 1156 y 57, le llaman abad de Fitero, ó de *Fiterio vel Castelione*. Guillermo y los demas monjes sucesores de San Raimundo se llaman constantemente abades de Fitero, y nunca de Castellon. Se ve pues que en los cuatro últimos años de la vida de San Raimundo se cambió el nombre de Castellon en el de Fitero, desde 1156 á 1160.

Los privilegios de los Reyes, los mas antiguos y curiosos son los siguientes:

El Emperador Don Alonso VII dió el despoblado de Nienzabas, año 1140.

Don Sancho, Rey de Castilla, les concedió el castillo de Turugen y Añamaza, y existen las confirmaciones de Alonso VII, VIII y IX que asi lo declaran.

La concesion de Don Sancho es de la Era 1195 (año 1157), y el Emperador Don Alonso dice:

Ego Adepshonsus Hispaniarum imperator hoc factum filii mei Regis Sancii, et meum, roboro et confirmo.

Privilegio del Rey Don Fernando para que puedan venir doce moros castellanos á poblar en Turugen: año 1222.

En la misma era 1195 el Rey de Navarra concede á San Raimundo exencion de barcaje.

La traslacion á Fitero se hizo en 1152: en 1151 aun se titulaba San Raimundo *Nienza-bensis Abbas*; pero al año siguiente tomó el titulo de abad de Fitero, y la confirmó en el mismo año el Papa Eugenio III.

Niencebas dista solamente dos leguas del monte Yerga, y está dentro de Castilla: Fitero, por el contrario es de Navarra. Con todo al fundarse el monasterio pertenecia á Castilla, mas en 5 de Octubre de 1574 se declaró pertenecer á Navarra, por sentencia del Legado apostólico Guidon, pariente del Rey de Francia, á quien quiso hacer este obsequio en perjuicio de Enrique IV de Castilla.

El abad de Fitero pretendia

que era *vere nullius*, y de hecho ejercia jurisdiccion cuasi episcopal; y nombraba, no solamente el monje que habia de ser párroco de Fitero, sino tambien vicario general y fiscal eclesiástico para la villa de Fitero y su distrito.

Era tambien señor territorial de Fitero, y al ser nombrados los abades obligaban al Ayuntamiento á prestarles vasallaje y salir á recibirlos fuera del pueblo: habiéndolo resistido el Concejo perdió el pleito en el Consejo de Navarra, el año 1594, por sentencia dada en 16 de Febrero.

La iglesia del monasterio se construyó por el célebre Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Jimenez de Rada, que se hizo labrar allí su sepulcro, y donó al monasterio una hacienda inmediata, que era de su abuelo Don Pedro Tizon. Unos huesos que hay en una arquilla dentro del sepulcro se cree sean los del dicho Don Pedro Tizon, segun dice el tumbo ó libro naranjado. La iglesia, aunque grandiosa y de una dilatada nave, es de escaso ornato, notable por su severidad. Hoy dia sirve de parroquia, y anejo á ella está el claustro, aunque muy

deteriorado y de menos valer que los de Veruela y otros monasterios Cistercienses.

Parece pues inconcuso que el monasterio de Fitero es el mas antiguo de la órden Cisterciense en España.

El tumbo de Fitero, llamado por otro nombre el *naranjado*, fué escrito en 1654 por el P. Fr. Manuel Bautista Rios, prior y archivero del monasterio, y de órden del abad Don Fr. Plácido de Corral y Guzman. Contiene, no solamente los privilegios, Bulas, donaciones, compras, adquisiciones, censos y aniversarios, sino tambien constituciones y reformas, nombres de algunos abades, sus recibimientos y homenajes por la villa, y las profesiones y tomas de hábito de algunos monjes en los siglos XVI y XVII, que fueron los de mas esplendor del monasterio.

Desde fines de aquel siglo, 1686, no tuvo cuidado de seguir escribiendo en el tumbo, y es que por entonces principiaron los bandos y tristes parcialidades, que, relajando la disciplina monástica, hicieron decaer no poco á tan célebre monasterio.

El tumbo contiene en su por-

tada la cruz de Calatrava, y en los dos de Alcántara y otras dos los cuarteles de sus cuatro brazos de Montesa, con este dístico:

*Militiæ ordinibus floret Cistercius ordo
Quatuor ense sibi Calatrabam subdit Hitero.*

ABADES DE FITERO.

1.º Durando: funda en Yerga con doce monjes de Scaila Dei, uno de ellos San Raimundo.

2.º Por muerte del abad Durando en Nienzabas es elegido abad San Raimundo, que era prior. En 1152 traslada el monasterio de Nienzabas á Fitero.

3.º Guillermo. Aparece ya como abad de Fitero en 1161, lo que acredita la opinion de haber muerto San Raimundo el año anterior en Ciruelos. El Rey Don Alfonso, en 1168 le confirma la donacion de Tudigen y Castellon. El Rey Don Sancho de Navarra le concede salvaguardia.

4.º Marino: año 1184 (1).

5.º Pedro Kesada: 1187.

6.º Armenio: 1192.

7.º Garcia: 1211. Don Sancho de Navarra, con esta fecha, le hace donacion del lugar desierto de Nienzabas y de Turdagén.

8.º Mauricio: 1213.

9.º Guillermo Fuertes: 1214.

10. Bernardo: 1246.

11. Guillermo: 1262.

12. Arnaldo: 1273. En su tiempo se mandó á los Concejos de Agreda, Alfaro, Calahorra, Antol, Quel, Arnedo, etc., que defiendan al monasterio.

13. Rodrigo Perez Gancito: 1287.

14. Miguel de Pamplona: 1292.

15. Juan de Epila: 1309.

16. Guillermo de Montpesat: 1312.

17. Rodrigo de Cervera: 1328. En tiempo de este abad se apoderó del monasterio Don Miguel Zapata, por orden del Infante Don Pedro de Aragon y del Gobernador de Navarra,

(1) Está copiado el principio de este abaciologio del tumbo de Fitero. En todas las partidas dice como en esta: «Item D. Fr. Marino: fué electo y nombrado; residia y gobernaba en Fitero, año 1184.» Las fechas primeras no inspiran gran confianza.

con cuyo motivo padecieron mucho su fábrica y bienes.

18. Juan de Menga: 1546.

19. Garcia de Cervera: 1566.

20. Juan Estella: 1582.

21. Hernando de Abarzuza: 1408. En su tiempo concedió el Rey al monasterio franqueza de cuarteles.

22. Juan d'Anion: 1410.

23. Beltran de Falces: 1411.

24. Fernando Sarasa: 1429.

Padeció tanto el monasterio en la invasion de 1456, que el abad con sus monjes hubo de marchar á Tudela, donde estuvo el monasterio de diez á doce años, perdiendo entonces casi todas sus rentas y escrituras.

25. Garcia Marqués: 1459.

26. Miguel Benedicto: 1442.

27. Juan de Peralta: 1446.

28. Pedro Geroz: 1455.

29. Miguel de Magallon: 1465. El Rey Don Juan de Aragon y Navarra le concede exencion de cuarteles por los buenos servicios del monasterio y lo que habia padecido.

30. Pedro de Griz: 1474: Fué depuesto de la abadía por el abad de Santa Fé, visitador del monasterio. El abad que le depuso fué Don Fr. Jerónimo Bolas. Expulsó igualmente del monasterio á otros varios mon-

jes, y puso en su lugar á Fr. Pedro Gonzalez de Esplugas, monje de Santa Fé, segun se cree. El depuesto Fr. Pedro Griz acudió en 1475 á quejarse al abad de Scala Dei, como su juez y superior inmediato. Mandó este á los abades de Oliva y Piedra visitaran el monasterio y repusieran las cosas á su ser y estado, y que, despues de reponer al abad depuesto y restituidos los monjes á su casa, reformasen con cordura. Al mismo tiempo el Merino del territorio, por orden del Condestable, mandó al abad Fr. Pedro de Esplugas saliese del monasterio y de sus términos, haciendo que los vecinos de Fitero jurasen por señor temporal á dicho Fr. Pedro Griz.

31. Durante estos disturbios aparece nombrado como abad, en 1476, Don Fr. Juan de Marcilla, no se sabe por quién ni cómo, y á este siguió el ya citado. Dicese que resignó en él Fr. Pedro Griz en 10 de Marzo de 1475.

32. Don Fr. Pedro Gonzalez de Esplugas, que fué expulsado del monasterio y repuesto el dicho Fr. Pedro Griz.

33. Don Fr. Miguel Peralta, nombrado por los monjes de Fi-

tero en 1480. En el archivo habia una Bula, por la que constaba que el abad Fr. Pedro Gonzalez de Esplugas renunció la abadia en manos del Papa Sixto IV á favor de este abad. Quizá se le mandara hacerlo para quitar escrúpulos. Murió el abad Peralta el año 1502. Pero esta resignacion fué funesta, pues dió lugar á que se introdujeran las reservas y el monasterio perdiera su derecho de nombrar abades.

54. Don Fr. Miguel de los Arcos, prior de Fitero, electo por la comunidad y último abad nombrado por el convento. *Presidia y gobernaba en Fitero*, año de 1502 (1).

55. Don Juan, Cardenal de Santa Balbina, fué nombrado abad por el Papa, á pesar de la eleccion del monasterio. Resignó la abadia en Don Miguel: año 1502. Con esto entró en el monasterio la plaga de los comendatarios, que aniquiló la disciplina y las rentas de este y otros monasterios, pues los tales abades cobraban la renta de la abadia como si fuera un beneficio, y dejaban abandona-

do el monasterio. Los libros de Cámara tasaban la abadia de Fitero en 500 florines.

56. El Dr. Don Miguel de Egues fué electo y nombrado abad por el Papa el año 1502, en virtud de la resigna que el Cardenal de Santa Balbina hizo en él, siendo canónigo de Tarazona y clérigo seglar. Tuvo la abadia en encomienda por espacio de doce años, durante los cuales vistió hábito seglar, pero al fin hizo profesion en 19 de Marzo de 1515. Puede calcularse lo que fomentaria el rigor y la austeridad de la vida monástica un abad de esta especie. Con todo una vez vestido el hábito vivió con regularidad é hizo muchas obras en el monasterio. Fué abad hasta el año 1540.

57. Don Fray Martin de Egues, sobrino del anterior. El abad Don Fr. Miguel de los Arcos, vista la imposibilidad de sostener su eleccion, hizo renuncia en favor del Don Martin. Las reservas trajeron consigo las regalías. El Emperador Carlos V nombró, en 1540, por abad de Fitero á este pariente del abad anterior, y de su mismo apellido. Añade el tumbo de Fitero que «este mo-

(1) Es el último abad con quien usa esta frase el catálogo.

nasterio y los demas de Navarra hicieron resignacion de sus abadias para que este Emperador las proveyese.» El Fr. Martin era natural de Tudela, y gastaba las rentas del monasterio con sus parientes, no consintiendo hubiera en él mas que diez ó doce monjes para tener él mas que malgastar (1).

58. Don Fr. Luis Alvarez de Solis. Fué nombrado por Felipe II, pero no llegó á ser abad, porque siendo prior de Calatrava, Su Santidad no quiso aprobar la eleccion, ni él renunciar el priorato, por lo cual tuvo solamente la presidencia: año 1585. Estuvo en el monasterio tres años, y fué muy celoso por la reforma: en el tiempo que estuvo edificó el dormitorio nuevo é hizo otros beneficios al monasterio.

59. Don Fr. Marcos de Villalba fué electo y nombrado por Felipe II, y su eleccion fué tenuta por tan acertada como las de Obispos que solia hacer

aquel Rey, pues vivió y murió en opinion de santidad. Fué nombrado abad el año 1588, y murió á 15 de Setiembre (1) del año 1592. Su cuerpo fué elevado y colocado en un sepulcro de piedra en la capilla mayor. Segun dice el mismo tumbo en una nota marginal, era hijo del monasterio de Monte Sion. Ganó en el Consejo de Navarra, el año 1594, el pleito para titularse señor de Fitero. Hacen grandes elogios de sus muchas virtudes Enriquez en su menologio Cisterciense, y otros escritores.

40. Don Fr. Ignacio de Ibero, natural de Pamplona, hijo del monasterio de Nogales, fué nombrado por Felipe II: varon insigne en todas sus cosas: fué electo en 1592, y murió en 51 de 1612. Era hombre de gran virtud y saber, celoso por la reforma, y uno de los mejores abades.

41. Don Fr. Felipe de Tassis, hijo del monasterio de Herrera, hijo del conde de Villamediana y natural de Madrid. Fué tambien sujeto notable por sus buenas costumbres y saber; varon de muchas letras le lla-

(1) Introdújose entonces la *tripartida*, pues viendo los monjes que el abad ni aun les daba apenas de comer, transigieron con él que las rentas se dividieran en tres partes iguales, una para el abad, otra para la comunidad y otra para la fábrica. Consiguióse la aprobacion pontificia al cabo de catorce años, á 24 de Agosto de 1580.

(1) Enriquez, *Menologio*, fól. 400.

ma el tumbo. Fué nombrado abad de Fitero en 1614, y murió á 15 de Marzo de 1615. En los diez meses que fué abad trabajó mucho por la reforma del monasterio. En su tiempo se hizo la parte superior del claustro, segun una inscripcion en su friso, que dice asi: «La fábrica del sobre claustro de este »Real monasterio, hizosse este »anno 1615.»

42. Don Fr. Hernando de Andrade, natural de Betanzos, hijo del monasterio de Monte Sion, varon de santas costumbres y noble prosapia. Fué nombrado por el Rey Don Felipe III, en 1615, y murió á 22 de Agosto de 1624. Fué tambien muy celoso por la reforma del monasterio, pero se vió precisado á sostener grandes pleitos con Fitero y Alfaro, de cuyas resultas decayeron las rentas de la comunidad.

43. Don Fr. Plácido de Corral, natural de Córdoba, hijo de profesion del monasterio de Matallana, varon de muchas letras, gran talento, sanas costumbres y noble prosapia. Nombrado por Felipe IV en 1624. Vivía aun y era abad en 1658, y aun debió vivir mas años, pues al hacer la profesion Fr. Lucas

Urdian, á 6 de Enero de 1659, no se hace mencion de sede vacante, lo cual parece indicar que seguía siendo abad el mismo Fr. Plácido, que un año antes dió el hábito al novicio Urdiain. Fué el último abad perpétuo, y muy celoso por la reforma, haciendo que se llevase el Oficio Divino con gran pausa y devocion, y no permitiendo á los monjes salir de la casa ni tratar con seglares, sino para predicar y confesar.

En Febrero de 1642 se expresa ya la sede vacante y que dió el hábito á un novicio el P. Fr. Jerónimo de Alava, presidente en sede vacante, el cual seguía siéndolo á fines de 1645. Desde esta época los abades son de cuatrienio, pues el monasterio estaba ya unido á la Congregacion de Aragon, que se llamaba por este motivo de Aragon y Navarra.

Las propuestas las hacia el Definitorio al Rey, y primeramente al Consejo de Navarra, que aprobó algunos abades por sí, y sin dar cuenta á la Cámara ni al Rey.

Los monasterios Cistercienses de Navarra en que nombraba el Rey abades á propuesta del Definitorio eran

Santa Maria la Real de Fitero.

San Salvador de Leyre.

Santa Maria de la Oliva.

Santa Maria de Iranzu.

Santa Maria la Blanca de Marcilla.

La union á la Congregacion Cisterciense de Aragon, se hizo en 1652.

ABADES DE CUADRIENIO.

44. Rmo. P. Don Fr. Atanasio de Cucho. Consta su recibimiento como abad de Fitero en 14 de Setiembre de 1644: era monje profeso del monasterio de Sobrado, en Galicia, perteneciente á la Congregacion de Castilla, nombrado por Su Majestad en 10 de Junio de aquel año, estando en Fraga. Para recibir á los abades salia la comunidad con cruz levantada hasta el humilladero, y en pos de aquella el alcalde y regidores: allí se vestia el abad de pontifical, y marchaban todos en procesion á la iglesia del monasterio, donde se cantaba el *Te Deum* y daba la bendicion al pueblo. El alcalde, al concluir el año, devolvia su vara al abad en el presbiterio, al tiempo de la misa mayor, y el abad la entregaba al nuevo alcalde.

45. Don Fr. Pedro Jalon, profeso del Real monasterio de Santa Maria de Nogales, de la Congregacion de Castilla. Nom-

brado abad por Real cédula de 25 de Abril de 1648. Consta su recibimiento como abad y señor de Fitero en dicho año, registrado en el tumbo de esta casa.

Los monasterios de Navarra hicieron por entonces un gran donativo al Rey, que les ofreció por Reales cédulas de 1649 y 1652 nombrar siempre abades para los respectivos monasterios á monjes de las mismas casas.

46. Don Fr. Benito Lopez, de unos sesenta años de edad y cuarenta de hábito, prior de Fitero, secretario de la Congregacion, visitador de Mallorca, definidor y procurador general en Roma. Fué nombrado por Su Majestad en 28 de Julio de 1652.

47. Fr. Bernardo de Herbiti, natural de Pamplona, hijo del licenciado Pedro Erbiti (sic), regidor de aquella ciudad. Tomó el hábito en 1637, y profesó el 2 de Febrero de 1658 en

manos del abad Corral. Fué nombrado abad por Su Majestad, sin contradicción, en 4 de Agosto de 1656, siendo procurador del monasterio, y vuelto á nombrar en 20 de Setiembre de 1660.

En 1669 se le volvió á proponer para abad en tercer lugar, pero el Consejo informó contra él, alegando que habia promovido muchos pleitos y conflictos que aun pendian en la Nunciatura. Habiéndolo sabido la Congregacion, ó por mejor decir el vicario general de ella, se quejó de que se pidieran al Virey informes acerca de los sujetos propuestos en terna, pues los Vireyes no podian saber lo que pasaba en los monasterios, y se diferian los nombramientos. Pero la Cámara desestimó aquella solicitud. Si los Vireyes no sabian lo que pasaba en la vida interior, demasiado sabian las rencillas y pependencias en que andaban.

Volvióse á proponer á Erbiti (sic) en 1676, alegando á su favor el Definitorio que era ya de sesenta años, que habia sido abad un quadrienio, y en el residuo de otro quadrienio, secretario de la Congregacion, definidor, rector del colegio de

Huesca un año, visitador de la Congregacion, observante, ejemplar y celoso. Que era vasallo fidelisimo de Su Majestad, y que los donativos voluntarios que habia hecho el monasterio, que llegaban á 10.000 ducados, habian corrido por su cuenta, y muy apropósito para sosegar á los de Fitero, que andaban inquietos desde el último tumulto.

Acudieron varios monjes á la Cámara, representando contra él, y diciendo que era violento y prepotente, y que adolecia de otros defectos, que no probaron. Fué nombrado abad nuevamente en 14 de Setiembre de 1676.

Cuadrienio de 1660. Don Fr. Bernardo de Herbiti.

48. D. Fr. Francisco Fernandez, natural de la villa de Quel, obispado de Calahorra, hijo de Pedro y Catalina Fernandez. Profesó á 8 de Diciembre de 1655. Fué nombrado por Su Majestad abad en 22 de Diciembre de 1664. Iba propuesto en segundo lugar, pero habiendo manifestado la Cámara que, segun sus informes, las propuestas hechas por el Definitorio eran muy parciales, eligió el Rey para abades de los cinco

monasterios de su nombramiento á los cinco que iban en segundo lugar.

Fué el último abad castellano que hubo en aquel siglo y gran parte del siguiente. En una representacion de los monjes castellanos decian que era natural de Autol.

49. D. Fr. Manuel de Pueyo, propuesto en primer lugar por el Definitorio, y nombrado por Su Majestad en Julio de 1669. Era natural de Alfaro, hijo de Juan y de Francisca Oliva.

Profesó á la edad de diez y nueve años, á 21 de Setiembre de 1647.

Prefiriósele á Herbiti en la propuesta de aquel cuadrenio, por la cordura y prudencia que habia mostrado en los pleitos del monasterio.

50. Don Fr. Jorge Alcat. Iba propuesto en segundo lugar para el cuadrenio de 1672, pero fué nombrado por Su Majestad en 5 de Octubre de este año, por los malos informes que se dieron contra el P. Herbiti, que iba propuesto en primero.

Era el P. Alcat roncalés, natural de Vidangos, hijo de Gabriel y Catalina Elizalde.

Profesó en 16 de Abril de 1633, habiendo tardado año y

medio en profesar, pues tomó el hábito á 1.º de Diciembre de 1631, á la edad de veintidos años.

Al espirar su cuadrenio fue reelegido abad el P. Don Fr. Bernardo Herbiti, en 14 de Setiembre de 1676, á pesar de las protestas que contra él hicieron algunos monjes, segun queda dicho.

51. Don Fr. Clemente de Oñate, predicador y lector de teologia moral, propuesto en primer lugar: fué nombrado en 25 de Setiembre de 1680.

Era natural de la villa de Falces, obispado de Pamplona. Tomó el hábito á la edad de diez y seis años, y profesó en 25 de Setiembre de 1644, expresando el acta de toma de hábito, que lo tomó en este *imperial* monasterio de mano del P. Fr. Juan Urdin, por orden del P. Fr. Jerónimo de Alaba, presidente que era en sede vacante.

52. Don Fr. Ildefonso Balanza. Era prior del monasterio y vicario general de la curia eclesiástica de la villa de Fitero y su distrito, cuando fué nombrado abad en 29 de Julio de 1684, yendo propuesto en primer lugar.

Era natural de Urroz, en Navarra, hijo de Don Onofre y Doña Juana Monreal. Profesó á la edad de veintidos años el dia 21 de Octubre de 1657.

55. Don Fr. Bernardo Marticola, presidente y prior de la comunidad cuando fué nombrado abad, en 25 de Julio de 1688, yendo propuesto en primer lugar. Habia sido vicario general de Fitero y confesor de las monjas de Casbas en Aragon.

Era natural de la villa de Falces en Navarra, y profesó á 5 de Agosto de 1663.

Volvió á ser nombrado abad en 1708.

54. Don Fr. José Fermin de Areizaga, natural de Pamplona, hijo de Don Pedro y Doña Inés de Egües. Profesó á la edad de veintiseis años, á 4 de Enero de 1660.

Fué nombrado abad á 17 de Setiembre de 1692, yendo propuesto en primer lugar.

55. Mtro. Don Fr. Angel Ibañez. Fué nombrado abad á 26 de Setiembre de 1696, yendo propuesto en primer lugar.

Era natural de Tudela de Navarra, hijo del capitán Don Francisco Ibañez y Doña Maria Mirafuentes.

Tomó el hábito de edad de

doce años y medio, el dia 18 de Mayo de 1667, vispera de la Ascension. No consta cuándo profesó, pues como debió tardar algunos años á emitir sus votos, por haber entrado siendo niño, se olvidaron de anotar la profesion.

Volvió á ser nombrado abad dos veces en los cuadrienios de 1704 á 1708 y de 1716 á 1720.

En los intermedios de estos tiempos fué dos veces rector del colegio que la Congregacion de Aragon tenia en la universidad de Huesca, pues era maestro en teologia por la religion, y una vez definidor. Las tres veces fué propuesto en primer lugar.

56. Fr. Ignacio de Ostabat, natural de Pamplona, profesó á la edad de veintidos años, el dia 22 de Mayo de 1672. Habia sido vicario general de Fitero y abad administrador del monasterio de Marcilla en dos cuadrienios, pues el monasterio de Nuestra Señora la Blanca de Marcilla se hallaba en tan mal estado desde el siglo anterior, que solian nombrar abad algun monje de los otros cuatro Cistercienses de Navarra, por no haber en él sujetos idóneos. Era ademas el P. Ostabat muy

versado en los negocios, y habia sido síndico de su monasterio de Fitero en Pamplona y en Madrid. Fué nombrado abad en 29 de Julio de 1700, yendo propuesto en primer lugar.

Sucedióle en el cuatrienio de 1704 el Mtro. Fr. Angel Ibañez, segun queda dicho, habiendo sido nombrado para el en 15 de Setiembre de 1704. A este siguió Fr. Bernardo Martinez de Artieda, igualmente citado ya, y nombrado abad por segunda vez en 24 de Octubre de 1708.

Estallaron entonces los bandos y parcialidades que de mucho tiempo atrás agitaban este monasterio. Por una parte habia parcialidad entre castellanos y navarros, y estos procuraban que no se diesen hábitos á los castellanos, á fin de que no obtuviesen la abadía sujetos nacidos en Castilla, que tuvieran voto en las Córtes de Navarra. Quejábanse estos de que todo lo que tenia el monasterio era de Castilla, dado por los Reyes de Castilla, y que casi todas las rentas del monasterio estaban en Autol, Yerga, Ixea, Nienzabas y San Pedro, todos puntos de Castilla, y que el mismo Fitero lo era cuando se fundó

allí el monasterio, y lo habia sido hasta que plugo á un Legado, algo pariente del Rey de Navarra, declararlo de este pais y quitarlo á Castilla, á cuyo Rey lo disputaba aquel. Es lo cierto que por entonces de cincuenta monjes solamente siete eran castellanos.

El P. Ardanaz, que despues fué abad, se quejó al Rey de haber sido postergado por el Definitorio ¡gran humildad! y que este se hallaba dominado por influencias de mal género; que en cada monasterio se elegian dos sujetos apandillados, y cuando salia el uno de abad entraba el otro, y asi eran siempre unas mismas influencias las que predominaban en el Definitorio. Entre las varias pruebas que aducia, era una de ellas que el P. Ostabat hacia cuatro meses que estaba trabajando en Pamplona á favor de la candidatura del P. Martinez.

De los otros monasterios hubo tambien quejas análogas, y especialmente por parte del monasterio de Leyre, para cuya abadía iba propuesto un monje gyrovago y cortesano, que no tenia ganas de volver como súbdito al monasterio, del que se habia fugado dos veces, habien-

do sido preso por el Nuncio y ademas castigado por el Santo Oficio.

Formóse un expediente ruidoso, y habiéndose probado la escandalosa parcialidad del Definitorio, el Rey mandó que se les diera á sus individuos *una severa reprehension*.

Entre las quejas dadas no apareció ninguna personal contra el abad Fr. Bernardo Martinez de Artieda, que segun queda dicho fué nombrado para la abadia en 24 de Octubre de 1708, con cuya fecha se le expidió la Real cédula.

57. Fr. Nicolás Ardanaz, que habia representado contra la propuesta anterior por haber sido postergado, fué propuesto en primer lugar, y nombrado por Su Majestad en 9 de Noviembre de 1712. Tambien contra él hubo una representacion, en que los siete monjes castellanos de Fitero se quejaban de su postergamiento. El P. Ardanaz era natural de Pamplona, y profesó á 24 de Agosto de 1672, de edad de diez y seis años.

En el expediente se decia en obsequio suyo, que era buen vasallo de Su Majestad y habia sido abad de Marcilla, donde

habia gobernado con gran observancia.

En el cuatrienio de 1716 á 1720 fué abad el P. Mtro. Fr. Angel Ibañez, segun queda dicho.

58. Don Fr. Joaquin de Arregui, prior del monasterio y propuesto en primer lugar: fué nombrado en 11 de Noviembre de 1720.

Era natural de Villafranca de Navarra, y profesó á la edad de diez y seis años, el dia 19 de Marzo de 1685.

59. Fr. Fernando Orrio. Ignóranse sus antecedentes y hasta su profesion, pues no consta en el tumbo del monasterio, ó por descuido en insertarla, ó porque fué posterior al año 1686, en que se anotó en él la última toma de hábito que consta.

La eleccion del P. Orrio fué muy notable, pues no venia en la propuesta. Ocupaba en ella el primer lugar Don Fr. Angel Ibañez, segun la alternativa que solian guardar. Hubo quejas sobre la parcialidad con que habia procedido el Definitorio en esta y otras propuestas. El Definitorio trató de vindicarse, pero de los informes que tomó la Cámara resultó que habia par-

cialidad y bandos, por lo cual echó abajo las propuestas, y nombró al P. Don Fr. Fermin Orrio para abad, el día 23 de Octubre de 1724.

60. Don Fr. Ignacio Hoyos. Propuesto en primer lugar por el Definitorio, fué nombrado en 23 de Octubre de 1728.

Habiendo sido nombrado vicario general de la Congregacion Cisterciense de Aragon y Navarra, continuó en la abadia hasta el mes de Julio de 1753, es decir, once meses mas del cuadrienio. Era costumbre que el abad que hacia de vicario general no concluyese su cargo por el mes de Agosto, que era cuando concluia el cuadrienio y solia procederse á las nuevas elecciones, sino que seguia con su abadia y cargo de definidor hasta Mayo del año siguiente, que era cuando se reunian los nuevos abades en Capitulo provincial, en el cual se nombraba vicario general, y se proponia otro en su lugar para la abadia.

61. Fr. Saturnino Arriaga, prior del monasterio y propuesto en primer lugar, fué elegido en 27 de Julio de 1753.

Representó el P. Ovejas á la Cámara, quejándose de su pos-

tergamiento y de que no se nombrasen castellanos. No se le hizo caso, pues la Real cédula de Felipe IV de 25 de Agosto de 1649 mandaba que los propuestos fueran hijos de la casa, sin atencion á que fuesen castellanos ó navarros.

62. Mtro. Don Fr. Manuel Calatayud y Amasa. Fué nombrado por la Cámara en 1.º de Octubre de 1736, sin consultar al Rey, como se hacia antiguamente, á pesar de la práctica que se habia introducido en 1716, con motivo de los desacuerdos de aquella época.

Volvió á ser abad en el cuadrienio de 1752 á 1756.

Vivia aun á fines del año 1764, pues en una representacion que por entonces se hizo contra las propuestas del Definitorio, se quejaba el exponente de que este alejara de las abadias á los hombres de mérito y eligiera á los jefes de las parcialidades, siendo prueba de ello el postergamiento del P. Calatayud, que era indudablemente el hombre *mas eminente* que tenia la Congregacion.

63. Don Fr. Nicolás Lezaun. Venia propuesto en primer lugar el P. Ovejas, pero habiendo sabido la Cámara que tanto

este como el propuesto en segundo lugar eran cabezas de las parcialidades en que se hallaba dividido el monasterio, nombró al P. Lezaun, que era indiferente á ellos y hombre de virtud, el cual venia propuesto en tercer lugar.

Su nombramiento fué con fecha 5 de Setiembre de 1740.

64. D. Fr. Joaquin Salvador. Fué nombrado en 23 de Setiembre de 1744, yendo propuesto en primer lugar, y ocupando los segundo y tercero los PP. Ovejas y Calatayud.

Habiendo sido nombrado vicario general de la Congregacion, siguió terminado el cuadrienio, hasta el mes de Junio de 1749, segun lo que ya queda dicho al hablar del P. Hoyos (abad 60).

El P. Salvador volvió á ser propuesto para el cuadrienio de 1756; pero el Consejo de Navarra informó contra él, acusándole de hombre violento, dominante, amigo de intrigas, litigios y parcialidades. Entonces el P. Salvador dió un memorial furibundo contra el con-sejero Don Josef Lanciego, á quien acusó de ser el que habia intrigado contra él en el Consejo de Navarra, y manifes-

do que si hubiera querido hubiera podido obtener mas cargos en la Congregacion, puesto que habia sido vicario general de ella. Imprimió este memorial y lo repartió. Formóse expediente sobre esto, y el Consejo de Navarra desmintió lo que decia contra el Señor Lanciego: mandó la Cámara recoger á mano Real todos los ejemplares del impreso, como se hizo, y que al P. Salvador se le reprendiese. Verificóse esto en 1758, con poca enmienda del tal monje, pues habiendo mandado el vicario general que estuviera recluso ocho dias en la celda, representó á la Cámara contra esta penitencia de su superior. Todavía hizo otra representacion contra las propuestas de 1764, por supuesto diciendo que no queria ser abad.

65. Don Fr. Bartolomé Ovejas. Al cabo fué abad, y nombrado en 30 de Junio de 1749, cuando dejó de ser vicario general el P. Salvador. Fué propuesto en primer lugar.

En el cuadrienio siguiente de 1752 á 1756 fué abad el P. Calatayud (abad 62), ya citado, habiendo sido propuesto en primer lugar y nombrado sin con-

tradiccion ninguna en 23 de Octubre de 1752.

En el de 1756, de resultas de los desacuerdos y del voluminoso expediente que promovió el P. Salvador, no se halla la minuta del abad que fué nombrado para aquel cuatrienio.

66. Mtro. Don Fr. Adriano Gonzalez de Jate. Propuesto en primer lugar, y ya lo habia sido en segundo para el cuatrienio anterior. Era maestro en teologia por la Religion. Fué nombrado en 27 de Octubre de 1760.

Volvió á ser abad en el cuatrienio de 1768 á 1772, habiendo sido propuesto en primer lugar en aquella terna.

67. Don Fr. Alberico Echandi. Superior del monasterio y fiscal de la curia de Fitero. Representó contra la propuesta el P. Salvador, alegando parcialidad en el Definitorio, como lo mostraba el hecho de haber postergado al P. Calatayud, segun queda dicho. Con este y otros informes que se tuvieron, la Cámara acordó devolver las propuestas al vicario general de la Congregacion, y no solamente las de Fitero, sino tambien las de los otros cuatro monasterios de Navarra. El vicario general

manifestó, que disuelto ya el Capítulo provincial, por su parte nada podia hacer, y elogió las propuestas para los cinco monasterios, haciendo sus relaciones de méritos, que no eran muy largas.

La Cámara aceptó por fin las propuestas, y nombró abad de Fitero al P. Echandi el dia 8 de Octubre de 1764.

Volvió á ser abad en el cuatrienio de 1776 á 80.

En el cuatrienio de 1768 á 1772 fué nombrado Don Fr. Adriano Gonzalez de Jate, á 24 de Octubre de 1768.

68. P. Mtro. Don José Vera, ex-visitador de la Congregacion, propuesto en primer lugar y nombrado en 19 de Setiembre de 1772. Era excelente teólogo, hombre de virtud y recta intencion, y con todo desgraciado en el gobierno y falto de todo para la direccion de su monasterio, de modo que cuantas veces mandó ocurrieron graves conflictos. Él mismo lo reconoció asi en el memorial que dió en 23 de Setiembre de 1780, con motivo de haber sido propuesto segunda vez para abad, diciendo «que experimentó en su gobierno poca aceptacion de los súbditos y

graves aflicciones en su conciencia, sin duda por la falta de prendas y de la prudencia que forman un digno prelado.»

Al fin aceptó, segun se dirá.

En el cuatrienio de 1776 á 1780 fué abad el P. Don Fr. Alberico Echandi, nombrado en 25 de Setiembre de 1780. Trece monjes hicieron una representacion contra él y el P. Vera, y aun mas contra el P. Arriaga, que iba en segundo lugar.

En el cuatrienio de 1780 fué nombrado el P. Vera, en 14 de Mayo, á pesar de su renuncia. Siguióse un expediente contra el Definitorio, por haber ocultado el sitio de su reunion para que no asistiese el Comisario Regio, pero al fin pasaron las propuestas al cabo de nueve meses. El Definitorio se quejaba de entrometimiento de la Cámara en los asuntos monásticos, y la Cámara acusaba al Definitorio, porque fomentaba las parcialidades en los respectivos monasterios. Es muy posible que todos tuvieran razon.

69. Mtro. Don Fr. Fernando Ortega, propuesto en primer lugar y nombrado en 14 de Octubre de 1784.

70. Don Fr. Bartolomé Arellano y Aperregui, propuesto en

primer lugar y nombrado en 15 de Setiembre de 1788. En su informe decia el Virey recomendándole, que «sobre sus prendas religiosas, su esclarecido nacimiento, nivelado con sus operaciones, ha sabido y sabrá unir sin repugnancia lo religioso con lo caballero.» Fué asi en efecto, pues gozó el monasterio de una paz, de que habia carecido por espacio de mas de cien años.

71. Don Fr. Bernardo Arriaga. Iba propuesto en segundo lugar, despues del P. Vera, pero se dieron tan malos informes acerca de este por el Virey, los monjes y el mismo P. Arellano, que se prefirió al P. Arriaga, nombrándole en 17 de Setiembre de 1792.

Pero tambien contra el P. Arriaga existia una representacion antigua, en que le acusaban de haber sido expulsado de la córte por haber faltado al respeto al Gobernador del Consejo. Que á pesar de eso habia vuelto allí sin necesidad ni permiso, y estaba en casa de un pariente suyo, sostenido por la parcialidad dominante en el monasterio, malgastando los caudales de este en agencias que no eran de la comunidad.

Posteriormente se redujo al monasterio, donde se llenó de escrúpulos, de modo que en un informe que dió el Obispo de Pamplona en 1776, despues de elogiar sus buenas prendas, le ponía este reparo. El mismo se lo puso al enviar á la Cámara su renuncia, en 28 de Setiembre de 1792, fundándola en que «tenia setenta y dos años, y se hallaba sordo y balbuciente y con poca tranquilidad de conciencia.» Concluía su representacion diciendo que ni el P. Vera, ni el P. Echandi, ni él, que eran los propuestos, servían para mandar. A pesar de eso fué nombrado en 17 de Setiembre de 1792, pero envió su renuncia diez dias despues.

Mientras se dudaba qué resolution tomar, avisó el Virey de Navarra que, á pesar de su renuncia, habia pedido la sobre-carta en el Real Acuerdo. Dudóse en darla una vez hecha la renuncia, pero al fin se mandó al Acuerdo la concediera, como lo hizo en 5 de Noviembre. Mas en 1795 pidió permiso para renunciar por haberse agravado en sus achaques, suplicando se le concediera una pension para pasar á otro monasterio. Habbiéndosele concedido el permi-

so por la Cámara, renunció la abadia á 20 de Junio del mismo año, en el monasterio de Veruela, donde habia concurrido al Capitulo como definidor por Navarra.

Para completar el año que faltaba del cuadrienio se nombró á

72. Don Fr. Jerónimo Bayona, de edad de cuarenta y dos años, párroco de Fitero y cillero (1) del monasterio: nombrado en 19 de Setiembre de 1795.

Volvió á ser abad de 1804 á 1808.

73. Mtro. Don Fr. Blas Diez, prior que era del monasterio y vicario general de Fitero, propuesto en primer lugar y nombrado en Setiembre de 1796.

74. Don Fr. Martin Lapedriza, Mtro. por la Congregacion, prior que era del monasterio y propuesto en primer lugar. Fué nombrado en 4 de Octubre de 1800.

Volvió á ser nombrado en 1808 y en 1826.

En el cuadrienio de 1804 á

(1) Especie de mayordomo en los monasterios de Aragon: en otros lo llamaban *Cillero* (*Cellularius*): la palabra *Cilla* significaba los trojes ó granero, y por sinecdoque la renta decimal guardada en ellos.

1808 fué nombrado el P. Bayona en 15 de Setiembre de 1804.

En el cuadrienio de 1808 á 1812 fué nombrado Don Fr. Martin de Lapedriza, pero con motivo de la invasion francesa no se pudo reunir el Definitorio hasta el año 1815, turbándose el órden seguido por dos siglos.

75. Don Fr. Roberto Aysa, propuesto en primer lugar y nombrado en 6 de Noviembre de 1815.

76. Mtro. Don Fr. Bartolomé Oteyza, nombrado en primer lugar en 18 de Agosto de 1819. Terminada la guerra civil fué nombrado en 1826 Don Fr. Martin de Lapedriza, como queda dicho.

Habiendo sido nombrado otra vez en 29 de Agosto de 1850 el Mtro. Oteyza, fué el último abad del monasterio, quedando suprimido este al espirar su cuadrienio.

CAPITULO VIGÉSIMOCUARTO.

MONASTERIO DE VERUELA.

Catálogo de sus abades.

La tradicion de esta comunidad dice, que yendo de caza Don Pedro de Atares por cerca del sitio donde hoy está fundado el magnífico monasterio de Veruela, le sorprendió una terrible tormenta, en la que creyó perecer; pero alzando los ojos vió en un árbol cercano una pequeña imágen de la Virgen, á la cual ofreció el Conde construir una casa monástica en aquel mismo paraje, como lo cumplió. Ensénase aun el sitio donde se dice que se apareció

la Virgen. La efigie se venera en el altar mayor de la iglesia del monasterio, que á duras penas se ha logrado continúe dedicada al culto.

Es lo cierto que el Conde y su madre hicieron donacion al abad y monjes de Scala Dei de todo el pueblo y términos de Veruela, con sus aguas, pastos y demas, y tambien de todo el término de Maderuela: la donacion lleva la fecha de la Era 1184.

Allí nada se habla de funda-

cion de monasterio. Con todo, los monjes de Scala Dei vinieron á fundar allí, pero la obra del monasterio no se concluyó hasta el año 1171, en que se instaló la comunidad definitivamente. La iglesia, una de las mas bellas y magnificas de España, fué consagrada el año de 1248 por el Obispo Don Aznar de Calahorra, con asistencia del de Tarazona y diez abades, el dia 15 de Noviembre. Su fábrica es bizantina y muy parecida en su arquitectura á la catedral de Tarazona, su coetánea.

La fundacion de este monasterio y la série de sus abades se halla entre los apuntes de Traggia, en dos pliegos que le remitieron los monjes de Veruela, y que contienen el catálogo de todos los abades perpétuos hasta el año 1623, en que murió el último de ellos y principiaron los cuadrienios.

El Arzobispo Don Fernando de Aragon, abad que fué de Veruela, formó tambien otro catálogo, y lo copió y continuó Gondino de Lobera, como aparece del original que poseo, y se ha tenido á la vista para completar las noticias del abaciologio hasta dicha fecha, pues concluye tambien la lista con

el nombre del último abad perpétuo.

El P. Argaiz dió tambien un extenso y curioso catálogo de abades, á la pág. 634, que alcanza hasta el año 1646, y es el mas completo é importante. Pero como quiera que este ya sea conocido y el de Traggia mas moderno é inédito, se publicará este, supliendo lo que falte en él con noticias de los otros dos, y completando los abades de cuadrienio por los expedientes de la Real Cámara.

Los que desearan mas noticias acerca de este importantísimo, histórico y monumental monasterio pueden consultar la citada obra de Argaiz, y los *Recuerdos y bellezas de España*, por Don José Maria Quadrado, Académico correspondiente.

La lista de Traggia, que es mas clara y metódica, dice asi:

Primi monachi ad hunc locum venerunt ex monasterio Schalæ Dei, quod est in Basconia de linea Morimundi.

Abbatess hoc ordine præferuntur.

Primus Abbas cum primis monachis Dom. Raymundo Ramon, Fr. Pierres Petit, Fr. Antonio Filanova, Fr. Hugo Ramon, Fr. Bernardo Pont, Fr.

Arnaldo Carrola, Fr. Pierres Zorat, Fr. Guillelmo Ramon, Fr. Ramon Dat, Fr. Arnaldo Beart, Fr. Fortun Dat, Fr. Bernardo Sibiana, Fr. Guillelminus Sat.

Llegaron el año 1145 á Borja, donde estaba y habitaba el fundador Don Pedro de Atares. Este abad lo fué treinta y dos años. Dió sepulcro al fundador en la puerta de la iglesia, pues no quiso otro puesto. Aumentó sus posesiones al monasterio, perfeccionó las fábricas, compró la mitad de Villamayor, el castillo y villa de Trahit, llamado Monfort, los valles de Mota, Cesadon y Figueruela. Conquistó de los Reyes de Aragon, Castilla y Navarra donaciones, privilegios y salvaguardia para el monasterio y todas sus posesiones, etc. Murió el año 1177 el día 1.º de Abril.

Conviene con esta narracion que dice el Arzobispo Don Fernando, el cual especifica las donaciones, compras y demas adquisiciones del monasterio, y sus fechas con que se hicieron.

2.º Don Guillelmo Ramon. Tuvo de los Reyes muchas villas y granjas. Murió el año 1195.

Conviene con esto Don Fer-

nando, que expresa minuciosamente cuáles fueron estos privilegios, que la mayor parte son confirmaciones, mas bien que nuevas donaciones. Tambien cita algunas adquisiciones y permutas, entre otras una de 1181 de todo el heredamiento que tenían en Vera, con anuencia de Don Arnaldo de Torrubia (*Turre rubea*), Maestre del Temple y de todos los *frailes de su caballeria*.

3.º Don Bernardo de Casita. Alcanzó del Obispo Don Ramon de Zaragoza la iglesia de Calcena con sus décimas y primicias, y del Rey Don Pedro II de Aragon el castillo de Ferrellon y la posesion de Crox en Borja. Murió año 1201.

4.º Don Arnaldo Ramon. Adquirió posesiones: murió año 1203.

El catálogo de Don Fernando de Aragon no le cita, pues pasa de Don Bernardo de Casita á

5.º Don Raimundo Guillen. Compró la villa de Malexán y la Almunia de Epila. Murió año 1215.

Segun Don Fernando de Aragon dió el pueblo de Malexán, en 1201, á Don Beltran de Rocamador (de *Rupe Amatoris*),

el cual la vendió en 1206 al abad de Veruela.

6.º Don Juan de Gallur. Obtuvo del Rey San Fernando confirmacion del privilegio de salvaguardia, que el Rey Don Sancho el Deseado dió á Veruela. Murió en 1224.

El catálogo de Don Fernando cita dos transacciones que hizo este abad, ambas curiosas por diferentes conceptos. El año 1220 transigió con los moros de Malexán que diesen cada año á Veruela 200 sueldos jaqueses, 100 en Enero, y los otros 100 en la fiesta de San Miguel: 150 *mietros* (sic) de musto en pila y por *zofra* 14 *cafizes* de pan, dos partes de ordio y una de trigo. Las palabras *zofra*, *mietro* (medida de líquidos, mas comunmente *nietro*), *cahiz* (medida de áridos) son aun corrientes en Aragon.

Con los clérigos de Agreda transigió en 1221 las diferencias que tenia con ellos el monasterio sobre los diezmos y las defunciones que ocurrían en una granja que este poseia en Olbega.

7.º Don Fernando de Tarazona. Compró la posesion del Puente de Alagon, y obtuvo de Don Pedro de Atares, nieto del

fundador, el castillo y villa de Quarto, junto á Huesca. Murió año 1250.

El catálogo de Don Fernando de Aragon le llama *Ferrandus de Tirasona*. Expresa que la adquisicion del molino se hizo en Noviembre de 1227, y añade algunas adquisiciones que hizo este abad, entre las cuales la mas notable es la donacion de doce tiendas junto á la puerta de Cineja, que hicieron al monasterio en aquel mismo año Don Garcia Perez de Aguilar y su mujer Doña Estefania. La escritura cita á todos los Obispos de Aragon y varios señores que tenian en honor algunos pueblos. Mas no conviene con el catálogo de Veruela ni en lo relativo á Quarte, ni en la fecha de la muerte del abad Don Ferrando, que pone en 1.º de Julio de 1228 (7.º *nonis Julii* en vez de *kalendis*).

8.º Don Pedro, ó Juan Pedro. Consiguió del Rey Don Jaime el Conquistador licencia para erigir lugar en Cesadon (hoy se llama Alcalá), con toda su jurisdiccion y rentas reales. Murió año 1252.

El otro catálogo pone su abadiado de 1229 á 1254, y lo creo mas exacto. Atribuye á

este, y no á su antecesor, la transaccion sobre la villa de Quart (Quarte), junto á Huesca, y añade que por la transaccion se convino en pagar 5000 Ducados morabetinos alfonsinos, y que la transaccion se hizo en 1229. Añade que en la composicion sobre los diezmos con Don Sancho de Ahones, Obispo de Zaragoza, se llama el dicho abad Juan Pedro.

9.^a Don Martin Gil de Tranascalliel. Impetró letras del Papa Gregorio IX de conservacion de todas las posesiones de Veruela. Murió año 1258.

El otro catálogo solamente le llama Don Martin, y añade que Don Jaime le dió el Encinar de Vera en 1254.

10. Don Raimundo Guillen le Gayan. Pobló á Alcalá y reparó las iglesias del abadiado. Murió año 1244.

El otro catálogo le llama Guillermo Remon de Gayan, y pone el principio de su abadia en 1256, pero con inexactitud, pues hallando despues una escritura de donacion al abad Don Martin de unos campos en Epila en 1257, lo atribuye á erro del Escribano. El motivo de poner al abad Don Raimundo Guillen al año 1254, es por

hallarse en el concierto de los términos entre Veruela y Trasmoz en la Era 1274.

Tampoco coinciden las fechas de defuncion, pues Don Fernando pone la del abad Don Raimundo á 1.^o de Febrero de 1258. Mas luego introduce en aquel mismo año un abad Martin, y luego en 1259 otro Raimundo Guillen, y en 1242 otro, á quien llama Guillen Arramont, quizá por mala lectura de Ab. Ramond. De todas maneras se ve que esta cronologia está embrollada, y por tanto es preferible la del catálogo de Traggia.

11. Don Bernardo de Asca. Pobló al Pozuelo y á Villamayor. Impetró letras Apostólicas y Reales, confirmatorias de todas las posesiones de Veruela. Con el Rey Don Jaime I permutó el lugar de Purujosa con Bulbunte. Adornó la iglesia, para cuya consagracion convocó al Obispo Don Aznar de Calahorra, al Obispo Don Garcia de Tarazona, á los abades de Escala Dei y Portaglonio en Francia, de Sacramenia, Fitero, Bugedo, Oliva, Herrera, Monsalud y San Prudencio en España, á 15 de Noviembre de 1248.

Murió en el año 1252.

El otro catálogo de Don Fernando le llama Ascar, y le atribuye tambien las carta-pueblas citadas, expresando sus fechas y la consagracion de la iglesia. Cita ademas una permuta de heredades en Litago, que hizo este abad con la órden del Temple, en 1247; pero pone su muerte en Noviembre de 1249, lo que tampoco parece aceptable, pues pasa de aquel año al 56.

12. Don Andrés de Tudela. Sirvió al Rey de Aragon en el viaje á Soria para verse con el Rey Don Alonso el Sabio de Castilla, su yerno, y obtuvo privilegio de confirmacion de salvaguardia. Murió en el año 1259.

El otro catálogo solamente añade una noticia sobre una concesion de un treudo en Epila por el Cabildo de Zaragoza, año 1256.

15. Don Bernardo. Delante del altar mayor sepultó al Príncipe Don Alonso, primogénito del Rey Don Jaime el Conquistador, y único de la Reina Doña Leonor. Murió año 1260.

El otro catálogo no lo cita.

14. Don Pedro Diaz. Admitió el testamento de Doña

María Rodriguez, mujer que fué de Don Jimen de Urrea, para la ereccion de la capilla de Santa Catalina. Murió en el año de 1262.

En 1261 le cita el otro catálogo, llamándole Juan Pedro.

15. Don Alaman. Obtuvo un campo en Marbadon, término de Magallon, de Doña Rama, hija de Don Ramon de Pina y mujer de Don Tarin de Córtes. Murió año 1265.

Tampoco lo cita el otro catálogo.

16. Don Fulco. Consta de muchas escrituras las posesiones que adquirió para Veuuela. Murió año 1274.

El catálogo de Don Fernando le cita en 1269, llamándole Francisco Fulco, al revés que el de Traggia, que á Francisco Fulco le señala con el n.º 18, y de 1276 al 88.

17. D. Raimundo de Blart. Obtuvo de Don Martin Jimenez de Agon y Doña Sancha Romeo, su consorte, el molino llamado de la Torre, entre Alberite y Magallon. Murió año 1276.

El otro catálogo le llama Raimundo Beart. Dice que obtuvo del Obispo Don Martin de Tarrazona carta de absolucion de

los diezmos y primicias de Villamayor y sus términos en 1275. Pone la fecha de su muerte á 17 de Febrero.

18. Don Francisco Fulco. Compuso diferencias que hubo en el leñar y pacer en los términos de Alcalá. Fué juez delegado por el Capítulo general del Cister, para conocer y decidir un pleito de un lugar entre los abades de Benifazá y Escarpe, y declaró en favor de Benifazá. Murió el año 1288.

El otro catálogo le cita al año 1283, y pone su fallecimiento. *Obiit 10 kals. Martii.*

19. Don Pedro Garcés. Adquirió de Don Artal de Luna, gobernador de Aragon, la villa de Alanzar, por cuyo dominio útil los Marqueses de Aytona, sucesores suyos, pagan á Veruela en cada un año 400 reales de censal perpétuo. Renunció la abadía año 1292.

El otro catálogo dice que hizo la torre y la puerta hasta donde estan unas letras que dicen *hasta aqui me fizo*. La torre y puerta de que aqui se habla deben ser el torreón que sirve de entrada y puerta en la muralla del monasterio, siquiera los torreones contiguos y la muralla los levantase mas adelante

el abad Marco, segun veremos luego.

20. Don Pedro de Tolosa 1.º Con licencia del Capítulo del Cister permutó la iglesia de Calcena por la de Balbueite con el Obispo Don Pedro de Tarazona. Murió año 1301.

El otro catálogo no le cita.

21. Don Arnaldo. Alcanzó privilegio y confirmacion del Rey Don Jaime II de todos los lugares y posesiones de Veruela. Murió año 1305.

El otro catálogo lo omite.

22. Don Pedro de Tolosa 2.º Consiguió del Principe Don Jaime, heredero de Aragon, confirmacion de privilegios de todas las posesiones. Murió año 1315.

El otro catálogo dice que hay acto de él en el año 1314. *Obiit 3.º kal. Junii.*

23. Don Martin de Epila. Asistió á Córtes en Zaragoza en el Setiembre, año 1325, y concordó con el Rey Don Jaime el privilegio de la sal que tiene Veruela. Murió el año 1326.

El otro catálogo solo dice que hay un acto de él en 1318. *Obiit idus Octobris.*

Pero á continuacion añade el siguiente, que omite el catálogo

go de Traggia, por lo que se cita á pesar de esta omision (1).

24. Don Lope Perez. Consta en acto de 1525, y en la declaracion del privilegio general, en las Córtes del Rey Don Jaime el II, *VII idus Octobris*, año 1525. *Obiit VII idus Martii*.

25. Don Domingo de Taus-te. Asistió á la coronacion del Rey Don Alonso IV de Aragon, y mereció su privilegio de todas las posesiones del monasterio. Murió año 1555.

El otro catálogo dice: hay un acto de 1529. *Obiit nonas Novembris*.

26. Don Beltran de Malvecin. Asistió á las fiestas de la coronacion del Rey Don Pedro el Ceremonioso, y mereció su privilegio y franqueza para los vasallos; y del Rey Don Alonso de Castilla, llamado el Justiciero, confirmacion de salvaguardia para todas las posesiones del monasterio. Murió año 1547.

El otro catálogo: Beltran, sin apellido: consta en acto de 1546. *Obiit 16 Kals. Martii*.

Antes de este cita á Arnaldo Remon, de quien dice hay acto en 1557. *Obiit VII idus Aprilis*. Quizá sea el Arnaldo omitido al núm. 21 y haya algun error en la lectura de las fechas.

27. Don Peregrin de Epila. Gran defensor de los privilegios pontificios y régios de la religion y el monasterio de Veuuela. Enterró en su iglesia al grande y primer Conde de Luna, padre de la Serenísimá Reina Doña Maria de Luna. Murió el año 1562.

El otro catálogo dice que consta en acto de 1562, y añade: Este fué confesor del Conde Don Lope de Luna, al cual dejó (será *el cual le dejó*) por albacea; y en fuero (se sobreentiende *consta*) del Rey Don Pedro de *augmento et cuditione monetæ*. Año 1560. *Obiit IV nonas Augusti*.

28. Don Sancho de Marcella y Muñoz. Pariente y muy favorecido del Rey Don Pedro IV de Aragon. Obtuvo nuevo privilegio para el monasterio, y franqueza para los vasallos. Murió año 1585.

El catálogo de Don Fernando de Aragon dice: «Este está enterrado en el Capitulo de Veuuela, á la parte del Roncador,

(1) Su existencia es indudable, pues tambien lo cita Argaiz, fól. 641, col. 1.^a, y es extraño que los monjes no consultaran este catálogo, mas completo y exacto que el que dieron á Traggia. Argaiz le llama Perez, Don Fernando le llama Pedro, traduciendo literalmente *Petri* por Pedro.

en la pared. Dicen murió de achaque de correr un caballo en Borja, que fué allí á mostrarse, que tenia *défferencias* (sic) con ellos. *Obiit...*» No pone fecha, pero dice que hay acto de él en 1582. Su sepulcro se conserva aun en la Sala Capítular del monasterio. La estatua tiene una muceta roja, que ha hecho pensar fuese nombrado Cardenal en Aviñon por el Papa Clemente VII. Como los antipapas prodigaban privilegios y favores para formar partido, quizá Don Sancho recibiera el capelo, mas no consta su nombramiento.

29. Don Pedro de Portoles. Impetró del Rey de Navarra privilegio de salvaguardia, y del Rey Don Martin de Aragon otro privilegio, para que los abades de Veruela fuesen capellanes, rectores y presidentes de la capilla de la Reina Doña Maria de Luna, su consorte (1). Murió en el año 1599.

El otro catálogo añade que fué nombrado en tiempo de Don Juan el I: estuvo en las Córtes de Monzon, año 1588, y en la jura del Rey Don Martin, año 1598. *Obiit 10 kals. Decembris.*

Argaiz cree probable que fuese Obispo de Terralba, en Cerdeña.

30. Don Juan Vicente. Consiguio de dicha Reina privilegio para ser su capellan mayor en la forma que el Rey lo habia concedido. Murió año 1404.

El otro catálogo dice que hay acto de él en 1405. *Obiit 2.º kals. Maij.*

31. Don Pedro Caveró. Fué hecho abad por los monjes, con asistencia del de Scala Dei (Don Bernardo de Montasin). Murió en 1408 á 23 de Agosto.

El otro catálogo lo omite.

32. Don Antonio de Xixena. Hállanse muchas escrituras de su tiempo en favor del monasterio y el de Trasobares. Murió año 1424.

El catálogo de Don Fernando dice que asistió en la jura del Rey Don Hernando, año 1412, y que hay un acto de él, año 1429. *Obiit 5.º kals. Januarii.*

Si vivia en 1429, la fecha del catálogo de Traggia es falsa, y Argaiz parece indicarlo tambien, pues no cita la fecha de la defuncion, y si el nombramiento de sucesor en 1429.

33. Don Miguel Aparicio, prior de Poblet. Fué abad de Veruela por eleccion de sus

(1) Véase en el apéndice.

monjes, obedientes á la voluntad de su Rey de Aragon. Fué su limosnero mayor, y promovido al obispado Marinopolitano. Año 1448.

El registro de Veruela, que cita Argaiç (fól. 645), dice que era natural de Torralba de Aniñon, y que fué electo en 15^o de Junio de 1429, á peticion de Don Alonso V, siendo prior de Poblet. Añade el mismo: «Gobernó once años y siete meses este monasterio, en cuyo tiempo fué capellan mayor de la Serenísima Reina de Aragon. Compuso un libro muy docto de *Sacramentis*, que está hoy en la libreria de este monasterio; y finalmente la Reina Doña Maria lo hizo Obispo de Sacer, en la isla de Cerdeña. Murió año de 1448, y está enterrado en esta iglesia en la capilla de Santo Tomás de Cantuaría.»

El catálogo de Don Fernando dice que asistió á las Córtes de Don Juan II, en los años 1446, 47 y 48, y que formó en este año parte de la Diputacion, á 6 de Mayo de 1450. *Obiit 15 kals. Junii*. Don Fernando supone que en 1448 resignó el abadiado, y que vivia en 1450.

54. Don Gabriel Serra. Obtuvo del Papa D. Nicolás V (sic)

privilegio de insignias pontificales, para sí y sus sucesores, en premio de su solicitud, única entre los aragoneses, para el trato y conclusion del casamiento de los Reyes Católicos. Mereció el arzobispado de Caller, en Cerdeña, y lo poseyó desde el año 1472.

Argaiç copia un trozo del Registro de Veruela, que dice del P. Serra, «que era deudo del abad Aparicio, natural de Torralba de Aniñon. Fué abad veintitres años, en cuyo tiempo fué tambien capellan mayor de la Reina de Aragon, y le concedió Nicolao V privilegio de decir misa de pontifical, asi el dicho abad como sus sucesores. *Dat. Romæ, 1449, IX kal. Maii*. Murió año de 1472, siendo Obispo de Caller.» Añade el P. Argaiç que estos dos prelados eran tan poco diestros en el manejo temporal de la casa, que el Rey Don Juan II los hizo Obispos, porque no concluyesen con ella. La noticia es algo extravagante, pues quien no sabe gobernar un monasterio peor gobernará un obispado, que es mayor y mas importante.

55. El Infante Don Juan de Aragon. Tras de dos abades cortesanos entró en Veruela la pla-

ga de los comendatarios, polilla de iglesias y monasterios en los siglos XV y XVI. Era Don Juan hijo natural de Don Juan II, y su padre, segun la perversa costumbre de aquel tiempo, destinó á la iglesia el fruto de su incontinencia, y obtuvo para él ademas del arzobispado de Zaragoza las abadias de Veruela, San Juan de la Peña, Montearagon, Rueda, Valdigna y el priorato del Sepulcro de Calatayud. Excusado es decir que solo fué Arzobispo, abad y prior para cobrar las rentas, y que todas las iglesias que tuvo á su cargo quedaron profundamente resentidas y relajadas en su disciplina.

Murió en el castillo de Albalate, á 19 de Noviembre de 1465.

Don Gonzalo Fernandez de Heredia. Le nombró abad de Veruela el Rey Don Fernando el Católico, pero no llegó á tomar posesion, segun dice Argaiç, porque le hicieron Obispo de Barcelona, de donde era canónigo. El catálogo de Traggia le cuenta entre los abades de Veruela, pero Argaiç y el catálogo de Don Fernando de Aragon no le incluyen, por lo que tampoco se le numera aqui.

56. Don Pedro de Embun.

Hijo del señor de Barboles, confesor del Rey Católico, capellan de su capilla, fué elegido abad de Veruela por sus monjes, por voluntad del mismo Rey: fué diputado del reino, año 1506, y asistió á las Córtes del dicho reino. Murió año 1520.

Su epitafio trae Argaez, y es uno de los que estan enterrados al pié de la grada para subir al presbiterio.

El catálogo de Don Fernando dice que está su busto sacado muy propio. Es de relieve. El mismo catálogo da noticias poco satisfactorias acerca de la administracion de este abad y de su sobrino y sucesor.

57. Don Miguel Embun. Sobrino del abad precedente, monje profeso en Valparaiso, monasterio Cisterciense en Castilla y diócesis de Zamora, conaturalizado en Veruela. Gozó su silla prioral y su mitra en coadjutoria, desde el año 1511 hasta la muerte de su tio, y en propiedad hasta la suya, que sucedió en Bulbiente á 11 de Octubre de 1534. Con sus monjes besó el pié á Adriano VI en Mallen, y le suplicó por su órden y monasterio en una elegante oracion latina. Asistió á las Córtes de Monzon, mudadas á

Zaragoza, en el año 1525, en las cuales obtuvo confirmacion imperial de todos los privilegios, y sentencia contra el abad de la O en la precedencia de los asientos, lo cual hasta hoy se observa. Fué visitador general de los monasterios de la Corona de Aragon y Navarra por concesion del Papa Clemente VII, y de todos los de España por autoridad del Emperador Carlos V y su madre Doña Juana, con la del general del Cister (el Mtro. Don Fr. Guillermo de Falcon). En las Huelgas de Búrgos declaró por legitima abadesa á Doña Leonor Sarmiento. Fue diputado del reino. Obtuvo muchos años los oficios de Inquisidor y judicante. Con comision apostólica recibió testigos, en compañía de Don Pedro Zapata, prior del Sepulcro de Calatayud, acerca del matrimonio del Rey de Inglaterra con la Infanta Doña Catalina de España, cuyo proceso está en el archivo de Veruela (1). En el obispado de Tarazona fué Inquisidor, por

comision del Señor Inquisidor general Don Alonso Manrique, Cardenal y Arzobispo de Sevilla, etc.

Argaiz pone su fallecimiento en 1554, y su sepulcro en el de su tio.

El catálogo de Don Fernando, que suele revelar algunas interioridades de las casas monásticas, dice que Don Miguel era bastardo, y que su tio lo tomó por coadjutor, con Bulas Pontificias para la futura sucesion. Que despues le quiso quitar el gobierno, de cuyas resultas hubo muchas desgracias y pasiones entre tio y sobrino, y se hubieron de ir del monasterio muchos monjes. Añade que el Don Miguel «era sordo mucho, y muy delicado, que se levantaba tarde y poco seguia el coro: vendió á Pinillo y una hacienda de Ainzon, y empeñó y cargó la casa aun mas que el tio, y labrar (1) el uno ni el otro hicieron cosa que valiese.» Su muerte la pone 5.º *idus Octobris*.

58. Don Jerónimo Tris. Monje de Veruela, fué elegido abad por sus monjes, estando

(1) El expediente por fortuna se ha salvado, viniendo al archivo de esta Real Academia, juntamente con la arenga latina que dirigió al Papa Adriano, y otros papeles curiosos del mismo abad.

(1) Quiere decir *edificar* ó reparar la fábrica del monasterio.

de confesor en las Huelgas. Murió año 1554.

Argaiz añade que era natural de Magallon, que fué confirmado por el abad de Scala Dei, y que murió el mismo año, habiendo sido enterrado en la Sala Capitular, debajo de una lápida sencilla, en que se le da solamente el título de electo.

Chocante seria este título una vez electo, confirmado por el superior religioso y posesionado, si no fuera por las tristes noticias que da el catálogo de Don Fernando acerca del mal estado del monasterio. Dice que lo eligieron los monjes en su mayor parte, mas «porque pensaron queria hacer guardar religion, como habia empezado á dar señales de ello (que habia harto poca religion), se comenzaron á alborotar con ver que tardaba la aceptacion del Emperador; y estando en esto vino Fr. Juan Salinas de Scala Dei con la confirmacion de la eleccion, y como sintió el desasosiego del monasterio, fué por la puerta falsa, y por allí llamó y entró en la cámara abacial. Sentido esto por los alborotadores, con alboroto y armas fueron á la cámara abacial, rom-

piendo con *estrales* (1) la puerta, le tomaron debajo de la cama, que visto el alboroto se puso, y asi lo pusieron en una cámara de la enfermeria, y lo encomendaron á un monje mozo de los del alboroto, que lo guardase y no dejase hablar, y asi de allí á pocos dias de enojo murió.»

Infírese de esta triste relacion, que no pudo llegar á tomar posesion de la abadia, y el por qué le pusieron como electo.

59. Don Fernando de Aragon. Nieto de Don Fernando el Católico y monje del Real monasterio de Piedra. Fué abad de Veruela con cédula del Emperador Cárlos V, su primo, y Bulas del Papa Paulo III. Fué asumido al arzobispado de Zaragoza el año 1559, y fué simul Virey dos trienios. Fué restaurador y reedificador de Veruela. Murió á 29 de Enero de 1575.

Don Fernando de Aragon fué uno de los hombres mas eminentes que tuvo el clero español en el siglo XVI. Su biografia en este concepto correspon-

(1) Voz aragonesa que significa hacha de partir leña.

de á la série de los Arzobispos de Zaragoza: aqui solo puede considerársele como abad de Veruela, cuyo monasterio no solo reedificó en su parte material, sino lo que es mas en su parte moral y religiosa, pues era hombre de energia, virtud, y buen monje. A él debemos los datos consignados en este catálogo, y continuados y adicionados por Gondino de Lobera, si bien el no haber distinguido este en su copia lo que era suyo y lo que era escrito por Don Fernando impide hacer la distincion debida. Mas ya es indudable que las notas siguientes en el catálogo tienen que ser de Gondino de Lobera, como lo será tambien probablemente la de Don Fernando, pues no parece regular que este escribiera su propia biografia. Despues de referir las encomiendas que dejó al retirarse á Piedra, dice que fué cinco años abad en Veruela, y que quitó cinco censales muy considerables y otras varias deudas con que estaba gravada la casa.

Ademas hizo muchas obras nuevas y otras de reparacion, dando al monasterio la planta del de Piedra, aunque la fábr-

ca de este era mayor que la de Veruela.

40. Don Lope Marco. Monje profeso en el monasterio de Piedra, gran amigo del Señor Don Fernando, y su sucesor en la abadia de Veruela. Fué visitador de todos los monasterios de la órden en España, y obtuvo confirmacion de todos los privilegios por el Principe Felipe II. Murió á 18 de Setiembre de 1560. Su biografia escribió Argaiz con extension, y bien lo merece.

Gondino dice que murió en Zaragoza en la cámara junto á la del Arzobispo Don Fernando, de quien era vicario general, miércoles á las nueve y media de la noche, de edad de 58 años. Fué luego llevado el otro dia á Veruela á enterrarlo, muy acompañado de los criados del Arzobispo, en la sepultura que se habia hecho. Esta se conserva aun en la hermosa capilla de San Bernardo. Es un magnífico sepulcro de mármol blanco, costeado por el Arzobispo: en él se ve la estátua yacente del abad Marco, preciosamente ejecutada, aunque por desgracia maltratada bárbaramente por efecto del abandono en que por algun tiempo estuvo la igle-

sia, durante la última guerra civil.

Gondino añade estas palabras: «Dice el Excmo. Señor Don Fernando, en su libro de los abades de Veruela, esto de Don Lope Marco sobredicho. Hizo grandes obras en la casa, como fué la cerca, retablo, dormitorio, sobreclaustras, librería, refitorio, la cámara abacial y el cuarto nuevo, el dormitorio de los frailes y obrador, y horno con su granero y cerner, y porteria, y herrería, y sacristía con muchos ornamentos y cosas de la iglesia, y en la granja graneros y muchas obras, y la capilla de su enterramiento en Veruela.»

Añade aun otras obras en las iglesias anejas.

Su epitafio dice despues de varios elogios:

Idem postquam cænobium, ex terreo marmoreum, ex angusto amplum, e paupere reliquit opulentum, reliquit terras, etc.

41. Don Carlos Cerdan. Dejaba el abad Marco el monasterio de Veruela en un estado floreciente, pues tenia cuarenta monjes, llegando á cien personas de comunidad entre estos y los dependientes, y algunos de ellos muy virtuosos, pues los

dos últimos abades lograron reformar la disciplina monástica.

Los monjes hubieran deseado nombrar abad, pero prevalecieron las exigencias del Gobernador de Aragon, que consiguió Real cédula para su hijo, el cual habia sido capellan del Emperador, y estaba á la sazón de abad comendatario de la O. Era seglar, pero en virtud de la reforma del Concilio de Trento tuvo que tomar el hábito y profesar.

A pesar de eso fué buen monje, aunque lo hubiera sido mejor sin el gran boato que desplegó por realzar la dignidad abacial. No consentia que los monjes sirviesen en la comunidad, y hacia que fuesen servidos por seglares. Gondino de Lobera dice: «Ordenó el trato de sus religiosos en el dalles lo necesario de comida y vestido con mucha pulicia y limpieza, que antes se trataban muy groseramente.» Gastó 25.000 ducados en obras y reparos y 57.000 en pleitos, habiendo ganado 27 sentencias á favor del monasterio.

Trabajó mucho con Felipe II porque se plantease la provincia Cisterciense de Aragon y Navarra, y que los abades fueran trienales, pero se opuso

por entonces el abad de Poblet. Ya que no pudo lograr otra cosa, suplicó al Rey nombrara por sucesor al prior Fr. Pedro Sebastian, y valió mucho para que el Rey lo tuviese en cuenta, á la muerte del dicho abad Cerdan, que fué á 4 de Setiembre de 1586, «con grande lástima de sus religiosos, dice G. de Lobera, porque era muy amado de ellos.» Yace al pié de la grada del presbiterio.

42. Don Pedro Sebastian. No olvidó Felipe II la recomendacion del abad Cerdan, y valió esto mucho al monasterio de Veruela, pues como los tres últimos abades habian levantado el monasterio á tanto grado de esplendor, desempeñando sus rentas, ampliando su fábrica, reformando la disciplina, mejorando el culto y aumentando el número de monjes y sirvientes, no faltaban sujetos que anhelasen la abadia, y probablemente no seria por espíritu de retiro y penitencia, ni por imitar á San Bernardo.

Felipe II confirmó la eleccion hecha en Fr. Pedro Sebastian, que á la sazón tenia 68 años de edad, y de ellos casi 50 de hábito, pues habia entrado novi-

cio siendo jóven (1). Argaiç le hace oriundo de Sangüesa, pero Gondino de Lobera le supone natural de Torralba, de donde habia sido el abad Aparicio.

El catálogo de Traggia dice: «Condujo mucho á la paz su prudencia y diligencia, cuando el ejército del Rey Felipe II entró en Zaragoza. Asistió en las Cortes de Tarazona, preparando el solio Real en Veruela. Murió año de 1595.»

45. Don Francisco Hurtado de Mendoza. En un cuaderno del monasterio de Veruela, que se ha salvado en esta Real Academia de la Historia, y se titula *Registro particular de 1595 á 1601*, se describen las grandes codicias y ambiciones que se despertaron entonces entre mas de veinte sujetos, que aspiraban á mortificarse en la rica abadia de Veruela. Para mayor calamidad habia el estilo de enviar á este y otros monasterios un conservador para que, á nombre del poder temporal, custodiase los bienes del monasterio durante

(1) Aunque Argaiç le da los 57 años de hábito cuando le hicieron abad, es equivocacion, pues su epitafio dice que tenia 57 años de hábito cuando murió, y fué abad 8 años.

la vacante de la abadia. Como es de suponer, estos *conservadores* se daban magnífico trato, comíanse los ahorros del monasterio, fomentaban las pandillas de los ambiciosos, á fin de prolongar la vacante, cobraban enormes dietas, y al posesionarse el nuevo abad procuraban no volverse á su casa de vacío. Por esta vez pretendian ser abades de Veruela los de San Victorian, Santa Fè, Piedra, Valdigna, y algunos otros monjes aragoneses en monasterios de Castilla. Del monasterio pretendia un tal P. Galindo, natural de Vera, que trabajaba para ello con mucha desvergüenza y cohechos, y con tédio de los monjes virtuosos y mas dignos.

Felipe II, con aquel admirable tacto que tuvo siempre para la provision de cargos eclesiásticos, nombró al presidente de la comunidad Don Fr. Francisco Hurtado de Mendoza, de noble familia, pero aun mas noble por sus virtudes y prudencia. Era natural de Tarazona, monje profeso de la casa y con muchos años de hábito. Hizo varias obras de importancia: la principal fué concluir la obra del coro en medio de la iglesia, retirándolo para que quedase

mas trecho entre el presbiterio y el coro. Murió en 1602, y yace á la entrada del coro mismo.

44. Don Fr. Juan Alvaro. Último abad perpétuo. Era natural, segun Argaiz, de Torralba; Gendino dice que de Calatayud, pero de letra posterior se rectificó el manuscrito, poniendo Torralba. A la muerte del abad Hurtado volvieron á desencadenarse las ambiciones y las plagas de la conservación.

No residia en Veruela Fr. Alvaro, pues habiendo salido mozo del convento y presentándose al Duque de Lerma, le dieron á instancia suya el ser vicario del monasterio de la Zaydia, de monjas Bernardas, en Valencia. Algo distante se hallaba este monasterio del de Veruela, y no es probable se acordasen los monjes de proponer para abad á quien por tantos años y á tanta distancia vivia fuera de la casa.

Felipe III, que no tenia para las elecciones el acierto de su padre, le nombró á D. Fr. Juan Alvaro abad de Veruela. El P. Argaiz dice que gobernó con mucho celo de la Religion hasta el año 1612, en que fué electo para el obispado de Bossa, en Cerdeña, que no aceptó. Pe-

ro habiéndole presentado para el de Solsona, fué consagrado en Madrid, el año 1613, y marchó para su diócesis, donde vivió hasta el año 1623, habiendo dejado escritos é impresos algunos libros.

Tenia cuando le nombraron abad 50 años, y llevaba 34 de hábito: el nombramiento se hizo oyendo á la Cámara, y esta á los Prelados de Zaragoza y Tarazona y al Virey, los cua-

les le propusieron en segundo lugar.

La abadia estuvo vacante cuatro años, y quedó desde entonces reducida á quadrienio, como las demas de Aragon, Cataluña y Navarra, debiendo el Capítulo general proponer al Rey en terna, y este nombraba oyendo á la Cámara. El electo acudia al abad del Cister para la confirmacion, como el de Fitero.

ABADES DE CUADRIENIO.

45. Don Fr. Juan Jimenez de Tabar.

Los catálogos de Traggia y Gondino de Lobera contienen solamente los abades perpétuos. El de Argaiç indicó á los que lo fueron hasta su tiempo, en número de quince. Los restantes se han sacado de los expedientes originales.

Argaiç llamó Tebar al primer abad de quadrienio: el expediente dice Tabar. Entró de abad á primeros de Marzo de 1617, y apenas sirvió un año aquel cargo, pues murió en Enero de 1618. Habia sido persona muy notable dentro de la órden, y sobre todo el primer vicario general que tuvieron los

Cistercienses de la Congregacion de Aragon. Hizo el trasaltar, donde se colocó la efigie de Nuestra Señora de Veruela, á cuyos pies fué enterrado. En su tiempo se principiò tambien la construccion de los sepulcros de Don Pedro Añares y los Señores de la casa de Luna y Villahermosa, que estan alrededor del presbiterio.

46. Don Fr. Juan de la Mata. Oriundo de Tarazona, religioso anciano y de virtud. Entró á gobernar en 15 de Marzo de 1618, y tampoco duró sino poco mas de un año, pues murió á 4 de Setiembre de 1619, segun su epitafio, que está al pié de la grada del presbite-

rio, junto á los abades del siglo XVI.

47. Fr. Antonio Jimenez de Rueda. El expediente le llama solamente Fr. Antonio Rueda. Fué nombrado abad en 1.º de Noviembre de 1620. Completó su quadrienio, y murió á 7 de Octubre de 1650.

48. Fr. Benito Guirles. Nombrado en 14 de Octubre de 1624 por el Rey, y posesionado en el mes de Diciembre. Completó su quadrienio, y murió tambien en 1650 como su antecesor. El registro particular de Veruela dice, que era natural de Aniñon, y que le ordenó de tonsura y menores el abad Hurtado de Mendoza en 1617. En 1626 asistió á las Córtes de Barbastro, que se trasladaron á Calatayud.

49. Don Fr. Antonio Roberto Tierra. Fué elegido por la Corona en 26 de Julio de 1628, pero apenas ejerció el cargo, pues murió en Zaragoza el dia 19 de Noviembre de 1628, segun dice su epitafio, al pié del presbiterio. Era tambien definidor general de la Congregacion de Aragon.

50. Don Fr. Martin Alvaro. Sobrino del abad de este nombre. Habia ido propuesto

para abad en tercer lugar, y completó el quadrienio que apenas habia principiado su antecesor. Volvió á ser abad otro quadrienio, de 1640 á 1644, rector del colegio de Huesca, y director de las monjas de Santa Lucia de Zaragoza, donde murió en Diciembre de 1652.

51. Doñ Fr. Jerónimo Maluenda. Nombrado por la Corona en 27 de Agosto de 1652. Tres veces habia sido propuesto para abad. Durante su quadrienio se trasladaron á los sepulcros que estan en el presbiterio los huesos de Don Pedro Atares, el Principe Don Alfonso y demas, aunque no corresponde la calidad de algunos de ellos á la suntuosidad con que se principiaron doce años antes. Vivía aun en 1646, y tenia entonces 84 años. Habia tomado el hábito en 1581, en tiempo del abad Cerdan.

52. Fr. Marcos de Funes. Fué elegido por el Rey en 11 de Agosto de 1656, yendo propuesto en primer lugar, y á pesar del empeño é intrigas de Pedro Navarro Villanueva, lugarteniente del protonotario de Aragon, para que se nombrase á su sobrino el P. Raimundo

Ruiz, que iba propuesto en segundo lugar.

Completó su cuatrienio y fué definidor de la Congregacion.

Volvió á ser nombrado abad en 1644, pero disfrutó muy poco tiempo su segundo nombramiento, pues murió en Abril de 1646, y está enterrado al pié de la grada del presbiterio, con un sencillo epitafio, que copió Argaiz.

Al concluir el P. Funes su primer cuatrienio, en 1640, fué nombrado abad por segunda vez Don Fr. Martin Alvaro (segun queda dicho, núm. 50), y completó su segundo cuatrienio.

53. Don Fr. Atilano Gil y Chueca. Fué nombrado por la Corona en 17 de Setiembre de 1644, yendo propuesto en primer lugar por el Capítulo, que se celebró por la Congregacion aquel año en el mismo monasterio de Veruela. Era definidor de ella. Muy poco le duró el cargo, pues murió al año siguiente, 1645, á 21 de Diciembre; habiendo sido enterrado al pié de la grada del presbiterio.

Para completar el cuatrienio fué nombrado, segun queda dicho en el número anterior, Don Fr. Marcos de Funes, que tampoco pudo completarlo.

Habiéndose dado quejas al Rey de que se postergaba á personas de mérito, mandó este al Definitorio que obrara con la circunspeccion debida.

Habian principiado ya los pandillajes, de que se habló al tratar del monasterio de Fitero. Tambien entonces las elecciones eran *elecciones*.

54. Don Fr. Nicolás Mañes. El P. Argaiz le llama Mañas de Aybar. Entró en 20 de Mayo de 1646, para completar aquel desgraciado cuatrienio, en el que iban ya muertos dos abades. Lo concluyó el dicho Padre, que segun Argaiz vivia aun cuando él escribia en 1665.

55. D. Fr. Jerónimo Amat. Argaiz le llama Diego Jerónimo Amat: año 1648. Fué propuesto en primer lugar, aunque no por todos los votos, pues los tuvo para este el P. Lopez, que iba en segundo, y fué su sucesor. Fué inquisidor de procesos en Aragon. Completó su cuatrienio, y vivia aun en 1665, segun Argaiz.

56. Don Fr. Bernardo Lopez. Fué nombrado en 29 de Agosto de 1652. Completó su cuatrienio, y fué contador del reino de Aragon.

Volvió á ser elegido abad en

7 de Agosto de 1664, siendo confesor de las monjas de Trasobares, y habiéndolo sido de las de Santa Lucia de Zaragoza.

El informe dice que en 1664 llevaba 44 años de hábito y tenía 66 de edad.

Todavía volvió á ser abad por tercera vez, nombrado en 22 de Agosto de 1776, y en esta última propuesta se decia que en las dos veces anteriores habia mejorado mucho el monasterio, y que procedía con virtud y letras. También completó este tercer cuatrienio, de manera que vivia en 1680.

57. Don Fr. Miguel Bueno. Completó el cuatrienio de 1656 á 1660. Habia muerto ya cuando el P. Argaiz escribía aquel catálogo, en 1565, segun él mismo dice.

58. Don Fr. Jorge de Oro. Nombrado en 18 de Agosto de 1660. Estaba de catedrático en Huesca cuando fué propuesto en primer lugar. Concluyó su cuatrienio, y es el último abad que cita el catálogo de Argaiz, mucho mas exacto y completo que todos los demas, y que merece ser consultado por todos los que deseen noticias mas minuciosas acerca de Veruela y sus abades.

Al terminar su cuatrienio el P. Oro, le sucedió en el siguiente de 1664 á 68 el P. Don Fr. Bernardo Lopez, segun queda dicho (núm. 55.)

59. Fr. Orencio Borruel. Trascendia hasta los monasterios el malestar general de España. Ya en 1646, á la muerte del abad Funes, se quejó el exabad Fr. Jerónimo Maluenda (núm. 51), de las cábalas y pandillajes que reinaban en el Definitorio, postergando á los hombres de mérito y experiencia, y nombrando á jóvenes inexpertos para las abadías. La pandilla dominante tenia dos parejas de abades y priores para cada monasterio, y cuando cesaba la una se la reemplazaba con la otra. El P. Maluenda, que contaba 84 años de edad y 66 de hábito, protestaba al Rey y á la Real Cámara, que estando con un pié en el sepulcro no tenía ganas de mandar, pero que le dolian la malversacion de rentas y la relajacion del monasterio.

Ya se dijo en la eleccion del año 1664 para el monasterio de Fitero, que la Cámara habia desechado las propuestas de la Congregacion, y nombrando á los que iban en segundo lugar.

En estas de 1668, el Obispo de Albarracin, que habia presidido las elecciones, manifestó á la Real Cámara que, á pesar de todos sus esfuerzos se habia ejercido coaccion por la pandilla dominante, la cual perseguia á los que habian acudido á solicitar el Real amparo, ó declarado á peticion fiscal. La Cámara, de acuerdo con el Obispo, rebatió tambien varias propuestas, y nombró al citado Borruel, en 50 de Setiembre de 1668, el cual iba en segundo lugar. Tenia este 46 años y 29 de hábito. Habia sido colegial en el de Huesca, confesor de las monjas de Trasobares, cillerero ocho años, y prior.

60. Don Fr. Francisco Confredi Henriquez. Nombrado por el Rey en 18 de Agosto de 1672. Era secretario de la Congregacion, y tenia entonces 52 años y 51 de hábito. En la propuesta iba en primer lugar, y se decia de él que era sujeto de mucha virtud y recogimiento.

Completó su cuadrienio y tuvo por sucesor á Don Fr. Bernardo Lopez, que fué entonces abad por tercera vez, segun queda dicho núm. 56. Fué este nombrado en 22 de Agosto de 1676, y concluyó el cuadrienio.

61. Fr. Antonio Duarez. Nombrado en 12 de Agosto de 1680. Iba propuesto en segundo lugar. Solo se dice de él que era predicador, que habia sido cillerero cuatro años, prior otros cuatro, y confesor de las monjas de Santa Lucia de Zaragoza.

62. Don Fr. Martin de Vera. Nombrado en 11 de Agosto de 1684: propuesto en primer lugar. Era definidor de la Congregacion, jubilado de justicia, calificador del Santo Oficio, rector del colegio de Huesca y catedrático de teologia en aquella Universidad, visitador de los monasterios de Navarra y de las religiosas de Aragon.

Volvió á ser propuesto en primer lugar en 1692, pero la Cámara rebatió la propuesta y prefirió al P. Ruiz, que tambien en esta de 1684 iba en segundo lugar (núm. 64).

Volvió á ser propuesto en 1704, y fué abad otro segundo cuadrienio.

63. Don Fr. Gabriel Martin. Nombrado en 13 de Agosto de 1688. Habia sido confesor de las monjas de Tulebras y Trasobares: iba propuesto en primer lugar.

64. Don Fr. Prudencio

Ruiz. Iba propuesto en segundo lugar, mas á pesar de eso se le prefirió al P. Vera, que tambien esta vez iba en primero, y fué nombrado en 11 de Agosto de 1692. Era maestro jubilado de la Congregacion: habia sido prior en Veruela y confesor de las monjas de Santa Lucia en Zaragoza.

65. Don Fr. Francisco Perez Calvillo. Nombrado en 19 de Agosto de 1700. Debía ser de Tarazona, en donde radicaba aun entonces la noble familia de los Perez Calvillos, que dió los dos célebres Obispos de aquel apellido en el siglo XIV.

De este abad solo se sabe que era maestro de la Congregacion.

Terminado su cuatrienio le sucedió el P. Vera, abad por segunda vez, segun queda dicho (núm. 62), y lo fué desde 1704.

No se encuentra quién fuera el abad en 1708. Por lo que se dijo al hablar de aquel cuatrienio para Fitero, se verá que el Definitorio seguia dominado por intrigas y pandillajes, y que se ganó muy poco, si es que no se perdió, con suprimir los abades perpétuos. Es verdad que los Benedictinos que quedaron

perpétuos en Aragon no estaban mejor que los Cistercienses de cuatrienio.

En 1708 confirmó Felipe V los privilegios del monasterio, *sin perjuicio de la nueva planta*, como allí se dice.

66. Don Fr. Jerónimo Bauluz. Nombrado para el cuatrienio de 1712 á 1716. Iba propuesto en segundo lugar, pero fué preferido por Felipe V. Era maestro en la Congregacion y prior de Veruela.

67. Don Fr. Tomás Gonzalez. Nombrado en 12 de Octubre de 1716. Era doctor en teologia y catedrático en la Universidad de Huesca. Iba propuesto en primer lugar para el cuatrienio anterior, pero fué desechado por la Cámara, segun queda dicho.

68. Don Fr. Anselmo de la Peña. Abad desde 1721. Nada se sabe acerca de él. Seguian las quejas contra el Definitorio, y contra este abad hubo representaciones muy duras, acusándole de poco recogimiento, codicia y desafeccion al Rey.

La eleccion se hizo en el monasterio de la Oliva, y pasó allí un Oidor de Pamplona á intervenir en el Capitulo, de orden del Rey, prohibiendo terminau-

temente se nombrara vicario general de la Congregacion al P. Fontanillas, abad de Poblet, por ser desafecto á la dinastia. Hubo que nombrar vicario general á gusto de la Corona.

69. Don Fr. Francisco Tabuena. Nombrado en 5 de Febrero de 1725, pues se retrasó mucho la eleccion en la Cámara con motivo de las muchas quejas contra el Definitorio.

El P. Tabuena volvió á ser elegido abad en los cuadrienios de 1752 y 1744.

70. Don Fr. Agustin Domeco de Jarauta. Nombrado en 1.º de Octubre de 1756.

71. Don Fr. Francisco de Alastruey. Nombrado en 19 de Diciembre de 1740. Hubo representaciones y desacuerdos, que retrasaron la eleccion. Le sucedió el P. Tabuena, que fué abad por tercera vez de 1744 al 48, y entonces volvió á ser elegido el P. Alastruey, y nombrado Abad en 10 de Setiembre de 1748.

72. Don Fr. Antonio Bozal. Nombrado abad en 26 de Setiembre de 1752. Seguian las parcialidades en el Definitorio y los desacuerdos en los monasterios; asi que nada se halla que merezca la pena de

ser referido. La escision estalló por completo poco despues, como vamos á ver.

73. Don Fr. Miguel Bonel. El Definitorio propuso á los PP. Corral, Ortubia y Puertas. Representóse contra ellos, y la Cámara manifestó al Rey que ninguno de ellos servia para restablecer la paz y la disciplina en el monasterio. Sostuvo que la presentacion en terna no daba derecho á la eleccion, y separándose de la propuesta designó, en 16 de Diciembre de 1756, al P. Mtro. Don Fr. Domingo Bonel.

El Definitorio, á su vez, se opuso á darle posesion de la abadia, acusando al P. Bonel de ser ambicioso, cabeza de todos los monjes discolos y relajados, amigo de todos los enemigos del monasterio en Vera y los pueblos comarcanos, y de haber solicitado la abadia descaradamente.

Pasó á Veruela el abad de Rueda para averiguar la verdad. Presentóse allí con gran aparato de coche, mulas, pajes y criados. Lejos de calmar los ánimos y arreglar nada, lo enredó mas, y aun hubo algunos escándalos. El Consejo, visto que nada se adelantaba, sobre-

cartó la cédula de 16 Diciembre, y obligó á que se diera posesion al P. Bonel, como se verificó en 4 de Junio de 1757.

Por desgracia al terminar aquel cuadrienio volvieron los disturbios y desacuerdos, aun con mayor escándalo.

74. Don Fr. Manuel Dominguez. Era estudiante de leyes cuando entró monje en Veruela. Principió á estudiar teología, y fué catedrático de filosofía en la Universidad de Huesca. No era de la pandilla dominante, en que figuraban el P. Rodriguez, escritor de medicina y otros asuntos, y el P. Bozal, que habia sido abad (número 72), y los de la propuesta anterior. El Definitorio repitió los nombres de estos, proponiendo en terna á los mismos que habia rebatido la Real Cámara en 1756, á saber, los PP. Corral, Cristóbal Lopez é Ignacio Puertas.

Consultó el Consejo al Arzobispo de Zaragoza y al Obispo de Tarazona. Este informó á favor del P. Corral, que estaba de confesor en Santa Lucia de Zaragoza; pero el Arzobispo (Prelado muy celoso) informó contra todos tres, manifestan-

do que eran incapaces de restablecer la disciplina monástica, ni remediar los abusos contra los cuales habia dictado Su Majestad severas medidas seis años antes. Extrañaba la conducta del Capítulo general, empeñándose en proponer los que habia rebatido la Cámara cuatro años antes.

El dean de Teruel, Dr. Don Joaquin Dominguez, hizo una representacion suplicando al Consejo no nombrasen abad á su hermano el P. Fr. Manuel, porque seria victima de la pandilla de los PP. Bozal y Rodriguez, que pretendian vivir á sus anchuras. Hacia una sátira violenta contra las obras del P. Rodriguez, diciendo que eran traducciones de libros extranjeros, y que, no teniendo estudios de teología, habia vertido errores, por lo que los habia recogido la Inquisicion.

Esto no era enteramente cierto, y al buen señor dean le extrañaba demasiado el cariño fraternal. El P. Rodriguez, pobre pastorcillo del monasterio, entró de ayudante en la botica: su despejo y gran talento hicieron que los monjes le diesen hábito y estudios: escribió mucho y bueno, y con

originalidad, diga lo que quiera el señor dean, y contribuyó, como Feijóo, al desarrollo de las ciencias físicas y médicas en su tiempo, siendo la honra de su monasterio é instituto por entonces. Como apenas habia cursado, los Cistercienses de Veruela solian llamarle *Magister sine magistro*.

La Cámara, desechando la propuesta, nombró al P. Dominguez, que tomó posesion entrado el año 1764, y no le maltrataron los de la pandilla del P. Rodriguez, á pesar de los sustos del dean de Teruel.

75. Don Fr. Joaquin del Corral. Nombrado en 11 de Octubre de 1764, despues de haber sido propuesto en primer lugar y rebatido en los dos cuadrienios anteriores.

Todavía volvió á ser abad por segunda vez en el cuadrienio de 1772 á 76.

Al terminar el cuadrienio de 1764 á 68 volvió á ser elegido el P. Dominguez, rebatiendo también la propuesta del Definitorio, que presentaba en primer lugar al Mtro. Fr. Antonio Rodriguez, «escritor público, crítico respetable, ex-visitador de varios monasterios por la Congregacion y teólogo consul-

tor del Infante», según expresaba la propuesta.

Hiciéronse también representaciones violentas contra el Definitorio, y treinta monjes de Valdigna reclamaron contra el que se presentaba en primer lugar para abad de aquel monasterio. La Cámara consultó á varios Prelados, y el de Tarazona informó acerca del P. Rodriguez muy desfavorablemente, diciendo que no era hombre de celo ni de buen gobierno para el monasterio de Veruela. En virtud de esto se desechó también la terna propuesta por el Definitorio, y se volvió á nombrar, en 12 de Enero de 1769, al P. Dominguez, que estaba de confesor en Santa Lucia de Zaragoza, pues este cargo proporcionaba á los ex-abades el vivir en aquella ciudad, y sin la dependencia inmediata que habian de tener en el monasterio, y á los sucesores el quitarse aquella sombra.

Terminado el cuadrienio en 1768 se volvió á nombrar al P. Corral para el de 1772 á 1776, pero hubo también dificultades en la propuesta y no fué nombrado hasta el 7 de Marzo de 1775.

76. Don Fr. Blas Latas, cu-

yo nombramiento databa de 26 de Setiembre de 1776.

Nada notable se sabe de él, ni tampoco de algunos de sus sucesores.

77. Don Fr. Antonio Latorre. Nombrado en 23 de Setiembre de 1784.

Volvió á ser nombrado para el cuatrienio de 1796 á 1800.

78. Don Fr. Bernardo Ateza. Nombrado en 4 de Setiembre de 1788.

79. Don Fr. José Lexalde. Nombrado en 14 de Setiembre de 1792.

80. Don Fr. Mariano Salvador. Hubo tambien algunas dificultades en las propuestas hechas en 1800, por lo que no fué nombrado hasta el 24 de Junio de 1801.

81. Don Fr. Bruno de la Torre. Habia sido secretario de la Congregacion y visitador. No hubo dificultad en su nombramiento, por lo que fué hecho en 8 de Agosto de 1804.

Los sucesos de la guerra de la Independencia impidieron á la Congregacion reunirse ni hacer propuestas en los dos cuatrienios siguientes.

Cuando principiaban á reponerse los monasterios sobrevinieron los conflictos de 1820, y no se halla presentacion para la abadia de Veruela hasta el año 1826.

82. Don Fr. Francisco Lamana. Nombrado por el Rey á propuesta de la Cámara y en vista de la terna de la Congregacion, en 6 de Setiembre de 1826.

83. Don Fr. José Munio. Nombrado en la misma forma en 18 de Setiembre de 1830. Como desde 9 de Marzo de 1834 se suspendió la provision de piezas eclesiásticas, la Congregacion no pudo reunir mas su Definitorio ni hacer nuevas propuestas.

Sobrevino la guerra civil, y algunos de los monjes jóvenes de aquel célebre monasterio tomaron demasiada parte en los asuntos politicos, alistándose en la Milicia Urbana. La exclaustracion, sensible para los monjes ancianos y virtuosos, fué muy lisonjera para algunos de aquellos jóvenes, que no debieran haber pisado los hermosos claustros de Veruela.

Monasterios dependientes de Veruela.

Varios eran los monasterios de uno y otro sexo en que ejercia jurisdiccion el abad de Veruela.

En tiempos antiguos la tuvo sobre los monasterios de Herrera, en el obispado de Calahorra, el de Santa Cruz de Tudela, el de Saya, en Gascuña, dentro de Francia, y en un convento ú hospederia que fundó el monasterio junto á la ermita de Nuestra Señora de Moncayo, cuando aquel santuario dependia de Veruela.

Ademas de estos monasterios, en que cesó de ejercer jurisdiccion por diferentes conceptos, la tenia y conservó hasta la época de la exclaustacion en tres monasterios de religiosas Cistercienses, á saber, Tulebras, Trasobares y Santa Lucia de Zaragoza, de los cuales por este motivo convendrá dar una ligera idea.

TULEBRAS.

Este monasterio, distante media legua de Cascante y en el pueblo de su nombre, se re-

monta al año 1149, segun la escritura que existe en la catedral de Tudela, en que dice: *et constituimus ibi* (en el mismo Tudela) *monasterium Sanctimonialium secundum regulam S^{ti}. Benedicti*. Dicese que las primeras monjas vinieron del monasterio de Favares, en Francia, con el abad Bernardo de Scala Dei. La iglesia de aquellas religiosas llevaba la advocacion de Santa Maria.

La escritura de 1154 que cita Argaiz (fól. 708), y que dice guardarse en Tulebras, me parece sospechosa, ó por lo menos equivocada en su fecha. En 1154 el Rey Don Garcia no estaba para pensar en donaciones al monasterio de Scala Dei, que probablemente no estaba fundado. Es muy estrafalario que entre los que firman la donacion figure D. Pedro de Atares (*Pedro Taresa*), su contendiente sobre la corona de Aragon. Figura ya la palabra Aragon como en contraposicion al reino de los Pamploneses. Finalmente se llama á la regla *Cisterciense*, cosa inaudita, pues

en las escrituras auténticas los Cistercienses solo hablan de la regla de San Benito.

Del monasterio de Tulebras salieron las fundadoras de las Huelgas. Por este motivo, por su mucha antigüedad y por su religiosidad, fué tenido siempre en grande estima. Sus abadesas fueron benditas y perpétuas hasta el año 1621. Desde entonces principiaron á ser de cuadrienio, como los abades de la Congregacion. La última abadesa perpétua fué Doña Leonor de Gante y Egues, natural de Tudela y parienta de los comendatarios de Fitero.

Los abades de Veruela nombraban un monje para la direccion espiritual de las religiosas.

El catálogo de las abadesas hasta el año 1665, puede verse en Argaiz, pág. 709.

TRASOBARES.

Lo fundó el Rey Don Alonso el II en el pueblo de este nombre, que está fuera del obispado de Tarazona. Las primeras monjas, con su abadesa Doña

Toda Ramirez, salieron del monasterio de Tulebras.

Las abadesas eran tambien perpétuas y benditas hasta entrado el siglo XVI, y dependian del abad de Veruela, que ponía allí un capellan para su direccion espiritual y temporal.

Fué suprimido este monasterio, durante la guerra civil, por el gobernador eclesiástico de Zaragoza (no el Señor Valdés Bustos, que era de Tarazona, como se dijo en el tomo anterior), y sus monjas dispersas en otros varios de la órden.

SANTA LUCIA (ZARAGOZA).

El monasterio llamado del Cambron fué trasladado á Zaragoza en 1588. El cargo de capellan de este monasterio solian desempeñarlo siempre los monjes mas condecorados, y aun los que habian sido abades en Veruela, segun queda dicho.

En la guerra de la Independencia quedó completamente arruinado, juntamente con la iglesia, teniendo las religiosas que trasladarse á unas casas contiguas, donde habilitaron un modesto oratorio.

CAPITULO VIGÉSIMOQUINTO.

MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE PIEDRA.

Catálogo de sus abades.

La fundacion de este Real monasterio data del año 1194, fecha que parece ya segura, á pesar de las encontradas opiniones sobre este punto, y de la mayor antigüedad que le dió el Illmo. Señor Manrique en sus anales Cistercienses. Demostró la exactitud de aquella fecha el P. Finestres en su *Historia del Real monasterio de Poblet* (1), del cual es primogénito el de Piedra.

Segun una escritura que publicó el mismo P. Finestres, la donacion del castillo de Piedra, con todos sus términos, y de la aldea de Tiestos, se hizo al monasterio de Poblet por Don Alonso II de Aragon en 1186, y esto con objeto de que allí se construyese un monasterio Cisterciense: «*Ita ut infra supradicta loca in honorem Dei et Beatæ Mariæ monasterium ad cele-*

brandum Divinum offitium ordinis Cisterciensis ubicumque vobis placuerit vel magis idoneum fuerit ædificetis.» (1) Esto concilia las dos opiniones, pues aunque la fundacion se hizo en 1194, la donacion, el proyecto, y quizá los trabajos preparatorios para la instalacion databan de 1186.

Segun documentos de los archivos de Poblet y Piedra, el abad Gaufrido salió de aquella casa en tiempo del abad Don Pedro Manzaneto, con doce monjes, habiéndose verificado la salida á 5 de los idus de Mayo: otra relacion pone el dia 10 de Mayo. A 19 del mismo mes llegaron á Peralejos, dos leguas de Teruel. Allí estuvieron unos seis meses, y en 20 de Noviembre llegaron al castillo llamado de Piedra vieja, donde estuvieron 23 años, hasta que en 1218 se bajaron al otro lado del rio

(1) Tomo 2.º, apéndice á la disertacion VI, pág. 139.

(1) *Ibidem*, pág. 412.

y en paraje de mas fácil acceso, donde estuvo el monasterio hasta nuestros dias.

Coincide con esto la narracion del Arzobispo Don Fernando de Aragon, hijo que fué de aquella Real casa, á la que profesó siempre singular cariño, y cuyo testimonio se copiará luego en la vida del abad Gaufrido, aunque contiene algunas discrepancias con respecto á las fechas de los meses. Es verdad que no todos los documentos que publicó el P. Finestres merecen igual fé: uno de ellos, tomado de la obra del citado Analista Cisterciense Sr. Manrique, llama á Teruel *Ciudad Obispal*, lo cual acredita que el documento es muy moderno. No es menos inexacto lo que publicó el P. Olbes, archivero del monasterio, diciendo que Don Gaufrido y sus monjes salieron para fundar en Perales, ó Peralejos, donde el Rey les habia ofrecido darles posesiones. El Rey, ya en 1186, dió el castillo de Piedra para monasterio Cisterciense. Por un documento, algo sospechoso, y que ya llamó la atencion de Finestres, se concede por el mismo Rey, en 1190, á Dios y á la iglesia de Santa Maria de

Perales, y al convento del mismo lugar, el diezmo de las salinas de Herrera: firma allí un Gaufrido de Rocaberti, que no puede ser el primer abad de Piedra, puesto que no salió de Poblet hasta el año 1194. Luego ya habia monjes y convento en Peralejos antes de que los primeros monjes salieran de Poblet, y aun quizá pudo ser la detencion de estos en aquel pueblo para reformarlos ó agregarlos á la órden, y con este objeto se detuvieran allí desde Mayo hasta Noviembre.

Véase pues cuán ajena de toda verdad es la idea de Argaiç, que, sin razon ninguna, puso la entrada de los Cistercienses en Piedra el año 1254, ofreciendo datos y pruebas, que ni dió ni podia dar. Aquel buen Padre ni aun supo donde estaba Piedra Vieja, y confundió este paraje, suponiéndole en tierra de Teruel, siendo asi que estaba en un cerro á la vista del monasterio, y donde se conservaba una ermita llamada de Nuestra Señora de Piedra vieja. Sirve de foso el precipicio en que se hunde el río Piedra, que al salir del recinto, que era la huerta del monasterio, se despeña en aquel abismo, forman-

do una hermosa catarata de 80 varas de altura. Lo agreste y solitario de aquel sitio, el estruendo de las aguas cayendo de tan considerable elevacion, y los arbustos y malezas que en parte rodean sus bordes, forman un conjunto imponente y grandioso, que con razon atrae la atencion de las aficionados á contemplar las bellezas de la naturaleza.

No está en los antecedentes y propósito de la *España Sagrada* el hacer una descripción de ellas, como tampoco de su magnífica cerca, la grandiosidad de sus claustros y dependencias, en cuya comparacion parecian raquíticos los de Huerta y Veruela, aunque de mas belleza artistica. La litografia acompañando á las poéticas descripciones de los *Recuerdos y bellezas de España* (1) ha dado á conocer parte de aquellas bellezas artisticas y naturales, que tan bien han sabido trasladar al lienzo los pinceles del Señor Haes, con una maestria que mereció un justo premio en pública exposicion de pinturas.

Al entrar por aquel alto torreón, que servia en su parte superior para prision de monjes discolos ó apóstatas, parecia que se entraba en un castillo feudal ó una de esas grandiosas abadías de Alemania, que en el siglo XVI saquearon é incendiaron los partidarios de la llamada reforma.

El autor de estas líneas pudo aun ver dos veces aquel monasterio en todo su esplendor. En el momento de llegar al torreón salia el abad de paseo por fuera del recinto del monasterio, con su blanca y plegada cogulla, y al pecho el pectoral de oro: tres monjes le seguian á respetuosa distancia: varios pastores y jornaleros dependientes de la casa esperaban al pié del torreón respetuosamente. Era uno de esos cuadros que se estampan de una manera indeleble en una imaginacion juvenil.

A la segunda vez quedaba solo el esqueleto del monasterio, encerrado en su muralla de mármol como en un sepulcro de piedra. En la iglesia habia una hoguera en que ardian, sirviendo de leña, un San Bernardo y otras efigies, y junto á ella unos judios extranjeros extraian el oro de los retablos y demas

(1) Quadrado (Don José Maria), *Recuerdos y bellezas de España*, tomo de Aragon.

adornos de la iglesia. Tampoco este otro espectáculo es de los que pueden olvidarse por quien alcanzó á verlos.

La tradicion habia venido tambien, como no podia menos, á poetizar esta agreste soledad y sus fantásticos contornos. Envidiosos los demonios de las virtudes y austeridad en que vivian los primitivos monjes, trataron de incendiar el monasterio, y trayendo enormes pinos y carrascas de los inmediatos cerros, rodearon con ellos á media noche el convento naciente y se preparaban á pegarle fuego. Al tocar á maitines el monje que estaba en vela observa el peligro; suena la campana, los monjes se ponen en oracion, y los espíritus malignos huyen despavoridos. Satanás hiende la tierra al hundirse de cabeza en el profundo barranco por donde resbala el rio, y del hundimiento resulta un precipicio por donde se despeña este con pavoroso estruendo, llenando la profunda sima que el espíritu maligno formó al caer. Sonríe el poeta al oír esta leyenda y la acoge con entusiasmo; el incrédulo se burla de ella con desden y la llama necedad; el hombre de fé la oye

con interés y cariño, aunque no la crea, porque no siempre puede creerse todo lo que es hijo de una piedad sencilla.

Los Reyes de Aragón honraron con grandes privilegios y exenciones á este monasterio, y los Papas le concedieron otros varios, además de los generales para toda la orden. Como de este monasterio salió la reforma para la Congregacion Cisterciense de Castilla y Portugal, tenían los abades de Piedra todos los privilegios de que gozaban los abades de la de Castilla. Por lo que hace al uso de pontificales, se los concedió Clemente VIII en 1596. El abad los celebraba con grande aparato, rodeado de doce diáconos revestidos con magníficas dalmáticas, al estilo antiguo de Aragón.

Don Jaime el Conquistador les concedió, en 1251, que los monjes pudieran ser notarios de los testamentos otorgados por seglares ó clérigos dentro del monasterio, y se les diese fé como á instrumentos públicos. Los Señores de Albarracín y de Molina solian depositar en el monasterio sus pergaminos y las transacciones y concordias con los Reyes de Aragón y de Castilla, como en paraje neu-

tral y seguro, y no pocos de ellos se hicieron enterrar allí. Igualmente los Reyes de Castilla les concedieron varios privilegios para sacar los frutos de los prédios que tenían en tierra de Molina y otras partes, y para que sus ganados pudieran pastar en ellos. San Fernando le concedió uno de estos privilegios, y otros le ratificó Enrique IV, en 1454.

También Don Fernando el Católico renovó el privilegio de protección y Real Patronato que les había concedido su padre, y lo hizo proclamar á son de timbales y clarines en todos los pueblos donde lo pidieron los monjes, mandando á las justicias enarbolasen los pendones reales sobre las casas y prédios del monasterio siempre que se les quisiera hacer algun agravio. A pesar de ser, tanto por esto como por la fundacion y dotacion, este monasterio de Real Patronato, los abades no eran de Real nombramiento, como en Veruela y Fitero, ni se daba parte de ellos á la Cámara. ¡Cosa extraña, cuando el monasterio se titulaba siempre *Real Casa de Piedra*, y la portada de la iglesia tenia por único adorno las estátuas de Alon-

so II y Don Jaime el Conquistador! Es mas, en 1502, los Señores de Ariza eligieron para su panteon el lado del Evangelio en la capilla mayor del monasterio, y se declararon patronos de él. El Ven. Palafox ratificó mas adelante una concordia con el monasterio, á nombre de su familia; mas el vicario general de la Congregacion, al ratificarla en 1650, tuvo la precaucion de estipular que esto se entendia sin perjuicio del Real Patronato.

El Señor Palafox ofreció sepultarse en aquel monasterio, y se le construyó sepulcro, mas quedó enterrado en Osma.

Una de las cosas notables, entre otras muchas, que ennoblecian el monasterio, era una forma consagrada é incorrupta que se veneraba en él, llamada el *Sacro dubio*. Diciendo misa un sacerdote en la iglesia de Cimballa, despues de consagrar dudó de la presencia real de Jesus en la hostia: al punto cayeron de ella varias gotas de sangre, que tuvieron los corporales. Guardóse en un arca de piedra, en que se conservó hasta que el piadoso Rey Don Martin consiguió se la cedieran, y despues de haberla tenido en

su oratorio algunos años, la cedió á este monasterio. Enseñábase al pueblo con gran aparato el dia del Corpus, único en que se permitia entrar mujeres en la iglesia, pues los monjes de Piedra, como vivian en desierto, á estilo de los antiguos monjes, no tenían coro, y se sentaban en modestos bancos en el centro de la iglesia: solamente unos pobres bastidores de lienzo resguardaban el recinto ocupado por estos. Ni aun los pastores y labradores del monasterio penetraban en la iglesia sin necesidad, pues tenían su capilla parroquial en la porteria.

El Cabildo de Daroca se creyó perjudicado por la manifestacion del *Sacro dubio* en Piedra el dia del Corpus, y los monjes sostuvieron un litigio, que falló el Señor Yepes á costa de ellos y á favor de Piedra.

Hoy dia se ha devuelto el *Sacro dubio* á la iglesia de Cimballa, que tuvo cuidado tambien de custodiarlo en otras ocasiones.

Tenia señorío este monasterio en Carenas, Villar del Saz, Villafeliche y Tiestos, que luego quedó reducido á una granja, y era suya la alcaiceria de

Calatayud, donde estaba el comercio; con prohibicion de traficar fuera de ella.

Al Papa Luna le vendió los vasallos moros que tenia en Terrer, en el barrio llamado *la Señoria*, á distincion del pueblo cristiano, que era de la Comunidad (Pág. 258 del t. anterior).

Dos son los abaciologios del monasterio de Piedra que se han tenido á la vista para la formacion de este. El uno es del manuscrito de Don Fernando de Aragon, copiado por Gondino Lobera y aumentado por este. Solo pone los nombres de los abades, en latin, sin consignar apenas hecho alguno, y las fechas por aproximacion, citando un año en que constaba su existencia.

El otro le publicó el P. Finestres (Don Jaime) en su *Historia del monasterio de Poblet* (tomo 2.º, ap. á la disert. VI). Aunque pone la cronologia, al parecer con gran seguridad, tampoco se le puede creer en todo, y debió formarse algo á la ligera. Preciso ha sido, ademas de confrontar los dos catálogos y corregir uno por otro, tener á la vista el Cabreo (ó libro becerro) del monasterio.

Abaciologio del Real monasterio de Nuestra Señora de Piedra.

1.º Don Gaufrido. Fines- tres le apellida Rocaberti, pero no alega documento alguno del que aparezca esto, pues las escrituras que se conservan solo le llaman *Gaufridus*. En la donacion de las salinas de Herrera al convento de Peralejos, en el año 1190, firma con el Rey y otros magnates Gaufrido de Rocaberti, pero no hay fundamento para asegurar, ni aun para conjeturar, que este fuera el futuro abad de Piedra vieja.

El catálogo del Arzobispo Don Fernando dice acerca de él: «El año 1194, á 9 de Mayo, salió Don Gaufrido, abbad, con doce monjes del monasterio de Poblete, mandándolo el abbad de Poblete, llamado Fr. Pedro Maçiano, y los dichos monjes á los xvij del mesmo mes de Mayo, vinieron á Peralejos, lugar que es en tierra de Teruel, y luego al año siguiente vino el dicho convento de Peralejos á Piedra vieja, y llegó á xvij de Noviembre, y estuvo allí el convento en Piedra vieja xxij años, y allí murió el abbad Gaufrido, año de 1214.»

Discrepa en la fecha Fines- tres, el cual dice que habiendo llegado Don Gaufrido con su colonia al lugar de su destino, por el mes de Mayo de 1194 pasó á la inmortalidad. Aunque dice que esto es conforme á las noticias del archivo de Piedra, no es cierto, pues de una donacion de Don Pedro, Señor de Molina, consta que vivia en el año 1200.

El mismo Finestres copia la inscripcion que habia entre la iglesia y la Sala Capitular, donde se decia «que el abbad sobre- dicho (Don Gaufrido) vino á Piedra á 12 de las calendas de Diciembre.» Luego no es cierto que muriese en Peralejos, ni tampoco en el mes de Mayo ó poco despues.

Pero tampoco se puede con- venir con la noticia del Arzo- bispo Don Fernando, que alarga su vida hasta el año 1214.

Otro documento hay en el Cabreo de Piedra (fól. 775), muy notable, por el que consta que Don Gaufrido vivia en 1199. El Rey Don Alfonso dió en 1169 el sitio de Carenas, en

tierra de Calatayud, á un tal Andrés Abibit ó Alfabib. Un hijo de este entró monje en el monasterio de la Junceria (que se dice es el de Rueda), con cuyo motivo el dicho Abibit hizo donacion de Carenas al monasterio de la Junceria. Pero habiendo pasado el monje Fr. Domingo Abenfabit (*sic*) al monasterio de Piedra, recien fundado, Guillermo, abad de Rueda, cedió á Gaufrido, abad de Piedra, por 650 sueldos jaqueses, *omnem illam hæreditatem quam dedit nobis Andreas Abenfabit et obtulit monasterio nostro in remisionem peccatorum suorum omniumque fidelium cum Dominico filio suo, qui prius fuit monachus noster, et nunc in illo Divinæ miserationis et assensu nostræ voluntatis est filius et socius vester. Est autem prædicta hæretilas in termino de Calataiub inter Somet et Castejon et ab incolis terræ illius dicitur Carenas*: aparece, tanto de la donacion como de esta cesion, que Carenas todavia no era pueblo, sino solo un coto redondo, con una torre y corral. Y en efecto, en 1258 repartió el monasterio aquel territorio á treinta pobladores vasallos suyos, debiendo go-

bernarse á fuero de Calatayud. (Cabreo, fól. 785).

2.º Arnaldo (1201). El Cabreo del monasterio de Piedra dice que en 1201 Inocencio III tomó bajo su proteccion á Arnaldo, abad, y á los monjes del monasterio de Piedra, y les dió varios privilegios que enumera.

No lo citan ni Don Fernando, ni Finestres, ni hay mas noticia acerca de él.

3.º Poncio (1205). Finestres dice que fué abad desde 1194 á 1205; pero es error manifiesto, pues casualmente la primera noticia de él se halla en 1203, y hay documentos por los que consta que aun era abad en 1212. Sin duda tomaron el año del ingreso por año de defuncion. Don Ponce de Juan le llama Finestres, pero los documentos solo le llaman Poncio.

En 1205 (era 1241), Don Pedro de Aragon da al monasterio la caldera del tinte de Calatayud: «*dono et in perpetuum cedo Domino Deo et Stæ Mariæ de Petra, et tibi Pontio Abbati eyusdem loci universoque fratrum conventui præsentis et futuro illam meam callariam tinturæ de Calataiub*» (fól. 171).

En 1210 privilegio del Rey

Don Pedro II: *Vobis dilecto nostro Pontio Venerabili Abbati*, para vender, empeñar ó permutar las granjas de Perales y Villar del Saz, en término de Teruel, que habia dado al convento Don Alfonso, su padre.

En 17 de Enero de 1211, el mismo Rey Don Pedro, estando en Calatayud, dió al mismo abad, *dilecto nostro Fratri Pontio Venerabili Abbati de Petra, et universis fratribus*, toda la villa de Villafeliche, con todos sus derechos, con palabras muy notables, *cum guerciis et carrascalibus, cum venationibus et piscationibus, cum molendinis et furnibus (sic), cum questiis, placitis, firmamentis, tollis, freciis, prestitis, adempribus (1) cenis precariis et pedidis, et cum inventionibus sive trobis.*» Son palabras curiosas para estudiar el sistema tributario, y aun el lenguaje de Aragon en aquel tiempo.

4.º Don Jimeno (1212). No es menos difícil y embrollada la cronología de este abad. Fines tres le llama Don Semeno Martinez, y coloca su presidencia

en el monasterio de Piedra de 1205 á 1216, pues supone que el abad Ponce murió en 1205, lo cual es falso como queda demostrado. No se equivoca menos el catálogo de Don Fernando, el cual dice: «Murió el abad Gaufrido año de 1214, y fué elegido Eximino el mismo año, y siendo abad dicho Eximino, mandándolo los Reverendísimos Señores Don Esperago (Asparago), Arzobispo de Tarragona, y Don Sancho de Ahones, Obispo de Zaragoza, y Don Domingo, Obispo de Albarracin, fué trasladado el monasterio de Piedra vieja, en el lugar donde hoy está, año 1218.» Añade el mismo que murió en 1251.

Esta narracion, aunque con graves inexactitudes, se acerca á la verdad mas que la de Fines tres. Del Cabreo de Piedra aparecen los hechos y fechas siguientes. Los Señores de Molina Don Gonzalo Pedro (ó Perez) y Doña Sancha Gomez, su mujer, en la Era 1250 (año 1212), conceden al monasterio de Piedra y á Don Jimeno, su abad, que sus vasallos del lugar de Tiestos y granjeros del villar del Salz, que eran del monasterio, fuesen francos para entrar y salir, comprar y ven-

(1) La palabra *ademprios* es todavía usual en algunos puntos de Aragon para significar los pastos comunes.

der en Molina (fól. 267 del Cabreo). Esto nos da ya la fecha exacta del primer año del abadiado de Don Jimeno.

El mismo presenta documentos por los que consta que era abad en 1216 y en 1219.

Su antecesor, Don Poncio, habia vendido en Octubre de 1211 las aldeas y granjas de Peralejos y Cilleruelos á Don Pedro de Sese. En la Era 1264 (año 1216) Don Semeno ó Ximeno, siendo abad, y todo el convento (pues así se decia entonces) dieron al mismo Sese y su mujer y descendientes á treudo perpétuo la iglesia de Peralejos, que el monasterio se habia reservado en la venta anterior (Ib., fól. 1581).

En 31 de Diciembre de 1219 (*pridie kal. Januarii, Era 1257*), el abad Don Ximeno y todo el monasterio de Piedra cambiaron con el Rey Don Jaime la villa de Villafeliche, que les habia dado su padre Don Pedro el Católico, por las tiendas y fábricas de la alcaicería de Calatayud (lo que ahora es la plaza del mercado), y por las salinas de Monterde (Cabreo, fól. 178 y 1519). La escritura principia diciendo: «*Manifestum sit omnibus quod nos frater*

Eximinus Abbas et totus conventus Sanctæ Mariæ de Petra Cisterc. Ord., etc.»

Se ve pues la inexactitud con que Finestres atribuye al abad Don Fernando de Averó la traslación del monasterio desde Piedra vieja, y que esta la hizo Don Eximino ó Semeno, como le habia dicho el abad la Torre, y lo indicó el mismo copiándolo de un libro antiguo de la casa, habiéndose verificado en 17 de las Calendas de Enero en la Dominica de Adviento *Gaudete in Domino* (1).

Por documentos del mismo Cabreo consta la existencia del Don Ximeno como abad de Piedra en 1224, 25, 29 y 1251.

En 1224 San Fernando recibe bajo su protección al monasterio de Piedra, ofreciéndole varias franquicias en Castilla, y allí dice: «*Dono et concedo dicto monasterio et vobis Domino Xemeno instanti Abbati eyusdem.*

Don Blas Petriz (ó Perez) de Gotor, en 1224, da al monasterio *et vobis Dno. Eximino Abbati totique conventui de Petra*, la parte de bienes que tenia en Burbaguena, y la cuarta par-

(1) Finestres, fól. 2.º, pág. 141.

te del portazgo de Valencia, que se cogia en Daroca.

En 1229, los ya citados señores de Molina Gonzalo Perez y su mujer, dieron al monasterio de Piedra y á su abad Don Jimenez (*sic*) unas casas suyas, sitas en Molina, confrontantes con Santa Maria del Collado, y el castillo de los judios en Molina.

Finalmente, en Enero de 1231, el Obispo de Zaragoza, Don Sancho Ahones, hizo una concordia con el monasterio sobre los legados que dejasen á este los feligreses de la diócesis de aquel, salvando la cuarta funeral para el rector de la iglesia del finado. En ella dice: *concedimus vobis Fratri Semeno Abbati..... et universo conventui monasterii memorati.*

En ninguna de estas escrituras se halla su apellido. Finestres le llama Don Semeno Martinez. El Cabreo de Piedra, al hablar de esta transaccion, le apellida Semeno Martin, pero la escritura no lo dice.

Tambien dice Finestres que murió en Diciembre de 1224 por la citada escritura se ve que no es cierto.

5.º Don Fernando (1220).
Supone Finestres que Don Jime-

no, á quien llama Semeno Martinez, deseoso de mayor quietud y retiro, cedió la prelacia, año 1216, y que la tuvo desde 1216 á 1218, en cuyo tiempo se hizo la traslacion desde Piedra vieja al monasterio nuevo. Queda demostrado que todo esto es inexacto.

Con todo, parece que debe admitirse la existencia de este abad desde 1220 á 1224.

En Noviembre de 1220 (8 de las Calendas de Diciembre, Era 1258), Don Pedro Muñoz hizo donacion de la granja de Zaragozilla (entre Olbes y Munebrega) *vobis Ferdinando Abbati, totique conventui de Petra* (Cabreo, fól. 577.)

Si á esta prueba irrecusable se añade el que no se halla el nombre de Don Semeno ó Jimeno por este tiempo hasta el año 1224, segun queda dicho, aparecerá que bien sea por renuncia, ó por cualquiera otro motivo, al abad Don Jimeno siguió en 1220 Don Fernando, aunque el apellido de Avero no consta, pero es posible que estuviese en algun antiguo catálogo que se remitiera al P. Finestres. De todas maneras, aunque en el catálogo de este aparecen equivocaciones en la cro-

nología hasta fines del siglo XIV, no parece que haya invenciones de nombres, sino solamente descuidos de cómputos y fechas.

Como en 1224 aparece otra vez el abad Semeno, sea el anterior ú otro de su nombre, podemos calcular que por entonces dejó de ser abad Don Fernando.

Aun aparece mas claro este descuido en el Don Juan Perez, cuya prelacia figura desde 1224 á 1252, en cuyo tiempo queda probado con documentos irrecusables que fué abad Don Jimeno. El monje que formó aquel catálogo, en el siglo XV ó quizá mas tarde, halló un Don Juan Perez que fué abad hácia el año 1262, del que se hablará luego; y viendo aquella fecha tomó por Era lo que en realidad señalaba un año de la Encarnacion, y rebajando los 58 años ingirió en 1224 un abad que vivió y rigió el monasterio por los años de 1262. No es este el único caso de esta especie.

6.º Domingo Jimeno. Finestres le llama Don Domingo de Semeno, y dice que fué abad desde el año 1252 hasta el de 1245, en que fué promovido á

la abadía de Poblet. No parece que en este punto relativo á su monasterio se equivocara el P. Finestres. Un *Dominicus Eximius* nombra el catálogo de Don Fernando en 1500, pero no es aceptable con aquella fecha, como tampoco un Fortunato que pone en 1250.

La Reina Doña Leonor, esposa del Rey Don Jaime, en 1254, hizo al monasterio una donacion muy curiosa (Cabreo, fól. 185), con mezcla de latin y romance, mas por desgracia no dice el nombre del abad (1).

7.º Saturnino (1244). Con esta fecha le cita Finestres. El catálogo de D. Fernando le pone tambien al año 1504, á continuacion del abad Domingo Jimeno.

8.º Arnaldo (1252). Doña Inés, esposa de Don Alvaro Perez de Azagra, Señor de Albaracin, elige sepultura el año 1252 en el monasterio de Piedra, á presencia del abad Don Fr. Arnaldo, y con anuencia de su marido (Cabreo, fól. 295).

Finestres dice que presidió en la iglesia de Piedra desde 1244 á 1247 un abad llamado Alvaro Martinez, y añade que otros le llamaron Arnaldo.

(1) Véase en el apéndice.

El catálogo de Don Fernando cita en 1252 un abad llamado *Arnaldus*, pues sin duda su autor conoció el documento citado de los Señores de Albaracin, pero también después del abad Saturnino puso sin fecha un *Alvarus*.

Esto hace dudar si en efecto habría hacia el año 1247 algún abad que se llamase Alvaro, aunque fuese por poco tiempo, entre el abad Saturnino, en 1244, y Arnaldo, que existía en 1252.

9.º Alvaro (1247), dudoso.

10. Don Juan de Zaragoza (1255). Supone Finestres que es posible fuera natural de Zaragoza, porque ya solían entonces algunos religiosos tomar el nombre del pueblo de su naturaleza. Pone su muerte en 1255. Quizá fuera entonces su ingreso, y el copiante, al tomarle del libro de *Gestis* ú otro del monasterio, creyera fecha de defunción la que era de posesión.

También el catálogo de Don Fernando cita un *Joannes Caesaraugustanus*, á continuación de *Arnaldus*, uno y otro sin fecha.

11. Don Fr. Pedro de Secreto (1265). El catálogo de

D. Fernando no le señala fecha: Finestres la de 1255 á 1258; pero se equivoca, pues vivía en 1262. A 12 de Enero de este año, Don Garcia Frontin, en unión con su Cabildo de Tarragona, dió al dicho abad á su monasterio todos los diezmos y primicias de las heredades que se cultivaban á las inmediaciones del monasterio, reservándose los derechos parroquiales para el caso de que se construyese allí parroquia en algún tiempo (Cabreo, fól. 80).

Pero es más, pues no solo en 1262 vivía Don Pedro de Secreto (quizá Segret), sino que aparece vivo en 1268. En este año hizo Don Jaime una transacción con el monasterio sobre las salinas de Monterde. En ella firman con el abad doce monjes, que tenían á su cargo los oficios manuales y directivos de la comunidad. El abad firma diciendo: «*Nos itaque Fr. Petrus Abbas Dei gratia dicti monasterii de Petra* (Cabreo, folio 1550). El *Petrus* no puede ser Perez, pues en tal caso hubiera dicho *Petri*, y haciendo preceder el nombre.

12. Don Juan Perez (dudoso). Vuelve Finestres á presentar en 1268 á un Don Juan Pe-

rez, distinto del de 1252, y á quien con esta fecha no se dió cabida á su tiempo. El catálogo de Don Fernando le pone en 1295, y si de este año se rebajan los 58 de la Era, resultará el de 1255. Pero á su vez esta fecha no coincide con la de 1252: la una solucion destruye la otra, y no es la cuestion de tanta trascendencia que merezca el que nos lancemos á presentar conjeturas. Parece que lo único que puede aventurarse es, que por los años 1255-1262 hubo un abad llamado Juan Perez, pero aun esto mismo no pasa de una mera probabilidad.

13. Don Fr. Miguel de Calatayud (1271). Don Fernando le cita sin fecha. Finestres de 1264 al 1271. Caso de que existiera hácia este último año tiene que ser lo mas pronto de fines de 1268, y no antes, segun queda probado al hablar del abad P. de Secreto.

14. Don Fr. Martin Perez (1274). El catálogo de Don Fernando dice: *Martinus Petri*, 1512. Rebajados los 58 de la Era, resulta el año de 1274.

Finestres le pone del año 1271 al 1279, en que falleció.

15. Don Fr. Domingo de

Calatayud (1279). El de Don Fernando dice *Dominicus de Calatayud*, 1517: Finestres le pone de 1279 á 1281. Rebajados de los 1517 los 58 de la Era, resulta el año 1279.

16. Don Guillen (1281). Don Fr. Perez de Estañol le llama Finestres, y pone su prelacia de 1281 á 1284. Don Fernando dice: *Guillermus*, 1519. Rebajados los 58, resulta el año 1281, en que quizá entró de abad.

17. Don Fr. Martin de Maluenda (1284). Finestres le llama Martin Garcia de Malunde, pero Don Fernando le llama *Martinus Malonda*, que es el nombre latinizado del pueblo de Maluenda, en la comunidad de Calatayud. Pone este su prelacia en 1521, y Finestres de 1284 al 89. Rebajados de los 1521 los 58 de la Era, resulta el año 1285. Añade Don Fernando que renunció, y vuelve á presentarle en 1527.

18. Don Fr. Domingo de Murcia (1295). Don Fernando le pone en 1525: Finestres de 1289 á 1295. Su existencia en este año es indudable. En la confirmacion de privilegios al monasterio por Don Jaime II, en este año 1295, aparece el

nombre de este abad (Cabreo, fól. 219).

19. Don Fr. Martin (1504). Finestres le llama Don Martin de Juan Jimeno. Don Fernando supone que despues del P. abad Murcia fué reelegido, en 1527, el P. Maluenda, que habia renunciado. Ello es que en 1504, en la concordia que hizo el monasterio con Don Jaime II sobre las salinas de Monterde (distinta de la otra de 1268) firma *Ego Fr. Martinus Abbas.*

20. Don Fr. Pascual de Tueruel (1505). Don Pascual de Furiolo llama Finestres al que el otro catálogo llama claramente *Paschasius Turoli*. En la concordia de 1504 aparece como prior del monasterio ó comunidad del monasterio, *conventus monasterii* como entonces decian. «*Et nos Frater Paschasius de Turolio prior et conventus predicti monasterii præmissa omnia laudamus, etc.*» Por aqui se ve el yerro de Finestres, que le supone abad de 1501 á 1514, cuando lo mas pronto que pudo entrar de abad fué en 1505, en cuyo año se cerró la escritura por el notario, aunque la concordia ó transaccion se habia hecho en Marzo de 1504. Don Fernando le puso en 1529.

21. Don Guillen de Daroca (1514). Finestres dice que era natural de Daroca, y que otros le llamaban Dorca, y que solo fué abad tres años, hasta el de 1516.

El otro catálogo le llama simplemente Guillermo y le pone en 1536, si bien anteriormente citó otro Guillermo al año 1519. Entre los monjes que en 1504 suscribieron la concordia citada, aparece entre los mas antiguos un Fr. *Guillelmus de Valagario, portarius*. El oficio de portero era entonces muy importante, pues solo le preceden á este seis monjes, á saber, el abad, prior, superior, cillerer y dos antiguos, y siguen en pos de él firmando el enfermero de pobres, el obrero, el dispensero (*pitanciaris*), el ropero (*vestiarius*), el sacrista, chantre (*cantor*), y enfermero de monjes.

22. Don Domingo Bonet (1540). Finestres dice que fué abad por espacio de 12 años, y que renunció en 1528. Añade que fué reelecto en 1540, y que murió en 1545.

Don Fernando pone su abadia en 1558: cita igualmente su renuncia, pero no le vuelve á nombrar, sino que pone en

su lugar á Don Juan Perez, como luego se dirá. Indudablemente era abad en 1540, como consta de la sentencia arbitral sobre los diezmos de la granja de Cocos, que falló en aquel año el prior de San Benito de Calatayud, delegado apostólico en el pleito con el comendador de Nuévalos.

25. Don Juan de Segarra. Finestres dice que gobernó desde 1528 hasta 1540, en que renunció la abadia; pero tres años despues fué electo, habiendo asistido á las Córtes generales, y falleció en 1548.

El catálogo de Don Fernando le llama Joannes de Ibdes: quizá fuera natural de Ibdes (pueblo notable y próximo á Piedra), y de apellido se llamara Segarra: este pone su renuncia en 1545, y luego le supone abad en 1557,

24. Don Juan Perez (dudoso). Triste es que aun á mediados del siglo XIV no aparezcan conformes los dos catálogos ni en las personas ni en la cronologia. El catálogo de Finestres, á continuacion de Don Juan Segarra y de su renuncia en 1540, pone á Don Domingo Bonet, suponiendo que volvió á ser electo en 1545.

Pero el catálogo de Don Fernando cita un *Joannes Perez* en 1546, sin mas datos, y en la vacante colocan, segun queda dicho, al Don Juan Segarra ó de Ibdes. Lo peor es que faltan documentos para apurar la verdad, y como la cronologia de Finestres va á veces muy errada, casi parece preferible la de Don Fernando en este caso.

25. Don Pascual de Oliva. Finestres le pone de 1548 á 1561. Don Fernando dice *Paschasius de Oliva*, 1574. Era el cillero mayor del monasterio en 1540, cuando se dió la sentencia arbitral sobre los diezmos de la granja de Cocos.

Las guerras civiles de la Union, y despues las turbulencias consiguientes á la invasion de Don Pedro el Cruel en Aragon, hacen que sean escasos los documentos de aquel tiempo, en el que debió padecer no poco el monasterio, durante el sitio de Nuévalos.

26. Don Martin de Ponce (1590-1409). Fué abad por espacio de 16 años, hasta el de 1577, segun Finestres, y asistió á Córtes generales. El catálogo de Don Fernando dice, *Martinus Pontii*, 1599.

Este abad mandó hacer el

lindísimo relicario de aquel monasterio, que posee hoy día nuestra Real Academia, y es una de sus mas preciosas alhajas y de los mejores monumentos artísticos, que de aquel tiempo han llegado hasta nosotros (1). En la inscripción que conserva el tabernáculo ó relicario expresa al fin la fecha de 1590, en que fué pintado: *depictum anno 1590. Anima ordinatoris requiescat in sinu Salvatoris*. La fecha no coincide con la época que Finestres señala á este abad, pero sí con la que le asigna Don Fernando, pues si el abad Ponce vivía en 1599 bien pudo pintarse aquel tabernáculo en 1590 por orden suya.

De los documentos del archivo de Piedra aparece que en efecto vivía del abad Ponce en 1599, y por consiguiente

que va errada la cronología de Finestres.

Clemente VI, en 1354, concedió privilegio á la orden del Cister en España de tener por jueces conservadores al Obispo de Valencia y otros dignatarios eclesiásticos, con facultad de subdelegar. En virtud de este privilegio, el Obispo de Valencia, en 1599, á instancia del abad Don Martin Poncio, delegó su jurisdicción, y nombró por jueces subconservadores del monasterio de Piedra, á los priores del Pilar de Zaragoza, del Sepulcro de Calatayud y de San Benito de la misma ciudad. Consta del Cabreo del monasterio, fól. 82.

Del mismo Cabreo (fól. 470) aparece además que el abad Don Martin Poncio (asi le llama) vivía y era tal abad en 1409. El Papa Luna habia dado al monasterio, á instancias del Rey Don Martin, la rectoría de la iglesia de Baguena, que hacia veinte años tenia un tal Berengario Morandelo, el cual, sin residir, arrendaba las rentas y pagaba un vicario conducticio. Se opuso el Cabildo de Daroca, y despues de un largo litigio, que ganó tres veces el monasterio ante los auditores de Be-

(1) La descripción de este precioso relicario fué leída en 1852 por el Excmo. Sr. Ballesteros al concluir el trienio de su dirección, pág. 39 y sigs. La dificultad con que entonces se tropezó, al explicar la fecha, queda resuelta, rectificando la cronología de Finestres que fué la causa de dudar. La fórmula deprecativa *anima ordinatoris requiescat in sinu Salvatoris*, lo mismo es aplicable á un vivo que á un muerto, pues significa el deseo de que el encargante llegue algun día á poseer la gloria.

nedicto, en 11 de Mayo de 1409 se presentó personalmente en Baguena el abad Don Martin Poncio, y el alcalde Bravo de Morata le tomó de la mano y le llevó al coro, donde se sentó en la silla rectoral, y despues hizo varios actos de posesion.

No es menos curioso el suceso siguiente que cita el Cabreo (fól. 1505). «Mari Perez de Rufas, viuda de Pascual Ponz, ciudadano de Calatayud, se hizo donada de este monasterio, y eligió sepultura en él, y mediante juramento que hizo en manos del abad Don Martin Ponz (sic) hizo donacion al monasterio de todos sus bienes, y prometió servir y obedecer perpétuamente al dicho abad y á sus sucesores conforme á la Santa Regla. El monasterio le prometió sustentarla durante su vida, y despues de muerta enterrar su cuerpo, segun escritura otorgada en Calatayud á 29 de Enero de 1405. ¿Seria cuñada del abad? el llamar á este Ponz y tambien al difunto marido de la viuda puede dar ocasion para conjeturarlo.

Consta pues que el abad Ponz ó Poncio vivia no solamente en 1405, sino tambien todavia en 1409, y por tanto van errados

los catálogos de Finestres y Don Fernando con respecto á la época del sucesor Don Sancho Garlon, si bien este segundo, poniendo su abadía en 1406, se acerca mas á la verdad. Se ve el descuido con que se formó el catálogo remitido á Finestres, equivocando sucesos tan graves y época ya de mas claridad. No debe culparse por ello á Finestres, sino al encargado del archivo en el monasterio de Piedra.

26. Don Sancho Garlon. Por fin desde principios del siglo XV marchan de acuerdo los catálogos. Finestres dice que no se halla mas memoria de este abad que haber gobernado mas de 57 años, y haber fallecido en 1414. Pónele el catálogo de Don Fernando en 1406, pero queda demostrado que no debió serlo hasta mediados del año 1409 lo mas pronto. En su tiempo adquirió el monasterio la forma consagrada, que chorreó sangre en Cimballa en manos de un sacerdote que dudaba de la Eucaristia, y se llama *el Sacro Dubio de Cimballa* (1).

27. Don Miguel de Urrea. Electo en 1414, y falleció en

(1) Véase en el apénd.

1450. En sus manos profesó, hácia el año 1420, el Ven. P. Fr. Martin de Vargas, reformador del órden Cisterciense en Castilla, y fundador del célebre monasterio de Monte Sion en Toledo, de donde se derivó la reforma á otros varios de Castilla, «arrancando primero (dice Finestres), con la ayuda de sus magnánimos Reyes la *pestífera semilla de abades comendatarios.*» En efecto, el monasterio de Piedra, donde por la misericordia de Dios no se introdujo tal semilla, estaba muy floreciente á principios del siglo XV, á pesar de los desdichados cismas que affligian á la Iglesia, y se vivia en él con grande austeridad.

Por ese motivo el Ven. Vargas, despues de haber sido confesor del Papa Martino V, pudo, con Bulas apostólicas, sacar de Poblet y Piedra doce monjes compañeros suyos, animados del espíritu de San Roberto y San Bernardo, para emprender tan difícil reforma, que honra sobremanera al monasterio de Piedra.

28. Don Nicolás de Puig. Fué abad de 1451 á 1457. El catálogo de Don Fernando dice solamente *Nicolaus de Podio*, 1450.

29. Don Juan Martinez de Perruca. Dice Finestres que, aunque presidió á la iglesia de Piedra mas de 20 años, hasta el de 1461, no se descubre de él otra cosa memorable.

Don Fernando le llama *Martinus Perruca*, y le cita al año 1445.

Gondino de Lobera pone una adición muy notable al catálogo de Don Fernando, pero que no es fácil saber hasta qué punto sea cierta. Dice asi: «Parecen hoy en Piedra muchas cosas de este abad. Fué de Maluenda, doctor parisiense, grandísimo letrado. Su casa fué de los Canos ó Perrucas, que toda es una misma casa ó linaje. Dejó grandes librerías. Don Antonio Augustin les llevó para el Escorial mas de dos mil cuerpos de libros, y todo lo bueno que él hizo fué sacado del abad Perruca y de sus grandes escritos.» Esto es muy grave, y no pasa de ser una hipérbole ó algo mas. Que Don Antonio Augustin tomara algo bueno que hallara en los escritos de este abad, como toman los sabios donde quiera que encuentran, pudo ser, pero acusar de plagio á Don Antonio Augustin, solo podrá hacerlo quien no co-

nozca ni la biografía ni los escritos de aquel hombre eminente, honra y prez de España, y una de las grandes lumbreras de la Iglesia en el Concilio de Trento. Por tanto el dicho de Gondino de Lobera, escritor oscuro, sin pruebas y sobre un suceso anterior á él y de tanta gravedad, no puede tener fé alguna. No hallo que Latasa en su Biblioteca de escritores aragoneses cite al abad Perruca.

En tiempo de este abad fué promovido al obispado de Albarracin y Segorbe Don Pedro Baldon, monje de Piedra, cuya biografía pone Finestres con la del abad Perruca, del que nada dice.

50. Don Fr. Pedro Serrano. Finestres hace una curiosa biografía de este abad, que lo fué de 1461 á 1488. Dice que es el primero que llevó el título de Mtro. en teología. Pero si es cierto que el abad Perruca era doctor parisiense, no será enteramente exacto, á no que lo fuera en derechos, como parece indicarlo la afinidad de los estudios de este con los de Don Antonio Agustin.

Fué el abad Serrano muy querido de los Reyes Católicos. Al convocarle Don Fernando á

las Córtes, que se iban á celebrar en Calatayud, en 1.º de Marzo de 1481, le llamaba su amado consejero. Recibió bajo su amparo y Real proteccion, no solamente al monasterio y todos sus religiosos, sino tambien á todos sus criados y á los de sus granjas, y á los vecinos de Carenas, sus vasallos, con pena de 2000 florines de oro á quien contraviniera á este Real Patronato. Doña Isabel dió tambien otro privilegio al abad Serrano, en 4 de Julio del mismo año, para que fuese respetado y obedecido por sus respectivos súbditos.

El abad del Cister le comisionó en 4 de Diciembre de 1479, desde Aviñon, para visitar y reformar todos los monasterios de Navarra y Portugal, como lo hizo con muchos de ellos, apoyándole en esta comision los Reyes Católicos, con letras que le dieron en 22 de Abril de 1480, para que al efecto le respetaran y apoyasen todos sus vasallos. Reformó muchos monasterios, depuso y prendió á varios abades de vida relajada, y presidió algunas congregaciones, entre otras una de treinta y tres abades y once procuradores, que se tuvo en Va-

lladolid, á 16 de Mayo de 1481.

Cítale Villar entre los hijos ilustres de la comunidad de Calatayud, aunque no expresa su patria. En la misma ciudad es antiguo su apellido.

Añade el mismo que el Capitulo general se tuvo en la iglesia de las Huelgas de Valladolid, que cerró el monasterio de Torquemada, y trajo presos á Piedra los abades de San Pedro de Gumiel y Nuestra Señora de Nogales.

31. Don Fr. Garcia Gil del Portillo. Continuó desempeñando los mismos cargos que su antecesor, tanto por comision del Papa Leon X, que le nombró visitador y reformador general de la órden en España, como de los Reyes Católicos y el abad del Cister. Fué abad por espacio de 45 años, desde 1488 hasta el 18 de Octubre de 1531, en que murió.

En su tiempo prosperó mucho el monasterio de Piedra en virtudes y riquezas, llegando á su mayor esplendor, como lo acreditan las grandes obras que por entonces se hicieron.

Descando no se introdujera la plaga de los abades comendatarios, procuró que las abadías no fueran perpétuas, á fin de

quitar á los ambiciosos este pretexto para declararlas consistoriales. Trabajó mucho con este fin, mas no pudo conseguirlo. Con todo sembró ya la semilla que vino á fructificar un siglo mas tarde. Con tal objeto, para exhortar con el ejemplo de su monasterio á los demas, de que era reformador, obtuvo una Bula del Papa Leon X, en 11 de Mayo de 1520, para que la abadía de Piedra en lo sucesivo fuera trienal, pero con la condicion de que el abad Portillo pudiera ser reelegido de trienio en trienio, como se verificó.

De manera que los abades de los tres siglos siguientes ya fueron trienales desde 1521 á 1617, y desde entonces hasta el de 1834 lo fueron de cuatrienio.

El catálogo del Arzobispo Don Fernando solamente comprende los abades perpétuos: de los trienales cita á los que fallecieron siendo abades.

El mismo Don Fernando de Aragon era por entonces monje de este Real monasterio. Un extracto de su biografía dió Finestres (1): Dice de él que era

(1) Pág. 163 del tomo 2.º

tanto el cariño que tenia á su monasterio de Piedra, que quiso ser novicio dos años antes de profesar para usufructuar por mas tiempo la renta de Comendador de Alcañiz, y con ella socorrer al monasterio de Piedra, redimiéndolo de mas de 9.000 libras jaquesas en que estaba empeñado, enriqueciendo la sacristia con costosos y ricos ornamentos, y fabricando la mitad del dormitorio antiguo, que despues quedó ab-

sorbido, á mediados del siglo pasado, en la anchisima escalera que se construyó (1) de tan vastas y dilatadas proporciones que quizá no hubiera ninguna tan espaciosa en España, aunque no correspondia el ornato á su descomunal anchura y extension.

De Piedra pasó Don Fernando á ser abad de Veruela con Don Fr. Lope Marco su compañero de noviciado, segun ya queda dicho.

ABADES TRIENALES DEL MONASTERIO DE PIEDRA.

52. Don Fr. Antonio Alvaro. Fué elegido en 1551, asi que murió el abad Portillo, al siguiente dia 19 de Octubre. Finestres le llama sujeto eminentemente en virtudes y letras. Don Fernando, dice que fué monje de aquella casa y maestro en teologia. Añade que fué diputado del Reino, y como tal salió á recibir al Pontífice Adria-

no al convento de San Lamberto en Zaragoza, y le dirigió una oracion elegante. Pero aun en este abad, coetáneo y amigo suyo, yerra la cronología, pues puso 1521 por 1531. ¿Cómo fiar en las fechas que atribuye á los abades de tiempos mas remotos? Pudo ser error del copiante Gondino de Lobera.

En tiempo de este abad vino

(1) Quedó allí el aldabon con que se llamaba desde tiempos antiguos á los monjes, cuando alguno estaba para morir, en recuerdo de los golpes con que, segun tradicion, avisaba San Benito á los moribundos: al pié se leian estos versos:

*Hic cum quis moritur—ad me currendo venitur.
Et me clangente—turbantur corde repente.
Signa fero mortis—et sum prænuntia luctus
Jam hic cur teneor—vos scire reor.*

á España el de Claraual Don Edmundo de Sedeloc, y visitando la casa de Piedra, pidió á Don Alvaro monjes para reformar el monasterio de Alcobaza y otras casas Cistercienses de Portugal. Dió para ello el monasterio de Piedra cinco monjes, llamados Fr. Jaime Gonzalez, Fr. Bernardo La Fuente, Fr. Tomás Langa, Fr. Martin Rovella y Fr. Sebastian Sanchez.

Esto prueba la gran austeridad de la casa de Piedra, de donde salió la reforma para los monasterios Cistercienses de Castilla, Leon, Navarra y Portugal, y aun para los otros de Aragon, como queda dicho.

Renunció el abad Alvaro su prelacia en 22 de Noviembre de 1555, sin cumplir el trienio; pero volvió á ser elegido á principios del año 1558, y entonces completó el segundo trienio, habiendo sido, durante él, promovido Don Fernando de Aragon de la abadia de Veruela al arzobispado de Zaragoza. Luego veremos que estas fechas de Finestres son inexactas. Aun en cosa tan moderna respectivamente, va errada la cronologia, pues el Cabreo del monasterio (al fól.

66) dice: «Un dia antes de concluir el trienio de su abadia el P. Mtro. Fr. Antonio Alvaro hizo renunciacion de ella en poder y manos del monasterio y Capitulo, por ajustarse mas al espiritu de la Bula de Leon décimo, y consta de la renunciacion y aceptacion por acto testificado en este monasterio, á 18 de Octubre de 1554. Y con esto la dicha comunidad y Capitulo de prior y monjes legitimamente congregada en la sala capitular de este monasterio.... nombró por presidente de la eleccion al Ven. P. Don Fernando de Aragon, monje sacerdote de este monasterio, que aceptó su oficio.»

Don Fernando era entonces visitador general de los monasterios Cistercienses de Aragon y de toda España.

55. Don Fr. Gil Adan. Egidio le llama Finestres, pues sin duda las noticias que le enviaron del monasterio de Piedra estaban tomadas de algun abaciologio latino de aquel monasterio. Consta del mismo Cabreo (fól. 66) su eleccion en 19 (no en 18) de Octubre, y que en el acto prestó juramento de obediencia, y el dicho P. presidente confirmó su eleccion

de abad y le dió la posesion. A continuacion añade el Cabreo:

«Un dia antes de acabar el trienio de la dicha abadia del P. Don Fr. Gil Adan, la comunidad de este monasterio de Piedra le volvió á elegir y nombrar abad suyo, para el trienio inmediato siguiente, que habia de comenzar á 19 de Setiembre de 1557 y acabar el mismo dia de 1540.

Añade el Cabreo que no estaba en el archivo el documento original de la reeleccion, pero que aparecia del otro instrumento de la eleccion del P. Alvaro al fin de aquel trienio. Efectivamente, veintidos dias antes de concluir su trienio hizo renuncia el P. Don Fr. Gil Adan, en 27 de Setiembre de 1540, y no de 1555, como dijo Finestres. Por consiguiente, ni hubo tal abad Don Francisco Cit desde 27 de Setiembre de 1555 hasta 1557 (ni esto hubiera sido trienio sino bienio), ni tampoco la eleccion del Mtro. Alvaro pudo ser en 1558 á principios del año, como dice Finestres, sin documento ni prueba alguna, sino que se verificó á 27 de Setiembre de 1540, presidiendo la

eleccion el P. Fr. Tomás Langa, y el monasterio proveyó la abadia en el dicho P. Alvaro, y le dió posesion el presidente aquel mismo dia por ante Fernandez Diaz, notario de número de Calatayud, á cuyo testimonio se refiere el Cabreo al fól. 60, y contra este testimonio no puede prevalecer dicho ni escrito alguno. Se ve pues que el catálogo publicado por el P. Finestres se hizo muy á la ligera, y sin contar con los documentos del archivo, ni aun siquiera con el libro Cabreo.

Dice Finestres que el abad Adan fué comisionado por Don Fernando de Aragon como visitador general, para que pasase, en representacion suya, á visitar los monasterios de Valencia, y que lo ejecutó en Valdigna, y tambien en el de la Zaidia, anulando en el primero la visita que habia hecho el abad de Santas Creus.

54. Don Fr. Bartolomé Parejo. Finestres dice que gobernó la iglesia de Piedra desde el año 1541, hasta el de 1545.» No hay mas datos acerca de él. Volvió á ser elegido abad en el trienio de 1547 á 1549.

55. Don Francisco Cid. Supone Finestres (que le llama

Cit), que fué elegido por segunda vez, pues ponía que había sido abad antes en 1557. Queda demostrado por el documento citado en el Cabreo de Piedra, que Don Fr. Gil Adan fué abad desde 1834 á 1840, sin interrupcion en dos trienios sucesivos; por consiguiente no hubo tal prelacia del P. Parejo en 1537. Era el P. Cid Maestro en sagrada teología, y fué abad de 1544 á fines de 1546, segun Finestres.

36. Don Fr. Antonio Garcia. Era Maestro en sagrada teología y abad desde 1550 á 1552. Concluido el tiempo de su gobierno le llevó, en 1554, el Arzobispo Don Fernando de Aragon por Obispo auxiliar, habiéndole dado el Papa el título de Obispo de Utica *in partibus infidelium*. Hallóse al lado del Arzobispo Don Fernando cuando falleció en Zaragoza, á 29 de Enero de 1575. Ignórase el año de su fallecimiento, y sin duda no fué en el monasterio de Piedra, pues yace en el monasterio Cisterciense de Santa Fé, segun Finestres.

Mas el Cabreo habla de un proceso formado en 1576 (fól. 489), contra los vecinos de

Baguena, por comision del Obispo de Utica, como conservador del monasterio.

Los vecinos de Baguena en varias ocasiones habian demostrado que no estaban satisfechos con la agregacion del curato ó rectoria del pueblo al monasterio de Piedra. En 1576 quisieron deshacerse del monje P. Fr. Jaime Gil, á quien el monasterio habia puesto allí por vicario, y sacándole de la casa á media noche, á pretexto de asistir á un moribundo, varios vecinos le maltrataron bárbaramente, y le colgaron de una ventana de la casa de ayuntamiento, donde hubiera muerto, si no le hubieran descolgado unos forasteros que pasaron por allí dos horas despues, y le llevaron en un carro. Con este motivo formó proceso el Obispo de Utica, no como vicario general del arzobispado de Zaragoza, pues ya no lo era, sino como juez conservador del monasterio de Piedra: las actuaciones se hicieron en Julio de 1576.

En Marzo de 1584 le nombró auxiliar suyo el Obispo de Tarazona Señor Redin, segun queda dicho en la vida de este (pág. 247 del tomo anterior).

57. Don Fr. Martin Aznar. Fué elegido abad en 1553 y reelecto para otro trienio en 1556. Cesó entonces de ser abad por un trienio, pero fué elegido para el de 1562 á 64, y reelecto para el de 1563 á 67 inclusive. Cesó por otro trienio, pero fué elegido por quinta vez para el siguiente que principió en 1568 y acabó en 1570 inclusive.

Cuando fué elegido por primera vez para abad el P. Aznar, llevó Felipe II, en 1553, para abad de Rueda al P. Don Miguel Rubio, que mejoró la administracion de la casa, y logró en poco tiempo pagar á los muchos acreedores de ella, y en 1557 le hizo el Rey Obispo de Ampurias.

58. Don Fr. Domingo Muñoz. Fué electo abad el trienio de 1559 á 1561. Concluido este trienio fué abad por espacio de otros dos el P. Aznar, segun queda dicho, y despues el monasterio le eligió por abad segunda vez desde el año 1568 á 1570.

En tiempo de este abad, y cuando fué electo por primera vez en 1561, trató Felipe II de que se formara la Congregacion Cisterciense de Aragon, con in-

dependencia del Cister, y al efecto obtuvo una Bula del Papa Pio IV, que luego revocó á instancias del Rey de Francia; pero ya desde entonces principió á fermentar aquella idea, que al cabo se desarrolló segun la mente del Concilio de Trento.

59. Don Fr. Sancho Hernando. Fué elegido por primera vez en 1574 y reelegido por otros trienios, de modo que obtuvo la abadia hasta el año 1585 inclusive. Despues se prohibieron por la Santa Sede estas reelecciones, á instancias del monasterio, pues iban por este medio degenerando en perpétuas, como luego se dirá. Fué en este tiempo diputado en las Córtes de Aragon. El Cabreo de Piedra, hablando de un treudo establecido en 1578, le llama Don Fr. Sancho Hernando (fólio 1585), y lo mismo al hablar de una concordia que hizo con los de Baguena y con el vicario perpétuo que habia nombrado el Arzobispo de Zaragoza, que se mostraba hostil al monasterio (fól. 492).

Finestres le llama Don Sancho Fernandez.

40. Mtro. D. Fr. Agustin Naharro. Elegido abad el año

1586 y reelecto en 1589. Dejó de serlo en 1591, pero fué reelegido en los trienios de 1595 á 97 y de 1601 á 1605 inclusive. Fué diputado en las Córtes de 1596.

El Papa Clemente VIII, en 24 de Noviembre de 1593 prohibió que ningun abad de este monasterio pudiera ser reelegido al espirar su trienio, sino que mediasen por lo menos otros tres años antes que pudiera volver á ser abad, por los inconvenientes que representó el monasterio (Cabreo, fól. 68).

El mismo Papa, en otra Bula de 4 de Mayo de 1596, y siendo por tanto abad el Mtro. Naharro, concedió á los abades trienales de este monasterio, oida la Congregacion del Concilio, todos los privilegios y gracias que gozaban los abades perpétuos y benditos, y entre ellos el ordenar de tonsura y menores á sus religiosos, y celebrar de pontifical en las iglesias de su monasterio y sus limites.

Pero los abades de Piedra celebraban de pontifical ya en el siglo XV. A la muerte de Don Fernando el Católico (1516) celebró de pontifical el abad Portillo en las exequias que se celebraron en la Plaza Mayor de

Calatayud, segun el estilo de Aragon, pues tambien en Zaragoza se hicieron en la Plaza del Mercado las honras de aquel Monarca y del Emperador Carlos V, su nieto.

Es extraño que no celebrara de pontifical el dean de Santa Maria, pero puede explicarse la razon que habria para ello, siendo el territorio de la Plaza del Mercado, ó *Alcaiceria* de Calatayud propio del monasterio de Piedra, y pudiendo los abades celebrar en los territorios de su jurisdiccion temporal (Cabreo, fól. 736).

41. Don Fr. Tomás Gilber-te. Mtro. en teologia, abad desde 1592 á 1595. A la muerte del abad de Veruela Don Pedro Sebastian, pretendió ser abad de allá, como consta del Diario de Veruela, que se conserva en esta Real Academia, pues como la abadia de Veruela era perpétua y rica, eran muchos los que la codiciaban. El abad de Poblete quiso que pasara allá durante el tiempo en que vacara la abadia, pero los de Veruela se opusieron y acudieron al Virey. Infírese de aquel Diario (fól. 5) que aun era abad á fines de 1595, y por tanto que van errados aun en aquella fecha los trie-

nios que presenta Finestres, el cual dice que fué abad hasta 1594, y en 1595 vuelve á introducir al P. Naharro, que segun el Diario de Veruela (fól. 74) era abad en 1600.

42. Don Fr. Pedro Luzon. Finestres dice que fué abad de 1598 á 1600, pero como lleva equivocados los trienios en un año, no lo fué en ese tiempo, si hemos de creer al Diario de Veruela, que dice (fól. 74) que el abad Hurtado de Mendoza envió á un monje á Cascante para que pusiera preso á uno de Piedra, que en vez de venir á Veruela, segun el mandato del abad Don Agustin Naharro, estaba paseándose por Cascante.

Por el contrario, este Registro ó Diario de Veruela (fól. 96), decia: «á 18 de Julio (año 1601) llegó nueva á esta casa por cartas que escribió Fr. Jaime, de Zaragoza, como el abbad de Piedra Don Fr. Pedro Luzon habia venido en Zaragoza á 15 de este del Capítulo general de Cisteles.»

La descripcion que hace en seguida el *chismógrafo* de Veruela de los alcances intelectuales del P. Luzon no es muy lisonjera. Un monje de Iran-

zu, que iba al Capítulo con este abad y en representacion del de aquel monasterio de Navarra, le dejó en Oloron, se hizo luterano y se casó. El Obispo de Oloron logró ponerlo preso y lo envió á Pamplona. Es lo cierto que la mayor parte de los monasterios de Aragon y Navarra en aquella época dejaban mucho que desear.

Finestres puso el segundo período de la abadia del P. Luzon en 1604 á 1606.

43. Don Fr. Sebastian Jimenez de Cisneros. Ultimo abad trienal: segun Finestres lo fué en este concepto desde 1606 á 1609; y añade que el Nuncio Monseñor Antonio Caetano mandó que continuara de abad, aun despues de concluido el trienio, y que siguió por este motivo hasta el de 1617.

Mas esto no puede ser, pues el Nuncio citado no vino á España hasta el año 1612, y esto, unido á los datos anteriores, prueba que el P. Finestres equivocó toda la cronologia de los últimos abades trienales.

El Cabreo del monasterio de Piedra (fól. 70) pone hácia el año 1614 la terminacion del trienio del P. Jimenez de Cisneros (Sebastian Jimenez le llama), y

añade: «procuró el Rey Philipo tercero que se erigiese y formase Congregacion de los monasterios de Cister de esta Corona de Aragon, y entre tanto que la materia se disponia, porque no faltase el tiempo ni se mudasen los dictámenes que habian tenido los monjes de este monasterio de Piedra, y los de Valdigna, Benifasá y de Santa Fé, pidió Su Majestad al Nun-

cio de España (que lo era entonces Antonio Caetano), que con autoridad apostólica prorogase y continuase por otro trienio las abadias de este monasterio y de los otros arriba referidos; y el dicho Nuncio lo concedió.»

Esta narracion tiene mas visos de verdad que la del P. Finestres.

ABADES CUADRIENALES.

Erigida la Congregacion Cisterciense de la Corona de Aragon en la forma que ya se dijo al hablar de la de Fitero, fué elegido por primer abad de cuadrienio el mismo P. Don Fr. Sebastian Cisneros por el comisario general del abad del Cister, corriendo su cuadrienio desde 1616 hasta 14 de Setiembre de 1620. Desde esta época la cronologia apenas ofrece duda, y el P. Finestres dejó trazado el abaciologio hasta mediados del siglo pasado, aunque sin consignar mas que los nombres de los abades, la patria de algunos y escasas noticias acerca de sus méritos.

Del P. Sebastian Cisneros

añade, que por muerte de Don Juan Jimenez de Tobar, abad de Veruela y vicario general de la Congregacion, fué electo para aquel cargo, de modo que en Octubre de 1620 cesó en los tres oficios de abad, vicario general y definidor.

44. Don Fr. Gregorio Abad. Obtuvo la abadia de Piedra desde Octubre de 1620 á 14 de Setiembre de 1624.

45. Don Esteban Ramirez. Natural de Odon en la comunidad de Daroca, y definidor por Aragon. Fué abad de Setiembre de 1624 á igual fecha de 1628. Asistió á las Córtes de Barbastro y Calatayud. Por segunda vez fué electo para el

cuadrienio de 1636 á 1640.

46. Don Fr. Melchor de Linan. Fué abad en el cuadrienio de 1628 á 1632.

47. Don Fr. Simon Garcia. Natural de Zaragoza, abad desde 1632 á 1636.

48. Don Fr. Inigo Ortiz. Apenas pudo ser tenido por abad, pues falleció en Octubre de 1640, poco despues de haber sido elegido, á la terminacion del cuadrienio del P. Ramirez. Para completarlo fué elegido

49. Don Fr. Pedro Cortés. Natural de Daroca, y fué abad desde 1641 á 1644.

50. Don Fr. Jaime Martinez. De 1644 á 1648. Estuvo en las Córtes de Aragon que por entonces hubo.

51. Don Fr. Malaquias Pasmonte. Desde Setiembre de 1648 á igual fecha de 1652.

En su tiempo ratificó el vicario general de la Congregacion la concordia hecha con los Señores de Ariza, pero sin perjuicio del Real Patronato. Los Marqueses de Ariza se habian declarado, en 1502, protectores del monasterio, y este les concedió entierro en la capilla mayor, para lo cual otorgaron escritura Don Guillen de Pala-

fox, Señor de Ariza, y Doña Violante de Luna, su mujer. Poco despues murió Don Guillen, y fué enterrado en el presbiterio; mas habiendo algunas dificultades para la colocacion de las estátuas de su sepulero, quedó la concordia sin realizarse por completo. En dicho año de 1650 vino al monasterio el Ven. Señor Don Juan Palafox, que habia sido ya Arzobispo de la Puebla de los Angeles, y logró transigir las diferencias que habia entre el monasterio y sus parientes, haciendo una nueva concordia, que aprobó el abad de San Salvador de Leire, como vicario general de la Congregacion, y con la dicha fórmula, salvando el Real Patronato.

Ofreció dicho Ven. Señor enterrarse en el monasterio, y con este objeto construyó por su cuenta, á fines de aquel año, los dos arcos en que habian de estar, al lado del Evangelio, las estátuas de Don Guillen y su mujer, y al lado de la Epístola quedó sitio para su sepulcro (Cabreo, fól. 436); pero agobiado por las deudas contraidas en la construccion de la catedral de la Puebla de los Angeles, no pudo concluir de reali-

zar lo ofrecido. Con todo, dió al monasterio su pontifical, 5000 reales para la construccion del altar mayor, seis candeleros grandes de plata y un magnífico *Lignum Crucis*.

52. Don Fr. Benito Sanchez. Fué abad desde 1652 á 1656. En cumplimiento de la concordia anterior, habiendo muerto en 1653 Don Ignacio Guillen Palafox, hijo del Marqués de Ariza, lo llevó á enterar al monasterio, y entregó su cadáver en la capilla de Nuestra Señora la Blanca, que estaba en la porteria.

53. Don Fr. Sebastian Mateo. Fué abad desde 1656 á 1660. En Mayo de 1657 fué nombrado visitador general de la Congregacion. En su tiempo murió el Ven. Palafox, y no habiendo podido cumplir lo ofrecido al monasterio se enterró en la catedral de Osma.

Su sobrino Don Jaime Palafox, Arzobispo de Sevilla, que quiso realizarlo, tampoco pudo, por lo que escribió al monasterio, que en vez de su cadáver le daba en vida el cuerpo del mártir San Inocencio, sacado de las catacumbas y regalado á él por el Papa Inocencio XI.

54. Don Fr. Pedro Blanco

y Cetina. De 1660 á 1664. Diputado á Córtes. Mas adelante fué reelegido abad para el cuatrienio de 1676 á 1680.

55. Don Fr. Francisco Inigo de Alordi. En el cuatrienio de 1664 á 1668.

56. Don Fr. Jerónimo Blanco, Mtro. en sagrada teologia, calificador del Santo Oficio, catedrático de prima de la Universidad de Huesca y examinador sinodal de su obispado. Fué abad de este monasterio de 1668 á 1672, y tambien definidor por Aragon.

Asistió por la Congregacion al Capítulo general del Cister, y el general lo nombró dos veces comisario suyo. Fué Diputado á Córtes y Consejero de Carlos II, que le dió la abadia de Alaon, que era de benedictinos y perpétua.

Procedió por órden del General del Cister (Petit) contra el abad de Santa Fé, por excesos de jurisdiccion, y hubo un expediente ruidoso, en que tuvo que entender la Real cámara.

57. Mtro. Don Fr. Andrés Novallas. En el cuatrienio de 1672 á 1676. Mtro. en sagrada teologia, predicador de Carlos II y Diputado á Córtes. Su-

cedióle en la abadía Don Fray Pedro Blanco, como queda dicho.

58. Don Fr. Pedro Bayle. Mtro. en teología y secretario que fué de la Congregacion. Abad de Piedra desde 1680 á 1684. Era natural de Calatayud, segun se infiere de lo que dice el Cabreo (fól. 736), donde se queja de que suprimiera una costumbre que tenia el ayuntamiento de aquella ciudad de cumplimentar á los abades nuevos, subiendo para ello al monasterio dos syndicos del ayuntamiento, con ministros, timbales y clarines. El P. Bayle quiso ahorrar estos gastos al pueblo de su naturaleza, y desde entonces se cumplimentaba al abad por medio de una carta.

El P. Bayle fundó en la iglesia del monasterio un aniversario para el dia de los Santos Angeles (Cabreo, fól. 1499).

59. Mtro. Don Fr. Benito Sans. De 1684 á 1688 fué abad de Piedra, y en 1685 fué nombrado vicario general de la Congregacion, cargo que desempeñó hasta Mayo de 1689. Finestres dice concluyó sus dos empleos (de vicario general y de abad) en Mayo de 1689. El Capítulo general de la Congre-

gacion se tuvo el año 1688, de manera que el abad de Fitero, que lo fué en aquel cuatrienio Don Fr. Bernardo Martinez, fué nombrado por el Rey en 25 de Julio de 1688, á propuesta de la Congregacion, y Fr. Gabriel Martin, que lo fué de Veruela, fué igualmente nombrado en 15 de Agosto. Pero como el abad, que hacia de vicario general, tenia que presidir la Congregacion, que se reunia en Mayo del año siguiente para elegir otro nuevo vicario, por ese motivo el que desempeñaba este cargo alargaba su prelacia por espacio de ocho meses mas.

60. Mtro. Don Fr. Bernardo Pueyo. Catedrático de prima de la Universidad de Huesca. Fué abad de Piedra desde Mayo de 1689 á Setiembre de 1692, y reelegido de 1700 á 1705 por ser á la sazón vicario general desde 1701.

61. Don Fr. Inigo Gomez. Natural de Bello en la comunidad de Daroca. Abad desde 1692 á 1696. Fué reelecto en 1699 para concluir el cuatrienio de su sucesor el P. Blanco.

62. Mtro. Don Fr. José Bernardo Blanco. Fué abad desde 1696 hasta 1699 en que murió, sin completar el cua-

drienio. En su tiempo se trajo al monasterio el cadáver del Marqués de Ariza, Don Juan de Palafox y Cardona, que murió en Madrid en 1698. Dice el Cobre de Piedra (fol. 1498) que el muy ilustre Señor Don Josef Bernardo Blanco (Finestres le llama solamente Bernardo) fundó una capellania cuotidiana en la capilla de N. P. S. Bernardo, con otras grandes donaciones para sacristia, biblioteca y enfermeria.

63. Mtro. Don Fr. Tomás Mateo. Fué abad desde 1705 á 1708, pues como el Mtro. Puyo era vicario general en el quadrienio de 1700 á 1704, alargó su prelacia hasta el Mayo de 1705, como queda dicho.

Tocóle al Mtro. Mateo ser abad en circunstancias dificiles, pues ardia ya la guerra civil en Aragon.

El abad de Piedra concurrió á las Córtes, y quedó en Zaragoza como diputado por el brazo eclesiástico. En este concepto salió, el dia 14 de Julio de 1706, á recibir al Archiduque, y le arengó á nombre de la Diputacion (1). Por este motivo

fué perseguido mas adelante.

64. Don Fr. Isidoro Ibañez. Abad desde 1708 á 1712. Reelegido para el quadrienio de 1716 á 1720.

Las parcialidades ó bandos de austriacos y franceses trajeron por muchos años dividido el monasterio. En el Capitulo general prevalecia el partido austriaco, y los nombramientos hechos por la Congregacion en 1708 fueron en su mayor parte de personas desafectas á Felipe V, por lo qual el Rey hizo que se diese al Definitorio una reprehension acerva. En el monasterio de Piedra preponderaba el partido austriaco. Duraban todavia estas reyertas en la Congregacion en 1721, por cuyo motivo dispuso el Rey que al elegirse vicario general, en Mayo de 1721, fuese un comisario régio á presidir la eleccion, prohibiendo se nombrase vicario general al P. Fontanillas, abad de Poblet, desafecto á la casa de Borbon.

65. Don Fr. Vicente Marco. Abad desde 1712 á 1716. En el quadrienio siguiente el P. Ibañez. Dejó fundado un ani-

(1) Consta de la gaceta que se imprimió por los Austriacos, describiendo el via-

je del Archiduque desde Barcelona á Madrid.

versario para el dia 26 de Agosto (Cabreo, fól. 1499).

66. Don Fr. Edmundo Bauluz. De 1720 á 1724: otro abad Bauluz hubo en Veruela por aquel mismo tiempo (1712 á 1716), llamado Fr. Jerónimo. Durante su prelacia fué traido á enterrar el cadáver de la Condesa de Ariza, Doña Francisca de Zúñiga, que habia muerto en Madrid en 1718, y lo trasladaron á Piedra sus hijos en 1722. Igualmente se llevó dos años despues el de la Marquesa Doña Francisca Centurion, esposa que habia sido del almirante de Aragon Don Juan de Palafox, Zúñiga y Cardona, el cual con todos sus hijos y familia vino al monasterio para asistir al entierro, que se verificó con grande aparato el dia 6 de Abril de 1724. El P. Badluz (asi le llama el Cabreo, fól. 452), celebró de pontifical. El magnífico terno que hizo el Marqués, para que sirviera en adelante en los entierros de su familia, juntamente con un rico paño de tumba y otros varios objetos, se estrenó en 1720, cuando se trajo su cadáver al monasterio, y celebró tambien de pontifical el P. Esteban. Este Don Juan Palafox fué el pri-

mer Grande de España de aquella familia, pero se le declaró la antigüedad desde el tiempo del Emperador Cárlos V.

67. Don Fr. Pablo Marqués. Abad desde 1724 á 1728, y en el cuadrienio de 1736 á 1740.

68. Don Fr. José Esteban de la Torre. La Congregacion eligió por abad al P. Mtro. Don Fr. José Monterde, que no quiso aceptar la prelacia, rasgo de humildad poco usado, y menos en aquellos tiempos. En su lugar se eligió al P. Mtro. Don Fr. José Esteban, que fué abad desde 1728 á 1752. El P. Esteban Latorre fué reelegido abad en el cuadrienio de 1748 á 1752, habiendo sido en el intermedio de una á otra prelacia rector del colegio de San Bernardo de Huesca, examinador sinodal de aquel obispado, y calificador del Santo Oficio. Este fué el último abad que citó Finestres. En su primer cuadrienio se trajo al monasterio el cadáver de la Marquesa de Ariza, Doña Rosa de Guzman, en 1752, y en él ofició de pontifical este abad.

69. Don Fr. Ignacio Luzan. De 1752 á 1756. El Cabreo (fól. 1499) le llama Don Igna-

cio Luzan y Ayuda, y expresa que fundó en el monasterio un aniversario perpétuo entonado, despues de la octava de la Visitacion, por las almas de los arcedianos de Córdoba Don Juan Medina y Requejo y Don Juan Medina y Ayuda, por sí y por los suyos.

En el quadrienio siguiente Don Pablo Marqués, ya citado.

70. Don Fr. José Soriano. Desde 1740 á 1744.

71. Don Fr. Pablo Catalan. Maestro en teologia: abad desde 1744 á 1748 (1).

Sucedióle el Mtro. Esteban Latorre, ya citado al número 60: quadrienio de 1748 á 1752.

72. Don Fr. Inocencio Perez Cebrian. Abad desde 1752 á 1756. Le cita el Cabreo de Piedra (al fól. 1475), refiriendo otro caso raro ocurrido en la iglesia del monasterio en 1754. Habiendo venido al monasterio en 15 de Mayo Doña Josefa Romualda Liñan, natural de Ib-

(1) Refiere el Cabreo (fól. 453) que en 1746 vino al monasterio á pasar la Semana Santa la Exema. Sra. Marquesa de Ariza, hija del Duque de Habre en Flandes, y dama de la Reina. Llevó la llave del monumento, dió aguamanos al abad, que celebró de pontifical, y lavó el pié á un pobre despues que el abad lavó á otro. Tuvo sitio al lado de la Epístola en el Evangelio.

des, religiosa profesa de Sijena, el abad le ofreció silla en el coro, como se la habian dado en las iglesias de Santa Maria de Calatayud y Daroca; y efectivamente asistió á la misa mayor en la silla contigua á la del abad, vestida con su manto capitular, y se le dió la paz despues del abad y decano, antes que á la comunidad.

75 á 79. Del año 1756 á 1784 no ha sido posible encontrar los nombres de los abades á pesar de las esquisitas diligencias que se han practicado. Parece imposible en cosa tan reciente.

80. Don Fr. José Perez Viacoba. De 1784 á 1788. Consta su nombre en la Real Cámara con motivo de haber sido defensor por Aragon.

81. De 1788 á 1792. No consta quién fuera el abad de ese quadrienio.

82. Don Fr. N. Broto. De 1792 á 1796.

83. Don Fr. N. Novella. De 1796 á 1800.

84. Don Fr. Ramon Mateo. De 1800 á 1804.

85. Don Fr. Luis Mendoza. De 1804 á 1808.

Con motivo de la guerra de la Independencia el monasterio padeció mucho, y hubo que re-

poner no poco para que se reuniese la comunidad hácia el año 1815.

86. Don Fr. Francisco Donoro. Natural de Ibdes, Mtro. en teología. Fué elegido abad en 1816, y definidor general por Aragon.

87. Don Fr. José Peyrona. De 1820 á 1824. Mas no pudo estar todo el tiempo en su prelacia por los acontecimientos políticos.

88. Don Fr. Manuel Lorente. Despues de las vicisitudes políticas de 1825 volvieron á reunirse los monacales, y los de la Congregacion de Aragon tuvieron su Capitulo general para nombrar abades y restablecer los quadrienios. El P. Lorente fué nombrado para la abadía de Piedra en 1826, pero no completó el quadrenio, pues habiendo muerto, le sucedió

89. Don Fr. Pascual Gutierrez hasta el año 1850 el P. Don Fr. Pascual Gutierrez.

90. Don Fr. Inigo Melendo. Elegido para abad de Piedra de 1850 á 1854. Era natural de Calatayud, y estaba para concluir su quadrenio cuando fué desterrado á Jaca, con algunos otros monjes ancianos y virtuosos, por una supuesta

conspiracion que delataron algunos monjes jóvenes al Alcalde mayor de Calatayud. Aunque el monasterio de Piedra no habia decaido de su antigua austeridad, ni habia en él la relajacion y politico-mania que en algunos otros, no faltaban sujetos ávidos de mando.

Nada se probó al abad ni á los ancianos de lo que se les habia acumulado. El P. Melendo ha muerto pocos años há en el pueblo de Murero, cerca de Daroca, y en 1865 el P. Don Cipriano Serrano, su compañero de destierro, monje virtuoso y bastante instruido en ciencias naturales.

Desde Julio de 1854 hasta el dia 4 de Noviembre de 1855, en que se cerró el monasterio, lo gobernó el prior P. Don Fr. Joaquin Valenzuela, monje muy estudioso y de grande entereza, como lo habia acreditado en años anteriores en la reforma de un monasterio de la Congregacion, que se le confió, por haber en él muchos disturbios.

El monasterio de Piedra ha desaparecido, habiendo pasado á ser de dominio particular.

Resta solo en pié el palacio del abad y algunos de los edificios adyacentes.

El magnífico relicario del abad Ponz se logró salvarlo, cuando ya estaba para ser robado y trasportado al extranjero. El *Sacro dubio* se ha devuelto á la iglesia de Cimballa. El pontifical de los abades se cedió á la iglesia de Santa Maria de Calatayud. Algunos de los objetos de menos valor logró salvar el Ayuntamiento de aquella ciudad, pero los cuadros y libros perecieron casi en su totalidad.

TRATADO LXXXVIII.

DE LA SANTA IGLESIA DE TUDELA.

La afinidad entre las dos iglesias de Tarazona y Tudela es tal, que, segun queda demostrado, no es posible escribir de esta sino al tratar de aquella, habiendo dependido siempre la iglesia de Tudela de la de Tarazona, hasta fines del siglo pasado, en que logró ser erigida en catedral distinta.

Por ese motivo, al concluir el tratado de la Santa Iglesia

de Tarazona, en el que se ha escrito no poco de la de Tudela, se hace preciso completar estas noticias con la narracion del origen de su deanato, y los catálogos de sus Piores, Deanes mitrados, y los cuatro únicos Obispos propios que ha tenido esta diócesis, que segun el art. 5.º del Concordato debe desaparecer, quedando en adelante unida á la de Pamplona.

CAPÍTULO PRIMERO.

Iglesia catedral de Santa Maria de Tudela.

En el discurso preliminar acerca de la Celtiberia quedó ya deslindado el origen de Tudela ó *Tutela*, como poblacion romana, citada por Marcial en su epigrama descriptivo de aquella célebre region. Que Tudela fuera fundada por Tubal es una

de aquellas consejas de la edad media, que estan ya relegadas á las regiones de la fábula. El nombre de Tudela no suena en ningun escritor romano durante las guerras celtibéricas: su etimología es latina y acomodada á su posicion estratégica. No

acuñó monedas; no se cita como estacion en ninguna de las muchas vias que cruzaban por sus inmediaciones. Tampoco la nombra Plinio entre los conventos jurídicos.

Faustino Borbon, último de los falsarios de la historia española, en sus cartas críticas sobre la historia de Masdeu, habló tambien de levantamientos de los cristianos de Tudela, Tarazona y Bilbilis; pero descubierta ya la supercheria, estos delirios no deben citarse sino para el desprecio y escarmiento.

Los primeros datos históricos seguros, que encontramos acerca de Tudela, son del tiempo de su reconquista por el valeroso é inolvidable Don Alfonso el Batallador.

Capituló este con los musulmes de Tudela en Marzo de 1115 (1), ofreciéndoles respetar sus leyes, bienes, personas y religion. Debían los moros de Tudela, en el espacio de un

año, salir de la ciudad á poblar en las afueras de ella, pero entre tanto quedaban dueños de la mezquita mayor. «*Completo anno quod exeant ad illos barrios de foras cum lure mobile et cum lures mulieres et cum lures filios, et que stent in lures manus illa mezquita maior usque ad lure exita* (1).

Dos años despues, en Setiembre de 1117, dió á los pobladores cristianos por fuero el de Sobrarve, sujetando al mismo todos los pueblos inmediatos, que habian formado parte de la antigua Vasconia, y ahora lo son de Navarra.

Este documento es una prueba mas de que la córte de Don Alfonso el Batallador no estaba tan atrasada en geografia como se la ha querido suponer, pues aunque dió á Cervera el fuero de Sobrarve, no pone aquel pueblo de Castilla con los que habian de estar á fuero de Tudela, y son los siguientes: Azut, Fontellas, Mosqueruela, Espedolla, Estercuel, Calche-

(1) Este importante documento, salvo por la diligencia del erudito archivero Fernandez, y remitido por él á esta Real Academia, puede verse en la coleccion publicada en un tomo en 4.º por el Sr. Académico D. Tomás Muñoz Romero, página 415. Es documento tambien muy curioso para estudiar la formacion del lenguaje en España.

(1) El Sr. Obispo La Plana, que se asustó del latin bárbaro del fuero de Calatayud, ¿qué hubiera dicho si viera este? Son notables el hiperbaton arábigo de esta cláusula, tan distante de la sintaxis latina, la palabra *exitus* hecha femenina *exita* (salida), y el *lures* (*teurs*) por *sus*, ó de ellos.

tas, Urzante, Murchante, Ablitas, Pedriz, Lor, Cascante, Barrillas, Monteagudo, Corella, Cintruénigo, Castejon, Cadreita, Murillo, Puliera, Valtierra, Cabanillas, Fustiñana, y las almunias de Alcaret, Basaon, Alfaget, Alcabet y Almazera, que formaron la importante merindad de Tudela.

En la capitulacion de los moros no firmaron los Obispos, pero sí firman en la carta de fuero, y entre ellos el Obispo de Tarazona Don Miguel, que se titula, no de Santa Maria de la Huerta, sino de la Hidria (1): «*Episcopus Michael in Sancta Maria Idriæ Tirasone.*»

No todos los pueblos nombrados en el anterior catálogo para formar el distrito judicial ó merindad de Tudela pertenecian á su jurisdiccion eclesiástica. Demarcó esta el Rey en la forma que él podia hacerlo, dando al prior y Cabildo de Tudela las mezquitas y los diezmos de varios pueblos y almunias que allí nombra. La donacion lleva la fecha de 1121, y

para entonces ya estaba erigida la iglesia de Santa Maria, y tambien habia prior y varios clérigos destinados al culto de ella: «*Ego Aldephonsus Dei gratia Rex facio hanc cartam donationis et confirmationis Deo et Sanctæ Mariæ de Tudela, et vobis Bernardo Priori et Clericis ibidem Deo servientibus, et eorum succesoribus*» (1). Aqui se ve ya claramente la existencia de la iglesia colegial de Santa Maria, y en el hecho de haber prior y clérigos sirvientes se comprende la existencia de una comunidad eclesiástica.

Los pueblos cuyas mezquitas y diezmos dió el Rey Don Alfonso á la colegial de Santa Maria fueron los de Fontellas, Mosqueruela, Espedolla, Estercuel, Azut, Murillo, Calchetas, Urzante, Murchante, Ablitas, Pedriz, y ademas las de todas las almunias de Tudela y otras varias próximas á los indicados pueblos que señaló allí.

Es problemático si las otras iglesias de Tudela quedaban por este concepto dependientes del priorato, pues todos los diezmos y primicias de Tudela eran para la iglesia de Santa Maria, mas por lo que hace á la iglesia de la Magdalena, la dió el

(1) De la jarra, ó sea de la Anunciacion, cuya divisa solia ser, principalmente en la corona de Aragon, una jarra con tres ó mas lirios. Todavía conservan esta divisa varias iglesias dedicadas á la Virgen.

mismo Rey Don Alfonso el Batallador al Obispo de Pamplona en 1118 (1), así como al de Huesca hizo donación de la iglesia de Santa Engracia, en las afueras de Zaragoza. La donación de la Magdalena dió mas adelante lugar á varios litigios, en los cuales hubo de entender la Santa Sede por medio de sus delegados apostólicos. En el hecho mismo de dar el Rey la iglesia de la Magdalena al Obispo de Pamplona, se comprende que las iglesias de Santa Maria y San Nicolás dependían de otro Obispo, ó quizá del abad. Debe notarse que además del prior del Cabildo había abad, como se observará mas adelante.

En 1125, es decir, dos años despues de la donación de mezquitas hecha por el Rey á Santa Maria de Tudela, concedió este al Obispo Don Miguel todas las mezquitas de Tarazona y de todo su obispado, y tambien todos los diezmos y primicias, no solamente de los cristianos, sino tambien de los moros y judíos; pero esto solamente en los pueblos que eran de su dominio propio, «*quas in*

Episcopatu suo sub proprio iure tenet vel in antea tenebit» (1). De las demas iglesias del obispado solo le dió el cuarto y los derechos episcopales, y además las mezquitas y los bienes de las mezquitas de todo el obispado, y los bienes de ellas para el sostenimiento del culto. Por tanto no podia el Obispo reclamar de los pueblos del priorato de Tudela sino el cuarto de los diezmos y primicias, pues ni la donación hecha dos años antes al prior podia tener efecto retroactivo, ni las iglesias de Tudela y demas del priorato eran del Obispo *iure proprio*, sino que eran del derecho propio de Santa Maria de Tudela, y no de de la mitra de Tarazona.

Con esto se comprende tambien por qué siete años despues vino á establecer en el fuero de Calatayud (2) que solamente se

(1) Argaiz, sin pararse á explicar jurídicamente estas palabras *sub iure proprio*, supone que D. Alfonso el Batallador dió al Obispo de Tarazona todos los diezmos y primicias de las iglesias de todo el obispado, lo cual no es cierto, como queda probado en el tomo anterior.

El cuarto lo sacaba el Obispo del acervo ó masa de los diezmos y primicias. Los Reyes de Aragon disponían de los diezmos y primicias de las iglesias conquistadas, en virtud de la Bula de Urbano II (Véase en el tomo 43 de la *España Sagrada*).

(1) Libros doctorales, tomo 7.º, fól 6.º

(2) *Et donent cuarto ad Episcopo de pa-*

diese el cuarto al Obispo (fuera este el de Tarazona, ó fuera el de Zaragoza, lo cual es dudoso), pues la mitra no tenia en la comunidad ningun pueblo en señorío *yure proprio*, aunque sí tenia mezquitas convertidas en iglesias, y prédios que habian sido de las mezquitas. Mas en el priorato de Tudela ni aun esto tenia, pues las mezquitas y sus bienes eran de la iglesia de Santa Maria, y no habiendo revocado el Rey la donacion, no pudo dar al Obispo Don Miguel en 1125 lo que era del prior de Tudela desde 1121.

Los disturbios que trajo consigo la desastrosa muerte de Don Fernando el Batallador, y la funesta separacion de aragoneses y navarros, produjeron tambien desavenencias entre el Obispo y el Cabildo de Tudela, que se transigieron en 1135, mediando el virtuoso Arzobispo de Tarragona San Olaguer, y para evitar las intrusiones y violencias que algunos legos habian cometido con aquella iglesia y trataban de seguir cometiendo. Perdió no poco la iglesia de Tudela en aquella

transaccion, pues recibió del Obispo, como de favor, dos terceras partes de los diezmos (*concedo duas partes omnium decimarum*), reservándose el prelado la tercera, siendo asi que por el privilegio de Don Alfonso le tocaba solamente la cuarta. Los canónigos debieron pasar por ello para librarse de la tirania del Conde Alperche y su gente, que venian de Francia acostumbrados á vivir á expensas de las iglesias. Parece indicarlo asi la frase en que se expresa que el pueblo se alegró de ello (*Cleri totius ac populi assensu*), pues para librarse de la tirania de los Señores legos (*ne tiranico vel laicali imperio prædicta Ecclesia eatenus subjaceret*), tuvieron que echarse el prior y canónigos en brazos del Obispo, á fin de que los amparase con su autoridad, lo que costó no poco trabajo á este mismo: «*et iniquorum quorundam infertationes, quas ego pro præfata Ecclesia perpressus sum*» (1). El mismo nuevo Rey Don Garcia de Navarra, en la donacion que hizo á la iglesia de Tudela, confiesa haberla violado, y aun

ne, vino et corderos, etc. Tomo 49, apéndice n.º 20, pág. 352.

(1) Véanse estos documentos en el apéndice.

quizá fueran cometidas por este algunas de las tropelias á que se alude, pues la historia le presenta como algo violento y poco escrupuloso.

A la luz de estas observaciones se comprende fácilmente cómo la iglesia de Tudela cedió de sus derechos, y cómo luego se suscitaron nuevas disensiones entre el prior y el Obispo, que se fueron transigiendo en los años siguientes, segun narra aquel curioso documento (1).

En él ademas se establece ya la vida comun al tenor de la canónica Agustiniana. Mandales que vivan todos conformes (*æquanimiter et cum mansuetudine*), que coman juntos y en un dormitorio, que acudan á la iglesia con puntualidad, que vayan por la ciudad acompañados (*per civitatem sub testimonio incedere*), y que vivan honestamente. Declárase el Obispo mismo Don Miguel canónigo de Tudela para participar de los bienes espirituales y corporales de la vida canónica, y deja la quinta parte de los bienes que le tocaban á él, tanto

de aquella iglesia como de las otras, para el altar de la Virgen Maria y restauracion de la iglesia, que entonces se estaba ampliando.

Ya para entonces se habia construido el pórtico de la iglesia, que tanto llama la atencion por su antigüedad y por la multitud de figuras que lo adornan, representando escenas del juicio final, segun la candorosa sencillez de aquel tiempo, y es una de las antigüedades artisticas de aquel siglo mas dignas de ser conservadas con aprecio.

Estaba ya construido en 1125, en cuya ocasion el abad Don Esteban, secretario (1) del Rey Don Alfonso (*Grammaticus Adfonsi Regis et gratia Dei Abbas Sanctæ Mariæ de Tutela*), con anuencia del prior y Cabildo, dió á Don Sancho, secretario del Rey, una mezquita abandonada, que habia delante de su casa, en compensacion de una cantidad que habia dado para ayudar á construir el citado

(1) Véase sobre este punto lo que se dice al fólío 136 del tomo anterior en vindicacion de la rectitud de miras del Obispo D. Miguel.

(1) Asi parece debe entenderse la palabra *grammaticus*, pues serviria al Rey para las cartas latinas, si en Aragon se hablaba ya entonces en romance, como supongo. D. Alfonso habia tenido por maestro de gramática en su niñez á D. Galindo d'Arbos, monje de San Juan de la Peña.

pórtico per adjutorium de illo portico novo quod fecimus infra illam portam mayorem de Sancta Maria (1).

Otra donacion de mezquita se hizo tres años despues (1128) por otro abad llamado Don Inigo. Dióselo á un tal Roger de Seis á censo enfiteútico, debiendo pagar un cánon de 18 dineros jaqueses todos los años, el dia de San Miguel. Establécese en aquel curioso documento el derecho de tanteo, con la circunstancia de que la iglesia de Tudela, en caso de venta ó donacion, la adquiriera por un sueldo menos. Son muy notables las firmas de aquella escritura: los nombres de casi todos los testigos son franceses al servicio del Conde de Alperche (*Sub eo comite Pertico dominante in Tutela*). Don Alfonso el Batallador se titula Rey desde Barbastro á Montes de Oca, y de Un Castillo á Monreal.

En este documento no se hace mencion de prior, y el abad es el que pasa á enajenar el dominio útil de la mezquita, aunque con anuencia de los cléri-

gos de Santa Maria. Resulta pues que en vida de Don Alfonso el Batallador, el superior de la comunidad llevó el título de abad, y que tuvo aquella iglesia, por lo menos, dos con este título, á saber, en 1125 Don Esteban, que se titula Gramático del Rey Don Alfonso y abad por la gracia de Dios de Santa Maria de Tudela, y en 1128 Don Inigo, que se titula *Eneco Dei gratia Dni. Regis Aldefonsi Capellanus et ejus auctoritate Abbas et Rector Ecclesie Regie Beatæ Mariæ Matris Domini, quæ est apud Tutelam*.

Echase de ver en este documento que la iglesia se titulaba ya Real en 1128, que el abad le nombraba el Rey, pues se dice capellan del Rey y por su autoridad (esto es, nombramiento) abad y rector, que el Obispo Don Miguel apenas ejercia autoridad en aquella iglesia, pues las enajenaciones se hacian sin contar con él, y que la donacion de mezquitas de la diócesis, otorgada en 1123 por Don Alfonso al Obispo Don Miguel, no tuvo efecto retroactivo en Tudela, como queda dicho, pues el abad y Cabildo disponian de las mezquitas como de

(1) Véase en el apénd. Dice Yanguas que la primitiva iglesia se titulaba *Santa Maria la Blanca*, y estaba en el sitio que se llama los lagos de la Catedral. V. *Catedral*.

cosa suya, y sin contar con el Prelado. Siendo estos dos abades personas de la corte del Rey Don Alfonso el Batallador, no podian estar muy de asiento en Tudela, mucho mas si eran secretarios, á no ser que sus títulos fueran meramente honoríficos. De todas maneras, su posicion respecto á los canónigos seria como la de los Obispos con respecto á sus Cabildos compuestos de canónigos reglares agustinianos. El prior era el jefe de la comunidad en todo lo relativo á la vida espiritual y monástica. El Obispo, y en este caso el abad, ejercian la jurisdiccion y eran los superiores del Cabildo en todo lo que se puede llamar la vida exterior de él, mas no en la interior ó espiritual.

Es muy posible que durante la vida de Don Alfonso vivieran, tanto la iglesia de Tudela como la de Calatayud, en una especie de exencion, sin agregarse á diócesis alguna, y puede conjeturarse que quisiera erigirlas en catedrales tan luego como las funestas guerras de Castilla le hubieran permitido pensar en la organizacion de sus vastas conquistas. Los obispos entonces eran reducidos:

no se querian las diócesis vastísimas que despues hicieron de moda la ambicion y el galicanismo.

A la muerte del Rey Don Alfonso desaparece la importancia abacial, que reasume el Obispo, y por eso no se encuentra ya noticia de ningun otro abad, y en cambio el Obispo principia á intervenir mas directamente en los asuntos del Cabildo. Esta fase relativa de Tudela es muy curiosa para el estudio de la disciplina de aquel tiempo. Chocante es que al cabo de siete siglos venga un Concordato á restablecer la abadia creada por Don Alfonso el Batallador. ¡Quién sabe si el trascurso del tiempo y la fuerza de las circunstancias volverán á traer antes de un siglo la vida regular, para vivir con mayor recogimiento y economia! *Multa renascentur quæ jam cecidere.*

La separacion de las Coronas de Aragon y Navarra vino á crear un antagonismo entre las iglesias de Tarazona y Tudela, fomentada en parte por otros motivos económicos y políticos, pues viniendo á Tudela las aguas de Tarazona, tenian que pagar á esta, y aun pagan, algunas cantidades por razon de

los riegos, al tenor de las concordias estipuladas en diferentes épocas (1). Cuando ocurría alguna guerra entre Aragon y Navarra, la influencia del Obispo de Tarazona sobre Tudela tenia que ser muy escasa, y los reyes de Navarra en mas de una ocasion sostuvieron los empeños de los priores y deanes contra sus Obispos. Tambien solicitaron la ereccion del deanato en diócesis aparte y la union á este del territorio navarro que no correspondia al deanato y comprendia las importantes poblaciones de Cascante, Cintruénigo y Corella. Pero la Santa Sede no accedió á estas demandas fundadas en cálculos políticos, de suyo deletzables, dependientes de guerras, conquistas y transacciones matrimoniales, porque no es justo que la Iglesia, en todo conservadora y estable, vaya á regirse por las vicisitudes de la política humana, de suyo inestable y movediza, como decian los Santos Padres.

Pero á vueltas de estas exigencias, el priorato fué adqui-

riendo gran importancia y exenciones. En 1149 fué consagrada la iglesia por el Arzobispo de Tarragona á instancia de los Reyes Don Garcia y Doña Urraca de Navarra. Asistieron á la consagracion los Obispos de Pamplona, Calahorra y Oloron, pero no se halló el de Tarazona. El Rey fundó entonces allí un monasterio de monjas de San Benito, y, segun la moda de las exenciones que se principiaban á introducir, prescribe el Rey que ningun Obispo ni Arzobispo mande en él, pues asi lo habia otorgado la Santa Sede á instancias suyas.

El desacuerdo entre el Obispo de Tarazona y el Cabildo de Tudela era tal, que pocos años despues hubo de venir el mismo metropolitano de Tarragona, Don Bernardo, para transigirlo por mandado del Papa Adriano VI, asociándose para ello con los Obispos de Zaragoza y Pamplona y los abades de Montearagon y Veruela, siendo este San Raimundo de Fite-ro (1). En esta concordia se re-

(1) La copia de este documento dice Rmo. ABBATE NESLENENSI y pone estas palabras subrayadas como dificiles. Yo creo que dice *Raimundo Abbate Nescebensis*, pues por entonces, hácia 1152, trocose el título

(1) Véase el *Diccionario histórico-político de Tudela*, por D. José Yanguas y Miranda. V. *Alamin* y *Alhema*.

pusieron las cosas al estado que tenían en tiempo de Don Alfonso el Batallador, y por tanto quedó anulada la concordia hecha por Don Miguel, alterando las disposiciones alfonsinas. En vez de la tercia, el Obispo solo habia de tener en adelante la cuarta alfonsina; pero en cambio recobró este la parte que el Obispo Don Miguel habia cedido al Cabildo de Tudela en los pueblos de Alfaro, Araciel, Corella, Cascante, Cabanillas y Castejon, que no eran del priorato. Vióse entonces la prudencia con que habia precedido Don Alfonso el Batallador, pues la concordia se redujo á volver el Obispo y los canónigos de Tudela á lo que aquel habia dispuesto.

Quedáronle al prior catorce pueblos en lugar de los once de la donacion de Don Alfonso el Batallador, pues ademas de Fontellas, Calchetas, Urchante, Murchante, Hablitas, Pedriz, Espedola, Esterciel, Azut y Mosqueruela, se nombró á Tulebras, Sorban y Samayas, que se habian subrogado en lugar

de las antiguas almunias, como tambien la de Alcaiz, pues en esta concordia se habla de la Almunia de Alcaldi. De Murillo ya no se hizo mencion, quizá se habia despoblado, como sucedió despues con algunos otros. Quedó reducido el priorato desde entonces á Tudela y estos catorce pueblos, que despues vinieron á formar la moderna diócesis.

En esta concordia se ratificó que el prior fuera elegido por el Obispo y los canónigos; que el arcediano de Tarazona no ejerciera jurisdiccion en las personas ni en las cosas del priorato; que el prior nombrase con acuerdo del Cabildo los curas de los catorce pueblos y sus iglesias y almunias, debiendo pagarlos él mismo, sin que el Obispo les diese nada, pues debia llevar la cuarta íntegra y líquida; pero dependiendo del Obispo en lo espiritual y pres-tándole obediencia. Por lo que hace al cura de la catedral, debia nombrarlo el Obispo *ad cuius sollicitudinem cura animarum pertinet*, pero debia ser un canónigo con el titulo de capellan (*capellanus*), y debian concurrir al sínodo, el prior, el dicho cura y el sacrista.

de abad de Nienzabas ó Nescebas, en el de Castellon ó Fitero, como queda dicho á la pág. 193 de este tomo.

Ratificóse nuevamente la observancia de la vida comun: *ut Canonici simul in dormitorio jaccant simul in refectorio comedant, ad Capitulum omnes ad correctionem convenient.* El Obispo podrá corregir los excesos de los canónigos, pero estando en el Cabildo, del cual forma parte; pues tanto él como sus sucesores serán canónigos de Tudela, y como á tal, cuando venga á Tudela, si quiere alternar con los canónigos, se les darán á él y á su capellan raciones dobles que á los demas canónigos.

Esta disposicion fué perjudicial á los Obispos mas adelante, porque llegaron los deanes á negarles la presidencia en el coro y en el Cabildo, á pretexto de que en Tudela eran canónigos, como si por ser canónigos honorarios dejaran por eso de ser Obispos. Pero en este y otros embrollos se fundaban á veces las malandantes exenciones.

En 1193 el Cardenal de Santangel tomó bajo su proteccion y de la Santa Sede al prior y á la iglesia de Tudela, y tres años despues (1196), el Papa Celestino III la acogió igualmente bajo su amparo á nom-

bre suyo y de sus sucesores, y ratificó la concordia de 1156, haciendo en ella algunas modificaciones á favor del priorato. Sobre los catorce pueblos nombrados en la concordia aumenta la Bula la Almunia de Basaun y Murel (1) y los derechos que tuviera el prior en Ribafortada, que era de los Templarios. La eleccion de prior es ya exclusiva del Cabildo, sin mas obligacion que presentarse el electo al Obispo de Tarazona á pedirle la confirmacion de su nombramiento, pero sin que el Obispo le pueda exigir por ello cosa alguna. El curato de la catedral queda de nombramiento peculiar del prior como los cargos de sacristan, chantre y portero (*clavigerus*).

Ratifica el Papa la exencion de las personas y cosas del priorato del arcediano y arcepreste de Tarazona: *porro Archidiacono et Archipresbitero Tyrasonensis Ecclesiæ Tutelana Ecclesia, Clerici et Capellæ ad ipsam pertinentes in nullo de cætero respondebunt.* Añadia

(1) La almunia de Murel era el antiguo pueblo de Murillo de las Limas, ya despoblado.

aun otra cláusula mas notable, pues autorizaba al prior para que, si el Obispo de Tarazona no queria ordenar á los clérigos que él creyera aptos, les diese dimisorias para los Obispos inmediatos. Resulta pues que á fines del siglo doce la iglesia de Tudela era ya casi exenta de la jurisdiccion del Obispo, y enteramente de la del Cabildo de Tarazona, al cual no solo no se le hace concesion ninguna, si no que se prohibe por el Papa al arcediano y arcipreste de la catedral que ejercen jurisdiccion en las personas y cosas del priorato.

Como el P. Argaiz ni vió esta Bula, ni tampoco ninguno de los otros documentos que aqui se citan, dijo muchos denuestos é inexactitudes en esta materia, como sucede siempre á todo juez que falla sin oír mas que á una parte, pues para juzgar en las cuestiones de Tudela debiera haber visto los ricos archivos de aquella catedral y del deanato.

A principios del siglo siguiente un prior de Tudela fué nombrado Obispo de Calahorra. Señores muy poderosos pretendian ser admitidos en la hermandad de los canó-

nigos, ó en la cofradia de San Agustin, que tambien habia en la misma iglesia. Nombrado para prior Don Pedro Jimenez de una de las familias principales de Navarra, adquirió aun mayor importancia el priorato, y en 1259 principió á llamarse dean de Tudela (1). El titulo con que lo hiciera no se halla; pero puede juzgarse por lo que sucedió sesenta años despues, cuando al prior de Santa Maria de Calatayud se le dió el titulo de dean. La razon que se alegó para aquella mudanza fué que habiendo en Calatayud varios priores se confundia con ellos el de Santa Maria, que era el principal de todos. Con mas razon podia decirse esto último del prior de Tudela en 1259, y quizá hubiera ya para entonces algunos otros que se titularon priores de las cofradias ó comunidades religiosas de aquella ciudad.

Poco tiempo despues el Rey de Navarra Don Teobaldo obtuvo del Papa Alejandro IV para el dean de Tudela y sus sucesores el uso de Mitra y anillo, para lo cual dió una Bula

(1) Yanguas dice que la Catedral se secularizó en 1238, y la dignidad prioral fué elevada á deanato; pero no da pruebas ni documento alguno. V. *Catedral*.

en 1259. El mismo Don Teobaldo II trajo á Tudela 10 años despues (1269) á los canónigos de Gramont, y les dió un terreno hermoso fuera de Tudela, y á las inmediaciones del Ebro, donde fundaron un priorato bajo la advocacion de San Marcial (1), con obligacion de que uno de ellos dijera misa todos los dias en la capilla que tenian los Reyes de Navarra en el castillo de Tudela, donde algunos de ellos habian residido, y en especial Don Sancho el Fuerte, que vivió allí muchos años. Puso el Rey cláusula de reversion á la corona de los bienes dotales del priorato, caso de que lograra mejorárseles en algun beneficio; y en efecto, los Reyes Don Felipe y Doña Juana les dieron en 1504 la iglesia de Corella, que los Reyes dicen les pertenecia *pleno iure*, y valia anualmente 125 libras de Navarra, imponiéndoles ademas que hicieran construir un altar á su tio San Luis, donde se habia de decir misa diariamente, sin perjuicio de la que el corrector ú otro canónigo dijera en el castillo,

la cual permuta fué ratificada en 1507 por el Rey Luis Hutin y el prior de Gramont (1).

Esta fundacion fué un semillero de pleitos con los deanes de Tudela y los vecinos de Corella, y debió servir de muy poco, pues un siglo despues (1420), el Rey Don Carlos III el Noble pidió á la Santa Sede la supresion del priorato, y que se anejasen las rentas la mitad al deanato y la otra mitad al Cabildo. Mucho se hubiera ganado conque se hubiese cumplido la Bula que al efecto dió el Papa Martino V en dicho año 1420: con todo, por no haberlo verificado asi se enredó el Cabildo en una série de pleitos, que duraron nada menos que hasta el año 1642, y cuyo relato seria demasiado prolijo, por lo que se dirá algo de ellos en las biografias de algunos de los deanes.

Los de Corella á su vez des-

(1) Estaba hácia el paraje que hoy ocupa la estacion del ferro-carril.

(1) La aceptacion del prior de Gramont principia con las siguientes notables palabras de alto galicanismo: «*Frater Guido humilis prior ordinis Grandimontensis AD ROMANAM ECCLESIAM NULLO MEDIO PERTINENTIS, eiusque loci conventus Lemovicensis Diocesis, salutem in Dno.*» En 1475 se concedió por el Rey permiso para pedir limosna para S. Marcial de Tudela, pero que no se enviase á Gramont. (Tomo 1.º de Doctrinales, fól. 195.)

contentos de aquella dependencia de los priores de San Marcial que se habian secularizado completamente y despues del cabildo de Tudela, obtuvieron del Papa Paulo III una Bula para fundar en el pueblo otra parroquia, debiendo partirse los diezmos entre los dos vicarios y catorce beneficiados que deberia haber entre las dos iglesias. Acudió el cabildo de Tudela á la Rota y logró que se declarase subrepticia aquella Bula, mas al fin se transigió el negocio por medio de una concordia que necesitó hasta tres aclaraciones posteriores.

Tales fueron las resultas de la innecesaria introduccion de aquel instituto en España. Casi lo mismo sucedió con la cofradia de San Dionis, que tambien se introdujo de Francia y con dependencia del abad de San Dionisio de Paris, que fué tambien otro gérmen de innumerables pleitos para el Cabildo, el cual no pocas veces se vió menospreciado por la misma cofradia, que hacia valer sus privilegios, y ganó contra él varios pleitos. Tales fueron los resultados de las instituciones galicanas que los Reyes franceses de Navarra regalaron á la igle-

sia de Tudela, al paso que apoyaban á sus deanes contra los Obispos de Tarazona; en todo lo cual se trasluce un cálculo político, no difícil de adivinar, haciendo servir á la Religion para sus miras temporales, política añeja de aquel pais.

En consecuencia de esta misma principiaron los Reyes franceses á proveer el deanato de Tudela en extranjeros. En 1518, Luis Hutin nombró dean al francés Puig Laurent, el que estaba tan adelantado en ciencias, que pidió permiso para arrendar las rentas del deanato, á fin de ir á estudiar. Tambien este dean tuvo pleitos con el Cabildo, y hasta llegó á dudarse de su legitimidad. Los que le sucedieron no fueron mejores, pues metidos en negocios seculares, descuidaron los deberes de su cargo y la *vida regular* se disipó en tales términos, que se perdieron completamente hasta los vestigios de la vida canónica agustiniana, pues como los deanes siguientes acumulaban esta dignidad con otras, por via de encomienda, no residiendo ellos en la Iglesia, hubo de principiár á decaer la disciplina, tan vigorosa y austera en los dos siglos an-

teriores. De poco le servia á la Iglesia de Tudela que algunos de sus deanes fueran personajes ilustres, consejeros de Reyes, Obispos y aun Cardenales, si solo eran deanes para cobrar la renta, y ni aun se acordaban de ella para visitarla cuanto menos para residir.

Lo que perdió la Iglesia de Tudela por este concepto en su parte moral, lo ganó en la material, si es que esto puede compensar aquello en algun modo. Amplióse desde mediados del siglo XV su fábrica, que ya habia mejorado mucho Don Sancho el Fuerte en 1216. El altar mayor antiguo lo habia consagrado en 1204 el Arzobispo de Tarragona en union con varios comprovinciales, prohibiendo se dijera en él misa rezada, ni por ninguno que no fuera del Cabildo. Estaba dedicada la iglesia á Santa Maria la Blanca. Pero en 7 de Diciembre de 1489 estipuló el Cabildo con Pedro Diaz de Oviedo, arquitecto y pintor, la construccion de otro nuevo que se ajustó en 240,000 ms., y es uno de los mejores que se conservan de aquel tiempo, y digno de estudio por muchos conceptos. Estaba ya concluido

en 1494, época en que lo consagró el auxiliar del Obispo de Tarazona, Don Fr. Guillermo, Obispo de Filadelfia.

Un dean del siglo XVII trató de sustituirlo con otro de gusto mas moderno. Dios libró á la catedral de Tudela de aquella mala tentacion de su dean, hija del depravado gusto y escasa inteligencia de aquel tiempo, que hubiera hecho fabricar un inmenso y pesado armatoste de madera dorada, en vez de las ricas pinturas al óleo en tabla, y de los doseletes calados y ligera cresteria que adornan al actual. Puede calcularse lo que entonces se hubiera hecho, por lo que se ejecutó en las capillas de Santa Ana y otras de aquella iglesia, adornadas de mal empleados mármoles y de figuras de estuco, pesados y de gusto churrigueresco.

Aun el tabernáculo que se construyó en 1766 para el altar mayor es pesado, de mal gusto y desdice de la gravedad sencilla del altar mayor. El Cabildo anduvo pidiendo para su construccion, y en verdad que no vale ni los cien pesos que para ella dió el ayuntamiento.

Mas digna de ser atendida es la capilla de San Gil, hoy de

Nuestra Señora de la Esperanza y tambien de San Juanico, por corresponder al marqués de este título, que adquirió todos los bienes de la fundacion. Está en ella el magnífico sepulcro de Don Francisco de Villaespeza, doctor en decretos, caballero y canciller de Navarra. Otorgó su testamento en Olite, á 12 de Enero de 1421, y está enterrado con su esposa en un arco de la pared de esta capilla, decorado con mucho gusto al estilo de aquel tiempo, del cual es un precioso monumento, que debe ser conservado con esmero y estudiado como uno de los mejores en su género.

Otras varias familias ilustres tienen sus enterramientos en esta catedral. El haber concedido malamente entierro en el presbiterio á la familia de Beaumont, dió lugar á mediados del siglo XVI, á un conflicto de mal género, del cual se hablará mas adelante.

En el coro está enterrado Don Pedro Villalon, dean de Calatayud y despues de Tudela, que obtuvo el derecho de pontificales para los deanes de ambas iglesias. Enterróse tambien en el coro el Señor Larumbe, primer Obispo de Tu-

dela. La obra del coro la costeó el mismo dean Villalon, hácia el año 1520, y puso en él sus armas y las del Papa Leon X, de quien fué muy favorecido. Las grandes concesiones hechas al dean respecto al uso de pontificales, fueron moderadas en otra Bula del Papa Leon X, en 1514, en que reformó algunas de las concesiones hechas dos años antes por el Papa Julio II.

En efecto, el Obispo Don Jorge Bardaji habia obtenido de Calixto III en el primer año de su pontificado, que se moderasen los derechos y privilegios del dean de Tudela, asi como respecto al arcediano de Calatayud logró sacarlo de su territorio y llevarlo á la catedral de Tarazona. Del dean de Santa Maria de Calatayud no hizo caso, pues no tenia jurisdiccion ni importancia alguna fuera de las puertas de su iglesia. Mas no asi del dean de Tudela, que tenia un distrito propio, con jurisdiccion voluntaria y contenciosa, muy poco restringidas y negaba la presidencia al Obispo de Tarazona, obligándole á marcharse de la Iglesia, ó de lo contrario á que fuese presidido por el dean,

como mero canónigo, sentándose en paraje inferior á la silla del dean. Don Jorge Bardaji principi6 por hacerse respetar de su cabildo, que tampoco trataba al Obispo con mas decoro que los deanes de Tudela, y obtuvo en seguida del Papa, que los deanes no pudieran usar mitra adornada con láminas ó galones de oro, ni pedreria; que no pudieran presidir al Obispo, ni ocupar lugar preferente en el coro, cabildo ó procesiones, sopena de excomunion mayor, *ipso facto incurrenda*.

Pero el dean Villalon, como familiar que habia sido de Julio II, obtuvo de este en 1512, y á instancias de los Reyes de Navarra, Don Juan y Doña Catalina, la revocacion de la Bula de Calixto III.

Acudió el Obispo Moncada á Roma, y las razones que aleg6 fueron exageradamente hiperb6licas y tan inexactas y ampulosas como las que habia dado Villalon á favor de sus deanos de Calatayud y Tudela. Decian el Obispo y su cabildo de Tarazona, que Tudela no distaba apenas de Tarazona unas doce millas (*ultra duodecim miliarum non distat*), lo cual geo-

gráficamente es falso, pues dista mas de diez y seis, que entre los distritos de Calatayud y Tudela absorbian casi toda la di6cesis, lo cual tambien era falso, pues le quedaban en Aragon, los de Tarazona y Borja; en Castilla, los de Agreda y Alfarro; en Navarra, los de Cascanete y Corella; y que los deanatos llegaban con su jurisdiccion casi á las puertas de Tarazona, «*cuasi ad ipsius Civitatis portas extendunt.... et ipse Episcopus cum honore suo ad Civitatis portas vix possit exire.*» ¿No habia otras razones mas can6nicas y fuertes para pedir la derogacion ó atenuacion de aquellos privilegios, sin necesidad de acudir á estos hiperb6licos alegatos? El Señor Moncada y su cabildo hacian muy bien en pedir la restriccion de aquellos exorbitantes privilegios; pero no debian faltar al sétimo mandamiento de la Ley de Dios.

El Papa Leon X reform6 justamente la exagerada concesion de su antecesor. Prohibió que los deanes de Calatayud y Tudela pudieran usar en sus pontificales, sino mitra blanca y lisa: «*Mitra vero non aurifrisata, aut laminis aureis, argenteisque et gemmis ornata sim-*

plici, alba et plana, tam dictus Petrus ratione de Calatayubio et de Tudela ecclesiarum prædictarum, quam earumdem Ecclesiarum Decani qui pro tempore fuerint, uti possint, auctoritate Apostolica tenore præsentium statuimus,..... non obstantibus præmissis, etc.»

Al dean de Calatayud no se le limitó jurisdicción, porque no la tenia, pero sí al dean de Tudela. Prohibiósele intentar superioridad, antelación ni presidencia al Obispo, en el coro ni en las procesiones, que no pudiera avocar á su tribunal, ni conocer en causas matrimoniales, ni de usura y heregia, ni conferir órdenes menores, si no á los clérigos del distrito de Tudela, á quienes las negara injustamente el Obispo de Tarazona, siendo ellos idóneos, y finalmente que tampoco pudiera absolver de los reservados sinodales en el caso de que el Obispo injustamente lo hubiere negado ó dilatado, ó no pudiese acudir por la absolución á Tarazona, y aun en tales casos la absolución la dará el dean personalmente.

En cuanto á la visita prescribe que se esté á la costumbre, pero sin perjuicio del Obis-

po en otro caso. No era poco pues lo que le quedaba al dean aun con esta mitigación.

Entre tanto el Obispo y los cabildos eclesiástico y secular de Tarazona acudieron al Rey Católico en queja contra el dean Villalon. El Rey por conducto del Consejo de Navarra mandó al dean abstenerse de ejercer el contenido de la Bula del Papa Julio. La Real provision lleva fecha de 25 de Octubre, el consejo la notificó al dean en 20 de Noviembre; el dean representó al Rey contra ella alegando la litis pendencia, y al mismo tiempo, en 27 de Noviembre del citado año, dió el Papa Leon X la moderatoria citada, con lo cual debió por entonces quedar suspenso el litigio que se seguia en la Rota. Pero por desgracia para la iglesia de Tudela, algunas de las personas á quienes se confirió el deanato en el siglo XVI, aunque de ilustre nacimiento, eran poco acreedoras á él, y los medios por los cuales obtenian aquella importante dignidad, no eran ni canónicos ni aun decorosos. En 1589 llegó á recaer en un estudiantillo de Vitoria, tonsurado, para quien lo adquirió su padre, pagando de renta

ochocientos ducados al dean anterior, que tampoco lo habia logrado por mejores medios, á despecho de las recientes disposiciones del Santo Concilio de Trento. Vergüenza era y desgracia para la iglesia de Tudela que un estudiante tonsurado, de edad de 24 años, se revistiera de pontifical y ejerciera jurisdiccion quasi episcopal.

El Señor Cerbuna, que habia renovado el pleito pendiente en la Rota, desde principios de aquel siglo, consiguió en 1591 una sentencia Rotal en que se declaró que la Bula de Julio II era subrepticia, y el dean quedó privado de jurisdiccion y de pontificales. Marchó el dean á Roma para defender su dignidad, pero murió en el camino.

Los deanes siguientes fueron personas de mas suposicion; en cambio la mayor parte de ellos residieron poco, especialmente los de principios del siglo XVII, de manera que dejaron ejecutoriar la sentencia Rotal del auditor Blancheti contra la jurisdiccion del dean, pero estos lograron despues seguir ejercitándola como antes. En cambio principiaron los pleitos y desacuerdos entre los deanes

y el cabildo, pues como muchos de ellos residian poco, el cabildo á su vez no les profesaba gran cariño. Principiaron tambien las cuestiones entre la Santa Sede y la Corona, pues llevaba esta á mal que el deanato se proveyera en Roma, y sin contar con aquella, siendo la iglesia de fundacion y dotacion Real, y apellidándose asi desde el tiempo de Don Alfonso el Batallador. Declaróse por fin el Real Patronato en 1749, poco tiempo antes de que se procediese á la ereccion de catedral.

En las biografias de los Obispos Alcaráz y Pardiñas se dieron noticias de los terribles litigios que precedieron á esta disposicion, los cuales produjeron tal encono entre aquellos dos pueblos y sus cabildos, que algunas veces estuvo á punto de que la cuestion se decidiera por la armas. No estuvieron entre tanto ociosas las plumas, y se cruzaron por una y otra parte numerosos memoriales y papeles en derecho, escritos con excesivo calor.

Dos sujetos figuraron en aquella época á quienes se debe casi todo lo que sobre la iglesia de Tudela se ha dicho y se dirá. Fué el uno el doctoral Cone-

jares y el otro el librero Fernandez archivero y anticuario.

Era el Dr. Don Joaquin Ruiz de Conejares clérigo del deanato de Tudela, enemigo acérrimo de la dependencia de Tarazona, donde se dice, habia sufrido algun desaire. Luego que llegó á ser prebendado de oficio en la iglesia de Tudela, principió á trabajar en el archivo de su iglesia, el cual estaba á su cargo, y al mismo tiempo en los asuntos relativos á la ereccion de la nueva catedral, habiendo sido el alma de aquel Cabildo en la segunda mitad del siglo pasado. Cinco tomos de documentos tenia ya copiados en 1805, pero con poco orden, por lo cual hubo de hacer un índice para el manejo de aquellos libros llamados *Doctorales*, que llegaron á ser hasta ocho tomos, á los cuales agregó tres de memorias, y otro para instruccion de los ministros mayores de la iglesia. Dejó tambien en el mismo archivo otros varios tomos en cuarto, con unos curiosos diálogos acerca de la historia de Tudela y sus iglesias.

Coincidió con el doctoral Conejares el librero Don Juan Antonio Fernandez, hombre que,

á fuerza de estudio y talento, llegó á ser uno de los anticuarios españoles mas notables á fines del siglo pasado. Como tal, y siendo buen paleógrafo, hizo el arreglo del archivo de Uclés y otros varios importantes, y reunió en su casa una muy notable coleccion de códices, antiguallas y ediciones curiosas. Entre sus muchos apuntes inéditos figura un catálogo de los priores y deanes de Tudela, con el modesto título de *extracto*, pues no llegó á formalizarlo, aunque sin duda era tal su objeto, pues iba anotando en él cuantas noticias encontraba acerca de aquellos dignatarios, y de donde se han sacado las noticias para formar el que á continuacion se inserta, que á la verdad hubiera sido muy difícil é incompleto sin los apuntes de Fernandez, á quien seria un plagio privar de la gloria que por ello le corresponde. Tuvo ademas Fernandez el buen gusto de copiar las armas de todos los deanes, trabajo curioso que ojalá se hubiera hecho con los de todos los preladados, para el reconocimiento de sus sellos en los documentos antiguos que aun los conserven.

En el concepto de anticuario y archivero se ha hecho notable posteriormente el Señor Don José Yanguas y Miranda, autor del Diccionario de antigüedades de Navarra y archivero de la diputacion de aquella provincia, el cual fué por muchos años secretario del Ayuntamiento de Tudela, y escribió un libro sobre los asuntos de aquella ciudad, con noticias curiosas, sacadas principalmente de su archivo municipal (1).

Notable es tambien el memorial que publicó el tesorero de la colegial de Tudela Don Felix de Aperregui, con ocasion del pleito del Señor Alcaráz, hácia el año 1753, rebatiendo el que publicó este Señor Obispo de Tarazona. Está muy lleno de noticias históricas, y es como el resumen de toda la controversia; aunque por otra parte escrito con mucho calor.

Finalmente el Papa Pio VI accedió á las instancias del consejo y la Real Cámara y se

creó el Obispado de Tudela, por una Bula dada en Roma á 27 de Marzo de 1785 (1). Suprimióse el deanato y se dejó por territorio de la diócesis el que lo era de aquella dignidad con las parroquias de Tudela y ademas las de Ablitas, Murchante, Urzante, Pedriz, Fontellas, Ribaforada y Murillo de las limas. Agregóse despues el curato del Bocal del Canal de Aragon, propio del Real Patronato. hoy dia filial de Fontellas. Los demas pueblos y almunias del antiguo deanato no existen. El expediente para la ereccion de la catedral lo trabajó en su mayor parte el conde Campomanes, cuyo retrato se puso en la sacristia de la catedral en testimonio de gratitud.

Dos años despues de erigida la catedral se solicitó con mucho empeño, pero sin éxito, la ampliacion de la diócesis á todo el territorio de la merindad de Tudela. Esta nueva diócesis solamente ha tenido cuatro Obispos propios, de los que se dará noticia á continuacion de los abades y deanes.

(1) *Diccionario histórico-político de Tudela*, Zaragoza ap. Sebastian, 1823, un tomo en 4.º de 336 págs. con un plano de Tudela.

(1) Véase en el apéndice de este tomo.

CAPITULO SEGUNDO.

Cadenas de la batalla de las Navas de Tolosa, guardadas en la catedral de Santa Maria de Tudela.

En la batalla de las Navas, el Rey de Navarra, con su escudo pero valerosa hueste, rompió las cadenas con que estaba cercado el recinto donde tenia sus tiendas el Emir.

El hecho es inegable y los Reyes mismos de Navarra las tomaron por blason en sus escudos.

Por lo que dice el Señor Yanguas en su Diccionario de antigüedades de Navarra (V. Cadenas) habia tambien parte de ellas en la catedral de Pamplona, y aun se dice que hubieron tambien parte de ellas las iglesias de Nuestra Señora en Roncesvalles é Hirache. La parte que tocó á Tudela se colocó primero en la capilla mayor. Despues se la hizo servir para el Sagrario de la capilla de San Juan Bautista, hoy dia de San Joaquin, cuando aquella servia de parroquia. Los sagrarios entonces, y hasta el siglo XVI, no solian estar en tabernáculos pequeños y sobre los altares, co-

mo ahora, sino en arcas de piedra ó en algunas hornacinas ó nichos en la pared.

Quando la parroquia se trasladó á la capilla del Espíritu Santo, se llevaron al archivo, y de allí se sacaron para colocarlas junto al altar mayor, al lado del Evangelio, donde estan con una inscripcion sencilla. En el Diccionario de Tudela, Yanguas dijo solamente: que «existe un trozo de ellos en el altar mayor al lado del Evangelio, *pero no las mismas que el rey depositó.*» Esta expresion puede inducir á error y parece que debe explicarse. El doctoral Conejares dejó en uno de sus libros, que se guardan en aquel archivo, algunas noticias acerca de las vicisitudes por las cuales pasaron los trozos de aquellas cadenas: aparece pues, que en el siglo XV no se hizo gran aprecio de aquella tan célebre y honrosa tradicion, y que se las destinó á varios usos, como queda dicho, habiendo llegado el caso de quedar

solo unos pocos eslabones, y aun esos con una hechura moderna y arbitraria, que no debe ser la que tenian cuando servian para cercar el campamento del que nuestros cronistas llaman el gran Miramamolin. Asi, pues, las palabras de Yanguas deben referirse á la forma que ahora tienen aquellos eslabones, pues de lo contrario los

restos de aquellas cadenas, que se enseñan en la catedral, serian una supercheria poco honrosa para su patria. Aun asi recae sobre la mala administracion de los antiguos deanes la culpa de no haber conservado con mas esmero aquel tan precioso recuerdo de uno de los hechos mas gloriosos de nuestra historia.

CAPITULO TERCERO.

Abades y priores de Santa Maria de Tudela.

DON BERNARDO (1121),
PRIOR.

Consta que existia en aquel año por la donacion que hizo el piadoso Don Alfonso el Battallador á la Iglesia de Tudela, recién rescatada del poder saraceno. *Ego Aldephonsus, Dei gratia Rex, facio hanc cartam donationis et confirmationis Deo et Sanctæ Mariæ de Tutela et tibi Bernardo Priori et Clericis ibidem Deo servientibus et eorum sucesoribus.*»

DON ESTEBAN, ABAD.

DON PEDRO (1125), PRIOR.

En la donacion que hizo en

este año la Iglesia de Tudela á Don Sancho, secretario del Rey Don Alfonso, aparece citado el prior Don Pedro. *Ego Stephanus Gramaticus Adephonsi Regis et gratia Dei Abbas Sanctæ Mariæ de Tutela cum consilio et consensu Prioris Dompni Petri.*

Pero quién era este abad Don Esteban que mandaba entonces mas que el prior? Quizá como la iglesia era regular, se pensó en formar en ella un cabildo monástico, como habia por entonces en Toledo y en otras partes de España y del extranjero.

La existencia de un abad que ejercia jurisdiccion en el terri-

torio, y andaba al lado del Rey, como gramático ó secretario suyo, y de un prior que dirigia el Cabildo agustiniano, pero sin jurisdiccion en el territorio de Tudela, allana esta dificultad y corrobora la conjetura de que Don Alfonso trataba de erigir en diócesis aquel territorio, y al abad en Obispo de él.

DON IÑIGO (1128), ABAD.

En la donacion de una mezquita de Tudela aparece con los títulos siguientes: *Ego Eneco Dei gratia Dni. Regis Aldephonsi Capellanus et ejus auctoritate Abbas et Rector Ecclesie Regiæ Beatæ Mariæ Matris Domini, quæ est apud Tutelam* (1).

En el fuero dado á los pobladores cristianos de Tudela, firma tambien Don Iñigo en el año anterior (1127), mas allí solamente dice *D. Eneco Capellano* (2).

No se halla noticia de mas abades. Quizá á la muerte de Don Alfonso, perdida la idea que este pensaba ejecutar, no

se nombró mas abad, y vino á parar al prior la jurisdiccion que ejercia aquel en el territorio, ademas de la direccion del Cabildo agustiniano.

DON RAIMUNDO, PRIOR.

Fernandez le supone prior de Tudela en 1145, segun un instrumento de la Era 1181, copiado del libro de vitela, fóllo 54, en que signan con el Obispo varios clérigos de Tudela, y entre ellos *Raimundus prior: Alius Prior Raimundus: Vitalis Prior: Lupus Prior*. Quizá fueran párrocos de algunas de las iglesias dependientes de Tudela y llevaran el título de priores, como aun ahora lo llevan los de la Orden de San Juan.

Otros dos Raimundos firman en la concordia aprobada por el metropolitano de Tarragona en 1156. A continuacion del Obispo y arcediano de Tarazona, firma *R. de Covis, conf.* Y mas abajo: *Signum Raimundi Prioris*. Es probable que este fuera el prior de Tudela, pues parece que las anteriores son de canónigos de Tarazona, aunque es chocante que suscriban

(1) Véase en el apéndice.

(2) Muñoz Romero. Coleccion de fueros municipales, fól. 422.

dos arciprestes. En su tiempo, mucho tiempo sin prior (1). un tal Rogerio de Besim, con su hijo Guillermo (1), dieron un exarico de Fontellas al Obispo, prior Raimundo, y cabildo, que lo recibieron por canónigo de Tudela.

El mismo Fernandez cita una donacion hecha á los Templarios, en 1148, por el Obispo Don Miguel de Tarazona, la cual está en el archivo de San Juan de los Panetes de Zaragoza, en que firman con el Obispo Don Miguel los clérigos de Tarazona y de Tudela: *De Clericis Tutelæ, Raymundus Prior de Cobes et alius Raimundus Prior*. De ser cierto este documento se inferiria que hubo dos Raimundos priores, y que el segundo, que firmó en este documento y confirmó en 1156, despues del arcediano de Tarazona, se llamaba Ramon de las Cuevas. Consta ademas su existencia en 1158, por la Bula de Alejandro IV, en que recibe bajo su proteccion á la Iglesia de Tudela y su prior Raimundo sin exencion. Por un Breve del legado Jacinto, sin fecha, se vé que la Iglesia habia estado

FORTUN.

Aparece como prior de Tudela en la donacion que hizo Don Pedro de Azagra á la iglesia de Santa Maria, de un collazo que tenia en Iriberry y otros varios bienes, con motivo de haber sido admitido canónigo de Tudela el año 1178. *Et ego Forto Prior et Canonici de Tutela recipimus vos Dominum Petrum filium Dni. Gonzalbi de Azagra et de Doña Maria de Morieta per fratrem et Socium in eadem Ecclesia, etc. Ego Forto prædictæ ecclesiæ Prior hoc totum, etc.*

Fernandez, en virtud de algunos datos reunidos por el doctoral Conejares, dice que en 1160 y 61, este Fortun se titulaba ya prior de Tudela y capellan del Rey.

Pero Fernandez parece dudar mucho de que Don Fortun (ó Fortuño, como él le llama) fuera ya prior en 1162, pues dice que todas las donaciones y

(1) Véase en el apéndice. El Cardenal Jacinto estuvo en España de 1153 á 56. El Breve citado, ni trae fecha ni nombre de persona, y carece de formalidades.

(1) Véase en el apéndice de este tomo.

adquisiciones de aquel tiempo estan hechas á nombre de Don Pedro Martin, clérigo y canónigo de Tudela, y al cabildo hasta 1167.

En 1168 aparece como mas antiguo Don Peret, escribano notario del Rey, y en Setiembre de aquel año lleva el título de prepósito. Finalmente, en Junio de 1172, aparece ya citado Don Fortun con el título de prior y capellan del Rey; mas como en el mes de Enero de aquel año aun no se halla citado el prior, y sí solamente los canónigos, infiere Fernandez que el nombramiento de Don Fortun se hizo desde Febrero á Setiembre de 1172, y no en 1162 como suponía el doctoral Conejares.

Moret le cita como capellan del Rey de Navarra en 1173 (1).

En 1175, Cuillelmo Girardo y Legarte su mujer, donan todos sus bienes al Cabildo de Tudela y su prior Fortun á fin de que los reciban como hermanos.

HUGO en 1206 (APÓCRIFO).

No le cita Fernandez. Cons-

ta en una escritura del monasterio de Veruela, algo sospechosa, que publicó el P. Argaz (1). Aparece de ella que Beltran, abad de Tudela y de Nuestra Señora de Rocamador, venden á Veruela la granja de Malejan, y el prior Hugo, á nombre del cabildo, dice: *Placet*. Como no cabe este prior con el siguiente, se adelanta aquí. Sospecho que leyeron *Stellanus* por *Tutellanus*.

GUILLERMO.

Don Bernardo de Corvo, canónigo de Tudela, vende en 1191, á Guillermo, prior de la iglesia, una viña para la obra de los leprosos de San Lázaro (2).

En 1193, Gregorio, Cardenal de Santángel, legado en España por el Papa Celestino III, toma bajo su proteccion al prior Guillermo y sus sucesores, y á la iglesia de Tudela con todas sus pertenencias, indicando en el documento que padecian algunas vejaciones. *Et ne pravorum*

(1) Argaz, fól. 690. Al hablar de los monasterios y conventos de Tudela se analizará este documento.

(2) Tomo VI de los libros doctorales del archivo de Tudela, fol. 289.

(1) Moret, tomo II, fól. 271.

Cap. III. Abades y priores de Santa Maria de Tudela. 303
molestiis agitentur, tamquam pia Mater suce proteccionis munimine confovere.... Expresa allí el legado los nombres de todos los pueblos del territorio de Tudela que componian el priorato, despues deanato y obispado, por lo que es documento muy curioso.

Consiguiente con esto, el Papa Celestino, en 1196, toma bajo su proteccion al prior Guillermo y á los canónigos é iglesia de Tudela, como ya lo habian hecho sus predecesores Adriano y Alejandro, pero sin eximirlos de la jurisdiccion del Obispo, mas sí de la del arcediano de Tarazona, que entonces era aun el vicario general ordinario del Obispo. En este importante documento se vé ya el primer paso para la exencion, pues se le concede al prior, que si el Obispo de Tarazona no quiere ordenar á los clérigos aprobados por el prior, los pueda este remitir á los Obispos inmediatos para que los ordenen, disposicion muy notable y que marca ya una gran prerogativa en el prior contra el Obispo de Tarazona. Déjale á este el derecho de confirmar al prior elegido canónicamente por el Cabildo, debiéndolo ha-

cer gratis, y ademas el derecho de corregir y enmendar en el Capitulo aquellos excesos ó defectos en que incurrieren el prior y los canónigos de Tudela; sobre lo cual se debe notar que el Obispo no podia ejercer jurisdiccion en ellos desde Tarazona, pues asi parecen indicarlo las palabras «*præterea vestros excessus in capitulo Tutelano Episcopus canonicè corrigat et enmendet* (1).» Se ve por otra parte que era exorbitante y anticanónica la exigencia de los capitulares de no considerar al Obispo de Tarazona sino como un mero canónigo en virtud de la piadosa confraternidad hecha por el Obispo Don Miguel, pues el Papa le consideraba y mandaba que estando en el Cabildo procediese, como superior del prior y de aquel, á ejercer jurisdiccion sobre ellos. Ademas, aunque eximia al prior y su territorio de la jurisdiccion del arcediano de Tarazona, no los exceptuaba de la del Obispo cuando estuviese este en el territorio de Tudela.

De todas maneras, en tiempo de este prior Guillermo,

(1) Véase en el apéndice.

uno de los mas notables de este catálogo tudelano, encontramos ya afianzada la cuasi exencion del priorato, desde fines del siglo XII; y por tanto no puede menos de extrañarse que Fernandez apenas haga mencion de de él ni de los notables documentos en que se halla consignado su nombre, y que son tan importantes para la iglesia de Tudela.

En el orden providencial, las exenciones y los privilegios, que son derogaciones del derecho comun, suelen traer su correctivo en las mismas ú otras exenciones. Asi sucedió en este caso, pues al mismo tiempo que el prior se emancipaba del Obispo, en el territorio del priorato surgian otros exentos tambien del prior, y este á su vez tenia que pleitear contra otros privilegiados. En efecto, en 1192 se hizo una concordia muy curiosa entre el Obispo de Tarazona, el prior de Tudela y su Iglesia con el gran maestre del Temple y los templarios de Rivaforada, ó como dice la escritura, los *frayres del Templo*, y de la otra parte los *frayres y el Prior de la Iglesia de Tudela*. Como eran estos canónigos agustinianos, no es de extrañar

se los llamara *frayres*, dictado que tambien se dió hasta el siglo XV inclusive á los canónigos agustinianos del Sepulcro de Calatayud, segun queda dicho.

Por aquella concordia quedaron muy mermados los derechos del prior, y no solamente en Rivaforada, sino tambien en Estercuel, Azud y Espedolla, donde solamente les quedaron los diezmos por mitad. En cambio de lo que llevaron los templarios de Calatayud al Obispo, le cedieron estos al prelado la parte del molino que tenian con él en comun, y que desde entonces hasta el dia se ha llamado *el molino del Obispo*, á la entrada de la serna de Calatayud, cerca de la confluencia del Jiloca y el Jalon.

Poco despues vinieron los monjes de Gramont á fundar el priorato de San Marcial con canónigos franceses, exenciones y privilegios; y con ellos vino un semillero de pleitos para el prior y canónigos de Tudela, que ya para entonces solo eran agustinianos en el nombre, como luego veremos.

Todavia era prior Don Guillermo en Agosto de 1215, pues en una escritura que trae

Sandoval (1), firma como testigo *Willelmus Prior Tutelanus et Archidiaconus Armatiensis*.

Don Guillermo pasó despues á ser Obispo de Calahorra, y parece que fué mal recibido en aquella iglesia. Existe en el archivo de Tudela un Breve del Papa Honorio III, de Julio de 1318, dando comision al prior, arcediano y chantre de Pamplona para proceder contra varios canónigos de Calahorra que, en aquella iglesia catedral, atropellaron á G. prior de Tudela, despojándole de sus vestiduras y atavios pontificales, y haciendo otras varias injurias á él y á los clérigos que le acompañaban. Principiaban entonces á introducirse las reservas, y los Papas nombraban Obispos, que los cabildos no siempre recibian bien.

Con todo, se mantuvo en su obispado de Calahorra, y en 1221 fué nombrado en union del presbítero Miguel Monzon, para examinar unas posiciones en una causa sobre el pueblo de Espedola, y allí se le llama «*Dominus Guillelmus dictus Epis-*

copus Calagurritanus, quondam Prior Tutelæ.»

Sus hechos como Obispo de Calahorra corresponden á la continuacion del episcopologio de aquella iglesia.

Fernandez conjetura que este Obispo Guillermo fuera el mismo Guillermo Girardo que, en union de su mujer Legarta, dió todos sus bienes á la iglesia de Tudela para que le recibieran en hermandad, y que muerta su consorte se haria clérigo. Como el nombre es muy comun, y no hay ningun otro dato sobre el particular, no pasa esta noticia de ser una conjetura muy aventurada.

DON RAIMUNDO.

Figura este en los documentos de Tudela como canónigo, desde fines del siglo anterior, segun Fernandez.

En 1195, era sacrista; en 1197, mayordomo; en 1205, tesorero; y en Setiembre de 1219, ya aparece como prior. Siéndolo padeci6 muchas vejaciones causadas por vecinos de Tudela, de modo que se vió precisado á recurrir al Papa Honorio III; el cual, en un Breve, que dió el año 1221, mandó al

(1) Sandoval, Casa de Haro, fól. 363.
TOMO L.

Obispo de Calahorra, su antecesor, que exhortase al justicia y vecinos de Tudela, suspendiesen las demasias que contra el prior y cabildo estaban cometiendo.

En 1222 era todavía prior á principios de aquel año, pues se halla una donacion hecha en el mes de Enero de la Era 1260, dando el prior Raimundo y su cabildo al presbitero Pedro, una iglesia con obligacion de prestarle obediencia y un módico cánon anual (1).

DON MIGUEL MONZON.

Era ya canónigo en 1209, como aparece del pergamino en que consta que fué nombrado con el Obispo de Calahorra, Don Guillelmo, para evacuar unas informaciones judiciales. Fué electo prior en el mismo

año 1222, de modo que llevaba ya por lo menos trece años de canónigo. Vivía aun y era prior el día 51 de Junio de 1257, de cuya fecha se halla una sentencia suya dictada en union de otros tres conjuces, segun dice Fernandez, de quien son todas las noticias acerca de este prior.

En 1254 fué nombrado por Su Santidad, en union con el Obispo de Tarazona y sacrista de Lérida, para proceder á la ereccion del convento de Santa Clara de Zaragoza, si el Obispo de esta se mostraba remiso en hacerlo (1).

Para el siguiente año ya habia en Tudela convento de San Francisco, segun consta del testamento de Doña Marcelina, otorgado en la Era 1275, que tambien cita á propósito el mismo Fernandez.

(1) Archivo de la iglesia de Tudela, cajon 6.º, letra D. n.º 43.

(1) Argaiç, fól. 253.

CAPÍTULO CUARTO.

De los deanes de Tudela.

DON PEDRO JIMENEZ.

Entró de prior hácia el año 1238, y al año siguiente ya se le halla con título de dean.

Llevaba ya algunos años de canónigo, pues á 8 de Setiembre de 1227 aparece como testigo y cabezalero en el testamento de Pedro de Cascante. «*Petrus Eximini Diaconus.*» Igualmente figura en una permuta de la Magdalena que se hizo en 8 de Agosto de 1235: no era entonces el mas antiguo del cabildo. Su antecesor en el priorato vivia á mediados del año 1237, pero en 15 de Julio de 1238 se cita á Jimenez con el título de prior, segun queda dicho. Don Gil, arcipreste de Zurita, dió al cabildo, con aquella fecha, 500 morabetinos alfonsines de oro, obligándose el cabildo á darle al arcipreste, durante su vida, anualmente 200 sueldos en Navidad y otros 200 por San Juan. Despues de su muerte debian aplicarse estos al sostenimiento de un ca-

pellan que dijese misa todos los dias en la iglesia de Tudela, por su alma y las de sus parientes, diciendo igualmente todos los dias un responso por su alma y las de sus padres. El cabildo le dió en prenda á Murchante y sus posesiones. El prior Jimenez no se hallaba en Tudela á la sazón que se hizo este trato con el arcipreste de Zurita, por lo que el cabildo se comprometió á que lo aprobase el prior cuando viniese. «*Et qualicumque hora Dominus Petrus Eximini Prior noster venerit in Tutelam.*»

Sin duda, entonces, acababa de ser elegido Don Pedro Jimenez prior, y estando ausente no se sabia aun si aceptaria ó no, pues añade este curioso documento (1): «*Et si forte Dominus Petrus Eximini nolisset recipere Prioratum*» consignando que en este caso el prior

(1) Alega este curioso documento Fernandez, pero solo copia las palabras citadas.

que fuere y el dicho Jimenez, como canónigo, cumplirían este convenio.

Pero á principios de 1259, ya comienza á usarse el título de dean promiscuamente con el de prior, lo cual parece indicar que por entonces se trataba de cambiar el título. Los delegados apostólicos del Papa Gregorio IX, para entender en el pleito de la parroquia de la Magdalena al notificar su comisión al cabildo, en Febrero y principios de Marzo de 1259, dicen los dos títulos á la vez *Decanum sive Priorem et Caput, etc.*; pero á 4 de Abril de 1240, ya le nombran esplicitamente con el título de dean. Se vé pues que no es exacto lo que dice el P. Moret (1) de que los canónigos de Tudela eligieron por dean á Don Pedro Eximino ó Jimenez en 1259.

Poco tiempo disfrutó su nueva dignidad, pues murió de 1243 al 44. En 2 de Enero de 1243 aun era dean, segun consta por el compromiso que Don Gil de Rada hizo en él (2).

Era el Mtro. Don Pedro Jimenez de esclarecido linaje y

de relevantes prendas personales, y tambien por su ilustre familia rico hombre de Navarra. Sospecho que tuviera algun parentesco con el Arzobispo Don Rodrigo Jimenez de Rada y con el Don Gil de Rada, arcepreste de Zurita, de quien fué compromisario (1).

DON LOPE ARCEZ DE OLCOZ.

Era capellan del Rey Don Theobaldo II de Navarra, ya en 1237, y muy querido de aquel monarca. Con aquella fecha le concedió permiso el Rey para construir un molino en una acequia, que por entonces se estaba abriendo en Villafranca (2).

En obsequio suyo interpuso el Rey su mediacion con el Papa Alejandro IV, á fin de que Don Lope y sus sucesores pudieran usar de anillo y Mitra, lo cual otorgó aquel Papa por

(1) En 1238 estaba en Tudela el Arzobispo Don Rodrigo Jimenez de Rada, y fué testigo en el mes de Abril, de un contrato del Rey de Navarra con Don Pedro Ruiz de Azagra. (Burriel, memorias para la vida de San Fernando, página 440.)

(2) Moret, *Historia de Navarra*, tomo III, fols. 11, 14 y 46. Zurita, tomo III, fól. 128.

(1) Moret, tomo III, fól. 446.

(2) Moret, tomo III, fól. 39.

una Bula expedida en 1258.

Murió Don Lope de Arce en 27 ó 28 de Setiembre de 1265. Fué enterrado en el coro de la iglesia de Santa Maria de Tudela, donde estuvo su lápida sepulcral hasta principios de Mayo de 1801. Allí se veia su estatua yacente con Mitra, no lisa sino adornada, y en traje presbiteral. Removióse de allí para poner la del Sr. Larumbe, primer Obispo de Tudela.

En los apuntes de Fernandez se vé un dibujo ligero de la lápida sepulcral, con la efigie de Don Lope.

DON PEDRO ROMAGUERA.

Creese que fuera de Pamplona, pues en un documento en pergamino que hay en el archivo del deanato, otorgado en Roncesvalles á 21 de Noviembre de 1270, se dice que Don Gil, prior del hospital de Roncesvalles, habia recibido 100 áureos alfonsinos, de peso, de su amado Maestro Pedro Pamplonense, dean de Tudela, por unas casas que el dicho hospital tenia en Olite, junto á la iglesia de San Pedro, en las que solia vivir dicho dean (*in*

quibus prefatus Decanus hospitalari consueverat).

Se vé pues que no era muy puntual en la residencia, cuando tenia casa puesta en Olite; y de este y otros rasgos de aquel tiempo se infiere que habia decaido la vida regular de los canónigos, pues no dándoles ejemplo los deanes, mas aficionados á seguir la córte que á vivir en el claustro, es natural que la vida canónica se fuera relajando y se perdiese de austeridad y disciplina lo que se ganaba en el aparato exterior de la dignidad. Estas y otras razones, dan á conocer que la canónica agustiniana cesó en Tudela hácia el año 1258, coincidiendo el origen del deanato con la secularizacion, pues el cargo de prior recordaba la vida regular, al paso que el título de dean significaba una dignidad secular.

En 1168, consta la existencia de Don Pedro en la donacion del soto de Navarreta (1), y en 21 de Noviembre de 1270, firma otro documento con el tí-

(1) Donacion del soto de Navarreta á las iglesias de Calahorra y de Tudela, por Doña Maria Garcés de Navarreta, en la Era 1306. Archivo del deanato, cajon 18, letra D. n.º 4.

tulo de Maestro. En el archivo del deanato hay documentos por los que consta que este dean lo era aun por Noviembre de 1272.

En su tiempo se fundó el priorato de San Marcial.

DON PEDRO SANCHEZ DE MONTEAGUDO.

Fué canónigo de la iglesia de Tudela antes de ascender al deanato, pues algunos de sus inmediatos antecesores se duda que lo fuesen. Era hijo del primer senescal de Navarra, Don Sancho Fernandez de Montea-gud y Doña Sancha Jordan, señores de Guisen. Tenia esta familia vinculado el señorío de Cascante, acerca del cual hubo de hacerse una composicion entre el fisco y la familia con mediacion y consejo del dean Don Pedro (1).

Al dean se le señalaron en 1281 por el Rey de Francia cien libras de mesnada sobre las rentas reales durante su vida, por la parte que le correspondia en el señorío.

En 1273 fué delegado por el Papa Gregorio X para enten-

der en una cuestion árdua, cual fué el pleito de los cistercienses de Leire ó monjes blancos, que habian sido expulsados de allí por los benedictinos ó monjes negros, que anteriormente habian poseido aquella célebre abadía. La Bula vino cometida á los Arzobispos de Tarragona y Toledo, primados entonces de las dos distintas iglesias nacionales de Aragon y Castilla, y estos cometieron su conocimiento y ejecucion al dean de Tudela, que falló á satisfaccion de los comitentes.

Al año siguiente (1264), se halló en las Córtes de Puente la Reina, y al otro en las de Olite (1). La carta que escribieron estas á favor y en elogio de los de Viana, llevaba el sello del dean con los correspondientes á los otros dos estados.

Mandó el Papa Martino IV, en 1284, que se reconociese por Rey de Leon y Castilla á Don Alfonso, amenazando con censuras á los rebeldes. Para la ejecucion de ella nombró por delegados apostólicos al

(1) Aleson, tomo III, fól. 225 y 234.

(1) Id. n.º fól. 177.

dean de Tudela y arcediano de Santiago, los cuales procedieron á poner entredicho en los lugares ocupados por los rebeldes y contra las personas de estos (1).

Por el año 1279 estuvo alojado en el palacio del dean el Rey de Aragon, segun consta del testamento de Gonzalo Perez de Morent, otorgado en Diciembre de aquel año, en que habló de objetos suyos perdidos en casa del dean, cuando estuvo allí el Rey de Aragon.

Hizo este dean un estatuto para que la residencia de los canónigos de Tudela fuera de seis meses continuos ó interpolados, y se les dieran para vestuario 60 sueldos sanchetes. Este es otro testimonio de la desaparicion casi completa por entonces de la vida comun, cuando se exigia tan escasa residencia y se daba en dinero el vestuario, que en la canónica agustiniana rígida solo daba la comunidad cuando hacia falta, y en especie, no en dinero.

Vivia aun el dean Sanchez de Monteagudo por el año 1287.

DON GIL LOPEZ DE URROZ.

Era dean de Tudela en 9 de Abril de 1297, segun consta de un testimonio que dió, en el cual dice: *Et nos Decanus Mag. Gondius (1) Lupi, etc. Datis Pampilon. V Idus Aprilis, anno Dñi MCCXCVII.*

En 1302 fundó un aniversario para la víspera de la Magdalena. En el archivo de la parroquia de la misma Magdalena hay una escritura de 5 de Junio de la Era 1340, año 1302, en que le llama el Mtro, Gil Lopez de Urroz, clérigo del muy alto Rey de Francia y Navarra y dean de Tudela.

Murió el dia 8 de Agosto de 1304, segun aparece de un documento del archivo Decanal, por el cual consta que el dia 9 de Agosto se pasó á Fontellas á inventariar lo que hubiera allí propio del deanato. Un aniversario que dejó fundado, se celebraba todos los años á 9 de Agosto.

Dejó tambien instituida una capellania en la capilla de San

(1) Quizá diria *Egidius*. El documento estaba en el convento de San Francisco de Tudela.

(1) Zurita, tomo III fól. 238.

Lorenzo. Hay en ella un sepulcro en que está enterrado el dean Oteyza. Pero el escudo de armas, que es de nueve estrellas, se cree que sea del dean Urroz.

DON JIMENO IÑIGUEZ.

En la vacante del dean Lopez de Urroz, nombró el cabildo á Don Jimeno Iñiguez, de quien no se halla noticia hasta el 10 de Abril del siguiente año 1505, en que levantó á varios capitulares las censuras que les habia impuesto, por no guardar silencio, faltando con la infraccion de él á los estatutos del cabildo, lo cual prueba su celo y buen deseo, y parece indicar que era *de corpore capituli*, pues no es lo comun encontrar tanto celo por la disciplina en los que obtienen beneficios eclesiásticos por honor y por la renta.

Por aquel mismo tiempo (en 25 de Marzo de 1505), se puso por este dean y cabildo iglesia parroquial en Tulebras. En el documento de esta ereccion, se dice Xemen Iñiguez, por la merced de Dios, dean de Tudela.

En el archivo del monaste-

rio de Iranzu habia una escritura del año 1506 en que Don Simen Iñiguez, dean de Tudela y alcalde de casa y córte mayor de Navarra, daba al monasterio y su abad Don Guillen las pechas y bienes que poseia aquel en Urumea é Irañeta, en compensacion de los gastos que hizo el monasterio en los funerales de Don Vela Ladrón de Guevara, de quien dicho dean era cabezalero.

Edificó Don Jimeno una capilla bajo la advocacion de Santa Catalina, detras de la sala capitular, en la que se mandó enterrar.

Doscientos años despues se hizo la sacristia en el sitio que ocupaba dicha capilla. El cuerpo del dean está en el arco que servia de entrada á la capilla y hoy corresponde á espaldas de la silla, que ocupaba el prior en el Capitulo cuando habia esta dignidad en la catedral.

D. JUAN ARNALDEZ DE EZPELETA.

Fué nombrado dean en Febrero de 1510, por Clemente V, segun dice Fernandez, re-

firiéndose este á una comision dada por el mismo Papa que dice: «*Vacante Decanatu..... et post assumptionem Decani qui nunc est.*» En virtud de esto dice que se dió la sentencia de administracion en 27 de Setiembre de 1511, y que la comision era de 5 de Enero de este año. Antes de esto habia dicho que en la Era 1549 (año 1511), á 24 de Mayo, este dean con el cabildo dió en administracion la iglesia y puesto de San Lázaro.

Algo embrollados y oscuros estan estos datos. Fernandez tomaba sus apuntes muy á la ligera con objeto de explanarlos mas adelante y hacer un buen catálogo, pero no llegó á realizar su proyecto. Asi es que no dice lo que pasó al advenimiento de este dean, pero se conjetura que debió haber algun litigio.

Por otra parte, si la comision es del año III del pontificado de Clemente V será del año 1508 y no de 1511, pues que este Papa ascendió al pontificado en 1505.

En 1515, ademas de dean de Tudela, era rector de Lerin, y Moret le cita el año 1529 como abad de Lerin y conse-

jero del Rey con ejercicio de este cargo.

Resta pues saber cuando dejó el deanato por la abadia. De los libros del archivo municipal de Tudela, que vió Fernandez, consta que todavia era dean en 1517, pero en Octubre de 1518 ya tenia por sucesor á

D. PEDRO DE PUI-LORENT.

El Cabildo nombró por dean al maestrescuela Don Gil Renalt; pero como el Papa Clemente V propendia á querer aliviar á las iglesias de este cargo de nombrarse ellas sus preladados, como siempre habian hecho, nombró por dean á un estudiante, paisano suyo, pues se cree fuera oriundo del pueblecito de Puig Laurent en el Languedoc, en latin *Podium Laurentii*. La palabra Puig es limosina y significa *cerro* ó pueyo. Al dean se le llamó Don Pedro de Podio Laurencio, Pui-Laurent, Pui-Loran y comunmente Don Pedro de Pui Lorenz ó Puilorez (1). El

(1) Puy-Lorez quizá por la mala lectura por no dar valor á la tilde que solian poner por cifra ó abreviatura.

cabildo no llevó á bien este nombramiento inmotivado. Don Gil Renalt entabló pleito contra el dean estudiante, llevóse á la curia romana, y despues de muchos años de litigio se falló á favor de Pui Lorent y contra Renalt (ó Reinaldo) á 50 de Noviembre de 1550, en Aviñon, por un auditor del Papa llamado Don Millino.

Lo primero que hizo el dean estudiante fué dar facultad al cabildo, por instrumento público otorgado en 9 de Octubre de 1548, para arrendar todos los frutos y rentas del deanato por un año, á fin de ir á estudiar, *et in se thesaurum scientiæ amplificare*. Mejor hubiera sido el deanato despues de los estudios que los estudios despues del deanato.

De regreso de sus estudios entabló pleito con el cabildo, el año 1520, por haber nombrado tres racioneros sin su consentimiento.

No debió quedar terminado el litigio acerca de su nombramiento por la sentencia que dió el auditor Millino en Aviñon, pues al año siguiente se nombró por delegados apostólicos, para conocer en aquel asunto, al oficial eclesiástico de Zara-

goza con dos prebendados de aquella iglesia. Debió ganarlo tambien, pues en 18 de Junio de 1548 aparece que Don Gil Renalt era maestrescuela y oficial del dean, segun consta en una concesion de sepultura á Jimeno de Milagro é Inés de Caritat, su mujer.

Dejó este dean fundado un aniversario en la iglesia colegial de Tudela, segun aparece del testamento de Don Pascual Iniguez, año de 1554, en que habla de una heredad comprada para aquel objeto.

El dean murió en 14 de Abril segun consta por los aniversarios.

MTRO. DON JUAN CRUZAT.

Fué natural de Pamplona, hombre muy docto, y que llegó á ser auditor de Rota y doctor en ambos derechos. Es posible que siendo auditor de Rota le diera el Papa el deanato, pues en la decadencia de la disciplina por aquel tiempo, ya no se hacia caso de las iglesias y se principiaban á dar los beneficios á los cortesanos. Éralo el Mtro. Cruzat, y á pesar de su linaje y talentos quedó infamada su memoria en los anales de Navar-

ra. Dos veces se valió de él Don Carlos II para enviarle de embajador, y cuando marchó á Francia en 1569, quedó por gobernadora de Navarra la Reina Doña Juana, dejándole por consejeros al Obispo Folcaut de Pamplona y al dean Cruzat de Tudela. Correspondieron estos tan mal á lo que de sus personas y dignidades debía esperarse, que fué preciso formarles causa y, despues de probarles varios robos, simonias, estafas y dilapidaciones, fueron *condenados á muerte*. Habiendo sabido que el dean Cruzat estaba refugiado y oculto en Logroño, enviaron allí gente que le asesinó el año 1572. Los bienes confiscados se cedieron al convento del Cármen de Pamplona. El decreto del Rey condenándole, decia entre otras cosas: *«e porque el ditto Don Juan Cruzat fué causa et ocasion de destruir muchas eglesias y monasterios et las piedras et materias de aquellos en sus usos convertir,»* ¡Cuánto mejor hubiera sido dejar al Cabildo que siguiera eligiendo sus deanes!

DON MARTIN DE ZALVA.

Fué tambien natural de

Pamplona como su antecesor y, como él, doctor en ambos derechos y auditor del Papa Gregorio XI, que le confirió el deanato de Tudela. Consta que lo era ya en 1575, y del año siguiente hay documentos en que firma como dean de Tudela y canceller de Navarra. Asi aparece del libro sobre los riegos con aguas de Moncayo, á que se refiere Fernandez, y que probablemente será del archivo del ayuntamiento de Tudela, aunque no lo cita.

En 16 de Noviembre de 1577 fué nombrado Obispo de Pamplona: no se sabe á punto fijo si renunció el deanato ó lo acumuló con la mitra. En 1590 se le dió el capelo de Cardenal por el Antipapa Clemente VII, y marchó á reunirse con él en Aviñon. Sus hechos como Obispo de Pamplona y Cardenal, no son de este lugar. Pero como estas dignidades eclipsaban la del deanato, ni aun sabemos cuando cesó de serlo, ni Fernandez logró averiguarlo por los documentos que vió. Dice que fué dean de Tudela por espacio de 26 años, y para ello se refiere á Sandoval en su catálogo de Obispos de Pamplona; pero este biógrafo ni si-

quiera dice que fuese dean de Tudela.

Habiendo sido asesinado el dean Cruzat en 1572, caso de que Don Martin Zalva fuera nombrado en el mismo año, resultaria que fué dean hasta el de 1598, lo cual no es cierto.

DON LOPE IÑIGUEZ DE UXUE.

Se cree que era este dean hijo de Tudela, pues eran sus padres naturales y vecinos de allí, segun aparece del testamento otorgado por ellos en 1510, en el cual, como parroquianos de San Jorge de Tudela, disponen que se les entierre en el sepulcro de sus antepasados.

En 25 de Octubre de 1568, era Don Lope canónigo de Tarazona y chantre de Tudela. Antes de esto consta que habia sido vicario general del dean Cruzat. En 1557 eran vicarios generales Don Lope Iñiguez de Uxué y Don Pascual Iñiguez de Uxué. En 1562 Don Lope se titulaba chantre de Tudela y vicario general del dean Cruzat.

Como se ignora el tiempo que tuvo el deanato Don Mar-

tin Zalva, no se sabe tampoco cuando entró de dean Don Lope Iñiguez. Es lo cierto que lo era en 1590, cuando asistió en Pamplona á la coronacion del Rey Don Carlos el Noble, pues entre los dignatarios eclesiásticos que concurrieron á las córtes y coronacion, se cuenta al dean de Tudela, despues de haber nombrado al Obispo Don Martin Zalva al frente de los prelados, lo que prueba que ya este Obispo no era dean de Tudela, y por tanto, que el dicho Don Martin Zalva no tuvo el deanato 26 años, como dice Fernandez, pues no era dean en 1572 ni tampoco en 1590. Parece pues lo mas probable que no tuviera el deanato mas que seis años (1572—1578), que lo dejara al aceptar el obispado de Pamplona, que siendo calamitosas las circunstancias, por el cisma de Aviñon, aprovechara el cabildo de Tudela aquella ocasion de eludir las reservas pontificias, mal vistas por los abusos que de ellas habian hecho los Papas franceses de Aviñon, y nombraran en el mismo año, 1578, para dean á Don Lope Iñiguez, chantre de su iglesia y vicario que ya habia sido en las ausencias del dean

Cruzat, tratando de volver á la disciplina antigua y tener deanes *de corpori Capituli*.

El Rey Don Cárlos III de Navarra, llamado el Noble, hacia gran aprecio de Don Lope Íñiguez, y gustaba de tenerlo á su lado. Consta así por un manual de aniversarios de 1396 (1). Asistió á las bodas de la Infanta Doña Blanca de Navarra.

Aun era dean á 4 de Setiembre de 1400, como consta de una donacion de sepultura hecha á Don Pedro Veraiz por el cabildo (2), y es probable que lo fuese algunos años mas.

DON SANCHO SANCHEZ DE OTEYZA.

Fué este dean natural de Oteyza, hijo de Don Sancho Garcia y Doña Maria Sanchez. Dice Sandoval en el catálogo de los Obispos de Pamplona (3) que fué casado, consejero de Don Cárlos II, y que habiendo

enviudado se hizo sacerdote. Rebate Fernandez esta noticia y dice: «Creyeron (Sandoval y Moret) haber sido casado, fundados en que habia tenido dos hijos. El que estos fueron ilegítimos se prueba por instrumentos que se hallan en esta colegial. Uno de ellos es una alegacion impresa, por la que consta que en el año 1418, á 16 de Setiembre, hizo testamento Don Sancho Sanchez, dean de Tudela y Obispo electo de Pamplona, por el que funda dos mayorazgos para sus dos hijos. El uno fué á favor de Juana de Oteyza y sus descendientes, de una casa y haciendas que tenia en esta ciudad de Tudela y en la villa de Fontellas. El otro para Juan de Oteyza, hermano de la dicha Doña Juana, y sus descendientes, de toda la demas hacienda que tenia en Estella, Los-Arcos, Eza, Munoa, Eran, Alvarzuza, Ayllivia, Ibirien, Irañeta, Ugar, Caparroso, Olite y Marcilla.» Al fól. 14 de la referida alegacion se lee: «La fundacion de los dichos vínculos la hizo el dicho Don Sancho Sanchez de Oteyza en dos hijos suyos..... los cuales no eran legítimos. En defecto de los llamados al vínculo de Tudela,

(1) Lo cita Fernandez, y expresa que se halla al fól. 66.

(2) Dice el mismo Fernandez que se halla en el archivo de la casa de Veraiz.

(3) Sandoval, catálogo de los Obispos de Pamplona, fól. 14, vuelto.

dispone recaiga en la cofradia de Santa Margarita de esta ciudad, con obligacion de mantener una capellania en esta colegial, en el altar de San Juan Evangelista.»

«Moret dice que fué del consejo de Cárlos II, y que muerta su mujer se hizo eclesiástico, y que Cárlos III hizo muy singular estimacion de su gran sabiduria y prudencia, y asi en su testamento del año 1412 encarece mucho las grandes prendas y méritos de aquel que fundó por su testamento una capellania en Tudela, en descargo (dice) de las ánimas del Rey Don Cárlos, nuestro señor, cuyo criado y fechura yo soy, de mis progenitores y de la mia.»

Hasta aqui Fernandez, pero como no dice qué documentos son los que prueban la ilegitimidad de los hijos del dean Don Sancho, queda todavia alguna duda acerca de este punto, por su naturaleza demasiado grave para ser creida de ligero. Bien es verdad que poco se pierde en que esto quede oscurecido, ni la cosa es tan extraña que fuera este dean el único prelado que por entonces adoleciese de inconti-

nencia, mucho mas siendo cortesano.

En cuanto á la época de su deanato se sabe que ya lo poseia y desempeñaba en 1409, año en que consta visitó la parroquia de San Nicolás. En 1415 hizo ordenanzas para Murchante, y fueron mas adelante confirmadas por la Princesa Doña Leonor, á peticion del Cardenal Ferriz.

En 21 de Marzo de 1414, asistió en el cabildo á una concordia, que se hizo con los ganaderos de Tudela. En el privilegio que les habia dado el Rey Don Cárlos á 24 de Mayo de 1599, aparece la firma de Don Sancho Oteyza. En 1415 Benedicto Luna comisionó al tesorero de Pamplona para hacer restituir á la iglesia de Tudela varias posesiones que el dean y cabildo habian enajenado malamente.

En 17 de Enero de 1420 se le eligió por unanimidad por el cabildo de Pamplona para Obispo de aquella iglesia, y habiendo aceptado, se obtuvo la confirmacion del Papa Martino V.

Sus hechos como Obispo de Pamplona corresponden al tratado de aquella Santa Iglesia.

En aquel mismo año el Pon-

tífice dirigió un Breve al abad de Fitero, para que cuando vacara el priorato de San Marcial, se anejaran la mitad de sus rentas al deanato y la otra mitad al cabildo, á petición del Rey Don Cárlos de Navarra.

En su citado testamento de 16 de Setiembre de 1418 decia el Señor Oteyza: «Otro si ordeno et mando que cuando Dios habrá por bien ordenar de mi fuera de la ciudad de Tudela, que mi cuerpo sea llevado á la dicha ciudad de Tudela, e sepelido en la sepultura que tengo ai fecha segun á mi estado pertenezca, con dos docenas de torchas et doce cirios, segun la costumbre de la iglesia de Tudela, en la Capilla de San Juan Evangelista de dicha Iglesia, si en mi vida no fuese promovido á otra mayor dignidad. Item en este caso que yo fuese promovido á otra mayor dignidad, ordeno et mando que en la iglesia á donde fuere promovido sea mi cuerpo sepelido bien et honradamente, et segun la decencia de mi persona.» Segun Sandoval, catálogo de los Obispos de Pamplona, murió el Señor Oteyza siendo Obispo de aquella

Iglesia, en 15 de Agosto de 1425, y fué enterrado en dicha catedral de Pamplona, en la capilla de San Juan que él hizo edificar con la de Santa Catalina y gran parte de la nave que da al lado de la epístola.

En la capilla de San Lorenzo de la catedral de Tudela, que antes se tituló de San Juan Evangelista, se halla un sepulcro de piedra, y sobre él un busto al parecer de un dean; que se supone sea el del Señor Oteyza. Puede conjeturarse que este es el sepulcro que tenia hecho anticipadamente, y al cual alude en su citado testamento «*en la sepultura que tengo ai fecha;*» y que habiendo muerto promovido á superior dignidad, quedó en clase de cenotafio, ó sepulcro honorario, como el del Arzobispo Don Rodrigo Jimenez de Rada en la iglesia del monasterio de Fitero.

DON MARTIN DE PERALTA.

Sábese que era navarro, pero no se citan sus padres ni su patria. Sandoval solamente dice que fué del reino de Navarra y de noble generacion.

Ignoró este biógrafo que hubiera sido dean de Tudela, siguiendo tambien, hasta en esto, las huellas de su predecesor. Por documentos del archivo del deanato, que vió Fernandez, aparece que ya era dean de Tudela en 27 de Agosto de 1420. Habiendo sido elegido el dean Oteyza para el obispado de Pamplona en 17 de Enero, mientras vino la confirmacion pontificia y pudo consagrarse, debió trascurrir medio año aproximadamente, asi que la vacante debió ser de poca duracion.

Argaiz le cita como dean de Tudela en 1422, segun documentos que halló en el archivo episcopal de Tarazona, aunque no expresa su contenido.

Fernandez dice que en su tiempo se suprimieron en la iglesia colegial de Tudela, con anuencia de la Santa Sede, cinco canonicatos y se erigieron las cinco raciones que hasta el siglo presente conservó aquella iglesia. Añade el mismo que fué nombrado Obispo de Pamplona en la vacante del Señor Oteyza, en 1425.

Sus hechos como Obispo de Pamplona corresponden al tratado de aquella santa iglesia,

en la cual murió á 12 de Abril de 1456.

DON REMIGIO DE GOÑI.

Oriundo de la ilustre casa de su apellido en Navarra, aunque sin mas datos acerca de sus padres y su patria.

Era canónigo de Tudela, y en 1824 tesorero del cabildo, segun aparece de una sentencia que dió en el pleito que llevó aquella iglesia con los religiosos franciscanos sobre cuarta funeral. Fué elegido dean en la vacante del Señor Peralta al año siguiente.

En 1450 le envió el Rey Don Juan de Navarra de embajador al Rey de Castilla para pedirle treguas.

Tuvo el deanato por espacio de muchos años. En 1454 dió unos mandatos sobre el pago de diezmos y primicias.

En 1451 erigió con autoridad apostólica la iglesia de Borja en colegial. Murió en aquel mismo año en el mes de Octubre, segun consta de una memoria que copió Fernandez en el Archivo Decanal, y dice: «*Defuncto R. Dno. Remigio de Goñi Decano præfatæ Ecclesiæ Tutelensis, die XIX mensis*

Octobris, sub anno à nativitate Domini MCCCCLI et eyusdem Remigii Decani corpore tradito sepulturæ.....»

Consta de él que la vacante duró solamente cinco dias, pues el cabildo habia revindicado su derecho de elegir dean, aprovechando la época de los cismas.

DON JIMENO DE MILAGRO.

Los padres de este dean fueron Tomás de Silos y Maria Sanchez, naturales de Tudela y nobles de aquella ciudad. En unos aniversarios de aquel tiempo que registró Fernandez, se dice que estaban enterrados en la parroquia del Salvador, donde tenian fundada una *pitanza, ó aniversario nobilium*.

De otro manual que cita el mismo Fernandez, aparece que tenia una hija llamada Juana de Milagro: ignórase si habia sido casado, ó la hija era natural.

Era canónigo de Tudela, y consta que habia sido chantre y tesorero. La eleccion la hizo el cabildo canónicamente, y la confirmó el Obispo de Tarazona Don Jorge Bardaxi, como

consta de unas letras que le dirigió este, con fecha 16 de Diciembre de 1451, en que le ruega no usurpe las atribuciones episcopales, y principia diciendo segun Fernandez: «*Georgius, Dei gratia Epus. Tirason.....ven. nro. Dom. Eximino de Milagro, olim Canonico et Præcentori Ecclesiæ nostræ Collegiatæ Sanctæ Mariæ Civitatis Tutelæ, nunc vero electo, et confirmato per Episcopum in Decanum.....»*

En su tiempo vacó el priorato de San Marcial, pero en vez de cumplir lo mandado por Martino V, en 1420, lo dió el Papa Nicolao V á Don Juan de Arvisu, lo que acarreó mas adelante pleitos y trastornos, que duraron por espacio de mas de un siglo.

No se dice la duracion del deanato de Don Jimeno.

DON MARTIN DE AMATRIAIN Y PERALTA.

Apenas hay noticias de este dean.

Era sobrino del Obispo de Pamplona Don Martin de Peralta, hijo de una hermana suya. El Rey Don Juan de Navarra queria que á la muerte

del Obispo hubiera sucedido el dean de Tudela á su tio en la silla, pero el Papa se opuso, y nombró al Cardenal Bessarion.

Consta que Don Martin era dean de Tudela en 15 de Noviembre de 1456, aunque no se saben á punto fijo ni la muerte de su antecesor, ni la fecha con que se eligió el sucesor, ni quien le nombrara. El dean Don Martin estaba en Roma cuando murió su tio el Obispo de Pamplona, en Abril de 1457. Tanto por las revueltas de aquellos tiempos, como por lo poco que le duró el deanato, no quedan apenas vestigios de él. Sin duda el Rey de Navarra tenia interés grande en que se le considerase como Obispo de Pamplona, segun veremos por los hechos del sucesor.

DON FRANCISCO FERRER.

En el Archivo Decanal, segun dice Fernandez, hay un documento entre los papeles de Murchante, en el cual manda el Rey, que desde el dia 13 de Mayo de 1457, en que el dean Peralta fué nombrado Obispo de Pamplona, se tenga por

dean á Don Francisco Ferrer, y se le acuda con los frutos del deanato. Sacadas todas las cosas de su quicio por reservas y regalías, disputábanse el Papa y el Rey Don Juan (poco escrupuloso este en materias eclesiásticas), quién podria proveer antes, y en sus respectivos favoritos, sin atender á los derechos de los cabildos ni al bien de las iglesias.

El dean Ferrer principió por quitar los vicarios y ecónomos puestos por su antecesor Peralta: «*olim Ecclesie Collegiate Decani, num vero Episcopi Pampilonensis.*» Queda dicho que este nombramiento de Peralta para el obispado de Pamplona no llegó á tener efecto, ni á él se le cuenta entre los prelados de aquella iglesia. Es muy posible que se quedara sin el obispado y sin el deanato.

En un inventario antiguo, consta (1) un donativo del Señor Ferrer. «Item otra capa de carmesí con unos ricos freses que dió el Obispo Don Francisco Ferrer, Obispo de

(1) Libro nuevo inventario de la sacristia, fól. 8 D.º segun Fernandez.

Mallorca, porque fué dean de Tudela.»

La vida de este prelado es muy oscura.

Parece que era aragonés, y como tal le cita Villanueva (1) añadiendo que era secretario de Calixto III, y embajador de Don Juan II de Aragon en Roma. Posteriormente fué nombrado Arzobispo de Caller y despues de Mallorca, y referendario ó auditor de Paulo II. Rebate Villanueva que fuese promovido al obispado de Segorbe, pero los hechos del Señor Ferrer, como Obispo, no corresponden á este lugar.

En Mallorca residió muy poco. En Tudela es posible que no estuviese, pues en aquella época era muy comun en los curiales obtener muchos beneficios sin residir ninguno. El título de referendario lo siguió usando, aun siendo Obispo de Mallorca. Mas por otra parte Fernandez dice haber visto un poder del dean Ferrer, en 25 de Mayo de 1457, aunque no expresa desde donde lo otorgó.

El deanato aparece vacante desde 27 de Octubre de 1467

á 19 de Octubre de 1468, segun el mismo Fernandez. Segun Villanueva, en ^{mayo} 18 de Junio de 1468 tenia ya en Mallorca por vicario general á Gomez de la Torre, canónigo de la iglesia de Caller; y dice que con aquella fecha aparece el primer acto de su gobierno, de que hay memoria. Puede conjeturarse que fué dean hasta que tomó posesion del obispado de Mallorca en 1467.

DON PEDRO FERRIZ.

La biografia de este prelado queda consignada en el catálogo de los Obispos de Tarazona.

El deanato de Tudela lo obtuvo en 1474, segun Fernandez. No se aviene bien esta noticia con la que dió anteriormente, diciendo que la vacante de Ferrer duró desde 1467 á 19 de Octubre de 1468, pues ó debió durar hasta 1471 ó haber algun otro dean entre los Obispos y Referendarios Ferrer y Ferriz.

«No se le dió la posesion tan pronto, añade Fernandez, que no fuera preciso que para dársela expidiera Sixto IV un Breve en el año 1472, dado

(1) *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 82.

en Roma á 8 de Junio. En su virtud tomó la posesion por procurador por estar el dean en Roma.»

«Siendo prelado de esta santa iglesia, continúa Fernandez, hizo cosas insignes. En el año 1475 obtuvo de su protector Sixto IV la Bula de union de los prioratos de San Marcial de Tudela y San Esteban de Arguedas á la mensa capitular, para distribuciones entre los canónigos y racioneros de la misma.»

«En el año 1475 dió célebres constituciones al clero para su mejor disciplina eclesiástica. Se hallan en el libro viejo de esta colegial, fól. 150.»

«En el de 1476, erigió la racion de la vicaria de esta iglesia (id fól. 170), y suprimió la prebenda elemosinaria (de limosnero capitular) con autoridad apostólica que para ello obtuvo.»

Murió en Roma á 25 de Setiembre de 1478, y duró la vacante del deanato desde 20 de Octubre de 1479 á 8 de Julio de 1480: seria aquella de 1478 y se equivocaria Fernandez en la fecha como equivocó la defuncion del Cardenal, que puso en 27 de Setiembre.

En un libro del archivo llamado libro nuevo (fól. 8 D.), dice: «Item otra capa blanca que la dió Don Pedro Ferriz, Cardenal de Tarazona, como dean de la dicha iglesia (la de Tudela) para la entrada del deanado.»

Quizá los deanes daban á la iglesia una capa por derechos de ingreso, como pagaban tambien los canónigos de Tarazona á la catedral, y asi se explica el otro pasaje de la capa, que dió igualmente el dean anterior Ferrer.

EL CARDENAL DON JUAN DE ARAGON.

No debe confundirse con el Arzobispo Don Juan de Aragon, hijo natural de Don Juan II, que por entonces fué Arzobispo de Zaragoza. Fué este Cardenal del título de San Adrian, creado en 1477 y muerto en 1485. Segun Fernandez estaba en Roma y allí se le confirió el deanato de Tudela en Marzo de 1482.

Para el gobierno del deanato nombró vicario general, pues no vino á residir: consta que en 6 de Junio de 1485 lo era Don Angel Caritat, chantre,

oficial y vicario general por el Revdo. é Ilmo. Señor Don Juan de Aragon, del título de San Adrian, presbítero Cardenal, nombrado dean de la antedicha iglesia. Continuaba aun siendo dean de Tudela en 6 de Octubre de 1485, segun escrituras que cita Fernandez (1).

Llámale este Don Juan de Aragon y Navarra, y forma su escudo arbitrariamente de cuatro cuarteles con barras y cadenas cruzadas por la banda en señal de bastardia; pero le confunde con el Arzobispo de Zaragoza, hijo bastardo de Don Juan II. Este dean de Tudela era hijo de Don Fernando, Rey de Nápoles, y de Isabel de Clermont. Fué tambien Arzobispo de Taranto y administrador y comendatario de otros varios beneficios. Chacon dice que murió en Roma á 17 de Octubre de 1484, *seu verius* 1485 *ætatis suæ* XXII.

(1) Este dato fija mas la cronología de Chacon, que duda si murió en 1484 ú 85, aunque se inclina á lo segundo. Entre los beneficios que tuvo, no cita Chacon el deanato de Tudela. Sus armas eran las barras de Aragon en dos cuarteles, y en otros dos partidos las cruces de Jerusalem y unos veros. (*Ciaconius vitæ et res gestæ Rom. Pont., etc. Edicion de Roma, de 1677, tomo III, págs. 69 y 70.*)

DON ANDRÉS MARTINEZ FERRIZ.

Su biografía se consignó en el catálogo de los Obispos de Tarazona.

Era canónigo de Tudela desde el año 1476, en que tomó posesion de una prebenda de aquella iglesia por medio de procurador, pues á la sazón se hallaba en Roma al lado de su tío el Cardenal Ferriz. Dice Fernandez que en una escritura de censo del archivo de la colegial, aparece que ya era dean el Señor Martinez en 15 de Junio de 1485. No se aviene esta noticia con la que habia dado de que en «6 de Octubre de 1485 *sale* como dean en las escrituras viejas (1)» el dicho Cardenal Don Juan de Aragon.

En 14 de Marzo de 1486 puso vicario general en Tudela.

A esta ciudad vino el año 1489 haciendo su primer ingreso en la iglesia el día 2 de Abril. Protestáronle que no tomase en el coro la silla preeminente como Obispo, sino solamente como dean. Eludió la protesta diciendo que la toma-

(1) No dice cuales.

ba sin perjuicio de ambas dignidades.

Murió este prelado en 1495: la fecha de la defuncion no se expresa.

DON FRANCISCO CABAÑAS.

Era natural de Zaragoza, protonotario apostólico, camareero secreto del Papa y su continuo comensal. El Papa Alejandro IV le hizo la gracia de este deanato á 27 de Enero de 1495: el Cabildo, sin atender á este nombramiento y por motivos que se ignoran, nombró por dean á Don Juan Pardellano, á 4 de Diciembre de 1496.

Era Don Juan Pardellano presbítero de la diócesis Casanense en Calabria, bachiller en ambos derechos y consejero de los Reyes de Navarra, con cuyo favor impidió á Cabañas tomar posesion del deanato. Existen en el archivo de la colegial dos cartas de 1496 y 11 de Setiembre de 1498, en que los Reyes hablan acerca de él con elogio. Pero en Roma se llevó á mal este nombramiento, se declaró intruso al nombrado por el cabildo, que quizá obraba bajo la presion de los Reyes de Navarra, y se amenazó con la

excomunion mayor á los que se opusieran á la posesion del electo Cabañas, comisionando para ello á dos prelados y al oficial eclesiástico de Tarazona.

Tomó, en efecto, posesion del deanato, pero no de todos sus bienes; pues hasta el 28 de Julio de 1500, no logró posecionarse de Murchante, que estaba en secuestro por el Rey. A nombre de él tomó la dicha posesion su sobrino y procurador, Don Juan Cabañas, arcediano y canónigo de Huesca.

Como estaba en Roma y al lado del Papa, no vino á residir: en 6 de Febrero de 1506 escribió al cabildo enviando una tela de brocado, sin duda para la capa que pagaban los deanes, y manifestando sentimiento de no poder residir.

Murió en 21 de Setiembre de 1507, segun carta de su sobrino y procurador, el arcediano de Huesca.

Ignórase el fin del intruso Pardellano. En documentos del cabildo se le llama Don Juan de Arellano. Debia ser tambien abad de Lesaca, pues hay una orden de los Reyes de Navarra prohibiendo se dé cumplimiento á las bulas del Papa nombrando dean á su familiar

Cabañas, ni al abad de Lesaca, elegido por el cabildo.

Por lo que hace á la incorporacion del priorato de San Marcial, nada se habia adelantado. El Papa Sixto IV, en vez de sostener las justas disposiciones de sus predecesores para que se uniera al deanato y quitara aquel semillero de discordias, en 1481 dió el derecho de presentar para el priorato al malvado Mosen Pierres de Peralta, de odioso y funesto recuerdo, á quien el año anterior se habia conmutado la pena impuesta al absolverle de la excomunion por haber asesinado villanamente al Obispo Chavarri de Pamplona. No se concibe cómo el Papa pudo conceder aquel derecho á semejante bribon. De aquel mismo año hay documentos por los que consta haberse dado colacion del priorato por el vicario general de Tarazona, á Don Domingo Olleta (Doctoral 2.º, fól. 233), y que en 1592 lo resignó en Don Golferio de Coignac. Quiere decir que el tal Olleta seria lo que se llamaba un *testaferro*.

DON PEDRO CARRILLO DE PERALTA.

Habiendo muerto en Roma

el dean Cabañas en 21 de Setiembre de 1507 se reprodujo otra vez la escena ocurrida en la vacante anterior. El Papa proveyó el beneficio como vacante *in Curia*, y confirió el deanato á Don Pedro Villalon. El Rey tenia empeño de que se diese á Don Pedro Carrillo de Peralta. Hallóse el cabildo en gran conflicto no sabiendo á qué lado inclinarse. El Rey les escribió á los canónigos diciéndoles con fecha 15 de Noviembre de 1507, entre otras cosas: «Bien amados nuestros: muy agradable nos ha sido la posesion que ha sido tomada del Deanato de esa nuestra Ciudad: no pareis fasta el cabo en todas aquellas cosas que veredes que conciernen al efecto de la entera y perfecta posesion (1).»

En efecto, ya para entonces el cabildo habia ideado el medio de dar posesion á Don Pedro Carrillo con poca solemnidad y como condicionalmente. El Papa excomulgó al cabildo: este acudió al Rey, el cual en 8 de Diciembre de 1507 le exhortó á continuar apoyando al dean Carrillo, pues así declara-

(1) Archivo de la Iglesia, cajon 13, n.º 7.

ba el Consejo que debia hacerse. «Juntando á los de nuestro Consejo e á otros.... les mandamos con mucho estudio e diligencia entender y mirar.... por descargo de nuestra conciencia e de las suyas, nos dijessen lo que por derecho se debia facer, y si sin peligro de las mismas conciencias et de sus beneficios de los de ese capitulo podíades consentir en la posesion que Don Pedro de Peralta ha tomado en el dicho deanato, los cuales, altercada la materia, y vista la gracia del dicho Don Pedro, todos juntamente nos han fecho relacion que vosotros, sin ningun cargo de conciencia, podeis muy bien consentir en la dicha posesion tomada por el dicho Don Pedro. Y os rogamos y encarga-

mos muy afectuosamente que luego deis vuestro consentimiento en la dicha posesion del dicho Don Pedro, porque esto es lo que conviene á nuestro servicio y beneneficio de la dicha iglesia (1).»

Si los consejeros eran por el estilo de Mosen Pierres de Peralta, quizá pariente del electo, no es de extrañar que no tuvieran escrúpulos. Es lo cierto que Villalon no pudo tomar posesion por entonces, y el dean Peralta continuó percibiendo las rentas del deanato hasta mediados de 1511, pues para las gentes depravadas de aquel tiempo la cuestion no era *de officio, sino de beneficio*.

(1) En el mismo paraje, segun Fernandez.

CAPITULO QUINTO.

Continúa la série de los deanes con uso de pontificales desde principio del siglo XVI.

DON PEDRO VILLALON DE
CALCENA.

Por muerte de Don Pedro Carrillo de Peralta tomó posesion del deanato de Tudela Don Pedro Villalon, que entonces era dean de Santa Maria de Calatayud, en 12 de Junio de 1511. Era tambien arcediano de Tarazona, camarero del Papa Julio II y protonotario apostólico.

Hablóse ya de él cuando se hizo el catálogo de los deanes de Calatayud, para los cuales obtuvo Don Pedro el privilegio de celebrar de pontifical.

No fué mal recibido de los Reyes de Navarra, Don Juan de Labrit y Doña Catalina, á pesar de lo que pudiera temerse por el conflicto suscitado por él con Carrillo de Peralta, protegido de ambos Reyes; antes bien le apoyaron con el Papa Julio II, protector de aquel, para que este le ratificase el uso de mitra, pudiendo ser esta de tisú de oro y con ricos ador-

nos (*aurifrisata*), y añadiéndole el uso de pectoral y báculo que antes no tenia; potestad para conferir órdenes menores y dar dimisorias para las mayores, si el Obispo de Tarazona se oponia indebidamente. Estos exorbitantes privilegios fueron moderados dos años despues por el Papa Leon X, á instancias del Obispo de Tarazona, restringiendo su jurisdiccion, declarando que la primera silla de Tudela y la preeminencia sea siempre del Obispo, y que no puedan los deanes de Calatayud y Tudela usar mitra aurifrisada, sino que haya de ser blanca y lisa, sin pedreria ni galones de oro.

«Mitra vero non aurifrisata aut laminis aureis argenteisque et gemmis ornata, sed simplici, alba et plana, tam dictus Petrus ratione de Calatayubio et de Tudela Ecclesiarum prædictarum, quam earumdem Ecclesiarum Decani qui pro tempore fuerint, uti possint autoritate

Apostolica tenore præsentium statuimus, decernimus, etc.»

El Obispo de Tarazona en union con su dean y cabildo y el ayuntamiento de Tarazona, acudieron en queja al Rey Don Fernando el Católico, no precisamente contra el uso de pontificales, sino mas bien contra los excesos de jurisdiccion, sobre todo en la visita. El Rey Don Fernando mandó al Virey de Navarra, á 25 de Octubre de 1514, amparase al Obispo de Tarazona. Accedieron el Virey y el consejo en 20 de Noviembre. El dean Villalon replicó briosamente, intentando probar que no adolecia la Bula Juliana de obrepcion ni subrepcion, y que era muy extraño se acudiese por el Obispo al poder temporal, cuando desde el mes de Agosto pendia en la Rota romana el conocimiento de aquel asunto, y con excomunion para que no se hiciese innovacion ni recurso en aquella materia hasta que se viese el pleito.

Durante su largo deanato de 27 años hizo obras muy importantes en aquella iglesia. Edificó la capilla de San Pedro, en la que fundó dos capellanias de las que son patronos los Mar-

queses de San Adrian, como poseedores del mayorazgo que instituyó el dean. Reedificó el palacio de los deanes (despues episcopal) en contacto con la iglesia, y puso en la fachada sus armas y las del Papa Julio II, su protector. Construyó á sus expensas el coro y la gran silleria de él, toda de talla y de bastante buen gusto. Consta que la obra se estaba haciendo por Noviembre de 1520, pues por entonces se tenian los cabildos en la capilla mayor por estar prosiguiendo la obra del coro. Corrió con esta el maestro Esteban, y tambien se pusieron en ella las armas del dean Villalon y las del Papa Julio. Eran sus armas dos estrellas de oro en campo rojo, y este cruzado por una banda de oro. En Tarazona construyó tambien la capilla dedicada á la Visitacion, segun dice Argaiz (1), pues tambien era prebendado de aquella iglesia.

Ademas de estas obras en la catedral, trató de arreglar tambien su disciplina, y en 1527 ordenó constituciones pa-

(1) Argaiz, fól. 496. El retablo es precioso, y todas las figuras de mármol.

ra el buen régimen de su distrito decanal. Al año siguiente asistió á las córtes generales de Navarra que se tuvieron en Pamplona y fué de la comision para ordenar y reformar los fueros de aquel pais.

A los titulos y beneficios antes citados reunia otros varios, entre los cuales se contaban el de preceptor de la casa de San Anton, abad de Zaragoza, y prior de la parroquia de Santa Fé de Caparroso, y como tal, confirió un beneficio en ella en 7 de Abril de 1531.

La plaga de las encomiendas si bien destruia por lo comun las iglesias, producía algunas veces utilidades, cuando cayendo las rentas en manos generosas, como las de Don Pedro Villalon, servian para emprender obras útiles y grandiosas, como las que él hizo: pequeña compensacion material del gran perjuicio que hicieron en la disciplina.

Por aquel mismo tiempo se le dió ya sucesor en el deanato, pues en 25 de Junio de 1830 nombró el Papa á Don Juan de Urries, para que á la muerte de aquel sucediera en el

beneficio. Notificóse al cabildo esta Bula de su futura, en 1.º de Agosto de 1534, apoyándole en ello el mismo Villalon, que habia hecho regreso en él.

Todavía vivió cuatro años. En 15 de Diciembre de 1538 se reunió el cabildo con motivo de estar el dean agonizando, y acordó se le concediese sepultura en el paraje de la iglesia que quisiera elegir. Diósele efectivamente en el coro, como paraje principal y obra restaurada por él, colocando su sepulcro delante del facistol donde se ve esta inscripcion: «*Perillusttris D. D. Petrus de Villalon huyus almæ et Regalis ecclesie Decanus, jacet hic ab anno Dñi MDXXXVIII. In memoriam suorum benefactorum Capitulum hoc ædificavit monumentum.*»

Esta inscripcion no es del siglo XVI. La puso el cabildo en 1801 al arreglar el sepulcro del Señor Larumbe, primer Obispo de Tudela, el que hace simetria con el del Señor Villalon.

Buen pensamiento fué el del cabildo de Tudela al poner el sepulcro del dean Villalon de este modo y con una inscripcion igual á la que se puso al

primer Obispo propio de aquella iglesia, pues el Señor Villalon fué el mas ilustre de todos sus deanes, el que llevó su dignidad al mayor grado de esplendor con la concesion de pontificales y aumento de jurisdiccion, llegando esta á ser cuasi episcopal por la Bula de Julio II, justamente mitigada por Leon X, y reducida á mas proporcionadas limitaciones, pues valia mas declarar la exencion completa con territorio nullius, que no conceder el exótico y anticanónico privilegio de que el Obispo hubiera de ser presidido por el dean en una iglesia de su diócesis.

Dice Fernandez que al pasar Adriano VI por Tudela, le obsequió mucho en su palacio el dean Villalon, y que se fué tan prendado de él, que si hubiera vivido mas tiempo, probablemente hubiera revocado la moderatoria de Leon X. No es creíble esto en la austeridad de principios del antiguo dean de Lobayna.

El Señor Terrer, Obispo de Tarazona, habló de Villalon con menosprecio en un memorial que dió contra los deanes de Calatayud y sus pretensiones, diciendo allí entre otras

varias cosas inexactas é impertinentes, que el dean Villalon era llamado *Petriquin*. Ignoro de donde sacaria el Señor Terrer este apodo, que en su diminutivo indica pequeñez y vilipendio, contra un hombre muy favorecido de la Santa Sede, y no menos de los últimos Reyes de Navarra y personaje no poco influyente en los sucesos de su tiempo.

Incorporóse por entonces el priorato de San Marcial á la iglesia de Santa Maria de Tudela. Don Fernando el Católico visto el abuso que se hacia de aquellas rentas, que solo servian para alimentar vagos, las secuestró en 1513. Leon X las volvió á incorporar á la iglesia de Tudela en 1520, pero habiéndolas solicitado un tal Don Bartolomé Orfanino, se manejó de modo que consiguió de los curiales se le diese la encomienda. Por fin, en 1.º de Agosto de 1521 tomó el cabildo posesion del monasterio é iglesia de San Marcial, y al otro dia igualmente de la iglesia de Corrella. Verificóse al mes siguiente una gran fiesta con este motivo, y en 26 de Setiembre se nombró capellan de San Marcial á un tal Don Miguel Martinez.

En 1522 el dean Villalon y el cabildo acordaron que los frutos de San Marcial no los ganaran sino los ordenados *in Sacris*.

Aun no se concluyó con eso el asendereado asunto del priorato. El Marqués de Falces presentó un prior, en 1525, llamado Don Martin de Valles. Apoyóle el Emperador Carlos V, y lo confirmó el Papa, mas habiendo recurrido Villalon á la Santa Sede, consiguió se cometiera al Nuncio el conocimiento del asunto y ganó el pleito en 1527.

DON JUAN DE URRIES.

Fué hijo de Don Hugo de Urries, Señor de Ayerbe, secretario del consejo de Su Majestad y de la Inquisicion general, y de una de las casas mas ilustres de Aragon.

Por regreso que hizo en él Don Pedro Villalon, obtuvo del Papa Clemente VII la sucesion en el deanato, para despues de la muerte de aquel. La Bula era de 25 de Julio de 1538, segun queda dicho, y en ella se llamaba á Urries clérigo de Segovia, pues quizá tenia ya allí otro beneficio. Notificó-

se al cabildo esta gracia en 1.º de Agosto de 1534, hallándose presente en Tudela el Don Juan Urries.

Muerto Villalon se posesionó del deanato, á 17 de Diciembre de 1538. Disfrutólo muy poco, pues murió en 1541, habiendo estado casi siempre fuera de la iglesia.

DON FRANCISCO DE TOLEDO.

Era tal el abuso que se hacia por entonces de las provisiones de beneficios por la curia, que la iglesia de Tudela se halló con tres deanes sin tener en realidad ninguno. Triste consecuencia de haber sacado las cosas de su quicio, quitando á las iglesias el derecho de nombrarse sus prelados, segun prescribian las decretales y la sencilla y antigua disciplina de la Iglesia.

Poco despues de haber muerto el dean Urries, tomó posesion del deanato, en 25 de Noviembre de 1541, un clérigo llamado Don Lope de Soria, á quien el cabildo hizo mala acogida.

En 1544, viviendo Soria y titulándose dean, tomó pose-

sion del deanato, á 1.º de Abril, Don Francisco de Toledo, con Bula de Paulo III. Mas el Señor de Toledo solamente era *testaferro* de Don Juan de Luna, para quien se destinaba el deanato.

Era el dean Toledo comensal del Cardenal de Búrgos, emparentado con la casa de Alba, cuyas armas ostentaba en su escudo, igual al de dicho Cardenal, Don Fr. Juan Alvarez de Toledo, comose ve en el de su oficial y vicario general Don Berenguer Pasquier, el cual en una sentencia que por entonces dictó, se titula: «*Vicarius generalis pro Illmo. multumque magnifico Dno. Francisco de Toledo... Datis Tutelæ sub nostri officialatus sigillo.*»

Fernandez dice que fué solo dean en el nombre, pero que en el poco tiempo de su deanato dió célebres constituciones para el clero y arreglo de la disciplina en 1544. No sé hasta qué punto será cierto. La mejor constitucion era venir á residir y dar buen ejemplo, como habia hecho Villalon, pues entre tanto, Don Lope de Soria seguia titulándose dean y queriendo funcionar como tal, dando ocasion á varios litigios.

Don Francisco de Toledo resignó poco despues su deanato en Don Juan de Luna, segun tenian tratado, pues tal comercio de beneficios era corriente en aquel tiempo.

Por entonces Paulo III concedió al Cabildo de Tudela que dejase de rezar maitines á media noche, último vestigio de la vida canónica. Permitíaseles por la Bula rezarlos al crepúsculo ó cerca de la hora de salir el sol. Alegábase para ella, como en todas las demas que por entonces obtuvieron igual concesion, que los canónigos corrían graves riesgos y sufrían vejaciones por ir á la catedral á media noche.

DON JUAN DE LUNA.

Era este señor un hijo del Conde de Morata, jovencito, estudiante y simple tonsurado. Su padre habia estado de gobernador en Sicilia, y á duras penas logró escapar de allí con sus hijos. De Sicilia pasó á Italia donde fué embajador, alcaide del castillo de Pavia, y desempeñó otros cargos de importancia.

Medió el Cardenal de Aragon en los tratos para que el

dean Toledo renunciase á su favor, segun lo pactado. Hizo lo asi, y el Papa Paulo III confirmó aquella resigna en favor de Don Juan de Luna, clérigo de prima tonsura del Arzobispado de Zaragoza, para lo cual expidió una Bula á 21 de Octubre de 1544, mediante la cual tomó posesion por procurador, en 15 de Enero de 1545. Era don Juan caballero del hábito de San Esteban, orden militar bajo la regla de San Benito, lo cual no quitó que fuera casado. Muerta su mujer se puso á estudiar, y obtuvo varios beneficios, entre ellos el deanato de Tudela. En 19 de Mayo de 1551 consta que estaba estudiando en Pavia, segun documento que existe en el archivo del deanato (1). «*Comparuit in Civitate Papiæ Rev et Illustris Dnus Joannes de Luna Decanus..... Filius alterius Illmi Dni Joannis Castri Portæ Jovis Mediolani Cæsaræi Castellani.*»

Todavía era estudiante en 1.º de Julio de 1559, segun una fé de vida expedida en Lobaina.

Triste espectáculo era el ver aquella iglesia en manos de estudiantes de por vida. Pero como el Don Juan de Luna queria el beneficio, pero no el oficio, á la manera que otros muchos dignatarios de su tiempo, vampiros de las iglesias, concluyó de ser dean como habia principiado, cediéndole el deanato á Don Lope de Soria, con la condicion de pagarle una pensión anual. Si ganó ó perdió con esto la iglesia de Tudela lo veremos luego en las vidas de los deanes siguientes, que tuviera pleitos con él.

DON LOPE DE SORIA.

Su familia era de Tudela y de la parroquia del Salvador. Tambien este señor era casado y tenia vocación á los bienes de la iglesia. El mismo en su testamento dice que habia tenido un hijo llamado Francisco, el cual ya habia muerto cuando el dean otorgaba testamento, añadiendo que lo habia habido en Catalina Carriano. El citar el nombre de la madre hace presumir que fuera mujer legitima y no concubina.

En 1527, antes de ser dean, andaba en la comitiva del Em-

(1) Caj. 28, let. C. n.º 4 segun cita de Fernandez.

perador Carlos V, y se titulaba *escudero et trinchant de su Catolica et Cesarea Magestat.* Posteriormente se titulaba consejero del Emperador y conservador del estado de Milan; con tratamientos de noble y magnífico señor.

Del deanato tomó posesion el miércoles 23 de Noviembre de 1541, cuyo acto testificó Miguel Martínez Cabero. No estaba entonces en Tudela, sino en Milan, y nombró procurador: en el documento se titula *Clericus Tirasonensis Diæcesis Cæsareæ Majestatis Consiliarius* (1).

El cabildo no le quiso reconocer como legítimo, y anduvo en pleitos contra él. Uno de ellos fué sobre los diezmos de Murchante, el cual seguia por el año 1543. Los frutos del deanato los tenia arrendados á Don Juan de Soria.

Considerando en Roma vacante el deanato, se dió en 1544 á Don Francisco Toledo, que poco despues lo resignó en Don Juan de Luna, segun queda dicho, y el cabildo reconoció por dean á Toledo y

y despues á Luna, sin querer atender á Don Lope para nada. Resentido este y despechado por aquel desaire, trató de legitimar su posicion haciendo que Luna resignara el deanato en él, como se verificó, mediante una pension anual que se ofreció á pagar, y de hecho pagaba despues á su antecesor Luna. De esta manera logró al cabo llegar á ser dean pacífica y canónicamente.

Segun unas notas del archivo municipal de Tudela era todavia dean en 1558, y consta que por entonces el ayuntamiento vendió algunos objetos al dean Don Lope.

Su testamento estaba en el convento de San Francisco de Tudela: lo habia otorgado á 20 de Enero de 1544 en Milan, y siendo todavia consejero. Manda en él que si muere en Milan se le entierre en la iglesia de Santa Maria de la Paz, y que se le haga un honorífico sepulcro. Deja á la colegial de Tudela una cruz de oro con lignum crucis y una reliquia de la Magdalena. Hace algunos encargos á su nieto Don Juan. Perdona al Emperador su amo tres mil escudos que le está debiendo.

(1) Cajon 7, letra P., 4 citado por Fernandez.

Quizá mas adelante vino á Tudela á residir su deanato y el documento citado de 1558 parece indicarlo.

Durante este tiempo continuaron los pleitos sobre el priorato de San Marcial, y la dependencia de la iglesia de Corella. Paulo IV confirmó el Patronato del priorato al Marqués de Falces y con esto se deshizo todo lo que Villalon había logrado mejorar. Es mas, se dió el priorato á Don Alonso de Peralta que era ilegítimo. En España, en tiempo del Emperador, el feudalismo hacia los estragos que no habia hecho en la edad media, y se enriquecia á expensas de las iglesias. Los de Corella visto el mal estado de su parroquia dependiente de aquel priorato, trataron de emanciparse, y obtuvieron para ello Bula pontificia á fin de erigir otra parroquia, á lo cual se opusieron los de Tudela, logrando que en 1555 se declarasen por la Rota subrepticias las Bulas de fundacion de la nueva parroquia y particion de diezmos.

A su vez la iglesia de Tudela tuvo que sufrir otro desman no menos grave, y que demuestra el orgullo de la aris-

toocracia en aquel tiempo. El vicario general del deanato en sede vacante prohibió que en el presbiterio de la colegial entrasen mujeres ni aun seglares durante los oficios. Don Luis de Beaumont, á pretexto de ser patrono de la iglesia, y tener derecho de sepultura en el presbiterio, invadió este el dia de Todos Santos, con aparato de gente armada, habiendo sido preciso concluir la misa en la sacristia.

Al dia siguiente, desde el amanecer, se situó del mismo modo en el presbiterio. El cabildo no quiso officiar allí, y la funcion de ánimas se hizo en el claustro. Movióse un pleito ruidoso, y al cabo de seis años fué condenado el Don Luis por el consejo de Navarra, en 1557.

Al año siguiente (1558) se hizo una concordia por el cabildo con los de Corella, mediando el Virey, el Obispo de Tarazona y el Regente de la chancillería: esta concordia, confirmada por Paulo IV, fué ratificada por el consejo de Navarra.

El cabildo acudió tambien al Emperador para zanjar de una vez la cuestion del priorato de San Marcial (1561). Poco ade-

lantó en ello, pero siete años despues se mandó enviar á la córte un prebendado para transigir aquel negocio. Arreglóse por fin á duras penas, median-do Felipe II, mas probo que su padre en materias eclesiásticas, y el Papa San Pio V incorporó nuevamente el priorato á la mesa capitular.

Como los deanes solo servian por entonces para comer la renta, segun queda dicho, era poco el caso que se hacia de ellos, en estos negocios que manejaba por sí el cabildo.

DON PEDRO JIMENEZ.

Natural de Rincon de Soto, pueblo del obispado de Calahorra, colindante con el de Tarazona.

Sus padres se llamaban Pedro Jimenez y Catalina Fernandez Falcon. Como aun vivia el dean resignatario Don Juan de Luna cuando falleció el Don Lope de Soria, subresignó aquel en Don Pedro Jimenez, que se cree era canónigo de Tudela, ofreciéndose á pagar todos los años 1000 ducados de pension al Don Juan de Luna por razon de su resigna. Confirmó esta el Papa Pio IV el dia 15

de Junio de 1564, y en ella expresa el Papa que Don Pedro Jimenez era su secretario y familiar, y que acumulaba con el deanato la encomienda del monasterio de Santa Elia de Trasna en Sicilia, que era de la órden de San Basilio, sin obligarle á residir.

Parece que el cabildo debió hacer alguna resistencia á darle posesion, pues hay un Breve conminando con censuras si no se la daban. Serán quizá las segundas letras ó *preceptorias*.

Habiéndose casado el dean Luna, creyóse Jimenez desligado de la obligacion contraida de pagarle la pension anual, puesto que no pudiendo ya ser dean parecia que tampoco habia derecho á cobrar aquella; pero la Rota falló en contra de Jimenez, el año 1570.

Felipe II lo tuvo ocupado en Roma para la resolucion de varios negocios de Italia, Sicilia é Indias.

Quizá en premio de sus servicios se le dió el canonicato régio en la catedral de Palermo (1), que acumuló al deanato y á la encomienda ya citada.

(1) En algunas catedrales solia haber un canónigo llamado *Stator Regis*.

Por el libro de acuerdos capitulares, que empieza en 1578 y termina en 1676, aparece (al fól. 18) que este dean habia sido antes canónigo de Tudela, pues llevaba de asistencia continua cerca de 40 años, no habiendo faltado en ese tiempo, sino por espacio de dos á tres años, siendo canónigo y mientras estuvo ocupado en los cargos públicos y comisiones que le confiò la Corona; y en atencion á esto lo jubilò el Cabildo á 16 de Enero de 1579.

A 16 de Noviembre de 1585 hizo testamento estando en su palacio deanal, por ante Gaspar de Agramont. Mandòse enterrar en la parroquia de San Miguel de su pueblo, en la capilla de Santiago, y que saliese el Cabildo de Tudela con cruz levantada, acompañando su cadáver hasta San Miguel de afuera. Dejó fundados varios legados piadosos, mayorazgos, capellanias y obras pias. Ademas perdonó á Su Majestad lo que le debia por el tiempo que estuvo ocupado en la curia romana en el desempeño de los negocios que se le habian confiado por Felipe II. Dejó tambien una manda para los jesuitas si fundaban en Tudela en el espa-

cio de 6 años. Murió pocos dias despues á 27 de Noviembre de 1585, y se le llevó á enterrar á Rincon de Soto, segun consta del libro de defunciones de la iglesia colegial (fól. 286).

DON LOPE DE OCAMPO Y DON BLAS DOMINGO DE MURGA.

Conviene poner bajo una misma partida á estos dos, que fueron comerciantes de beneficios mas bien que deanes.

Don Lope de Ocampo fué hijo de un factor de Felipe II. Acostumbrado su padre á las contratas y medios de hacer dinero obtuvo para su hijo el deanato de Tudela, que le fué conferido por la Dataria con fecha de 3 de Febrero de 1585. Tomó posesion por procurador, que era lo que bastaba para cojer las rentas, y la posesion se le dió en 25 de Junio del mismo año. Dice Fernandez que no residió en Tudela ni quince dias.

En 30 de Enero de 1588 lo traspasó ó resignó en un tal Don Blas Domingo de Murga, natural de Sevilla, con pension de 800 ducados anuales. Pocos dias despues se le hizo muy pe-

sada esta pension al Don Blas, de modo que, sin tomar posesion, la resignó á su vez en Don Antonio Manrique de Arana, con obligacion de pagar á Ocampo los 800 ducados de pension anual.

DON ANTONIO MANRIQUE DE ARANA.

Nació Don Antonio Manrique en Vitoria, y era clérigo tonsurado de edad de 24 años, cuando sus cariñosos padres le agenciaron el deanato de Tudela, comprometiéndose á pagarle á Murga, ó mejor dicho á Ocampo á nombre de este, la pensoncita de los 800 ducados. Las Bulas se le expidieron en Agosto de 1588, y tomó posesion en 31 de Enero de 1589.

Diósele tambien pesesion de un beneficio simple en la parroquial de Andosilla, y otros en las de Miranda, Ovanos, Paterlain, Alaviano, Urrieta y Velunza, y ademas otro en la iglesia de Ibiza. Entraban todos estos beneficios simples en la permuta de Ocampo con Murga, y fueron cedidos por aquel á este, juntamente con el deanato de Tudela, mas por muerte

de Murga, que ocurrió en breve, recayeron todos ellos en Arana.

En las Bulas se habla de la permuta de Ocampo, y de la muerte de Murga en el mes de Julio anterior. Ademas de todos estos beneficios, que recayeron en él con el deanato, en Calahorra era arcipreste de Camero viejo, tenia otra capellania en el obispado de Tarazona y otro beneficio simple en el de Ciudad Rodrigo. Se le impone la obligacion de graduarse, en el espacio de un año, de doctor ó por lo menos licenciado en decretos, pues solo era bachiller en esta facultad, ó de maestro en teologia, y si no que vaque el deanato.

No se sabe si llegó á graduarse, pero en 1590 aun no estaba ordenado *in sacris*. Marchó á Roma á los pleitos de su dignidad é iglesia con el señor Obispo Cerbuna, embarcóse en Barcelona, y al ir á desembarcar en Génova cayó al mar, y aun cuando no se ahogó poco despues murió del susto.

Debió ser su muerte hácia el año 1596. Triste cosa era que cuando la Iglesia de Tarazona tenia prelados tan eminentes como los Señores Yepes

y Cerbuna, tuviera la de Tudela por dean á un jóven tonsurado y estudiante.

Del tiempo de este dean hay una sentencia del vicario general, Don Miguel Gomez, manteniendo al cabildo en la posesion de la mitad de las oblatas, contra las pretensiones de las parroquias.

DR. DON MIGUEL DE SANTA FE Y AZPILCUETA.

Nació en Pamplona, y habiendo pasado á Roma, siendo ya hombre de edad, virtud y letras, mereció ser nombrado camarero secreto de Su Santidad, y despues abad y señor de Mandeniche en Sicilia. El Rey por su parte le hizo consejero de Italia y visitador de los tribunales de Milan.

Vacante el deanato por muerte de Arana se le confirió Su Santidad en 1597.

Existe un documento de 11 de Octubre de 1597, por el que su oficial eclesiástico en Tudela excomulga á todos los que se sentaran en el tránsito del coro; censura anticanónica y atroz, pues imponia tan gravísima pena por tan pequeño delito, y contra la doctrina

del concilio de Trento. Hallábase entonces el Dean ausente de Tudela, pues vivia en Italia: entró en Tudela por primera vez el dia 12 de Mayo de 1608, habiéndole recibido la ciudad y cabildo con general aplauso. Mas no fué la venida para residir, sino de paso para la córte, á la cual marchó al dia siguiente, pues venia llamado de Su Majestad. Al regresar á Italia, á negocios del real servicio, le dió en Barcelona una recia enfermedad, de cuyas resultas murió, en la mañana del 24 de Junio de 1612. Su cuerpo fué enterado en la parroquia de San Justo y Pastor de aquella ciudad. En su testamento habia dispuesto, que si moria á ocho leguas de Tudela se le trajese á enterrar á su iglesia. A esta dejó varias alhajas y ornamentos de gusto.

DON ALONSO MANZANEDO DE QUIÑONES.

Nació en Zamora y fueron sus padres Don Felix Manzanedo y Doña Isabel Vazquez de Quiñones, gente noble y principal. Fué sumamente aventajado durante su carrera y llegó

á ser un eminente canonista, y auditor en la Rota romana por la Corona de Castilla, desde el año 1604. Posteriormente fué Patriarca de Jerusalem.

Dióle el Papa el deanato de Tudela con objeto de que pudiera resignarlo, cargando sobre él una pension de 400 ducados, como lo hizo, pues habiéndosele dado aquella dignidad á mediados del año 1612, lo resignó en Don Antonio de Cuellar en 6 de Octubre de 1614.

Como el objeto era únicamente obtener el beneficio, pero sin desempeñar el oficio, tomó posesion por procurador, sin salir de Roma, donde murió á 8 de Noviembre de 1627.

Apenas debia contársele entre los deanes de Tudela.

DON ANTONIO DE CUELLAR.

Nació en Toledo de ilustre familia, y fué colegial en el de San Bernardino de aquella ciudad, y despues capellan mayor de Búrgos, protonotario apostólico y consultor de cámara del Arzobispo. Pasó á Roma en Mayo de 1612 á negocios de su prelado, y allí se compuso con Don Alonso de Manzanedo para

que resignase en su persona el deanato de Tudela, segun queda dicho. Aprobó Su Santidad la resigna en el Señor Cuellar, y tomó este posesion del deanato por medio de procurador, el dia 15 de Diciembre de 1614.

Fué dean por espacio de 10 años. Reedificó la ermita de Santa Cruz, y en los despachos se titulaba prior de Santa Cruz. En su testamento dejó 40 ducados para ornamentos y 500 para que se nombrase un capellan que dijese misa en ella. A la colegiata de Tudela dejó por heredera universal excepto las mandas citadas y algunas otras para el convento de capuchinos, que por entonces se edificaba en Tudela.

Murió en Madrid el sábado 17 de Febrero de 1624, poco despues de hecho el testamento. Enterrósele en la iglesia de San Miguel, pero dos años despues se trajeron sus huesos á Tudela, y se los enterró en el coro de la iglesia, cerca del sepulcro del primer dean, segun habia dejado dispuesto en su testamento.

Hay una carta de él al cabildo en 1624, sobre las desavenencias de aquel con la cofradia de San Dionis.

DON PEDRO DE HERRERA.

A la muerte del dean Cuelar, nombró el Rey á Don Marcial Andosilla y Verástegui para el deanato de Tudela, siendo canónigo de Valladolid. El Papa Urbano, con quien la corte estaba en desacuerdo, nombró en 15 de Junio de 1624 á Don Pedro Herrera. El cabildo no quiso dar posesion al presentado Andosilla, y á 20 de Mayo prohibió el Rey se diera posesion al dicho Andosilla ni al nombrado por el Papa. Al fin, por una Real cédula de 16 de Julio de 1626, se mandó al presidente y cabildo dar posesion al Señor Herrera, y en efecto la tomó en 7 de Agosto de 1626. El Papa dió gracias muy expresivas al cabildo por la deferencia que habia tenido con su presentado, no dando posesion al del Rey.

Era Don Pedro Herrera en 1622 canónigo de Zaragoza, inquisidor de Cuenca, y fué señalado para tratar de la canonizacion de Santa Teresa.

Vivió poco tiempo despues de haber tomado posesion de su deanato, pues falleció en el Escorial, el dia 2 de Febre-

ro de 1628, habiendo recibido los Sacramentos con gran devocion.

Tenia por vicario general al Dr. Don Miguel de Lerma, segun consta de un auto de visita, arreglando lo relativo á la cuarta funeral, en 1627.

DR. DON LUIS MANUEL DE CÓRDOBA.

Era del arzobispado de Toledo, de noble familia y caballero del hábito de Santiago.

Le nombró dean Urbano VIII en Marzo de 1627, y debió haber alguna oposicion con respecto á su nombramiento, pues se le dió posesion sin solemnidad, en Marzo de 1628, y por fin la tomó solemnemente, por medio de procurador, en 26 de Junio de 1629. De los documentos existentes en el archivo aparece que era todavia dean en Diciembre de 1651. Ignórase cuándo y cómo sobrevino la vacante.

DR. DON BARTOLOMÉ ALARCON Y FAJARDO.

Era castellano y doctor en en ambos derechos. Tomó posesion del deanato personal-

mente, el día 18 de Agosto de 1652, entre seis y siete de la tarde, habiendo salido ambos cabildos eclesiástico y civil á esperarle al Bocal de la acequia imperial. Solo fué dean por espacio de siete años, pues permutó con su sucesor en 10 de Octubre de 1659, con permiso del Papa Urbano VIII. Fué muy caritativo y, aun despues de haber permutado, hizo en Tudela y Murchante varias fundaciones, y una obra pia para que pudieran sembrar los labradores de Murchante. Consta por aquellas fundaciones que aun vivia en Setiembre de 1665.

DON GIL DE ECHAURI Y ZARATE.

Natural de Roncesvalles, secretario del inquisidor general y comisario de cruzada, Don Fr. Antonio de Soto Mayor, Arzobispo de Damasco. Permutó con el Señor Alarcon y aprobó el Papa la permuta en Octubre de 1659. No tomó posesion del deanato hasta el 17 de Agosto de 1641. Celebró de pontifical ante Su Majestad el día del Corpus del año 1646.

Asistió á las Córtes de Na-

varra del año 1642 y presidió al brazo eclesiástico.

Durante su deanato se acabó el pleito sobre el priorato de San Marcial, concediéndolo la Real cámara al cabildo y fallando contra el Marqués de Falces y el dictámen fiscal. Confirmóse en revista en 1644, imponiendo perpétuo silencio. Alrededor de la ermita de San Marcial se hicieron huertos para los canónigos.

En 1645 hizo una concordia con el cabildo en un pleito que se promovió, con motivo de haber concedido el dean á los párrocos de la ciudad que llevasen las almuzas ó mucetas cerradas con botones, sin haber contado para ello con el cabildo (1). En 1651 se hizo estatuto por el cabildo para que se entrase á maitines antes de anochecer, de modo que se saliera á las Ave-Marias.

Deseando el dean Echauri volverse á su tierra, permutó el deanato por el priorato de Roncesvalles, y en 15 de Setiembre de 1657 avisó al cabil-

(1) En 1527 el cabildo concedió á los racioneros llevar almuzas forradas de raso morado, para distinguirse de los capellanes.

do que Su Santidad habia aprobado la permuta. El cabildo no la llevó á bien creyéndola en menosprecio del deanato.

DON BASILIO DE CAMARGO YCASTEJON.

Colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid y catedrático de aquella universidad, alcalde de Hijosdalgo en su Chancilleria, juez de Vizcaya y electo oidor de Granada. Confióle el deanato el Papa Alejandro VII en 1657 (1.º de Julio); y en 21 de Octubre del mismo año le concedió Felipe IV, por una Real cédula, que, en atencion á que habia sido ministro de Su Majestad se le dieran anualmente 400 ducados para mantenerse en el deanato con el porte correspondiente á su dignidad.

Tomó posesion del deanato por procurador, el 11 de Setiembre de aquel mismo año. Debió ser este dean nombrado por la Santa Sede á propuesta de la Corona, y ser seglar quando se le presentó, pues en 21 de Febrero de dicho año 57 (esto es, cuatro meses antes del nombramiento pontificio), escribió al cabildo que Su Majes-

tad le habia nombrado para aquel deanato, y que pidieran á Dios le hiciera buen eclesiástico.

Durante su deanato hizo varias obras en el palacio decanal. En 1657 le concedió el cabildo que pudiera usar el balcon ó tribuna que da á la iglesia, y en 1667 que pudieran abrir al claustro cuatro ventanas con rejas. En su tiempo se hizo tambien la sala capitular, y se la adornó con cuadros de asuntos sacados de la vida de la Virgen. En el de la Anunciacion dice: «*Vicente Berdusan faciebat año 1671:*» todos son de su mano. En 14 de Julio de 1675 presentó á la Real Cámara unas Bulas por las que se le nombraba abad de San Isidro de Leon, y en 18 de idem se publicó vacante el deanato.

DR. DON IGNACIO ALVAREZ DE MONTENEGRO.

Presentóle en el deanato la Reina Doña Mariana de Austria, siendo canónigo de Palencia, rector del seminario y doctor en ambos derechos.

El Papa le nombró en 15 de Enero de 1673, y expresando

que lo habia resignado en él Don Basilio Camargo. Debíó haber algun entorpecimiento en su nombramiento, pues no tomó posesion hasta el dia 12 de Julio, en que la tomó por procurador.

Vino á residir á Tudela, y en 1677 asistió á las Córtes de Navarra y protestó su antelacion al prior de Roncesvalles.

Murió de repente en Tudela, donde vivia ejemplarmente, y fué su fallecimiento en 30 de Octubre de 1692. Verificóse su entierro al dia siguiente, con gran aparato, habiendo sido llevado su cadáver procesionalmente por las calles, y se le enterró en el coro como sepultura ordinaria de los deanatos.

DR. DON SEBASTIAN DE CORTES Y LA CARCEL.

Era comisario general de Cruzada cuando se le confirió el deanato, y por tanto quedó este eclipsado entre los otros grandes títulos que tuvo de consejero del Supremo de Italia, presidente del de Hacienda y del de Castilla y su Real Cámara.

Cuando se le confirió el deanato por el Papa, á fines de Noviembre de 1693, era consejero de Italia y residia en Madrid, donde hizo la profesion de fé en manos del Arzobispo de Cesárea, y expresa el acta que era *Regens Consilii Collateralis et locum tenens Regiæ Cameræ Sumariæ in civitate et Regno Neapolis, et Regens electus in Supremo Italiæ apud Catholicam Majestatem Consilio.*

Dice Fernandez que gobernó la iglesia de Tudela once años y dias: mejor dijera que cobró las rentas, pues no puso los pies en esta iglesia. Murió en Madrid á 27 de Enero de 1703, sábado por la noche.

Este comisario general era de tierra de Avila, y habia sido catedrático de la Universidad de Salamanca.

Tratóse de erigir por entonces las prebendas de oficio doctoral y magistral. El cabildo solicitó que las erigiera el dean, pero la Santa Sede no accedió á ello, y confirió la facultad al provisor de Tarazona, en 1703.

DON BENITO DE OMAÑA.

Auditor de Rota por la Co-

rona de Castilla, y por tanto dean titular, pues como dice Fernandez *no se le vió la cara en esta iglesia*. Fué nombrado dean en 21 de Marzo de 1703. Llevaba entonces dos años de auditor de Rota, pues fué nombrado en 1701, siendo oidor de la Chancilleria de Valladolid.

Durante los siete años que fué dean surgieron varios conflictos en la iglesia de Tudela, en los que tuvo que entender desde Roma, en 1707.

En 1708 fué presentado para el obispado de Jaen, y entonces vacó el deanato y estuvo sin proveer por espacio de ocho años, con motivo de las guerras y vicisitudes políticas de aquel tiempo.

A pesar de haberse cometido al oficial eclesiástico de Tarazona la ereccion de las dos prebendas españolas de oficio se tropezaron algunos obstáculos, de cuyas resultas se dió comision al provisor de Calahorra, en 1704, y quedó terminado este asunto al año siguiente.

DON JERÓNIMO LAPAZA Y ZARAUZ.

Natural de Segura en Gui-

púzcoa, colegial de Santa Cruz de Valladolid y canónigo de Málaga. Nombrado por Su Santidad para este deanato, posesionóse de él en 21 de Febrero de 1717. Gobernó su iglesia con grande acierto y celo, por espacio de nueve años, residiendo en ella y siendo verdadero prelado. Para restablecer su salud marchó á su patria, y allí murió, el sábado 4 de Mayo de 1726.

En su tiempo se restauró el palacio decanal, que en 1717 estaba ruinoso, segun informe que se hizo, tratando de reparar los dos lienzos del claustro, sobre los cuales está fundado.

Entonces fué cuando el Señor Pardiñas acudió á Su Santidad pidiendo la supresion del deanato, uiendo este á la mitra, y creando un arcedianato en Tudela para la direccion del territorio, sin exencion del Obispo, segun se dijo ya en la vida de aquel prelado. El deanato estuvo vacante por espacio de cinco años, durante los cuales se cruzaron terribles acusaciones y furiosos memoriales entre las dos iglesias de Tarazona y Tudela. El Consejo suplicó á Su Santidad la revocacion del motu proprio de Be-

nedicto XIII en 19 de Junio de 1728, suprimiendo el deanato: la Santa Sede accedió á ello y en su virtud nombró al

DR. DON FRANCISCO NAVARRO.

Natural de Iturgoyen cerca, de Estella.

Hallábase de capellan mayor de las Recoletas de Pamplona, cuando pasó por allí el Cardenal Corsini, Florentino, que iba de Madrid á Roma para asistir al cónclave. Hallándose el Cardenal escaso de dinero, por circunstancias particulares, el Señor Navarro le dió todo el que tenia y le acompañó hasta Bayona. El Cardenal fué elegido Papa en el cónclave, con el nombre de Clemente XII; y al devolver su préstamo al Señor Navarro lo acompañó con el nombramiento de maestrescuelas de Osma, y en 27 de Enero de 1731 le nombró dean de Tudela, dignidad que bien merecia por sus virtudes y buenos antecedentes literarios, pues era maestro en teología y doctor en ambos derechos. Tomó posesion por procurador en 19 de Junio de 1731.

Halló todos los asuntos muy

embrollados por efecto de los anteriores litigios, y tuvo que sostener uno para recuperar el canonicato unido á su dignidad, que habia sido suprimido. No le faltaron tampoco disgustos con algunos individuos del cabildo, pero este informó al Rey á favor de su dean, y le sostuvo tambien en los pleitos con el Señor Alcaráz, de que se habló en la vida de este señor Obispo.

Entre tanto se obtuvo la Real Cédula de 27 de Octubre de 1755, por la cual se declaró esta iglesia de Real Patronato, como en efecto lo era con arreglo al derecho, puesto que debia su fundacion y dotacion á Don Alfonso el Batallador, que ya la llamó Regia, y sus redotaciones y no pocos privilegios á los antiguos Reyes de Navarra.

En 1742 modificó su traje el cabildo, usando en verano de raso carmesí en el capuz, en vez de los grises ó martas, que hasta entonces habian usado, siendo el resto del traje sotana y capa ó manteo negro, como el que usaban los antiguos canónigos de Aragon, hasta la segunda mitad del siglo XVII. A los racioneros se

les concedió que en vez de las pieles negras que usaban en invierno, llevasen el capuz forrado de terciopelo negro en invierno y raso negro en verano.

Diez y ocho años gobernó su iglesia el Señor Navarro, siendo muy amado de su cabildo y territorio, hasta que falleció de enfermedad en 4 de Octubre de 1748. Su entierro se hizo con gran aparato, y fué sepultado en el coro de su iglesia.

DR. DON MARTIN DE VAL- DEMOROS Y ROMERO.

Natural de Riaflecha, colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá y canónigo de aquella magistral. Fué el primer dean nombrado por la Corona, en virtud de la declaracion del Real Patronato, y tambien fué

último en todos conceptos. Confiósele el deanato por Real cédula de 11 de Marzo de 1749: otorgósele que pudiera tomar posesion por medio de procurador, y dió poder para ello, en 28 de Abril del mismo año, estando en Alfaro, cosa extraña hallándose tan próximo.

Murió en Tudela á 11 de Abril de 1757, entre siete y ocho de la tarde: se le hizo el funeral con la acostumbrada pompa, y fué enterrado en el coro al lado del sepulcro del dean Villalon.

Con él acaba la série de los deanes de Tudela, y erigida en catedral esta iglesia, despues de largos litigios, principia el catálogo de sus Obispos, en 1783, despues de una vacante de 26 años.

CAPITULO SEXTO.

*Obispos de la Santa Iglesia de Tudela.*DON FRANCISCO RAMON
DE LARUMBE.

Natural de Lumbier en Navarra, diócesis de Pamplona: nació el día 8 de Abril de 1758. Fué colegial mayor de San Bartolomé de Salamanca, doctoral de Segovia, canónigo de Sevilla, y era abad de Alfaro cuando fué presentado por Su Majestad para la iglesia de Tudela, recién erigida en catedral.

Fué presonizado en 20 de Junio de 1784, y tomó posesion por procurador en 20 de Agosto del mismo año, habiendo dado poderes para ello á Don Ignacio Lecumberri. Consagróse en las Salesas Reales de Madrid, y marchó á Tudela, donde hizo su entrada solemne en 10 de Noviembre del mismo año.

Principióse á tratar del aumento de la diócesis, y al efecto se representó al gobierno, en 1785, á fin de que se interesara en aquel asunto y se agre-

garan al nuevo obispado todos los pueblos de Navarra, que estaban en la jurisdiccion de Tarazona.

Esta solicitud fué desestimada. Mandóse proceder al arreglo del plan benefical de la diócesis, al tenor de las disposiciones generales que se habian dictado, y que luego se consignaron en la *Novisima Recopilacion*.

Habia en Tudela diez parroquias y su demarcacion era muy irregular. En la catedral habia dos vicarios, el uno canónigo y el otro racionero. En las demas un solo vicario elegido por los parroquianos, por lo comun, único confesor, aunque habia algunos capellanes que auxiliaban al párroco á levantar las cargas de fundaciones y aniversarios. Las parroquiales eran la catedral, San Pedro, La Magdalena, La Trinidad, San Salvador, San Miguel, San Nicolás, San Juan, San Jorge y San Jaime. A la catedral se unió la de San Jai-

me; á San Jorge, la de San Juan; á la Magdalena, San Pedro y la Trinidad, y á San Nicolás, San Salvador y San Miguel; quedando las diez parroquias reducidas á cuatro, y estableciéndose la de San Jorge en la de los expulsos de la Compañía. Quedaron en la primera cuatro beneficios; en la segunda seis y dos capellanías colativas; en la tercera cuatro beneficios y una capellanía colativa, y en la cuarta ocho beneficios y tres capellanías colativas. En cada una de ellas, excepto en la catedral, se unió al curato un beneficio. La provision de unos y otros curatos y beneficios debia hacerse en concurso abierto, por el método de Toledo, y lo mismo con respecto á los demas curatos y beneficios de la diócesis, los cuales se declararon tambien de Real Patronato. La cóngrua sinodal se redujo á 2.200 rs. El nombramiento de ecónomos correspondia al Obispo en las vacantes, y asi lo acordó la Real cámara, y lo notificó al cabildo en 1786. Por lo que hace al plan benefical citado, mereció la aprobacion de la cámara, y en 1789 dió las cédulas auxiliatorias para

llevarlo á cabo; pero no se hizo hasta el año 1805, como veremos luego.

Para completar la organizacion de la diócesis en la parte benefical, trató tambien el Señor Larumbe de fundar seminario, y representó acerca de ello en 1787. El fiscal pidió que al efecto se cediesen los bienes del hospicio ú hospital de huérfanos; pero hubo oposicion á ello, y el seminario no se fundó hasta el año 1825, y con otras rentas.

Procedióse en seguida á la organizacion de la catedral, pues aunque ya se habian instituido las dos prebendas españolas de oficio, faltaban las otras dos de penitenciario y lectoral. Acudióse á la Real cámara, y se obtuvo el permiso para destinar á ellas las dos primeras prebendas que vacasen, y habiendo muerto en 1.º de Abril de 1791 el canónigo Don Pedro Sartolo en mes de Su Majestad, la cámara accedió á que se destinase á la creacion de la penitenciaría, como se hizo. El primer penitenciarío nombrado fué Don Baltasar de la Rua, que tomó posesion en 31 de Diciembre de 1792. La de lectoral no se proveyó

hasta el año 1796 en que tomó posesion de ella Don Isidro Petriz.

En sentido contrario ocurrió un suceso desagradable por entonces. La dignidad de maestrescuelas se habia dado por Real nombramiento y por uno de aquellos actos de servil favoritismo, tan comunes en tiempo de Godoy, á un estudiante, sin mas méritos que ser pariente de un consejero. Diósele tiempo para graduarse y ordenarse, dejó pasar uno y otro y el Cabildo reclamó. El consejo le dió próroga, pasó esta, reclamó nuevamente el cabildo y el maestrescuelas de Real nombramiento cortó la cuestion.... casándose.

Para la organizacion de la diócesis no se pensó en celebrar sínodo diocesano, como parece debiera haberse hecho en un territorio tan corto, que puede verlo todo el Obispo desde su palacio; cosa tanto mas extraña, cuanto que el Señor Larumbe, en el primer año de su pontificado, mandó dar ejercicios espirituales al clero. Asi es que hallándose en 1790 sin examinadores sinodales, en vez de celebrar sínodo, que era lo procedente y canónico, acudió

al Nuncio de Su Santidad, que le autorizó para nombrar doce examinadores sinodales con aprobacion del cabildo.

Es curioso el nombramiento de oficios que hizo el cabildo en 1.º de Enero de 1792 y que muestra la organizacion de aquella iglesia. Constaba esta de tres dignidades y diez y seis canongias, incluidas las tres unidas á las dignidades y las de oficio, y ademas cinco raciones. Los cargos de cabildo eran dos apuntadores de coro, apuntador de aniversarios, dos contadores de aniversarios, ministro de fábrica, dos contadores de fábrica, los cuales eran á la vez visitadores de fábrica, ministro de San Marcial, contadores de San Marcial, ministro del Verde, ministro mayor, contadores de la administracion mayor, conjudices, alcaide del cabildo para Tudela, alcaide del mismo para Corella, partidador, prior de almas, procurador general, procurador secreto, maestro de ceremonias, tres archivistas, ministro del hospital de huérfanos, ministro para el hospital de Nuestra Señora de Gracia, ministro para la Real casa de la Misericordia, ministro de los montes de pie-

dad y graneros que fundaron los Señores maestrescuelas y canónigo Ochoa, de que es patrono el cabildo, administrador de dichos graneros, contadores de la mesa de pobres, administrador de la mesa, vestidos del cabildo en primeras clases los canónigos mas antiguos de cada coro, vestidos en segundas clases el canónigo y racionero mas modernos, vestidos ordinarios, manda de Salazar, manda de Doña Agustina Puelles, vicario de Murillo (se encargaba al convento de San Francisco), vicario de Ablitas, los apuntadores de coro comisionados para recibir al ayuntamiento cuando asiste á la catedral, secretario capitular, secretario para otros casos y diputado para la junta de estudios.

Las vicisitudes políticas con motivo de la guerra de Francia retrasaron algo el desarrollo de la organizacion completa de la diócesis, que meditaba el Señor Larumbe. El Cabildo ofreció mil pesos, en 1793, para los gastos de la guerra. En 1795 se le pidió inventario de las alhajas de oro y plata, á fin de aplicar todo el sobrante para dichos gastos. El Señor La-

rumbe hizo tambien los donativos que pudo, con arreglo á las rentas de su iglesia, que no llegaban á 60.000 rs., cantidad sobrante para un deanato, pero escasa para un mitra. Todavía en 18 de Enero de aquel año 1795 dió al cabildo mil pesos, los 800 para la fundacion de un aniversario por su alma y los 200 restantes para la sacristia, á voluntad del cabildo.

Falleció el Señor Larumbe en Pamplona, el dia 1.º de Setiembre de 1796. Su cuerpo fué trasladado á Tudela, y se le enterró en el coro de la catedral.

Su retrato se halla en la sacristia mayor de la iglesia catedral.

D. SIMON DE CASAVIELLA LOPEZ DEL CASTILLO.

Nació en Jaca el 28 de Octubre de 1752, fué colegial de Santa Orosia, doctor y catedrático de decretales en la Universidad de Huesca, doctoral de Jaca y maestrescuelas de la de Huesca con jurisdiccion en la Universidad, segun los estatutos de esta.

Consagróse en Calahorra el dia 5 de Noviembre de 1797.

Un mes antes tomó posesion en nombre suyo el tesorero Don José Colon.

Asistió en 1801 á las Córtes de Navarra, que se tuvieron en Olite y allí se expresó muy bien á favor de las franquicias del reino, diciendo entre otras cosas, que aun cuando era aragonés por nacimiento, era navarro por juramento y obligacion.

En 9 de Noviembre de 1804 entregó al Cabildo 200 ducados navarros para la fundacion de un aniversario anual por su alma.

Hizo tambien en la catedral á sus expensas dos altares nuevos, dedicados á la Virgen del Cármen y á la del Rosario, los cuales, se llevaron á la iglesia de las capuchinas despues de su muerte.

No pareciéndole bien á este prelado el plan de arreglo parroquial y benefical de la diócesis, hecho por su predecesor, trató de hacer otro, que no mereció la aprobacion del gobierno, por lo cual se le mandó ejecutar puntualmente el presentado por aquel, que ya estaba aprobado. Hubo de hacerlo asi, y quedaron cerradas las iglesias que el Señor La-

rumbe habia anexado á las parroquias restantes.

Procedióse en seguida á convocar concurso para la provision de beneficios vacantes y con sujecion al nuevo arreglo.

Aun quiso el gobierno de aquel tiempo hacer reduccion en la catedral y en 1799 se le mandó al Obispo por la Real Cámara, informase acerca del número de prebendados y beneficiados con que habria suficiente para sostener el culto en la catedral.

En 1808 al llegar el ejército francés á Tudela, los de la poblacion cortaron el puente. Tuvieron que retroceder aquellos para pasar el Ebro por el de Lodosa. Irritado con esto el general francés, mandó pasar á degüello á toda la poblacion. El Señor Casaviella salió al encuentro del general francés, suplicó por su pueblo y ofreció su cabeza por él. Llegó hasta el punto de ponerse de rodillas ante el general, que ni aun se habia apeado del caballo. Enternecido este á vista de aquel anciano, en actitud tan humilde, le alargó la mano para que se levantase, alabó su celo, y á pesar del furor de que venia poseido accedió á sus

ruegos, revocó el cruel mandato, que ya se habia principia á ejecutar con los infelices que habian cogido fuera de la poblacion, y comutó el degüello general en dos horas de saqueo, prohibiendo que se tocasse á cosa alguna de las iglesias, conventos y casas de beneficencia.

Falleció el Señor Casaviella en Tudela, á 30 de Marzo de 1816, y fué enterrado en el coro de la catedral.

DON JUAN RAMON SANTOS DE LARUMBE Y LARAYOZ.

Natural de Pamplona y arcediano de aquella catedral. Fué electo Obispo en Noviembre de 1816, y tomó posesion por medio de procurador, en 19 de Julio de 1817. Consagróse en Tudela.

Disfrutó muy poco tiempo de la mitra, pues falleció en 3 de Octubre de 1818, y fué enterrado en el coro de la iglesia catedral.

El breve tiempo de su pontificado y lo azaroso de aquellas circunstancias apenas dieron tiempo para que pudiera hacer cosa alguna que sea de referir.

Mas en el corto espacio de la prelacion logró captarse el cariño de sus diocesanos.

DON RAMON MARIA AZPEITIA SAENZ DE SANTA MARIA.

Nació en Torrecilla de Cameros en 11 de Setiembre de 1770. Estudió teologia y cánones en Segovia, bajo la direccion de su tio el Ilmo. Señor Santa Maria, Obispo de Segovia, y despues en la Universidad de Salamanca, donde se graduó de doctor en ambos derechos, y entró en el colegio de San Bartolomé. Fué presentado para la silla de Tudela en 1819, y preconizado en 29 de Marzo del mismo año, siendo á la sazón arcediano de Segovia. Le consagró en Lugo, en 4 de Julio, su hermano el Obispo de aquella diócesis Don José Azpeitia, y tomó posesion de la mitra por medio de apoderado, en 17 de Setiembre de 1819.

Hizo la visita de la diócesis, que á pesar de ser tan reducida, y ya con Obispo propio, no se habia verificado desde el año 1757. Fundó el seminario conciliar, como luego se dirá, reformó las religiosas de la en-

señanza, reduciéndolas á vida comun, y procuró sostener la pureza de doctrina y de costumbres. En su tiempo se restauró el convento de dominicos, casi derruido desde la guerra de la independencia. Las azarosas circunstancias con que principió y terminó su obispado le impidieron dar mas pruebas de su celo, que acreditó en no pocas ocasiones, defendiendo briosamente los derechos de la iglesia y los del episcopado.

Siendo director de la real sociedad tudelana de Amigos del Pais propuso, y se llevó á efecto, la construccion de la carretera, que puso en comunicacion las de Cataluña, Aragon, Valencia y Navarra, con las de la Rioja, Castilla y Provincias vascongadas. Asistió tambien á las córtes de Navarra, y fué comisionado para tratar con el gobierno la traslacion de aduanas á la raya de Francia, la cual

no pudo hacerse por entonces.

Durante la guerra civil hubo de sufrir no pocos disgustos á pesar de ser celoso por la conservacion del órden público, habiendo salido en alguna ocasion durante la noche, por calmar una sublevacion popular, sin haber regresado á su palacio hasta dejar enteramente tranquila toda la poblacion.

Falleció en Viana en 51 de Junio de 1844, cuando, despejándose el horizonte político, podia esperar alguna bonanza en los últimos años de su vida y episcopado.

Por el concordato de 1851 quedó nuevamente esta catedral reducida á su antigua condicion de colegiata. En la actualidad es administrador de la diócesis el Ilmo. Señor Don Cosme Marrodan Obispo de Tarazona, el cual, para su mejor é independiente administracion, tiene en ella un gobernador eclesiástico.

CAPITULO SÉTIMO.

Seminario conciliar de Santa Ana de Tudela.

Lo fundó en 1826 el último Obispo de Tudela Señor Azpeitia, habiendo obtenido al efecto la Real cédula, y declarándose de Real Patronato, según la legislación recopilada, y por haberse cedido para ello la casa que fué de los Padres de la Compañía, excepto la parte contigua á la parroquia de San Jorge, destinada á las escuelas públicas de instrucción primaria, y la planta principal superior á estas, en que se hallaba establecida la sociedad de Amigos del País.

Conforme al plan del año 24 se agregó este seminario á la Universidad de Zaragoza y se cumplía estrictamente lo dispuesto en él, relativamente á las obras de texto y método de enseñanza. El número de alumnos nunca llegó á ciento y el de internos era de treinta hácia el año 1829, siendo una mitad de estos riojanos y aragoneses del arcedianado de Calatayud. En el curso de 1834 á 35 eran los matriculados 87, á saber: 67

de filosofía y 20 de teología.

Poco despues principió el seminario á sufrir contradicciones, habiendo ocurrido dudas acerca de la pertenencia del edificio y de las rentas con que se habia dotado aquel establecimiento, que eran las del legado de Castel Ruiz, por lo que se cerró en 1838, cesando la enseñanza conciliar.

En el edificio se estableció un instituto colegio de segunda enseñanza, con las rentas que antes se habian aplicado al seminario.

Restablecióse por fin el año 1846, habiéndose cedido para ello el exconvento de Carmelitas descalzos, que si bien es menos céntrico que el otro, en cambio es mas silencioso y ventilado. Creáronse en este cátedras de latinidad, que en el otro no habia. Abrióse el curso con setenta y ocho alumnos, sesenta y siete de gramática y filosofía y once de teología. La matrícula ha ido subiendo en los años siguientes.

CAPÍTULO OCTAVO.

Monasterios y conventos de ambos sexos en el obispado de Tudela.

Tres monasterios benedictinos puso el P. Argaiç en Tudela, siendo la verdad que no hubo ninguno. Como llamaba á su obra *Soledad laureada por los hijos de San Benito*, andaba por todas partes conjeturando monasterios de su órden.

Ignorando la existencia de la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, junto á Estella (1), supone que los primeros canónigos de Tudela eran monjes benedictinos, y que la iglesia no se titulaba Santa Maria la Mayor, sino Santa Maria de Rocamador. Funda todo ello en una venta, que en 1206 hizo el abad Beltran al monasterio de Veruela, leyendo allí *Bertrandus Tutellanus*

Abbas, debiendo decir probablemente: *B. Stellanus Abbas, et Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Rupis Amatoris*. Por tanto, es apócrifo el primer monasterio benedictino que el P. Argaez regaló á Tudela.

No lo es menos el segundo, pues supone gratuitamente que el priorato de San Marcial era de monjes benedictinos, cuando por las muchas escrituras que hay en el archivo de la catedral, consta que el priorato se fundó para canónigos de Gramont (*Grandi-montenses*), de los cuales dependió hasta que Sixto IV incorporó á la iglesia de Tudela, en 1475, los prioratos de Arguedas y San Marcial de Tudela; si bien esto no se verificó si no dos siglos despues, y al cabo de varios ruidosos pleitos, de que se habló en el catálogo de los deanes de esta iglesia. Todavía en 1475 se concedió permiso por el Rey á fin de pedir limosna para la iglesia de San Marcial de Tudela; pero prohibiendo se pi-

(1) «*Pero no se sabe el sitio de tal iglesia y convento.*» Argaiç, fól. 690, línea 1.^a de la columna 2.^a Véanse allí los dos documentos que inserta, copiados de la *Privilegia* de Veruela. La Virgen de Rocamador era muy venerada por Don Alfonso el Batallador. Los navarros y aragoneses que este Rey llevó á Salamanca, fundaron allí un hospital de su advocacion, del que hay noticias en el archivo del hospital general de Salamanca.

Cap. VIII. Monasterios y conventos en el obispado de Tudela. 559
diera para los canónigos de cogulla blanca de San Ber-
Grammont (1). nardo.

Por consiguiente, tampoco existió el segundo priorato de benedictinos de Tudela.

En 1150, el Obispo de Tarazona, Don Miguel, dió á los monjes sagienses la iglesia de Santa Cruz de Tudela. Aunque el P. Briz dice que la donacion se hizo á San Juan de la Peña, de lo que aparece en el archivo de Tudela, se ve que la donacion se hizo al monasterio de Saxa en la merindad de la Bureva. Mas en 1151 ya estaba encargado de su direccion y administracion el abad de Veruela; por consiguiente, aquel priorato de Santa Cruz de Tudela, si llegó á ser monasterio, mas bien fué cisterciense que benedictino. Y en efecto, la fecha de 1150 era la época en que los cistercienses venian reformando á los monjes negros, y muchos de estos tomaban la

Resulta pues que de los tres monasterios benedictinos de Tudela, que citó Argaiz, no existió probablemente ninguno.

Los otros dos eremitorios que cita, como existentes en 1490, con la advocacion de San Miguel y Santo Domingo, debieron ser cosa insignificante y quizá solo alguna hospederia de los monjes de Veruela. Ello es que en aquel año se concedia licencia al monje cisterciense, Fr. Antonio de Rocafort, por el provisor del Obispo de Tarazona (Don Alvaro Alonso), para pedir limosna *pro reparatione, conservatione et manutentione heremitoriorum Sanctorum Michaelis et Domini, prope et extra muros Civitatis Tutelæ, Diæcesis Tirasonensis contentorum*. En cambio hubo un monasterio de benedictinas de que hablaremos luego.

Conventos de frailes.

FRANCISCANOS.

Fundóse en 1214, segun se

dice, por el mismo Santo y Patriarca, cuando vino en peregrinacion á visitar el sepulcro de Santiago. Dióle sitio para ello la ciudad fuera de la poblacion. Derribóse en las guer-

(1) Doctorales, tomo I, fól. 195.

ras en tiempo de Don Pedro el Cruel. Refugiáronse los frailes á unas casas que eran de la cofradia de Santiago, fundada en la iglesia de San Marcial, y la cofradia quedó entonces en el convento. Tuvo este sujetos muy notables: entre ellos, fray Pedro de Veraiz, de quien se dirá despues; el célebre Redin; el Ven. Fr. Gerardino, Mtro. en teologia, muerto el año 1455 en olor de santidad. Este convento ya no existe: por su área pasa el ferro-carril.

MERCENARIOS CALZADOS.

Fundóse á mediados del siglo XIV, pues no existia aun en 1526 y sí en 1582. Con esta fecha el Obispo Don Pedro Calvillo dió licencia al comendador Fr. Martin de Armengol para pedir limosnas por el obispado, pues la casa se hallaba necesitada. Su advocacion era de San Nicasio.

Hoy dia tampoco existe: en su área se ha construido un mercado detras de la plaza de San Jaime.

DOMINICOS.

Fundóse en 1556 por el Padre Fr. Antonio de Maya, in-

quisidor apostólico. Yanguas pone su fundacion en 1517, en el sitio llamado la *moreria*. Padebió mucho y quedó casi arruinado en la guerra de la Independencia. Reedificado pobremente, se volvió á abrir para el culto en 1829, para volverlo á cerrar pocos años despues.

CARMELITAS CALZADOS Ú OBSERVANTES.

Fundóse hácia el año 1591 por Fr. Pedro Cortés, natural de Zaragoza, su primer prior, provincial de Aragon y catedrático de aquella Universidad. Todo cuanto adquiria lo aplicaba á este convento. En él entró religioso Don Francisco Sanchez, vecino de Tarazona, que trajo ocho mil ducados al convento. Su esposa entró carmelita descalza en Zaragoza. Fué prior en él por espacio de 10 años el P. Fr. Domingo Jimenez, sujeto de mucha virtud y oracion. El convento ha sido enajenado, y en su área se han hecho casas.

CAPUCHINOS.

Fundado en 1613 con las limosnas de la ciudad, que tambien

le dió el área para ello; reedificóse en aquel mismo siglo por Don Gabriel de Amasa, caballero de Pamplona. Demolido en la guerra de la Independencia, fué reedificado pobrememente en 1815. Estaba junto al paraje donde hoy se halla la estación del ferro-carril.

CARMELITAS DESCALZOS.

Fundóse en 11 de Mayo de 1597, en unas casas que eran de Don Juan Ruiz de Ullan y de Doña Juana Salinas, su mujer, en la calle que entonces se decia de los Olmos. Los fundadores, al venir á Tudela, traian un caudal de doce mrs., segun dice Yanguas en su diccionario.

Conventos de religiosas.

BENEDICTINAS.

Acerca del monasterio de benedictinas que se estableció en Tudela hácia el año 1149, véase lo que se dijo á la pág. 238 al tratar del monasterio de Tulebras. La escritura que habla de este monasterio, copiada del archivo de Tudela, parece tambien algo informal y sospechosa. Véase en el apéndice.

JESUITAS.

Fundóse esta casa hácia el año 1561, en que dió la ciudad licencia para la fundacion. Favoreciéronla los deanes Manzanedo y Alarcon, segun se dijo en sus respectivas vidas.

Fué su primer rector el Padre Francisco Carrera. Tambien favoreció mucho la fundacion Doña Ana Maria de Peralta y Velasco, marquesa de Falces, que está enterrada en aquella iglesia, hoy parroquia de San Jorge.

Habia en aquella casa cátedras de gramática y teologia moral. Posteriormente sirvió de seminario desde 1826 á 1838, y hoy dia para colegio de segunda enseñanza.

SANTA CLARA.

Edificóse fuera de la ciudad, por el mismo tiempo que el de las Clarisas de Zaragoza. Demolido de resultas de las guerras del siglo XIV, las religiosas se dispersaron por varios conventos en 1559. El Rey Don Carlos de Navarra, que lo habia mandado derruir por su mal estado, dió á las religiosas

terreno para fundar mas cerca de la ciudad, y una gruesa limosna. El Obispo Don Pedro Calvillo, en 1370, dió otro edicto exhortando á los fieles á contribuir á la reedificacion, la cual se llevó á cabo con las limosnas reunidas. Existe todavia este convento, poco notable por su fábrica: está cerca de la plaza Mayor. Puede tener veinticinco religiosas destinadas á beneficencia.

DOMINICAS.

Fundóse hácia el año 1621, segun Yanguas, por Doña Estefania de Huidobro, vecina de Madrid, bajo la advocacion de Santo Domingo, y está sujeto á la Orden.

La fábrica de su iglesia se resiente del mal gusto del tiempo de su fundacion.

Puede tener veinticinco religiosas destinadas á beneficencia.

CAPUCHINAS.

Fundado en 1736, segun Yanguas. Las fundadoras vinieron de Toledo. Su fábrica, como la de todos los de su instituto es pobre y fuera de la poblacion. Está sujeto al ordinario y sus religiosas á las austeridades de la regla añaden las de la reforma de Santa Coleta, siendo uno de los conventos mas austeros de España.

Puede tener veinte y cinco religiosas dedicadas á beneficencia.

LA ENSEÑANZA Ó HIJAS DE MARIA.

Es uno de los pocos conventos de este instituto que existen en España. Fundóse en 1687, y desde entonces ha prestado grandes servicios á la poblacion y pueblos adyacentes, en la educacion de las jóvenes. Puede tener cuarenta religiosas dedicadas á la enseñanza, como indica su mismo título.

Varones célebres del obispado de Tudela.

Nada se dirá aqui de los árabes y rabinos célebres que fue-

ron hijos de Tudela citados por Casiri, Castro y otros.

Don Diego del Castillo, Obispo de Badajoz, natural de Tudela, Colegial del de Málaga en Alcalá, en el siglo XVII. Escribió una obra titulada de *Vestibus Aaronis* y otra *Alphabetum Marianum*. Véase la *Bibliot. nova* de Don Nicolás Antonio.

Su retrato se conserva en la sacristia de la catedral de Tudela.

Castel Ruiz (Don Manuel), natural de Tudela. Merece ser citado aquí con elogio, como bienhechor de su patria. Estando en Roma otorgó su testamento, en 10 de Enero de 1793, dejando todos sus cuantiosos bienes para la fundacion de un colegio en que se educasen hijos de Tudela exclusivamente, á los cuales eligieran el ayuntamiento y cabildo. Con ellos se dotó el seminario conciliar, y despues se erigió el instituto de segunda enseñanza, que lleva su nombre. Murió en Roma año 1797.

Don Juan Antonio Fernandez, de quien se ha hecho mencion muchas veces al escribir el catálogo de los deanes de Tudela con las noticias que el dejó reunidas.

Era un librero de aquella

ciudad, que por su estudio y laboriosidad llegó á tener una gran inteligencia en bibliografía y en el arreglo de archivos. Hizo, entre otros, el de Santiago de Ucles y tambien el de San Juan en Zaragoza.

Murió á principios de este siglo en Tudela. No ha sido el único anticuario que ha tenido aquella poblacion, pues le sucedió en su reputacion y laboriosidad

Don José Yanguas, autor del *Diccionario de antigüedades de Navarra*, en cuatro tomos. Antes habia publicado otro diccionario de antigüedades de Tudela, en un tomo en 4.º con las noticias que reunió siendo secretario del ayuntamiento de aquella ciudad.

La Real Academia de la Historia le contó entre sus dignos correspondientes: murió el año 1863.

El dean Conejares trabajó mucho en el arreglo y estudio del archivo catedral. El Señor Fernandez mas principalmente en el archivo del deanato, y el Señor Yanguas en el municipal. Con los trabajos combinados de estos tres archiveros tudelanos puede formarse una buena historia documentada su patria.

APÉNDICES.

I.

De Translatione reliquiarum Bti. Emiliani.

Ex Emilianensi codice in seriniis Academiæ nostræ, lit. F. 197, fôl. 235—238, et etiam alio codice F. 181, jam descripto in secundo volum. operis *Memorial histórico español*, ab Academia nostra edito (1).

Prefatio in translatione sancti Emiliani presbiteri a Fredinando ipsius monasterii monaco edita (2).

Sacri corporis beati Emiliani translationem scripturus orationibus illius in primis me iuvare depono. Pius namque labor, sed res presumtuosa de novo cudere antiquitas ab aliis omissa.

Est etenim vero nimis mirandum materiam tam copiosam et honestam, tamque necessariam ab illis intactam remansisse, quippe qui ut presentes ipsi melius scribere possent. Preterea cum quis audiat per tam longa retro-labentia secula illuc sanctum et gloriosum coruscasse miraculis, nunc autem se gaudeat hic insignia corporis cernere, non facile ex scriptis animadvertit nisi et in veritate fama subministret. Hoc autem opus tibi dedicans, Abba Johannes, eaque fide scriptorum et vivaci fama adhuc referente cognovi in unum compilans securis transmittere curabo. Librum etiam miraculorum, licet imperfectum, in fine conectens, locum deinceps scribere volentibus relinquens in apertum, extimans ob hoc me illis maiorem scribendi animum prestare cum de novo aliqua per sanctum efulserint gloriose.

(1) In hoc secundo volumine invenitur hujus narrationis antiqua e latino in hispanicum sermonem versio.

(2) Servatur fere omnino codicis scribendi modus.

Incipit translatio beati Emiliani.

LECTIO I.^a Igitur Sancius strenuissimi Garsie regis cantabriensium filius vir armis strenuus, fide catholicus, postquam in regnum successit paternum, actus viriliter imittans paternos, impetus maurorum, ne solito more deseuerent in fines xpianorum, militari manu desudans, instanter compescere cepit. Quem Deus ultorem devotum xpiane fidei cum sudore exercitus sui ex alto prospiciens, non solum sobolem eiusdem in multiplicem generationem crescere fecit, verum etiam eidem prosperos successus feliciter concessit. A Pireneis iugis usque ad castrum Naiare quicquid terre medio continetur, fidei reddidit xpiane. Stratam etiam sancti Jacobi, quam timore sarracenorum per deuia Alaue peregrini jam declinauerant, absque retardationis obstaculo libere currere fecit.

LECTIO II.^a Qui dum sepiissime de inimicis fidei triumphum reportaret igne lactus superni amoris diuinum cultum intra fines regni sui amplificare decrevit. Quem et ipsum dum salva catholica fide in ecclesia Dei diversum in se ipsum conspiceret, prudens princeps meliora legere laborabat donec ad apicem monastice religionis pervenit.

Erat quippe tunc temporis ordo monasticus rarus atque preciosus. Cuius religionis dum quondam beatissimum Emilianum sequipedam verissime reperiret eius ecclesiam suppliciter frequentabat, et plerumque diebus quadragesime devotus accedens, totus se beato Emiliano committens, plura in muneribus plura in possessionibus conferens, patrios inibi sategit acumulare honores. Tu autem.

LECTIO III.^a Animus autem eius maiora attemptaret facere si situs loci eius voluntati non repugnaret. Est enim faux in ascensu montis Circeii sita, versus septemtrionem fere quantum iactus lapidis ampla, a meridiano arduum ascendentibus prebens iter, reliquis quoque partibus iugeribus interclusa, brevissimum habens fontem et rupim passim antrosam, que in se tumendo lumbum aliquantulum in medio facere videtur. In hoc loco beatus Emilianus sibi ecclesiam construxerat. A transitu autem eius licet ob miraculorum insignia que ibi frequenter siebant populoso frequentaretur accessu, situs tamen loci arduus et strictus, omniumque necessariorum evectione pene indigens, non modicam habitantibus molestiam inferebat.

LECTIO IIII.^a Anno autem incarnationis dominice millesimo XXX.^o cuiusdam religiosissimo viro in visione est revelatum sacrum corpus beati Emiliani de sepulcro debere levare et impensiori cultu iam palam a populo

supplici venerari. Nec iam tegi sub modio qui lux erat Spanie, sed in propatulo omnibus super candelabrum lucere.

Qui, ut moris est fragilitatis humane, tante rei dubius, nocte dieque orationi deditus, orat plenissime a Domino certificari. Adepto igitur quod oraverat, et visione bene certificatus, misterium quod viderat fratribus per ordinem pandit.

Letificati omnes inmenso gaudio, salubri tamen decernunt consilio hoc non debere nec audere fieri absque assensu et amminiculo regali. Tu autem domine.

LECTIO V.^a Cumque regis auribus esset intimatum, magno exhilaratus gaudio rem effectui se mancipare libentissime pollicetur. Diem statuit, artificibus interim arcam gemmis intextam parari precepit, atque edictum non solum per vicinas sed et per remotas partes exiit, ut quicumque sacre translationis particeps vellet fieri ad prefixam diem conveniret. Concurrunt undique populi promiscui sexus, iberusque transmeatur.

Advocans autem serenissimus rex Julianum aucensem, Munnium ala-uensem, Mancium oscensem, et Sancium naiarenssem, venerabiles pontifices, magno optimatum suorum constipatus cuneo, et ipse aduenit.

LECTIO VI.^a Ascendentibusque illis una cum populorum turbis ad ecclesiam brevissimus campus reperitur, in quo epitafium scriptum cernitur. —«Hoc in loco humana sub specie beatus Emilianus luctatus est cum diabolo sicut Jacob cum angelo.» Lectores lectitant, populus in ammiratione convertitur. Paulatimque ultra progredientes ecclesiam Confessoris attingunt, valvasque ecclesie intrantes genua flectunt, pectora tundunt, lacrimas fundunt, et crucis signaculo se munientes prostrati humi adorant. Fit interea populorum concursus aspicientium foramen serpentis aliunde non per hostium (1) spelunce egressi, egressionis sue vestigia mirabiliter relinquuntis. Fit et occursum intrantium cellam ubi beatus Emilianus quadragesimas observavit.

LECTIO VII. Mirabatur rex, mirabatur et populus quod tam humilis locus tam inmenso ditaretur thesauro. Quidam autem altius suspirantes, Paulum apostolum dicentem (2), habemus thesaurum istum in vasis fictilibus animo recolebant. Tandem ab episcopis ieiunio indicto per triduum se maculis purificare nituntur. At ubi sanctificati sunt sacerdotes et levite

(1) *Lege ostium.*

(2) *Ep. 2.^a ad Corint. c. 4. v. 7.*

manus ad sarcogagum admoventes lapides eruderant, terram fodiunt, thesaurum latentem revelant. Mox, sicut relatione fideli idem rex testatur, languentium multitudo, aridorum, claudorum, diuersarumque infirmitatum, que causa sperande salutis inibi advenerat, per beatum Emilianum est obtate saluti restituta. Tu autem.

LECTIO VIII.^a Stupentibusque cunctis pre gaudio voces ad sidera tolunt, et (1) summa cum reverentia artus cineresque reliquiarum coligentes in arcam argenteam recondunt, arcamque deducentes et super altare locantes, instar israelitici populi, decantabat corus alleluja, et universa multitudo applaudebat legitime alleluja, laudes Deo canendo. Rex autem plura monasterio conferens, inter cetera Ferrucium religiosum monacum in abbatem promovens eum regali auctoritate sancivit. Episcopi autem tercias ecclesiarum villarum sancti Emiliani in dotem translationis sancto Emiliano concedunt, cunctusque populus secundum possibilitatem unius cuiusque sui alii aurum, alii argentum, alii lapides preciosos, et secundum illud usque ad pilos caprarum munera in domo domini offerre satagebant. His igitur omnibus rite peractis, unusquisque ad propria cum gaudio remeavit.

Acta sunt hec idus aprilis incarnati Verbi anno millesimo tricesimo. Et quia non de loco ad locum, sed de loco in locum ut ita dicam facta fuit hec translatio, quasi quedam transmutatio, caruit viribus translationis.—Tu autem.

Rege autem Sancio humanis rebus exemplo, postquam strenuissimus Garsias rex filius eius Calagurram civitatem potenti virtute a sarracenis cepit, et Gomessanum sancti Emiliani abbatem pontificali infula illum ibi decoravit, apud Naiaram de spoliis inimicorum, que sibi Deus contulerat, ecclesiam in honore beate Marie fundare curavit. Quam cum multipliciter perornaret, ad maiorem adhuc decoris titulum, corpora sanctorum circumquaque existentium illuc deferre laborabat. Convocatis igitur ad hoc opus episcopis, Sancio videlicet pampilonensi, et Garsia alauensi, nec non prefato Gomessano Naiare et Castelle Vetule simul episcopo, cum magna populorum pompa, rex ad monasterium sancti Emiliani superioris accessit. Vigiliis et orationibus ex more peractis, quarto Kalendas iunii, incarnationis dominice anno millesimo quinquagesimo tercio, monasterii Gundisalu exis-

(1) In primo códice legitur *quod*.

tente abbate, arcam de altare levantes et super humeros suos ponentes Naiaram secum ferre gestiebant. Quanta autem erant gaudia ferentium. tanta erant lamenta monachorum remanentium. Illi gaudebant quod secum insperatum thesaurum ferebant. Hii vero merebant quod patrem proprium et dominum amittebant. Sed Deus qui merentium est consolator, aliter quam sperabatur disposuit. Nam cum viam carperent, et iam ovantes ad vallem usque mediam devenissent, subito arca quasi saxum inmovile stetit et a ferentibus moveri non potuit. Stupefacti omnes ceperunt Dominum sanctumque Emilianum orare. Cumque genuflexiones, pectorum tusiones, orationes darent in cassum, nec esset qui eis responderet adsum, spe iam frustrati Naiarenses ad propria vacui sunt reversi. Fertur quod alia vice Naiarenses similia atemptantes ab Oiacastransibus (1) male insecuti eorum manibus per fugam vix sunt elapsi. Unde mox usque hodie inolevit, ut quociens necessitas poposcerit corpus beati Emiliani extra ecclesiam non prius offeratur, quam Oiacastranses conveniant. Rex autem necessitatem mutans in voluntatem magistrorum venire faciens, eis ut sibi instar Naiarensis aliam in honore beate virginis ecclesiam metirentur imperavit, et precepit districte ut ab opere non desisterent, donec totum perficeretur, et ibi sanctum corpus beati Emiliani honorifice collocaretur, sufficienter ad usus servorum Dei necessaria conferens, totum monasticum ministerium, quod fiebat antea superius, regia auctoritate mutari mandavit inferius.

Elapsis igitur quatuordecim annis ecclesia iam completa et arca auri eborisque miro opere fabricata, gemisque preciosis per totum in texta, beati Emiliani corpus ab abbate Blasio ibi est reconditum, et in ecclesia, ubi nunc veneratur, est collocatum, anno incarnationis dominice millesimo sexagesimo septimo (2).

Fluxerunt autem a transitu beati viri usque ad hanc translationem anni ferme quingenti et tres, in quorum spacio multa coruscavere miracula, que per negligentiam remanserunt inscripta (3). Ego autem et si non ut debui, tamen ut potui, istius veteris translationis novus exarator, ut promisi mihi et omnibus deinceps scribere volentibus ad honorem confessoris volumen agrediar miraculorum, laboris mei premium in futurum expectans, presante Domino.

(1) Habitatores oppidi vicini *Ojacastro*. de huius voluminis fól. 17.

(2) De hac arca ejusque spoliatione vi- (3) Id est *non scripta*.

Prefatio in libro miraculorum sancti Emiliani presbiteri et confessoris Christi.

Cogitanti mihi et exultanti quia sicut beati Emiliani vita Braulium (1), ita et eius translatio me per Dei gratiam Fernandum habeat scriptorem, ecce flores miraculorum subito occurrunt, et iam quasi in campo diversis florum generibus referto positus, cum omnes sint mirabiliter fraglantes (sic), copia me facit inopem quos eorum potius eligam ignorans, ac sic quasi quedam contentio surgit in animo. Quid enim campus floribus plenus, nisi beati Emiliani materia miraculis copiosa. Que cum universa opera Dei sint mirabilia, mirabiliora tamen videntur que mirabilis Deus in sanctis suis operatur, et a se flagrant (sic), quod vi sue virtutis, cecis visum, mortuis vitam, surdis ditum, claudis gressum, et omnes effectus nature, nature contra naturam a potentialiter conferant. De tam mirabili igitur campo, si vacuus exiero, numquid stultus non fiam? Et si universa miracula patris nostri Emiliani calamo comprehendere non possum propterea ego non aliqua scribam?

Scribam certe, et flores qui prius occurrerint non causando de tempore, indifferenter conscribendo decerpam. Nec ultra iam iuvante Deo ipsis floribus parcam, ut in futurum mihi ab ipso parcatur. Amen.

In fune corone de super altare beati Emiliani pendentis, duo tintinnabula sunt appensa, quo tempore, vel a quibus personis sint apposita penitus ignoratur. Unum pro certo scitur, quod cum aliquis de fratrum cohorte est migraturus, per se ante pulsantur. Credas hoc nulla aliqua mechanica arte fieri sed virtute divina potius. O mira benignitas confessoris, que sic suos custodire satagit, ut presagio signorum ante moneat et terreat, ut de malefactis peniteant, ut cum dies propinque mortis venerit, a peccatis expiati, liberiores inveniantur (2).

Notandum quod est liber scripture beate Marie conscientie et glorie. In libro scripture continentur III.^{es} lecciones, exortatio, prohibitio, promissio.

(1) Nempe Sanctum Braulionem Cæsaraugustanum Episcopum, qui Bti. Emiliani vitam scripsit, quam apud Sandoval, Gomez de Liria, Tamayo, et alios quam plures scriptores videre licet; qua de causa ea, ut pote vulgaris, hic omittitur.

(2) Hoc in codicis loco interpollatur notitia de libro scripture Beatæ Mariæ Virginis, quam, etsi inopportuna, attamen ommittendam non puto. Secundus eodex Emilianensis, nempe littera F. 181 designatus, hac interpollatione purgatus est.

sio. Secundus liber (1) beata uirgo (2) que fuit liber bene signatus .VII.^{em} signaculis VII.^{em} donis spiritu sancti de quibus dicitur spiritus sapientie et intellectus etc. fuit etiam quadratus per .IIII.^{or} uirtutes cardinales. Que sunt temperantia. prudentia. iustitia. fortitudo. fuit etiam bene reglatus quia principium et finis concordauerunt cum medio. Qui fuit etiam bene illuminatus uirtutibus decoratus scilicet humilitate etc. In isto libro fuerunt .III.^{es} electiones (3). fidei deuotio unde beata que credidisti etc. Item dei dilectio unde in canticis. Indica mihi quem desiderat anima mea. Item proximi compassio unde dixit fili uinum non habent. In libro conscientie possumus legere III.^{es} lectiones peccata cogitationis locutionis. et operationis. uel peccata preterita presentia et futura. In libro glorie de quo dicitur. In libro tuo scribentur omnes gentes. sunt infinite lectiones sed ad presens de tribus tantum dicamus. Que sunt fruitio. cognitio. dilectio (4).

Quidam de villa nomine Stella Nauarre cum esset sterilis, uouit beato Emiliano, quod si eius precibus filium ei Deus daret, illum ille secum ad ecclesiam suam visitandum deferret. Adepto igitur quod obtauerat, et puer, cum fere XIII esset annorum, mortuus est. Pater autem eius ansius tum de morte filii, tum de voto minime impleto, cogitauit intra se ut quem uidentem non poterat psaltem (*sic*) mortuum deferret. Et quod (5) hoc cognatis et uicinis reseravit. Illi autem molem expensarum et longiquitatem itineris considerantes propositum impedire satagebant. Sed ille non adquiescens, parat uectigal et ea que necessaria sunt ut incrastinum cum funere filii proficeretur (6), uespere enim erat. Excubiis itaque de nocte patris, altera die pater ad lectum funeris accedens, et levato capite, puer oscitauit. Territi qui adstabant, ipse patri dixit, noli timere pater, quia ille cuius precibus cum non essem, me tibi abere (*sic*) fecit, ipse idem cum mortuus fueram, tibi reuiscere fecit. Conualescens itaque puer, pater sumens filium duxit secum ad monasterium. Et mihi et aliis sociis mecum in porta adstantibus ostendendo filium seriatim cuncta retulit. Illi autem qui adstabamus, sciscitati sumus puerum, utrum uere se recognouisset fore mortuum, nec ne. Cum

(1) Legendum uidetur.—*Id est.*

(2) Servatur omnino in hoc paragrapho codicis scriptura.

(3) *Lege lectiones.*

(4) Hucusque interpollatio.

(5) Forsan *quoque.*

(6) *Lege proficisceretur.*

ille responderet, vere me mortuum recolo fore, tum ego aio. Dic nobis ergo quid fuit de te. Et ille, statim ut mortuus sum susceptus sum a duobus obmuncionibus (1) qui ducebant me per viam que tendebat ad montana loca. Via autem illa paulatim tenebrescebat et obscurabatur. Et ecce quidam occurrit nobis vestibus albis indutus et dixit.—Revertimini quia hic est pro quo Emilianus oravit. Et cepimus reverti, et statim uius (*vivus*) apparui. Nos autem hec audientes introduximus patrem cum filio ad conventum, ubi omnia seriatim retulerunt. Conventus autem aplaudens manibus, iens ad altare beati Emiliani, tibi laus et gloria decantans, pulsatis campanis, gratias agens, hominem cum filio letos miserunt ad propria.

Hec sunt miracula (2). Terra non silet sudans aspersione cruoris. Et in vita sua cuiusdam nobilis filium pre nimio et horribilis (3) totius gule tumore nec loqui nec spirare valentem levatis ad Deum manibus et crucis in eum facto signaculo, illoque accipiente ipsius capam et infirmo superponente loco sanavit.

Idem quoque nobilis vehementi postmodum torsione corporis gravatus, credens et metuens ex inde sibi mortis inminere discrimen, capam ipsam quam ex tunc conservaverat, reverenter fecit aferri, qua suo apposita pectori mox vermem quemdam, duo habentem capita et pillorum densitate villosum evomit.

Mico Galindo de Pazongis attulit nepotem suum energuminum, Mico nomine, ad me, rogans ut pro eo missas nouenarum tenerem. Ipse iam pre nimia infirmitate, manum admiserat et uncam habebat. Adquievi et dumquadam die missam canerem et starem in canonem, ipse vero ad scapulas meas prope dorsum staret, factus est sonus quasi sonus cuiusdam fracture. Egresso autem ab missa quesivi quis sonus ille foret qui factus est pos (*sic*) me dum starem in canone. Cumque omnes respondissent, se nescire, inquit vocetis Mico, et accersito eo, similiter quesivi de sono, et ipse respondit. A domine mi tam magnus dolor invasit me circa uncam manum, ut lacrimando propincus (4) morti forem. Tum ego. Ostende mihi brachium et manum, et apposui pollicem super locum ubi fuerat dolor, et presi, et

(1) In altero codice «Dum anima mea egressa fuit a corpore, statim susceptus sum a duobus fere etiopibus.»

(2) Alio penu hic et sequens paragr. scripti sunt, unde dubium est an a Fredi-

nando monacho exarati fuerint, an ab alio super addita.

(3) *Lege horribili.*

(4) Propinquus.

manus statim absque dolore estensa est, et est redita pristina sanitate, cum salute corporis.

In diebus septuagesime Concilium de Bañares ad postulandam pluviam venit ad sanctum Emilianum. Diluculo cum populus audisset missam, adfuit quidam energuminus de finibus Gallecie. Qui correptus a demonio, terribiliter corruit in terra, cum magno sono: qui adstabant stupefacti cepere Dominum pro eo orare. Et quia nudus erat ego et socii mei infantes karitatis instuitu (*sic*) indulsimus ei vestes. Et rogavimus sacristam ut ei cancellos aperiret ad evangelia super caput eius recitanda. Quin etiam rogavimus presbiterum qui pro salute eius missas decantaret: quadam autem die, ingresso iam per cancellos torvo vultu terribiliter incipit clamare ecce venit ecce venit ad me ut vexet me. Et pre timore circumivit et misit se inter sacerdotem et altare, de aulea altaris cepit velare caput suum. Et post pusillum, cepit clamare ecce recedit, ecce recedit, Deo gratias. Acta sunt hec in altare beati Petri. Querebamus nos quis esset et comodo (1) huc veniret. Ipse dixit. In patria mea generosus sum, et miles, et cum quadam nocte cum sociis in expeditionem irem, nimia siti opressus, venimus ad quemdam fontem et descendes de equitatura, bibi aquam insignitam (2) et mox correptus a demonio adeo vexavit me ut secies caperet me in die, et Jacobi-peta (3) effectus, cum non convalescerem malui exulari, quem inter meos ignominiose vivere. Hac de discurrebam causa per loca sanctorum famosa et deveni huc ad beatum Emilianum, et quia confido me sanum esse repatriabo, et sciatis quia si infirmitas unquam invaserit me huc reversurum, aliter nunquam me visurum.

Cetera que restant quere in fine legende sancti Marci evangeliste.

(1) Lege *quomodo*: notandus hic scribendi modus in quo origo advervi Hispanici *como*.

(2) Difficilis hæc vox, quæ hic forte significat *non signatam*, nam in alio codice mox sic exprimit «cum ad quamdam fon-

tem veniret inmemor Crucis *insignitum fontem* bibisse» Hispanice vero vertit «*E como non acordándose de la señal de la Cruz bebiese sin santiguar el agua, súbitamente fué arrebatado del demonio.*»

(3) Peregrinus ad Compostel. ecclesiam.

Quæ in alio codice recentiori F. 181 reperiuntur miracula hæc sunt, secundum suorum capitum ordinem.

Incipit liber miraculorum beatissimi Emiliani:—sine epigraphe. Hispanice vero *De como se tañen por sí unas campanillas que estan sobre el altar*. Cap. 1.º

De quodam milite a demonio liberato.

De puero resuscitato.

De alio homine a debilitate manus sanato et a demone liberato.

De vitta in ejusdem sepulcro inventa (ommissum in primo).

De lampade ante ejus sepulcrum que divinitus est æceusa (ommissum etiam).

Iuvat hic repetere non tantum hæc ommissa miracula ex secundo et forsam recentiori codice, sed etiam referrere militis a demone liberationem, quæ latiori et elegantiori calamo scripta in hoc secundo codice reperitur.

De quodam milite a demonio liberato.

«Miles quidam arrepticus, procerus corpore, de finibus Gallecie, diebus quadragesime ad sanctum Emilianum pervenit. Forte tunc temporis nimia aeris siccitas ingruebat, et populus terre, ut moris est, ad postulandam pluviam ibi convenerat. Diluculo autem cum prefatus arrepticus cum plebe ad audiendum missarum solempnia staret: subito adeo graviter corruit, ut cum eo magna pars templi corruisse videretur. Stupentibusque cunctis, tamen pro salute ipsius Dominum sanctumque precantur Emilianum. Infantes autem, quia fuimus compæssi illius infirmitati, indumenti ei aliquid pro caritate induximus, erat enim nudus. Quin etiam rogavimus presbiterum, ut pro eo salutis sacrificia Deo et beato Emiliano offerrent, et rogavimus custodem altaris ut ei cancellos aperiret, ut introiret ad evangelia super capud (*sic*) eius recitanda. Subsequenti autem die dum intraret per cancellos ad altare sancti Felicis, nunc sancti Petri dicti, antequam accederet ad altare, respiciens retro, terribili vultu cepit clamare.—Ecce venit, ecce venit. Nonne videtis illum per ostium eccle-

sie intransentem et ad me venientem? Nos autem qui astabamus adcurrimus pro aqua benedicta. Imterim ipse perterritus nimis aufugit, et se inter sacerdotem qui celebrabat intromisit, et de casula presbiteri, et de aulea altaris faciem suam velavit. Mox post pusillum cepit dicere.—Deo gratias, Deo gratias. Ecce recedit, ecce recedit.» Et sic per Dei gratiam meritis beatorum confessorum Emiliani et Felicis a demonio est liberatus. Completis autem novenis rogabamus eum ut resideret. Dixit enim se non posse residere, quia sanum fidebat se esse, ferebat enim se nobilem esse, et eum cum sociis nocte in expeditione iret, nocte arida valde oppressus, de equitatura lapsus, cum ad quandam fontem veniret, inmemor crucis insignitum fontem bibisse, et sic a demone arreptus fuisse. Cumque septies eum per diem vexaret ad limina sancti Iacobi properaret, ibique eum totidem vicibus ut antea vexatus est. Et spe salutis iam frustrata, maluit exulari quam inter suos ignominiose vivere. Hac de causa peragrans, et circueiens loca sanctorum famosissimorum huc usque devenit. Nunc autem inquit quia meritis sanctorum confessorum confido me esse sanum et liberatum ab infirmitate, repatriabo ad meos, et si deinceps retemptatus fuero, sciatis me huc reversurum, sin autem huc non me venturum. Et dicens omnibus valet, letus ad propria remeavit.

De vitta in eiusdem sepulcro inventa.

Quedam mulier Maria nomine, dominica die, stupefacta venit ad me orto iam sole. Quam cum vidissem mutata facie, quesivi cur sic veniret. Et illa dixit. Modo mihi cubanti in lecto sed vigilanti, apparuerunt mihi beatus Emilianus et beatus Felix, vestibibus albis induti. Cumque ego pavescerem, et caput et faciem meam cooperirem, beatus Emilianus revelavit capud meum et faciem, et dixit.—Ne timeas neque formides, sed vade et dic dompno Fredinando sancti Emiliani superioris (*sic*), ut vitta que in sepulcro meo iacet, ego feci eam cuidam energumino per os vomere, insciis hominibus de domo. Illa autem referente hec, qui adstabamus missimus ad sepulcrum, et ita invenimus sicut mulier dixerat.

De lampade ante eius sepulcrum que divinitus est accensa.

Quadam nocte in conticinio factus est subito clamor vocis a parte montis. Ad quam vocem vicinia omnia exterrita, cum omnibus nostre domus ad cernendum quid esset occurrerunt, et ego cum quoddam famulo remansi solus in domo, finem rei expectans, et inter locutorium precepi ut videret si arderet lampas, et intravit et dixit quod non arderet, et dum pergeret ad ferendum lumen ipse, ego intravi in ecclesiam causa orationis, et vidi similiter quod extinta esset lampas, et dum aliquantisper moras faceret ille qui ad ferendum lumen ijerat, ecce subito lampas accensa est, ita ut a coquam hominum non posset melius accendi vel meliorari. Et gratulor per me videre quod antea ab aliis audivi, per se vidisse. Ego autem testimonium peribeo veritati.

Nec pretereundum extimo, quod cum pluvia (*pluvia*) deest, et fervor estatis, aridam reddit, messes anxiantur, homines taxate regionis monasterio circumiacentis ad ecclesiam ubi nunc est corpus beatissimi Emiliani conveniunt, et inde archam confessoris sanctissimi Emiliani et sui preciosissimi magistri beati Felicis ferentes ad ecclesiam superiorem ubi corpus eius (scilicet), beati Emiliani, prius humatum fuit excubant, et si cum devotione quam debent accedunt, experto cum pluvie habundantia, alacres ad sua reddeunt. Huc usque miracula quod propriis oculis vidi, ego Fredinandus, licet indignus monachus subscripsi, deinceps scribere volentibus ut promisi locum relinco apertum.»

DE OFFERENDIS BEATI EMILIANI.

Preclarum famosissimum et nimis utile miraculum de offerendis vulgater votum Sancti Emiliani dictis, huic operi dignum duxi inserere. Non quod de novo à me sit scriptum, cum post beate memorie Braulium cesaragustanum episcopum almi Confessoris scriptorem, hoc solummodo tradditum litteris inveniatur, sed ut magnum et preciosum in archivis privilegiorum et voluminum repositum.

Legendi copia lectoribus minime ad tributa, a multis penitus ignoratur. Regionum, locorum, villarum, et quid secundum facultatem vel possibilitatem uniuscuiusque sui unaqueque villa super se debeat, panis, scilicet vini, piscis, argenti, casei, plumbi, ferri, linçei, sagi, arietum, boum, ceterarumque rerum, et quisquis hec plenius nosse laborat, ad originale reccurrat, ibique nominatim reperiet desiderata incunctanter. Ego autem his omnibus ne tedium lectori generem supersedi. Quo tempore, quo ordine quave necessitatis ratione et a quibusdam hec mira celebrata sit devotio, et a quibusdam hec collecta colligi, *adduci offerri ea super altare, *originale* privilegium (1), lectoribus nichil aditum vel derogatum de cetero universa sub xpi. nomine administret verbo ad verbum ut est sic exprimendo.

Sub nomine Patris nec non et eius prolis pariterque sancti flamminis in unius potentie Deitatis (2).

Incipit origo devotionis quam ego Comes Fredinando Gundisalvez universe Castelle primatum tenens, unanimiter cum principibus primariis, omnis mee dominationis, nobiles et ignobilibus, ad memoriam nostre posteritatis tradere curavi, ac perpetua stabilitione cum eisdem mihi subjectis subscriptum agens privilegium confirmavi. Nam in istis fere temporibus, talia in terra apparuerunt signa, quod furor Domini venturus credebatur in ea. In era noningentesima septuagesima secunda, quarto dezimo Kalendarum augusti, lumen solis die sexta feria amittens lucendi virtutem obscuratum constitit ab ora secunda in terciam, quarta feria ydus octubris, colorem eiusdem solis multi cognoverunt effectum pallidum. Signa magna facta sunt in celo, vento affrico, porta flamea aperta est in celo, et ibant stelle et comovebant se huc atque illuc, et maxime plus discurrebant contra vento affrico, et mirate sunt gentes de his signis, noctis media usque mane. Et fumificus vapor, magnam terre partem combussit.

Qui cum talia perterriti cerneremus ad Domini misericordiam petendam, cum tali devotione properavimus. Dum favente Deo nostra sublimitas totius Castelle, vel aliquorum in eius circuitu finium, obtineret consulatum, forte nostre christianitatis obsistentibus culpis, contigit bellicam virtutem paulatim inminui nostrorum atque vigorem audacitatis parumper viribus

(1) Nota bene quod sequitur non esse synopsis, sed dici transumptum ab originali ipso.

(2) Ridendus videtur hic loquendi modus Comiti Fernan Gonzalez tributus, anno videlicet 934.

augeri barbarorum. Unde factum est ut tempore Abderraman regis sarracenorum, barbara eiusdem gens innumerum congregans exercitum, in suorum confidens numerositate militum vel peditum, xpianorum fines cunctis paratis armorum machinis processisset ad depopulandum. Cuius primum devastationis impetum, ad Legionensem novimus pertingere regnum. Quo cognito principi Rammiro qui tunc temporis illius regni sceptrum tenebat quamvis robustum in hostem animum habere consueverat, formidans tamen tante multitudinis copiam, auxilium nostrum et alavensium virorum adversum gentiles hostes in prelium convocavit, atque ut benignus dominus suis fidelibus in tanto periculo positis, ob patrocinia sanctorum ad conterendum hostem Xpi. credulitati adversantem celitus iuvamur inferret, regiones et provincias tocus regni sui qualitatem et habundantiam rerum, et fertilitatem possessionum studiose disposuit, atque devotionem census ex eis venerande basilice beati Iacobi apostoli, quem capud tocus Ispanie noverat, ut patriam a Domino Xpo. sibi comissam, tunc et semper sua protectione tueretur spondit. Eodem modo cum tam dignum devotum divulgata relatio nostris auribus innotesceret, visum fuit nobis et universitati nostrorum militum et rusticorum utile fore cenobium sanctissimi Emiliani simili oblatione venerari debere, cuius reverentissimum corpus, apud confinium nostri consulatus, divina dispositione tumulatum noveramus esse, cuiusque meritis et suffragiis apud Deum ostium (*sic*) propulsionem, civium tuitionem, frugum ubertatem, patrie defensionem, noxarum prop... nem (*propitiationem?*) proculdubio non diffidebamus adesse. Qua propter quantitatem univere nostre dominationis sic sub posita se cernit divisio, assensum prebente Legionensi rege, incipientes a fluvio Carrionensi secundum facultates uniuscuiusque territorii curiose ordinavimus, ac devotionis donationem ab ea cenobio prefati patroni sub privilegii notatione, perhenniter solvere censuimus. Pluresque undique ad fines quamvis non ostium formidine, sicuti nos terrerentur, tamen ad protectionem sui et suorum operum, ut idem sua sponte facerent, tanta exempli divulgatione monuimus. Igitur taliter facta Deo et sanctis eius devotione, ipse prius Legionensis princeps cum suis, hostes adgressus est in certatione, ante quorum conceptum celestes duo equites candidis sedentes equis, divina dispositione armati, visi sunt priores bellum comitere. Quos fidelibus domini bellatoribus auedacter sequentibus plurima de innumeris pars angelico gladio, pluraque humano prelio corrui. Reliqua vero Domini potentie resistere non valens, in ve-

locitatem equorum fugam contra fines suos arripuit. Cui residui qui in primo bello non adfuimus, in ipsis extremis iam nostros fines egredienti occurrimus. Pluribusque de illis adversis gladiis cesis, librum sue perditionis, ac pontificem capud sui erroris (1), cum omnibus tentoriis suscepimus. Sicque de ingenti hoste, divino auxilio triumphantes, ac cum victoria, quicque ad sua revertentes, devotionem dudum pollicitam, sicut privilegii denotat ordo, perpetualiter ordinavimus servare.

Et quoniam non equaliter cunctis manet facultas peccunie, iubemus iugum boum unum argenteum, et quos eo amplius per unum quodque iugum boum argenteum, habentes vero unum bovem medium argenteum, habentem autem nullum quartam in hac devotione reddere, ne diciores parum videantur agere in offertione, ne pauperes causentur (2) opprimi inspontanea donatione, sed mediocriter cuncti exigantur in sui possessionum qualitate. Sed quia magna numerositas regionum locorum et villarum unum quodque singillatim non sinit nos nominare. Et specialiter illas terras que nunc sunt in potestate inimicorum maurorum, que non sunt scripte, tanquam scriptas huic digne devotioni precipimus interesse, et secundum potentiam et qualitatem sui venerabili cenobio almi Emiliani censum cum aliis iubemus reddere. Ordinatis igitur ac dispositis prefatis regionibus, tale statutum illis omnibus decernimus, ut in omni anno a pascha quadragesima, usque ad quinquagesimam a saione uniuscumque ville vel territorii, devotionis fiat inquisitio, et ab omnibus primatibus et maioribus cuiusque loci fiat congregatio, et ut per manus eorundem missis ad cenobium sanctissimi Emiliani fiat deductio, et super eius altare devote fiat offercio. Quod qui neglexerit sut consulari imperio terribilis de eo fiat constrictio, insuper in cauto sexaginta solidos ad Comitum partem reddat, et quod retinuit tantum per tres annos duplicatum monasterio solvat. Sed quia loginquis temporibus nostrorum successorum voluntates ab ac promissione declinare formidamus et deviare, decrevimus, ex consensu omnium nostrorum

(1) En supinam mahometicæ religionis et morum ignorantiam sæculo X imposibilem. Versio Hispanica sic habet, *prendimosles su obispo cabeza de su error, y tomamosles el libro de su perdicion con todas sus tiendas y aparatos.*

(2) *Causare* hic significat loqui vel dictitare, qua forma usitatur in *libro miraculorum* ab abbate Fredinando, qui loquebatur sæculo XIII eodem latino sermone ac Comes Fernan Gonzalez sæculo X, cuius stilus rudior erat et minus scholasticus.

sucesorum, violatores huius privilegii tali anathemate percutere, (1) ut si quis nostri gradus superioris vel inferioris, regum, consulum, principum, episcoporum, abbatum, militum, vel rusticorum violator, inminutor, in-vasor, rebellis aut mutator extiterit, a comunione christiniatatis sit alienatus, et a corporis cruorisque Xpi. participatione semotus, atque hoc seculari tempore miserie et abhominacioni deditus post perpetua Domini ultione perclusus inextinguibiles penas eterni incendii cum Iuda Domini proditore corruat luiturus. Amen.

Ego autem Garsia Sancionis rex tocius Papilonensis regni (2) assensum prebui tante devotionis, et *partem regni mei que vicinior illi monasterio est*, sicut supra notatum est, in illa devotione stabilivi, et cum subiectis meis devoto animo confirmavi.

Innocentius papa tercius hanc donationem laudat et confirmat (3). Donatur sancto Emiliano, de flumine Carrionensi usque ad flumen Argam, et de serra Araboye, usque ad mare Bizchaye. Prestante Domino nostro.

(1) ¡O magna Comitis Fernan Gonzalez jurisdictio qui excommunicationis gladii subditos feriebat! et non tantum subditos sed etiam Reges et Episcopos superiores suos. ¡Quommodo tot tantæque ineptiæ cordatis viris arridere potuerunt!

(2) Garsias Sancionis non tantum Pamilonensium sed etiam Naiaræ Rex dicebatur, proindeque Sti. Emiliani cenobium erat in ditioe sua. Hoc nesciebat falsarius

ut liquet ex verbis sequentibus, in quibus de *vicinitate* loquitur.

(3) Coniectandum puto hoc, non apocryphum sed stupidum inter omnia monumentum, medio sæculo XIII fuisse consarcinatum eodem fere tempore quo miraculorum liber scribebatur, cum quo in gallicano codice (*tumbo galicano*) scriptus fuit. In antiquiori vero, ut visum est, hoc figmentum non reperitur.

II.

Carmina apocripha in laudem reliquiarum vici Turrispalleæ (*Torrelapaja*) et depressionem patriæ S.^{ti} Emiliani, a miscellionibus sæculi XVII forsan conficta (1).

Palleæ Turris jam non rus diceris exinde,
 Sed urbs, ac cunctas inter celebrior vestras (2)
 Reliquias Divum æternum volitare per ævum
 Hæc facient nomen (3) tollentque ad sydera famam.
 Sacra micant æde horum nam monumenta Divorum,
 Christi, Baptistæ, Stephanique Hippoliti
 Hic Laurentius ossa tenent et Emilianus (4)
 Et Martyr Petrus, atque Valerius, Sanctusque Britius,
 Lucia cum Constantinataque, Agathaqué, Marina
 Et Marthæ germana, cui dimissit crimina Christus,
 Nunc gaudent illo (5) sua templo ossa cubare.

(1) Hæc inepta carmina evulgavit Argaiz, fól. 628, qui ea antiquissima vocavit, et in pergameno servari in ecclesia Turrispalleana asseruit, (*y no sabré decir si del tiempo de los godos ó de los moros*). Cum autem ipse dicat reliquias illius Petri esse, non Apostoli, sed S.^{ti} Petri Martyris, nempe Petri Veronensis, ¿qua fronte hæc gothorum vel maurorum tempore exarata dicuntur?

(2) Cur non *nostras*?

(3) Etnice sapiunt, redolentque pagani illum fetorem, a tumescentibus scriptoribus, qui *renativitatis* ut dicunt tempore

gentilitatis ineptias in usum revocarunt, Christumque ac cœlicolas Divos nuncupabant gentilium more.

(4) Habes intentum miscellionis. Emilianus hic non in patria quiëscit, sed illius ossa non alias quam Laurentii et Petri, de quibus tantum ossum particulæ, hic servantur.

(5) Oblitus pseudopoeta se ecclesiam Turrispalleanam rethorice ut præsentem alloqui, templum vocat *illud* non *hoc*. Sed quid notare defectus in his contemnendis versiculis, qui undequaque erroribus scaturunt?

III.

Hymnus Sancti Nicolai, ex Breviario antiquo Tutelano.

Pange lingua Nicolay
 Præsulis præconium,
 Ut nos simus Adonay,
 Rex et Pater omnium,
 Ad salutis portum trahi
 Facias per Filium.

Cum penderet ad mamillam
 Matris ab infantia,
 Quarta semel sinit illam
 Atque sexta feria,
 Ne pro lactis puer stillam
 Solverat jejunia.

Sublimatus ad honorem
 Nicolaus Præsulis
 Pietatis tantæ rorem
 Cunctis fluit populis,
 Ut nec parem aut minorem
 Habeant in sæculis.

Auro dato violari
 Virgines perhibuit,
 Far in fame, vas in mari

Serrat et distribuit,
 Timentibus naufragari
 Nautis opem tribuit.

Et defunctus concitatus
 Furtum qui comiserat,
 Et Judeus baptizatust
 Aurum qui recuperat
 Huic vitæ restauratus
 Hic ad Fidem properat.

Nicholae, Sacerdotum
 Honor, decus, gloria,
 Plebem omnem, clerum totum,
 Mentis, manus, labia,
 Ad redendum Deo votum
 Tua vivet gratia.

Sit laus Summæ Trinitati
 Virtus, et Victoria
 Quæ det nobis ut Beati
 Nicolay gaudia,
 Assequamur laureati
 Post vitam in gloria. Amen.

IV.

*Pacta mauros inter Tutelanos et Ildephonsum I Aragonum Regem inita,
anno 1115 (1).*

Ex Diccionario Histórico-Geográfico Hispaniæ a Regia nostra Academia concinnato, tomo II, pág. 558.

Hec est carta quam fecit rex imperator Adefonsus, filius regis Sanctii, quem Deus benedixit, cum alcudi (2) de Tutela, et cum illos algalifos (3), et cum illos alforques (4) et cum illos bonos moros de Tutela, et cum Alfabili: et afirmavit illos alcudes, et illos alfaques (5), in lures alfaquias, et illos alguaziles in lures alguazilias: et que stent illos moros in lures casas que habent de intro per unum annum: completo anno quod exeant ad illos barrios de foras cum lure mobile, et cum lures mulieres, et cum lures filios; et que stent in lures manus illa mezquita maior, usque ad lure exita: et que faciat illos stare in lures hereditates in Tutela, et ubicumque habuerint illas in illas villas de foras: et que teneant illos in lure decima: et que donent de X unum. Et qui voluerit vendere de sua hereditate, aut impignorare, quod nullus homo non contrastet, nec contradicat: et qui voluerit exire, vel ire de Tutela ad terram de moros, vel ad aliam terram, quod sit solto, et vadat securamente cum mulieribus, et cum filiis, et cum toto suo aver per aquam et per terram qua hora voluerit, die ac nocte. Et quod sint et stent illos in iudiciis, et pleytos in manu de lure alcudi, et de lures alguaziles, sicut in tempus de illos moros fuit. Et si habuerit moro iudicio cum christiano, vel christianus cum moro, donet iudicium alcudi de moros ad suo moro, secundum suam zunam (6) et, alcudi de christianos ad suum christianum secundum suum foro. Et non faciat nullus christianus forza ad aliquem moro sine mandamento de

(1) Inventus hic forus in archivo domus Ducum de Villahermosa, à D. Joanne A. Fernandez, Tutelano: illius vero arabicas voces declaravit D. P. Gayangos, ac evulgavit D. Thomas Muñoz Romero in sua fororum compilatione, fól. 415.

(2) *Alcudi*, idem est ac *alcalde* seu prætor.

(3) Vicarii, locum tenentes.

(4) *Alforques*, forsàn qui publicum vectigal colligebant.

(5) *Alfaques*, Alfaqui theologus ac literis deditus.

(6) *Zuna* lex, dogma mahometico.

lure alcuna (1); et si habuerit sospeita super moro, de furto, aut de fornicio, aut de aliqua causa ubi debet habere justitia, non prenda super illum testimonios, sinon moros fideles; et non prenda christianum. Et si habuerit sospeita ad illo moro de aliquo moro guerrero non scrutinet suum casum, si non habuerit testimonios: et si fuerit probatus, et habuerit testimonios super illum, scrutinent solum suum casum, et non de suo vicino. Et non mittant super illos moros nullum majorale christianum sinon bonum christianum et fidelem, et bona fidelitate, et de bona generatione sine male ingenio. Et non faciat exire moro in apellito per forza in guerra de moros, nec de christianos. Et non intret nullus christianus in casa de moro, nec in horto per forza; et si cadierit jura ad illo moro contra christianum, non faciat alia jura, sed talem qualem debet facere ad suum moro secundum suam zunam. Et qui voluerit stare in suo horto, et sua almunia foris de illa alcudina (2), non sit ei devetato. Et que non faciat nullus moro azofra (3), nec ille, nec sua bestia. Et quod non mittant judeo majore super illos moros, nec super lures faciendas de illos moros que habent, nullam sennoriam. Et quod nullus christianus non demandet nullam causam ad illos majores qui fuerunt in tempus de moros. Et quod sit illo mandamento, et illa sennoria de illos moros in manu de Alfabili, aut in manu de illo moro quem elegerit Alfabili. Et quod levant illos alcudes, et teneant in lures honores quales habebant in tempus de moros honorablement. Et quod intrent in Tutela sinon V christianos de mercaders, et quod pausent in illas alfondecas (4). Et quod vadat ganato de illos moros, et homines per illam terram regis securament, et prendant illum azudium (5) de illas oves, sicut est foro de azuna de illos moros. Et quando illos moros erunt populatos in lures barrios de foris, illos christianos non devetent illos moros ire per Tutelam, et transire per illum pontem ad lures hereditates. Et non devetet nullus homo ad illos moros lures armas. Et si illos almoravites faciant aliquam mutationem super illos mozarabes, non si non tornasent illos chris-

(1) *Alcuna*, idem ac *Zuna* addito articulo.

(2) *Alcudina*, jurisdictio prætoris.

(3) *Azofra*, vectigal, tributum: vox hodiedum adhuc in Aragonia et Navarra usitata, qua designantur opera vicinalia, et etiam ea qua fiunt sine diligentia, unde

trabajar á zofra idem sonat in illis regionibus ac laborare raptim et incurate.

(4) *Alfondecas*, mansiones alhondigas, posadas

(5) *Azudium*, forsam *az-zaque* seu decima a mauris soluta.

tianos ad illos moros de Tutela. Et si aliquis moro donaverit suam terram ad moros ad laborare, et non poterit illam laborare suum xariko (1) prendaat suum quinto de horto, et de vinea. Et quod nullus christianus non consentiat ad nullum judeum comprare moro per captivum, nec moro. Et si judeus diceret nullum malum, parabola, nec factu, quod castigent illum fort, et durament ad illo moro. Et istam cartam afdiavit rex Adefonsus imperator, quod ita teneat sicut est scriptum, et potest intelligere, et faciat tenere ad suos homines: et fecit afdiare, et jurare, ad totos suos barones istas convenientias, et istos tumentos, sicut sunt scriptos, quod ita teneant illos, et compleant. Super nomen Dei jurarunt, et super filium Sancte Marie, et per totos sanctos Dei juravit rex Adefonsus, et totos suos Barones. Et isti sunt qui juraverunt: Azenar Azenariz, Exemen Fortuniones de Lehet, Fortunio Garcez Caxal, Enneco Galindez de Sos, Sanz Joannes de Oxacastro, D. Garcia Crespo, Lop Lopiz de Calahorra, Petro Xemenez justitia, Eximen Blasco, Galin Garcez de Sancta Cruce, Tizon de Montsono, Lop Garcez de Stella, Garcia Lopez de Lerin, Lop Sanz de Exaire, Lop Arceez Pelegrin.—Facta carta era MCLIII in Puyo de Sanz, in mense Marcii. Signum imperatoris Adefonsi.

V.

Forum Tutelæ ab Ildephonso I Arag. Rege, anno 1117 concessum.

Ex eodem Dictionario Geográfico-Histórico Hisp. tomo. II, página 560. Correcta tamen et superaddita juxta exemplar in tabulario Tutelanæ ecclesiæ servato.

In Dei nomine. Ego Aldefonsus rex Aragonum et Navarræ, filius regis Sancii, cum consilio et providentia virorum nostrorum nobilium curie mee, qui me per Dei gratiam adjuvaverunt capere Tutelam et alia circumjacentia loca, dono et concedo omnibus populatoribus in Tutela, et habitantibus in ea, et in Cervera, et in Gallipienzo, illos bonos foros de Sobrarbe, ut habeant illos sicut meliores infancias regni mei, ut sint liberi et soluti ab omni servitio, pedatico, usatico, petitione, vel aliqua alia subjugatione mei, et omnis generis mei in perpetuum; excepta hoste, vel lite campale, vel obsidione alicujus castri mei, vel

(1) *Xariko*, socius (P. G.)

Vulgo *aparzero*: Forsitam qui in aliis scripturis *adscriptus glebæ* seu *exaricus* dicitur.

meis injuste obsidiantibus adversariis meis, quod sint ibi mecum cum panem trium dierum (1). Expresius dico pro tribus diebus, et non amplius. Preterea concedo eisdem Tutelanis, ut obediant eidem foro (2) Almunia de Alcayr (3) et de Basaon, Almunia de Albefaciges et de Alcalbeit (4), Almunia de Almazara, de Azut, Fontellas, Mosquerola, Espedolla, Esteruel, Calchetas, Ucerant (5), Murchant, Ablitas, Pedriz, Loor, Cascant, Variellas (6), Montagut, Corella, Centroneco, Castellon, Catreyta, Murillo, Pulierra, Valtierra, Cabaniellas, Fustiniana. Item concedo populatoribus, in Tutela, et habitantibus in ea, montes in circuitu ejusdem, Bardenas, Almazara (7), montem de Cierzo, herba pasturam (8): in sotis ligna tamariz, escuero, virida et sicca ad opus domorum suarum, rerum et pecorum: in Ebro, et aliis aquis piscari, molendina, azutes, et presas in frontariis suis, dando tamen in Ebro et aquis aliis portum navibus; et in corpore villæ in domibus suis, turres, furnos, balnea, cum omni fortitudine, et melioramento, que ipse Tutelani ibi facere voluerint. Quicumque vero hanc libertatem et constitutionem nostram (9) de cetero disrumpere voluerit, sive sit rex sive comes, sive alius, clericus vel laicus, sit maledictus á Deo, et a Beata Virgine Maria, et angelis et archangelis ejus, et omni curia celesti, et cum Juda traditore penam habeat et nullam requiem, sed sit in inferno sepultus (10). Amen. Signum † regis Aldefonsi, Hispaniæ imperatoris. Signum † regine Margarite. Signum † comitis de Pertica.

Facta Carta in mense Septembris, in era MCLV, regnante me Dei gratia rege in Aragone, in Irunia, in Navarra, in Suprarbe, in Ripacurtia, et in Roncal.

Episcopus Stephanus in Oscha. Episcopus Petrus in Pampilona. Episcopus Petrus in Cesaraugusta. Episcopus Michael in Sancta Maria Idrice Tirasone. Episcopus Raimundus in Barbastro. Comite per me Remirum Sancti in Tutela, Gaston de Bearne in Cesaraugusta; comes Centol de Bigorra in Tirasona; Caxal in Naxera; Lop Arceiz in Alagon, Atorrella in Ricla; Senior Enegus Lupi in Soria et in Burgos; Petrus Tizon in Stella et Monteacuto; Alfonsus in Arneto; Fortun de Tena in Roncal; Fortun Garcez

(1) In edit Dicc. «et expensis.»

(2) Suo.

(3) Alcaret.

(4) Alfaget et Alcabet.

(5) Urzant.

(6) Barillas.

(7) Almazra.

(8) Et monte de Cierzo herba pascua.

(9) Meam.

(10) Sempiterne.

de Biel in Biel et in Filera, majordomo de rege. Et ego Santius scriba jussu domini mei regis hanc cartam scripsi, et hoc signum meum feci †.

Que sequuntur superaddita sunt in exemplari, quod in Tutelana servatur ecclesia.

Et capta fuit Tutela ab Illustri Rege Alfonso, cum Dei gratia et auxilio virorum nobilium terre, et Comitis de Pertica, era 1152, exeunte mense Augusto.

Obit in Xpo Ildefonsus Imperator, 6.º die mensis Octobris sub Era 1167.

Signum Regis Garsie ☒ Pampilone, qui in elevatione sua forum juravit et confirmavit.

Signum Regis Sancii † qui in elevatione sua forum juravit et confirmavit.

Signum Regis Sanctii Navarre qui in elevatione sua forum juravit et confirmavit.

VI.

Forum torti per tortum Tutelanis concessum, anno 1127 (1).

Ex Diccionario Geográfico-Histórico Hisp., tomo II, pág. 562.

In nomine Sancte Trinitatis Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, amen. Ego Adefonsus Dei gratia rex facio hanc cartam donationis et confirmationis ad vos totos populatores qui estis populatos in Totela, et a quantos veneritis in ea populare. Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate, et pro amore quod bene sedeat Tutela populata, et totas gentes veniant ibi populare de bona voluntate, dono, et confirmo vobis fueros bonos quales vos michi demandastis.

In primis persólto vobis omnes illos sotos de illo Miraculo in juso,

(1) Hoc documentum dicitur privilegium quo conceditur *tortum per tortum*, idemque est, etiam in verbis, ac illud quod

Cæsaraugustana civitas magna cum vicinorum populorum habebat injuria, ut pote barbara ac tyrannica concessio.

usque ad Novellas (1), ut talletis ibi ligna sicca, et tamarizas, et tota alia ligna sicca, extra salices, et extra alios arbores grandes, que sunt vetatos (2).

Similiter persolto vobis illas erbas totas de ipsos sotos, ubi pascant vestras bestias, et de totos alios terminos, ubi alias bestias pascant.

Et persolto vobis totas illas aquas, quod peschetis ubi potueritis; sed totos illos sollos qui fuerint ibi pressos sedeant meos, et prendat eos meo merino per ad me.

Adhuc autem persolto vobis totos alios montes, quod tallietis ibi ligna, et faciatis carbonem.

Et asolto vobis illas petras, et illo gisso (3) quod prendatis, et faciatis ubi melius potueritis.

Et nullus homo non vobis ibi pignoret, nec faciat ulla contraria ad vos, nec ad vestros homines.

Et nullus homo non vos devetet compara in mea terra, nec de vino, nec de cebera, nec per terram, nec per aquam.

Et qui voluerit vos pignorare vel prendere, date ei fidanza de directo, sicut est vestro fuero, et postea veniat suo iudicio prendere ad Totela, excepto illos de Sarragoza; et non faciatis ei amplius nullo iudicio, nec nullo directo, nisi intus in Tutela.

Insuper mando etiam vobis, ut si aliquis homo fecerit vobis aliquod tortum in tota mea terra, quod vos ipsi eum pignoretis et distringatis in Tutela, et ubi melius potueritis; usque inde prendatis vestro directo, et non inde speretis nulla alia justitia.

Similiter mando vobis quod habeatis vestros iudicios inter vos vicinali mente, et directamente ante meam justitiam qui fuerit ibi per me.

Et nullus adducat ibi aliquam potestatem, vel aliquem militem, aut

(1) Milagro et Novallas.

(2) Ex hoc loquendi modo, aliisque pluribus verbis, quæ in sequentibus scripturis reperiuntur, conyectare licet, tam in Tutela quam in circumjacentibus regionibus usitatam et vulgarem loquendi formam tunc temporis esse illam quæ *romance*

dicebatur, id est romanicus sermo corruptus, non vero latina lingua: hæ enim loquutiones *castellano* ferè sermone scriptæ videntur, ita ut appareat ipsa privilegia ex vernacula lingua in hybridum latinum esse traducta.

(3) Gypso, vulgo *yeso*.

infanzonem per bannarizam, et per vocero contra suum vicinum (1); et qui hoc fecerit pectet michi LX solidos, et vos insuper destruite ei suas casas.

Adhuc autem mando vobis quod non donetis lezdas in tota mea terra, nisi ad illos portus, sicut jam fuit antea presum et taliatum inter me et vos, per tali conditione quod vos similiter guardetis meas lezdas, et meas monetas, et meos redditus, sicut melius potueritis ad meam fidelitatem.

Adhuc autem mando vobis quod juretis totos istos fueros, illos meliores XX homines, quos vos ipsi elegeritis inter vos; et vos ipsi qui prius juraveritis viginti quod faciatis jurare totos illos alios, salva mea fidelitate, et de meos directos, et de meos costumnes, quod vos totos vos adjuvetis, et vos teneatis in unum super istos fueros quos ego vobis dono; et non vos inde laxetis forzare ad nullo homine; et qui vos voluerit inde forzare, totos in unum destruite in suas casas, et totum quod habet in Tutela, et foras de Tutela, et ego ero inde vobis adjutor.

Si quis vero voluerit vobis tollere, vel tortum facere de istos fueros quos ego vobis dono, pectet michi mille morabetins, et emendet vobis illo dampno cum illa novena.

Hoc autem donativum sicut superius est scriptum, laudo, et concedo, et confirmo vobis quod habeatis salvum et securum vos et filii vestri, et omnis generatio vel posteritas vestra, salva mea fidelitate et de mea posteritate per cuncta sæcula sæculorum: Amen. Et dono vobis ista carta sicut est superius scripta cum illos fueros de Sarragoza.

Signum + regis.

Facta carta in era MCLXV, in mense Augusto, tertio die post Sancta Maria in civitate Cesarauguste, regnante Domino nostro Ihesu Christo, et sub ejus imperio ego Adefonsus in Pampelonia, et Aragone, in Superrarbi, vel Ripacurcia, et in supradicta Tutela. Episcopus Stephanus in Oscha. Episcopus Petrus in Cesaraugusta. Episcopus Sancius in Irunia, et alius episcopus Sancius in Calagurra; (1) Comes de Pertico in supradicta Tutela; Domno Gastone vice-comes in Unocastello; senior Ariol Garcez

(1) Non in hoc tantum foro sed etiam in aliis illius ævi prohibetur patronorum, clientelæ et advocatorum usus: sed hic potius advocati munus prohibetur in odium nobilium.

(1) Quo iure vel injuria Michael nos-ter Tirasonensis Episcopus hic fuerit omnissus nescio. Forte non nisi scribentium negligentiam tribuendum.

in Logrunio; Senior Fortunio Garcez in Nagara; Petro Tizon in Stella; Senior Eneco Fortunions in Larraga, Atorella in Sose et in Riela; Gasco in Lusía et in Terrazona; Fortunio Lodiz in Soria; Lope Arce Pelegrino in Alagone et in Petrola; Sancho Joannes in Osca et in Tena; Tizone in Boile; Castaing in Bele et in Agüero; Peire Petit in Loharre et in Boleia; senior Eneco Semenones in Tafalla; Fortunio Enecones majordomo regis: Fortunio Sangiz alferiz; D. Robert, botellarius; David merinus in Osca et Cesaraugusta; Senior Blasc in Balterra et Chadreita; Lope Enechez in Borobia et Alfaro; Johan Didaz in Argetas; Robert Bordet alchaite in illo castello de Tutela; Duran Pison justitia ibi. Sunt testes, et auditores: D. Eneco capellano, Gualter de Guevilla, Ramon Arnalt, Sancio Fortuniones Zavalmedina de Sarragoza.

VII.

Donatio cuiusdam fani sarracenorum, seu mezquite, apud Tutelam in favorem Prioris Tutelani: anno 1125.

Ex tabulario Tutelana ecclesiæ.

In Dei nomine et illius divina clementia. Ego Stephanus gramaticus Adefonsi Regis et gratia Dei Abbas Sante Marie de Tutela cum consilio et consensu Prioris Dompni Petri..... atque omnium clericorum predicte Ecele. facio hanc cartam donationis tibi Dompno Sancio prædicti Regis scriptori (1). Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, et quia dedisti nobis III C. (2) Denariorum Jaccensis Monete per adjutorium de illo portico novo, quod fecimus infra illam portam majorem de Santa Maria, dono tibi juxta illum *celiunculam* (3) ante portam domus tue unam Mezquitam desertam cum una ficulnea, que est in ea. Et quod facias ibi quicumque voveris, et habeas et possideas eam ingenuam et liberam et quietam omnibus diebus vite tue. Et post dies tuos qui tenuerit eam quod donet inde uno quoque anno ad illuminationem Ecclesie Sancte Marie unam libram de cera, et hanc reddendo possideat firmiter ipsam Mezchitam per

(1) Vide ejus nomen in scriptura V.^a in fine, fol. 386.

(2) Id es *tria centena*.

(3) Dubia lectio.

infinitam seculorum secula. Amen. Facta carta in Era M.C.LXIII, in mense Junio. Regnante Rege Adefonso in Hispania, Comes de Pertica in Tutela. Stephanus in Osca. Epus Petrus in Zaragoza. Epus Sancius in Irunia. Hujus rei testes sunt Dom. Colom., et Pere Andree, et D. Guarner de Pamplona, et D. Xpofrus (*Christophorus*) et Ximino Garcet Pbuet, et D. Guill. Escribano. et D. Sango de atri.=Signum Stephani, $\cdot \frac{1}{1}$: abbatibus=Signum \dagger Prioris.

VIII.

Donatio alterius fani sarracenicici apud Tutelam a D. Enecone Regis Capellano et Tutelano Abbate: 1128.

Ex tabulario tutelanae ecclesiae.

In Dei nomine et ejus gratia. Ego Eneco Dei gratia Dni Regis Aldefonsi Capellanus, et ejus autoritate Abbas et Rector Ecclesie Regie Beate Marie Matris Domini, que est apud Tutelam, libenti animo, nostrorum communi consilio clericorum, dono et confirmo illam Mesquitam, versus portam Cesaraugustanam, vobis Roger de Seis et Wll.^{mo} Toroldo consodali vestro ut possideatis illam jure hereditario et quieto, reddendo prefate Ecclesie XVIII denarios annis singulis, die Sti. Michaelis, monette Jaccensis.

Ad hujus breviculi firmamentum, et rei solidamentum, Ego prefatus Eneco manu mea coram subscriptis testibus hoc signum \dagger injicio. Charles Raol de Dee. Bodafre de Argenton. Seinfre de Scoci. Herbram Anoles. Algrem de Succovia. Wlls. de Bordel. Schj de Argenton. Calt de Lisvis, Martin de His. Vittalis Gasco Cominié vr. Si vero vobis et vestre posteritati voluntas, aut necessitas evenerit donandi, vel vendendi, Nos scire prius faciatis, et nobis et Ecclesie prefate minus,..... solido emptoribus relinquatis (1).=Facta ac roborata charta Era M.C.LXVJ. vigesimo secundo die Septembris, sabbato Sanctorum Mauritii, Exuperii et sociorum eorum.=Regnante Dno. nro. Jesuchristo sine fine, et sub eo prefato Rege de Barbastro usque Montem Oka et in Castro et usque Montem Regalem, sub eo comite Pertico dominante in Tutela. Jofre Fuz. in illo castello de

(1) Servatur hic jus quod vocatur *re- derecho de tanteo*. Sunt tamen duo verba tractus, seu potius quod vulgariter dicitur *quæ vix legi possunt*.

Tutela. Durand Peixon justitia. Furit furti mon (1) Alkald. Garcia Longo adenat. Prefato Dno. Eneco regis capellano jam dicte Ecclesie Abbate. Raymundo Samiense primiciero. Illo tempore q.^{do} prefatus Rex postulavit (2) illam populationem de Almazan quam cognominabat Placentiam.

IX.

Donatio oppidi de Arcisa Abbati monasterii de Scala-Dei a D. Garcia Navarrensi Rege: anno 1154.

Ex Arch. monialium Cisterciensium ap. Tulebras (Argaiz, fól. 708).

Ego Garcias Dei gratia Pampilonensium Rex, cum uxore mea et filiis meis, dono Deo et Beate Marie et Domno Bernardo Abbati Scale Dei, pro salute anime mee, locum de Arcisa, cum decimis et pascuis et omnibus pertinentiis, ad Abbatiam construendam secundum ordinem Cisterciensium, et qui fecerit vobis ulla contraria pectabit mihi mille solidos, et perdebit meum amorem: Et sunt illos terminos de Arcisa, de media Bardena en suso, et de Almenara en entro, et de Pueyo-redonde en suso et de Aragon en fueras. Sig† num Regis Garcia. Facta carta in villa quæ vocatur Tutela. Æra MCLXXII.

Sunt testes.

Martin Sanz.

Pedro Taresa.

Don Vivas.

Rodrigo de Azagra.

Rodrigo Abarca.

Petro Pardo.

Frater eius.

Remon Cortes.

Joannes Sorriba.

Gonzalo de Azagra.

Ricart de Caoiz.

Petro Osso.

(1) Mendose videntur transcripta hæc nomina.

(2) Sic in transcripto, sed potius *populabat*.

X.

Testamentum Ildephonsi Regis Aragonum, quo sua Regna Sancto Sepulchro et aliis piis locis largitur: anno 1131.

Ex Archivio Regali Aragoniæ ap. Barch. (Bofarull, tomo IV. pág. 9.)

In nomine summi et incomparabilis boni quod Deus est. Ego Adefonsus aragonensium et pampilonensium sive ripacorrensium rex cogitans mecum et mente pertractans quod omnes homines natura mortales genuit, proposui in animo meo, dum vita et incolomitate potior, ordinare de regno a Deo mihi concesso et de possessionibus ac redditibus meis quomodo sit post me. Igitur divinum timens iudicium, pro salute anime mee necnon patris et matris mee et omnium parentum meorum facio hoc testamentum Deo et Domino nostro Jhesu-Christo, et omnibus sanctis ejus, et bono animo et spontanea voluntate offero Deo et Beate Marie pampilonensium, Sanctoque Salvatori Legierensi castrum Stelle cum tota villa et cum omnibus que ad jus regale pertinent, ut medietas sit Sancte Marie et medietas sit Sancti Salvatoris. Similiter dono Sancte Marie Nagarensi et Sancto Emiliano castellum Nagarensense cum omnibus rebus sive honoribus qui pertinent ad illud castrum. Castrum quoque de Tubia cum toto suo honore: et istorum omnium media pars sit Sancte Marie et media pars Sancti Emiliani. Offero quoque Sancto Salvatori de Onia castrum Belforad cum toto suo honore. Dono itidem Sancto Salvatori de Obieto Sanctum Stephanum de Gormaz et Almazanum cum omnibus suis pertinentiis. Dono etiam Sancto Jacobo de Gallicia Calagurram et Cerberam et Tutillon cum omnibus suis pertinentiis. Sancto etiam Dominico de Silos do castrum Sangosse cum villa et cum duobus burgis novo et veteri, et mercatum ejusdem. Do etiam Beato Babiliste Johanni de Pinia et Beato Petro de Ciresa omnes illas dotes que fuerunt matris mee; scilicet, Bel, et Bailo, et Astorit, et Ardenes, et Sios, et omnes illas que poterint inquirere quod fuerunt dotaria matris mee: et horum media pars sit Sancti Johannis de Pina et media pars sit Sancti Petri de Ciresa cum omnibus pertinentiis suis. Itaque post obitum meum heredem et successorem relinquo michi Sepulcrum Domini quod est Jherosolimis et eos qui observant et custodiunt illud et ibidem serviunt Deo, et Ospitale pauperum

quod Jhierosolimis est, et templum Domini cum militibus qui ad defendendum christianitatis nomen ibi vigilant. His tribus totum regnum meum concedo. Dominicatum quoque quem habeo in tota terra regni mei, principatum quoque et jus quod habeo in omnibus hominibus terre mee, tam in clericis quam in laicis, episcopis, abbatibus, canonicis, monachis, obtimatis, militibus, burgensibus, rusticis, et mercatoribus, viris et mulieribus, pusillis et magnis, divitibus ac pauperibus, judeis etiam ac sarracenis; cum tali lege et consuetudine quali pater meus et frater meus et ego actenus habuimus et habere debemus. Addo etiam militie Templi equum meum cum omnibus armis meis, et si Deus dederit michi Tortosam, tota sit Ospitalis ihierosolimitani. Preterea quia non est mirum si fallimur qui homines sumus, si qua ego aut pater meus sive frater ecclesiis terre nostre sedibus, aut monasteriis de rebus, honoribus, vel possessionibus injuste abstulimus, rogamus et jubemus ut prelati et domini Sancti Sepulcri et Ospitalis et Templi juste restituant. Eodem modo si cui homini meo, viro vel mulieri, clerico vel laico, aut ego aut aliquis antecessorum meorum hereditatem suam injuste abstulimus ipsi et juste restituant. Similiter de proprietatibus que nobis vel antecessoribus nostris hereditario jure debentur, preter ea que sanctis locis tradita sunt, ab integro relinquo eas Sepulcro Domini et Ospitali pauperum et milicie Templi, tali tenore ut post mortem meam illi qui per me tenent eas teneant in tota vita sua sicut per me, et post mortem illorum sint ab integro Sepulcri et Ospitalis et Templi et cui dare voluerint eas. Hoc modo totum regnum meum ut supra scriptum est et totam terram meam, quantum ego habeo, et quantum michi remansit ab antecessoribus meis, et quantum ego adquisivi vel in futurum auxiliante Deo adquiram, et quicquid ego ad presens do et in antea juste dare potuero, totum tribuo et concedo Sepulcro Christi et Ospitali pauperum et Templo Domini, ut ipsi habeant et possideant per tres justas et equales partes. Hec omnia suprascripta dono et concedo domino Deo et sanctis superius scriptis ita propria et firma ut hodie sunt mea, et habeant potestatem dandi et auferendi. Et si aliquis eorum, qui modo habent istos honores vel habebunt in futurum, voluerint se erigere in superbiam, et noluerint recognoscere istis sanctis sicut michi, mei homines et mei fideles appellent de traditione et de baudia, sicut facerent si ego essem vivus et presens, et adjuvent eos per fidem sine fraude. Et si in vita mea placuerit michi quod de istis honoribus superius dictis voluerim relinquere vel Sancte Marie vel Sancto Johanni

de Pigna vel aliis sanctis, illi qui tenuerint eas accipiant a me quod valeant. Hec autem omnia facio pro anima patris mei et matris mee, et remissione omnium peccatorum meorum, et ut merear habere locum in vita-eterna. Facta carta in era MCLXVIII in mense octobris in obsesione Baione.—Sancius Petre-Rubee, scriptor regis, scripsit cartam.

XI.

Garcia Navarrensiū Rex donat hortu in favorem Tutelanæ Ecclesiæ:
1135.

Ex tabulario Tutelanæ Ecclesiæ.

In Dei nomine et ejus divina clementia, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Ego Garcias, Dei gratia Pampilonensium Rex, facio hanc chartam donationis et confirmationis. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, et propter animas parentum meorum, et quam maxime quia violavi Ecclesiam Sancte Marie de Tutela, dono unum hortum de berzas ipsi Ecclesie, et est illud hortum infra muros juxta Judeos, et hoc donum, sicut superius scriptum est, habeat et possideat per infinita secula seculorum. Amen. Et laudo et confirmo omnes directos ipsius Ecclesie.—Signum Regis Garsie.—Istius donationis sunt testes: Rodrigo Abarca, Orid Garcez, Gonzalvo de Azagra, Duram Peison, Rodrigo de Azagra, Dom Colom. Anselmes. Facta charta mense Januario in Tutela Era M.C.L.XXIII. Regnante me Dei gratia Rege in Pampilona, in Alava, et in Ipuzca in Vizcaia. Sancius Epus. in Nagera. Eneco Lopiz in Estella.

XII.

Cessio regni Aragonum in favorem Raimundi Comitis Barchinonensis facta a Guillelmo Patriarcha Hierosolymitano, cum canonicis suis: anno 1140.

Ex Arch. Aragon. Bofarull, tomo IV, pág. 78.

In nomine patris et filii et Spiritus sancti. Amen. Universis sancte ecclesie pateat filiis, quod Adefonsus rex Aragonensium inclitus, in suo pleno sensu et memoria, et ad extremum etiam vite sue, tertiam partem regni sui quod ipse habebat et tenebat, dedit et in suo testamento dimissit omnipotenti Deo redemptori nostro ejusque sanctissimo Sepulcro, et ut post obitum ejus hoc ratum et firmum haberetur, suos homines jurare fecit. Et sic Dominice passionis et resurrectionis ecclesiam hereditariam suam reliquit, ut secundum apostolum coheres Christi heres autem Dei fieri mereretur in celis. Quia vero regnum illud Iherosolimitanorum partibus longissimis terre marisque finibus segregatur, et a sarracenis assidue assultatur et impugnatur christiani autem ibidem commanentes fidelissimo rectore atque industrissimo indigent defensore: ego Wilelmus, Dei misericordia humilis sancte civitatis Iherusalem patriarcha, communicato Iherosolimitani regni consilio una cum Petro venerabili Dominici Sepulcri priore, omnique canonicorum conventu ejusdem, tibi Raimunde venerande Barchinonensium comes, quem utilem et necessarium ad terram regendam et defensandam, et sanctarum Iherusalem virtutum amatorem cognovimus, tueque cuncte progeniei ad servicium Dei et fidelitatem predicti Sepulcri, partem que pertinet jamdicto Dominico Sepulcro suprascripti regni damus et concedimus, ut habeas et secundum Deum in justitia et veritate possideas tu et omnis progenies tua, sub hac fidelitate evo perhenni et secula cuncta. Preterea ut regia dignitate et regio nomine deinceps sublimeris auctoritate domini nostri Jesu-Christi et sui gloriosissimi Sepulcri, cui semper assistimus quamvis indigni, et nostra tibi concedimus et auctorizamus. Quod si forte contigerit te sine legitima prole obire, pars hec tibi allata sine aliquo obstaculo Sepulcro jamdicto remaneat. Nos autem successores nostri ad honorem et utilitatem sanctissimi Sepulcri retinemus in hac parte nostra tibi atque progeniei tue concessa in

Barbastro, in Oscha, in Cesaraugusta, in Darocha, in Calataiub, in Jacha et in omnibus aliis civitatibus quas, Deo juvante, acquirere poteris, singulos homines de singulis legibus, cum domibus et terris et vineis, pratis, pascuis et aquis, cunctisque eidem domibus pertinentibus, cum omnibus serviciis, censibus et usaticis regi pertinentibus, ita ut nec tu Comes nec aliqua persona per te in predictis hominibus vel eorum possessionibus audeas aliquid requirere, sed omnino liberos ac sine omni inquietudine quietos dimittas. Sub hac etiam libertate similiter retinemus in omnibus castris et villis totius regni, ubi plusquam XXX villani fuerint habitatores, singulos homines cum omnibus eorum possessionibus, serviciis et usaticis, ut superius scriptum est. Tali quidem conditione omnia nostre parti pertinentia tibi supramemorato Comiti damus et confirmamus et de nostro jure in tuam potestatem tradimus, et homines a juramento nobis facto absolvimus et in tua fidelitate et servicio submittimus. Si qua igitur ecclesiastica secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens violare presumpserit, si non satisfactione congrua emendaverit, a sacratissimo corpore ac sanguine Dei et Domini Redemptoris nostri Jhesu-Christi aliena fiat, atque in extremo examine cum Juda proditore depereat et excommunicationi donec satisfecerit subiaceat. Facta est autem hec carta IIII kalendas septembris, anno Dominice incarnationis MCXLI, indicione IIII. † Ego Wilelmus Dei gratia Iherusalem patriarcha subscribo. † Ego Petrus Dominici Sepulcri prior subscribo. † Ego Petrus subprior subscribo. † Ego Obertus sacerdos et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. † Ego Lambertus sacerdos et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. † Ego Aimericus sacerdos et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. † Ego Giraldus sacerdos et canonicus Dominici Sepulcri *sancte iherosolimitane ecclesie in Ispania legatus* subscribo. † Ego Guarnericus sacerdos et canonicus Sanctissimi Sepulcri subscribo. † Ego Lambertus sacerdos et canonicus Dominici Sepulcri subscribo. † Ego Wilielmus sacerdos et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. † Ego Guilielmus sacerdos et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. † Ego Godefredus sacerdos et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. † Ego Rodbertus et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. †. Sig+num Petri Bernardi sacerdotis et canonici Sanctissimi Sepulcri subscribo. †. Ego Giraldus diachonus et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. †. Ego Wilielmus diachonus et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. †. Ego Burcardus diachonus et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. †. Ego Rainerius diachonus et canonicus Sancti Sepulcri subscribo. †. Ego Eyardus sub-

diachonus et canonicus Sancti Sepulcri subscribo †. Ego Wilielmus subdia-
chonus et canonicus Sancti Sepulcri subscribo.

XIII.

*Donatio villulæ dictæ Neçebas Durando ejusque sociis ab Imperatore
D. Adephonso, anno 1140.*

Ex codice Fiteriensi dicto *libro Tumbo*, in tabulario Acad. nostrae servato.

In nomine P. et F. et Sp. Sti. Amen. Cum regnum Dei non per violentiam, sed eleemosinis et orationibus et aliis hujusmodi virtutibus unusquisque nostrum valeat obtinere, eleemosinis et orationibus quisque, prout Dominus dederit, vaccare debemus, ut regni cœlestis per honorum operum merita participes mereamur esse. Huius rei gratia ego Adephonus Hispaniæ Imperator, una cum uxore mea Berengaria, in æternum cum Xpo. regnare desiderans, grato scilicet animo et spontanea voluntate pro mea maxime et parentum meorum salute, pro peccatorum nostrorum remissione dono jure hæreditario Deo et Ecclesiæ Beatæ Mariæ semper Virginis in monte quem dicunt Erga fundatæ, Domnoque Durando ejusque sociis in ipso loco et ecclesia Deo regulariter et Beatæ Mariæ servientibus, eorumque successoribus, illam villulam desertam et locum quem dicunt Neçebas, cum omnibus ejusdem loci terminis, introitibus et exitibus, montibus et vallibus, terris, aquis, pascuis, ortis (1), solaribus, et cum omnibus aliis suis pertinentiis, quocumque loco sint. Supra memoratum locum et (*scilicet*) Neçebas cum omnibus suis pertinentiis, tali modo prædictæ ecclesiæ Beatæ Mariæ in monte Erga sitæ, Domnoque Durando iam dicto ejusque sociis ibi Deo servientibus et eorum successoribus concedo, ut eum libere et quiete in perpetuum possideant, cum prædicto loco qui dicitur de Erga et cum omnibus similiter pertinentiis suis. Si quis autem de mea vel aliena progenie huic meæ donationis paginæ contrarius venerit vel infregerit, anathemate percussus in inferno cum Juda proditore damnetur nisi resipuerit. Insuper pro temerario ausu pectet prædictæ ecclesiæ et Regiæ potestati mille morabetinos, et quod invaserit, sui duplum reddat.

(1) *Lege hortis.*

Facta carta in ripa Iberi inter Calagurram et Pharo (1), tempore quo Imperator cum Rege Garsia pacem firmavit, et filium suum cum eius filia desponsavit, 8.º Kal. Novembris, Era 1178, prædicto Imperatore imperante in Toledo, Legione, Sarragosa, Navarra, Castella, Galecia.

Ego Adephonsus Imperator hanc cartam, quam jussi fieri anno VI mei Imperii confirmo et manu mea roboro.

Sancius Calagurrit. Eps. conf.—Michael Tyrasson. Eps. conf.—Stephanus Najarensis, conf.—Rodericus Gomez Comes, conf.—Osorius Martinez Comes, conf.—Comes Latro, conf.—Gutier Fernz., conf.—Didacus Munnoz, maiordomus Imperatoris, conf.—Pontius de Minerva, alferiz eiusdem, conf.—Martinus Fernandez, in Calahorra, conf.—Fortun Garsias Alcaid, conf.—Miguel Martinez de Fenojosas.—Ego Giraldus scripsi, jussu Magistri Hugonis, cancelarii Imperatoris.

XIV.

Bulla Eugenii III in qua Ecclesias Sanctæ Crucis apud Tutelam, et alia, Sancti Martini Sagiensis monasterio largitur; anno 1145.

Ex tabulario Tutel. Eccles.

Eugenius Ep̄us, servus servorum Dei. Dilectis filiis Joanni Abbati Monasterii Sancti Martini Sagiensis, ejusque fratribus tam præsentibus quam futuris regularem vitam professis in perpetuum: Officii nostri nos hortatur authoritas religiosas personas affectione paterna diligere, et earum loca Apostolicæ Sedis munimine confovere. Ea propter, Dilecti in Dno. filii, vestris justis postulationibus clementer annuimus, et præfatum B. Martini monasterium in quo divino mancipati eslis obsequio, sub B. Petri et nostra protectione suscipimus, et præsentis scripti privilegio communimus, statuantes, ut quascumque possessiones, quæcumque bona in præsentiarum juste et canonice possidetis in Hispania, sub regimine Garsia Regis Pamplonensium, et quæcumque in futurum præstante Dno. poteritis adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant: in quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis, Ecclesiam Sanctæ Crucis de Tu-

(1) Civitas Alfaro.

dela cum possessionibus suis, et cum cimiterio, cum Ecclesia quoque de Monteacuto cum suis pertinentiis, et Capellam Sanctæ Mariæ de Castellione cum suis pertinentiis, et omnia ad præfatam Ecclesiam pertinentia, in terris cultis et incultis, et in hortis, et in vineis, et in molendinis, et in furnis, et in domibus, et in cursibus aquarum, et in hominibus Christianis et gentilibus. Et quoniam de præfata Ecclesia Sanctæ Crucis et ejus pertinentiis plurimæ ad nostram præsentiam querimonie perlatae sunt, discernimus ut nulli hominum liceat omnino præfatum locum temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, seu quibus libet vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur eorum, pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Si qua igitur in futurum ecclesiastica sæcularisve persona hujus nostræ constitutionis paginam sciens, contra eam temere venire tentaverit, secundo, tertiove commonita, si non reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sanctissimo corpore et sanguine Dei et Dni. Redemptoris nostri Jesu Christi aliena fiat, ac in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem loco jura sua servantibus sit pax Dni. nostri Jesu Christi, quatenus et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum judicem præmia æternæ pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

Sigillum: Fac mecum Dne. signum in bonum.

Ego Eugenius Catholicæ Ecclesiæ Episcopus †.

Ego Albericus Hostiensis Episcopus †. Ego Innocentius Tusculanus Episcopus †. Ego Joannes Diaconus Cardinalis Sancti Adriani †. Ego Odo Diaconus Sancti Georgi ad velum aureum †.

Datum *Betralle* (1) per manum Roberti Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbiteri Cardinalis XVII Kalendas Januarii, Indictione Nona, Incarnationis Dnicæ. anno 1145, pontificatus vero Dni. Eugenii Pape tertii anno primo.

(1) Dubia in transcripto hujus verbi lectio: forte *Vercellis*.

XV.

Donatio prædiorum Veruela et Maderuela monasterio Scalæ Dei a D. Petro de Atares, monasterii Verolensis fundatore: anno 1146.

Ex libro privilegiorum ejusdem monasterii, in scriniis Acad. nostræ.

In Dei nomine et eius Divina clementia, scilicet P. et F. et Sp. Sti. Amen. Ego Petrus Taresa cum matre mea facio hanc cartam donationis et confirmationis vobis Abbati Scale Dei et monachis ejus secundum ordinem sti. Benedicti viventibus. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate pro amore Dei et parentum meorum dare Berolam totam et integram, cultam et incultam, cum aquis et pasquis, introitibus et exitibus, ut habeatis illam liberam et ingenuam, tam vos quam successores vestri, per infinita secula seculorum amen.

Et Maderolam similiter, cum introitibus et exitibus, et cum omni jure suo. Siquis autem huic donationi mee contrarius, sive xpñus. sive paganus, extiterit, pectet mihi mille solidos. Facta carta in Borgia sexto idus Februarij, MCLXXXIV.

† Hoc signum fecit Petrus Taresa.

Sunt testes: Arnaldus de Arripas. Vehet Arrufat. Garcia Lopez de Ponte Regina. Petro Dapezon. Ricardus Magister. Garsias de Filera scripsit hanc cartam jussione Petri Tarese, et hoc signum † fl.

XVI.

Donatio territorii dicti La Serna de Cervera Nescebensi monasterio: anno 1146.

Ex libro *Tumbo* monasterii Fiteriensis, fól. 459, in scriniis Acad. nostræ.

In nomine P. et F. et Sp. Sti. Amen. Cum juxta Apostolum dicentem «facite bonum ad omnes» sit omnibus eleemosyna largienda, juxta eundem postea dicentem «maxime ad domesticos fidei» viris sanctis veris Dei cultoribus debet quisque præcipue benefacere, ut eorum orationum et benefitio-

rum particeps factus æterna gaudia sine aliquo impedimento possit fœliciter pervenire. Hujus rei gratia ego Adefonsus Imperator Hispaniæ, una cum uxore mea Imperatrice Berengaria, grato animo, voluntate spontanea Deo et Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Nescebas (*sic*) et eiusdem loci Abbati D.º R.º (*Raimundo*) cæterisque fratribus sub ordine Beati Benedicti Deo ibidem nunc servientibus et successoribus eorum, totam illam meam *scernam* (1) de Cervera et mea, quæ est super illa balnea de Tudejon (2), pro mea et parentum meorum salute, pro peccatorum nostrorum remissione, et ut eorum orationum et benefitorum particeps fiam, jure hæreditario dono. Dono inquam illam cum eius ingressibus et egressibus, et cum suis aquis et aquæductibus, et cum omnibus rebus ad eam, quæcumque sint, pertinentibus. Eo vero modo prænominato loco et Abbati et fratribus Deo in perpetuum ibi servientibus prædictam meam sernam dono, quatenus eam omni tempore libere et quiete possideant, et sine omnium hominum contradicto faciant inde pro utilitate suæ ecclesiæ quidquid voluerint, vendant vt. (*videlicet*) et cambient. Siquis autem, quod non credo, vel ego ipse vel aliquis de meis hæredibus, vel quælibet alia persona hanc meam donationem infregerit, vel ei contrarius venerit, sit a Deo, quicumque fuerit, maledictus et in inferno cum Juda traditore damnatus, nisi digne emendaverit, et insuper pectet Regiæ parti mille morabetinos, et restituat hæreditatem sanctis viris quibus eam dono duplatam.

Facta carta in Sta. M.^a de Necebas (*sic*) mediante Octobri, Era MCLXXXIV, quando Imperator venit ad Tudejon videre filiam suam uxorem Regis Garsia de Pampilona, ipso Rege præsentem, et multis Baronibus de Castella et Navarra, prænominato Imperatore tunc imperante in Toletum, Legionem, Sarragosiâ, Navarra, Castella, Gallecia.

Ego Adefonsus hanc cartam quam jussi fieri confirmo et manu mea roboro.

Ego Garsias Rex Pampilonæ præsens confirmo.

Ego Sancius filius Imperatoris præsens confirmo.

Ego Guterrus Fernandez tenens Calagurrim præsens conf.

(1) *Serna*, vox hispanica significans quamdam agrorum latitudinem, ut plurimum irriguam, vel aquis circumdatam.

(2) Tudejon vel Tudeson. Constat his verbis jam tunc temporis in usu fuisse

thermales illas percelebres ac saluberrimas aquas, quin etiam ipsa vox arabica *Alhama*, qua proximus rivus designatur, idem plane demonstrat, ipsumque oppidum Tudejon balneis proximum.

Ego Pelagius Curvus majordomus Imperatoris, loco Comitum Pontii, præsens confirmo.

Ego Garsias Gomez præsens confirmo.

Ego Garsias Ramirus de Navarra præsens confirmo.

Ego Rodricus Avarca conf.—Ego Rodricus de Azegra conf.—Ego Fortunio Lopez de Faro conf.—Ego Petrus Fernandez alcaedus de eua (1). conf.—Ego Martinus Fernandez alcaedus de Calagurri conf.

Ego Sancius Calagurritanus Episcopus conf.

Ego Stephanus Oxomensis Episcopus conf.

Geraldus scripsit scriptor Imperatoris per manum Magistri Ugonis Cancellarii.

XVII.

Bulla Eugenii III in favorem Fiteriensis monasterii: anno 1147 ut fertur concessa.

Ex libro privilegiorum seu *libro Tumbo* ejusdem monasterii, fol. 385.

Eugenius Episcopus Servus Servorum Dei.

Dilectis filiis Raimundo abbati de Nezeves, ejusque fratribus, tam præsentibus quam futuris, IN PPM (in perpetuum).

Quotiens illud a Nobis petitur quod Religioni et honestati convenire dignoscitur, animo Nos decet libenti concedere, et pelentium desideriis congruum impertiri suffragium. Ea propter, dilecti in Domino filii, vestris justis postulationibus clementer annuimus, et prædictum locum Nezeves in quo divino mancipati estis obsequio, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus, et præsentis scripti privilegio communimus, statuentes ut quascumque possessiones, quæcumque bona in præsentiarum juste et canonice possidetis, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum vel Principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis Deo propitio poteritis adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis. Terram videlicet de

(1) Non legitur hæc abbreviatio: forte *de Cervera*.

Nezeves cum decimis, pascuis, et suis pertinentiis. Locum de Fitero cum decimis, pascuis, et suis pertinentiis. Locum de Oliva cum terris, grangiis, decimis, pascuis et suis pertinentiis. Locum de Berola cum.... (*terris?*) grangiis, decimis, pascuis, et suis pertinentiis. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat præfatum locum temere perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere aut aliquibus vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur..... (*eorum*) pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Salva Sedis Apostolicæ auctoritate, et diocesani Episcopi canonica iustitia. Siqua igitur in futurum ecclesiastica sæcularisve persona hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore et sanguine Dei et Dni. nostri Jhu. Xpi. aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem (*loco jura sua ser*) vantibus sit pax Domini nostri Jhu. Xpi. quatenus et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum judicem præmia eternæ pacis.... (*inveniant*). Amen.

Ego Eugenius catholicæ ecclesiæ Episcopus.

Sigilleum manuscriptum.—Fac mecum Domine signum in bonum.—SS. Petrus.—SS. Paulus.—Eugenius P. P. III.

Ego Albericus Ostiensis.

† Ego Ubaldus presbr. Card. tit. Sti. Johis. et Pauli.

† Ego Aribertus pbr. Cardinalis, tit. Stæ. Anastasiæ.

† Ego Guido pbr. Card. tit. Pastoris.

† Ego Gregorius diac. Card. Sti.... (*Xisti?*)

† Ego Johs. diac. Card. Stæ. Mariæ novæ.

† Ego... (*Hyacinthus?*) diac. Card. Stæ. Mariæ in *Cosmedin*.

Datum apud Cistercium, per manum Hvgonis presbyteri Cardinalis agentis vicem domni Gvidonis. Stæ. Romanæ ecclesiæ diaconi Cardinalis et Cancellarij, XV Kalendas Octobris. indictione X. Incarnationis dominicæ anno m.c.xlvj. Pontificatus vero domini Eugenii PP. iij. anno iij.

XVIII.

Consecratio Ecclesiæ Beatæ Mariæ apud Tutelam, anno 1149.

Ex tabulario eiusdem eccles.

Anno Dominicæ Incarnationis MC.XLIX. III Kalendas Junii. B. Dei dignatione Tarraconensis Archiepus. precibus Garciae Regis et Urrachæ Reginae uxoris suæ, convenit apud Tutelam cum quibusdam comprovincialibus suis Epis. L. videlicet Pampilonensi, et Roderico Calahorrensi, atque A. Episcopo Olorensi, et quam plurimis aliis viris, clericis atque laicis, ad consecrandam ecclesiam ibidem in honore Sanctæ Mariæ. In præsentia quorum supradictus Rex et Regina bono animo et devota voluntate ad honorem Dei et ad salutem animarum suarum donaverunt ecclesiæ Sanctæ Mariæ hæreditatem illam, sicut habebant integram, quæ vocatur Soxet, et decimationes omnium laborationum suarum de Velforat, et totam decimam vineæ suæ regalis de Spartel juxta Hiberi flumen trans pontem, et VI potos olei in landis Tutelæ, ex quo oleo noctibus omnibus lampas ardeat ante altare Beatæ Mariæ, et totam decimam equarum, vaccarum et ovium, et totius nostri ganati montionis, ubicumque venerint vel permanserint, et decimas panis et vini omnium laborantium, quas ipsi habebunt, vel in antea habuerint, et decimas equarum, vaccarum et ovium, et totius nostri ganati de Alesnes usque Taust, quæ modo sunt, et in antea erunt, et donamus libertatem supradictæ Ecclesiæ, ut ipsius ganati non donent erbaticum vel aliquam consuetudinem in tota nostra terra. Hoc donum facimus misericorditer et devote sicut superius scriptum est.

Et constituimus ibi Monasterium Sanctimonialium secundum regulam S. Benedicti, et est manifestum quod Sancta Romana Ecclesia precibus nostris in tanta libertate posuit ut nullus Episcoporum vel Archiepiscoporum ibi disponendi habeat facultatem.

Et pro remissione peccatorum suorum in die consecrationis Columbus dedit huic Monasterio unam petiam terræ apud Albecham. Si quis hoc decretum infringere tentaverit, vel hiis, quæ supradictæ Ecclesiæ Sanctæ Mariæ collata sunt, aliquid auferre vel diminuere voluerit, sit anathema et maranata.

XIX.

Venditio hæreditatis Bto. Raymundo dicto Ab. Nescebensis, anno 1153.

Ex libro *Tumbo* ejusdem monasterii Fiter. fól. 471.

In nomine P. et F. et Sp. Sti. Amen. Ego Garcia Sanz de Tudejon et uxor mea vendimus vobis D. R. (Raymundo) *Abbati de Nescebis* et omnibus fratribus ibi Deo servientibus unam pezam (1) in Fitero (2) circa illa quæ donarunt Concilio de Tudejon, ad *sr.* (ad servitium, forte *dv.* id est devotionem) Sanctæ Mæ., per unum potrum de occidente, D. Pascál per capud cequia per firmitatis rio currente. Et qui ista venditione inquietaverit, dublet ipsa pieza in tali loco et pariet ad regem M solidos. Hujus venditionis Fia-dor D. Pascal. Testes et auditores: Martin Rubio, et Michael Petro Arago-nes, Sanego de Sesma, Cleiresano, Tallaferro, Lop Sanz, S. Fortum Garcia, et desuper Toto Concilio de Tudejon.

Facta carta in mense Junio, 1191.

XX.

Litteræ Card. Hyacinthi, Apostolici Legati, super electione Prioris Tutelani, annum versus 1154.

Ex tabulario eiusdem ecclesiæ.

Hiacintus Dei gratia Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Diaconus Cardinalis, Apostolicæ Sedis Legatus.

Dilectis in Xpo. Filiis universis canonicis tutelanis: Salutem et dilectionem in Dno.

(1) *Peza* seu *pieza*: hac voce etiam hodie in Aragonia et Navarra designantur rustica prædia, præsertim quæ ad segetes comparandas laborantur, non vero ad olera, vinum vel oleum, quæ specialibus nominibus designantur.

(2) Existebat ergo Fiteri oppidum ante

translationem monasterii, aliudque erat a vico dicto Tudeson vel Tudejon, et in aliis Turugen et Tudillen prope thermas. Hujus castri claves asserit Traggia adhuc tempore suo servari in tabulario Fiteriensis monasterii.

Pro statu Ecclesiarum et totius christianitatis in melius reparando, et ut quæ plantanda plantemus, et quæ sunt eradicanda, æqua justitiæ falce studeamus eradicare, de mandato Dni. Papæ ad partes Hispaniarum accessimus. Unde, Dilecti in Dno. Filii, ad Ecclesiam vram., quam semper dileximus, venientes, quia vos sine Rectore diu fuisse cognovimus, unde Ecclæ. vræ. tam in spiritualibus quam temporalibus multa sustinebat incommoda, autoritate Dni. Papæ et nostra vobis mandavimus ut Provisorem (1) et Rectorem Ecclæ. vræ. et animabus vestris utilem provideretis, et in personam maturam honestam, et provectam pariter conveniretis. Vos autem mandato nostro obtemperantes pari voto et desiderio, sicut superius diximus, in virum honestum maturum et vobis idoneum convenientes, ipsumque in præsentia nostra statuentes, ut ipsum confirmaremus humili prece communiter impetrastis. Nos vero personam illam satis honestam et vobis idoneam cognoscentes, autoritate BB. Apostolorum Petri et Pauli, Dni. Papæ et nostra, nominatum virum, quem vobis in Priorem et Rectorem elegistis confirmavimus, statuentes ut de cætero hanc nræ. institutionis regulam nullus aliquatenus audeat inmutare. Quod si aliquis præsumpserit eidem Priori molestiam temere inferre, ad Sedem Appearum. vel ad nostram præsentiam liceat ei libere appellare.

XXI.

Donatio Regis Sancii, Imperatoris filii, aliquorum prædiorum apud Totullen seu Tudillem, anno 1157.

Ex libro *Tumbo* Fiterii, fol. 438 V.^{so}

In Xpi. nomine. Ego Rex Sancius, Dei gratia Domni Adefonsi Imperatoris filius, facio cartam firmitatis et confirmo vobis D. Petro Sanz de illa *cova maior* de Totullen et de illa vinea de Balneolo et de Caracallo (*Cascajo*) et de unas *pezas ace* (*sic*) et de ipsa peza quæ est secus Balneolo. Do vobis nominatas hæreditates et concedo ut habeatis et possideatis vos et omnis generatio vestra jure hæreditario in perpetuum. Et hoc facio vobis pro remedio animæ matris meæ omniumque parentum neorum. Si quis vero hoc

(1) Sic in transcriptis: forte *Priorem*.

meum factum in posterum tentaverit frangere, sit maledictus et excommunicatus et cum Juda proditore Domini in inferno damnatus; et pectet Regiæ parti centum morabs. Et hoc meum factum semper maneat firmum.

Facta carta sub Era MCXCV et qt. 4.º idus Aprilis. Ego Rex Sancius hanc cartam quam fieri jussi meo proprio robore confirmo. Regina Domna C. conf.—Senior Fortun Lopez conf.—D. Portales conf.—Fortun Aznariz in Tyrasona conf.—Alvar Rodriguez Senior in Cervera conf.—Garcia Almored conf.—Rodericus Najarensis Epus. cónf.—Martinus Pelaiz clericus Regis scripsit et hoc signum fecit.

XXII.

Donatio hujus prædii Blo. Raimundo dicto Castellionensi Abbati: 1157.)

Ex eodem libro *Tumbo*, fól. 444.

In Dei nomine. Ego Pedro Sanz et mea uxor Maria et mei filii bono animo et bona voluntate et pro animabus nostris et parentum nostrorum damus illam hæreditatem quæ est juxta baldum (1) de Caracallo, videlicet illam covam maiorem et illam vineam et illum casalem, quod totum dedit mihi in hæreditate et in carta Rex Sancius, filius Domni Ildephonsi Imperatoris, Deo et *Sanctæ Mariæ de Castellione*, vobis Domno Raim. Abbati ejusdem loci et fratribus tuis, tam præsentibus quam futuris, et concedo ut habeatis illud et possideatis vos et posteritas vestra in perpetuum. Amen. Testes qui viderunt et audierunt: Don Rodrigo, Don Lop Sanz. Facta carta in Era 1195.

(1) Forte *baldium*.

XXIII.

Donatio Castri de Tudejon seu Tudillen a D. Sancio Castellæ Rege in favorem monasterii Castellionensis, postea Fiteriensis, anno 1157.

Ex libro *Tumbo* eiusdem monasterii, fól. 417, in scriniis Acad. nostræ.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis, quæ in unitate colitur et adoratur.

Quanto divitiis et possessionibus quisque videtur affluere, tanto de his quæ possidet Deo et veris Dei cultoribus pro salute animæ suæ et peccatorum suorum remissione largius debet impendere, juxta illud Apostoli, «facite bonum ad omnes, maxime autem ad domesticos fidei.»

Ea propter Ego Rex Sancius Dei gratia Domni Aldefonsi Illustris Hispaniarum Imperatoris filius, cum ejus consensu et voluntate ac jussione, facio cartam donationis et textum scripturæ firmitatis et confirmationis in perpetuum valituram Deo et *Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Castellionis*, et vobis Domno Raimundo eiusdem Ecclesiæ Abbati, et omnibus monachis ibi Deo servientibus, tam præsentibus quam futuris, de Castro quod vocitant Tudegun (1), ut habeatis eum pro hæreditate deinceps in perpetuum. Ita inquam dono vobis eum cum suis terminis et pertinentiis, et terris, montibus et vallibus, pratis, pascuis, ingressibus et regressibus, et aquis, rivis et fontibus, arboribus et vineis, et insuper omnibus aliis causis (2), siquæ sint ad eum pertinentibus, quæcumque sint vel ubicumque ea invenire potueritis, eo modo et tenore ut habeatis et possideatis eum jure hæreditario vos et omnes successores vestri in perpetuum, et omnia jura et pertinentia, ut diximus, quæ ad regiam spectant majestatem. Et hoc facio vobis amore Dei et pro remedio animæ meæ et patris mei Imperatoris, et parentum meorum, necnon et peccatorum meorum remissione. Si quis vero hoc meum factum, et donationem Patris mei Imperatoris, aussu temerario infringere præsumserit, sit maledictus et excommunicatus, et cum Juda proditore Domini in inferno damnatus, et insuper pectet Regiæ Maiestati mi-

(1) Idem ac Tudeson et Tudejon, ut supra dictum est.

(2) Non sumitur pro *causa* sed pro voce Hispanica *cosa*, cujus originem habes.

lle morabetinos, et hoc nostrum factum maneat firmum. Facta carta Toleti, sub Era 1195 mediata, Imperante Domno Adefonso famosissimo Imperatore in Toleto, Legione, Gallicia, Castella, Naigera, Saragocia, Baccia et Almeria.

Ego Rex Sancius hanc cartam quam fieri jussi manu mea propria roboro et confirmo.

Ego Adefonsus Hispaniarum Imperator hoc factum filii mei Regis Sancii et meum roboro et confirmo (1).

Joannes Toletanus Archiepiscopus et Primas Hispaniæ, conf.

Ferrandus Rex filius Imperatoris (2).

Comes Almericus tenens Baetiam, conf.

Comes Pontius Maiordomus Imperatoris, conf.

Comes Rudericus de Gallecia, conf.

Comes Lupus tenens Naieram, conf.

Comes Gundisalvus Galleciæ, conf.

Comes Bela de Navarra, conf.

Guter Fernandez de Castella, conf.

Gomes Gunsalviz Maiordomus Regis, conf.

Aturerla tenens Rodam, conf.

Fortun Lopez de Soria, conf.

Remirus Garcia, conf.

Raymundus, Palentinus Episcopus, conf.

Joannes, Legionensis Episcopus, conf.

Vincentius, Segoviensis Episcopus, conf.

Joannes, Oxommensis Episcopus, conf.

Cerebrunus, Segontinus Episcopus, conf.

Rodericus, Calagurrensis Episcopus, conf.

Martinus Regis Sancii Notarius hanc cartam scripsit.

Signum † Regis Sancii.

Signum † Imperatoris.

Signum † Regis Sancii Navarrae affirmo istam cartam.

(1) Nota bene has suscriptiones Patris Imperantis et filii Sancii Regis titulati ad historiam hujus ævi explicandam.

(2) Ferdinandus II Legionensis Rex.

XXIV.

Privilegium Sancii Navarræ Regis Sto. Raym. utpote Castellionensi Abbati concessum, anno 1157.

Ex libro *Tumbo* ejusdem monasterii.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis, P. et F. et Sp. Sti.

Sancius per Dei gratiam Rex Navarræ, facio hanc cartam Deo et ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Castellione et vobis Ray.º Abbati eiusdem loci, et fratribus vestris ibidem Deo servientibus, tam præsentibus quam futuris.

Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et propter amorem Dei et Sanctæ Mariæ et pro animabus patris et matris meæ et omnium parentum meorum, dono vobis et concedo ut ab hac die in antea nullus homo sit ausus casas vestras vel grangias vel cabannas, quas modo in toto regno meo habetis vel habituri estis, violenter intrare, frangere vel diripere, vel inde homines, vel ganatum vel aliquid aliud ausu temerario per vim extrahere. Ita inquam præcipio ut quicumque contra hanc meam voluntatem et jussionem ire præsumperit, perdet meum amorem et pectabit mihi mille solidos, et habebo inde querimoniam tamquam de invasione meæ propriæ domus, et quantum de vestro acceperit tantum vobis in pace restituat.

Si vero ganatum vestrum cum alio extraneo mixtum fuerit, et hac de causa eum vobis dare noluerit, mando ut in sola fide vestra vel ex uno de fratribus vestris absque alio juramento donetur vobis quantum dixeritis esse vestrum. Et si aliquis pro aliqua re in calumnia vos inquietaverit et ad iudicium protraxerit, pro magna vel pro parva re, similiter mando in toto meo regno ut pro sola veritate unius monachi vel fratris vestri ordinis absque ullo juramento, et sine ullis testibus, vestra causa et vestrum iudicium definiatur (1).

Ganatum vero vestrum similiter mando ut secure pascat in tota mea terra, et nullus sit ausus ei pascua prohibere, tamquam meo proprio.

Hoc idem dono vobis et concedo in montibus et in aquis qui sunt in tota mea terra.

(1) Notitia hæc utpote rara haberi debet ad studium historiæ processalis nostræ.

Siquis hoc meum factum dirumpere tentaverit sit maledictus et excommunicatus, et, ut supra diximus, peccabit mihi mille solidos; et hoc meum factum semper maneat firmum.

Facta carta in mense Januario in Tutela, sub Era 1195.

Regnante me Dei gratia Rege in Navarra in Pampilona, in Stella et in Tutela.

Eps. Lupus in Pampilona.

Semen Aznarez in Altafalia. (1). Petrus Roiz in Estella. Petrus Ezecherra in Sta. Maria de Uxua. Martin de Borobia in Sangossa. Martin Leth in Petralta. Eneco de Rada in Aibar et in Funes. Don Azenar in Balterra.

Testes: Gonzalo de Azagra—Martin Roiz—D. Ezo—Sancius Capellanus Regis—Don Gilibert de Corela—Garcia Romeu Carbonel—Petrus Echez—Petrus Bechez.

Ego Petrus scribe, jussu Domini mei Regis, hanc cartam scripsi et hoc signum feci. †

Insuper dono vobis et concedo quod neque vos neque vestra posteritas non donetis passatico in illo navigio de Miraclo (2) in mea parte, in eundo vel in redeundo, per sæcula cuncta.

Similiter dono vobis quod neque vos, neque vestro habere, neque vestri homines non donetis portaticos vel alios ussus in tota mea terra, et recipio vos et vestro habere et vestras domos in mea amparanza et in meo ginodatico (*sic*).—Signum Sancii Regis Navarræ.

(1) Tafalla.

(2) Navis ad transmeandum Iberum vulgo *la barca de Milagro*.

XXV.

Donatio oppidi Calatrava a Dno. Sancio Castellæ Rege facta B. Raymundo Fiteriensi Abbati: anno 1158.

Ex libro *Tumbo* eiusdem monasterii, fól. 421, Vso.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis P. et F. et Sp. Sti. quæ a cunctis fidelibus in unitate colitur et adoratur.

Quoniam Regiæ clementia dignitatis ad hoc debet sollicite semper intendere ut Omnipotenti Deo, in cuius manu corda Regum esse dignoscuntur, valeat sine intermissione placere, et ei studeat pia intentione servire, scilicet in eo quo nec regnum potest obtinere temporaneum, neque acquirere sempiternum. Ea propter Ego Rex Sancius, Dei gratia Domni Adefonsi bonæ memoriæ illustris Hispaniarum Imperatoris filius, Divino munere (1) inspirante, facio cartam donationis et textum scripturæ in perpetuum valiturum Deo et Beatæ Mariæ, et Sanctæ Congregationi Cisterciensi, et vobis Domno Raymundo Abbati ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Fitero, et omnibus fratribus vestris, tam præsentibus quam futuris, de villa quæ vocitatur Calatrava, ut habeatis et possideatis eam mancipatam, liberam ac quietam jure hæditario deinceps in perpetuum, et defendatis eam a paganis inimicis Crucis Xpi. suo ac nostro adjutorio. Ita inquam do vobis eam et concedo, cum suis terminis, montibus, terris, aquis, pratis ac pascuis, ingressibus ac regressibus, et cum omnibus directuris eidem villæ pertinentibus, ut habeatis et possideatis eam pro hæditate, ut diximus, vos et omnes posteri vestri, quicumque vestri ordinis fuerint, et ibi Deo servire voluerint deinceps in perpetuum. Et hoc facio vobis amore Dei et salute animæ meæ et parentum meorum, et ut Deus per vos honoretur, Xpiana. Religio dilatetur, et ut Regnum nostrum augmentum sui et protectionem vestro Omnipotenti Deo gratissimo famulatu recipiat. Siquis hoc meum factum divino (*denuo?*) choatum, et donationem ausu temerario infringere voluerit, sit maledictus et excommunicatus, et cum Juda proditore Domini in inferno damnatus, et hoc meum factum maneat semper firmum.

(1) Forte *numine*.

Facta Carta in Almazan sub era 1196, mense Januario, anno quo Dominus Adefonsus famosissimus Hispaniarum Imperator obiit. Rege Sancio de Navarra existente basallo Domini Regis.

Ego Rex Sancius hanc cartam quam fieri jussi meo proprio robore confirmo.

Rex Sancius de Navarra, conf.

Comes Almanricus, conf.—Comes Lupus in Castella, conf.—Gomez Gunsalbiz Maiordomus Regis, conf.—Sancius Didaci, conf.—Petrus Eximenez tenens Ogronium, conf.—Fortun Lopiz de Soria, conf.—Gunsalvus Ruderiquiz, conf.—Gunsalbiz de Magainan, conf.

Joannes Toletanus Archiep. et Hispaniarum Primas, conf.

Raimundus Palent. Epus., conf.

Petrus Burgensis Epus., conf.

. Epus., conf.

Joannes Oxomensis Epus., conf.

Rudericus Calagurrensis Epus., conf.

† Signum Regis Sancij.

Martinus Pelaez Domini Regis Notarius, Bernaldo Palentino Archidiacono existente Cancellario, scripsit.

Ego Alfonsus Dei gratia Rex hoc factum Patris mei Regis Sancii roboro et confirmo, et defendo atque contestor, ut nullus Abbas nec alius homo hoc meum factum in aliquo irrumpere præsumat. Quod si aliquis fecerit, amorem nostrum proculdubio perdet.

XXVI.

Raymundus Berenguer quinque oppida prope Calataiub Dominico Sepulchro largitur anno 1144.

In dei nomine et eius divina clementia, Patris, et Filij, et Spiritus Sancti. Ego Raimundus Comes Barchinonensis, et Princeps Aragonensis, facio hanc chartam donationis, et confirmationis Deo et Sancto Sepulchro, et tibi Sancius Servus Sancti Sepulchri. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, propter amorem Dei et remedium animæ meæ,

et animarum successorum meorum: ideo dono, et concedo iam dicto Sepulchro, Codo, et Modon, et Capreras, Landet, et Toveto cum suos terminos, et cum suos rivos, ermos et populatos, quantum ad istas Villas iam dictas pertinet; sicut illas usque cadunt ad Muadra, et Muadra intus lædendo, et ut habeat, et possideat ad suam propriam hæreditatem, per facere suam propriam voluntatem, salva mea fidelitate, et de omni mea posteritate per sæcula cuncta. Sig[†]num Raimundi Comes. Sig[†]num Regis Ildephonsi filius, Barchinonium Comitum, qui hoc suprascriptum laudo et confirmo. Facta cartha Era M.C.LXXXII, in mense iunij in Zaragoza. Dominante me Dei gratia in Aragon, et in Suprarbi, et in Ripacurtia, et in Barchinona, et in Tortosa, atque in Lerida. Episcopo Dodo in Oscha, aut in Iacha. Episcopo Guillelmus Petri in Lerida. Episcopo Martino in Tarazona. Episcopo Petrus in Cæsaraugusta. Atorrellas Senior in Cæsaraugusta, aut in Epila. Petro Ortiz in Aranda. Petro de Castellazolo Senior in Calataiub. Petro Sanz de Terrer Baile de Dño. Comes. Fortunio Aznarez, Senior in Tarazona, et in Uncastello. Ferriz in Oscha Senior, et in Sancta Eulalia. Galin Ferriz, Senior in Belgit, et in Osa. Petro Lopez, Senior in Lusía, Artal in Alagone. Palacin in Petrora. Ioannes Didaz Zabalmedina in Zaragoza, et sub eius manu Don Monio Iusticia, et fuit in anno quando Dominus Comes presit Sibrana. Et ego Petrus Lusie scriptor, sub iussione Dominus meus Comes, hanc cartham scripsi, et hoc signum † feci.

XXVII.

Raymundus Berenguer Canonicis Sti. Sepulchri locum ad ædificandam ecclesiam in Calataiub largitur: anno 1146.

In dei nomine et eius divina clementia. Ego Raimundus Dei gratia Comes Barchinonensis, et Princeps Aragonensis, facio hanc cartham donationis, et confirmationis, sive autoritatis Sancti Sepulchri. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, propter remedium animæ meæ, vel successorum meorum: ideo dono atque concedo iam dicti Sepulchri uno solare in Calataiube, ubi faciant Ecclesiam in honore Sancti Sepulchri,

et populent ibi populatores ex cunctis, et alienigenis, necnon de Calataiube, atque de suis Aldeis. Sed si aliquis de Calataiube, vel de suis Aldeis ibi voluerit populare, faciat officium et servitium vicinale, sicut vicinum de Calataiube. Adhuc autem dono iam dicti Sepulchri, Codos cum suis terminis ab integris, et sicut hodie inde sunt tenentes, et erant die quando ista cartha fuit facta. Hoc autem donativum superius scriptum ut habeat præ.... Sepulchri salvum, securum et quietum, salva mea fidelitate et de omni mea posteritate per cuncta sæcula sæculorum. Amen. Signum Raimundi Comes. Signum † Regis Ildephonsi filius, Barchinonen. Comitis, qui hoc suprascriptum laudo, et confirmo. Facta cartha in Era M.C.LXXXIII. in mense Ianuario in Villa quod vocitant Calataiube. Dominante me Dei gratia in Aragone, et in Barchinona, atque Provincia, sive in Cæsaraugusta, vel in Dertosa, et Illerda. Bernardus Episcopus in Cæsaraugusta. Episcopus Michael in Tarazona. Dodo Episcopo in Iacha et in Oscha. Guillermus Petri Episcopo in Illerda. Comes Arnal Mir, Senior in Riela. Garcia Ortiz, Senior in iam dicta Cæsaraugusta. Don Gomez, Senior in Alliagerin. Don Artalle, Senior in Alagon. Alaman, Senior in Pola. Don Petro de Castellazol, Senior in Calataiube. Sancio Necones, Senior in Daroka. Ioannes Didez, Senior in Malonda. Don Sancio de Medina, Senior in Hariza. Ego Raimundus scriptor, iussu Domini mei Comitis, hanc cartham scripsi et hoc signum † feci.

XXVIII.

Conventio inter Guillerum Fiteriensem Abbatem et vicinos de Tudellen: anno 1161.

Ex libro *Tumbo* monast. Fiter. fól. 436.

Hæc est carta de combenientia quod fecerunt inter Eneco Garciam et illos vicinos de Tudellen cum Domnus Guillelmus Abbas de Fitero et cum totos illos monachos de Fitero, tam præsentibus quam futuris, super illa aqua de Murello: dederunt los monjes ad Eneco Garciam et ad illos de Tudellon (*sic*) en penna frida de sua terra, tantum quantum fecissent illo molino et habuissent inter Eneco Garciam et illos de Tudellem (*sic*) lo medio molino et los monges illa alia medietate in tali mensura, quod om-

nes menses, los 15 dias de la entrada del mes prendan los monjes per molar, e para regar e por cual causa illos inde placuerit facere de ipsa aqua sine ulla mala voce, et faciant illa presa inter los monjes et Eneco Garciam e los de Totullem (*sic*) de cata casa (1) uno homine per secula cuncta, amen.

Tenent los monges fidiadores de Eneco Garciam et de illos de Tudellen Don Pascual Espaniol, a fuero de terra.

Testigos de manupositos—Michael de Tudellen—Lop Llo filio de Lop Sanz, et Michael filio de Monio.

Facta carta sub Era 1199.

Si tallaret (2) Eneco Garciam ollos de Totullen la aqua en los dias de los monjes, pectent uno solido de dineros aut uno carnero per coto. Si tallarent los monjes la aqua en los dias de los de Tudullen (*sic*), pectent uno solido de dineros, aut uno carnero per coto.

XXIX.

Donatio Castri de Monfort Verolensi monasterio: anno 1154.

Ex autentico transcripto e tabulario eiusdem monasterli.

In Christi Nomine. Ego Raymundus gratia Dei Comes Barchinonensis, Regnique Princeps Aragonensis, et Marchio P. ad honorem Dei, qui honorantes se honorat, ad salutem anime mee et remissionem meorum peccaminum, et parentum meorum, et prædecessorum meorum Regum, ofero, concedo, et dono Omnipotenti Deo, et Beatæ Mariæ Berolensi ipsum castrum quod dicimus Monfort, cum omnibus in se existentibus, vel ad se quolibetque modo pertinentibus, cum omnibus terminis, et pertinentiis suis, cum Valle Morea, et Seceron, et Figarola, cum pratis et pasquis, et aquis aquarumque meatibus, cum silvis et garricis, montibus et planis, cum ingresibus et egresibus. Addo et huic donationi locum ipsum qui dicitur Berola ubi fundatum est et constructum Monasterium prænominate Sancte Marie Berole, cum omnibus terminis et pertinentiis suis et cum omnibus adiacentiis suis integritè, et potenter. Omnia vero supra comprehensa bono animo, ac spontanea voluntate concedo et dono Domino

(1) Id est de cada casa.

(2) Id est si tolleret.

Deo, et eius genitrici Beate Marie Berolensi in hereditate propria, et franca, et de meo iure et dominio trado ea omnia et transfero cum omni integritate in ius et dominium Beate Marie Berolensis, et Venerabilis Raymundi ipsius loci Abbatis omnium que ibidem Deo servientium fratrum tam presentium quam futurorum, ad habendum perheniter, et tenendum, ac iure perpetuo possidendum. Si qua autem persona contra hanc donationem venerit ad irrumpendum, nihil omnino proficiat sed eternam damnationem incurrat, et hec donatio omni tempore inconversa permaneat. S. † Raymundi Comitum. S. † Regis Aldefonsis filii Raymundi Comitum Barchinone. Huius donationis et confirmationis sunt testes, Guillelmus Episcopus Barchinonensis. Peregrinus Cesaraugustanus Episcopus. Gaufridus Illustris Dertosensis Episcopus. Petrus Barchinonensis Sacrista. S. Guillelmi Raymundi. S. Arbsi de Castel. S. Guillelmi Obilot. S. Deusavita. S. Arp. de Lastan. S. Arnaldi. *Facta carta donationis et confirmationis mense Januarij apud Jacham, assistente ibidem atque hospitante Ledovico Rege francorum, a peregrinatione Beati Jacobi remeante, a prefato nobilissimo Comite cum honore suscepto: anno ab incarnatione Domini nostri Jesuchristi M.C.LjV.*

XXX.

Privilegium Sanctii Castellæ Regis Monasterio Verolensi largitum: anno 1156.

Ex libro Cartorali monasterii, dicto *Privilegia*, in scriniis Acad nostræ.

In Dei nomine amen. Quoniam regie clementie dignitatis ad hos debet sollicite semper intendere ut omnipotenti deo in cujus manu corda regum esse noscuntur, valeat sine intermissione placere et ei studeat pia intentione servire, sine quo nec regnum potest tenere terrenum nec acquirere sempiternum, ea propter ego Rex Sancius, dei gratia dompni Aldefonsi illustris imperatoris filius, facio cartam et textum scripture firmitatis et confirmationis deo et vobis Raymundo abbati Berolensi et monachis deo ibidem servientibus tam presentibus quam futuris, ut ab hac die nullus sit ausus casas uestras uel grangias uel cabannas quas modo in toto meo regno habetis vel habituri estis uiolenter intrare frangere uel diripere, uel inde hom-

nes uel ganatum uel aliquid aliud ausu temerario per uim abstrahere. Ita inquam cauto eas uobis ut quicumque contra hanc meam uoluntatem et inuasionem ire presunserit, pectet mihi sex mille solidos tamquam de inuasionem mee proprie domus, et uobis abbati et fratribus uestris quantum de uestro acceperit, in pace restituat. Si uero ganatum uestrum cum alio extraneo mixtum fuerit, et hac de causa eum uobis dare noluerit, mando ut in sola fide uestra absque alio iuramento det uobis quantum dixeritis esse uestrum. Et siquis per alia re uel calumpnia uos inquietauerit, similiter mando uobis quod non respondeatis ei nisi coram presentia mea, et sicut ego iudicauero sic definiatur. Ganatum uero uestrum similiter cauto et mando ut pascat secure per totam terram imperatoris et meam, et nullus sit ausus ei pascua prohibere, tanquam meo proprio. Totum istud facio uobis amore dei et remedio anime mee, matris, et parentum meorum remissione. Si quis uero hoc meum factum infringere temptauerit, sit maledictus et excommunicatus, et ut supra dixi pectet mee regie parti sex milia solidos, et hoc meum factum semper maneat firmum. Facta carta in Calaforra, sub Era. D.ª C. LXXXX.III. et quot. III. (*quarto?*) Nonas Kalendas Augusti. Imperante Aldefonso imperatore in Toletis, Legionis, Gallecie, Castellae, Nagerae, Sarragociae, Baeciae, Anduger et Almariae. Ego Rex Sancius hanc cartam quam fieri iussi meo proprio robore confirmo.

Sancius Rex de Nauarra conf.

Comes Bela conf.

Comes Luppis conf.

Ferron de Petriz mayordomus Regis confirmo.

Portalesius tenens Agreda conf.

Signum † Regis Sancii.

Ego Rex Aldefonsus Regis Sanctii filius hanc cartam mea manu propria confirmo.

Sign † um

Regis Alde

fonsi.

Johannes Toletanus archiepiscopus et primas Ispanie conf.

Rodericus Naiarensis episcopus conf.

Lupus Pampilonensis conf.

Fortun Lopiz de Soria conf.

Petrus Exemenez de Ogronio conf.

Gomez Gonzalvez alferes regis conf.

Martinus Pelaiz Regis Sancii Notarius hanc cartam scripsit.

XXXI.

Privilegium Sanctii Regis Navarræ monasterio Verolensi largitum: anno 1157.

Ex eodem libro dicto *Privilegia.*

In nomine sancte et individue trinitatis, Patris et Fili et Spiritus Sancti. Amen. Ego Sancius per dei gratiam Rex Nauarre, facio hanc cartam, deo et Sancte Marie de Berola, et uovis (*vobis*) Raimundo Abbati eiusdem loci, et fratribus uestris ibidem deo seruentibus, tam presentibus quam futuris. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, et propter amorem Dei et Sancte Marie et pro animabus patris et matris mee, et omnium parentum meorum, dono uovis et concedo, ut ab hac die in antea, nullus homo sit ausus, casas uestras uel grangias, uel cabanas, quas modo in toto meo regno habetis uel habituris estis, uiolenter intrare, frangere, uel disrumpere, uel inde homnes uel ganatum, uel aliquid aliud extraere pervim. Ita inquam precipio ut quicumque contra hanc meam voluntatem ire presumpserit, perdat meum amorem, et pectabit mihi mille soldos, et insuper habebō inde querimoniam tanquan de inuasionē propie mee domus, et quantum de uestro acceperit uobis inpace restituat. Si verogantum uestrum, cum alio extraneo mixtum fuerit, et ab hac de causa eum uobis dare noluerit, mando ut in sola fide uestra uel ex uno de fratribus uestris absque alio iuramento donet uobis quantum dixeritis esse uestrum, et siquis per alicā re, uel calumpnia uos inquietaverit, et ad iudicium pertraxerit, per magna uel parua re, similiter mando, in toto meo regno, ut in sola ueritate unius monachi uel fratris uestri ordinis, absque alio iuramento, et sine aliis testibus, uestra causa et uestrum iudicium definiatur. Ganatum uero uestrum similiter mando ut secure pascat in tota mea terra, et nullus sit ausus ei pascua prohibere tamquam meo proprio. Hoc idem dono uobis et concedo in montibus et in siluis, et in aquis que sint in tota mea terra, et quod neque uos neque uestri neque nullo uestro auere non donetis portaticos neque nullos alios usus in tota mea terra, neque nullos alios passaticos in naue sive in pontonibus, uel in ullis aquis in tota mea terra. Insuper recipio uos et domos uestras et ga-

natum uestrum et omnem rem uestram in mea amparanza et in meo gidonatico et mea defensione sicut meam propiam causam. Si quis uero hoc meum dirrumpere uel annhulare uoluerit donum, sit maledictus, et excommunicatus sicut Judas qui tradidit Xristum, et ut super diximus pactabit mihi mille solidos, et perdet meum amorem per omnia secula seculorum. Amen.

Facta carta in mense Ianuario in uilla que dicitur Tutela. In Era M.^a C.^a LXX.^a XX. V. Regnante me Dei gratia rege in nauarra, in Pampelona, in Estela, in Tutela. Episcopus, Lupus in Pampilona. Semen Atenariz in Altafalia. Petro Escherra in Sancta Maria de Uxua. Petro Roiz in Estela. Rodric Martinez, in Maranion. Martinus de Borovia in Sangossa. Martinus de Schet in Petralta. Eneco de Rada in Auar et in Funes. Don Acenar in Ualterra. Gonzaluo de Azafra in Oblitas et in Monte-Acuto. Sancio Ramirez in Legin.

SIGNVM † REGIS SANCHI NAVARRE.

Testes Gilibert de Corela. Sancio Ramirez. Garcia Romeu. Blasco Romeu. Semen Romeu. Fortun Almorauit. Ego Petrus Scriba iussu domini mei regis hanc cartam et hoc sigmun † feci.

XXXII.

Privilegium Ildephonsi Regis Aragonum Verolensi monasterio largitum anno 1165.

Ex eodem cartorali.

In nomine Sancte et indiuidue trinitatis patris et filii et spiritus sancti. Ego Raimundus Dei gratia Comes Barchinonensis, et Princeps Aragonensis, et Tortose marchio, Facio hanc cartam donationis, Deo et sancte Marie de Berola, et uobis Raimundo abbati eiusdem loci, et fratribus uestris ibidem Deo seruientibus, tam presentibus quam futuris. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate, et propter amorem Dei, et Sancte Marie, et pro animabus patris et matris mee et omnium parentum meorum, Dono uobis et concedo ut ab ac die in antea, nullus homo sit ausus casas ves-

tras, uel grangias vestras, uel cabannas, quas modo in toto meo regno habetis uel abituri estis, uolenter intrare, frangere, uel disrumpere, uel homines, uel ganatum, uel aliquid aliud, per uim extraere, ita inquam precipio, ut quicumque contra hanc meam uoluntatem ire presumserit, perdat meum amorem, et pectabit mihi mille solidos, et insuper habebō inde querimoniam tanquam de inuasionē proprie mee domus et quantum de uestro acceperit uobis in duplum restituat. Si uero ganatum uestrum cum alio extraneo mixtum fuerit et hac de causa eum uobis dare noluerit, mando ut in sola fide uestra, uel ex uno ex fratribus uestris, absque alio iuramento donet uobis quantum dixeritis esse uestrum, et si quis pro aliqua re uel calumnia uos inquietauerit et ad indicium protraxerit, pro magna uel parua re, si res peragenda fuerit et iudices mihi indicauerint ut in solo uerbo abbatis, si uero mediocri uel parua fuerit mando ut in sola ueritate unius monachi, uel fratris uestri ordinis, absque alio iuramento, et sine aliis testibus, uestra causa et uestrum indicium definiatur, nisi per pesquisam ueritatis possit sciri. Ganatum uero uestrum similiter mando ut secure pascat in tota mea terra, ut nullus sit ausus ei pascua proibere tanquam meo proprio. Hoc idem dono uobis et concedo in montibus et in silis et in aquis, que sunt in tota mea terra, et quod uos neque uestrum neque ullo uestro hauere non donatis portaticos neque ullos alios usus in tota mea terra, et quod si aliquis miles uel pedon nichilominus ad uos uenerit et uobis recipere placuerit si alicui unquam aliquid fori fecit pro hoc non respondeatis. Insuper recipio uos et domos uestras, et ganatum uestrum, et omnem rem uestram in mea amparanza et in meo guidonatico, et in mea defensione, sicut meam propriam causam. Si quis uero hoc meum donativum disrumpere uel adnichilare uoluerit, sit maledicto sicut iudas qui tradidit Christum, et ut supra diximus pectabit mihi mille solidos, et perdet meum amorem, per omnia secula seculorum amen. Facta carta donationis et confirmationis. Er.^a M.^a C.^a LX.III (4). In mense martio, in uilla uel castro quod dicitur Jusia. S. † Raimundi comes, Signum Regis † Aldefonsi filii

(4) Hæc Era pro anno summitur, alioquin responderet anno 1125, quo tempore nec Raimundus in Aragonia regnabat, nec Alphonsus filius sceptrum sumpserat. Forasan hoc privilegium datum erat a Rai-

mundo, cum uero ipse in Italia prope Taurinense oppidum occubuisset, anno 1162, Aldephonsus filius primo regni sui anno patris uoluntatem firmavit in obsequium Verolensium monachorum.

Raimundi Comitis barchinone, dominante me Dei gratia in Barchinona et in Prouincia, in Aragone, et in Superarbi atque in Ripacurcia. Episcopus Dodo in Osca et in Jaca. Episcopus Petrus in Zaragoza. Episcopus Martinus in Taraçona. Episcopus Guillelmus Petri in Lerida et in Rota. Episcopus Jofret in Tortosa. Comite Anualmiri Paliarensis in Fraga, et in... Ferrandiz senior in Osca. Palazin in Saragoça. Sançio Enecons in Daroca. Don Petro de Castellazol... in Calatayub. Don Blasco de Oscha maioredomus de curia domini comitis et senior in Boria. Fortum Azenarez in Tirasona et in Unocastello. Sunt testes uisores et auditores de hoc super scripto don A... et Ato Sanz iusticia et don Morel de Agierp, et Sancio Blasc iusticia, et Doruel de Mordo et Petro ie... de Jusia et tota curia comitis.

Ego Andrea de Agierp, sub iusione domini mei comitis, hanc cartam scripsi et de manu mea † feci.

XXXIII.

Donatio oppidi Vera Verolensi monasterio facta ab eodem Ildephonso Aragonum Rege anno 1172.

Ex eodem cartorali.

In christi nomine et eius divina clemencia. Ego Ildefonsus Dei gratia Rex aragonensis, comes barchinonensis, et Marchio prouincie, facio istam cartam donationis domino Deo, et venerabili domui Sancte Marie de Berola, et Raimundo eiusdem domus abbati, et omnibus fratribus ibidem Deo seruientibus, presentibus atque futuris. Placuit michi bono animo, et spontanea uoluntate, et pro remedio anime mee, et patris mei comitis barchinonensis, cui sit requies, et omnium parentum meorum, quod dono, laudo, atque ni perpetuum concedo, domino deo, et iam dicte domui Sancte Marie, et iam dicto abbati, et omnibus fratribus ibidem deo seruientibus, presentibus atque futuris, castrum de Bera cum tota sua villa, et cum omnibus terminis et tenedonibus suis, heremis et populatis, planis atque montanis, pasquis, siluis, atque garicis, linnaribus, aquis, et cum omnibus suis pertinenciis, sicut melius habet, et ullo modo habere debet, et cum omni iure meo, quod ibi habeo et habere debeo, tam in hominibus, quam in hereditatibus absque ulla retentione mea, meorumque successo-

rum sicut melius dici, et inteligi potest, ad suam suorumque utilitatem successorum. Supradictum autem donativum facio Ego Ildefonsus rex iam dictus, domino deo et iam dicte domui Sancte Marie de Berola, et Raimundo eiusdem loci abbati, et omnibus fratribus ibidem deo servientibus, presentibus atque futuris, ut habeant et possideant in perpetuum, iure hereditario, ad suam perpetuam hereditatem absque ulla mala voce perdonare, per vendere, et per impignorare, et per facere inde totas suas voluntates, sicut de sua propria hereditate per secula cuncta. Salva mea fidelitate, et de tota mea posteritate per secula cuncta. Amen.

Signum † Ildefonsi regis aragonensis comitis barchinonensis, et Marchionis provincie. Facta carta in Cesaraugusta, kalendas februarii, Era Millesima. CC.^a X.^a Regnante me rege et dominante in Aragone, et in Barchinona, et in Provincia. Episcopo Petro in Cesaraugusta. Episcopo Stephano in Oscha. Berengario fratre domini regis abbate in Montearagonis, et electo in Tirassona. Comite Arnaldo Mironis Palearensi stante Seniore in Riela: Blasco Romeu maiordomo seniore in Cesaragusta.. Ximino de Arturela stante alferiz domini regis. Petro de Castello-Azolo, seniore in Calatayub. Ximino Romeu seniore stante in Tirassona. Petro de Arazuri, seniore in Oscha et in Darocha. Berengario de Intença seniore in Turol. Blascho Maça, seniore in Boria. Ximino de Orella in Epila. Petro Ortig in Aranda. Artallo in Alagon. Galindo Xemeneç in Belchit. Bertrando de Sancta Cruce in Jusia. Petro Lopiç in Luna. Golbando de Benauet in Bel. Sançio Nechons (1) in Uno-castello. Arpa in Loare. Peregrino de Castello-Azol in Barbastre. Fortunio de Stada in Stadella. Sancho Garçes stante iusticia per manus regis in Aragone (2). Ego Bernardus de Calidis scriba domini regis scripsi hanc cartam et feci hoc signum.

(1) In aliis scripturis dicebatur Enechones, id est *Iniguez*.

(2) Ecce notitia per celebris Magistra-

tus Aragonensium, qui dicebatur *el Justicia de Aragon*. In præcedenti duo *Justitiæ* suscribunt.

XXXIV.

*Donatio Sarraceni exarici monasterio Verolensi a Dno. Ildephonso Arag.
Rege: 1176.*

Ex eodem libro, fól. 89.

In Dei nomine et eius gratia: Cognitum sit omnibus hominibus tam presentibus et futuris, quod ego Ildephonsus Dei gratia Rex Aragonum Comes Barchinone, Marchio Provincie, facio hanc cartam donacionis et confirmationis Dno Deo et monasterio Beate Marie de Berola, et Guillermo Raimundi Abbati eiusdem loci, et omnibus fratribus ibidem Deo servientibus, presentibus et futuris. Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate ad remedium anime mee et parentum meorum dono laudo atque in perpetuum concedo vobis *illum meum exarich sarracenum de Urgan, nomine Muça, filium de Avozalema*, cum omnibus suis hereditatibus, heremis et populatis, quas habet et habere debet, tam in domibus quam in vineis et agris et arboribus et erbis et pascuis et aquis et cum omnibus directis et usaticis et pertinentiis que michi faciunt vel facere debent, etc.

Facta carta mense Februarii apud Cesaraugustam Era MCC.XIII.

XXXV.

Cambium Sarraceni pro equo et aliquibus nummis.

Ex eodem libro.

In Dei nomine Amen. Notum sit cunctis hominibus presentibus et futuris quod ego Dpnus Petrus Sancij et frater meus Fernandus donamus Deo et Ecclesie Sancte Marie de Verola et VV.^{mo} Raymundi abbati, et conuentui eiusdem loci, illum sarracenum nostrum de Conchiellos Amnadina nomine, quem Dnus Rex Aragonis dedit nobis, cum suis hereditatibus et omnibus suis directis et pertinentiis, et cum filiis et cum filiabus suis, ut sint servi et vasalli ecclesie Verole, et pro animabus nostris et parentum nostrorum: et predicti monachi fecerunt caritatem nobis de XXX et Vj morabelinos lopinos et C. XX.^t solidos jaccenses et de un rocin que fuit comparatus per C solidos sanchetes.

XXXVI.

Donatio Fortunii de Nuevalos Dominico Sepulchro apud Calataiub, anno 1159, titulo census: ad studium juris agrarii.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

† In Christi nomine, et eius divina clementia Patris et Fili et Spiritus Sancti amen. Ego Fortunio de Novalos, vna cum voluntate et amore de meos filios offero et dono me ipsum Deo et Sci Sepulcri Jherusalem cum omni mea hereditate quam modo habeo in *Siarch, teribile et mobile* (1) vel in antea potuero comparare et examplare simul cum meos filios, quod in mea vita vivam ego in illa hereditate simul cum meos filios, et demus censum vel tributum (2) Deo et Sci Sepulcri Jherusalem de ista hereditate uno quoque anno III.^{or} fanechas tritici et III.^{or} fan (3) vini bonum ad festum Sancti Michaelis dum vixerimus omni tempore. Quare et convenio quod ego Fortunio propter mea medietate quod mihi pertinet in mea vita de ista hereditate neque inpignem neque vendam pro nulla causa de hoc seculo neque donem ad nullo homine de mea vita. Et quando transiero de hoc seculo ego Fortunio et tota mea parte de illa hereditate predicta illa medietate totum veniat ad Calataiub ad Deo et ad Sancti Sepulcri Jherusalem. Quare illa alia medietate qui remanserit de ista hereditate ad meos filios, similiter faciant censum quale supra dictum est. Quod si evenerit quod illos pro aliqua necessitate voluerint vendere aut impignare ista hereditate, primum faciant scire ad omnes Seniores vel Canonici Deo et Sci Sepulcri, sive ad illo Priore si voluerit illos retinere pro tantum quod unus vel alius dederit ibi (4). Sin autem vendant illos vel impignent illam hereditatem pro convenio ut semper dent hoc tributum vel censum qui eam hereditatem habuerit sicut est supra dictum.

Sunt enim testes et visores sive auditores: don Petro de Tarocha (*sic*) minicus Xicho. Pere Guille. Quare alij testes sunt: Gat Garcez de Siarch.

(1) Id est *en Xarque, sitios y muebles.*

(3) Forte *cantaros.*

(2) Erant ergo jam usitati *census* inter agricolas Aragoniæ, illiq̄te instar tributi habebantur.

(4) Ecce inductum jus quod dicimus *Derecho de tanteo* inter possidentes bona communia, seu *comuneros.*

et Cat. Ximinonis. Sunt alii testes de Aranda {Dominico Sancio iudice et Dominico Sancio de Xina. et Fortunio Loarr, qui eodem anno se fecit frater Sci Sepulcri. Facta est ista carta in manu domini Bernardus de Ager, qui tunc erat Prior Sci Sepulcri Calataiub. Era M.C. nonagessima VII. pridie Kal. Decembris feria II. Arnaldus scripsit.

XXXVII.

Donatio bonorum mobilium et prædiorum Dominico Sepulchro, hybrido idiomate exarata.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

In nomine Dni ntri. Jesuchristi. Ego Domingo Alfobero de Bile Albe, et mea mulier Maria, femos abinenze inter nos ambos, que nos sepelimos en Sente Sepulere en Calataiu, e femos altra *comenenza*, (1) que quant que hodie habemus, et antea abiemos usque ad finem nostrum habeamus per medietatem, e qualquier *abanz* (2) finira de est segle, que lo recipien *son cors* (3) los Seiors de Sent Sepulere, cum uno uaso de plate je (4) moravetin para Kaliz honorifice quasi canonici, et alium quando finiet similiter. Et illi Seniores de Sent Sepulere cantem CCC. mises a qualche primus obierit, et recipiant la meitad de la bie del lae (5) è la meitad del molig, e la meitad del ort. Et quando alius finierit similiter cantem CCC. mises et recipiant aliam medietatem de vinea, et de molig, e de orto, è un setro, e una mafrege, (6) e un alfamer razan, (7) e dos cabezals, e un plumaz de polendo, (8) è una savene è un linzar, è quel primus finira une alfacere. Testes fueron lo Prior Bernar dager Don Jolis Castellano, Domingo Albarez, Domingo Ienego. Don Garcia Labadd de B. (9). Sodornin Michael. Pedro Alfobero. Domingo Ioan Brunet Diaconus de Duron. Joan Ioans, et ego Arnaldus scriba qui istud brebe dictavi. C de sobre la fose.

(1) Conventionem.

est colchon de tela tosca.

(2) Antea.

(7) Id est Manta de cama.

(3) Su cuerpo.

(8) Pulvinar: almohadon de plumas.

(4) Forte e j, id est e un morav.

(9) Forte l'Abad de Bilealba seu Vi-

(5) Forte lac seu lagar; id est torcular. *llalba.*

(6) *Marfega* seu culsita straminea, id

a los Pobres C. pans, è un alquez (1) de bin. A sant X^ofori una qasula de cenadad. Al Abad VIII m. cales (2). A la labor de Sancta Maria la Maior de Kalataiu II. moravetins qui primus obierit. A qiscuna de las ecclesias de Kalataiu seneles mv. (5) e à Sant Martini II mv. et de nos ambos qualiter primus obierit isto sobrescripto pagad, ille qui remanserit vivus parca con los parenz del mort, et ego Domingo sic meos ermanos, e mando ut habeant partitionem in illo qui remanserit de isto sobrescripto, Vrraca, Menga, Anderazo, Pedro, e Joans meu criado, et filios de Domingo Mojoch meo ermano. Et de ista partitione, que supra scripsimus, quintenlo primus el moble, et de illo quinto faciant tres partes, 1. a S. X^ofori de B. 1. à Sco. Sepulero, 1. a Sca. Maria de Kat." (Kalataiu). Et ego Maria mando ut habeant partitionem meos ermanos et de illo quinto dividant similiter. Et isti suprascripti testes similiter sint testes. Et qui istam cartam dirumpere voluerit vel partire sit ille similis cum Juda traditore, et in maledictione Omnipotentis Dei amen. A Sancta M. de Duron 1. Mv., A Sant Michel 1. mv. e à Sca. M. de Ciudad 1. mv.

XXXVIII.

Donatio Sarraceni exarici cuidam fratri Sancti Sepulchri viventi apud Borgiam: anno 1179.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

In Dei nomine. Hec est carta de abeniença quam facio Ego Don Bernart Dager, prior de illo Sepulero. Placuit mihi ex bono corde et spontanea voluntate cum consilio et voluntate de aliis nostris Fratribus de Sancto Sepulero, et damus ad tributo ad vos Don Sancio de Muro ntro. fratre in Borga illo nostro *exaric* moro quod abet nunc Homar Amnascon (4) et illa medietate de illa pieza de muro, et illa medietate de illo albale que est in illa carrera de Valmaior, et illa medietate de illo figarale. Hoc facimus vobis de diebus vestris in tali vero convenio quod donetis inde de

(1) Mensura vini adhuc usitata in Aragonia.

(2) *Mencales* moneta aragonensis.

(3) Singulos morabetinos.

(4) Nota bene sarracenum illum esse

exaricum seu servum, quiquidem erat in manu alterius sarraceni liberi, qui vocabatur Homar. Non ergo omnes sarraceni erant *exarici*.

tributo anno quoque ad illo Prior et ad illos Fraires de illo Sepulcro de illa casa de Calatajub II Morabetinos Lopins bonos et de peso, sine ullo enganno, ad illa festa de omnium sanctorum de tributo. Et post diebus vestris quod tornet ista iam dicta hereditate ad illa casa de illo Sepulcro. Et qua ora non dederitis istos II Morabetinos de tributo que tornet ista jam dicta hereditate ad illa casa de illo Sepulcro. Et quod non habeatis poder de vender et de impignare ista iam dicta hereditate, *et quod teneatis obedientia et castitate secundum vestrum Ordinem et nostrum* (1).

Et ego Don S.º de Muro dono fidanza a vos Don Bernart Dager, prior de illo Sepulcro, et ad aliis vestris fratibus de illo Sepulcro, quod sit ad tenendam vobis quomodo supra scriptum est sine ullo enganno.

Bidal meo genero fidanza.

Et fuit hoc factum ante Don Arnal de Jacha, et de Don Exemeno, qui erant frayres de illo Sepulcro (2).

Sunt testimonios et auditores et visores de hoc supra scripto Don Pedro de Exabierre et Don Johan de Lar.

In Mense Octobre, Era M.CC.XVIj. et fuit totum hoc factum in presencia de Don Blasco Maza señor de Borja.

XXXIX.

Contractus locationis prædii cuiusdam apud Ainzon eidem Sarraceno Homar Amnascon a fratribus Sti. Sepulchri: anno 1192.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

In Dei nomine. Ego Don Petro Garcés, Comendador de Calatajub, et Don Petro de Balbastro, et Don Remon Palmero et frater Bernart, in voce omnes fratres S. Sepulchri, donamus in alcavala una pieza de terra que est in arredet in Aziton, ad te Homar d'arnascon, ut dones de ipsa in alcavala (3) uno quoque anno per secula cuncta, tu et omnis generatio tua, quando fuerit semi nata, XVI qr. de quale (4) simiente ibi seminaveris ad fratres S. Sepul-

(1) Erat ergo eques, seu frater ordinis Sancti Sepulchri, sæculariter et cum proprietate degens apud Borgiam, sed tamen in obedientia et castitate.

(2) En alios equites sæculares illius Or-

dinis ibi quoque degentes.

(3) En vocem *alcavala* usitatam pro locationis pretio.

(4) Forte *quarteras* seu quartam partem modii de quolibet semine.

cri tan presentibus quam futuris ad festivitatem S. Michaelis. Habet frontaciones de una parte pieza de filios Daven Amalie et de alia parte acequia. Et similiter donamus tibi in alcavala por^rsecula cuncta m^{or} piezas de terra, ut dones de ipsas tu et generatio tua unoquoque anno XVj qv. de quale semente ibi seminaveris ad fratres S. Sepulcri, tan presentibus quam futuris; ad festivitate S. Michaelis. Et sunt las piezas una in Muro, et alia in Nouer, et alia ad exendida de Nouer, et alia pieza est in illa Canale de Canavas. Et si petra aut hoste aut nebula tollet illo fruto (1) quod dones tantum quomodo viderint in bene uno Christiano et uno Moro. Et donamus tibi nostro directo de aquas extra nostro figaral, que se reget duas vices unoquoque anno, una vice in Jenero et alia in Agosto. Habet frontaciones la pieza de Canabas de una parte pieza de Domingo del Castellar, et de alia parte pieza de Maria de Alfarella. Et de hoc supra scriptum donamus tibi Homar fidaça...

Sunt testes que viderunt et audierunt Ramon Palmero, et Ebrahim filo de Alfaqui.

Facta Carta in Mense Januarij. Era M.CC.XXX.

XL.

Donatio Dni. Petri de Azagra Tutelanæ Ecclesiæ, titulo admissionis in fratrem: anno 1178.

Ex transcriptis in tabulario ejusdem ecclesiæ.

In Dei nomine. Notum sit omnibus tam præsentibus, quam futuris, quod Ego Petrus filius Domini Gonzalbet de Azagra, et Domnæ Mariæ de Morieta dono me ipsum Deo, et Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Tutela, ut sim ovediens et subjectus Dno. Fortunii Tutelæ Priori, et omni conuentui ejusdem loci in omni vita mea. Dono etiam præfatæ Ecclesiæ et prædicto Priori, et omnibus canonicis ejusdem loci, tam præsentibus quam futuris, totam meam *Frarescam* (2) quæ mihi pertinet, et pertinere debet ex parte

(1) Consuetudo diminuendi pensionem in his casibus, juxta peritorum examen, adhuc viget apud agricolas illius regionis.

(2) Ignota á Du Cange. Forsan pars

hæreditatis inter fratres divisa, sicut *abolario* pars quæ ab avo seu *abuelo* dicitur denata.

Patris, atque Matris meæ, tam in movilibus, quam in hæreditatibus, ut cumque sit, scilicet medietatem totius hæreditatis de Azagra, quæ fuit de Patre meo D. Gonzalo et de Matre mea Maria de Morieta, exceptis molendinis de Azagra, et vinea quæ dicitur Sancta Maria, et peza de Frasno, omnes alias dono, ut sit propria hæreditas supradictæ Ecclesiæ cum omni jure suo et in dominio Fortunis Prioris et prædictorum canonicorum per in perpetuum. Et insuper dono prædictæ Ecclesiæ, et Fortuni priori, et canonicis præfatis illum meum collazum de Iriberri nomine Ortiz de Bilatrico, quem dedit mihi Tota de Morieta Abola mea, cum omnibus suis hæreditatibus, et cum omnibus suis pertinentiis, ut sit propria hæreditas præfætæ Ecclesiæ et canonicorum per in perpetuum. Et dono eis fidantiam de salvetate de supradicto donativo ad forum de terra, scilicet de illa *Fraresca*, et de illo *Abolorio* Lopez de Centronigo, Exemini Belazquez. Et ego Forto Prior et canonici de Tutela recipimus vos Donum Petrum Filium Domni Gonzalbi de Azagra et de D.^a Maria de Morieta per fratrem, et socium in eadem Ecclesia, ut in vita vestra donet vobis victus, et vestimentum, scilicet de pannis unius coloris de Preset, aut de Blabeta, et de pellibus agninis, et de lineis pannis necessariis, et caligas, et sotalares, et lectum necessarium, et unum famulum, qui die noctuque serviat vobis: tali tamen pacto, quod non vendatis prædicta vestra vestimenta, nec aliquod in ea alienetis, aut lectum, nisi consilio Prioris, aut vajuli prædictæ Ecclesiæ. Sunt testes videntes et audientes de hoc suprascripto Guillelmus de Vagin, Garcia Dominguez, Juliani Alberri, Joanes de Calaforra, Frater Nicolas de Sancta Christina, Boldain Durant, Frater ejus Filipus, Frater Garcias Raymont German. Petrus Mozarabi capellanus, Michael Sacrista, Joanes Salvet.

Et Ego Forto Prior et Canonici prædicti damus vobis Dm. Petrum Gonzalbet fidantiam, ut teneamus vobis prædictas convenientias, nos et sucesores nostri. Guillelmus Valdovini. Sunt textes Andreas de Oso, Bernardus Durant, Cleofa Columbus, Santius de Sorban. Facta charta Mense Martii in era MCCXVI. Joanes Bonete scripsit. Ego Forto prædictæ Ecclesiæ Prior hoc totum, sicut superius est scriptum laudo, et confirmo, et per me, et pro omni conventu propria manu † signo.

XLI.

Cardinalis Sancti Angeli Tutelanam Ecclesiam sub protectione speciali Sanctæ Sedis statuit: anno 1195.

Ex tabulario ejusdem Ecclesiæ.

Gregorius, Dei gratia Sancti Angeli Diaconus Cardinalis, Apostolicæ Sedis Legatus... Dilecto Filio Guillelmo Priori Tutelano et ejus sucesoribus in perpetuum. Sacrosanta Romana Eccla. devotos et humiles filios ex asuetæ pietatis officio diligere et in visceribus caritatis habere propensius consuevit, et ne pravorum molestiis agitentur tamquam pia Mater suæ protectionis munimine confovere. Quia ergo Nos in Hispaniæ partibus legationis officio fungimur, tenentes locum Dni. Papæ Celestini III, attendentes devolutionem et reverentiam, quam erga Romanam Ecclesiam, et Nos ipsos habere dignoscimus, Personam tuam et Ecclesiam Tutelanam cum omnibus bonis, quæ in præsentiarum juste et rationaliter possidet, aut in futurum possidebit, sub B. Petri, et Nra. protectione suscipimus et justis scriptis patrocínio communimus, statuentes, ut quasquæque possessiones, quacumque bona eadem Ecclesia nunc juste possidet et canonice, vel in posterum concessione Pontificum, largitione Regum sive Principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis præstante Dno. poterint adipisci, firma tui tisque sucesoribus et illibata permaneant. In quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis, Oblitas, Pedriz, Tolebras, Sorban, Uceran, Murchant, Calcetas, Bonamaison, Almacera, Basoon, Achut, Ripaforata, Almunia de Albariel, Campo de Murcia, Soto quod dicitur de Ripaforata, Estercult, Espedolla, Moscherolla, Fontellas, Murello, Congostina, Valdefonte, Nabadebel. Decimas quoque totius territorii Tutelani. Considerantes etiam facultates Ecclesiæ prænominatæ, statuimus, ut in clericis præbendariis in ea recipiendis tantum vicenarius numerus obserbetur, et in eis instituendis, cum ille numerus fuerit ordinatus, libertatem et consuetudinem, quam Ecclesia Tutelana, hæctenus habuit, tibi et tuo capitulo in perpetuum confirmamus. Si qua igitur in futurum ecclesiastica sæcularisve persona hanc nræ. constitutionis paginam infringere vel ei ausu temerario contraire attentaverit, indignationem omnipotentis Dei et B. B. Aposto-

lorum Petri et Pauli, se noverit incursum, et secundo tertiove commo-
nita, nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit potestatis et honoris
sui dignitate careat, etiam a SS.mo corpore ac sanguine Dñi. nostri
Jesu Christi. aliena fiat, atque in extremo examine Dei ultioni subiaceat. Dat.
Ild. (*Ilerdæ?*) anno Dñi. M. C. XCHI, Mense Julii.

XLII.

Privilegium Sanctii Navarre Regis in favorem Tutelanæ Ecclesiæ.

Ex arch. eiusdem Eccles.

S. (Sanctius.) Dei gratia Rex Navarre (1) Fratribus de Roncesvalles
et omnibus vicinis Sancte Marie Magdalene de Tutela, salutem.

Universitati vestre mandamus atque precipimus firmiter ut Ecclesie
Ste. Marie Majoris de Tutela decimas fideliter persolvatis, et in nullo Prio-
rem sive Canonicos ejusdem ecclesie offendatis, sed jura sua eis reddentes
plenarie in hujus et aliis que ad ipsos pertinet mandatum Dni. Cardinalis
(2) sine contradictione aliqua observetis quod si non feceritis michi grave
fore minime dubitetis.

XLIII.

*Donatio Castri de Petra Gaufrido primo Abbati monasterii in illo funda-
ti: anno 1195.*

Ex authentico transcripto.

In nomine Domini Nostri Iesu Christi. In patulo fiat omnibus tam pre-
sentibus quam futuris, quod ego Ildefonsus Dei gratia Rex Aragonum Co-

(1) Quis hic Sanctius fuerit liquido non
apparet, cum nec subscriptio in ea sit, nec
temporis computatio. Restat fragmentum
sigilli cerei, in quo videre est equitemar-
matum, in sinistro peltam seu oblongum
scutum ferentem. Hinc conjectare licet
illum Sanctium non fuisse VII, *Sapientem*

dictum, sed potius VIII, seu *Fortem*, qui
ut plurimum in Tutelensi castello degebat.

(2) Forsan Cardinalis Sancti Angeli,
qui anno 1193 sub Apostolica protectione
Tutelanam assumpsit ecclesiam, ut dic-
tum est. Sanctius vero *Fortis* ab anno 1194
sceptrum tenebat.

mes Barchinone et Marchio Provinciæ, ob remedium anime mee, et Parentum meorum dono, laudo, atque in perpetuum concedo Domino Deo, et Beate Marie, et monasterio de Petra, et tibi Gaufrido eiusdem monasterii Abati, et universo eiusdem Ecclesie conventui tam presenti, quam futuro per me et per omnes successores meos, illud Castrum de Petra cum omnibus terminis suis, et pertinentiis, et cum aquis, et sylvis, cum omnino alodio, culto sive inculto, ita sine aliqua retentione predictum locum vobis trado, ac de meo jure in vestrum ius transito ad omnes vestras voluntates faciendum, ac vobiscum, que vobis placuerit in terminis eiusdem loci in honorem Domini, et Beate Marie ad celebrandum Divinum Officium monasterium Cisterciensis Ordinis edificetis. Dono insuper predicto monasterio Villar de Salice cum medietate totius hereditatis, sive alodii que est inter castrum Sancte Eulalie, et predictum Villarium de Salice, et sic pars nostra versum Billarium de Salice, que afrontat ex una parte versus illam cequiam maiorem, que discurrit inter Villarium Cremat, et Villar de Salice, in illa scilicet cequia, que *madre* vocatur: de alia vero parte in illa serra, quæ est versus Averinam, sicut aque discurrunt de alia parte in extremitatem ipsius Villarii, vedelicet in termino de Cella, de alia autem parte in honore Sancte Eulalie iterum Dono, et vobis concedo duo decim parialatas, atque iubatas alodii in termino de Alfambra, sicut aquæ vergunt ex una parte in rivo, sive Valle de Alfambra. Insuper dono, laudo, atque in perpetuum concedo illud molendinum, quem Fratres de Alfambra nobis concesserunt, et sicut terminatur de predicto molendino, et aque discurrunt versus Terol usquequo sint complete duodecim parielate ulodii in subriguo ad anonem, vel consuetudinem terre: et preterea dono vobis in Castro de Sancio de Cornae duodecim parialatas alodii, sive jувatas ad anonem. Iterum dono vobis Aldeam de Cerelolos (1) cum omnibus terminis, vel pertinentiis suis, sicut melius dici, vel inteligi potest. Dono etiam vobis Aldeam de Testos (2) cum omnibus habitatoribus suis presentibus, et futuris, cum aquis, sylvis, cum pasquis, cum omnibus terminis, ac pertinentiis suis. Omnia itaque supra scripta dono, concedo, et authorizo vobis in perpetuum libere, et absolute, ac sine ullius contradictione hominis, et absque totius calumnie obreptione ob remedium anime mee, meorumque parentum, prout superius est declaratum, ut intra terminos

(1) Cilleruelos.

(2) Tiestos.

predictorum locorum sine vestra licentia venari, piscari, vel aliquid agere, quod vobis molestum sit, nemo presumat, nec eorum improbitate vestrum propositum impediatur. Concedo necnon vobis, ut iuxta tenorem Apostolici Privilegii impetrati, nullas prorsus detis decimas, aut primicias de vestris laboratibus, et si aliqua ecclesiastica, secularisve persona pro remedio anime sue offerre voluerit vobis de suo mobile, sive immobile ratum habeatur à me Rege et à sucesoribus meis in perpetuum. Ad ultimum dono vobis et concedo, quod in nullo terre mee loco lezdam pedaticuum, sive ullum alicum usaticuum non detis, sed habeatis totum ademprium vestrum in terra mea in emptionibus, in pascuis, in lapidibus, et in aliis. Siquis autem predictam contra donationem tam perfecte factam in aliquo venire tentaret iram meam, et indignationem meam incurreret, et mille moravelinos mihi pectaret. Actum est hoc apud Calataiuvium, mense Maii, Era milesima ducentessima trigessima quarta, anno Domini millesimo centesimo nonagesimo quinto.—Signum Ildefonsi Regis Aragonum Comitis Barchinone, et Marquionis Provincie.—Signum Infantis Petri. Teste Raymundo Tarraconensi Archiepiscopo: Raymundo in Cesaraugusta: Ricardo in Osca: Petro Cornelii in uno Castello: Petro Sese Mayoridomo: Ferraricus Roderici Dominus in Daroca, et Turol, et Calataiuvio: Michael de Santa Cruce in Epila: Tarino in Tirasona.—Signum mei Bernardi de Balbe Domini Regis Notarii.—Signum mei Pelegrini, qui hec scripsi mandato Bernardi, die et anno quo supra.

XLIV.

Donatio sarraceni Ecclesiæ Sancti Sepulchri ob admissionem donantis in fratrem eiusdem ecclesiæ: anno 1211.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

In Xⁱ. nomine. Notum sit omnibus presentibus et futuris, quod ego Michael de Burgana filius Petri de Aierb et Dne. Orie de Podio, letus et sanus, bono animo et bona voluntate, dono et concedo et offero Dno. Jesu christo et Ecclesiæ gloriosissimi Sepulcri unam domum cuiusdam sarraceni qui dicitur Annaroi in Gotor, ipsum Sarracenum predictum cum omni posteritate filiorum, et filiarum, et nepotum usque in septimum, cum omni hereditate que ad eum pertinet dono libere et absque ulla contradictione

predicte Ecclesie sicut ad me pertinet ex parte Matris mee integre et absque ulla diminutione pro salute anime mee, et animarum Patris mei, et Matris mee. Hoc autem donum feci in Acon quando Sepulcrum Domini visitavi coram Domino Sancio Priore eiusdem Ecclesie et Canonicis, qui aderant super Altare magnum, et fui ibi receptus ab eisdem in Fratrem, ut habeam participacionem omnium spiritualium beneficiorum sicut unus ex illis.

Testes huius rei Garcia de Anascos. Rainundus de Sancto Stephano apud Gerundam. Johs de Godio. W. de Montzon.

Facta carta mense septembris in Acon.

Anno ab Incarnatione Dmni. M.º CC.º XI.º

XLV.

Rescriptum Honorii III super spoliacione Pontificalium cujusdam Prioris Tutelani, postea Calagurritani Epi: anno 1218.

Ex tabulario ejusdem Ecclesie Tutelanæ.

Honorius Epus. servus servorum Dei. Dilectis Filiis Priori, Archidiacono, et Cantori Pampilonensi salutem et Apostolicam benedictionem.

Dilecti Filii. G. Prioris Tutelani querimoniam recepimus continentem, quod Didacus Eximini Calagurritanus canonicus, Garsias Fernandi Aldenain, Petrus Alexandri, Petrus Garsie Albaret et quidam Calagurritanæ Diocesis, eundem et Clericos suos in Ecclesia temeritate sacrilega invadentes, equitaturis, vestibus, ornamentis episcopalibus, et rebus aliis ipsum nequiter spoliaverunt, et alias eis nihilominus graves et injuriosi existentes. Quo circa discretioni vestræ per Applea. scripta mandamus, quatenus, si est ita, dictos sacrilegos tandem, appellatione remota, excommunicatos publice nunciatis, et facialis ab omnibus arctius evitari, donec passis injuriam satisfecerint competenter, et earum vestrarum testimonio litterarum ab Sedem venerint Appeam. absolvendi. Super aliis vero audiatibus causam, et quod justum fuerit appellatione postposita decidatis, facientes quod statueritis per censuram Ecclesiasticam firmiter observari. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, duo vestrum ea nihilominus exequantur. Dat. Reati, XVI kalendas Augusti, pontificatus nostri anno tertio.

XLVI.

Privilegium Sancti Ferdinandi Monasterio Petræ largitum: anno 1218.

Extat originale in tabulario Academiae nostræ.

Quoniam charitatibus et perspicua sunt omnipotentis Dei judicia et eius dispositio rerum valde mirabilis, qui potencialiter et gratis largitur bona hominibus, quibus largientes misericorditer cœleste Regnum feliciter commereantur; Ea propter Ego Ferrandus Dei gratia Rex Castellæ et Toleti, ex assensu et beneplacito genitricis meæ Dominæ Berengariæ, Regina, una cum fratre meo infanti Domino Alfonso, *Recipio sub defensione et protectione mea monasterium de Petra et homines suos et omnes res suas*, Mandans et firmiter precipiens, quod nullus totius Regni mei sit ausus violentiam vel damnum aliquod, vel rapinam illis facere. Dono etiam et concedo dicto monasterio et vobis Domino Xemeno instanti Abbati eiusdem monasterii, vestrisque successoribus et universo conventui præsentanti et futuro ibidem Deo servienti, *quod nunquam in toto Regno meo aliquod persolbatis portaticum de omnibus rebus quascunque ad opus monasterii vestri emeritis, vel vendideritis, vel undecumque ad usus monasterii attulissetis*. Si quis vero hanc cartam protectionis et defensionis necnon et donationis et concessionis meæ infringere vel diminuere in aliquo ausu temerario præsunserit iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, *et Regiæ parti mille aureos in cauto persolbat et damnum quod super his vobis intulerit restituat duplicatum*: Facta carta apud Soriam, quarto decimo calendis Junii. Era milesima ducentesima quinquagesima sexta. Anno regni mei primo (1) Et ego Rex Ferrandus regnans in Castella et in Toletis hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.—Rodericus Toletanæ sedis Archiepiscopus et Hispaniarum Primas confirmat.—Tellius Palentinus Episcopus.—Mauritius Burgensis Episcopus.—Rodericus Segontiensis Episcopus.—Garsia Conchensis Episcopus.—Melendus Oxo-

(1) Est instrumentum quod dicitur *Privilegio rodado*: in interiori rotæ parte Ferrandi Regis Castellæ signum, in exteriori vero suscribunt.—Lupus Didaci Alferiz Domini Regis confirmat.—Gonzalvus Roderici Mayordomus Curie Regis confirmat.

mensis Episcopus.—Gerardus Secoviensis Episcopus.—Comes Ferrandus.—Rodericus Didaci.—Alvarus Didaci.—Alfonsus Tellii.—Rodericus Roderici.—Garsias Ferrandi.—Mayordomus Dominae Reginae Gonzalvus Petri de Arenellis mayorinus in Castella, confirmant.—Dominicus Alvares jusu Cancelarii scripsit.

XLVII.

Permutatio oppidi Villafeliche inter Jacobum Regem Arag. et monasterium Petrae: anno 1219.

Ex Cartorali eiusdem monasterii.

Manifestum sit omnibus quod Nos frater Eximius Abbas et totus Conventus Sanctae Mariae de Petra Cisterciensis Ordinis, per nos et omnes successores Domus Nostrae, *permutamus* ac tradimus in escambium vobis Domino Jacobo Dei gratia Regi Aragonum, Comiti Barchinonae et Domino Montispesulani et vestris *Castrum et villam de Villafelice; quam Dominus Petrus Rex inclite recordationis quondam Pater Vester Nobis donavit* pro anima sua cum omnibus suis terminis et pertinenciis et hominibus et feminis, cum dominicaturis, priis, caenis, quistiis, collis, furniis, serviiciis adempriis et omnibus traginis, et cum omnibus omnino aliis exitibus redditibus et obventionibus nostris et rebus seu hereditatibus, quos et quas ibi gratis vel in per donationem Domini Patris vestri aut alterius personae aut aliqua ratione vel aliquo modo habemus vel habere debemus aut possumus; cum pleno etiam señorivo districto, cum viis, aquis, pasquis, silvis, nemoribus, venatibus et garriiciis in riguo, secano, heremo et populato; et cum ingresibus et egresibus et suis meliorationibus et cum omnibus molendinis, *excepto et retento nobis uno molendino unius molae tantum in perpetuum quod ibi habemus ex defensione Fortunii de Villafelice.* Permutamus inquam predicta Vobis Domino Regi et Vestris *pro tendis omnibus et operatoriis cambiatorum et fabrorum et aliis omnibus tendis et operatoriis quae vos habetis et habere debetis in Alcazeria de Calatayub, intus et extra, et in aliis locis de Calatayubo; et pro salinis vestris de Monterde et de Abanto; et pro vinea quam vos habetis in termino Darocæ.* Tradentes vobis pro escambio corporaliter et donantes predictum Castrum et Villam de

Villafelice, cum omnibus suis directis pertinentiis et dominicaturis et exitibus nostris (excepto dicto uno molendino tantum) ad omnes vestras vestrorumque voluntates omni tempore faciendas, sicut melius dici et intelligi potest, vestro commodo et salbamento et vestrorum. *Simili modo Nos Jacobus Dei gracia Rex Aragonum, Comes Barchinonæ et Dominus Montispesulani, assensu et consilio consiliariorum nostrorum pro iam dicta Villa de Villafelice et suis pertinentiis, Permutamus traddimus et concedimus vobis Abbati et Conventui Sanctæ Mariæ de Petra, tam præsentibus quam futuris in perpetuum omnes tendas et operatoria nostra predicta de Calatayub et omnes salinas nostras de Monterde et de Abanto et vineam nostram de Daroca cum omnibus eorum pertinentiis, et cum ingresibus et egresibus cum melioramentis, mittentes vos et Domum vestram Sanctæ Mariæ de Petra inde corporalem posesionem, et tenedonem ad omnes vestras vestrorumque voluntates perpetuo faciendas. Adjicientes ac firmiter statuentes quod cambiatores sive fabri alibi non audeant facere vel tenere operatoria vel tendas, nec Judæi sua mercimonia vendere nisi in illis locis tendis et operatoriis quæ vobis ut dictum est permutamus. De quibus omnibus vobis et Domni Vestræ semper legalem quirentiam et defensionem faciemus contra omnes personas. Actum est hoc in Calatayubo, pridie Calendas Januarii Era milesima ducentesima quinquagesima septima, per manum (mandatum?) Petri Vitalis Archidiaconi Tirasonensis Notarii nostri, ab A. gramatico scripta (1).—Sig † num Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, Comitis Barchinonæ et Domini Montispesulani.—Testes huius rei sunt Sanctius Episcopus Cæsaraugustanus.—Guillelmus electus Tirasoniensis.—Eximius Cornelii, Petrus Ahones.—Blaseus de Alagon.—Peregrinus Ahones.—Morella.—Artaldus de Arensella.—Ego Petrus Vitalis Tirasoniensis Archidiaconus et Notarius Domini Regis mandato Domini mei Regis hoc scribi iussi, suumque signum apposui et hoc † meum feci.*

(1) Nota bene *Grammaticum* seu *Grammaticum* Regis non esse Notarium, sed me-

rum scribam et forsan qui e lingua vernacula in latinam vertebat privilegia.

XLVIII.

Sanctus Ferdinandus Castellæ Rex Fiterientibus monachis privilegium concedit ut undecim mauri possint venire ad populandum oppidum Turunjen: anno 1222.

Ex Cartorali ejusdem monasterii, fól. 449 vso.

Notum sit omnibus hanc cartam videntibus, quod Ego Fernandus Dei gratia Rex Castellæ et Toleti, una cum uxore mea Donna Beatrice, et cum filio meo Alfonso, de voluntate et assensu Dominae Berengariæ Reginae Genitricis meæ dono et concedo, quod securi veniant mauri quicumque et undecumque ipsi sint de meo regno, usque ad undecim casatos ad populandum Tudejem (1), castrum monachorum de Fitero, et morentur ibi et habeant quæcumque habuerint alibi in regno Castellæ, persolventes Regi pro eis ea quæ de foro fuerint persolvenda.

Facta carta apud Toletum Reg. exp. quinta die Januarii, Era 1260: anno regni mei quinto.

XLIX.

Donatio ecclesiæ Sti. Sepulchri apud Oscham et Commendatori illius ordinis ibi existenti, titulo precario, ob admissionem cuiusdam Soriris seu Fratrisse Sti. Sep. apud illam urbem: anno 1228.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

In Xti nomine et eius gratia. Hec est carta auctoritatis donacionis quam facio ego Dopna Marcesia, Uxor qui fui de Bernardon Nanno, cui sit requies. Placuit mihi optimo corde, et bona voluntate, et in presencia bonorum hominum, sine ullo rancurante, dono offero et in presenti modo trado Deo et *Domui Sci. Sepulcri de Osa*, corpus meum et unas meas casas quas abeo

(1) Hujus castri rudera videntur in supra oppositam fluvii ripam, et vulgo vocantur *las ruinas de Turungen*.

in Osca in Barrio Sancti Vincentii (1) in simul eum quantum hodie ab eo desedibile, et de mobile, in potencia de vobis Dno. patre Berengario Priori de Catalonia et de Aragone, et de fratre Michaeli de Codos, et in potencia de vobis Dopno. Petro de Rocatallata Commendatore Domus Sepulcri de Osca. Predictas casas affrontant in prima parte in via publica, in secunda parte in casa Dopne Ferrarie de Banaos, quas tenet de Ospitali Sti. Johannis, in tertia parte in casis Domus Sepulcri, et in casis Sancti Victoria-ni, et in casas de Orracha de Lopignen, in quarta vero parte in casis Jo-hannis de Camarinis. Sicut istæ affrontaciones... sic dono vobis et predicte Domui Sepulcri de Osca totas abintegro... Tali convenio quod los predictus Prior et Fratres Domus Sepulcri delis mihi omni tempore victum et vestitum honorifice, *sicuti uni Fratisse intus in Domo Sancti Sepulcri de Osca*, et de magis paccetis et delis ad Sanciam de Azlor C. SS. (*centum solidos*) jacenses pro quibus tenet in pignus de me unum palacium de predictis casis. Vos et fratres Domus Sepulcri hoc quod superius dictum est faciendo et complendo abeatitis et possideatis ab hac die in antea predictas casas, et omnia alia bona mea mobilia, et immobilia sicut melius potest dici... Dono fidanzas..... Et ego Dopnus Petrus de Rocatallada Comendator Domus Sci. Sepulcri de Osca, pro me et pro Dopno. Berengario predicto Priori, et pro omnibus fratribus predictæ Domus Sci. Sepulcri de Osca, dono fidancias.....

Sunt Testes totius istius suprascripti Dopnus Alaman de la Claustra, et Dopnus Petrus Seres, Maritus Dopne Juliane. Actum fuit hoc mense Januarij, sub Era M.CC.LX.Vj.

Dominicus Campanarii Scriptor de Osca.

L.

Donatio domus apud Cæsaraugustam Verolensi monasterio: anno 1228.

Ex Cartorali dieti monasterii, dicto *Privilegia*, in serin. Ac. nostræ.

In christi nomine. Sit notum cunctis presentibus atque futuris, quod ego Martinus Egidii de Tramacastiell, pro me et in voce domine Sancie

(1) Ubi sacras et amplas ædes Divo Vicentio Martiri Societas Jesu dicavit.

Perez uxoris mee, pro animabus patris et matris nostris et pro remissione nostrorum peccaminum, bono corde et animo uolenti, et cum hac presenti scriptura perpetuo ualitura, damus et concedimus Deo et Beate Marie Berole, et monachis, et fratribus, et familiaribus ejusdem monasterii seruiantibus presentibus ac futuris, unas casas meas quas habemus in Cesaraugusta, *in illa populatione porte Tolleti*, (1) etcum suis corralibus. Et domus cum corralibus habent affrontationes de duabus partibus uias publicas, et de alia parte casas Fortuni Falconero et de quarta parte de Dominico Guallarda, et casas de Miguell Maldonado. Sicut iste affrontationes, dictas casas cum corralibus includent uel diuident per circuitum, sic sine retentu aliquo et uoce mala et totius persone inuenientis contradictio illas uobis damus et concedimus, totas ab integro a celo usque ad abissum cum introitibus et exitibus suis et de presentibus nos investimus. Quas casas cum corralibus habeatis vos Abbas Berole, monachi fratres et familiares presentes ac futuris, teneatis, expletetis et possideatis per uestram hereditatem propriam francham liberam et quietam atque securam per cuncta secula seculorum. Scilicet non uendatis impignoretis ne modo aliquo abeneritis abentis. Scilicet omni tempore sint in seruicio et in ostalario monasterii supra dicti. Et si forte, quod absit, uendere impignorare uel alienare uolueritis, *quod propinquior parens noster de me don Martino Egidia aut de uxore nostra donna Sancia Perez, possit eas proibere* (2). Et ut hec donatio nostra semper firma et integra permaneat, ego Martinus Egidii de Tramacastiell, pro me et in uoce domine Sancie Perez uxoris mee damus Donno abbati, et monasterio Berole, fidancias saluetatis, dopnum Laurencium de Aruex, et dopnum Espannolum de Castell Ciscar, et nos cum illis aboltas, qui uobis et monasterio Berole dictas casas et corrales faciant habere tenere et possidere secure et in pace per forum terre. Et ego dopnus Laurencius de Aruex, et dopnus Espannolus de Castell Ciscar, libenter facio hoc donatino. Nos uobis abbati et monasterio Berole, fidejussores concedimus et statuimus huius donationis. Testes sunt, Sancius de Almoçara, et Egidius de Cortes. Facta carta xvij kalendas madii. Era m.^a cc.^a LX.^a VI.^a Sig † num Dominici Martini de Alquaçar qui hoc scripsit.

(1) Ubi porta ciuitatis dicta *el arco de Toledo*, in qua per celebres *Manifestationis foralis* carceres, jam barbara et ignara ma-

nu nuperque diruta.

(2) Nota bene hanc clausulam et ius inde propinquis relictum.

LI.

Sententia arbitraris, inter Verolenses monachos et equites Hospitalis oppidi Añon: anno 1240.

Sean los que esta carta uerán que era contienda entre los monjes de Berola e los fraires del espital Dannon (1). Ço es a ssaber, don Iuan Perez, comendador, e fray Pedro Lopez, prior de Annon, e don Pedro Alcalá comendador de la casa del espital de Calatayu sobre una cequia que los monjes fazien al açut de Trahit, e foron deuant el sennor don Garcia por la gracia de Dios, Bispe de Taraçona. Ços ditos fraires por la razon del espital. E fray Iuan Maça, e fray Alaman, cantor, monjes por l'Abat e por el conuento de Berola, e auidas muitas raçones de la una e de la otra parte, acordáronse con concello e con mandamiento del sennor dicto Bispe que lo pusiessen en mano e en poder de bonos omes, e fueron eslitos a plazer dambas las partes de part de los monges don Guillem, iusticia de Burgia, e don Rodrigo, ermano de don Juan Perez, iusticia de Taraçona. E de part de los fraires don Bertran de Burgia e don Pedro Marqués de Taraçona, e porque mejor se podiessen acordar el sennor Bispe puso y a don Garcia Perez de Burgia que touiesse so logar, e firmaron los monges e los fraires delant el sennor Bispe que fossen en todo quanto estos ditos omnes uiessen por bien o la mayor partida, e lo firme e fiançe el dito sennor Bispe, per ambas las partes. E plogo ambas las partes que el sennor Bispe ouiesse poder de fer seer las partes en aquello questos cinco ó la mayor partida dixiessen por poder de iglesia o de siglo. E pusieron y dia que fossen y todos plegados un dia semnalado, e que demandassen uerdad por cartas e por testimonio de uezinos. Estos ditos omnes uinieron al açut, e foy don Remond Guillem Albat, e don Guillem, prior, e don Pedro de Magallon, sacristano, e don Ioan Maça Thesaurero, e don Alaman, cantor, e don Sancho de Tudela, e don Rodrigo de Uera, monjes de Berola. E de part del espital foy don Johan Perez, comendador, e fray Pedro, fraires del ospital dannon, e don Johan de Almunia, iusticia dan-

(1) Id est *de Añon*, vicus Verolensi monasterio proximus.

non, e Sancho Merino, e otros omnes dannon, e Dalcalá, e esto fo feyto el segundo martes de Marzo el dia de sant Gregorio. Estos ditos loadores (1) demandaron al comendador de que se recuraba, e el disso que los monjes facian una cequia de nueuo en termino de Annon, e ellos demandaron le si auia cartas, o muestras desto, e el disso que alli no auia cartas, e demandaron al abbat e a los monjes que demandauan, e dissieron que aquel logar ond la cequia facian, es lur termino e demandaron a los monjes si auian cartas o muestras e dissieron que si, e mostraron cartas del comte de Barcelona, e del rey don Alfonso Daragon, que aquel termino en que la çut e la acequia façen es de los monjes, e otras cartas de heredades que les foron dadas, ond ua esta cequia. E sobre todo esto trouaron en uerdad por testimonio de bonos omnes Dannon e Dalcalá que en aquel logar quel comandador diria que era so termino ond la mayor contienda era; un omme que plantó una uinna sobre la riva ont la cequia se faze, e uinieron y los monjes e itáronlo eut, e yxieron el concejo dannon e ytaron en los monjes por fuerça, e despues aquest omme que la uinna auia plantada, Martin de Burgia por nonme, quiso laurar de juso aquella uinna por la riuu ond fazen agora la cequia que es entre la dita uinna e las pieças de los monjes é uinieron los monjes e ytáronlo end e nunca mas lauró ni el ni otro. Ond entendudas las razones de la una e de la otra part don Guillem de Burgia e don Rodrigo loaron e dissieron que los monjes podian aquella cequia fer por dreito por aquel logar ont la fazen, e disso don Pero que no otorgaua aquesta loda, e don Bertran de Burgia no y disso nada, e don Garcia Perez, qui era en el logar por mandamiento del sennor Bispe con consello de don Pero Pedriç arcedigno de Calatayu, e de don Pelegrin, iusticia de Taraçona disso e atorgó lo que auian loado don Guillem de Burgia e don Rodrigo, e en cara lodo que los monjes bien podian fer la cequia con dreito, e mandó que la fiziessen, desto son testimonios por mano puestas don Pero Pedriç, arcidiagno de Calatayu, e don Pero Sanchez, cauallero de Burgia, e don Peregrin, iusticia de Taraçona, e Domingo Martin, iusticia Dalcalá, e don Martin de Montcayo, e Xemen Lopeg, su ierno, e Iohan Briç, e Bertholomen Carpintero, uezinos Dalcalá, e Dannon, e foron y presentes uecinos Dannon y Dalcalá, don Juan Delal-

(1) Id est arbitri seu compositores ad panice dicitur *el laudo*.
ferendam arbitralem sententiam, quæ his-

munia, justicia dannon, e Aznar de Enego Itçal e Juan de la Fita: e Per, de la Fita, e Gil de don Gaxion, e Nicolau, e Domingo Sancho, e Matheu, e Domingo Marchesa, e Pero Marchesa, e Juan Dossat, e Domingo Dossat, e Martin Dossat, e Martin Lopez, e Domingo Oueller e Sanz Dalec, e Pero de la Flor, e otros muitos vezinos Dalcalá e Dannon. Esto fo feito el segundo martes de Março, el dia de sant Gregorio, en lanno de la Incarnacion de Nuestro Sennor Ihesuchristo de mil ccxl, don Domingo Perez, notario público Dalcalá, la present carta scriuió e est seinnal y fizo, e por abece la partia. Nos don Garcia, por la gracia de Deus, Bispo de Taraçona, *el dito arbitrio lodamos e otorgamos*, e in perpetual testimonio nuestro siello y mandamos poner.

LII.

Statutum ad indumentum Canonicorum domus Sepulchri in Calatayub: anno 1249.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

Currentis propositum in stadio...

Nos Dominus Symon Canonicus. Jerosolimitanæ ecclesiæ Ordinis S. Sepulchri Dominici de Ultramare (1), Prior Dei gratia eiusdem Ordinis in Aragonia Catalonia Maiorea et Valentia disponentes Domini nræ de Calat. intuentes mediam fratrum ibidem comorantium... concedimus bono animo... et de præsentis tradimus in perpetuum vobis omnibus et singulis fratribus eiusdem Domus de Calatayub... ad opus Vestiarii vestri absque omni nro nostrorumque retentu... omnia illa molendina nostra de Flumes ab integro, quæ habemus ibi, et habere debemus... cet.

Ita quod omnes illi fratres residentes continue in ipsa Domo nostra de Calat. de redditibus ipsorum molendinorum habeant semper et recipiant honorifice indumenta. Alii vero Fratres ipsius Domus aliquas Baiulias te

(1) Nota bene hunc Priorem et reformatorem missum fuisse in Hispaniam a Capitulo Hierosolymitano, qua de causa dicebatur Ultramarinus.

nentes non ex his redditibus, sed ex ipsis Baiuliis quas tenuerint, sibi ipsis de indumentis præparent. cet.

Sigilli nro. munimine (1).

Actum est hoc Calat. Idibus Januarij, anno Dni. M.° CC.° XL.° nono.

Sig†num Dominici Petri Not Calat.

LIII.

Epistola Adephonsi Castellæ Regis Priori Sti. Sepulchri Calatayub: anno 1261.

Ex collectione privilegiorum tipis edita a Capitulo eius ecclesiæ.

Alphonsus Dei gratia Castellæ Rex, religioso ac discreto viro Hierosolymitano fratri Ferdinando, venerabili Priori Domus Ordinis Sancti Sepulchri Calataiubij, et cæterarum Domuum Regni Aragoniæ, salutem in eo qui est vera salus.

Cum pro quibusdam nostris arduis negotijs religiosum, ac discretum virum fratrem Petrum de la Rocaub, Confessorem nostrum, mittamus in Angliam, et ob defectum vnus equitaturæ iter suum retardetur, vos rogamus, ut possumus charius, quod amore, et honore nostri, ad habendum unam equitaturam iuvare velitis eundem, quod vobis multum recognosci faciemus, et condigna satisfactio liberalitatem vestram Deo propitio consequetur; et illud idem cum vassallis vestris procuretis, et etiam pro viribus dirigatis. Datum Calathaiubij die Iovis post festum Beati Francisci, anno Domini M.CC. nonagesimo jx (2). † Sigillum Alphonsi Dei gratia Regis Castellæ. † Fratri Ferdinando venerabili Priori Domus Ordinis S. Sepulchri Calathaiubij (3).

(1) Sigillum adhuc pendere suo tempore asserit Prior Monerde, qui hoc instrumentum non integrum sed tantum eompendiose transcripsit.

(2) Summendum puto annum 1261, qui respondet Æræ 1299, hoc enim tempore jam nullus regnabat Aldephonsus in Castella.

(3) Quis autem ille Prior fuerit non apparet. Forte Prior erat in Calataiub Frater Ferdinandus de Eusa, qui postea Comendator fuit pro Dno. Raimundo de Villalta; nam Fr. Ferdinandus Verdejo Prioratum non habuit usque ad finem illius sæculi. Alias autem epistolâ hæc obscura et dubiis quam pluribus obnoxia videtur.

LIV.

Bulla Urbani IV cum exemptione domuum ordinis Sancti Sepulchri in Hispania: anno 1262.

Ex collectione privilegiorum tipis edita a Capitulo domus Calataiub.

URBANUS Episcopus, servus servorum Dei. Dilectis filis Priori, et Capitulo Ecclesiæ Dominici Sepulchri Hierosolimitani Ordinis Sancti Augustini salutem, et apostolicam benedictionem. Ecclesiam Dominici Sepulchri sincera diligentes in Domino charitate (1), quæ ipsius, et subjectorum sibi locorum favorem respiciunt, libenti animo procuramus. Hinc est quod Nos, vestris supplicationibus inclinati, ut Priores, qui per vos in Hispaniam ad domos, quas Ecclesia prædicta ibidem obtinet, fuerint destinati in de Calatayup, de Fontibus præsiatis (*sic*), de Lucronio, et de Tauro, Ecclesiis Zamorensis, Tyrassonensis, et Calaguritanensis Diocesium (2), in quibus consuevit per Fratres vestri Ordinis, institutos per Diocesanos Episcopos, deserviri, hujusmodi Fratres instituere, quotiens opus fuerit, valere, sibi que Ecclesiarum suarum curam committere, Diocesanis Episcopis, a quibus jam dicti Fratres curam hujusmodi nequaquam teneantur recipere, minime requisitis, auctoritate vobis præsentium indulgemus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ concessionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumperit indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursum. Datis apud Urbem veterem, viij Idus Junij, Pontificatus nostri anno secundo.

(1) Urbanus IV Hierosolymitanus Patriarcha fuerat.

(2) Mentio non fit domuum apud Barcinonem et Oream, nec etiam ecclesias

alias apud Salmanticam et Secoviam nominat. Quæ autem fuerit ecclesia illa de Fontibus-præsiatis certo non apparet.

LV.

Donatio Regis Theobaldi in favorem Canoniorum Grandimontensium apud Tutelam: anno 1269.

Ex transcriptis in tabulario eiusdem ecclesiæ.

Theobaldus Dei gracia Rex Navarra, Campaniæ, ac Briæ, comes Palatinus. Notum facimus, quod Nos pro salute animæ nostræ, et animarum Parentum, antecessorum et successorum nostrorum damus, oferimus et concedimus Deo, et B. Mariæ, et Fratribus ordinis Grandimontensis Lemovicensis Diœcesis, præsentibus et futuris, in puram, et perpetuam elemosinam locum nostrum, quem habemus prope Tutelam, qui fuit quondam Fratrum Minorum, quem recepimus ab Abate et conventu de Oliva cisterciensis ordinis, pro cuius loci restitutione assignamus eisdem Abati, et conventui triginta solidos Sanchetorum, singulis annis in pedagio nostro de Tudela libere percipiendos. Damus vero prædictum locum dicto ordini Grandimontensi, et Fratribus ejusdem ordinis in ipsoloco Domino famulantibus, cum etiam orto, arboribus, et cæteris pertinentibus ad dictum locum, ut ibidem edificent, et construant ad cultum Dei, secundum quod viderint expedire. Item damus et assignamus præfatis fratribus totum olibetum nostrum cum fundo terræ ipsi loco contiguum, ad habendum perpetuo, et pacifice possidendum. Item damus eisdem, et assignamus viginti libras sanchetorum, vet monetæ currentis in Navarra, percipiendas singulis annis in pedagio nostro de Tudela, in festo B. Michaelis Archangeli, et quinquaginta caficia tritici boni et idonei ad mensuram Pampilonæ, in granario nostro de Cortes singulis annis percipienda, in octava Asumptionis B. Mariæ, et quadraginta *quozas* vini mostei competentis percipiendas singulis annis in cellario nostro de Tudela in festo B. Martini hyemalis. Item damus et assignamus in perpetuum Fratribus antedictis omnes redditus, proventus, et exitus Capellæ nostræ Castri nostri de Tutela, volentes quod unus oorum *in eadem singulis diebus celebret, nisi casus contigerit, quod absit, pro quo ibidem celebrari non posset.* In super damus ipsis et concedimus in perpetuum usagum plenarium in nemore nostro quod dicitur Bardena, ad comburendum, et ædificandum, et ad omnia domui suæ necessaria fa-

cienda. Et est sciendum, quod si contigerit, quod Nos in futurum possemus prædictis Fratribus procurare vel habere facere tantum in redditibus, vel beneficiis Ecclesiasticis in locis æque competentibus, quantum ascendunt redditus supradicti, ipsi prædicti redditus ad Nos et successores nostros sine ulla diminutione revertendi sunt, et ipsos dicti Fratres reddere et restituere teneantur. Datum apud Belim in Vasconia, die Mercurii proximæ ante festum B. Lucæ Evangelista, mense Octobri, anno Dni. MCCLXIX. Not. Martino Stello.

LVI.

Constitutio pro infirmis apud domum Sepulchri in Calataiub: anno 1273.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

De ore sedentis in trono.....

Cumque ab humana memoria facilius elabantur quæ nec scripto.....

Nos Donus Symon canonicus de ultra mare, Priorque Sacrosancti Ordinis, Sepulchri dominici, Aragoniæ. Cathalon. Mayoricæ et Valentiniæ, nostris, licet immeriti, cupientes subditis taliter providere ut materia delinquendi de cætero amputetur et subtus habitu regulari Omnipotenti Deo valeant famulari, ne forte Angelus Satanæ in Angelum lucis se transformet, appetentesque ægrotis salutiferam adhibere medelam, una cum assensu, et voluntate Venerab. fratrum nostrorum Domus Calat., scilicet Fratris D. Chesolini, Fris. B. Darvex ipsius Domus, et temporis commendator, Fris. D. Assensii, Fris. B. Cortes, Fris. J. Perez, et Fris. J. de Cesaraug. clavigeri, per Nos et posteros nostros in perpetuum, Infirmaryam provide stabilere in Domo prædicta, in pavimento ibidem signato protinus construenda, in qua minuti, debiles, et infirmi subventionem recipiant corporalem, ad quorum sustentationem signamus illam petiam de Anchada, quæ cequiæ vicinali, et P. de Lignano et Nicolao de dono Genesisio limitatur: ad idem etiam assignamus illam petiam de Cifontes, quæ viæ publicæ, et Romeo filio Joannis Donaloba, et Jordano de D.º Diaz confrontat utrinque. Assignamus etiam ibi vineas d. tongar, una quarum est circa viam, et rivum, et Adam de Johan Tafar, alia vero circa viam et rivum, et Dominicum de Gormeda; cum illo torculari quod ibi est, et cum suis per-

linentiis, absque aliquo retentu, sicut melius, plenius, et sanius dici et excogitari possit ad utilitatem infirmariæ prædictæ, ad faciendum in proprio suam libere voluntatem pacifice et quiete.

Porro debiles amodo et infirmi et qui minucione indigent, vel aliqua medicina seorsum in cameris sed..... in infirmitorio..... tam in..... quam lactis recipiant competentem, in posterum vero qui minucione, vel medicina indigent per tres dies propter portionem conventualiter assuetam tres denarios unusquisque. Quod si quis fratrum ipsius domus debilis fuerit aut delicatus, ut non possit comunibus cibis esse contentus, sic provideatur eidem sine scandalo aliorum, ut si Prior vel Comendator voluerit in refectorio misericordiam facere specialem, cibum aliquem competentem non ante illum, sed ante se faciat apportari, tumque ipsi illi pitantiam faciat pro sustentatione naturæ.

Tales autem ad agenda infirmariæ officia depudentur qui fideles sint et discreti, nec alicui comittantur proprio possidenda, ut tanquam in sua sibi vita locentur, sed cum oportuerit amoveri, senon contra decorem..... revocentur. Comendator autem præceteris prius Priore potens sit in opere, et sermone, ut exemplo vitæ verboque doctrinæ fratres suos, et instruere possit in bono, et a malo etiam revocare: zelum religionis secundum scientiam habens, ut delinquentes corripiat et castiget, obedientes foveat et confortet.

Prior vero, cui omnes in omnibus obediant, reverenter quanto frequentius poterit sit cum fratribus in conventu vigilem curam, et diligentem sollicitudinem gerens de omnibus, ut de officio sibi comisso dignam Deo possit reddere rationem.

Prohibemus quoque districte in virtute obedientiæ sub obtestatione divini iudicii nequis fratrum nostrorum contra inhibitionem Ordinis proprium aliquo modo possideat, sed si quis aliquid habet proprii totum in continenti resignet.

Quæcumque igitur ecclesiastica secularisve persona privilegium istud quod vobis concedimus atentaverit infirmare... (*nisi?*) in melius comutet, iram omnipotentis Dei se noverit incursum.

Actum est hoc VI idus Junii anno dominicæ incarnationis M.°CC.°XL.° octavo. Et ut præsens scriptum majus robur obtineat firmitatis sigillo supra scripti Prioris est insignitum.

LVII.

Sententia lata ab Archidiacono Calataiub, delegato a suo episcopo, contra quosdam contumaces: anno 1278.

Ex cartorali monasterii Petrensis, fól. 1(21).

Ego Lupus Martini Archidiaconus Calatayubii. De causa quæ vertitur inter fratrem Stephanum monachum et Procuratorem Monasterii de Petra, Cisterciensis Ordinis, suo nomine et Monasterii agentem ex una parte: et Domnos Andream et Joannem de Liñam fratres, et Procuratores Domnæ Elviræ Petri vxoris quondam Domni Garsia de Vera defendentes ex altera: super Castro et Villa de Villafelich et terminos eorundem, *per Reverendum Patrem Fortunium Tirasonensem Episcopum delegata jurisdictionem cognoscens* (1), quia prædicti Procuratores pluries per dictum Episcopum et per me citati legitime jussi parere nolluerunt; et nihil videretur obedientia prodesse humilibus si contemptus contumacibus non obsesset, supradictos Procuratores reputo contumaces. Et eorum absentia contumaci non obstante, cum Dei præsentia repleatur, supradictum monachum Procuratorem nomine suo et Monasterii de Petra *in posesionem Castri et Villæ de Villafelich, et terminis eiusdem loci causa rei servandæ sententialiter mitto* (2).

(1) Non ergo illi Archidiaconi agebant superbe et ex præsumptione jurisdictionis ordinariæ, ut alibi ab elatis nimis Archidiaconis fiebat.

(2) Documenti pars quæ sequitur non transcribitur in Cartorali. Notatur tamen sententiam latam fuisse apud Calataiub, in aula Episcopali, testibus Peregrino Mu-

rello Canonico Tirasonensi, Sanctio Chelorit Canonico Sanctæ Mariæ Calataiub, Bertrando Dominico Abril Sacrista Sti Torquati, Sanctio de Guarcillet, laico, et Dominico Petri Notario ecclesiasticæ Curie apud civitatem illam, ubi Archidiaconus tunc tribunal habebat cum jurisdictione saltem contentiosa.

LVIII.

Canonicis Sancti Sepulchri miligatur votum paupertatis: anno 1293.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

Noverint Universi... quod Nos Frater Bernardus de Calidis Canonicus Jerosolimitanus, ac Prior Domorum Ordinis dominici Sepulchri in Aragonia, et Catalonia, et Generalis Visitator in Ispania, attendentes, et providentes propter deposita quæ fecerunt fratres Scti Sepulchri extra ordinem multa pericula processerunt, et multa bona in detrimentum dicti Ordinis amissa sunt, et de facto invenimus loca Ordinis visitando.

Et ideo constituimus et ordinamus, si aliquis fratrum præfati Ordinis in Aragonia emerit possessiones, domos, vel animalia, vel pecora, vel vineas plantaverit, vel molendinos de novo construxerit, possit uti et retinere secum, et habere fructus et proventus tam dictarum possessionum et rerum præmissarum in vita sua, ex nostra licentia, in comendam, ad utilitatem animarum suarum et Ordinis supradicti ac etiam præmissas res possit pro aniversario, vel Ecclesiis eiusdem Ordinis assignare.

Volumus etiam quod redditus dictarum possessionum in Domibus Ordinis teneantur, nec alibi deponantur nisi fuerit de licentia nostra speciali.

Et si mobilia aliqua per prædictos Fratres empta vel adquisita fuerint, fratres non possint alienare, cambire de cetero, vendere, vel mutare.

Nos vero non intendimus per prædicta minuere jura aliqua fratrum, imo volumus quod habeant complete vestiariam, infirmariam, et suas diminuciones, sicut est in Ordine consuetum.

Et ut præsens... sigillum nostrum pendens apponi fecimus.

Dat. Calataiub. VII Kal. Julii, Anno Dni. 1293.

LIX.

*Concessio indulgentiarum ecclesiæ Dominici Sepulchri apud Calataiub ab
Episcopis Romæ residentibus: anno 1299.*

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

Universis Christi fidelibus præsentis litteras inspecturis. Nos Dei gratia Frater Enricus, Jadrensis Archieps. Benedictus Stragoniensis, Thomas Coronensis, Rodericus Mindonensis, Johannes, Olenensis, Frater Maurus Arneliensis, Frater Monaldus civitatis Castellanae, Frater Jacobus Calcedonensis, Frater Nicolaus Turribulensis, et Georgius Sardensis Episcopi, salutem in eo qui est omnium vera salus. Splendor paternæ gloriæ, qui sua mundum illuminat ineffabili claritate pia vota fidelium de clementissima ipsius majestate sperantium, tunc præcipue benigno favore prosequitur cum devota ipsorum humilitas Sanctorum precibus, et meritis adjuvatur.

Cupientes igitur ut Ecclesia Sancti Sepulchri Calataiubensis, Tirasonensis Diocesis, congruis honoribus frequentetur, et à Christi fidelibus iugiter veneretur, omnibus vere pœnitentibus et confessis, qui ad dictam Ecclesiam in festivitate ipsius Sancti Sepulchri, in Dedicatione ejusdem Ecclesiæ, in Festivitatibus Nativitatis Dni. nri. Jesuchristi, Resurrectionis, Ascensionis, Pentecostes, et Transfigurationis ipsius, in omnibus et singulis festivitibus B. Mariæ semper Virginis, in Inventione et Exaltatione Sanctæ Crucis, in festivitibus omnium Apostolorum, Beatorum Justi et Pastoris, et Beataram Julianæ, Gratia et Mariæ Magdalenæ, et per octo dies festivitates prædictas immediate sequentes, causa devotionis et orationis accesserint annuatim, vel qui ad reparationem, luminaria et ornamenta dictæ ecclesiæ manus porrexerint adjutrices, de Omnipotentis Dei misericordia et BB. Petri et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi, singuli singulas dierum quadragenas de iniunctis sibi pœnitentiis misericorditer in Domino relaxamus.

Dummodo Diocesani voluntas ad id accerit et consensus.

In cuius rei testimonium præsentis literas sigillorum nostrorum jussimus appensione muniri.

Datis Romæ, XII die mensis Martii, sub anno Dni. 1299, Pontificatus Dni. Bonifacij Papæ VIII, anno quinto.

LX.

Fundatio Conventus Sororum Sancti Sepulchri apud Calataiub: anno 1506.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

Dignum es ut hi similem vitam...

Quapropter universis præsentem...

Quod nos fr. Bernardus Dei gratia, Prior ecclesiæ Jerosolemitanæ et Procurator generalis capituli ejusdem, attendentes quod nobilis Dopna Guillerma Egidii Tarini, uxor quondam Dopni Guillermi Raimundi de Linnan, Domini de Sestrica, ad frugem melioris vitæ aspirans, ordinem et habitum gloriiosissimi Sepulchri Domini nostri Jesuchristi habitum recepit, adhuc ea in statu probationis existente cum Sororibus secum degentibus, nobis instanter supplicavit ut auctoritate nostra de ecclesia, orto et domibus Sancti Marchi, quam, ut asserit, de bonis suis dotavit, et, eam Dno. concedente amplius dotare intendit, novum monasterium institueremus, in quo regularem observantiam posset salubrius experiri, et quo sibi visum fuit, religionis stabilitatem suum votum vincula professionis firmare.

Piis igitur eius petitionibus salutarem præbere effectum auctoritate qua fungimur, de assensu vener. concanonicorum nostrorum Fris. Ferdinandi de Verdello Prioris Aragon, et Fris Petri de Barbastro Prioris Castellæ, et Conventus Monasterii nri. S. Sepulchri Calat. de ecclesia Sancti Marchi prædicta, domibus, et orto quæ imediate Nobis et Capitulo Jerosolimit. ecclesiæ subest, cuius Capituli Procuratoris generalis officium gerimus; Monasterium constituimus, et ordinamus, ut in eo cum Sororibus, quæ nunc existunt, et in futurum fuerint, valeat Domino famulari, sub obedientia Prioris, et Capituli Jerosolimitani; ita dumtaxat ut per Priorem Arag. nostri Ordinis, qui est, et pro tempore fuerit, auctoritate Prioris et Capituli, quando necessitas expotulaverit, valeat visitare, tam in capite quam in membris corrigere, videlicet Fratribus (1) Priorissæ et Sororibus Monasterij supradicti.

(1) Id est Canonicis qui Capellanorum munere in monasterio, pro directione Sororum fungebantur, ut patebit ex duobus sequentibus, cum de Cæsaraugustano monasterio.

Eidem Priori Arag. concedentes plenariam potestatem, ut quando Domina Guillerma prædicta, quæ nunc havitum Ordinis gestat, voluerit profiteri, possit eius professionem secundum formam nri. Ordinis recipere, et eam de assensu Fratrum et Sororum, vel maioris et sanioris partis, in Priorissam prædicti Monasterij, per impositionem anuli valeat confirmare, ut secundum regulam et constitutiones et observantias Ecclæ. Sepulcri Dominici, et Ordinis, et Canonum Sacrorum præcepta, possit Domino militare et reddere Domino vota sua.

Et ut prædicta omnia robur..... Nos prædictus Prior Ecclæ. Jerosolim. sigillum..... et Nos Fr. Ferdinandus de Verdeio Canonicus Jeros, et Prior eorum qui sunt Ordinis S. Sepulcri in Aragonia, et Nos Conventus Monasterij S. Sepulcri Calat. habita... concedimus et firmamus omnia supra dicta.....

Acta sunt hæc apud Calat. in prædicto Mon.º S. Sepulcri, XIIj Kæl. Junij, anno Dni. M.ºCCC.º sexto, præsentibus Dominico Petri de la Cequia, Jurato. Petro Badenas. Egidio fratre eius, Parochianis Ecclæ. S. Sepulcri Calataiub. Sig † num Adæ Petri, Not. publici Calat.

LXI.

Fundatio conventus Sororum Sancti Sepulchri apud Caesaraugustam: anno 1506.

Ex manuscriptis Prioris Monterde.

Cum plantare.....

Ideirco universis.....

Quod Nos B. (*Bernandus*) Dei gratia Prior Sepulcri Dominici Jeros. Ecclesiæ, ad partes Aragoniæ causa visitationis advenientes, præsentibus venerabilibus Canonicis Jherosolimitanis, P. de Laceña, Ferrando Priore Arag, Petro de Barbastro Priore Castellæ, invenimus in Civitate regali Caesaraug. novum locum Sororum seu Fratrisarum Religionis nræ. per Nobilem atque religiosam Domnam Marquesiam de Rada, uxorem quondam Nobilis Domni P. Ferdinandi, Domni de Ixar, de assensu Prioris Arag. nostri ordinis, ad honorem gloriosissimi Sepulcri Dominici institutum.

Cum vero prædictus (*locus?*) religionis atque Dominarum seu Sororum

ibidem Domino famulantium, per decessum Ven. religiosæ Dnæ. Marquesiæ prædictæ, quæ prædicto loco et congregationi digne et laudabiliter præfuerat, gubernatione et prælatura careat, prædictæ... Dnæ. et Sorores... supplicarunt quatenus de earum Collegio providere dignaremur quam posset et sciret eis utiliter præesse, ne earum Collegium acephalum remaneret...

Cupientes igitur... requisitis, prædictarum Sororum singularium votibus (*sic*) tam singulariter quam universaliter voluerunt et petierunt Nobilem Dnam. Taresiam, Sororem earum, eisdem præfici, ac Priorissæ nomine tam ipsa quam sibi succedentes vocari, et huius nominis dignitate perpetuo congaudere.

Nos vero earum habito consensu... prædictam Sororem Dominam Taresiam eidem ecclesiæ et monasterio præfecimus in Priorissam, per anuli impositionem de prædicto Prioratu investientes, et in corporalem possessionem inducentes.

Hoc etiam adjecto, quod Prior Arag. nostri Ordinis, qui est, et qui pro tempore fuerit, habeat visitationem et correctionem tam in capite quam in membris, videlicet Fratibus, Priorissa et Sororibus Monasterij supradicti.

Acta sunt hæc apud Cæsaraug. in Monasterio supradicto, præsentibus et consentientibus Canonicis supradictis: Urracha Luppi, Tota Eximini et Taresia del Vayo Sororibus Monasterii supradicti, et prædictam electionem confirmantibus, videlicet III Idus Madii, anno Dni. M.CCC. sexto, præsentibus testibus.....

Et ut electio, seu confirmatio, maiorem obtineat firmitatem, Nos dictus Prior Sigillum nrum.....

LXII.

Obedientia Sororum Sancti Sepulehri Priori Conventus Calataiub: anno 1506.

Universis.....

Quod Nos Taresia Priorissa Ecclesiæ et Monasterii Sancti Sepulcri civitatis Regalis Cæsaraugustæ Ordinis Sancti Sepulcri Dominici Jerosolimitani, consentientibus Sororibus nrs. Urracha Luppi. Thota Eximini, Taresia del Vayo, cum non essent plures in dicto Monasterio in presen-

tia venerab. B. Dei gratia Prioris Sepulcri Dominici, canonicus Jerosolim. Ecclesiæ, Petro de Laceriis, Fernando Priore Arag., Petro de Barbastro, Priore Castellæ, Ordinamus et per dictum Priorem et Capitulum Jerosolimit., cuius jurisdictionem Fratres et Sorores Ordinis Sepulcri immediate subesse noscuntur confirmari expresse, et ex certa scientia requisivimus ut quotiens productum Monasterium vacari contigerit Priorissa, Prior Aragon..... requisito consensu Sororum, seu Fratissarum ibidem comorantium, et Fratrum ecclesiæ Monasterii Sancti Sepulcri Calataiub consensu, seu maioris et sanioris partis possit et debeat de idonea et honesta Sorore providere, et eam in Priorissam confirmare.

Quod si aliquo casu contingente, nequirent de prædicta provisione et institutione convenire, debeant prædictus Prior Arag. et Fratres Monasterii Calataiub et Sorores, Priorem Castellæ eiusdem Ordinis, vel Priorem Barchinonæ convocare, qui valeat et possit juxta Deum taliter ordinare, quod de Priorissa sine dilatione provideatur Monasterio supradicto.

Volumus nichilominus, ut Fratribus qui in eodem monasterio Sancti Sepulcri Cæsaraug. sunt et fuerint residentes, in victu et vestitu similiter provideatur, sicut (*sic*) Fratribus de Calataiubio providetur, de bonis Ecclesiæ et Monasterii sæpedicti.

Profitemur etiam Regulam et Constitutiones, tam præsentis quam futuras, Ordinis Sepulchri Dominici, secundum conditionis nostræ modum, nos velle servare et secundum eas Domino deservire.

Nos Prioris prædicti, et Successorum eius, et Capituli Jerosolim. jurisdictioni, vel eorum locum vices gerentibus subjicientes, et eorum mandatis licitis, et honestis humiliter præmittimus obedire, ac etiam Officium ecclesiasticum secundum consuetudinem Jerosolimit. Ecclesiæ tenere et servare promittimus, si comode illud poterimus habere, et sicut Filie Jerusalem Matri Jerosolimitanæ Ecclesiæ obtemperare.

Ad quorum futuram memoriam et cautelam per Bartholomeum Notarium.....

Nos vero Prior prædictus B., Sepulcri Dominici et Capituli Jerosolim. Procurator generalis, præsentibus... omnia prædicta... duximus acceptandum, et ea auctoritate nostra et Capituli supradicti confirmamus...

Et ut prædicta omnia... Nos Prior dictus sigillum nrum...

Acta sunt hæc in Monasterio supradicto, apud Cæsaraug. videlicet II^o Idus Madii, anno Dni. M.^oCCC.^o sexto, præsentibus testibus...

LXIII.

Abbas Verolæ cum Metropolitano Cæsaraugustanæ provinciæ et Turiasonensi Episcopo contendit super assistentia provinciali Concilio, anno 1542.

Ex libro privilegiorum ejusdem monasterii, in scriniis. Acad. nostra.

Sit cunctis notum quod anno domini millesimo ccc.^o quadragessimo secundo, videlicet, die dominica, qua cantatur in ecclesia Dei officium *Ego sum pastor bonus*, intitulata xviii.^o kalendas madii, apud ciuitatem Cæsaraugustanam, me notario et testibus infrascriptis presentibus, coram reuere[n]do in Christo patre et domino Bertrando, miseratione diuina Tirasonensi Episcopo, in domibus Gondisalui Gasconis, in quibus predictis dominus Episcopus hospitabatur, in porticu dictarum domorum ipso domino Episcopo ibidem personaliter existente, comparuit venerabilis et religiosus frater Peregrinus monachus monasterii Sancte Marie Berole, procurator domini abbatis et conuentus dicti monasterii Sante Marie Berole, ordinis cisterciensis, Tirasonensis diocesis, cum publico instrumento procuratoris, confecto secunda die intrante mense Novembris, Era millesima ccc. lxx nona, per Sancium Ochoua notarium publicum loci de Vera, et nomine procuratoris quo supra dixit et proposuit, quod cum datum esset sibi intelligi quod predictus dominus Episcopus per litteras suas tenoris sequentis—Bertrandus miseratione diuina Tirasonensis Episcopus, venerabilibus et discretis ac in Christo sibi dilectis Abbatibus, Decanis, Prioribus, Preceptoribus. Capitulis, clericis et ecclesiasticis personis ecclesiarum ciuitatis et diocesis Tirasonensis ordinis et religionis cuiusque, ad quos presentes peruenierint et quos infrascriptum tangit negotium uel tangere potuerit, quomodolibet in futurum salutem et benedictionem. Litteras Reuerentissimi patris et domini domini Petri, diuina prouidentia Sancte Cæsaraugustane ecclesie Archiepiscopi, eius uero sigillo sigillatas in dorso, nos recepisse noueritis sub hac forma. «Petrus miseratione diuina Cæsaraugustanus Archiepiscopus venerabili in Christo fratri domino Bertrando, diuina miseratione Tirasonensi Episcopo, salutem et sinceram in domino caritatem. Cum aliquibus iustis et racionabilibus causis suadentibus provinciale concilium

prout super uobis scripsimus ordinatum per nos hinc ad quindenam post festum resurrectionis domini proxime uenientis duximus prorogandum, uos pretextum prime conuocationis uobis facte de presenti duximus excusandum rogantes uos tamen, quod, dictis primis litteris in suo statu manentibus, sitis dicta die prorogationis Cesaraugustam facturi uobiscum et cum aliis prelatiis quod ad bonum statum ecclesie libertatis ipsius inuenerimus faciendum, prorogationem predictam capitulis et clero uestre diocesis penitus intimando. Datum Cesarauguste, quarto kalendas martii, anno a natiuitate domini millesimo ccc.º xl. secundo.» Quare uos predictos et quemlibet uestrum, qui ad dictum concilium de iure uel consuetudine uocandi estis, accedere debetis per uos, uel per procuratores sufficienter instructos, tenore presentium euocamus, requirimus et citamus quatenus dictis loco et tempore ad dictum dominum archiepiscopum, siue dictum concilium, omni mora posposita, sicut tenorem, accedatis et in eodem concilio donec dissolutum fuerit assistatis, consulturi et facturi id quod in ipso concilio ordinatum et sancitum fuerit uel alias canonicè definitum, alioquin nisi id feceritis et ad impleueritis contra uos, et uestrum quod libet, in dicto concilio procedetur, sicut iuris ratio suadebit. Reddite litteram latori, visso mandato, habita copia si uoueritis de eadem. Datum Tutele, die lune infraoctaua dominice resurrectionis, anno eiusdem domini millesimo ccc.º xl.º secundo conuocasset dominum abbatem monasterii sancte Marie de Berola predicti ordinis cisterciensis, quod per se uel per procuratores suum sufficienter ad hoc constitutum esset predicta die dominica in dicta ciuitate Cesaraugustana ad concilium prouinciale, quod Reuerentissimus in Christo pater et dominus archiepiscopus Cesaraugustanus facere intendebat, pro quibusdam necessitatibus et ecclesiasticam libertatem tangentibus, et cum predictus dominus abbas et conuentus monasterii predicti ordinis cisterciensis fuerint et sint a Sede apostolica priuilegiati, quod nullus dominus abbatem et fratres dicti ordinis Cisterciensis ad Concilia Sinodos, aut aliquos conuentus publicos ire compellat, ideo supplicauimus procurator predictus predicto domino Episcopo, procuratorio nomine supradicto, quod per dictum dominum Abbatem et fratres conuentus predicti haberet excusatos a predicta euocatione per ipsum facta, cum non teneantur per se, nec per procuratorem, ad hoc constitutum, ad dictum Concilium prouinciale uenire ratione dicti priuilegii, predictus dominus abbas nec monachi ipsius et quod predictum priuilegium si placeret sibi obseruare et

illis eorum procuratorem erat illesum. Tamen dictus procurator protestatus fuit de dictis libertatibus et priuilegiis ante dicto ordini concessis et uigore ipsorum priuilegiorum, et ratione procurationis iam dicte non consenti memorate uocationi, uel uocatione ac Concilio, imo expressè contradixit. Quibus libertatibus et priuilegiis dicto ordini concessis dictus Procurator, et illi quorum erat Procurator, non intendebat derogare nec in aliquo preiudicium generare, tacite aut expresse, etiam per contrarium factum, quamuis enim contingeret dictum dominum Abbatem uel ipsum aut alium fratrem eiusdem monasterii, ex causis in dicta littera contentis, uel alias uenire ad istud concilium, non est intentionis eorum aut ipsius renunciare in toto uel in parte dictis libertatibus et priuilegiis super hoc concessis ordini antedicto, quin poscius (*sic*) intendunt ipsi et ipse procurator dicta priuilegia illibata et inconcussa seruare, sic quod existant et maneant perpetuis temporibus in sua firmitate atque ualore, taliter quod se predicti Abbas et conuentus ac successores eorum possint eisdem libertatibus et priuilegiis uti quando cumque ipsis expediens uideatur. Et incontinenti fidem dicto domino Episcopo fecit de copia cuiusdam priuilegii dicto ordini a sede apostolica concessi, quod incipit,—Urbanus Episcopus seruus seruorum Dei. Dilectis filiis Abbatibus et uniuersis fratribus ordinis Cisterciensis, salutem et apostolicam benedictionem. Cum ordo uester etc. et finit. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem Dei omnipotentis, et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursum. Datum Verone pridie nonas maii, etc.,—offerens se paratum facere fidem de originali, assignato sibi tempore competenti, et requisiiuit me notarium qui de predictis omnibus et singulis ad conseruatorum iuris sui et illorum quorum erat procurator sibi conficere omni uel plura publicorum uel publica instrumenta. Et dictus Dominus Episcopus, petita copia de predictis, requisiiuit me notarium quod non clauderem instrumentum quo usque ipse suam fecisset responsionem. Presentibus testibus, dominus fratre Nicholao de Tarba monacho monasterii Rotensis, et Michaele Sancii de los nauarros notarius generalis, vicino dicte Ciuitatis. Post hec die ueneris xiiij.º... Kalendas madii, anno quo supra, predictus Episcopus fecit supradicte requisitioni responsionem suam instructis ut sequitur.»—Et dictus dominus Tirasonensis Episcopus, contradicendo expresse propositis et protestatis per dominum fratrem Peregrinum procuratorem, qui se aserit, dicti domini Abbatis de Verola, quatenus tangunt uel tangere possunt dictum

dominum Episcopum, et non consentiendo in eisdem, dicit fore uerum quod ipse de mandato Reuerendi patris ac domini domini Cesaraugustani archiepiscopi citari fecerat dominum Abbatem de Verola, quem etiam idem dominus archiepiscopus in eadem littera citabat, quod ipse pro se uel per procuratorem idoneum ueniret ad Concilium prouinciale, quod de bebat celebrari Cesarauguste in dominica qua cantabur, Ego sum pastor bonus, et sicut dictus dominus Episcopus non fecit per se, imo ex sequendo mandatum dicti domini archiepiscopi, et cum in causis dicti concilii uel que tangunt dictum Concilium, dictus Episcopus solus non sit iudex id circo, dicta requisitione contra dictum dominum Episcopum non habet locum, sed, si dictus procurator uult allegare sive hostendere (*sic*) aliquid priuilegium, uel docere de iure suo quare non debeant dictus abbas vocari nec uenire ad dictum Concilium, proponat illud in Concilio coram dicto domino Archiepiscopo et aliis Episcopis, qui omnes sunt iudices dicti Concilii, et tunc una cum aliis paratus est eum audire et conseruare quatenus potuerit omnia iura dicti abbatis. Presentibus testibus Fortunio Dahe, et Johanne Dasisi, presbitero, habitatoribus dicte ciuitatis Cesarauguste: acta fuerunt hec loco, diebus et anno quo supra.

Sig † num mei Petro Luppi de Bonomancipio, notarii publici auctoritate domini Regis aragonensis, per totam terram et dominationem eiusdem sueque ditioni subiectas, qui predictis interfui, et hec cum suprascripto in xviii.^a lineas, ubi legitur, hoc scripsi.

LXIV.

Cænæ Regiæ Canonicis Sti. Sepulchri exactæ: anno 1345.

Ex instrumentis editis ab eodem Capitulo.

El Señor Infante Don Iayme, hermano del Señor Rey Don Pedro IV, año 1345, a 21 de Agosto, en Calatayub.

De nos Infant Don Iayme, del muit alto Senyor Don Alfonso, de buena memoria Rey Daragon, fillo, por la gracia de Dios, Comte Durgell, è vez-comte Dager, è del muit alto Senyor Don Pedro, Rey Daragon, muit caro hermano nuestro, en todos los Reynos, Comdados, y tierras suyas daca mar General Governador: Al Amado, e Religioso, lo Comendador de la

casa del Sant Sepulchre de la vila de Calathayu, salut, y dileccion.

Como nos, Dios queriendo, entendamos à comer con vos el dia loves primero vinient, por esto vos mandamos, que en el dito dia nos apparelles Cena; es a saber, anserinos xx. pares, carneros xvj, pollos y pollas xxx pares, palominos xxx pares, tocino salado vno, pan lxxx..... vino c. cantaros, çavada meyta denta xxxv fanegas, cera x liuras, salsa j. liura, figas, vuas, panses, ayls, lenya, sal, ollas, y todas otras cosas a la sobredita cena necessaries, segont que por Scrivano de racion nuestro ne seredes requeridos. Feyta en la Vila de Calathayu, a xxj dia Dagosto, sots lo seello del Oficio del dito Scrivano de racion nuestro, anno Domini M.CCC.XL. quinto.

LXV.

Permutatio facta inter Reges Navarrae et Canonicos Grandimontenses, qua ipsi Ecclesia de Corella donatur: anno 1307.

Ludovicus Regis Franciæ primogenitus, Dei gracia Rex Navarrae Campaniæ, Briæque, comes Palatinus. Notum facimus universis tam præsentibus quam futuris. Nos infrascriptus litteras in hæc verba.—Philipus Dei gratia Francorum Rex, notum facimus universis, tam præsentibus quam futuris, quod cum inclitæ memoriæ Theobaldus quondam Rex Navarrae fratribus ordinis Grandimontensis Lemovicensis Diocesis in perpetuam Elemosinam dedisset quemdam locum cum suis pertinentiis apud Tutelam, in Regno Navarrae, cum quibusdam redditibus bladi, vini, et pecuniæ numeratæ, et cum fructibus redditibus et proventibus Capellæ, castri nostri de Tutela, valentibus annuatim octoginta et duodecim libras, vel circiter, monetæ currentis in Navarra, talibus conditionibus adjectis, quod si contigerit quod ipse Rex, vel sucesores sui prædictis fratribus procuraverint, vel habere facient tantum in redditibus, seu beneficiis Ecclesiasticis in locis æque competentibus quantum ascendunt redditus supradicti, prædicti redditus ad ipsum et sucesores suos sine ulla diminutione reverterentur, et ipsos redditus dicti fratres reddere et restituere tenerentur, prout hæc inter alia in ipsius Regis inde confectis litteris, quas per Nos, ex causa, retineri fecimus, plenius continentur.—Nos,

qui sumus ipsius in Regno Navarrae successores, praedictos redditus ad Nos, haeredes et successores nostros reverti volentes, *ecclesiam de Coreilla* in Navarra, ad Nos pleno jure pertinentem, ita quod de ea ad nostrum libitum autoritate propria possemus ordinare, Correctori et fratribus de Tudela ordinis Grandimontensis praedictis, et successoribus suis, concedimus et assignamus et in ipsos transferimus cum ipsius Ecclesiae juribus, pertinentiis, redditibus, decimis, et obventionibus universis, centum viginti quinque libras, vel circiter monetæ currentis in Navarra, valentibus annuatim, prout ex informatione super hoc facta ad plenum nobis constat, pro praedictis redditibus, qui nobis heredibus et successoribus nostris perpetuo libere remanebunt, exceptis dumtaxat, loco in quo praedicti fratres habitant, in quo est ecclesia ipsorum, horto juxta domum, aqueductu et usagio plenario in nemore nostro, quod dicitur *Bardenæ*, ad comburendum et ædificandum, et ad omnia domus suæ necessaria facienda, ipsis Correctori et fratribus, absque impedimento et contradictione cujuslibet perpetuo remansuris. Et quia fructus, proventus, jura, et obventiones dictæ ecclesiae de *Coreilla* plus valent quam redditus praedicti, qui ad Nos revertuntur, Nos cum ipsis Correctore et fratribus volentes agere gratiose eisdem suis et successoribus illud plus pietatis in tuitu ob nostræ et charissimæ consortis nostræ, Joannæ Dei gratia Franciæ, et Navarrae reginæ remedium animarum, donavimus perpetuo, et donamus, volentes, quod dicti fratres in loco de Tudela praedicto in honore Dei et Sancti Ludovici avi nostri unum altare fieri faciant, et duos fratres teneant, qui ibidem diserviant, et quod unus ipsorum in eodem altari diebus singulis celebret in futurum; ac licet duodecim libræ anni redditus, quas dictus Corrector percipiebat, ratione Capellæ nostræ de Tudela, in qua diebus singulis celebrari faciebat, ad Nos revertantur, ut superius est expresum, nihilominus idem Corrector per se, vel per alium, ut antea, in dicta capella tenebitur celebrare. Praedictam autem ecclesiam de Coreilla cum isuis juribus, obventionibus, decimis, pertinentiis, et redditibus universis, et cum aliis ejusdem Correctori et fratribus, ut dictum est, perpetuo remanentibus, præmissis mediantibus, *garantizabimus* (1), liberabimus, et defendemus contra omnes, volentes, quod ipsi Correctori et fratribus et successoribus suis

(1) En verbum gallicum in Hispaniam invecum.

prædicta omnia et singula sibi assignata et remanentia perpetuo habere liceat, et tenere pacifice et quiete. Quibus concessioni, assignationi et traslationi prædictis, et omnibus aliis et singulis suprascriptus Frater Raimundus de Barnacello presbiter, Corrector dicti loci, seu domus prædictorum Fratrum de Tutela, habens liberam potestatem, et speciale mandatum ad recipiendum a nobis assignationem prædictam, prout in litteris sigilli Fratis Guidonis prioris Ordinis, et Grandimontensis, quo unico dicti Prior et conventus dicti loci communiter utuntur, singillatis plenius continetur, quorum tenor inferius est insertus, coram nobis consensit et signationem hujusmodi, nomine dictorum Fratrum, pro ipsis recepit, ipsius domus et dictorum fratrum utilitate pensata, quod ut firmum et stabile permaneat in futurum presentibus litteris ad requisitionem prædictorum nostrum fecimus apponi sigillum.

Nos vero Joanna Dei gratia Franciæ, Navarræ Regina, Campaniæ, Briæque Comitisa Palatina, de cujus hæreditate præmissa manare noscuntur, præmissis omnibus et singulis nostrum impartimus assensum ad majorem præmissorum cautelam præsentibus hiis nostrum fecimus apponi sigillum, una cum sigillo Domini nostri Regis præfati. Tenor vero litterarum sigillo dicti Prioris Ordinis Grandimontensis sigillatarum talis est.

Universis præsentis litteras inspecturis.

Fratrer Guido humilis Prior ordinis Grandimontensis *ad Romanam Ecclesiam nullo medio pertinentis*, ejusque loci conventus Lemovicensis Diœcesis salutem in Domino sempiternam. Notum sit, quod cum Illustris vir bonæ memoriæ Dominus Theobaldus, quondam Rex Navarræ, pro salute animæ suæ dederit Deo et B. Mariæ, et fratribus nostri ordinis præducti in perpetuam elemosinam quendam locum, cum suis pertinentiis, apud Tutelam, in prædicto Regno Navarræ, cum quibusdam redditibus bladi, vini, et pecuniæ numeratæ, talibus tamen conditionibus adjunctis, quod quotis sibi et succesoribus suis placuerit, valorem præmisarum rerum donatarum in aliis locis seu beneficiis Ecclesiasticis, locis competentibus assignare, ad dictum Dominum Theobaldum bonæ memoriæ ejusque succesores res prædictæ donatæ sine aliqua diminutione reverterentur, dictique fratres, res prædictas prædicto bonæ memoria Domino Theobaldo, vel ejus succesoribus restituere tenerentur, sicut hæc, et alia multa in privilegiis dicti Domini Theobaldi plenius continentur, sit que prolocutum per gentes Serenissimi Principis Domini nostri Regis Franciæ, ut,

in recompensationem partis reddituum prædictorum, Ecclesia vocata de Co-reilla, prope Tutelam, prædictis fratribus nostris cum suis pertinentiis, decimis, et suis aliis redditibus assignetur, damus, et concedimus liberam potestatem et speciale mandatum dilecto in Christo Filio nostro Fratri Raimundo de Bornacello, Sacerdoti, Correctori dicti loci seu domus nostræ apud Tutelam constitutæ, Tirasonen. Diœc. executori præsentium, recipiendi a prædicto Dno. nostro Rege assignationem prædictam, adutilitatem, et commodum dictæ domus, hac significantes, quibus significandum ut per præsentis litteras, sigillo nostro, quæ unico Nos dicti Prior et conventus communiter utimur, sigillatas. Datum in Grandimonte, quarto Idus Maii, annis Dni. millesimo, trecentesimo quarto, Mense Junii. Nos autem omnia et singula prout superius exponuntur, rata et grata habentes, ea volumus, laudamus, aprobamus, et autoritate nostra regia confirmamus, salvo in omnibus jure nostro, et quolibet jure alieno, quod ut natum est stabile perseveret: præsentibus litteris nostrum facimus apponi sigillum. Actum apud Tutelam, anno Dni. Millesimo, trecentesimo septimo, mense Decembris.—Et signatum et scriptum supra plicam: *collatio est facta per me Ibonem*. Nos aprobamus interlineiaturam superius factam in dictione *pertinent*. Datum ut supra.

LXVI.

Abbas Verolæ Capellani Reginæ Aragonum titulo decoratur: anno 1397.

Ex authentico transcripto in tabulario ejusdem monasterii servato.

In nomine Sancte et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sti. Amen. Nos Martinus Dei gratia Rex Aragonum Val. Maiorice Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone et Ceritanie. Dum monasterium de Berola, ordinis Cisterciensis, Diocesis Tirason. clare Lune propaginis, ex cujus stirpe strenua illustris Marie Regine Aragonum conjugis nostre carissime felix origo processit, reddituum dotibus auctum, edificiis et sacre religionis filiis, virtutibus sanctitateque pollentibus; doctrina huc ubique de bono in melius propagatum, Deo humile, gratum vobis et nobis, et dictæ Regine continuiis obsequiis cernimus gratiosum, vigil nos merito urget cura et dictæ Regine suplex instantia nos invitat, ut super bages Regie domus

nostre, in decorem spiritualis edifitii, ad gloriam et laudem Divini nominis, pro nostrequē et ipsius domus prosperitate, augmentum mansurum perpetuo nostris manibus radicetur in dicte Regine servitio, Lune ipsius claritate in testes vita et exemplo velut sidus splendeat matulinum. Vota nostra igitur super his votis dicte Regine placide conformantis, ex predictis et aliis, quæ ad hac rationabiliter nos inducunt gratis, deliberate et ex certa scientia, in favorem et honorem predicti monasterii et ejus collegii benemeritis et conventus per hoc nostrum privilegium speciâli et singulari prerogativa suffultum, tenore presentis concedimus vobis religioso et dilecto nostro fratri Petro, nunc Abbati dicti monasterii presenti, et omnibus sucesoribus vestris in Abbatia predicta, et conventui ipsius monasterii, quod vos dictus nunc Abbas, dum vixeritis et eidem prefueritis Abbatie, et vestris dicti sucesores unus post alium immediate et etiam successive in Abbatia eadem, *sitis Rectores Capellani mayores et Presidentes Capelle Regine conjugis nostre dum vixerit et post eam aliarum Reginarum Regum Aragonum sucesorum nostrorum conjugum*, unius post alteram successive et perpetuo, vosque et alii Abbates, vobis ut premititur succedentes, dum in Curia dicte Regine fueritis, seu unus vel duo monachi vestri monasterii, quem seu quorum alterum in dicto officio in vestri presentia vel absentia; de tamen et cum voluntate dicte Regine et aliarum sibi succedentium, ut est dictum, possitis et possint eligere et ad ipsum vestri et eorum loco officium deputare reginalem cappellam eternis temporibus in divini famulatus servitio horis diurnis, pariter nocturnis, et in omnibus etiam tum temporalibus quam spiritualibus ad mandatum tamen, nutum et voluntatem ipsius Regine et sibi succedentium, et in earum obsequium, officium ipsum Rectoris Capellani mayoris ac Presidentis ipsius Reginalis Capelle, teneatis et teneant, regatis et regant, et eidem presideatis et presideat, cum omni potestate, jurisdictione, preeminencia ipsius officii, sicut et prout Abbas Monasterii Sanctorum Crucum, ejusdem ordinis et ejus predecesores ut Rectores et Capellani mayores Capelle nostre, et predecesorum nostrorum, et sui monachi dicti monasterii eorum substituti ipsorum predecesorum nostrorum priscis temporibus et nunc usque etiam in nostro regimine dictum eorum tenuerunt officium et rexerunt, et regere et exercere consueverunt, debuerunt et potuerunt, et de cetero poterunt et debebunt, juxta ordinationes domus nostre, stilumque dicte capelle, et secundum privilegia et concessionones Papales predecesores

ribus nostris et nobis concessas, et deinde nobis et nostris etiam sucesoribus concedendas. Et omnes prorsus Capellani, Cantores et scolares cappelle, eysdem et alii ibidem deservientes presentes et futuri vobis ac dictis sucesoribus vestris ac substitutis vestris et ipsorum obediant et pareant, tam de omnibus his de quibus dicto nostro Cappellano maiori et predecesoribus suis et substitutis ipsorum in dicta Capella nostra est solitum pareri atque etiam obediri. Volentes etiam et vobis concedentes ut supra quod vos et dicti succedentes vobis, ut predicatur, vestri et eorum sustituti sub forma predicta pro ratione dicti officii et ipsius servitii dum presentes in Curia dicte Regine fueritis et extra regimen dicti vacaveritis officii habeatis et accipialis a dicta Regina et aliis sibi succedentibus, seu ab earum curia et officialibus ipsarum ad quos spectet, portionem seu quitationem ordinariam pro sex animalibus, quinque videlicet pro vobis et aliis Abbatibus vobis succedentibus dum deservieritis vel deservierint in dicto officio, et uno pro illo monacho qui, ut substitutus vester et eorum, vobiscum seu dictis vestris sucesoribus sequentes curiam dicte Regine et aliarum sibi succedentium et serviet in officio memorato. Ubi vero vos seu dictos vobis succedentes aut vestris substitutos et eorum abesse contingat a Curia dicte Regine et regimine officii jam dicti, non deserviendo continue, ut pertangitur et ordinarie, dictus monachus solummodo habeat et recipiat suam ordinariam portionem seu quitationem pro uno animali, ut dictum est, et alia emolumenta, obventiones et jura, quam, quos et que dictus Abbas Sanctarum Crucum ut noster Capellanus Mayor seu ejus substituti in domo predecesorum nostrorum et nostra habere et recipere consueverunt, et nunc etiam sunt consueti, pro ratione ejus quitationis seu portionis et aliorum jurium dicto officio pertinentium juxta stilum et consuetudinem domus nostre, scriptores portionis dicte Regine, et aliorum sibi succedentium, presentes et futuri, vobis et dictis vestris substitutis albarana in eorum facere et vobis et dictis substitutis vestris tradere teneantur: tum quia predictae quitationes portiones et jura vobis et ipsis substitutis per thesaurarios dicte Regine, et sibi succedentium vel alios ad quos pertinerit libe (*sic*) persolvantur. Et ulterius vos et dicti vestri sucesores et substituti monasterium vestrum et conventus ejusdem, pro ratione dicti officii gaudeatis, et gaudere possitis et possint, omnibus et singulis privilegiis, favoribus, libertatibus, honoribus, prerogativis et gratiis, quibus predicti Abbas Sanctarum Crucum ut Capellanus noster mayor et ejus susti-

tuti in dicto officio gaudere sunt soliti et gaudebunt etiam in futurum. Rogantes per hanc eandem, et requirentes universos Archiepiscopos, Episcopos et Prelatos nostri domini, ac quibuscumque subditis nostris, precipue officialibus, domesticis nostris, et eorum locum tenentibus, presentibus et futuris, mandantes et firmiter injungentes sub obtentu nostre gratie et mercedis, et pena quingentorum maravelinorum auri a contra facientibus exigenda, et nostro erario applicanda, quoties ipsi et quilibet eorum prout ad ipsos et de eorum officio pertinere noscatur presentem concessionem et privilegium nostrum tenendo perpetuo, et servando vos et dictos vestros succesores in dicta Abbatia et sustitutos dictorum successorum, vestri et eorum loco, pro rectoribus et Capellanismaioribus in Capella ipsa Reginali et alibi habendo et tenendo vobis et eis respondeat et responderi faciant, quitatione, portione et aliis juribus supra dictis, prefato spectantibus officio, minore vos et ipsos et dictum monasterium et conventum ipsius gaudere sinant et faciant gratis favoribus, libertatibus honoribus, prerogativis et privilegiis supra dictis. In cujus rei testimonium presentibus fieri privilegium nostro sigillo impendenti munitum. Datis et actis in Aljafaria Civitatis Cesarauguste, quinta decima die Novembris, anno a Nativitate Domini Millesimo trecentissimo nonagesimo septimo, Regni nostri secundo.

Matias vief.

Signum † Martini Dei gratia Regis Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie, Corsice, Comitisque Barchinone et Ceritanie—Rex Mts. (Martinus.)

Testes sunt:

Garsias Archiepiscopus Cesaraugustanus.

Berengarius Marchi Magister Ordinis Bte. Marie de Montessia.

Berengarius de Tendellis.

Petrus de Campuriis Domicelus.

Hugo de Sancta Pace, Militis Consiliarii et Camarlengus dicti Domini Regis.

Signum mei Jacobi Tabaschani locum tenentis Protonotarii dicti Domini Regis, qui, ob Raymundi de Cumbis Consiliarii et Protonotarii Domini Regis absentiam, cartam hujusmodi jam in hanc formam redactam, que eidem Raimundo mandata extiterat, ut apparet inferius, et mandato propria ejus manu apposito clausi, cum rassis in lineis uj. ubi perlegitur *vigil*, in VIj illic cum dicitur *monasterii, quem seu alterum*, in X ibi cum fertur

nostre statuti ipsorum dictum eorum et in XVj illic cum dicitur ut noster Capellanus mayor seu;—M. gratiarum 1.º

Dominus Rex.

Mrs. de nimbis.

LXVII.

Confirmatio privilegii præcedentis a Regina Domina Maria.

Ex auth. transcripto.

Nos Maria Dei gratia Regina Aragonum, etc.

Lapis potentissimus angularis, qui facit utraque unum nedum Domini Regem, verum et Dominum meum pregratum et nos conyugali federe copulata ut duo carne efficeremur in una quinpotius ut unius et ejusdem propositi et voluntatis identitas nos continue sui gratia gubernaret. Cum itaque Dominus Rex prefatus tamquam Caput et Dominus nostri corporis ac membrorum, Abbati monasterii Sanctæ Marie de Beruela subscripti, quoddam privilegium gratiose concesserit, cum quadam ejus carta hujusmodi.—In nomine Sancte, individue, etc. (*Inseritur præcedens privilegium.*)

Deinde pro parte ejusdem Abbatis nobis extitit humiliter supplicatum, ut dictum in ea ex nostra Benignitate confirmare dignaremur. Nos atendentes proposito, voluntati et ordinationi Regis supradictis, tamquam ab uno et eodem procedentibus animo; Nos, ut corpus a suo capite non discrepans, penitus esse conformes, tenore presentis, cartam preinsertam, et omnia et singula in ea contenta laudamus, approbamus, ratificamus et ad ea in perpetuum confirmamus, mandantes per hanc eandem Camerlengiis, mayordomiis, scriptoribus pro quovis, Thesaurariis seu regentibus Thesaurariam, emptoribus, Capellanis nostrae capelle, ceterisque universis et singulis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris, dictorumque officialium locum tenentium, quatenus hujusmodi laudationem, approbationem, confirmationem, et ratificationem nostras et omnia et singula in preinserta carta contenta vobis dicto Abbati et sucesoribus vestris teneant firmiter et observent, tenerique et observari inviolabiter faciant per quoscumque, et non contraveniant, seu aliquem contravenire permitant

jure aliquo, sive causa, si iram et indignationem nostram cupiunt vitare. In cuius rei testimonium hanc fieri jussimus, nostro sigillo pendenti munitam. Datis Sugurbii, quinta decima die Decembris, anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo primo. B, Nonthael.

LXVIII.

Bulla Eugenii IV hoc privilegium confirmans.

Ex auth. transcripto in eodem tabulario.

Eugenius Episcopus servus servorum Dei. Dilecto filio Abbati monasterii de Beruela Cisterciensis Ordinis Tirasonen. Diocesis Cappellano Cappele, Regine Aragonum nuncapate, salutem et Apostolicam benedictionem. Pastoralis officii debitum et charissime in Xpo Filie, Marie Aragonum Regine, illustris fidei et devotionis sinceritas nos admonet ut circa statum Ecclesiasticarum personarum salubriter dirigendum taliter provideamus quod viri pacifici à perversis non opprimantur, nec excessus et crimina impunita pertranseant. Sane prefata Regina Nobis nuper exposuit, quod in Capella sua sunt plures ecclesiasticæ personæ, tam sæculares quam religiosæ ad Divinum officium deputatæ, quas Regina ipsa ab omni ordinariorum suorum jurisdictione eximi et liberari per Sedem Apostolicam obtinuit, et quæ, licet virtutibus et honestate pollentes apareant, tamen in ipsa exemptione confisi nonnulla quandoque minus debite perpetrare possant quæ Regina predicta nullo pacto vellet impunita manere. Quare Nobis humiliter supplicavit ut super hiis salutare remedium adhibere paterna diligentia curaremus. Nos igitur huyusmodi supplicationibus inclinati, omnes et singulos tibi ac successoribus tuis dicte Capellæ maioribus Capellanis, vel vestris locum tenentibus, pro tempore deputatis seu deputandis dicte Regine Capellanos, cuiuscumque status, gradus, ordinis vel conditionis existant, quos excusus, delicta et crimina quæcumque pro tempore perpetrare seu in aliquo delinquere contigerit, juxta delictorum, excusuum et criminum exigentia corrigendi, castigandi, puniendi et penis debitis percipiendi, ipsosque per tuam definitivam sententiam a quo appellari non possint eorum beneficiis et officiiis, secundum juris ordinem, privandi ac ab eis realiter commovendi, contradictores quoque et rebelles per censuras

Ecclesiasticas et alia juris remedia, appellatione postposita, compescendi, ac omnia alia et singula in premisis necessaria et opportuna faciendi et exequendi, invocato etiam ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii sæcularis, plenam et liberam, auctoritate Apostolica, tenore presentium concedimus facultatem, decernentes appellationes quascumque ab hujusmodi sententiis interponendas irritas et inanes ac nullius existere roboris vel momenti. Non obstantibus Constitutionibus et ordinationibus Apostolicis ac litteris, privilegiis, exemptionibus et immunitatibus eisdem personis sub cuavis forma aut verborum tenore, tam per nos, seu Sedem Apostolicam, quam alios, quavis autoritate concessis et concedendis, etiam si de illis spetialem oporteret facere mentionem, quibus omnibus quoad effectum premissorum specialiter et expresse derogamus, ac volumus illa eis nullatenus posse ac debere suffragari, ceterisque contrariis quibuscumque, aut si ordinariis et personis eisdemve quibusvis aliis communiter vel divisim ab eadem sit Sede indultum, quod interdicti, suspendi vel excommunicari seu offitiis vel beneficiis eorum privari non possint per litteras Apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem. Datis. Rome apud Stum. Petrum, anno Incarnationis Dominice Millessimo quadringentesimo quadragessimo sexto, tertio decimo Kal. Oct., Pontif. nostri anno sexto decimo.—Poggius.

LXIX.

Bulla Nicolai V in favorem ecclesiæ Sti. Sepulchri: anno 1454.

Ex collectione privilegiorum Sancti Sep. ap. Calat. typis edita.

Nicolaus Episcopus servus servorum Dei. Ad futuram rei memoriam. Romani pontificatus providentia circumspecta, ejus concessionem et gratiam personis quibuslibet sic diffundit, ut per illas, juxta rectum suæ mentis conceptum, nullum alijs præjudicium, sive nocumentum fiat, cum vero ex post tale quid eventurum intelligit, mox id vigili studio summovere procurat. Sane pro parte venerabilis Fratris nostri Georgij Episcopi Tyrasonensis, Prioratum, seu Domum Sepulchri Hierosolimitani de Calatayubio, Ordinis Sancti Augustini, Tyrasonensis Diæcesis, ex concessione et dispensatione apostolica oblinentis, et dilectorum filiorum Conventus ejusdem

Domus nobis nuper exhibita petitio continebat, quod, ab eadem Domo, in qua quam plures Fratres seu Canonici Ordinem ipsum expresse professi sub illius regulari habitu signum Crucis rubeæ desuper habente, altissimo famulantes, et conventum inibi facientes, pro tempore degunt, quatuor videlicet de Nuevalos, et de Tobet Tyrasonensis, et de Codos, ac de Torralba locorum Cæsaraugustanæ Diœcesium præfati Ordinis Præceptorie dependent, et per fratres, seu Canonicos prædictos, solo Prioris dictæ Domus pro tempore existentis nulu, etiam absque ulla causa, revocabiles, gubernari pro tempore consueverunt; quodque nonnulli, præsertim qui pro dictorum Sepulchri et Ordinis professoribus se gerunt, non attendentes Præceptorias prædictas fore revocabiles, vt præfertur, de primo vacaturis ex illis reservationes speciales, expectativas, conferendi mandata, et alias diversas concessionis, et gratias à Nobis impetrasse asseruntur, in Prioris pro tempore existentis Domus, et Conventus, ac Domus, et Præceptoriarum prædictorum grave præjuditium, ac etiam detrimentum. Quare pro parte Episcopi et Conventus eorundem nobis fuit humiliter supplicatum, vt ipsorum, et Domus, ac Præceptoriarum earundem indemnitatibus super his opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur hujusmodi supplicationibus inclinati, ac omnium et singulorum expectativarum, facultatum, reservationum, mandatorum, gratiarum, et litterarum impetratorum, et impetrandorum tenores status, et effectus, nec non impetrantium personarum hujusmodi nomina cognomina, et qualitates præsentibus pro expressis habentes, volumus et auctoritate apostolica tenore earundem præsentium decernimus, quod expectativæ nominandi, seu conferendi de primo vacaturis facultates et speciales reservationes, ac de sic reservatis conferendi mandata, et aliæ gratiæ, ac litteræ quæcumque quibusvis Personis, etiam dictum Ordinem professis, et signum Crucis hujusmodi deferentibus, cujuscumque status, gradus, ordinis, vel conditionis existant, per Nos, etiam motu proprio et ex certa scientia, ac sub quibusvis verborum formis, et cum quibuscumque etiam derogatoriis derogatorijs, alijs fortioribus clausulis irritantibusque decretis, ac aliæ quomodolibet concessa, et per Nos, aut Sedem apostolicam concedenda, etiam si de illis, eorumque totis tenoribus de verbo ad verbum, ac personarum impetrantium earundem nominibus, cognominibus, et qualitatibus specifica et expressa mentio habenda esset, ad Præceptorias antedictas, seu aliquam ex eis nullatenus se extendant, seu extendere debeant quoquomodo; quinimo quoad illas pro

non concessis et infectis penitus habeantur, decernentes irritum, et inane quidquid in contrarium à quoqua quavis auctoritate scienter vel ignoranter attentatum forsàn est hactenus, vel in posterum contigerit attentari, non obstantibus præmissis, ac constitutionibus, et ordinationibus apostolicis cæterisque contrarijs quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrarum constitutionis, voluntatis, et Decreti infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attentare præsumperit indignatione omnipotentis Dei, et Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursuru. Datis Romæ apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ M.CCCC.LIV, XVI, Kal. Januarij. Pontificatus nostri anno octavo.

LXX.

Exequatur Regium a Dno. Ferdinando Aragoniæ Rege, in favorem Dni. Andreæ Martinez Turiasonensis Episcopi: anno 1481.

Ex archivo Collegialis Eccles. Stæ. Mariæ apud Calatajub.

Ferdinandus Dei gratia Rex Castellæ, Aragonum, Siciliæ, Toleti, Valencicæ, Galletiæ, Maioricarum, Hispalis, Sardinicæ, Cordubæ, Corsicæ, Murtiæ, Giennis, Algarbij, Algeziræ, Gibraltaris, Comes Barchinonæ, Dominus Bizcayæ et Molinæ, Dux Athenarum et Neopatriæ, Comes Rosillionis et Ceritanicæ, Marchio Oristanicæ, Comesque Gosiani.

Illmo. et Rmo. Archiepiscopo Cæsaraugustano ac Venerabilibus in Christo Patribus dilectis Consiliariis nostris quibusvis Episcopis, Abbatibus Vicariis Generalibus, Capitulis, necnon magnificis et dilectis Consiliariis nostris Regenti officium Gubernatoris in Regno Aragonum, Justitiis, Bajulis, Superjunctariis, Portariis, Bergariis, cæterisque universis et singulis officialibus nostris in dicto Aragonum regno constitutis et constituendis, et signanter Canonicis et Capitulis Ecclesiarum Tirasonæ et Calatajubij, et aliis ad quos spectat et præsentibus præsentatæ fuerint, et locum tenentibus dictorum officialium salutem et dilectionem.

Venerabilis in Christo Pater et dilectus Consiliarius noster Andreas Martinez per Sanctissimum et Beatissimum Dominum nostrum Papam provisorius, promotus, electusque fuit in Præsulem dictæ Ecclesiæ Tirasonensis, quæ vacavit obitu ultimi illius possessoris, ut ex tenore Bullarum

Apostolicarum, per S. D. N. Papam superius eidem Andreae Martinez concessas, ad quas nos referimus latius est videre. Et quoniam dictus Venerabilis Andreas Martinez is est, qui merito ad Episcopatum hujusmodi, eligi et promoveri debeat, volentes ordinationibus et Apostolicis mandatis morem gerere, ac conformes nos reddere, idcirco vos prænominatas personas requirimus, monemus et hortamur, vobisque dictis officialibus nostris dicimus, præcipimus et jubemus expresse et de certa scientia, ad nostræ gratiæ et amoris obtentum, poenamque florenorum auri Aragoniæ trium mille nostris inferendam ærariis, ut Bullas et Apostolicas provisiones promentionatas eidem Ven. Andreae Martinez super prædictis concessas, et omnia et singula in eis contenta *exequamini* et compleatis, *exequi* et compleri faciatis juxta illarum seriem et tenorem, nec non ij eorum ad quos spectet in possessione ejusdem Episcopatus de quo sic ut præmittitur provisus fuit ponatis et inmittatis, positumque et inmissum manu teneant et conservent de fructibus et redditibus juribus et obventionibus ejusdem Episcopatus eidem Ven. Andreae Martinez, seu ejus procuratori respondeatis et per quos deceat respondere faciatis.

Cumque vos prædicti officiales nostri pro prædictis exequendis requisiti fueritis, aut alter vestrum requisitus fuerit, assistatis eidem ope, consilio et favoribus opportunis et etiam auxilium brachij sæcularis, si imploratum fuerit, impartiamini, quoniam Nos licentiam et facultatem eidem concessionibus cum præsentibus Bullas et Apostolicas provisiones præsentandi et exequendi, et quibusvis Notariis et literatis scribis quævis acta earum virtute conficiendi, *prohibitione seu edicto per Nos de non præsentandis Bullis absque Nostri licentia præmissa*, et executorialibus eis non obstantibus ullo modo.

Cavete igitur contrarium præmissorum agere ratione aliqua, quanto Vos, Ecclesiasticæ personæ, nobis servire et morem gerere, cæterique officiales nostri gratiam nostram caram habetis et poenam præpositam cupitis evitare. Datis in civitate Barchinonæ, die sexto decimo mensis Julij, anno a Nativitate Domini millesimo, quadringentesimo octogessimo primo.—Yo el Rey.—Dominus Rex mandavit mihi Ludovico Gonzalez, et expedire mandavit, atque vidit generalis Thesaurarius nec non conservator.

Signum mei Martini Aznar habitatoris Civitatis Calatajubij, autoritate Regia Notarij publici per Regna Aragonum et Valentiaë, qui hujus-

modi copiam a suis originalibus patentibus litteris Regiis executorialibus papiro scriptis per me fideliter extractam et correctam, ut eidem fides indubia adhibeatur ubique, meo solito signo signavi.

LXXI.

Bulla Leonis X moderatoria Pontificalium Decano Tutelensis ecclesiæ concessorum: anno 1514.

Ex tabulario ejusdem ecclesiæ.

Leo Epus servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Decet romanum Pontificem illius gerentem in terris, á quo ordinem cuncta suscipiunt, et non nisi recta semper emanant, ea, quæ per prædecesores suos ad importunas supplicationum preces minus congrue concessa esse noscuntur, cum ab ea petitur suæ provisionis epe taliter moderari, ut alieni juris nihil usurpet ambitus, et quæ honestis sunt studiis comparata, nullum inde sustineant detrimentum, prout locorum, personarum, et temporum ratione habita in Dño. conspicit salubriter expedire. Dudum siquidem fel. record. Julius Papa II, prædecesor Noster, dilecti filii Petri de Villalon Decani Ecclesiæ de Calatajudio Tirason. Diœc. familiaris sui supplicationibus inclinatus, ut dictus Petrus et succesores sui dictæ Ecclesiæ Decani pro tempore existentes Mitra, Annullo, Baculo Pastoralis, ac aliis Pontificalibus insigniis in præfata Ecclesia, et illius Decanatus districtu uti, et benedictionem solemnem post Missarum, Vesperarum et aliorum divinorum officiorum solemniam personis ibi pro tempore interessentibus, dummodo loci ordinarius vel Appcæ. Sedis Legatus ibi præsens non foret, vel si adesset ejus ad id expresus consensus accederet, elargiri libere et licite possent, facultatem concessit. Et deinde pro parte clarissimæ in Christo Filiæ Catharinæ Reginae olim Navarrae, tan suis quam dicti Petri qui etiam Decanatum Ecclesiæ B. Mariæ oppidi de Tudela dictæ Diœcesis ex dispensatione Appcæ. obtinebat, et dilectorum Filiorum Capituli ejusdem Ecclesiæ de Tudela nominibus, dicto Prædecesori exposito, quod in Regno Navarrae infra cujus limites dictum oppidum de Tudela consistit, dumtaxat civitas cathedralem habens Ecclesiam erat, et ipsa Ecclesia de Tudela inter alias illarum

partium quinimo totius orbis collegiatis Ecclesias valde insignis et oppidum de Tudela in dicto regno opulentissimum, et civitate, sub cujus Diœcesi existebat, longe majus existebat, civitatisque denominationem sibi propterea vindicaverat, et ob cujus amœnum et munitum situm, magnitudinemque, Reges Navarræ sæpius in eo residere consueverant, dicta que illius Ecclesia ex romanorum Pontificum, ac Regum et Principum largitione quam plurimis præeminentiis, prerogativis, exemptionibus, indultis et bonis munita et dotata, et in ea Decanatus principalis et aliæ Dignitates et viginti ac plures canonicatus [totidemque Prævendæ, aliæque quam plurima beneficia Ecclesiastica esse noscuntur, et a tempore de cujus contrario memoria hominum non habebatur tam ex indultis privilegiis, exemptionibus, libertatibus, facultatibus ac litteris Apostolicis per diversos Romanos Pontifices Prædecessores nostros ejusdem Ecclesiæ de Tudela Decano et præfatis Capitulo ad dictorum Regum, ut verisimiliter præsumebatur, supplicationem concessis, quam ex usu et consuetudine legitime præscriptis, et inconcuse eatenus observatis, in cujus possessione iidem Decanus et Capitulum existebant. Decanis ejusdem Ecclesiæ de Tudela pro tempore existens Mitra etiam aurifrisata cum laminis aureis et argenteis atque gemmis, necnon Annullo et Baculo Pastoralis se semper usus fuerat et tunc utebatur, habueritque et habeat primam et nobiliorem cathedram in primo choro ejusdem Ecclesiæ de Tudela ac in illius Capitulo, procesionibus et sessionibus etiam primum et honorabiliorem locum etiam ante Episcopum Tirasonen. quoties ipse Epus. ad eandem Ecclesiam de Tudela se conferret idem que Decanus, et eo inde absente ejus Vicarius seu dictum Capitulum Ecclesiæ de Tudela plenam et omnimodam jurisdictionem quascunque causas inter cives, homines et habitatores dicti oppidi de Tudela et locorum sub illius Decanatus districtu, Matrimonialium et Usurarum causis exceptis, audiendi et de illis cognoscendi, nec non Presbyteros, Canonicos, et Clericos locorum, et districtus prædictorum malefactores, et delinquentes corrigendi, capiendi, carcerandi, et puniendi et in eventum in quem Epus. Tirasonen. loci ordinarius pro tempore existens Clericos oppidi de Tudela et ejus districtus hujusmodi ad ordines promovere indebite recusaret, eosdem Clericos ad alios Episcopos pro suscipiendis hujusmodi ordinibus mittendi, et super hoc eis licentiam, facultatem ac litteras dimissionarias concedendi, ac Ecclesias, et Personas eorundem oppidi et districtus de Tudela per se vel alium visitandi, et Ecclesiarum earum de rectoribus ac

aliis clericis, nec Quæstores et Prædicatores indulgentiarum per Epum. Tirasonen. pro tempore existentem, missos in eorum Ecclesiis absque expressa Decani aut eo absente ejus Vicarii, seu Capituli Ecclesiæ de Tudela Prædicatoris licentia ad prædicandum vel quæstuandum recipere et admittere deberent inhibere seu inhibendo, idem Julius prædecesor dictorum Joannis Regis et Catharinæ Reginae in ea parte supplicationibus etiam inclinatus esemptiones, facultates, privilegia et indulta prædicta tam per Pontifices quam per Reges præfatos, dummodo rationabilia, et honesta et in usu essent, illorum omnium tenores, ac si de verbo ad Verbum inserti forent pro expressis habens aprobavit et confirmavit, et perpetuæ firmitatis robur obtinere et inviolabiliter observari decrevit, suplevitque omnes et singulos defectus si qui forsam intervenissent in eisdem, et pro potiori cautela ea omnia, et singula eidem Decano et Capitulo Ecclesiæ de Tudela de novo concessit, et ut tunc et pro tempore existens dictæ Ecclesiæ de Tudela, Decanus Baculo Pastoralis, et aliis insigniis Pontificalibus in oppido de Tudela et illius Decanatus, et districtu hujusmodi, uti et benedictionem solemnem post Missarum, Vesperarum, Matutinorum et aliorum officiorum solemniam, etiam in procesionibus in prædicta, et aliis ejusdem districtus Ecclesiis Populo inibi interesentia largiri, et in Pontificalibus celebrare, ac per se vel Vicarium suum Ecclesias, Personas et loca Ecclesiastica oppidi de Tudela et ejus districtus hujusmodi visitare, prout hactenus consueverat, necnon Personis loci et districtus hujusmodi militiæ clericali adscribi volentibus duntaxat primam Tonsuram et quatuor Minores ordines conferre, necnon Casulas, Alvas, Dalmaticas et alia ornamenta benedicere, ac quascumque personas utriusque sexus oppidi et districtus de Tudela hujusmodi, et Ecclesiæ ejus oppidi Canonicos et personas (eorum confesionibus diligenter auditis) ab omnibus, et singulis eorum peccatis, criminibus et delictis (etiam in casibus loci ordinario reservatis) per se, vel alium absolvere et pro commissis pœnitentiam salutarem injungere libere, et licite valeret, indulset, prout in diversis suis inde confectis litteris plenius continentur. Cum autem, sicut exhibita Nobis nuper pro parte Vener. Fratris nri. Guillermi Raimundi Episcopi et dilectorum Filiorum Capituli Tirason. petitio continebat, hæc Diœcesis satis angusta existat, et de Tudela, quod a civitate Tirason. ultra duodecim Miliarum non distat, ac de Calatajuvij oppido, cum eorum districtibus hujusmodi totam fere complectantur Diœcesim, *et se, quasi ad ipsius civitatis portas*

extendant (1), et propterea, ac alias ex Nobis concessionibus, et ceteris supra dictis ipsius Guillermi Raimundi et pro tempore existentis Tirasonensis Episcopi dignitas et autoritas usque adeo minuatur, ut *ipse Episcopus cum honore suo de Civitatis porta viâ possit exire* et ejusdem prope solius civitatis Episcopus remanere, et in una quamvis parva satis et angusta Diœcesi multi Episcopi esse videantur, ex quorum non solum Episcopus et Ecclesia Tirason. enormissime lædentur, sed nisi oportunum desuper adhibeatur remedium, gravia inde scandala oriri formidantur, pro parte Guillermi Raimundi Episcopi et Capituli Tirason. prædictorum asserentium, civitatem, et oppida hujusmodi, et ejusdem Regis temporalis dominio esse subjecta et inter eos et dictum Petrum et Capitulum Ecclesiæ de Tudela, super nullitate et invaliditate litterarum prædictarum litem in Romana Curia coram certo causarum Palatii Apostolici Auditore pendere indecisam, Nobis fuit humiliter supplicatum ut concessionem prædictam modestiari dispensationis officio moderari, aliisque in præmissis oportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur attendentes quædam esse solis Episcopis pro pastoralis officii dignitate et creditorum ejus populorum animarum salute, provida Sanctorum Patrum consideratione concessa, quæ si eis et inferioribus Prælatibus sint communia, Cathedralium Ecclesiarum honor confunditur, et pontificalis dignitatis vilescit autoritas, nulla, que ratione tolerabile elici, ut quantumvis longa consuetudo, quæ dicenda est potius corruptela, inferiorem Prælatum Episcopo præsertim in sua Diœcesi, in qua culmen obtinet Dignitatum debeat anteferri, Guillermum Raimundum Episcopum et Capitulum Tirasonensem præfatos et eorum Capituli singulares personas à quibusvis excommunicationis, suspensionis, et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis, a jure vel ab homine, quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati, existant ad effectum præsentium duntaxat consequendum, harum serie absolventes, et absolutos fore censentes, litisque et causæ hujusmodi statum pro expressis habentes, ac singula concessionem, privilegia, indulta, et consuetudines supradicta ad honestatis semitam deducentes, hujusmodi supplicationibus inclinati, quatenus ex nunc de cætero in perpetuum præfatus Guillermus Raimundus et pro tempore existens Episcopus Tirasonen.

(1) En certum subreptionis in hac parte vitium, ut patet ex geographica tabula.

in Ecclesia de Tudela, et illius choro, capitulo, procesionibus, et sessionibus, ac aliis actibus potiozem et digniorem dicto Petro et pro tempore existenti ejusdem Ecclesiæ de Tudela Decano sedem et locum obtineat, ipseque Petrus et pro tempore existens Decanus dictæ Ecclesiæ de Tudela non modo de matrimonialibus, et usurarum sed etiam de hæresis causis se intromittere, aut Minores Ordines alicui, præter quam dictus Guillelmus Raymundus vel pro tempore existens Episcopus Tirasonen. illos personis idoneis oppidi de Tudela et illius districtus prædictorum conferre indebite recusaret, vel deferret conferre, nullo modo possit, nec ei liceat in casibus Episcopalibus aliquem absolvere, nisi qui justo impedimento detentus ad Episcopum Tirasonen. vel ejus Vicarium in spiritualibus generalem, qui pro tempore fuerit, pro absolutione hujusmodi impetranda nequeat se conferre, vel cui ipse Episcopus seu Vicarius absolutionis beneficium injuste vel indebite impendere denegaverit, seu distulerit, et ex casu facultate hujusmodi non per alium, sed per se ipsum dumtaxat utatur. Visitationis quoque officium idem Petrus et pro tempore existens dictæ Ecclesiæ de Tudela Decanus eatenus exerceat, quatenus sibi de jure, vel antiqua consuetudine competit dumtaxat, alias sine Episcopi præjudicio. Mitra vero non aurifrisata, aut laminis aureis argenteisque et gemmis ornata, sed, simplici alba et plana tam dictus Petrus ratione de Calatajuvij et de Tudela Ecclesiarum prædictarum, quam earumdem Ecclesiarum Decani, qui pro tempore fuerint, uti possint authorite Apostolica tenore præsentium statuimus, decernimus, et ordinamus, et decernimus non obstantibus præmissis, ac constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, cæterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ absolutionis, reductionis, statuti, decreti, et ordinationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumperit, indignationem Omnipotentis Dei, ac BB. Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursum. Datum Romæ apud S. Petrum, anno Incarnationis Dominicæ Millesimo, quingentesimo quarto decimo, quinto Kalendas Decembris, pontificatus anno secundo.

LXXII.

Litteræ Regis Ferdinandi contra Tutel. Pontificalium jura: anno 1514.

Ex tabulario Tutelanæ eclesiæ.

D. Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Navarra, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y de Corcega, Conde de Barcelona, Duque de Athenas y Neopatria, Conde de Rosellon y de Cerdania, Marqués de Oristan y de Gosiano. Á los ínclitos bien amados y fieles consejeros nuestros, D. Diego Hernandez de Córdoba, Marqués de Comares y alcaide de los donceles, nuestro lugar theniente y capitan general en el nuestro reyno de Navarra, regente de nuestra chancilleria, e, á los otros de nuestro Real Consejo del dicho nuestro reyno salud. Facemos vos saber: que por parte del Rdo. Obispo, dean y cabildo de la Iglegia Cathedral y de los justicia, jurados y consejo de la ciudad de Tarazona ha sido recurrido á Nos con grande queja, diciendo que Pedro de Villalon, Dean de Tudela y de la iglesia colegial de la ciudad, en virtud de cierto aserto indulto apostólico subrepticamente e obrepticia, segun se pretende, impetrado, ha intentado, e intenta de usurpar las preheminiencias y jurisdicción spiritual y temporal de la dicha dignidad episcopal de Tarazona, contra toda justicia y razon, en mucho daño y agravio de los dichos exponentes, y así mismo que algunas veces enviando el dicho Obispo á facer la visita en la dicha ciudad de Tudela, algunos han puesto y ponen impedimento en la dicha visita, diciendo, que aquella no se puede facer sino por sola la persona del dicho Obispo, y no por su vicario ó visitador; lo qual el dicho Obispo pretiende ser en mucho deservicio de Dios, y en grande daño y agravio suyo, e, por la buena administracion de justicia Nos habemos proveido y mandado que el dicho Dean no use de las cosas contenidas en el dicho aserto indulto, ni de alguna de ellas, de que los dichos exponentes se tienen por agraviados, y han apelado á la Santa Sede Apostólica, e por ella el dicho Dean ha sido inhibido, antes se sobresea en la egecucion de ellas y de cada una de ellas fasta que oidas las partes por el Juez apostólico á quien pertenece, sea determinado sobre lo contenido en el dicho indulto, lo que

fuere de justicia, e asimismo que por via directa ni indirecta no se ponga ni se pueda poner impedimento ni contradiccion alguna al dicho Obispo, á su vicario ni visitador en la dicha visita, antes se le dexé libremente facer aquella y usar de las prehemincias y actos tocantes á su dignidad episcopal, segun que todo lo susodicho por nuestras Reales provisiones deba datar de la presente, que sobre ello habemos mandado despachar, á las quales nos referimos, mas estensamente se contiene. E porque nuestra voluntad conforme á justicia y razon es, que aquellas sean enteramente observadas y cumplidas por los justos respetos y consideraciones en ellas contenidas, por ende á suplicacion de los dichos Obispo, dean, cabildo y ciudad de Tarazona, con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia expresamenre y deliberada Vos decimos y mandamos, que siendo á vosotros recorrido sobre esto por parte de los dichos suplicantes, fagais observar y guardar las dichas nuestras provisiones, e cada una de ellas en todo e por todo, segun en ellas se contiene, e no fagais ni permitais ser fecho lo contrario en manera alguna, si nuestra gracia teneis chara, e pena de tres mil florines de oro á nuestros cofres aplicaderos, deseais evitar, como esta sea nuestra determinada voluntad, y queremos que assi se faga y cumpla con todo efecto. Data en el Monasterio de Balbuena á 15 dias del mes de Octubre en el año del Nacimiento de Nuestro Señor, 1514.—Yo el Rey.—Vt. Augustinus.—Vt. por mandado del Rey, Ugo de Urries, secretario.—Registrada in diversorum primo fol. 27.—Boygas por canceller.—Signo de mí Johan Ximenez de Añon, notario público de la ciudad de Tarazona, etc.

LXXIII.

Responsio Proregis Navarrae in favorem Tutelensis Decani: anno 1514.

Ex eodem tabulario.

Manifiesto sea á quienes la presente vieren et oyeren, que en el año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de 1514, á 20 dias del mes de Noviembre, en la muy noble y muy leal ciudad de Pamplona, en presencia del Ilustre y muy magnífico señor el Sr. D. Diego Hernandez de Córdoba, alcaide de los Donceles, Marqués de Comares, Visorey y capi-

tan general del reyno de Navarra y sus fronteras, por el muy alto, muy poderoso y muy cathólico Príncipe, Rey y Señor, el Rey nuestro señor, é de los egregios é muy nobles señores D. Jerónimo de Larraga, regente de la chancilleria, D. Pedro de Sada, D. Juan de Redin, D. Martin de Goñi, bachilleres, é D. Miguel de Urzurrum, doctor en ambos derechos, oidores del Real Consejo de dicho reyno de Navarra et de mí el secretario infrascrito, estando los dichos señores visorey, regente de la Chancilleria y oidores del Consejo ajuntados á despachar negocios, segun que asta aqui lo han usado é acostumbrado, constituido personalmente Micer Hernan Ruiz en ambos los derechos bachiller, procurador que decia ser de los muy Reverendos Sr. Obispo, dean y cabildo de la iglesia catedral de la ciudad de Tarazona, el qual teniendo en sus manos una provision y mandamiento real, emanado de su Cathólica Magestad é firmado de su real mano, despachada en el monasterio de Balbuena, á 15 dias del mes de Octubre del sobredicho año 1514, señalada é confirmada del egregio Miser Augustin, vice-canciller de Aragon, é Ugo de Urries, secretario de Su Alteza, é sellada con el sello de la chancilleria de Navarra, á los dichos señores visorey y capitan general, regente de la Chancilleria é oydores del dicho Real consejo, aquel dixo que presentaba como de hecho les presentó, suplicando á su señoría y mercedes hubiesen por bien de cumplir é mandar cumplir con efecto en todo y por todo lo contenido en la dicha provision y mandamiento precalendado, conforme á su série y thenor; é asi su ilustre señoría y mercedes ante todas cosas, recibida aquella con el acatamiento debido, visto, oido y entendido lo contenido en la dicha provision y mandamiento, respondiendole al dicho Micer Ruiz, procurador susodicho, é á la presentacion ó suplicacion por el de la dicha provision é efectuacion de aquellas letras, por boca del señor regente dixieron é respondieron, que por ser provision Real emanada de su Cathólica Magestad, ellos é cada uno de ellos la recibian con el acatamiento debido, é obedecian é la ponian sobre sus cabezas, y en quanto al cumplimiento de ella, et aquello é lo contenido en ella lo cumplirán conforme á justicia, *é farian lo que de justicia fuese*, pues tal era la intencion é voluntad de Su Alteza; é asi los dichos señores visorey, regente é oidores mandaron, que el dicho Micer Ruiz *nomine quo supra requirit* á mí el dicho secretario *retener tal acto público*: todo lo cual fué dicho año, mes, dia y lugar sobredicho, presentes los dichos señores visorey, re-

gente é odores, é los honrados Martin de Avigre et Guillelmo de la Naya, secretarios del Real Consejo.—X. de Stella, secretario.

LXXIV.

Responsio Petri Villalon Tutelensis Decani.

Ex tabulario ejusdem ecclesiæ.

Respondiendo yo Pedro de Villalon, Dean de la iglesia colegial de Santa Maria de la ciudad de Tudela del reyno de Navarra, á una provision ó mandato del Rey nuestro señor, que por Mosen Joan de S. Justo, asi como procurador del muy Rvdo. señor Obispo y cabildo de Tarazona, me ha seido presentada, por la qual Su Alteza me manda, que durante el pleito y causa que entre el dicho Obispo y mí pende en córte romana, yo no use de las preheminiencias contenidas en un indulto ó gracia que por la felice recordacion del Papa Julio me fué concedida, porque por virtud de aquel diz que yo ocupo la jurisdiccion espiritual y temporal del dicho Obispo, el qual indulto, el dicho Obispo y cabildo pretienden que seria subrepticamente impetrado, eesto fasta tanto que por el Juez Appostólico, á quien la causa por Su Santidad ha seido sometida, se determine aquello que fuese de justicia, etc. La qual provision y mandamiento Real yo he recibido y recibo con aquel acatamiento y humildad que puedo y devo, como de mi Rey y señor, y en cuanto al cumplimiento de él, con mucha humildad digo y respondo, que me es muy perjudicial lo que su Real Alteza me manda, porque la jurisdiccion, asi civil como criminal (escepto dos causas), é uso de mitra y báculo, y otros ornamentos pontificales, el primer lugar en el coro y cabildo, colaciones de beneficios y otros muchos privilegios, esta iglesia y mis predecesores los an poseido y obtenido por sentencias entre ellos y el dicho Obispo, de doscientos y trescientos años acá, que no hay memoria en contrario, y estos privilegios y costumbres, y todos, y cualesquiera que esta iglesia de antiguo tuviese, fueron confirmados á instancia de los reyes antepasados y de este cabildo por la buena memoria del P^apa Julio, y por contemplacion de los dichos reyes, y por algunos agradables servicios mios en semble otorgó algunos de nuevo, sobre lo qual fueron expedidas bulas, no subrepticia ni obrepticia-

mente, como el dicho Obispo, Dean y cabildo de Tarazona pretienden, antes fuè narrada toda la verdad y callada qualquiera falsedad, como se demostrará delante el dicho auditor de la causa quando fuese menester, ni es de presumir que en tiempo de tanta justicia y rectitud como fuè el del Papa Julio, que ninguno osasse proponer delante de Su Santidad, cosa que no fuese muy conforme á justicia, como fuè toda la suplicacion del dicho privilegio por los dichos reyes y cabildo obtenido, y por Chancilleria, por bula plumbea expedida, y si fuese tal como los dichos Obispo y cabildo dicen, fuera ya revocada segunt con la instancia y oportunidad que han estado suplicando al N. M. Santo Padre Leon X, de manera que las siniestras quejas é informacion que han fecho á Su Magestad á los de su Real Consejo, fablando como conviene en tal caso, no passan asi en la verdad como las han informado. Y quanto en lo que en la dicha Real provision reza que yo por esta causa he seido inhibido, y que contra la inhibicion no puedo ni debo gozar de algunas preheminencias *litte pendente*, y que por ende desista y me aparte de ellas, etc., respondiendo con mucha humildad, siempre fablando con aquel debido acatamiento que debo, que Vuestra Alteza no me lo debe mandar, porque el dicho Obispo y cabildo sintiéndose gravados, aunque no lo sean, de mi uso y pacífica posesion de preheminencias que tengo, han cometido esta causa en Rota y me han citado en los primeros dias de Agosto mas cerca pasados, para que responda y demues re mis derechos dentro sesenta dias, y inhiben á todos y qualesquiera jueces, asi eclesiásticos como seculares, que no se entrepongan en el conocimiento de esta causa, so pena de excomunion, y á mí y á los otros que no atentemos cosas nuevas mas de lo acostumbrado, y asi no me manda el auditor que yo no use de mis privilegios, usos y costumbres que he tenido y tengo, antes me manda conservar en aquellos; que no es semblante de verdad que si á uno que posee un obispado le cita sobre aquel, juntamente le mande el auditor y juez dexé el obispado, y las rentas, y frutos de él, fasta en tanto que sea visto de justicia: Y pues, Sacra y Real Magestad, el juez escogido por parte del Obispo y cabildo me conserva en mi uso, costumbre y pacífica posesion, muy charamente suplico á Su Alteza me mande conservar en aquella, *juxta* las costumbres, observancias y reparo de agravios que vuestra Real Alteza tiene dados y jurados á esta su ciudad de Tudela y reyno de Navarra, teniendo por bien, que no consintiendo en la dicha provision ó

mandamiento, ni en las cosas en él contenidas, tenga recurso de justicia á su Real Consejo, como de fecho recurro en la [mexor manera y forma que puedo, y con todo el acatamiento que debo, y requiero á Vos dicho notario con la presente respuesta, y no sin ella, deis y libreis el acto de la dicha presentacion.

LXXV.

Litteræ Imperatoris Legato Hispano apud S. Sedem super redditus Prioratus Sti. Marcialis apud Tutelam: anno 1526.

Ex tabulario Regalis Academiæ nostræ: collect. Muñoz A. 88.

Por otra carta nuestra, que con este despacho os escreuimos particularmente, vereis como lo dean y canonicos de la yglesia de Tudela en e nuestro Reyno de Nauarra han tenido forma como se vniesse el priorado de Sant Marçal, que es de nuestro patronadgo Real, a aquella yglesia sin nuestro consentimiento y en grandissimo agrauio y prejubizio del patronadgo Real, y ahun en mucho desacatamiento nuestro y de nuestra auctoridad y preheminençia Real; haviendo sido fundado y dotado aquel priorado por los Reyes de Nauarra, y no haviendo se jamas prouehido sino a su presentacion, hasta que el Rey don Joan padre del Rey Catholico, mi señor abuelo, de gloriosa memoria, hizo merced a mosen Pierres de Peralta, para que el y sus legitimos sucesores tuuiesen facultad de presentar al dicho priorado en nombre de la Corona Real, el qual mossen Pierres tambien presentó pacíficamente al dicho priorado las veces que en su tiempo vaco, y ahun que el dicho Rey don Joan dio esta facultad, todavia se reseruo a la Corona el titulo de patron del dicho priorado y que, viniendo la casa del dicho mossen Pierres a carecer de legitimo successor, voluiesse la dicha facultad de presentar a la mesma Corona, por lo qual esta claro que siempre es de patronadgo Real, y que la dicha vnion no se podia hazer sin consentimiento nuestro y del marques de Falces sucesor del dicho mossen Pierres, y assi en ninguna manera hauemos de dar lugar a ella. Muy affectuosamente vos rogamos que luego en recibiendo esta llegueys a su Sand. y le supliqueys de nuestra parte con todo el caler y instancia del mundo, que luego reuoque esta union conforme a lo que por la otra carta os escriuimos

mostrando a su Sand. que tenemos mucho sentimiento desto, y que jamas dariamos lugar a ella en ninguna manera, y todo lo de mas que vieredes conuenir a este proposito, por manera que la dicha vnion se reuoque luego, que no podriamos encarecer: es quanto seruicio nos hareys en esto y avisareis nos luego de lo que se huuiere fecho: data en Toledo a 8 de Ebrero de MDXXVj.

Por la otra nuestra habres visto lo que os escriuimos sobre el archidia-nazgo de Belchite en favor de nuestro secretario Alonso de Soria ,y por lo que deseamos que este negocio se effectue rescruimos ahora las que van con esta en vuestra crehencia a los muy Reverendos Cardenales de Cesari- nos y Rangon. Rogamos vos quan affectuosamente podemos que dando les nuestras cartas pongais en ello la mano de manera que esta cosa se con- cluya y haya effecto. Que por lo que desseamos ver honrrado y acrescentado al dicho secretario en su propia naturaleza, demas de ser la persona que vos sabes, para que este bien puesta en el esta dignidad, lo recibiremos de vos en muy singular y muy accepto plazer y seruicio de S. A.: en Toledo a VIII de Ebrero de MDXXVI.

LXXVI.

*Præsentatio Luppi Marco in Verolensem Abbatiam ab Imperatore:
anno 1539.*

Ex transcripto authent. in scriniis Acad. nostræ.

Nos Carolus, etc. Quia in præsentiarum vaccat abbatia monasterii bea- tæ Mariæ de Veruela, ordinis Cisterciensis, diœcesis Tirasonensis, per pro- motionem Illustris Rdi. nostri fratris Ferdinandi de Aragonia ad ecclesiam et archiepiscopatum Cæsaraugustanum, quæ de nostro Regio jure patro- natus proculdubio esse dignoscitur, volentes eidem idoneam præficere per- sonam, de vitæ ac morum honestate, probitate, religione et aptitudine ves- tri venerabilis et dilecti nostri fratris Luppi Marco, monachi ejusdem ordi- dinis, de quibus apud Majestatem nostram laudabili fidedignoque testimonio commendamini, plenarie confisi, præsentium tenore, ex certa scientia, re- giaque authoritate nostra et consulto, Vos eundem fratrem Luppum Mar- co tamquam habilem et idoneum ad dictam Abbatiam monasterii B. Ma-

riæ de Veruela, ut veri indubitateque ejusdem patroni, eligimus, nominamus et præsentamus præsentatumque exhibemus Beatissimo Dno. Nostro Papæ eundem humiliter deprecantes ut hanc nostram electionem, nominationem et præsentationem benigne acceptare, eidemque fratri Lупpo Marco abbatiæ monasterii prædicti B. Mariæ de Veruela in titulum conferre, providere ac instituere dignetur, cum ipsius jurium omnium plenitudine. Mandantes insuper Regenti officium nostræ generalis gubernationis in dicto Aragonum Regno, necnon justitiæ ejusdem Magistro rationali, Bajulo generali..... nostri patrono cæterisque demum universis et singulis officialibus nostris et personis tam ecclesiasticis et religionis, quam sæcularibus, ad quos et quas spectat requirendos ex eis requirentes et exhortantes, ut quotienscumque vos prænominatus frater Luppus Marco seu procurator vester, cum litteris, Bullis, seu provisionibus apostolicis de Abbatia prædicta Sanctæ Mariæ de Veruela in vestri favorem sub forma debita hujusmodi præsentationis vigore expeditis, de Regio Jure patronatus nostro specialem et expressam mentionem facientibus, vos præsentaveritis. præstito per vos (si opportuerit) in posse illius ad quem spectet juramento et homagio fidelitatis nobis debitæ ratione castrorum vasallorum et jurisdictionis, illius et absque mora vos in possessionem liberam, vanam (*sanam?*) et expedita (*sic*) monasterii et Abbatia præfata illius que jurium et pertinentiarum quarumcumque mittant et inducant, inducique faciant atque provident et inductum manuteneant, necnon de fructibus et redditibus ipsius per quosvis illorum detentores vel sequestratores integre respondere faciant. Executoribus et subexecutoribus bullarum apostolicarum prædictarum omne auxilium, consilium et favorem petitum et oportunitate impendentes pro debita videlicet bullarum ipsarum executione. Cuncti vero secus agere aut fieri permittere, quavis ratione vel causa, si præfata ecclesiasticæ personæ nobis obsequi et morem gerere, cæteri autem officiales et subditi nostri præter iræ et indignationis nostræ incursum pœnam florenorum auri Aragonum mille nostro inferendorum ærario evadere cupiunt. In cujus rei testimonium præsentibus fieri jussimus nostro secreto sigillo in dorso munitis. Datis Toleti die xxiii mensis Maij, anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo trigesimo nono.—Yo el Rey—Cæsarea et Catholica Majestas mandavit mihi Ugoni de Urries.—Visum per perrenotum Maium Vicecancellarium Celdran, Regentem generalem thesaurariam.

LXXVII.

Litteræ Philipi II Turiason. Episcopo missæ super nominatione Vicarii Generalis ap. Calat. 1555.

Ex tabulario ecclesiæ Colleg. Stæ. Mariæ ejusdem oppidi.

El Príncipe. Reverendo in Christo Padre, amado Consejero: viendo los inconvenientes, gastos y desassosiegos que forçosamente se recrescerian de cada dia a vos, y a los de la Ciudad, y Comunidad de Calatayud, si se huviessen de seguir y passar adelante las diferencias y pretensiones que con ellos teneis; y deseando que se atajen y asienten como conviene, para que entre vos y ellos aya la conformidad que es razon, y deue auer entre el Prelado y los de su Diócesi; auemos escrito y embiado a mandar al gouernador de esse reyno don Francisco de Gurrea, que trate de concordia entre vos y los susodichos interessados, que es el medio que mas nos ha parecido conuenir y con que mas breuemente se atajaran las dichas diferencias, que es lo que su Magestad y Yo deseamos. Y porque tratándose desto no seria justo que se passasse adelante en los negocios por vuestra parte, os auemos querido aduertir dello, y deziros y encargarnos, que, demas de venir bien en que se haga y efectue la dicha concordia, que en el entretanto que se trata della por el dicho gouernador, sobreseais en vsar de la manutencion que obtuvisteis en Roma sobre estos negocios y en cualquier otra cosa; y no passeis adelante, ni innoueis en en ellos cosa alguna, ni useis de otros arbitrios directa ni indirectamente, hasta tanto que por Nos se ordene otra cosa, que por los justos respectos que a ello nos mueuen, es esta nuestra determinada voluntad.

Y por que segun auemos entendido, vos aueis quitado de Calatayud el Oficial y Vicario general que alli ha auido y residido, y suele residir de muchos años a esta parte; y tampoco en esto queremos que se altere ni haga nouedad alguna, hasta tanto que, ó se efectue la dicha concordia ó se declare lo que fuere de razon y justicia; en todo os encargamos y mandamos que luego torneis a poner en Calatayud un oficial y Vicario general, como antes estaua, que sea persona calificada, y qual conviene para la buena administracion de lo que es a su cargo, y no difirais de

hazer y cumplir con efecto lo uno y lo otro, como aqui os lo ordenamos, sin otra replica, consulta ni respuesta, que por convenir assi al bien y pacificacion de aquella tierra, seremos en ello su Magestad y Yo muy seruidos. Dado en Madrid à 6 de Junio de 1555. YO EL PRINCIPE. V. Vrgelles R.—V. Dom Orbea R. Gen., Canc.—V. Giginta R.—Perez; Secretario.—Impar sigilli secreti, secundo, fol. 55.

LXXVIII.

Sententia lata contra Pontificalia Tutelensis Decani: anno 1591.

Christi nomine invocato, pro tribunali sedentes et solum Deum præ oculis habentes, per hanc nostram definitivam sententiam, quam de D.D. Coadjutorum voto et assensu ferimus, in his suprascriptis in causa, et causis, quæ coram Nobis inter Rmum. Dnum. Epum. Tirasonæ, actorem ex una, et Decanum, canonicos, et capitulum colegiatæ Ecclesiæ B. Mariæ oppidi de Tudela de, et super invaliditate indulti alias, ut dicitur eidem Decano per felic. record. Julium Papam II concessi et delatione Mittræ, aliorumque Insignium Pontificalium, datione solemnibus benedictionis, exemptionibus, præhementiis, jure conferendi Ordines, ac concedenti litteras dimisorias, licentiamque quæstuandi, et prædicandi ac jure dictione, et jure visitandi, mulctandi, et corrigendi, rebusque aliis in actis causæ, et causarum hujusmodi latius deductis, et illorum occasione in prima versæ fuerunt, et vertuntur instantia, partibus ex altera: Dicimus, sententiamus, decernimus, et declaramus, prædictum indultum per felic. record. Julium Papam II, Decano prædicti oppidi de Tudela et ejus successoribus sub dat. Romæ, anno Incarnationis Dni. 1512, undecimo kalendas Julii, Pontificatus sui anno nono, seu alio veriori tempore, fuisse, et esse obreptitium, ac nullum, et invalidum et eidem Decano et ejus successoribus suffragari minime posse, neque debere, jurisdictionemque ecclesiasticam omnimodam tam contra ipsum Decanum, et Canonicos, et Capitulum prædictæ colegiatæ ecclesiæ, quam contra quascumque alias personas ecclesiasticas et sæculares prædicti oppidi de Tudela et illius districtus, ac jus visitandi, mulctandi, et puniendi, nec non conferendi Ordines, concedendi litteras dimi-

sorias, ac licentiam prædicandi, et quæstuandi, et dandi benedictionem solemnem, et quæcumque alia jura Pontificia exercendi in dicto oppido de Tudela et illius districtu ad dictum Raimundum Dominum Episcopum, et ejus succesores tantum ac privative quoad prædictum Decanum et ejus succesores spectavisse, et spectare, pertinuisseque et pertinere, et prædicto Decano non licuisse, neque licere Mitram aliaque insignia Pontificalia deferre, nec aliqua alia jura Pontificalia exercere, necdum Episcopus ad dictam ecclesiam colegiatam, seu ad alium quemcumque locum digniorem et honorabiliorem ante Epum. habere, quinimo Decanum prædictum, ac Canonicos, et Capitulum prædictæ ecclesiæ fuisse, et esse supposita jurisdictione prædicti Rmi. Dni. Episcopi et ejus succesorum, ac ipsos teneri ac obligatos fuisse, et esse parere mandatis ejusdem Rmi. Dni. Episcopi, et ejus succesorum, et ad illis parendum, et obediendum, condemnandos fore et esse, ac illos condemnamus. Molestationes quoque vexationes, perturbationes, et impedimenta quæcumque, per Decanum et Capitulum prædictos eidem Rmo. Episcopo quomodolibet præstitas et illatas ac præstita et illata, etiam prætextu exemptionis, et præheminentiarum, et quorumcumque privilegiorum, nec non quoscumque actus jurisdictionales tam vigore prædicti indulti, quam et vigore prætensæ immemorialis possessionis, vel quasi per eundem Decanum quomodolibet, et qualitercumque, hucusque factos fuisse, et esse illicitas, iniquas, indebitas, et injustas, illicita, iniqua, indebita et injusta, ac illicitos, iniquos, indebitas, et injustos, ad defacto præstitas, et illatas ac præstita et illata, et de facto factos, illasque, et illos eis respective facere minime licuisse, neque licere de jure, nullumque jus, nullamque actionem eis super præmissis competisse neque competere, et prædictis Decano, et Capitulo perpetuum silentium imponendum fore, et esse, ac imponimus, et eos in expensis in hujusmodi causa factis in solidum condemnandos fore, et esse, ac condemnamus, quarum expensarum taxationem Nobis in posterum reservamus præmisso et omni alio meliori modo etc. qui nostram definitivam sententiam, propria manu subscripsimus sub hiis verbis. Ita. pronuntiavi Ego Laurentius Blanchetus Rotæ Auditor, anno 1591, 10 Maji, pontificatus Gregorii XIV primo. Testes Nicolaus Ragatio, et Nicolaus Bazon, Notarii. Petrus Montorgio Notarius causæ.

LXXIX.

Bulla Pii VI pro erectione Tutelanæ Ecclesiæ in Cathedralem: anno 1785.

Ex tabulario ejusdem ceclesiæ:

Ad universam agri Dominici curam et inspectionem ubi primum fuimus, ex Divinæ Bonitatis consilio nulloque Nobis assistente meritorum suffragio, vocati, nedum Nos plane ad hoc constitutos esse intelleximus, ut juxta verbum propheticum prava litium germina evellere, ac noxia quæque curarem destruere, ut fructuosa plantarem atque ædificarem utilia, sed vicissim agnovimus vigilis esse et industrii agricolæ studium præcipuum, ut ubi inspexerit partem aliquam ipsius agri bonis undique florentem arboribus, illic satagat coloniam instruere novumque præficere cultorem, ut circa eam duplicatis operariorum labore, et industria, nullum in posterum quod mereatur succidi germen appareat, sed herbis ita salubribus virescere videatur, ut dulcia pabula fiant quæ gregem eo advenientem valeat saginare; ac denique repetente Domino cujusque villicationis rationem, et Nos de injuncto Nobis munere gaudeamus, et de traditis quisque sibi talentis relatos fructus uberius ei possit exhibere.

Cum itaque, sicut ex insinuatione charissimi in Christo filij Nostri Caroli Hispaniarum Regis Catholici, per dilectum filium Hieronymum Ducem de Grimaldi, ejus apud Nos et Sedem Apostolicam Oratorem, Nobis facta, nuper accepimus, in satis conspicuo nomine suo, Navarræ Regno insigni, ac perantiquum Oppidum Civitas nuncupatum Tudellæ, nullius Diœcesis, aeris salubritate, solique ac rerum humanarum feracitate, et opulentia, nec non habitatorum numero ad duodecim mille, quos inter plurimæ illustres nobilitate, paucissimæ vero pauperes respective numerantur familiæ ascendente clarissimum, cum suo Magistratu pro illius temporali regimine, existat, quod inter cætera ei elargita privilegia, illo vocis in Comitij ipsius Regni pro tempore habendis gaudet, et in quo diversis et successivis temporibus moram et sedem Navarræ Reges habuere, et generalia ipsa præfati Regni Comitia celebrata extiterunt; ac præter octo diversorum Ordinum, et Institutorum Regularium Conventus, et quatuor

Sanctimonialium monasteria, Clerique Secularis amplitudinem, pluresve Parochiales Ecclesias; nec non tria, unum videlicet pueris projectis additum, ac aliud peregrinorum curandorum, et reliquum magnifice extructum, et dotatione perspicuum, cum suo Vicario ac tribus Cappellanis, pluribusque inservientibus probe munitum pro infirmis tam civibus, quam exteris excipiendis respective instituta Hospitalia, veluti Mater extat Secularis, et insignis Collegiata Ecclesia Sanctæ Mariæ nuncupata, in sua constructione fortis, et ampla elegantique forma, ex munificentia ac pietate eorundem Navarrae Regum fundata, tribus navibus cum suis in forma crucis disposita brachiis, et choro centum stallorum pro varietate, et ordine classium distributorum numero referto, ac Sacrarium suppellecilibus, sacris vasis, et paramentis ad Pontificalia exercenda abundanter instructum habens, et unica plane in toto Regno Hispaniarum existens, in qua stantibus omnibus tam Canonicis, quam cæteris infrascriptis eidem choro interessentibus, non mediocri populi ædificatione, divina celebrantur officia, cum suis insuper organo, Magistro musices, sufficientique musicorum numero, nec non Clericis, Sacrista, aliisque cæteris pro servitio dictæ Collegiatae Ecclesiae annuali stipendio mancipatis

Hujus autem tam insignis Collegiatae Ecclesiae Capituli, quod quatuor Dignitatibus, videlicet Decanatu cum ei perpetuo canonice unitis Canoniatu et Præbenda dictæ Collegiatae Ecclesiae, qui inibi Principalis, et de jure patronatus dicti Caroli Regis ex fundatione, vel dotatione, aut Privilegio Apostolico, cui non est haecenus in aliquo derogatum fore dignoscitur, ac cujus, et Canoniatu ac Præbendæ illi, ut præfertur, unitorum hujusmodi, fructus, redditus, et proventus ad quadraginta quatuor mille ac ducentos et octoginta quatuor regales de vellon, monetæ illarum partium, annualim ascendunt, cuique Palatium ipsi contiguum Collegiatae Ecclesiae, januam habens in illius claustro, pro satis superque competenti Decani habitatione, adeo sua latum mole, ut in eo claræ memoriæ Philippus eo nomine Quintus, dum viveret Hispaniarum Rex Catholicus, una cum toto ejus Comitatu, fuerit hospitio exceptus, ac Thesaurariatu qui secunda, ac Cantoria quæ tertia, ac Scholastria quæ quarta respective Dignitatis, quarum cujuslibet annuus redditus summam quinque millium regalium hujusmodi attingit, existunt, nec non septemdecim Canoniatibus, totidemque Præbendis, quarum una Decanatu præfato reperitur unita, ut præfertur, ac alia Magistralis, ac alia Doctoralis seu Theologalis, ac alia demum Vi-

carialis, et respective Pœnitentiaria etiam existunt, ac quarum quælibet summam sex millium regalium parium annuo habet in reddito, ac quinque insuper Portionibus, quarum altera Vicaria nuncupatur, unaquæque vero illarum trium millium, et trecentorum regalium similium annuo gaudet reddito, ac præterea tribus Sub-Cantoratibus, et quadraginta, et amplius Cappellaniis, quas respectivè obtinentibus interessendi choro dictæ Collegiatæ Ecclesiæ onus incumbit, componitur, Decanus ipse caput esse noscatur, qui Mitræ et Baculi Pastoralis usu gaudet, ac territorium separatum et distinctum, videlicet, ex dicto Oppido Civitate, ut præfertur, nuncupato Tutelensi, et septem aliis sibi subjectis Locis, uno scilicet de Ablitas, ac alio de Murchante, ac alio de Fontellas, ac alio de Ribaforada, ac alio de Urzante, ac alio de Pedriz, ac reliquo de Murillo de las Limas respectivè nuncupatis constans, in quo domiciliatos inter ac simpliciter residentes, numerus viginti sex millium animarum circiter comprehenditur, habet, et in eo jurisdictionem quasi Episcopalem ex repetitis Apostolicæ Sedis Indultis exercet, ita ut ex præmissis omnibus, et ipsum Oppidum Civitas, ut præfertur, nuncupatum Tutelæ, quod plures quidem Episcopales Hispaniarum hujusmodi Civitates præstat, ut ad Civitatis et ipsum Episcopalis honorem evehatur, et Collegiata Ecclesia præfata ad Cathedralis Ecclesiæ statum et dignitatem sublimetur, jure optimo videantur mereri.

IV. Cumque, ut similiter accepimus, ad hujusmodi opus explendum plurima etiam accedant et urgeant necessitatis pariter, atque utilitatis objecta, nonsecus ac reparandi animarum civium et habitantium infrascriptorum exitij, et jurgiorum seminum extirpandorum gravissima rationum momenta, videlicet quod licet dictæ Collegiatæ Ecclesiæ Decanus, qui pro tempore fuit usque a suæ dignitatis Decanalibus exordio, jure tam optimo tamque probato jurisdictione sibi attributa hujusmodi in suo districtu, seu territorio præfato ab ordinaria cujusvis, ac præsertim vicini Episcopi Tirasonensis jurisdictione, ut præfertur, perfrui debuerit, et usque debeat in præsens, secus vero Tirasonensis Episcopus suam quoque, præscriptam tamen et limitatam, in hujusmodi Decanali districtu seu territorio, ad tres solummodo scilicet, usuræ, ac hæresis, et matrimonij respectivè causas, jurisdictionem habeat, percipiat que propterea quartam ipsius districtus, seu territorij decimarum partem, pro unius ad id indulti Tribunalis maintenance, nihilominus, a tempore memoriam hominum excedente, alteram

quoque nimirum Decanalem hujusmodi jurisdictionem super jurium Diœcesanorum, atque honorum exercitio, nec non Beneficiorum Ecclesiasticorum provisionibus æque, ac Sacramentorum administratione, et Confessariorum approbatione eidem Decano ipsius Collegiatæ Ecclesiæ contendere totis viribus expertus fuit; ex quo tam ruinoso litigia inter ipsum Episcopum ac Capitulum, et Canonicos Ecclesiæ Tirasonensis ex una, nec non Decanum ac Capitulum, et Canonicos præfatos ejusdem Collegiatæ Ecclesiæ ex altera partibus exarserunt, ut plurimum sæculorum spatium, ad illa quomodolibet compescenda, haud extiterit sufficiens.

V. Et quamvis de anno Domini millesimo quingentesimo duodecimo felicis recordationis Julius Papa Secundus, Prædecessor noster, per suas Litteras Apostolicas jura omnia præfata, quæ ab Episcopo Tirasonensi, ut præfertur, contendebantur super ipso territorio Tudelæ, supradicto Decano ipsius Collegiatæ Ecclesiæ antea ut supra concessa perpetuo confirmaverit quo medio tutum putabatur fore ut Episcopus, ac Capitulum, et Canonici Tirasonenses præfati, tunc et pro tempore existentes, ab hujusmodi litigiorum genere adversus dicti Decani jura desisterent, hoc non obstante lites et contestationes prædictæ, ex tunc eo fortius invaluerunt, cum incredibili spirituali exitio civium dictæ Tudelæ, illiusque districtus habitantium præfatorum, super quorum capitibus funesta litium hujusmodi damna ceciderunt, vigentibus enim hisce discordiis et contestationibus, illarum causa continuæ seditiones in populo, seu civibus præfatis suboriebantur, et quibus uni, quibus vero alteri partium præfatarum faventibus, scandala, provocationes, et homicidia etiam fuerunt sequuta; quod inde itidem effecit ut, ab eodem anno millesimo quingentesimo duodecimo, ipsius Civitatis, ut præfertur nuncupatæ Tudelæ, ejusque districtus præfati respectivè habitatores hujusmodi, Confirmationis Sacramento caruerint, et succedentibus novis Tirasonensibus Episcopis, novisque ipsius Collegiatæ Ecclesiæ Decanis, quum ipsa jugiter insurrexisset quæstionis materia, tam ultro progressum fuit ut recurrente, de anno ejusdem Domini millesimo septingentesimo quinquagesimo primo (completo Urbis universalis) Jubilæi largitione Apostolica, vicissim hinc denuo contendentibus Episcopo Tirasonensi, et dictæ Collegiatæ Ecclesiæ Decano tunc respective existentibus præfatis, super illius publicatione, quam eorum uterque facere conabatur, ob hujusmodi contentiones illud minime publicatum, proindeque Cives Tudelenses, totiusque Decanalibus districtus præfati habitatores

supradicti, tam pretioso Ecclesiæ thesauro orbatî remanserint; fatalique huic jacturæ venit etiam addendum quod, stantibus tunc hisce discordiis, eo usque adventum est, ut de validitate licentiarum Sacramentales excipiendi Christifidelium confessiones, et Ecclesiastica administrandi Sacramenta dubitaretur.

VI. Quæ omnia quum exitialia singulis habitantibus præfatis vere fuissent, eorumque plane conscientias everterent, obstreperentque undique, cum vicinorum quoque populorum scandalo, dictus Carolus Rex, ad cujus audientiam semel, ac iterum civium, et habitantium præfatorum querellæ, damna, et incommoda ex litibus hujusmodi provenientia delata fuerunt, perspectum habens quod, usque de anno præfati Domini millesimo quingentesimo nonagesimo septimo claræ memoriæ Philippus Secundus, et deinde Philippus eo quoque nomine Tertius dum viverent Reges Catholici, Prædecessores sui, de anno ipsius Domini millesimo sexcentesimo decimo, in exterminandis eisdem litibus, post varias ab eis respectivè ad hoc susceptas provisiones, operam perperam impenderant, planeque inde prænosces fieri non posse ut contentiones, dissidia, et lites hujusmodi nec in toto, nec in parte eliminentur seu componantur, nisi penitus evellatur dissidiorum et jurgiorum ipsorum semen et radix, mediante dicti Decanatus, qui per obitum quondam Martini Valdemoro, illius dum viveret ultimi possessoris, ipsius Collegiætæ Ecclesiæ Decani extra Romanam Curiam defuncti, ad præsens vacat, suppressione, et extinctione, et unius in dicta Civitate, ut præfertur nuncupata Tudelæ, Sedis et Dignitatis Episcopalis erectione, id postulantis eisdem ipsius Collegiætæ Ecclesiæ modernis Capitulo et Canonicis, ac Magistratu, et Civibus Tudelensibus præfatis cæterisque territorij, seu districtus Decanalis hujusmodi habitatoribus antedictis dilectis respective filiis, pro spirituali pabulo, et conscientiarum suarum tranquillitate obtinendis, pro Catholici Principis pietate, et vigilantia in hoc providere percipiens, rem omnem suæ Regiæ Cameræ Consilio perpendendam remissit; quæ inde, in re tanti momenti, expositionum, et scripturarum communicatione respectivè partibus facta, earumque responsionibus, juribus, rationibus, ac omnibus et singulis circumstantiis maturo examini redactis, probeque expensis, post plurium annorum lapsum, de anno demum præfati Domini millesimo septingentesimo septuagesimo quarto, eidem Carolo Regi in sua desuper habita consultatione, sub die tamen vigesima quarta mensis Novembris anni proxime præteriti publicata,

referre in Domino sensit: quod tam præjudicialibus litigiis quibus hactenus non fuit, nec esse poterit spes aliqua compositionis aliquando cum civium, et habitantium præfatorum utilitate removendis, penitusque terminandis, antedicti Decanatus ipsius Collegiatæ Ecclesiæ suppressio, stante potissimum illius vacatione præfata, unicum esset expediens; quodque de cætero, si in dicto Oppido Civitate, ut præfertur, nuncupato Tudelæ unus Episcopatus institueretur, ac dicta Collegiata Ecclesia in Cathedralem Ecclesiam, Decanatus autem sic suppressus præfatus in Dignitatem Episcopalem respectivè erigerentur, Diœcesis vero Tudelæ ex ipso Decanali districtu seu territorio, satis competente, efformaretur, ac demum pro Mensæ Episcopalis Tudelensis dotatione constituenda, primum dicti supprimendi Decanatus, eique ut præfertur unitorum Canonicatus et Præbendæ ipsius Collegiatæ Ecclesiæ fructus, redditus, et proventus, insimul ad quadraginta quatuor mille, ad ducentos, et octoginta quatuor regales similes annuatim, ut præfertur, ascendentes, deinde redditus perpetui simplicis, et personalem residentiam non requirentis Beneficij Ecclesiastici, Prioratus nuncupati, in Parochiali Ecclesia Terræ di Caparroso, Pampilonensis Diœcesis, quæ a dicta Civitate, ut præfertur, nuncupata Tudelæ sex leucis distat, et quod Beneficium de jure patronatus ejusdem Caroli Regis ex fundatione, vel donatione, aut etiam ex privilegio Apostolico, cui non est hactenus in aliquo derogatum pariter existit, et per obitum quondam Pauli de Areyzaga, illius dum viveret etiam ultimi possessoris, extra dictam Curiam defuncti, similiter nunc vacat, ad quindecim mille, et quinquaginta octo regales pares annuatim quoque ascendentes, prævia tamen ipsius Beneficij tituli collativi suppressione, et extinctione infrascriptis; ac postremo ex nunc prout ex tunc, et e contra, postquam tamen Ecclesiam Tirasonensem, ex persona venerabilis fratris nostri moderni illius Episcopi, Pastoris solatio destitui contigerit, eadem quarta decimarum pars, quam super ipso territorio Tudelæ idem Tirasonensis Episcopus percipere solet, ad viginti duos mille, ac noningentos et monaginta novem regales similes annuatim pariter ascendentem, prævia itidem ejusdem decimarum quartæ partis ab Episcopali Mensa Tirasonensi dismembratione, in eventum hujusmodi, perpetuo, ut infra, facienda assignaretur, ita ut Episcopalis Mensa Tudelensis omnibus insimul comprehensis redditibus, annua potiretur summa octoginta unius millium, ac trecentorum, et quadraginta unius regalium dictæ monetæ, quæ pro tuenda Episcopali dignitate Tudelensi, attenta

ejusdem soli fertilitate supradicta, et pauperum sublevandorum paucitate noscitur esse sufficiens, ex his profecto incommodis et abusibus præfatis via tutissimo clauderetur, ac veluti nova dies post tot tenebrarum curriculum Sacramentorum, præsertim Confirmationis, administratio iterum apparet, et animarum Civium, et habitantium præfatorum salus, quies, et tranquillitas induceretur, proindeque quum dictus Carolus Rex cui tam clamorosa dissidia, quæ ordinem Ecclesiasticum summopere dedecent, a vinea Domini eliminare, nec non subditorum suorum animarum ruinam avertere, eisque spirituale pabulum procurare præcipua cura inest, tam necessaria media, pro sui debito, exequi cupiens, suas Nobis per dictum Hieronymum humiliter preces obtulerit, quatenus erectionem hujusmodi, aliaque præmissa, ad optatum effectum perducere, ac circa ea, ut infra, disponere, et providere de benignitate Apostolica dignemur.

VII. Nos igitur, qui ejusdem Oppidi statu et insignitate, aliisque circumstantiis universis matura consideratione perpensis, nedum congruam esse censemus novæ Sedis Episcopalis erectionem hujusmodi, sed eam, ac omnia, et singula per Nos, ut infra, disponenda Catholicæ Fidei propagationi, Christifidelium ædificationi, et spirituali consolationi, divinique cultus incremento valde profutura confidimus, eximium dicti Caroli Regis zelum, ejusque tam pia et religiosa desideria plurimum in Domino laudantes, ac benigno favore prosequi, atque, exemplo illius qui Author pacis existit, pacem hujusmodi inter Fideles quoslibet, ex qua salus oritur animarum, conservare, ac diuturnis controversiis hujusmodi finem imponere volentes, ac quarumcumque litem, et causarum infrascriptarum, ut infra introductarum, et forsitan etiam ut infra indecisarum pendentium, status et merita, nominaque, cognomina, et qualitates judicum, et collitigantium, et alia quæcumque etiam specificam et individuum mentionem et expressionem requirente, præsentibus pro plene et sufficienter expressis et insertis habentes, motu proprio, et ex certa scientia, deque Apostolicæ potestatis plenitudine quascumque lites, et causas in quocumque Tribunali, super jurium præfatorum exercitio, quovis tempore introductas, et forsitan hæcenus indecisas etiam pendentes, ab eisdem Tribunalibus ad Nos, Apostolica auctoritate, tenore præsentium avocamus, illasque penitus et omnino extinguimus, perpetuumque silentium imponimus.

VIII. Deinde vero Decanatum præfatum, illique, ut præfertur, unitos Canonicatum et Præbendam præfatos, sive ut præfertur, sive alio quovis modo,

aut ex alterius cujuscumque persona, seu per liberam resignationem dicti Martini, vel cujusvis alterius de illo, et illis extra dictam Curiam, etiam coram Notario publico et testibus sponte factam, aut assecutionem alterius beneficij ecclesiastici ordinaria auctoritate collati vacent, etiam si super eo intet alios, ac aliàs quam ut præfertur, lis, cujus statum etiam præsentibus haberi volumus pro expresso, pendeat quoque indecisa, dictique Decanatus, ac Canonicatus et Præbendæ illi ut præfertur unitorum hujusmodi, respectivè titulum collativum, nomen, denominationem, naturam, et essentiam Dignitatis, et Beneficij collativorum, ita quod ille, et ili ex nunc deinceps perpetuis futuris temporibus collativus et collativi esse desinant, et de cætero uti talis, et tales titulum collativum, seu commendam quavis auctoritate conferri, aut concedi, seu impetrari, aut alias de illo et illis quovis modo disponi amplius nequeat, et si illum, et illos deinceps, ullo unquam tempore conferri, seu impetrari, aut commendari, vel alias de illo, et illis disponi contigerit, collationes, impetrationes, commendæ aliæque dispositiones de illo, et illis pro tempore quomodolibet factæ, nullæ, et invalidæ, nulliusque roboris, vel momenti existant, neminique suffragentur, nec cuiquam jus, vel coloratum titulum possidendi tribuant; in dicta autem Collegiata Ecclesia, ad infrascriptæ erectionis effectum, Collegialitatem tantum, et respectivè etiam titulum, nomen, et denominationem, naturam, et essentiam Collegiatae Ecclesiæ, ita quod illa ex nunc deinceps Collegiata Ecclesia denominari, inscribi, reputari, et intelligi amplius minime debeat, de ipsius Carøli Regis consensu, dicta Apostolica auctoritate perpetuo supprimimus, et extinguimus, omnimodamque jurisdictionem, quam super ipso Oppido Civitate, ut præfertur, nuncupato Tudelæ, ejusque districtu, seu territorio præfato, tam Decanus ipsius Collegiatae Ecclesiæ, ut præfertur suppressæ, et extinctæ, quam Episcopus Tirasonensis præfati, quomodolibet respectivè hactenus exercuerunt, seu ab eis respectivè exerceri prætensum fuit, motu, scientia, et potestatis plenitudine similibus ex nunc perpetuo, penitus et omnino tollimus, abrogamus, et absolvemus.

IX. His vero præmissis, præfatum oppidum civitatem, ut præfertur, nuncupatum Tudelæ, in civitatem Episcopalem Tudelensem nuncupandam cum omnibus juribus, honoribus, et prærogativis quibus aliæ civitates Pontificali Sede insignitæ, et earum cives utuntur, fruuntur, potiuntur, et gaudent, atque uti, frui, potiri, et gaudere possunt, et poterunt quomo-

dolibet in futurum, dictam autem Collegiatam Ecclesiam per Nos ut præfertur suppressam, et extinctam in Cathedralē Ecclesiam Tudelensem pariter nuncupandam, Archiepiscopo Burgensi suffraganeam eique Metropolitano jure subjectam exituram, sub invocatione ejusdem Sanctæ Mariæ, et in ea Sedem, et Dignitatem Episcopalem pro uno deinceps Episcopo Tudelensi, qui eidem Ecclesiæ, illiusque Civitati Tudelensi, ut præfertur nuncupandis, ac Diœcesi etiam Tudelensi, ut infra assignandæ præsit-Synodum convocet, omnimodamque jurisdictionem, auctoritatem, et potestatem, prout juris est, etiam super Capitulo, et Clero suæ Diœcesis Tudelensis hujusmodi, absque ulla classium distinctione, semper exercere, sicuti etiam cætera omnia munera, et actus tunc ordinis, tunc jurisdictionis, prout alij Episcopi, tam in eisdem Hispaniarum Regnis dicti Archiepiscopi Burgensis Suffraganei existentes, quam alibi ubicumque constituti in suis Ecclesiis, Civitatibus, et Diœcesibus de jure, vel consuetudine, aut alias quomodolibet ex privilegiis, gratiis, indultis, et dispensationibus Apostolicis de super nominatim, et in specie concessa, auctoritate, et facultate suffulti, et quibus ad præsens uti solent et gaudent, ac gaudere possunt pariformiter, et æque principaliter, et absque ulla prorsus differentia, perinde ac si sibi quoque nominatim, et in specie concessa, et expressa fuissent, in sua Diœcesi Tudelensi præfata facere, gerere, et exercere liberè, et licitè possit, et debeat, cum suis Capitulo, Arca, Sigillo, Mensa Episcopali, cæterisque Cathedralibus, et Pontificalibus insigniis, quibus cæteræ etiam Cathedralēs, earumque Præsules quomodolibet similiter gaudent, ac gaudere poterunt in futurum, ad Omnipotentis Dei laudem, et gloriam, ejusdemque Beatæ Virginis Mariæ honorem, Fideique Catholicæ exaltationem, Apostolica auctoritate præfata, itidem perpetuo erigimus, et instituimus.

X. Nec non Capitulum dictæ Collegiatæ Ecclesiæ, per Nos ut præfertur suppressæ et extinctæ, in Capitulum Cathedralē Tudelense, Thesaurarium vero præfatum qui secunda in majorem post Pontificalem, ut præfertur, erectam et institutam, ac Cantoriam hujusmodi quæ tertia in secundam, et Scholastriam præfata quæ quarta dignitates ipsius Collegiatæ Ecclesiæ, per Nos ut præfertur suppressæ, et extinctæ, hactenus respectivè extiterunt, in tertiam etiam respectivè dignitates dictæ Cathedralis Ecclesiæ Tudelensis, per Nos etiam ut præfertur erectæ, et institutæ, parique modo residuales sexdecim Canonicatus et Præbendas, ac quinque

Portiones, et tres Sub-Cantoratus præfatos, cæterasque Cappellanas hujusmodi dictæ Collegiæ Ecclesiæ, similiter per Hos ut præfertur suppressæ et extinctæ, in totidem Canonicatus et Præbendas, Portiones, Sub-Cantoratus, et Cappellanas ejusdem Cathedralis Ecclesiæ Tudelensis, ut præfertur erectæ et institutæ, eadem Apostolica auctoritate similiter perpetuo substituimus, et subrogamus; ita ut præfatas Dignitates, ac Canonicatus et Præbendas, nec non Portiones, ac Sub-Cantoratus, et Cappellanas hujusmodi, per Nos ut præfertur substitutas et subrogatas, ac substitutos et subrogatos, respectivè nunc obtinentes, non obstante ipsius Collegiæ Ecclesiæ, etiam ut præfertur suppressæ, et extinctæ, status immutatione, ac substitutione et subrogatione præfatis, in earundem Dignitatum, ac Canonicatum et Præbendarum, nec non Portionum, et Sub-Cantoratum, ac Cappellaniarum hujusmodi, sic per Nos ut præfertur substitutarum et subrogatarum, ac substitutorum et subrogatorum, respectivè possessione, absque alia eis desuper respectivè facienda provisione, et in eadem fructuum, reddituum, et proventuum, quos de præsentis ex illis respectivè percipiunt, fructione libere et licite remanere possint et debeant; firmis etiam, salvis, et illæsis remanentibus favore Capituli et Canonicorum dictæ Collegiæ Ecclesiæ, ut præfertur, suppressæ et extinctæ in Capitulum, et Canonicos ejusdem Cathedralis Ecclesiæ Tudelensis, per Nos ut præfertur substitutorum et subrogatorum hujusmodi, privilegiis, indultis, exemptionibus, libertatibus, immunitatibus, præeminentiis, insigniis, prærogativis, honoribus, indulgentiis, aliisque gratiis quibuscumque, tam spiritualibus, quam temporalibus, et mixtis eisdem Capitulo, et Canonicis ipsius Collegiæ Ecclesiæ, per Nos ut præfertur suppressæ et extinctæ, in Capitulum, et Canonicos ejusdem Cathedralis Ecclesiæ Tudelensis sic erectæ et institutæ, substitutis et subrogatis hujusmodi, ante suppressionem, erectionem, et subrogationem præfatas, per Nos ut præfertur factas, Apostolica, vel alia quavis auctoritate, hæcenus quomodolibet concessis, ac etiam de jure, consuetudine, privilegio, aut alias competentibus, dummodo tamen sint in usu, et revocata non sint, ac sacris Canonibus, et Constitutionibus Apostolicis non repugnent, in omnibus, et per omnia, ac si status Collegialitatis hujusmodi minime immutatus foret: Nos enim eisdem modernis Capitulo, et Canonicis dictæ Collegiæ Ecclesiæ, ut præfertur suppressæ et extinctæ, in Capitulum et Canonicos ipsius, ut præfertur erectæ et institutæ, Cathedralis Ecclesiæ Tudelensis, per Nos

itidem ut præfertur substitutis, et subrogatis, ut ipsi, eorumque in Dignitatibus, ac Canonicatibus, et Præbendis sic respectivè substitutis, et subrogatis hujusmodi, respectivè successores pro tempore existentes, quotiescumque Sedis Episcopalis Tudelensis vacatio contigerit, in Ordinaria Episcopi Tudelensis jurisdictione, toto singularum ejusdem Sedis Episcopalis Tudelensis vacationum tempore durante, ad instar aliorum Capitulum Cathedralium Ecclesiarum Hispaniarum Regni præfati, succedere etiam possint, et debeant, ita tamen ut pro totius Diœcesis Tudelensis, ut infra assignandæ, regimine spiritualique gubernio, nec non pro Parochialium Ecclesiarum, aliorumque Beneficiorum Ecclesiasticorum, cum eis annexa cura animarum concursibus, ad tramites Concordatorum inter Sedem Apostolicam, et Hispaniarum Regem Catholicum ex altera partibus, de anno præfati Domini millesimo septingentesimo quinquagesimo tertio initorum, habendis, unum tantum Vicarium Capitularem, infra tempus, ac alias in omnibus et per omnia ad præscriptum Concilij Tridentini, sive de gremio eorum Capituli præfati, sive extra illud, dummodo tamen qui in Vicarium hujusmodi assumptus fuerit, in jure canonico, vel civili Licenciatus, seu Doctor omnino existat, eligere et deputare valeant, dicta Apostolica auctoritate, pariter perpetuo concedimus, et indulgemus.

XI. His autem peractis, ad infrascriptæ ejusdem mensæ episcopalis Tudelensis, ut præfertur erectæ et institutæ, dotationis effectum, Beneficium antedictum, Prioratum ut præfertur nuncupatum, in eadem Parochiali Ecclesia loci de Caparroso, dictæ Pampilonensis Diœcesis existens, similiter sive ut præfertur, sive alias quovis modo, aut ex alterius cujuscumque persona, seu per liberam dicti Pauli, vel cujusvis alterius resignationem de illo extra dictam Curiam, etiam coram notario publico et testibus sponte factam, aut assequutionem quoque alterius beneficij ecclesiastici, ordinaria auctoritate collati, vacet, illiusque pariter titulum collativum, nomen, denominationem Prioratus hujusmodi, naturam, et essentiam beneficij ecclesiastici collativi, ita quod illud ex nunc deinceps, perpetuis itidem futuris temporibus, collativum esse dessinat, ac de cætero uti tale nullus ad illud præsentari, illudque in titulum collativum quavis auctoritate conferri, seu impetrari, aut alias de illo quovis modo disponi amplius nequeat, et si ad illud deinceps ullo unquam tempore aliquem præsentari, illudque respectivè conferri, seu impetrari, vel alias de illo quovis modo, ut præfertur, disponi contigerit, præsentationes, collationes, provisiones,

impetrationes, aliæque dispositiones de beneficio hujusmodi, pro tempore quomodolibet factæ, nullæ et invalidæ, nulliusque roboris vel momenti existant, neminique suffragentur, nec cuiquam jus, vel coloratum titulum possidendi tribuant, de simili ejusdem Caroli Regis consensu, Apostolica auctoritate præfata, perpetuo quoque supprimimus, et extinguimus: nec non ab eadem Mensa Episcopali Tirasonensi, dictam quartam decimarum partem ab illius Episcopo, super ipso oppido, in Civitatem Episcopalem Tudensem ut præfertur erecto, totoque districtu, seu territorio Tudensi præfato percipi solitam, ex nunc prout ex tunc, et e contra, postquam præfatam Ecclesiam Tirasonensem, ex persona illius moderni Episcopi præfati, Pastoris solatio destitui contigerit, eadem Apostolica auctoritate pariter perpetuo dismembramus, dividimus, et separamus.

XII Et ad hoc ut Episcopus Tudensis, pro tempore extiturus, statum suum, juxta Pontificalis dignitatis exigentiam, decenter tenere valeat, ex nunc eosdem tam dicti Decanatus, eique ut præfertur unitorum Canoniciatus et Præbendæ, quam supradicti beneficij, per Nos ut præfertur respectivè suppressorum, et extinctorum, respectivè fructus, redditus, et proventus, nec non ex nunc prout ex tunc, et e contra videlicet, in eventum præmissum, præfatos etiam redditus ab eadem quarta decimarum parte ab ipsa Episcopali Mensa Tirasonensi, per Nos etiam ut præfertur dismembrata, divisa, et separata provenientes, et respectivè decimas ipsas eidem Mensæ Episcopali Tudensi, ita quod liceat personæ, eidem Ecclesiæ Tudensi nunc a primæva illius erectione, et institutione hujusmodi, quam deinceps, pro tempore quomodolibet Pastoris solatio destitutæ in Episcopum præficiendæ, ejus, ac dictæ Mensæ Episcopalis Tudensis nomine, omnium, et quorumcumque tam dicti Decanatus, eique ut præfertur unitorum Canoniciatus et Præbendæ, nec non beneficij hujusmodi, per Nos respectivè ut præfertur suppressorum, et extinctorum, respectivè fructuum, reddituum, proventuum, jurium, rerum, proprietatum, et honorum quorumcumque, nec non statim ac casus vacationis præfatæ Ecclesiæ Tirasonensis, ex persona illius moderni Episcopi præfati quomodolibet evenierit, eorundem quoque reddituum, ex ipsa quarta decimarum parte, a supradicta Mensa Episcopali Tirasonensi, etiam per Nos ut præfertur dismembrata, divisa et separata, seu decimarum ipsarum quartæ partis hujusmodi, veram, realem, corporalem, et actualem possessionem per se vel alium, seu alios propria auctoritate libere apprehendere, et ap-

prehensam hujusmodi perpetuo retinere illosque, et illa, ac illas respectivè locare, dislocare, arrendare, percipere, exigere, levare, et recuperare, ac in suos, et dictæ Mensæ Episcopalis Tudelensis usus, et utilitatem convertere, cujusque licentia desuper minime requisita, Apostolica auctoritate præfata, similiter perpetuo unimus, applicamus, et incorporamus, eidemque Episcopo Tudelensi, pro tempore extituro, pro ejus satis commoda, decentique Episcopali habitationem, antedictum Palatium Decanatus præfato, per Nos ut præfertur suppresso et extincto, annexum hujusmodi, itidem perpetuo addicimus et assignamus.

XIII. Ac præterea, ut futuro Episcopo Tudelensi præfato, Clerus, et Populus, nec non Diæcesis constitui valeant, præfatum Oppidum, in Civitatem Episcopalem Tudelensem ut præfertur erectum, nec non septem Loca præfata, unum scilicet de Ablitas, ac alium de Murchante, ac alium de Fontellas, ac alium de Ribaforada, ac alium de Urzante, ac alium de Pedriz, ac reliquum de Murillo de las Limas, ut præfertur, respectivè, nuncupata, et Decanale districtum, seu territorium hujusmodi, ut supra componentia, ac in eis respectivè consistentes, et consistentia Parochiales, et alias Ecclesias, Monasteria, Præposituras, Præpositatus, Prioratus, et alia quæcumque, quotcumque, et qualiicumque cum cura, et sine cura sæcularia, et quorumvis Ordinum Regularia Beneficia Ecclesiastica, etiam si Canonicatus, et Præbendæ, Dignitates, Personatus, Administrationes, et officia etiam curata, et electiva, Regularia vero Beneficia hujusmodi, Præpositatus, Præposituræ, Dignitates etiam Conventuales, Personatus, Administrationes, et officia etiam Claustalia, Cappellanæ, et Cappellæ sint, et ad Dignitates, Prioratus, Præposituras, et Præpositatus hujusmodi consueverint qui per electionem assumi, dictique Oppidi in Civitatem Episcopalem Tudelensem sic erecti, eorumdemque septem Locorum utriusque sexus personas, habitatores, et incolas tam Laicos, quam Clericos, Presbyteros, Beneficiatos, et Religiosos quoscumque, cujuscumque status, gradus, ordinis, et conditionis existant, a præfata per Nos sic aboletâ Decanali jurisdictione, cui hactenus subjecta et subjecti extiterunt, dicta Apostolica auctoritate itidem perpetuo disjungimus, et eximimus, dictumque Oppidum in Civitatem Episcopalem Tudelensem sic erectum, eademque septem Loca respectivè ut præfertur disjuncta, et exempta, eorumque universas personas præfatas, tam sæculares, quam ecclesiasticas, et quorumvis Ordinum Regulares, Ecclesias, Monasteria, Prioratus, Præpo-

situras, Personatus, et alia Beneficia Ecclesiastica hujusmodi, cum suis juribus, et pertinentiis universis novæ Ecclesiæ Episcopali Tudelensi præfatae, illiusque futuro Præsuli pro suis civitate, territorio, diæcesis, clero, et populo, ita quod liceat præfatae personæ eidem Ecclesiæ Tudelensi, tam nunc a primæva illius erectione, et institutione hujusmodi, quam deinceps ut præfertur pro tempore, quomodolibet Pastoris solatio destitutæ, in Episcopum ut supra præficiendæ, per se, vel alium, seu alios ejus nomine veram, realem, actualem, et corporalem possessionem, seu quasi possessionem administrationis spiritualis, et omnimodi juris Diæcesani in dicto oppido, in civitatem Episcopalem ut præfertur erecto, aliisque septem locis prædictis, propria auctoritate libere apprehendere, et apprehensam hujusmodi perpetuo retinere, dicti Archiepiscopi Burgensis, vel cujusvis alterius licentia de super minime requisita, simili Apostolica auctoritate etiam perpetuo concedimus, et assignamus, nec non ordinariæ ipsius Episcopi Tudelensis, pro tempore extituri, jurisdictioni respectivè supponimus, atque subjicimus.

XIV. Ac insuper eisdem futuro Episcopo Tudelensi, ac modernis, et pro tempore existentibus Capitulo, et Canonicis ipsius sic erectæ Cathedralis Ecclesiæ ut præfertur substitutis, et subrogatis, ut ipsi attenda statûs in dicta Collegiata Ecclesia sic suppressa et extincta immutatione hujusmodi, quatenus opus sit, capitulariter congregati, pro dictæ Cathedralis Ecclesiæ Tudelensis, ut supra erectæ et institutæ, ac illius mensæ capitularis, sacristiæ, et fabricæ, earumque rerum, et bonorum, tam spiritualium, quam temporalium, novo, ac prosperiori statu, regimine, gubernio, et directione, ac onerum eis pro tempore incumbentium subportatione, missarum, horarum canonicarum diurnarum, et nocturnarum, aliorumque divinarum officiorum, processionum, funeralium, et anniversariorum celebratione, ac de Dignitatibus, Canonicatibus, et Præbendis, Portionibus, Sub-Cantoratibus, et Cappellaniis, ut præfertur, respectivè subrogatis hujusmodi, inibi pro tempore providendorum receptione, et admissione, personali residentia, distributionum etiam quotidianarum, et emolumentorum quorumcumque repartitione et administratione, ac pœnarum per absentes, ac divinis officiis et functionibus suis loco et tempore non interessentes, seu onera, et ministeria eis respectivè incumbentia subire negligentes, incurrendarum impositione, singulorum præsentis, et absentis notandis, ceremoniis et functionibus in dicta Cathedrali Ecclesia, ut præfertur, erecta et instituta, illius-

que choro, capitulo, processionibus, et aliis actibus servandis, nec non ministris in eadem Cathedrali Ecclesia sic erecta et instituta deputandis, et amovendis, salariis et stipendiis eorum cuilibet assignandis, et quibusvis aliis rebus in præmissis, et circa ea quomodolibet necessariis, et opportunis quæcumque etiam nova statuta, ordinationes, capitula, et decreta, licita tamen et honesta, ac Sacris Canonibus, et Constitutionibus Apostolicis non contraria, condendi et edendi, conditaque et edita pro temporum, et rerum variatione, et qualitate mutandi, limitandi, seu et antiqua corrigendi, declarandi, et interpretandi, ac in meliorem formam redigendi, et per eos, ad quos pro tempore spectabit, sub pœnis in contrafacientes statuendis, observari faciendi plenam, liberam, et omnimodam facultatem, potestatem, et auctoritatem eadem Apostolica auctoritate similiter perpetuo concedimus et impartimur.

XV. Ulterius eidem Carolo Regi, ejusque successoribus Regibus Catholicis juspatronatus, et præsentandi ad Ecclesiam Tudelensem præfatam, tam hac prima vice a primæva illius erectione et institutione Nobis ut præfertur factis hujusmodi, Pastoris solatio destitutam, quam deinceps quoties illam pro tempore quomodolibet, etiam apud Sedem Apostolicam præfatam, similiter Pastoris solatio destitui contigerit, personam idoneam per Nos, et Romanum Pontificem, pro tempore existentem, ad præsentationem hujusmodi eidem Ecclesiæ Tudelensi in Episcopum præficiendam (firma etiam remanente favore ipsius Caroli Regis, ejusque successorum Regum præfatorum nominatione, seu præsentatione ad omnes Dignitates, Canonatus, et Præbendas, aliaque beneficia præfata, per Nos ut præfertur subrogatas, subrogatos, et subrogata ejusdem sic erectæ Cathedralis Ecclesiæ Tudelensis, ad tramites Concordatorum hujusmodi, Apostolica auctoritate præfata similiter perpetuo reservamus, concedimus, et assignamus: decernentes jus patronatus, et præsentandi hujusmodi ad dictam Ecclesiam Episcopalem Tudelensem sic erectam et institutam, Regium existere, eidemque Carolo Regi, ejusque successoribus Regibus præfatis pro patronatus, et præsentandi jure, quod ad Decanatum per Nos ut præfertur suppressum, et extinctum hujusmodi competeat, similiter competere, illiusque vim, effectum, naturam, substantiam, essentiam, qualitatem, validitatem, et roboris firmitatem juris patronatus Regij hujusmodi obtinere, ac uti tale sub quacumque derogatione, etiam cum quibusvis efficacissimis clausulis, et decretis in quacumque dispositione, etiam per vias constitutio-

nis, Legis, Regule Cancellariæ Apostolicæ, aut alias quomodocumque facta, nullatenus comprehendî, neque illi ullo unquam tempore, et ex quavis causa derogari posse, neque debere.

XVI. Easdem quoque præsentés semper et perpetuo validas, et efficaces esse, et fore, suosque integros et plenarios effectus sortiri, et obtinere, ac ab omnibus, et singulis, ad quos nunc spectat, et pro tempore quomodolibet spectabit in futurum firmiter et inviolabiliter observari debere, ac nullo unquam tempore ex quocumque capite, vel qualibet causa quantumvis juridica et legitima, etiam ex eo quod causæ, propter quas eadem præsentés emanarunt adductæ, verificatæ, et justificatæ non fuerint, de subreptionis, vel obreptionis, aut nullitatis, vel invaliditatis vitio, aut intentionis nostræ, seu quopiam alio quantumvis magno, substantiali, inexcogitato et inexcogitabili, ac specialem et individua mentionem et expressionem requirente defectu, seu etiam ex eo, quod in præmissis eorumque aliquo solemnitates, et quævis alia servanda et adimplenda, servata et adimpleta non fuerint, aut ex quocumque alio capite de jure, vel facto, seu statuto, vel consuetudine aliqua resultante, seu etiam enormis, enormissimæ, totalis que læsionis, aut quocumque alio colore, prætestu, aliaque ratione, vel causa etiam quantumvis justa, rationabili, legitima, juridica, pia, privilegiata, etiam tali quæ ad effectum validitatis præmissorum necessario exprimenda foret, aut quod de voluntate nostra, et aliis superius expressis nullibi appareret, seu alias probari posset notari, impugnari, invalidari, retractari, in jus vel controversiam revocari, aut ad viam et terminos juris reduci, vel adversus illas restitutionis in integrum, aperiitionis oris, reductionis ad viam et terminos juris, aut aliud quodcumque juris, vel facti, aut gratiæ, vel justitiæ remedium impetrari, seu quomodolibet etiam motu, scientia, et potestatis plenitudine paribus concessio et impetrato, vel emanato quempiam uti, seu se juvari posse in judicio, et extra illud, neque easdem præsentés, sub quibusvis similium, vel dissimilium gratiarum revocationibus, suspensionibus, limitationibus, modificationibus, derogationibus, aliisque contrariis dispositionibus, per quascumque Litteras, et Constitutiones Apostolicas, aut Cancellariæ Apostolicæ præfatæ regulas quandocumque, etiam in crastinum assumptionis nostræ, et successorum nostrorum Romanorum Pontificum, ad summi Apostolatus apicem, etiam motu, scientia, et potestatis plenitudine similibus, etiam consistorialiter, ex quibuslibet causis, et sub quibuscumque verborum expressionibus, te-

noribus, et formis, ac cum quibusvis clausulis et decretis, etiam si in eis de eisdem præsentibus, earumque toto tenore, ac data specialis mentio fiat editas, et in posterum edendas comprehendendi, sed semper et omnino ab illis excipi, et quoties illæ emanabunt toties in pristinum, et validissimum statum restitutas, repositas, et plenariè reintegratas, fore, et esse: sicque, et non alias, per quoscumque Judices Ordinarios, vel Delegatos quavis auctoritate fungentes, etiam causarum Palatij Apostolici Auditores, ac Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales, etiam de Latere Legatos, Vice-Legatos, dictæque Sedis Nuncios, aliosve quoscumque quavis auctoritate, potestate, facultate, prærogativa, ac privilegio fungentes, ac honore et præ eminentia fulgentes sublata, eis, et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi, et interpretandi facultate et auctoritate, in quocumque iudicio, et in quacumque instantia iudicari et definiri debere irritum quoque, et inane, si secus super his a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, conligerit attentari.

XVII. Quo circa dilecto filio futuro, ab ipso Carolo Rege ad eandem Ecclesiam Tudelensem, a primæva illius erectione et institutione hujusmodi, ut præfertur, vacantem præsentando, et respectivè eligendo Episcopo Tudelensi, ad hoc ut præmissa omnia per Nos, ut præfertur, disposita suum, prospero felicique successu, sortiri valeant effectum, motu simili, earundem præsentium executionem committimus ei, per Apostolica scripta mandantes quatenus ipse per se, vel alium, seu alios, præsentibus nostras Litteras præfatas, et in eis contenta quæcumque, ubi, et quando opus fuerit, solemniter publicans, faciat auctoritate nostra, sibi attributa, præsentibus ipsas, et in eis contenta hujusmodi, ab omnibus et singulis, ad quos spectat, et pro tempore spectabit, inviolabiliter observari, ac quæcumque obstacula, et impedimenta ex parte cujuscumque personæ super eisdem præmissis quomodolibet oritura, auctoritate præfata, sibi ut præfertur attributa, prorsus dirimere, et removere satagat, ac super eis, servatis tamen quæ fuerint de jure servanda, etiam definitivè, et appellatione remota pronuntiet.

XVIII. Non obstantibus nostris, et Cancellariæ Apostolicæ præfate regulis, de jure quæsito non tollendo, ac de unionibus ad partes committendis, et de exprimendo in eis vero annuo beneficiorum ecclesiasticorum valore, nec non Lateranensis Concilij novissimè celebrati, uniones et applicationes perpetuas, nisi in casibus a jure permissis fieri, ac beneficia

Ecclesiastica unius Diœcesis alterius Diœcesis beneficiis uniri, et ab Ecclesiis membra distingui, ac dividi respectivè prohibentis, aliisque in contrarium præmissorum quomodolibet, etiam in Synodalibus, Provincialibus, Generalibus, Universalibusque Conciliis editis, vel generalibus Constitutionibus, et Ordinationibus Apostolicis, dictæque Ecclesiæ Tirasonensis, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis stututis, et consuetudinibus, privilegiis quoque, indultis, et litteris Apostolicis, quibusvis superioribus et personis, sub quibuscumque tenoribus, et formis, ac cum quibusvis etiam derogatoriis derogatoriis, aliisque efficacioribus, efficacissimis, et insolitis clausulis, ac irritantibus, et aliis decretis in genere, vel in specie, etiam motu, scientia, et potestatis plenitudine paribus pro tempore concessis, et concedendis; quibus omnibus, et singulis, etiam si pro illorum sufficienti derogatione alias de illis, eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa, et individua, ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes, mentio, seu quævis alia expressio habenda, aut quælibet alia etiam exquisita forma ad hoc servanda foret, tenores hujusmodi, ac si de verbo ad verbum nihil penitus omisso, et forma in illis tradita observata, inserti forent eisdem præsentibus, pro plenè et sufficienter expressis, ei insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris, latissimè, et plenissimè ad præmissorum omnium, et singulorum validitatis effectum, specialiter et expressè, nec non opportunè et validè, hac vice dumtaxat motu, scientia, et potestatis plenitudine hujusmodi harum quoque serie derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque.

XIX. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ avocationis causarum, litiumque præfatarum extinctionis, ac silentij impositionis, nec non suppressionum, et extinctionum, abrogationis, abolitionis, erectionis, institutionis, substitutionis, subrogationis, concessionis, indulti, dismembrationis, divisionis, separationis, unionis, applicationis, incorporationis, disjunctionis, exemptionis posteriorum concessionum assignationum, suppositionis, subjectionis, facultatis impartitionis, reservationis, decreti, commissionis, mandati, et derogationis infringere, vel ei ausu temerario contraire; si quis autem hoc attemptare præsumperit, indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri, et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursum.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ mi-

llesimo septingentesimo octuagesimo tertio, sexto Kalendas Aprilis, Pontificatus nostri anno nono.

Loco † plumbi.

LXXX.

Confirmationes Episcoporum Tirasonensium a Metropolitano Tarracoenensi, juramentaque obedientiae ab illis praestita.

Excerpta ex ms. Fr. Jacobi Villanueva, nuper inventis, ae in nostra Reg. Academia servatis (1).

Anno 1171.

Electio Berengarii, Diaconi Abbatis Montis Aragonis, a Clero populoque Tirasonensi, Archiepiscopo Dno. Guillermo de Torroja missa, anno 1171, ut eam confirmatione donaret. Ildephonsus II, Aragoniae Rex, Fratris sui Capellanique Majoris electioni assensum praebet.

«Venerabili Domino G. Tarraconensis (2) Ecclesiae electo, clerus et populus Tirasonensis Ecclesiae totius devotionis famulatum. Credimus non latere dignitatis vestrae celsitudinem quod nostra Ecclesia sit viduata Pastore suo, ac propter hoc solatio proprii sit destituta Rectoris. Quapropter ne Pastore absente grex Dominicus perfidorum luporum morsibus pateret, et ne improbi raptoris fieret praeda, communi voto atque consensu elegimus Dominum B. diaconem, abbatem montis Aragonis, in Pontificem; virum utique prudentem atque religiosum, hospitem, ornatum moribus, castum, sobrium et mansuetum, Deo et hominibus per omnia placentem. Latores igitur praesentium ad vestrae sanctitatis dignitatem mittere curavimus, unanimiter postulantes et obsecrantes aurem vestrae benignitatis

(1) Cum haec manuscripta nuper inventa fuerint, hoc ipso labente anno 1866, in hoc secundo volumine inseruntur, alias enim in praecedenti his excerptis melior claretur locus.

(2) Hujus electionis transcriptum, non integrum, evulgavit etiam Don Joach. Aguirre in operis sui *Curso de Disciplina Eclesiastica*, vol. 2.º, editioneque prima.

nobis illum ordinare in Pontificem: quatenus auctore Deo nobis velut idoneus Pastor [præsse valeat et prodesse, nosque sub sacro ejus regimine Domino semper militare possimus. Ut autem omnium nostrum vota in hac electione convenire nosceatis huic canonico decreto propriis manibus roborando subscripsimus.]»

(Subscriptiones, quæ quidem quamplures esse dicuntur. desiderantur in transcriptis.)

Ego Ildephonsus Dei gratia Rex Aragonensium, et Comes Barchinon., Marchio Provinciæ, huic electioni consensum præbeo (1) et manu mea hoc signum facio.

Anno 1195.

Garsias Tirason. Epus jurat obedientiam Raymundo Archiepo. (2)

Anno 1280.

«Garsias Petri (3) Episcopus Tirasonen. iurat Dno. Bn. Archiepiscopo, super altare B. Teclæ, X Kal. Octobris, anno Dni. MCC octuagesimo.— Testes Jacobus Episcopus Oscensis.—A. Episcopus Barchinon.—Arnaldus Episcopus Dertus.»

Anno 1291.

«Petrus Episcopus Tirason. (4) jurat Dno. Roderico Archiepiscopo super altare B. Teclæ, XI Kal. Octobris, anno Dni. MCC nonagesimo primo.»

Anno 1308.

«Juramentum obedientiæ Domini Michaelis Eximini de Urrea (5) Ar-

(1) In aliis assensum præbeo.

(2) Quis fuerit hic Garsias ex ms. P. Fr. Villanueva non constat, non autem alius esse potuit quam Garsias, hujus nominis primus, electus anno 1195, quo tempore Metropolitanus erat Dom. Raymundus de Xedmar, vulgo de Castelltersol, qui Tarraconensem rexit ecclesiam ab anno 1194 usque ad 1198. Bene enim conjectavit die-

tus Fr. Villanueva, cum litteram sæculi XIII esse dixit, prope enim illius initium scripta erat.

(3) Apparet hic cognomen Episcopi Garsia IV. Vide fól. 180, vol. præced.

(4) Non apparet cognomen hujus Episcopi, Petri nempe II: v. fól. 182. præced. vol.

(5) Vide fol. 187 vol. præced.

chiepiscopo Tarraconensi factum, *super altare B. Teclæ, VII Kal. Martii, anno MCCC octavo.*—Testes Fr. R. Episcopus Valentinus.—Eximius Episcopus Cæsaraug.—M. Episcopus Oscensis.»

Anno 1317.

«Petrus Episcopus Tirason. (1) jurat Dno. Eximino Archiepiscopo *super altare B. Teclæ, XVIII Kal. Marcii, anno MCCC septimo decimo.*

(1) Petrus nempe Arnaldi (*Arnau de Torres.*): v. fól. 189 præced. vol. 60.

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES DE ESTE TOMO L.

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
A			
ABACIOLOGIO de Fitero.	195	Tarazona.	60
ABACIOLOGIO de Veruela.	211	ALCAICERIA de Calatayud y sus tiendas permutadas por Vi- llafeliche.	458
ABACIOLOGIO de Piedra.	246	ALFABIB: un hijo suyo entra monje en Piedra.	247
ABAD de Alfaro.	105 y 115	ALFARO: sus iglesias.	108
ABAD de Tudela, distinto del Prior.	284 y 299	ALFONSO el Batallador: sus do- naciones á la iglesia de Tu- dela.	279
ABAD de Veruela: se niega á asistir al Concilio provincial.	458	Legados piadosos que deja á varias iglesias de Leon y Castilla.	395
ABADES trienales en Piedra.	261	ALFONSO VII en Tudejon á ver á su hija.	402
ABADES cuadriuales Cistercienc- ses en Aragon y Navarra.	268	ALFONSO II de Aragon: dona- cion de Vera al monasterio de Veruela.	425
ABADES de cuatrienio en Fitero.	200	Da privilegio de salvaguar- dia al mismo.	421
Idem idem en Veruela.	228	Dona el castillo de Piedra Vieja para monasterio.	455
Idem idem en Piedra.	268	ALFONSO el Sabio: carta al prior del sepulcro de Calatayud.	446
Idem de San Millan, desde el año 574 al 825, apócrifos.	54	ALPERCHE (Conde de): señor de Tudela.	281 y 285
ABADIA de Cintruénigo.	101	ALTAR mayor de la catedral de Tudela: su constructor.	291
ABOLORIO y Frasesca, hacienda de abuelos y hermanos.	451	ARCEDIANADO (pueblos de el).	
ADRIANO VI: cumplimentado por los monjes de Veruela al pa- sar por Navarra.	221	ANIÑON: el Santo Misterio.	185
AGREDA (mártires de).	60	AÑON: Transaccion entre los San Juanistas de aquel pue- blo.	65
Pueblos de su Vicaria.	105		
AGREDA (Ven. Madre de).	52		
AINZON: arriendo de heredades á un moro de aquel pueblo, con disminucion de renta en caso de mala cosecha.	429		
ALBERANO: mártir apócrifo en			

blo y los monjes de Veruela.	443	de Filadelfia.	291
APARICIO (D. Miguel): Abad de Veruela, escritor.	220	D. Zaragoza y Tarazona. V. Garcia.	
APERREGUI: Tesorero de la Catedral de Tudela.	297	AUSTRIACOS y Borbónicos, sus parcialidades en los monasterios Cistercienses.	272
ARADICIATO, Obispo y mártir, apócrifo.	60	AZAGRA (D. Pedro): Cofrade de Santa Maria de Tudela.	430
ARACIEL, (Arzobispo de Zaragoza).	110	AZAGRA (D. Gonzalo): un hijo suyo entra cofrade del Cabil-do Agustiniiano de Tudela.	301
ARACIEL (D. Álvaro Perez de): abad de Alfaro.	113	AZPEITIA (D. Ramon): cuarto y último Obispo de Tudela.	355
ARCEDIANATO de Tarazona.	92		
Sus iglesias.	97		
De Calatayud.	172		
ARCEDIANO de Calatayud: sentencia en 1278, como delegado del obispo de Tarazona.	451		
ARCEDIANOS de Calatayud en el siglo XIV.	127		
Son trasladados definitivamente á Tarazona.	128		
ARCHIVO de San Millan de la Cogolla: abusos en el.	34		
ARCIPRESTE de Agreda.	105		
ARCISA: su donacion al monasterio de Scala Dei.	392		
ARGAIZ: sus errores acerca del monasterio de Piedra.	241		
ARMAS usadas en el siglo XV y prohibidas á los clérigos.	69		
ATARES (D. Pedro), fundador de Veruela.	211		
Su sepulcro.	215 y 229		
Su donacion de Veruela y Ma-deruela.	401		
ATECA (D. Jorge de): Obispo de Andafe en Inglaterra.	89		
ATILANO (San).	37		
AUDITO (San) apócrifo.	56		
AUGUSTAL, Marcial y Zeta: mártires apócrifos de Calatayud.	56		
AUXILIAR del Obispo de Tarazona D. Fr. Guillermo, Obispo			
		B.	
		BAGUENA: su rectoria ó curato parroquial dado á Piedra por el Papa Luna.	256
		Lo llevan á mal los del pueblo.	264
		BARDAXI (D. Jorge): Obispo de Tarazona y primer Comendatario del Sepulcro de Calatayud.	152
		BENEDICTINAS, en Tudela.	405
		BIBLIA gótica, Emilianense, supercheria cometida en ella.	54
		BILIBIO (<i>Castrum Bilibium</i>): donde estuvo.	9
		BERENGUER, Abad de Montearagon: hermano de Alonso II, electo Obispo de Tarazona.	424
		BREVIARIOS del Deanato de Tudela.	79
		BREVIARIO del Sepulcro de Calatayud.	80
		BORBON (Faustino) falsario.	278
		BULA de Eugenio II, á favor del monasterio de Fitero, muy sospechosa.	191 y 403
		BULA de Eugenio III, dando al monasterio Sagiense la iglesia de Santa Cruz de	

Tudela.	399	CAMBIO entre el Rey y los canónigos de San Marcial, dándoles la iglesia de Corella. . .	462
BULA de Eugenio IV, confirmando al abad de Veruela por Capellan de la reina de Aragón.	470	CAMBIO de un moro por un rocín. . .	425
De Nicolao V, á favor de la Iglesia del Sepulcro de Calatayud y sus encomiendas.	471	CANÓNICA Agustiniiana en Tudela.	282
De Leon X sobre los Pontificales del Dean de Tudela. . .	475	Su confirmacion.	287
De ereccion de Catedral en Tudela por Pio VI.		Cuando cesó.	309
C.		CANÓNICA Agnstiniiana del Sepulcro de Calatayud, mitigada en el voto de pobreza. . .	452
CABAÑAS, Dean de Tudela. Camarero de Alejandro VI. . .	326	CANONICATO dado en Tudela por favoritismo de la cámara á un estudiante.	352
CABRERAS: su donacion al Sepulcro de Calatayud pueblo desconocido.	415	CANÓNICOS de Gramont en Tudela.	289 y 304
CADENAS de Navarra: sus restos en Tudela.	298	CARDENAL de Santángel, legado: toma bajo la proteccion de la Santa Sede la iglesia de Tudela.	287 y 432
CALASANZ (San José), protegido por el Ven. Ruzola.	50	CARDENAL de Fox: legado pontificio: sus decretos.	70
CALATRAVA: su donacion á San Raimundo de Fitero.	413	CARENAS: su donacion al monasterio de Piedra.	247
CANTABRIA: citada por San Bráulio.	11	CARTA de D. Alfonso el Sabio al prior del Sepulcro de Calatayud.	446
CAPELLAN de D. Alfonso el Batallador, el abad de Tudela.	285 y 300	Id. del Infante D. Jaime sobre Cenas Reales.	461
CAPELLANES Reales, los clérigos de Agreda.	406	Id. del Rey D. Fernando el Católico sobre pontificales de Tudela.	480
CAPELLAN de la Reina de Aragón, el abad de Veruela.	465 y 469	Id., respuesta del Virey.	481
CAPILLA Real del castillo de Tudela: obligacion de los canónigos de San Marcial de decir allí misa.	448	Id., respuesta del dean Villalon.	483
CAPITULACION de los moros de Tudela.	583	Id. de Cárlos V sobre el priorato de San Marcial.	485
		Id. de Felipe II sobre el vicariato de Calatayud.	488
		CASAVIELLA (D. Simon), segundo Obispo de Tudela.	353
		CASCANTE: su iglesia.	100
		CASTEL RUIZ: su legado en favor	

de Tudela.	357 y 363	COLEGIAL de la Peña en Calatayud: su supresion. . .	418 y 178
CASTELLON: donacion de una heredad á San Raimundo con el título de abad de allí. .	408	De Tudela: su fundacion. . .	
CATEDRAL de Tudela: su ereccion.	297	Su ereccion en catedrat. . . .	
CENAS Reales exigidas á los canónigos del Santo Sepulcro en Calalayud, y á sus vasallos.	461	COMENDADORES del Santo Sepulcro en varias casas de Aragon y Castilla.	135 y 144
CENSOS en Aragon á mediados del siglo XII.	426	COMENDADORAS del Santo Sepulcro en Calatayud.	146 y 454
CERVERA: donacion de la serna al monasterio de Fitero. . .	401	COMENDADORAS de idem en Zaragoza.	146 y 455
CILLERUELOS: donacion al monasterio de Piedra.	454	Su obediencia al prior del Sercro de Calatayud.	456
CINTRUÉNIGO.	101	COMENDATARIOS del Sepulcro: sus perjuicios.	162
CLAUSTRA: epidemia designada con este nombre.	153	De Tudela.	335
CODOS: su donacion al Sepulcro de Calatayud.	413	De Fitero.	197
COFRADE del Santo Sepulcro en Borja.	248	De Veruela.	220
Del Santo Sepulcro: donacion hecha por uno para su admision.	435	CONCILIO provincial de Zaragoza en 1342.	458
De Santa Maria de Tudela. . .	430	Idem, idem en 1393.	64
COFRADESA del Santo Sepulcro en Huesca.	441	Idem, idem en 1525.	71
COGOLLA (Cerro de la): sus tradiciones.	9	CONEJARES: doctoral de Tudela: principal escritor de aquella iglesia.	296 y 393
COLEGIAL de Alfaro.	107	CONFESION obligatoria con el Obispo ó cura propio por sinodales antiguas.	68
Su reedificacion.	109	CONFLICTOS en el cabildo de Tudela, por hallarse con dos deanes.	527
Declaracion del Real Patronato.	111	CONSAGRACION de la iglesia Mayor de Tudela.	285 y 405
COLEGIAL de Borja.	98	Del altar mayor de su iglesia. . . .	291
De Santa Maria de Calatayud. . .	115	CONSERVADORES de monasterios en el siglo XVI.	227
Del Santo Sepulcro en Calatayud.	156	Del monasterio de Piedra.	256
Su exencion.	155	CONSTITUCIONES provinciales del arzobispado de Zaragoza en 1342 con las sinodales de Tarazona.	63
Se conserva al extinguirse la órden del Santo Sepulcro. . .	157	CONSTITUCIONES sinodales en Alfaro.	63
Su fábrica de nueva planta. . .	159		
Traje de los canónigos.	161		

CONSTITUCIONES del deanato de Tudela.	551
CONSUETA de Tarazona: libro muy curioso.	74
CONVENTOS en Tarazona.	95
— Borja.	99
— Cascaste.	101
— Corella.	102
— Agreda.	106
— Alfaro.	114
— Tudela.	559
— Calatayud.	177
— su arcedianado.	184

CORELLA: donacion de su iglesia á los canónigos de San Marcial de Tudela. 289

CORELLA: su iglesia 101

Véase priorato de San Marcial: — pleitos sobre sus parroquias. 290 y 357

CRUZAT, dean de Tudela y auditor de Rota. 514

CYTHONATO, canonizado arbitrariamente. 45

Supuesto abad de San Millan. 55

D

DEAN de Tudela: cuando tomó este nombre dejando el de prior. 288

Capellan del Rey de Navarra, D. Teobaldo. 508

Quien fué el primero de este nombre. 307

DEANATO de Tudela: su extincion. 549

De Calatayud: su valor. 117

DEANES de Santa Maria de Calatayud: su origen. 125

DEMETRIO: Santo supuesto de Munebrega. 56

DIEZMOS: de qué pueblos los te-

nia el Obispo de Tarazona. . 280

DISCORDIAS entre el Obispo de Tarazona y el Cabildo de Tudela. 281

DOMINGO de Jesus Maria (Venerable Fr.).. . . . 49

DONADA del monasterio de Piedra. 257

DURANDO: funda en el monte Yerga. 41 y 598

E

ENCOMIENDA del Santo Sepulcro en Huesca. 440

ENFERMERIA del Sepulcro de Calatayud. 449

ENSEÑANZA: (monjas de la) en Tudela. 562

EXCOMUNION: abusa de ella un oficial del Deanato de Tudela. 541

ESEXUATUR *Regium*, dado por D. Fernando el Católico á las Bulas del Obispo Martinez, dirigido á los Cabildos de Tarazona y Calatayud. . 475

ESEXQUIAS de Reyes de Aragon: solian hacerse en la plaza pública. 266

EXENCIONES y patronatos particulares. 188

EXENCION de la Colegial del Sepulcro con sumision inmediata á la Santa Sede. 155

EXENCION y proteccion de la Iglesia de Tudela por la Santa Sede. 287

EXARICO donado al Sepulcro. 428

Otro de Gotor: su donacion al Sepulcro de Calatayud. . 455

Otro donado á Veruela por

D. Alonso de Aragon.	425	FRARESCA: hacienda entre her-	
EUGENIO III: su bula á favor de		manos: voz desconocida. 430 y 51	
Fitero..	403	FREIRES ó caballeros de San	
		Jorge de Alfambra..	434
		FUERO de Tudela.	278 y 385

F

FADRIQUE, padre del Infante For-			
tun, muere en Calalayud.. . .	180		
FELIX (San): juicio acerca de			
sus actas.	15		
FELIX y Regula: juicio acerca			
de su martirio supuesto en			
Torrijo.	55		
FERNANDO II de Leon, titulado			
Rey en vida de su padre el			
Emperador D. Alonso.	410		
FERNANDO (San): privilegio de			
salvaguardia y exencion al			
monasterio de Piedra.	457		
FERNANDO el Católico (Don):			
carta sobre los Pontificales			
de Tudela..	480		
FERNANDO de Aragon (Don):			
abad de Veruela y célebre			
Arzobispo de Zaragoza 223 y	261		
FERNANDEZ de Heredia (D. Juan):			
gran Maestre de San Juan. . .	90		
FERNANDEZ, antiquario de Tu-			
dela.	296 y 563		
FERRER: Dean de Tudela, Obis-			
po de Mallorca.	522		
FERRIZ, Cardenal, Obispo de			
Tarazona y Dean de Tudela. .	524		
FERRUCIO: abad de San Millan			
de la Cogolla.	29 y 55		
FEUDALISMO: hace mas estragos			
en el siglo XVI que antes. . .	557		
FITERO (monasterio de): su fun-			
dacion.	190		
El pueblo era del señorío del			
monasterio.	194 y 196		
Reyertas entre los monjes			
castellanos y navarros.. . .	204		

G

GARCIA (D.) Rey de Navarra:			
su donacion á Santa Maria			
de Tudela.	595		
Molesta á la iglesia de Tudela.	281		
GARCIA (D. Fr. Antonio), Obispo			
de Utica: auxiliar de Zara-			
goza y Tarazona.	90 y 26		
GASCON y LASSO (D. Bartolo-			
mé), Obispo titular de Jaffa,			
comendatario del Sepulcro..	165		
GAUFRIDO, monje de Poblet:			
fundador del monasterio de			
Piedra.	240		
GIL del Portillo: reformador del			
orden Cisterciense en el Es-			
paña.	260		
GIRALDO ó Gerardo: fundador de			
la orden del Santo Sepulcro			
en España.	159		
GOLPES de San Benito: tradicion			
acerca de ellos en Piedra. . .	261		
GOMESANO (Don), abad de San			
Millan y Obispo.	50 y 568		
GRAMÁTICO del Rey D. Alfonso			
el Batallador.	282		
GRAMÁTICO ó escribiente de Don			
Jayme el Conquistador. . . .	458		
GRAMONT: donacion á sus canó-			
nigos para fundar un priora-			
to en Tudela.	448		
GUILLERMO, prior de Tudela y			
Obispo de Calahorra: maltra-			
tado en esta.	305 y 436		
GRACIAN (P. Baltasar): Jesuita..	91		
GUSTIO ó Gudesteo.	57		

H

HERMANDAD de la iglesia de Santa Maria de Calatayud con la del Pilar.	126
HONORIO: senador en tiempo de San Millan.	27
HONORIO III: rescripto al Obispo de Calahorra sobre agravios.	436

I

INDULGENCIAS á la iglesia del Santo Sepulcro en Calatayud.	453
INOCENCIO (San) su cuerpo regalado al monasterio de Piedra.	270
INSIGNE: concede este título á Santa Maria de Calatayud: Urbano VIII.	130 y 132
IÑIGO (San).	36
IÑIGO (Don), Capellan del Rey.	391

J

JACINTO, cardenal legado: carta sobre eleccion de prior en Tudela.	406
JARQUE: donacion al Sepulcro de heredades en aquel pueblo.	426
JIMENEZ de Cisneros (D. Fr. Sebastian): último abad de trienio en Piedra y primero de cuatrienio.	268

JUAN de Aragon (Don), cardenal: dean de Tudela.	324
JUAN Lorenzo de Cetina (San): mártir.	48
JUAN Marcos (San).	58
JUAN de Mata (San): en Alfaro.	110
JUSTICIA de Aragon: D. Sanchó Garcés suscribe con este título en 1172.	424

L

LANDET: pueblo desconocido: su donacion al Sepulcro de Calatayud.	415
LARUMBE (D. Francisco Ramon): primer Obispo de Tudela.	350
LARUMBE (D. Juan Ramon Santos): tercer Obispo de Tudela.	355
LEGADOS pontificios á mediados del siglo XIV en Aragon.	125
LEYENDA romanesca sobre el incendio de Piedra, intentado por los demonios.	242
LIBRO Chantre, equivalente á los libros Becerros ó de Cadena.	72
LIBROS litúrgicos del Obispado de Tarazona	75
LOPINES: maravedises de Aragon en el siglo XII.	423 y 429
LUIS VII de Francia en Jaca de regreso de Compostela.	418
LUNA (D. Juan): estudiante y Dean de Tudela: se casa.	335

M

MAITINES á media noche: suprimidos en Tudela.	354
MANCIO, supuesto Obispo de Huesca.	31 y 367
MARCIAL, tercer Obispo de Tarazona. Santo apócrifo. . . .	57
MARCILLA: antiguo monasterio Cisterciense, hoy colegio de Agustinos misioneros. 104 y	203
MARCILLA y Muñoz, abad de Veruela: Si fué Cardenal. . .	213
MARCO (D. Lope): abad de Veruela, Obispo auxiliar de Zaragoza.	224
MARQUESSES de Ariza, su panteon en Piedra.	269
MARTINEZ Perruca: abad de Piedra: escritor célebre.	258
MENCALES, moneda de Aragon. .	428
MEZQUITA en Tudela: su donacion al Prior.	590
MILLAN (San): su vida.	2
Fecha de su muerte.	3
Sus reliquias.	17 y 28
Ni fué monje ni abad.	25
Su lápida sepulcral.	32
Sus milagros.	270
MISA <i>sicca</i> en Tarazona.	66
MISAL de Tarazona.	76
MODON: pueblo desconocido: su donacion al Sepulcro de Calatayud.	413
MONASTERIOS apócrifos de Tudela, inventados por Argaiz. . .	338
MONFORT: donacion de su castillo á Veruela.	154
MONJES Sagienses en Tudela. . .	339
MONTEAGUDO: convento de Agustinos recoletos, misioneros para Filipinas.	403
MONTERDE: sus salinas permuta-	

tadas por Villafeliche.	438
MUEBLES y utensilios: nombres de algunos de ellos en Aragon á mediados del siglo XII	427
MUSICA de la Catedral de Tarazona: su riqueza á fines del siglo XVI.	87

N

NESTOR: mártir apócrifo en Bilibis.	60
NIENZABAS: abadía de.	42
Donacion del Emperador D. Alfonso.	398
Trasládase allí la comunidad de Yerga.	193
NOTARIOS de testamentos: lo eran los monjes de Piedra por privilegio Real.	245

O

OCHAVOS del Santo Sepulcro. . .	137
OFICIALES eclesiásticos: principian los Obispos á ponerlos en Calatayud en contraposicion al arcedianano.	172
OJA-CASTRO: pelea de los vecinos de aquel pueblo con los de Nájera.	50
OLAGUER (San) transige las desavenencias entre el Obispo de Tarazona y cabildo de Tudela.	281
OMAÑA: Auditor de Rota y dean de Tudela.	547
ORDEN de San Juan: sus pueblos en el arcedianato de Tarazona.	97
Id. en el de Calatayud.	188
OTEYZA: dean de Tudela y Obispo de Pamplona.	317

P

- PALAFOX** (Ven. D. Juan). 51
 Trata de construir su sepulcro
 en Piedra. 269
PANGE-LINGUA de San Nicolás. . 582
PANTEON de los Marqueses de
 Ariza en Piedra. 275
PARPALINES: monasterio supues-
 to en aquel pueblo. 27
PARROQUIAS de Agreda. 105
 ——— Alfaro. 113
 ——— Borja. 99
 ——— Calatayud. 171
 ——— Tarazona. 95
 ——— Tudela. 350
PATERNO (Santo), supuesto de
 Calatayud. 58
PATRIARCA de Jerusalem: cede el
 reino de Aragón á D. Ramon
 Berenguer. 396
PERALEJOS: estuvo allí primera-
 mente el monasterio de Pie-
 dra. 240
PERALTA: Dean de Tudela, títu-
 lado Obispo de Pamplona. . . 522
PEREZ (Francisco), Obispo de
 Caller. 89
PETRIQUIN: mote de Villalon, se-
 gun el Sr. Obispo Ferrer. . . 552
PIEDRA encontrada dentro del
 sepulcro de San Millan: falsa. 12
PIEDRA (Monasterio de): su fun-
 dacion. 240
 Donacion de su castillo. 455
PIERRES de Peralta: se le da el
 priorato de San Marcial. . . 527
Pio VI erige catedral en Tu-
 dela.
PONTIFICALES de los deanes de
 Calatayud y Tudela: su mo-
 deratoria. 295 y 529
 Del dean de Calatayud: sus
 litigios. 130
PONTIFICALES del abad de Piedra. 245
PÓRTICO de la catedral de Tu-
 dela. 282
PRESENTACION de D. Fr. Lope
 Marco para la abadia de Ve-
 ruela. 486
PRIORATO de San Millan en
 Agreda. 62
PRIORATO de Tudela: V. Abad. .
 Cuando tomó el título de Dean.
 V. Dean.
 De de San Marcial: lo manda
 suprimir el Papa Martino V. . 531
 Lo estorba Nicolao V. 291
PRIORATO de Santa Maria de Ca-
 latayud: su origen. 115
PRIORES de dicha iglesia. 118
 Cuando y por qué se llamaron
 deanes. 125
PRIORES del Santo Sepulcro en
 Calatayud. 159
PRIVILEGIO de D. Teobaldo á los
 canónigos de Gramont.
 Id. de San Fernando á Fite-
 ro para poblar á Turun-
 gen. 440
 Id. rodado de San Fernando
 á favor del monasterio de
 Piedra. 457
 Id. de Sancho de Navarra y
 Sancho el Deseado. V. San-
 cho.
PROVISORES: se usaba ya este
 tratamiento en Aragón en el
 siglo XIV. 125
PRUEBAS en el expediente de di-
 vorcio de Enrique VIII de In-
 glaterra con Doña Catalina. 222
PUEBLOS del primitivo priorato
 de Tudela. 286
PUERTA de Toledo en Zaragoza. 442
PUI-LORENT: dean y estudiante. 515

Q

- QUARTA decimal: correspondiente al Obispo de Tarazona en Calatayud y Tudela. 280
- QUISO: monje supuesto que escribió la Biblia Emilianense. 34
- QUITE: costumbre agrícola de Aragon conocida ya en el siglo XII. 450

R

- RACIONEROS de la catedral de Tarazona: tenían voto en el llamado Cabildo general. . . 74
- RAIMUNDO de Fitero (San). . . . 37
- Su patria y apellido. 38
- Asiste al capitulo general del Cister. 45
- Donacion de Calatrava. . 44 y 413
- Sus reliquias y sepulcro. . . . 47
- RAIMUNDO: primer prior de Santa Maria de Tudela. 300
- RASGO heroico del Obispo de Tudela para salvar la poblacion. 354
- REAL Patronato en la iglesia del Sepulcro. 65, 66, 150 y 164
- RELICARIO magnifico que posee nuestra Real Academia, construido por el abad Ponz. . . 256
- RENTAS de la Mitra de Tudela tasadas en 60,000 reales. . . 353
- Las tasa la Bula de ereccion en 81.544 reales. 496
- RESIGNAS y trasposos del deanato de Tudela. . . . 334 y 339
- RETRACTO en Aragon. 442
- REYES franceses en Navarra: su política en la iglesia de Tudela. 290

- RIVAFORADA: templarios. 304
- RODRIGUEZ: célebre escritor de Veruela. 253
- RÓMULO: mártir apócrifo. 60

S

- SACERDOTE (San). 57
- SALA capitular de Tudela. . . . 345
- SANCHO el Descado: donacion de Calatrava á San Raimundo. . 413
- SANCHO el Descado: donacion al monasterio de Castellon ó Fitero en vida de su padre el Emperador D. Alonso. . . . 411
- Salvaguardia á Veruela. . . . 418
- SANCHO de Navarra: Privilegio de salvaguardia á Veruela. . 420
- SANCHO de Navarra: Salvaguardia á la iglesia de Tudela contra los canónigos de Roncesvalles y los parroquianos de la Magdalena. 433
- SANDOVAL: sus opiniones acerca de San Millan. 12 y 17
- SAN Fernando confirma una salvaguardia al monasterio de Veruela. 214
- SAN Fernando: privilegio para poblar á Turungen. 440
- SAN Francisco en Tudela. . . . 359
- SAN Marcial: priorato de canónigos en Tudela. 289
- Se da al Marqués de Falces. . 337
- SAN Pio V lo incorpora al cabildo. 338
- SAN Millan: traslacion de sus reliquias. 365
- SANTA Lucia (Convento de) en Zaragoza, dependiente de Veruela. 239
- SANTO Sepulcro en Calatayud (Orden del): su fundacion. . 134

- ligiosas Bernardas suprimido. 96 y 239
- TUDEJON: junto á los baños de Fitero. 402
- Id venta de una heredad de aquel pueblo á San Raimundo. 406
- Donacion de su castillo á Santa Maria de Fitero. 409
- TUDELLEN y Tudellon. Convenio de los de aquel pueblo con D. Guillermo abad de Fitero; en que se dan al pueblo tres nombres distintos. . . . 407 y 416
- TUDILLEN: con título de Tutillon lo deja D. Alfonso el Batallador con Calahorra y Cervera á Santiago de Galicia. . . . 395
- TURUGEN ó Turunjen: probablemente lo mismo que Tudejen. Tudejon 193
- Privilegio de San Fernando para poblarlo. 440
- TUDELA: Su origen. 277
- Su conquista. 387
- TULEBRAS (monasterio de). . . . 258
- U**
- URBANO VIII: Bula de exencion de las iglesias del Sepulcro en España. 447
- V**
- VARGAS (Ven.) Reformador del órden Cisterciense en Castilla. 258
- VARONES célebres del Obispado de Tarazona. 8
- VALENTE, mártir apócrifo. 60
- VERUELA: fundacion del monasterio. 211
- VERGEGIO, si es Berceo ó Verdejo. 4
- VERUELA: desacuerdos entre sus monjes en el siglo XVI. . . . 225
- Id. de los canónigos antiguos de Tudela. 311
- VESTUARIO de los Canónigos del Sepulcro de Calatayud. . . . 445
- Id. de los racioneros y párrocos de Tudela. 344
- Id de los canónigos. 348
- VICARIOS generales en varios puntos del Obispado de Tarazona. 74 y 111
- VICARIO Capitular de Tarazona: disciplina acerca de su eleccion. 74
- VICARIOS generales de Calatayud, desde el siglo XVI. . . . 129
- VICTORIA: mártir apócrifo. . . . 60
- VILLAR del Saz: donacion al monasterio de Piedra. 454
- VILLALBA (D. Fr. Marcos), célebre abad de Fitero. 198
- VILLALBA: donacion de unos vecinos de aquel pueblo al Sepulcro. 427
- VILLALON: primer dean de Calatayud y Tudela con uso de pontifical completo. . . 129 y 527
- VILLAFELICHE: su donacion al monasterio de Piedra. 248
- Su cambio por la alcaiceria de Calatayud. 249 y 438
- VISITADOR del Sepulcro de Calatayud, enviado por el Patriarca de Jerusalem. 445
- VERA: su donacion á Veruela. . . 423
- VERUELA: su donacion al monasterio de Scala Dei. 401
- VIOLACION de Santa Maria de Tudela, por D. Garcia, Rey de Navarra. 395

VOTOS del Conde Fernan Gonzales. 377

Y

YANGUAS y Miranda, escritor de Tudela. 297 y 363
YERGA (Monte). 41 y 192

Z

ZALVA (D. Martin), Obispo de Pamplona y dean de Tudela. 515
ZAPATA (D. Martin), Camarero de Alejandro VI. 89
ZOFRA y otros tributos de Aragon. 214

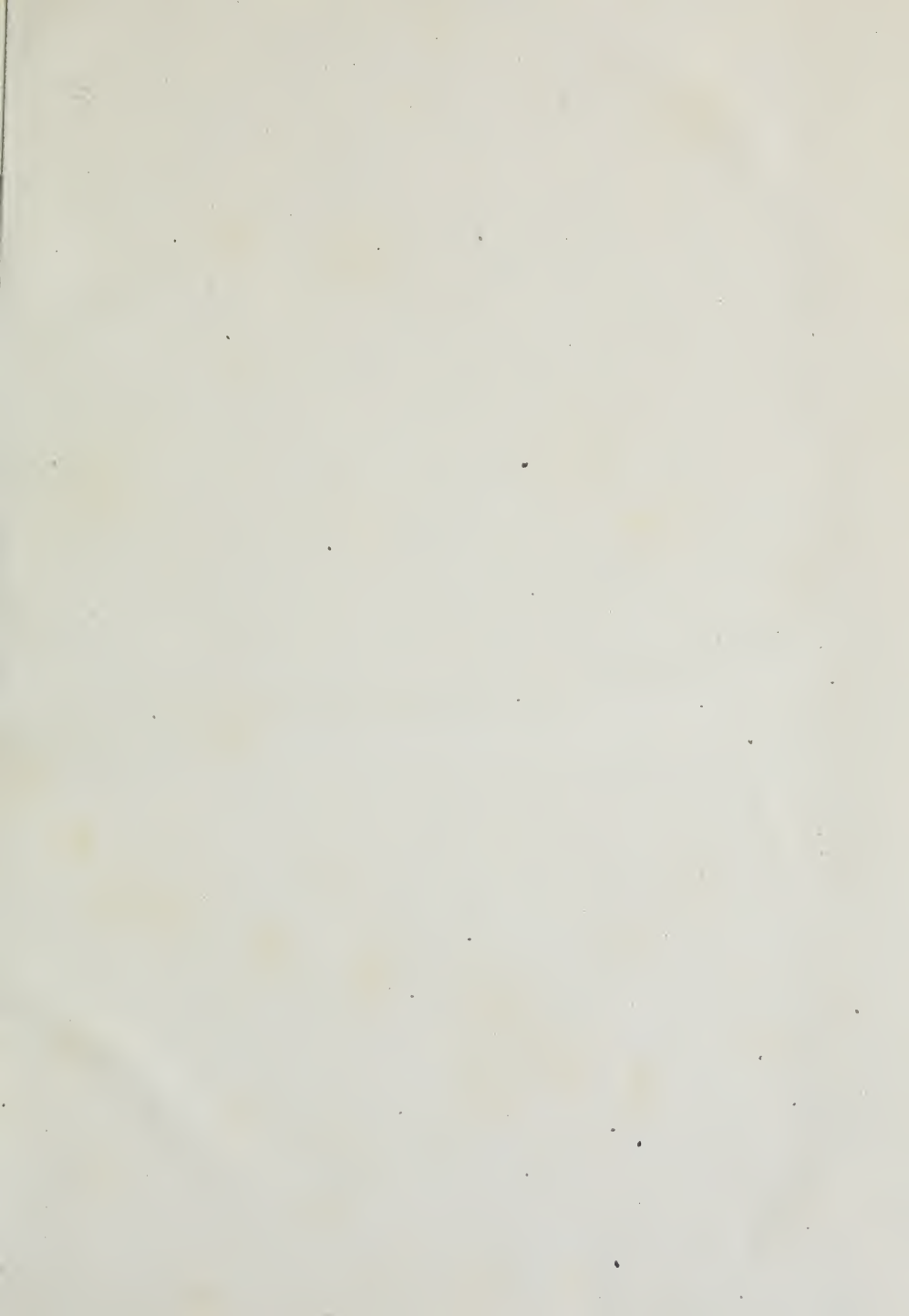
FÉ DE ERRATAS Y RECTIFICACIONES

de los tomos XLIX y L de la España Sagrada.

Pág.	Col. línea ó nota.	Dice.	Debe decir.
TOMO XLIX.			
30	col. 1. ^a	Urbano III.....	Urbano II.
22	col. 1. ^a y en otros parajes..	Argaez.....	Argaiz.
79	2. ^a	15 de Setiembre.....	23 de Setiembre.
146	nota (2. ^a).....	n.º 35.....	n.º 33.
233	col. 1. ^a	<i>arunculo.</i>	<i>avunculo.</i>
310	col. 2. ^a	Dos de ellos son hoy dia Obispos, el Sr. Uriz de Pamplona, el Sr. Monserrat de Barcelona.....	Uno de ellos, el Sr. Don Pantaleon Monserrat, es hoy dia Obispo de Barcelona.
Ibid..	ib.....	Cistercienses de Trasobares se negó á recibir su visita, por cuyo motivo fué cerrado.....	Benedictinas de Corella, se negó á recibir su visita. El de Cistercienses de Trasobares, perseguido por el Gobernador Eclesiástico de Zaragoza, por análogo motivo fué cerrado....
331	Línea 21.....	<i>Totas illas mezchitas cum suis hæreditatibus quæ sunt in illos castellos.....</i>	<i>Totas illas mezquitas que sunt intra Tutelan: et similiter dono Deo et Sancte Marie omnes illas mezquitas que sunt in illos castellos.</i>
384	nota 1. ^a	<i>cerealium</i>	<i>frugum.</i>
396	línea 20.....	<i>auditres</i>	<i>auditores.</i>

TOMO L.

14	col. 1. ^a	1574.....	574.
26	col. 1. ^a	<i>vendidid</i>	<i>vendidit.</i>
83	nota 1. ^a	Véase en el apéndice núm..	Véase en el apéndice núm. 4 del tomo anterior.
Id.	nota 2. ^a	(1) (1).....	(2) (2)
91	col. 2. ^a	P. Fr. Baltasar Gracian...	P. Baltasar Gracian.
117	col. 2. ^a	Canara.....	Cámara.
168	col. 2. ^a	censejo.....	consejo.
170	col. 1. ^a	Habiendo quedado.....	Como hubiese quedado.
193	col. 2. ^a	1374.....	1473.
294	col. 1. ^a	dará el Dean.....	daria el Dean.
302	col. 2. ^a	<i>Stellanus</i> por <i>Tutellanus</i>	<i>Tutellanus</i> por <i>Stellanus.</i>
395	línea 7. ^a	<i>hortu</i>	<i>hortum.</i>
474	línea 25.....	<i>anonem</i>	<i>(canonem?)</i>



2610-845 C.2

~~23-820000~~







